

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2015

En la Villa de Calvià, Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, siendo las diecisiete horas y veinte minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil quince, previa convocatoria en forma, se reúnen en la Sala de Plenos del Ajuntament de Calvià, los que a continuación se relacionan, bajo la Presidencia del Alcalde D. Alfonso Rodríguez Badal y con la asistencia del Secretario accidental, D. Juan Castañer Alemany, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: D. Alfonso Rodríguez Badal

Concejales: D. Antonio Alarcón Alarcón
D^a María Teresa Albertí Casellas
D. Fernando Alcaraz Omiste
D. Bartolomé Bonafé Ramis
D. Juan Cuadros Martínez
D. Juan Feliu Román
D^a Natividad Francés Garate
D. Antonio García Moles
D^a Rosa María García Perelló
D. José Ignacio González de la Madrid Rodríguez
D^a María del Carmen Iglesias Manjón
D. Alfonso Molina Jiménez
D. Israel Molina Sarrió
D^a Francisca Muñoz Alcaraz
D. Enrique Ortega Aguera
D. Daniel David Perpiñá Torres
D. Alfonso Rodríguez Sánchez
D^a Raquel Sánchez Collados
D. Rafel Sedano Porcel
D^a Eva María Serra Félix
D. Andrés Serra Martínez
D. José Manuel Ruiz Rivero
D. Carles Tarancón Nieto
D^a M^a Cristina Tugores Carbonell

Interventor acctal.: D. Mateo Rigo Vallori

Secretario acctal.: D. Juan Castañer Alemany

En el transcurso de la sesión plenaria se realizó un receso de quince minutos de duración, a las veinte horas y quince minutos.

**1. LECTURA I APROVACIÓ DELS ESBORRANYS DE LES ACTES
CORRESPONENTS A LA SESSIÓ EXTRAORDINÀRIA DE DIA 20.10.15 I SESSIÓ
ORDINÀRIA DE DIA 29.10.15.**

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones anteriormente epigrafiadas, la Corporación Plenaria, por unanimidad, acuerda su aprobación.

**2. PROPOSTA PER APROVAR AGRAIR AL SR. BENITO GARCÍA LIÑÁN ELS
SERVEIS QUE HA PRESTAT A AQUESTA CORPORACIÓ.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“El pasado día 14 de octubre de 2015 causó baja por jubilación voluntaria D. Benito García Liñán, funcionario de carrera de esta Corporación, Auxiliar de Administración Especial.

El Sr. García tiene una antigüedad reconocida de más de cuarenta y dos años, demostrando durante todo este tiempo un gran interés y profesionalidad en su labor.

A la vista de lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Agradecer y reconocer públicamente los servicios que D. Benito García Liñán ha prestado para esta Corporación.”

El Sr. Alcalde expresa su reconocimiento al Sr. García por sus cuarenta y dos años de servicio público, entendido como servicio al ciudadano con la intención siempre de atender de la forma más diligente y más amable posible al ciudadano, les consta que así ha actuado el Sr. García quien tiene su jubilación más que merecida y le desea que la disfrute con muchísima salud.

El Sr. Rodríguez Sánchez indica que a él le resulta muy fácil hablar del Sr. García, porque es un buen amigo, desde hace mucho tiempo. Le conoció vestido de verde, luego vestido de azul y al final vestido de calle, pero siempre al servicio de la ciudadanía, siempre trabajando como servidor público.

Señala que el Sr. García es una persona que por donde pasa deja huella, una persona que nunca pasa desapercibida. Cree que ya nació con vocación de servidor público, resaltando que su familia es una familia de servidores públicos.

Sabe de la ilusión que le hacía al Sr. García poder dedicarse de pleno a su casa, a su campo, a su mujer y a su afición de artista, puesto que es un escultor muy importante. Le desea que cumpla todos sus sueños, que empiece un nuevo libro y además lo acabe y sobre todo que se lo pase muy bien con su mujer y pueda ejercer de abuelo, que sabe le hace mucha ilusión.

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

3. PROPOSTA PER APROVAR PROCEDIR A INCLOURE L'ASSOCIACIÓ ANOMENADA “CAISSA PROJECTE CALVIÀ” EN EL REGISTRE MUNICIPAL D'ASSOCIACIONS AMB EL NÚMERO D'INSCRIPCIÓ 276.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“El Ple de l'Ajuntament, en sessió de dia 21 de setembre de 1993, va aprovar definitivament l'Ordenança de Participació Ciutadana de l'Ajuntament de Calvià, instituint el Registre Municipal d'Associacions, que es portarà a la Secretaria General i totes les seves dades seran públiques.

L'Associació anomenada “**Caissa projecte Calvià**” amb NIF número G57925042 ha sol·licitat la seva inscripció en el Registre i a aquest efecte ha presentat la documentació requerida a l'art. 12 de l'esmentada Ordenança.

Atès que els fins que constitueixen el seu objecte es troben relacionats amb la defensa, foment o millora del interessos generals o sectorials dels veïns del municipi i no hi concorren les causes que impedeixen la inscripció, segons l'art. 11 de l'Ordenança, per part de la Batlia es podria dictar el següent Decret:

Primer. Procedir a incloure l'Associació anomenada “**Caissa projecte Calvià**” en el registre Municipal d'Associacions, assignant-li el número d'inscripció 276 amb els efectes establerts a l'Ordenança de Participació Ciutadana.

Segon. Assabentar d'aquesta Resolució al Plenari Municipal per a la seva ratificació a la primera sessió que es dugui a terme, considerant-se d'alta amb caràcter general a partir del moment en què es produeixi la notificació de l'acord plenari al representat legal de l'Associació.

No obstant això, la Batlia resoldrà.”

Puesta a votación la ratificación del precedente Decreto, se aprueba por unanimidad.

4. PROPOSTA PER APROVAR PROCEDIR A INCLOURE L'ASSOCIACIÓ ANOMENADA “ASOCIACIÓN ES MUSSOLET” EN EL REGISTRE MUNICIPAL D'ASSOCIACIONS AMB EL NÚMERO D'INSCRIPCIÓ 277.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“El Ple de l'Ajuntament, en sessió de dia 21 de setembre de 1993, va aprovar definitivament l'Ordenança de Participació Ciutadana de l'Ajuntament de Calvià, instituint el Registre Municipal d'Associacions, que es portarà a la Secretaria General i totes les seves dades seran públiques.

L'Associació anomenada “**ASOCIACIÓN ES MUSSOLET**” amb NIF número G-57921082 ha sol·licitat la seva inscripció en el Registre i a aquest efecte ha presentat la documentació requerida a l'art. 12 de l'esmentada Ordenança.

Atès que els fins que constitueixen el seu objecte es troben relacionats amb la defensa, foment o millora del interessos generals o sectorials dels veïns del municipi i no hi concorren les causes que impedeixen la inscripció, segons l'art. 11 de l'Ordenança, per part de la Batlia es podria dictar el següent Decret:

Primer. Procedir a incloure l'Associació anomenada “**ASOCIACIÓN ES MUSSOLET**” en el registre Municipal d'Associacions, assignant-li el número d'inscripció 277, amb els efectes establerts a l'Ordenança de Participació Ciutadana.

Segon. Assabentar d'aquesta Resolució al Plenari Municipal per a la seva ratificació a la primera sessió que es dugui a terme, considerant-se d'alta amb caràcter general a partir del moment en què es produeixi la notificació de l'acord plenari al representat legal de l'Associació.

No obstant això, la Batlia resoldrà.”

Puesta a votación la ratificación del precedente Decreto, se aprueba por unanimidad.

5. PROPOSTA PER APROVAR AUTORITZAR LA TRANSMISSIÓ DE LA LLICÈNCIA MUNICIPAL D'AUTO TAXI NÚM. 101 TITULARITAT DEL SR. JOSÉ MOLINA MURIEL A FAVOR DEL SEU FILL I CONDUCTOR ASSALARIAT SR. JOSÉ MANUEL MOLINA FERNÁNDEZ.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“D. JOSE MOLINA MURIEL en su calidad de titular de la Licencia Municipal de Auto-Taxi núm. 101 ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento solicitud de transmisión de la citada licencia a favor del su hijo y conductor asalariado al sector nº 547-A, D. JOSE MANUEL MOLINA FERNANDEZ.

La transmisión de las Licencias Municipales de Auto-Taxis viene regulada por el Reglamento Municipal del Servicio Público de Transportes de Viajeros en Automóviles de Turismo, en su Capítulo 3º, artículos 27 y 28.

De la documentación aportada al expediente por los Sres. Molina Muriel y Molina Fernández, así como del informe emitido al respecto por parte del área de Movilidad y Servicios Urbanos se desprende que, tanto la licencia como los interesados cumplen con los requisitos establecidos en la legislación vigente para que pueda llevarse a efecto la transmisión por cesión Inter-vivos,

En base a ello y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales y demás legislación aplicable, este Teniente de Alcalde eleva al ayuntamiento pleno la siguiente PROPUESTA:

1.- AUTORIZAR LA TRANSMISIÓN de la Licencia Municipal de Auto-taxi N° 101, titularidad de D. JOSE MOLINA MURIEL, a favor de su hijo y conductor asalariado al sector, D. JOSE MANUEL MOLINA FERNANDEZ, previo pago de la cantidad de TRESCIENTOS EUROS (300,00.-€.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 b) del Reglamento Municipal del Servicio público de Transporte de Viajeros en automóviles de turismo.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

6. PROPOSTA PER APROVAR AUTORITZAR LA TRANSMISSIÓ DE LA LLICÈNCIA MUNICIPAL D'AUTO TAXI NÚM. 197 TITULARITAT DEL SR. SERGIO ERIC FLAQUEÉ ECHEVARRIETA A FAVOR DE L'ASSALARIADA SRA. YOLANDA JIMÉNEZ CORREOSO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“D. SERGIO ERIC FLAQUEÉ ECHAVARRIETA en su calidad de titular de la Licencia Municipal de Auto-Taxi núm. 197 ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento solicitud de transmisión de la citada licencia a favor del conductor asalariado al sector n° 1055-A, Dña Yolanda Jiménez Correoso.

La transmisión de las Licencias Municipales de Auto-Taxis viene regulada por el Reglamento Municipal del Servicio Público de Transportes de Viajeros en Automóviles de Turismo, en su Capítulo 3º, artículos 27 y 28.

De la documentación aportada al expediente por los Sres. Flaqué Echavarrieta y Jiménez Correoso, así como del informe emitido al respecto por parte del área de Movilidad y Servicios Urbanos se desprende que, tanto la licencia como los interesados cumplen con los requisitos establecidos en la legislación vigente para que pueda llevarse a efecto la transmisión por cesión Inter-vivos.

En base a ello y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales y demás legislación aplicable, este Teniente de Alcalde eleva al ayuntamiento pleno la siguiente PROPUESTA:

1.- AUTORIZAR LA TRANSMISIÓN de la Licencia Municipal de Auto-taxi N° 197, titularidad de D. SERGIO ERIC FLAQUEÉ ECHEVARRIETA, a favor del asalariado al sector, Dña. YOLANDA JIMÉNEZ CORREOSO, previo pago de la cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000,00.-€.), correspondiente al 10% de la transmisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.a) del Reglamento Municipal del Servicio Público de Transporte de Viajeros en automóviles de turismo.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

7. PROPOSTA PER APROVAR INICIALMENT LA DEROGACIÓ DE L'ORDENANCA MUNICIPAL REGULADORA DEL CONSELL ECONÒMIC I SOCIAL DEL MUNICIPI DE CALVIÀ.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Visto el informe emitido por el Secretario accidental en fecha 6.11.15, así como que dicha Consejo no se encuentra operativo en la actualidad y a la necesidad de tener depurado el ordenamiento jurídico municipal (en los términos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

Visto lo anterior, lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 20/2006, municipal y de régimen local de las Illes Balears y restante normativa concordante y en virtud de las competencias atribuidas por el art. 22 LRBRL tengo a bien proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente la derogación de la “Ordenanza municipal reguladora del Consejo Económico y Social del municipio de Calvià”, aprobada definitivamente por el Pleno del Ajuntament de Calvià, en sesión de fecha 11 de septiembre de 1.988 y modificada por acuerdo de pleno de fecha 5.03.92.

Segundo.- Someter este acuerdo de aprobación inicial a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de treinta días en la forma dispuesta en los apartados b) y c) del artículo 102 de la Ley Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears. Dentro del citado plazo, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones, objeciones u observaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Las reclamaciones, objeciones u observaciones que se presenten serán resueltas por la Corporación plenaria. En el supuesto de que no se presentaren durante el plazo de exposición pública, el acuerdo inicial se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso, en cuyo caso será publicado en el BOIB el texto íntegro del presente acuerdo.

Cuarto.- La Ordenanza quedará derogada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears, y siempre y cuando hayan transcurrido los plazos establecidos por el artículo 113 de la misma Ley.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

8. PROPOSTA PER APROVAR INICIALMENT LA DEROGACIÓ DEL REGLAMENT DE L'AGRUPACIÓ DE VOLUNTARIS “SALVEM NA BURGUESA”.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Visto el informe emitido por el Secretario accidental en fecha 6.11.15, así como que dicha Agrupación no se encuentra operativa en la actualidad y a la necesidad de tener depurado el ordenamiento jurídico municipal (en los términos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

Visto lo anterior, lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 20/2006, municipal y de régimen local de las Illes Balears y restante normativa concordante y en virtud de las competencias atribuidas por el art. 22 LRBRL tengo a bien proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente la derogación del Reglamento del grupo local de pronto auxilio “Agrupación de voluntarios Salvem na Burguesa”, aprobado definitivamente por el Pleno del Ajuntament de Calvià, en sesión de fecha 7 de octubre de 1.994

Segundo.- Someter este acuerdo de aprobación inicial a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de treinta días en la forma dispuesta en los apartados b) y c) del artículo 102 de la Ley Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears. Dentro del citado plazo, los interesados

podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones, objeciones u observaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Las reclamaciones, objeciones u observaciones que se presenten serán resueltas por la Corporación plenaria. En el supuesto de que no se presentaren durante el plazo de exposición pública, el acuerdo inicial se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso, en cuyo caso será publicado en el BOIB el texto íntegro del presente acuerdo.

Cuarto.- El Reglamento quedará derogado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears, y siempre y cuando hayan transcurrido los plazos establecidos por el artículo 113 de la misma Ley.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

Informa el Sr. Alcalde que de conformidad con lo acordado por los portavoces municipales y con sujeción a lo que permite el Reglamento Orgánico Municipal, a continuación se leerán los puntos 9 a 14 del orden del día, se debatirán conjuntamente y se procederá a su votación por separado.

9. PROPOSTA PER APROVAR PROCEDIR A L'ATORGAMENT DE LA CREU AL MÈRIT POLICIAL AMB DISTINTIU BLANC AL TINENT CORONEL 2ON. CAP DE LA COMANDÀNCIA DE LA GUARDIA CIVIL. SR. ANTONIO ORANTOS MIGUEZ.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“En el BOIB del pasado 02/05/2015, se publicó el Decreto 28/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Coordinación de las Policías Locales de las Illes Balears, con carácter de norma marco. En desarrollo de la citada norma reglamentaria y hasta tanto no se apruebe el reglamento municipal de esta corporación, se dictó una Resolución de la Alcaldía-Presidencia en fecha 03/11/15, de adaptación a la estructura y organización de esta Policía Local de Calvià, reguladora del procedimiento a seguir en la concesión de condecoraciones y/o felicitaciones a los miembros de la Policía Local de Calvià al objeto de su entrega en la celebración el próximo día 27 de los corrientes la Díada policial.

Por el Inspector de la Policía Local de Calvià Sr. Jose Luis Rubiales Martín, actuando con Inspector Jefe accidental hasta el pasado 30 de septiembre de 2015, emite el siguiente informe: “ *Que durante el pasado año se vinieron realizando una importante cantidad de operaciones conjuntas y planificadas con Guardia Civil que representaron tanto una mejora de la seguridad ciudadana en nuestro municipio como una importante consolidación y mejora en la relaciones institucionales y operativas entre ambos cuerpos. Que en la planificación y ejecución de los operativos mencionados tuvo una implicación muy activa e intensa además de continuada en el tiempo, manteniendo e impulsando reuniones semanales entre los equipos directivos de ambos cuerpos, siendo decisivo la participación para la consecución de objetivos previamente marcados el Teniente Coronel 2º Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil D. Antonio Orantos Miguez...*”

Por lo expuesto en virtud de lo dispuesto en los artículos 117 del Reglamento de la C.A.I.B. y 5 de la Resolución de la Alcaldía, solicita a la Alcaldía-Presidencia eleve al Pleno del Ayuntamiento acuerdo de proceder a la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco al Teniente Coronel 2º Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil D. Antonio Orantos Miguez, por su aportación notoria y destacada en mejorar la seguridad ciudadana en el municipio de Calvià.

En base al informe favorable emitido por el Mayor de la Policía Local, el Teniente de Alcalde de Seguridad eleva al Pleno para su aprobación la siguiente

PROPUESTA

1º.- Proceder a la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco al Teniente Coronel 2º Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil D. Antonio Orantos Miguez, por su aportación notoria y destacada en mejorar la seguridad ciudadana en el municipio de Calvià.

2º.- Entregar la citada condecoración al interesado con ocasión de la celebración de la Díada de la Policía Local en Calvià.”

(Se debaten conjuntamente los puntos números 9 a 14 del Orden del Día, transcribiéndose el debate conjunto en el punto 14.)

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

10. PROPOSTA PER APROVAR PROCEDIR A L'ATORGAMENT DE LA CREU AL MÈRIT POLICIAL AMB DISTINTIU VERD A L'INSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL, SR. ANTONIO J. PASCUAL VALLEJO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“En el BOIB del pasado 02/05/2015, se publicó el Decreto 28/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Coordinación de las Policías Locales de las Illes Balears, con carácter de norma marco. En desarrollo de la citada norma reglamentaria y hasta tanto no se apruebe el reglamento municipal de esta corporación, se ha dictado una Resolución de la Alcaldía-Presidencia en fecha 03/11/15, de adaptación a la estructura y organización de esta Policía Local de Calvià, reguladora del procedimiento a seguir en la concesión de condecoraciones y/o felicitaciones a los miembros de la Policía Local de Calvià al objeto de su entrega en la celebración de la Díada policial.

Constituida el pasado día 04/11/15 la Comisión de Felicitaciones, se procede a la aprobación por unanimidad de sus miembros, la siguiente propuesta del Inspector de la Policía Local de Calvià Sr. Jose Luis Rubiales Martín, actuando como Inspector Jefe accidental hasta el pasado 30 de septiembre de 2015, del siguiente tenor: “ En el pasado mes de septiembre, esta Policía se vio sacudida de manera brutal por unos hechos que provocaron la desmoralización y desmotivación de la plantilla como consecuencia de la detención del Mayor Jefe así como de un Oficial y un Policía.

Como consecuencia de dichos hechos por parte de la jefatura se tuvieron que adoptar medidas organizativas de carácter urgente. Dichas medidas han supuesto una mayor exigencia en cuanto a disponibilidad, impulso de las directrices dictadas y, en general, un aumento del nivel de responsabilidad exigido al Inspector de esta Policía local **D. ANTONIO JOSE PASCUAL VALLEJO** el cual ha desempeñado estas labores y todas aquellas que le han sido solicitadas o el mismo ha estimado como necesarias con una total y absoluta dedicación y profesionalidad excediéndose en las obligaciones inherentes a su cargo de manera ejemplar y dignificando de forma importante la figura del mando...”.

En base a lo expuesto el Teniente de Alcalde de Seguridad eleva al Pleno para su aprobación la siguiente **PROPUESTA**

1º.- Proceder a la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Verde al Inspector de la Policía Local, D. Antonio J. Pascual Vallejo en reconocimiento al desempeño del servicio que con notoriedad y perseverancia en el cumplimiento de los deberes de su cargo ha venido desarrollando a consecuencia de los hechos acontecidos el pasado mes de septiembre de 2014.

2º.- Entregar la citada condecoración al interesado con ocasión de la celebración de la Díada de la Policía Local en Calvià.”

(Se debaten conjuntamente los puntos números 9 a 14 del Orden del Día, transcribiéndose el debate conjunto en el punto 14.)

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

11. PROPOSTA PER APROVAR PROCEDIR A L'ATORGAMENT DE LA CREU AL MÈRIT POLICIAL AMB DISTINTIU VERD AL SUBINSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL, SR. ANTONIO AGUARELES GARCÍA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“En el BOIB del pasado 02/05/2015, se publicó el Decreto 28/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Coordinación de las Policías Locales de las Illes Balears, con carácter de norma marco. En desarrollo de la citada norma reglamentaria y hasta tanto no se apruebe el reglamento municipal de esta corporación, se ha dictado una Resolución de la Alcaldía-Presidencia en fecha 03/11/15, de adaptación a la estructura y organización de esta Policía Local de Calvià, reguladora del procedimiento a seguir en la concesión de condecoraciones y/o felicitaciones a los miembros de la Policía Local de Calvià al objeto de su entrega en la celebración de la Díada policial.

Constituida el pasado día 04/11/15 la Comisión de Felicitaciones, se procede a la aprobación por unanimidad de sus miembros, la siguiente propuesta del Inspector de la Policía Local de Calvià Sr. Antonio Pascual Vallejo en base a que el pasado 18 de octubre de 2014 se celebró el primer Triatlón Internacional "Challenge" Peguera. El citado evento contó además del personal de la organización y con diversos grupos de voluntarios y Protección Civil Calvià precisó de la colaboración de 105 policías locales, 6 oficiales y 2 subinspectores, constituyéndose en el evento que mayor necesidad de personal ha requerido en toda la historia de la Policía Local de Calvià, en especial el recorrido ciclista de 90 km, íntegramente dentro del término municipal de Calvià.

Los trabajos previos de estudio del dispositivo de tráfico, la planificación de la cobertura de los distintos puntos a cubrir, así como la ejecución material del dispositivo durante el día de la prueba, recayeron en el Subinspector Aguares, demostrando cualidades profesionales relevantes.

En base a lo expuesto el Teniente de Alcalde de Seguridad eleva al Pleno para su aprobación la siguiente

PROPUESTA

1º.- Proceder a la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Verde al Subinspector de la Policía Local, D. Antonio Aguares García en reconocimiento Los trabajos previos de estudio del dispositivo de tráfico, la planificación de la cobertura de los distintos puntos a cubrir, así como la ejecución material del dispositivo durante el día de la prueba deportiva "Challenge" Peguera, el pasado 18 de octubre de 2014.

2º.- Entregar la citada condecoración al interesado con ocasión de la celebración de la Díada de la Policía Local en Calvià.”

(Se debaten conjuntamente los puntos números 9 a 14 del Orden del Día, transcribiéndose el debate conjunto en el punto 14.)

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

12. PROPOSTA PER APROVAR PROCEDIR A L'ATORGAMENT DE LA CREU AL MÈRIT POLICIAL AMB DISTINTIU VERD ALS AGENTS SR. JOSÉ ANTONIO SASTRE GUERRA I AL SR. PEDRO SEBASTIÁN ESPINOSA ROSSI.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“En el BOIB del pasado 02/05/2015, se publicó el Decreto 28/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Coordinación de las Policías Locales de las Illes Balears, con carácter de norma marco. En desarrollo de la citada norma reglamentaria y hasta tanto no se apruebe el reglamento municipal de esta corporación, se ha dictado una Resolución de la Alcaldía-Presidencia en fecha 03/11/15, de adaptación a la estructura y organización de esta Policía Local de Calvià, reguladora del procedimiento a seguir en la concesión de condecoraciones y/o felicitaciones a los miembros de la Policía Local de Calvià al objeto de su entrega en la celebración de la Díada policial.

Previa convocatoria en forma, el pasado día 04/11/15 tuvo lugar la constitución y resolución en su caso la Comisión de Felicitaciones, procediendo a conocer y resolver la siguiente propuesta del Oficial Sr. José

Jiménez Moreno en base a los hechos ocurridos el pasado 24.08.15 que tras recibirse un aviso por parte de la emisora de cometerse un robo en el establecimiento denominado “cappuccino” en Puerto Portals, los agentes con nº de DPI P021 y T074 gracias a sus intervenciones lograron la detención de los malhechores y en colaboración con otras fuerzas del orden público con notable éxito en las circunstancias adversas que concurrieron en dicho acto delictivo, han evidenciado que la actuación profesional de los citados efectivos sean merecedores de la Cruz al Mérito Policial con distintivo Verde.

En base a lo expuesto el Teniente de Alcalde de Seguridad eleva al Pleno para su aprobación la siguiente

PROPUESTA

1º.- Proceder a la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Verde a los agentes Sr. Jose Antonio Sastre Guerra con DPI P021 y al Sr. Pedro Sebastián Espinosa Rossi con DPI T074 en reconocimiento a su colaboración y apoyo contribuyeron a la detención de los malhechores del robo ocurrido el establecimiento público denominado “cappuccino” durante el pasado 24 de agosto de 2015.

2º.- Entregar la citada condecoración a los interesados con ocasión de la celebración de la Díada de la Policía Local en Calvià.”

(Se debaten conjuntamente los puntos números 9 a 14 del Orden del Día, transcribiéndose el debate conjunto en el punto 14.)

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

13. PROPOSTA PER APROVAR PROCEDIR A L'ATORGAMENT DE LA CREU AL MÈRIT POLICIAL AMB DISTINTIU VERD ALS AGENTS SR. FRANCISCO J. ESPINOSA ROCA I AL SR. JAVIER MUÑOZ ESCALONA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“En el BOIB del pasado 02/05/2015, se publicó el Decreto 28/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Coordinación de las Policías Locales de las Illes Balears, con carácter de norma marco. En desarrollo de la citada norma reglamentaria y hasta tanto no se apruebe el reglamento municipal de esta corporación, se ha dictado una Resolución de la Alcaldía-Presidencia en fecha 03/11/15, de adaptación a la estructura y organización de esta Policía Local de Calvià, reguladora del procedimiento a seguir en la concesión de condecoraciones y/o felicitaciones a los miembros de la Policía Local de Calvià al objeto de su entrega en la celebración de la Díada policial.

Constituida el pasado día 04/11/15 la Comisión de Felicitaciones, se procede a la aprobación por unanimidad de sus miembros, la siguiente propuesta del Oficial Sr. Andrés J. González Alonso que basa su propuesta en la asistencia por posible infarto a un ciudadano que circulaba en bicicleta al que realizaron un RCP, con respiración boca a boca, retirando vómitos, sin tener en cuenta los riesgos para su salud y que gracias a la rápida intervención de los agentes Francisco J. Espinosa Roca, con DPI P133 y a Javier Muñoz Escalona con DPI P057. se pudo evitar el óbito hasta la llegada de los servicios sanitarios.

En base a lo expuesto el Teniente de Alcalde de Seguridad eleva al Pleno para su aprobación la siguiente

PROPUESTA

1º.- Proceder a la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Verde a los agentes Sr Francisco J. Espinosa Roca, con DPI P133 y al Sr. Javier Muñoz Escalona con DPI P057 que gracias a su intervención en la realización de una maniobra de RCP pudieron evitar el óbito de un ciudadano.

2º.- Entregar la citada condecoración a los interesados con ocasión de la celebración de la Díada de la Policía Local en Calvià.”

(Se debaten conjuntamente los puntos números 9 a 14 del Orden del Día, transcribiéndose el debate conjunto en el punto 14.)

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

14. PROPOSTA PER APROVAR PROCEDIR A L'ATORGAMENT DE LA CREU AL MÈRIT POLICIAL AMB DISTINTIU BLANC AL SUBINSPECTOR SR. ANTONIO ROIG CIRER, A L'OFICIAL SR. ANTONIO CABALLERO ESPEJO, A L'OFICIAL MIGUEL CALLE BOVER I A L'AGENT SR. ARTURO RISCO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“En el BOIB del pasado 02/05/2015, se publicó el Decreto 28/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Coordinación de las Policías Locales de las Illes Balears, con carácter de norma marco. En desarrollo de la citada norma reglamentaria y hasta tanto no se apruebe el reglamento municipal de esta corporación, se dictó una Resolución de la Alcaldía-Presidencia en fecha 03/11/15, de adaptación a la estructura y organización de esta Policía Local de Calvià, reguladora del procedimiento a seguir en la concesión de condecoraciones y/o felicitaciones a los miembros de la Policía Local de Calvià al objeto de su entrega en la celebración el próximo día 27 de los corrientes la Díada policial.

Previa convocatoria en forma, el pasado día 10/11/15 tuvo lugar la resolución por la Comisión de Felicitaciones las propuestas presentadas para la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco propuesta por el Inspector Sr. Antonio Pascual Vallejo, prevista en el artículo 117 del 28/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Coordinación de las Policías Locales de las Illes Balears y artículo 5 de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 03.11.15, para los miembros de la Policía Local, Sres. Antonio Roig Cirer, Antonio Caballero Espejo, Miguel Calle Bover y Arturo Risco Ferrera, basadas en sus trayectorias profesionales que, además de contar con más de treinta años de servicio, han concurrido circunstancias excepcionales en su carrera profesional y ausencia de expedientes disciplinarios y sanciones.

En base a lo expuesto el Teniente de Alcalde de Seguridad eleva al Pleno para su aprobación la siguiente

PROPUESTA

1º.- Proceder a la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco por sus trayectorias que además de contar con más de treinta años de servicio, han concurrido circunstancias excepcionales en su carrera profesional y ausencia de expedientes disciplinarios y sanciones, constituyendo referentes para la plantilla de la Policía Local y subordinados a:

Subinspector Antonio Roig Cirer.
Oficial Antonio Caballero Espejo
Oficial Miguel Caller Bover
Agente Arturo Risco Ferreren

2º.- Entregar la citada condecoración a los interesados con ocasión de la celebración de la Díada de la Policía Local en Calvià.”

(Se transcribe en este punto el debate conjunto de los puntos números 9 a 14 del Orden del Día.)

El Sr. Serra Martínez explica que se trae a este plenario el otorgamiento de las medallas relacionadas en las diferentes propuestas en un momento que considera muy importante, cree ha de destacarse la importancia que tiene la Policía Local en el municipio y la importancia que tienen las acciones que se detallan en las diferentes propuestas.

Quiere destacar asimismo la importancia del procedimiento seguido hasta llegar a proponer otorgar estas medallas. Informa que la Ley de coordinación de Policías Locales y el Reglamento que la despliega plantean la posibilidad de que se otorguen estos reconocimientos en base a diferentes criterios y méritos y en base a ello han considerado que era importante poner en marcha el procedimiento para permitir otorgar estas medallas. Explica que para ello se generó un reglamento que se basa única y exclusivamente en la normativa autonómica y a partir de ahí se marcó que fuesen los propios policías

quienes planteasen a los que podían ser merecedores de los diferentes distintivos. De este proceso han surgido las diferentes propuestas que se presentan a este plenario.

Informa que el día de mañana es un día importante para la Policía Local, ya que celebran su Diada, y después de un año, que todos pueden reconocer como complicado y difícil, en el que los policías que trabajan en el municipio han realizado de forma ejemplar su trabajo en la calle, es importante un día de fiesta y de reconocimiento. Creen que es importante hacer público el reconocimiento de toda la corporación por el trabajo realizado, motivo por el que pide el voto a favor de las diferentes propuestas. Invita a todos los miembros de la Corporación al acto que tendrá lugar mañana.

El Sr. Ruiz Rivero avanza el voto favorable de su grupo, porque entiende es bueno, necesario y justo ese reconocimiento para los agentes de la Policía Local de Calvià, en reconocimiento por el trabajo y labor realizados durante todos estos años, probablemente en unas circunstancias que no han sido fáciles, por el sometimiento público al que se han visto todos sometidos.

También les alegra especialmente el reconocimiento a la labor del Cuerpo de la Guardia Civil, porque es una señal muy clara de que la coordinación y el entendimiento es máximo. Es importante reconocer la colaboración y coordinación entre la Guardia Civil y la Policía Local que ha existido en circunstancias complicadas.

Asimismo expresa su satisfacción por el procedimiento seguido para proponer estos reconocimientos, ya que nace del propio cuerpo de la Policía Local, sin ingerencia ni intervención ninguna de la clase política, por lo tanto no ve ningún obstáculo para que se aprueben estos reconocimientos.

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

15. PROPOSTA PER APROVAR LA RELACIÓ DE LLOCS DE FEINA DE L'AJUNTAMENT.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“A la vista del informe emitido por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos de fecha 12 de noviembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Carmen Moreno Pons, Jefa de Servicio de Recursos Humanos del Ajuntament de Calvià, en relació a la modificació de la Relació Puestos de Trabajo del Ajuntament de Calvià, emite el siguiente

INFORME

1º.- La Ley 3/2007 de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en su artículo 29.3, determina que: “la creación, la modificación y la supresión de puestos de trabajo se ha de llevar a cabo mediante la modificación de la relación de puestos de trabajo correspondiente”.

2º.- En aplicación del artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en fecha 11 de noviembre de 2015 se ha dado por finalizada la negociación, llevada a cabo en el seno de la Mesa General de Negociación -con el resultado de Acuerdo-, de las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Ajuntament de Calvià. El citado Acuerdo fue avalado por los representantes de los sindicatos CC.OO., Fsp-UGT y STEI.

3º.- De otra parte, la Relación de Puestos de Trabajo recoge las modificaciones que por acatamiento del fallo de la Sentencia núm. 00471/2015 del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, de fecha 6/7/20015, en relación a la exigencia del requisito del conocimiento de la lengua catalana, en aquellos puestos que así determina la citada Sentencia.

Conforme a lo expuesto, se informa al Teniente de Alcalde delegado de Servicios Generales y Seguridad, D. Andrés Serra Martínez.

Se anexa al presente informe el documento que recoge el resultado de las modificaciones operadas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ajuntament de Calvià, a los efectos de elevarlo al Pleno de la Corporación para, en su caso, ser aprobado.

A la vista de lo expuesto y del informe del Sr. Interventor acctal. de fecha 12/11/2015 en el que informa favorablemente a la consignación de crédito suficiente en capítulo I, "Gastos de Personal", para llevar a cabo la aplicación de las modificaciones operadas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ajuntament de Calvià, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ajuntament de Calvià, aprobadas por Acuerdo de la Mesa General de Negociación, así como las modificaciones operadas en relación al requisito del conocimiento de la lengua catalana, de acuerdo al fallo de la Sentencia núm. 00471/2015 del Tribunal Superior de Justicia de las *Illes Balears*.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el B.O.I.B.”

| CODI LLOC | | APROVISIONAMENT I CONTRACTACIÓ / APROVISIONAMIENTO Y CONTRATACIÓN | | | | | | | | | | | | |
|-----------|----|---|---|-----|---------------------------|-----|----------|-----------|-------|-----|------------------------|--|---------------------|---------|
| AC | | DENOMINACIÓ DEL LLOC / DENOMINACIÓN DEL PUESTO | V.J. | ESC | GP | NIV | C.ESP 10 | F.P. | AD AD | JOR | Requisits / Requisitos | Requeriments / Requerimientos | Niv Cat | Nº PTOS |
| A1 | PJ | 52 | Cap Servei Aprovisionament i Contractació / Jefe/a de Servicio Aprovisionamiento y Contratación | F | G/E | A1 | 28 | 21.713,55 | LL.D | A4 | Cta | | SJ RRHH DED-DIS-EXC | 1 |
| A1 | PJ | 33 | Cap de Secció Administrativa Contractació / Jefe/a de Sección Administrativa Contratación | F | G | A1 | 25 | 16.712,33 | C | A1 | Cta | TAG/Coneix. de la normativa de Contractació / Alta especialització jca i econòm. TAG/Conoci. de la normativa de Contratación / Alta especializació n jca y econòm. | | 1 |
| C1 | PJ | 15 | Cap Negociat Administratiu A Litoral / Jefe/a Negociado Administrativo A Litoral | F | G | C1 | 19 | 10.876,06 | C | A1 | Cta | | | 1 |
| A2 | PB | 1 | Tècnic/a de Gestió / Técnico/a de Gestión | F | G | A2 | 21 | 10.873,52 | C | A1 | Cta | | DED | 1 |
| C1 | PJ | 57 | Cap Negociat Ad. A Meses Contractació / Jefe Negociado Ad. A Mesas de Contratación | F | G | C1 | 19 | 9.880,27 | C | A1 | Cta | | | 1 |
| C1 | PB | 1 | Administratiu/iva / Administrativo/a | F | G | C1 | 18 | 9.216,10 | C | A1 | Cta | | | 2 |
| C2 | PB | 2 | Aux. Administratiu/iva at públic / Aux. Administrativo/a at público | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 14 | 6.056,72 | C | A1 | Cta | | At.Públic | 4 |
| CODI LLOC | | BATLIA / ALCALDÍA | | | | | | | | | | | | |

| BT | | | DENOMINACIÓ DEL LLOC/ DENOMINACIÓN DEL PUESTO | V.J. | ESC | GP | NIV | C.ESP 10 | F.P. | AD ADM | JOR | Requeriments/ Requerimientos | Niv Cat | Nº PTOS | |
|-----------|----|-----|---|------|---|-------|-----|-----------|-------|--------|-----|--|---------------------------------|---------|---------|
| A1 | PJ | 76 | Gerent/Gerente | F | G/E | A1 | 30 | 25.000,00 | LL.D | A4 | Cta | DED-DIS-EXC | | 1 | |
| A1 | PJ | 77 | Director/a Gral.Projectes Estratègics/ Director/a General Proyectos Estratègicos | F | G/E | A1 | 29 | 23.000,00 | LL.D | A4 | Cta | DED-DIS-EXC | | 1 | |
| A1 | PJ | 78 | Director/a Gral.Turisme, Comerç i Activitats/ Director/a General Turismo, Comercio y Actividades | F | G/E | A1 | 29 | 23.000,00 | LL.D | A4 | Cta | DED-DIS-EXC | | 1 | |
| C1 | PB | 9 | Secretari/ària Batle/ Secretario/a Alcalde | F | G/E | C1/C2 | 18 | 14.000,00 | LL.D | A2 | Cta | DED-DIS-EXC | B2 | 1 | |
| C1 | PB | 54 | Secretari/ària de Batlia/ Secretario/a de Alcaldía | F | G/E | C2 | 16 | 7.599,77 | LL.D. | A1 | Cta | DIS. | B2 | 10 | |
| C2 | PB | 84 | Secretari/ària de Direcció/ Secretario/a de Dirección | F | G/E | C2 | 16 | 7.119,53 | LL.D. | A1 | Cta | DIS. | B2 | 10 | |
| C2 | PB | 100 | Chófer | F | G/E | C2 | 14 | 8.907,99 | LL.D. | A1 | Cta | DED-DIS-JV | | 2 | |
| AP | PB | 14 | Recepcionista Telefonista Batlia/ Recepcionista Telefonista Alcaldía | F | G/E | AP | 12 | 4.663,73 | C | A1 | Cta | | B1 | 2 | |
| AP | PB | 19 | Ordenança Batlia/ Ordenanza Alcaldía | F | G/E | AP | 11 | 4.995,81 | C | A1 | Cta | | B1 | 1 | |
| CODI LLOC | | | BENESTAR SOCIAL I SANITAT/ BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD | | | | | | | | | | | | |
| BS | | | DENOMINACIÓ DEL LLOC/ DENOMINACIÓN DEL PUESTO | V.J. | ESC | GP | NIV | C.ESP 10 | F.P. | AD AD | JOR | Requisits/ Requisitos | Requeriments/ Requerimientos | Niv Cat | Nº PTOS |
| A1 | PJ | 45 | Cap Servei Benestar Social i Sanitat/ Jefe/a de Servicio Bienestar Social y Sanidad | F | E | A1/A2 | 26 | 20.085,08 | LL.D | A4 | Cta | | SJ RRHH DED- DIS-EXC | | 1 |
| A1 | PJ | 24 | Cap Secció Benestar Social/ Jefe/a Sección Bienestar Social | F | G/E - TAG TGM ST CTS CTD - SE CE | A1/A2 | 24 | 16.185,73 | C | A1 | Cta | Pedagog/a, Psicòleg/òlog a, Psicopedagog /a, Mestre/a, T treball Social, Educació Social/ Pedagog/a, Psicòleg/a, Psicopedagog o/a, Maestro/a, Trabajador/a Social, Educación Social | SJ RRHH DED- DIS | | 1 |
| A1 | PB | 38 | Tècnic/a d'inserció sociolaboral | F | G/E - ST CTS TAE - SE CE | A1 | 23 | 14.056,38 | C | A1 | Cta | Pedagog/a/ Psicòleg/òlog a, Sociòleg/a/Psi copedog/a | DIS-DED | | 1 |
| A1 | PB | 14 | TAG | F | G | A1 | 23 | 14.056,38 | C | A1 | Cta | Llicenciat/ada en Dret/ Licenciado/a en Derecho | DED | | 1 |
| A1 | PB | 16 | Psicòleg/a/ Psicòlog/a | F | E-ST CTS TGS - SE CE | A1 | 23 | 14.056,38 | C | A1 | Cta | Llicenciat/ada en Psicologia/ Licenciado/a en Psicología | DIS-DED | | 1 |
| A1 | PB | 8 | Tècnic/a Administració/ Técnico/a Administración | F | G/E - ST CTS TAE - SE | A1 | 23 | 14.056,38 | C | A1 | Cta | Pedagog/a/ Psicòleg/òlog a, Sociòleg/a/Psi copedagogia | DIS-DED | | 1 |

| | | | | | CE | | | | | | | Pedagog/a, Psicòlog/a, Sociòlog/a/P sicopedagogia | | | |
|-----------|----|----|--|------|---|-------|-----|-----------|------|-------|-----|--|---------------------------------|------------|------------|
| A2 | PB | 19 | Treballador/a Social/ Trabajador/a Social | F | E-ST CTD TGM - SE CE | A2 | 22 | 13.197,47 | C | A1 | Cta | Diplomatura Treball Social/ Diplomatura Trabajo Social | J.Flex. -DIS - DED | | 3 |
| A2 | PB | 9 | Educador/a Social | F | E-ST CTD TGM - SE CE | A2 | 21 | 11.869,50 | C | A1 | Cta | Diplomatura Educació Social/ Diplomatura Educación Social | J.V. -DIS - DED ds-dg | | 1 |
| C1 | PB | 2 | Administratiu/iva Benestar Social/ Administrativo/a Bienestar Social | F | G | C1 | 18 | 9.548,09 | C | A1 | Cta | | DED | | 1 |
| C1 | PJ | 41 | Cap Negociat Administratiu B/ Jefe/a Negociado Administrativo/a B | F | G/E- ST CTA TAUX /AUX T-SE CE | C1/C2 | 17 | 8.712,66 | C | A1 | Cta | | | | 1 |
| C2 | PB | 72 | Treballador/a Familiar/ Trabajador/a Familiar | F | E | C2 | 15 | 8.048,67 | C | A1 | Cta | | J.V. -DED ds-dg | | 1 |
| C2 | PB | 81 | Suport Administratiu at públic/ Soporte Administrativo at público | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 15 | 7.384,69 | C | A1 | Cta | | DED - At. Públic | B2 | 1 |
| C2 | PB | 4 | Suport Administratiu/ Soporte Administrativo | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 15 | 6.720,83 | C | A1 | Cta | | | | 1 |
| C2 | PB | 6 | Auxiliar Administratiu/iva at públic benestar social/ Auxiliar Administrativo/a at público bienestar social | F/L | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 14 | 6.388,71 | C | A1 | Cta | | DED - At. Públic | B2 | 2 |
| CODI LLOC | | | COMERÇ I ACTIVITATS ECONÒMIQUES/ COMERCIO Y ACTIVIDADES ECÓNOMICAS | | | | | | | | | | | | |
| CM | | | DENOMINACIÓ DEL LLOC/ DENOMINACIÓN DEL PUESTO | V.J. | ESC | GP | NIV | C.ESP 10 | F.P. | AD AD | JOR | Requisits/ Requisitos | Requeriments/ Requerimientos | Niv Cat | Nº PTOS |
| A1 | PJ | 38 | Cap de Servei Comerç/ Jefe/a de Servicio Comercio | F | G/E | A1 | 26 | 20.085,08 | LL.D | A4 | Cta | | SJ RRHH DED- DIS-EXC | | 1 |
| A1 | PJ | 36 | Cap Secció Administrativa/ Jefe/a Sección Administrativa | F | G | A1 | 25 | 17.044,32 | C | A1 | Cta | Coneixements normativa àmbit comerç i activitats/ Conocimiento s normativa àmbito comercio y actividades | DED | | 1 |
| A1 | PB | 37 | Enginyer/a Industrial/ Ingeniero/a Industrial | F | E-ST CTS TGS - SE CE | A1 | 25 | 16.380,33 | C | A1 | Cta | Enginyer/a Industrial/ Ingeniero/a Industrial | DED | | 2 |
| A1 | PB | 14 | TAG | F | G | A1 | 23 | 14.056,38 | C | A1 | Cta | Llicenciat/ada en Dret/ Licenciado/a en Derecho | DED | | 1 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------|----|----|---|------|---|----|-----|-----------|------|-------|-----|---|---------------------------------------|---------|---------|---|
| A1 | PB | 8 | Tècnic/a d'Administració/ Tècnic/a de Administración | F/L | G/E - ST CTS TGS - SE CE | A1 | 23 | 14.056,38 | C | A1 | Cta | | DISPONIB /J.V | | 1 | |
| A2 | PB | 6 | Tècnic/a de Cultura/ Tècnic/a de Cultura | F | G/E - ST CTD TGM -SE CE | A2 | 21 | 12.201,73 | C | A1 | Cta | 200 hores de formació dins de l'àmbit/ 200 horas de formación dentro del ámbito | DIS-J.V. | | 2 | |
| A2 | PB | 39 | Tècnic/a de Gestió i Comunicació cultural Tècnic/a de Gestión y Comunicación sociocultural | F | G/E - ST CTD TGM -SE CE | A2 | 21 | 12.201,73 | C | A1 | Cta | 200 hores de formació relacionada amb l'àmbit de la gestió sociocultural, comunicació o publicitat i xarxes socials | DIS-DED | | 1 | |
| C1 | PB | 47 | Suport Tècnic/ Soporte Técnico | F | G/E - ST CTA AUXT -SE CE | C1 | 18 | 10.212,27 | C | A1 | Cta | 150 hores de formació dins de l'àmbit de la gestió cultural/ 150 horas de formación dentro del ámbito de la gestión cultural | DIS-J.V. | | 1 | |
| C1 | PB | 1 | Administratiu/iva/ Administrativo/a | F | G | C1 | 18 | 9.216,10 | C | A1 | Cta | | | | 1 | |
| | PB | 74 | Suport Gestió Administrativa/ Soporte Gestión Administrativa | F | G/E - ST CTA AUXT -SE CE | C2 | 16 | 7.716,83 | C | A1 | Cta | | | | 1 | |
| C2 | PB | 97 | Suport d'Esdeveniments Culturals Soporte Acontecimientos Culturales | F | G/E - ST CTA AUXT -SE CE | C2 | 14 | 7.716,83 | C | A1 | Cta | | DIS-DED | B2 | 1 | |
| CODI LLOC | | | DEFENSOR/A DEL CIUTADÀ/ DEFENSOR/A DEL CIUDADANO | | | | | | | | | | | | | |
| SC | | | DENOMINACIÓ DEL LLOC/ DENOMINACIÓN DEL PUESTO | V.J. | ESC | GP | NIV | C.ESP 10 | F.P. | AD AD | JOR | Requisits/ Requisitos | Requeriments/ Requerimientos | Niv Cat | Nº PTOS | |
| C2 | PB | 1 | Auxiliar Administratiu/iva/ Auxiliar Administrativo/a | F/L | G/E - ST CTA AUXT -SE CE | C2 | 14 | 4.728,74 | C | A1 | Cta | | | | B2 | 1 |
| CODI LLOC | | | DESENVOLUPAMENT ESTRATÈGIC/ DESARROLLO ESTRATÉGICO | | | | | | | | | | | | | |
| DE | | | DENOMINACIÓ DEL LLOC/ DENOMINACIÓN DEL PUESTO | V.J. | ESC | GP | NIV | C.ESP 10 | F.P. | AD AD | JOR | Requisits/ Requisitos | Requeriments/ Requerimientos | Niv Cat | Nº PTOS | |
| A1 | PJ | 48 | Cap de Servei de Desenvolupament Estratègic/ Jefe/a de Servicio de Desarrollo Estratègic | F | G/E | A1 | 28 | 21.713,55 | LL.D | A4 | Cta | | SJ RRHH DED- DIS-EXC | | 1 | |
| A1 | PB | 75 | Tècnic/a de Desenvolupament Estratègic/ Tècnic/a de Desarrollo Estratègic | F/L | G/E - ST CTS TGS - SE CE | A1 | 23 | 15.052,65 | C | A1 | Cta | First certificate/ Equivalente B2 de la EOI | DIS viatjar-J.V. / DIS viajar-J.V. | | 1 | |

| CODI LLOC | | | GESTIÓ DEL PATRIMONI HISTÒRIC, ARTÍSTIC I FINCA PÚBLICA GALATZÓ/ GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y FINCA PÚBLICA GALATZÓ | | | | | | | | | | | | | |
|-----------|----|----|---|------|----------------------------------|-------|-----|-----------|------|-------|-----|---|---------------------------------|------------|------------|--|
| GP | | | DENOMINACIÓ DEL LLOC/ DENOMINACIÓN DEL PUESTO | V.J. | ESC | GP | NIV | C.ESP 10 | F.P. | AD AD | JOR | Requisits/ Requisitos | Requeriments/ Requerimientos | Niv Cat | Nº PTOS | |
| A1 | PJ | 61 | Cap Secció Gestió del Patrimoni/ Jefe/a Sección Gestión del Patrimonio | F | G/E - TAG ST CTS TGS - SE CE | A1 | 24 | 15.052,65 | C | A1 | Cta | Grau/Llicenciada en Història i/o Història de l'art/ Grado/Licenciado/a en Historia y/o Historia del arte | SJ RRHH DED-DIS | | 1 | |
| C1 | PB | 1 | Administratiu/iva/ Administrativo/a | F | G | C1 | 18 | 9.216,10 | C | A1 | Cta | | | | 1 | |
| C2 | PB | 1 | Auxiliar Administratiu/iva/ Auxiliar Administrativo/a | F/L | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 14 | 4.728,74 | C | A1 | Cta | | | B2 | 1 | |
| CODI LLOC | | | ICE | | | | | | | | | | | | | |
| IC | | | DENOMINACIÓ DEL LLOC/ DENOMINACIÓN DEL PUESTO | V.J. | ESC | GP | NIV | C.ESP 10 | F.P. | AD AD | JOR | Requisits /Requisitos | Requeriments/ Requerimientos | Niv Cat | Nº PTOS | |
| A1 | PJ | 63 | Cap Secció Gestió Tècnica/ Jefe/a Sección Gestión Técnico/a | F | G TAG /E - ST CTS TGS - SE CE | A1 | 24 | 16.048,65 | C | A1 | Cta | Pedagogia, Psicologia, Dret, Empresarials, Ciències Econòmiques, LADE, Psicopedagogia/ Carnet A1 o B1 Pedagogía, Psicología, Derecho, Empresariales, Ciencias Económicas, LADE, Psicopedagogía/ Carnet A1 o B1 | DED-DIS | | 1 | |
| A1 | PJ | 26 | Cap Secció Administració/ Jefe/a Sección Administración | F | G/E - TAG TGM ST CTS CTD - SE CE | A1/A2 | 24 | 15.853,73 | C | A1 | Cta | Carnet A1 o B1 | DED-DIS | | 1 | |
| A1 | PJ | 27 | Cap Secció Tècnica Esportiva/ Jefe/a Sección Técnica Deportiva | F | E - ST CTS TGS - SE CE | A1 | 24 | 16.048,65 | C | A1 | Cta | Llicenciat/ada en ciències de l'activitat física i l'esport / Carnet A1 o B1 Licenciado/a en ciencias de la actividad física y el deporte/ Carnet A1 o B1 | DED-DIS | | 1 | |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|----|----|---|---|---|-------|----|-----------|---|----|-----|---|----------------|--|---|
| A1 | PJ | 28 | Cap Secció Manteniment i equipament/ Jefe/a Sección Mantenimiento y equipamiento | F | G/E - TAG TGM ST CTS CTD - SE CE | A1/A2 | 24 | 15.853,73 | C | A1 | Cta | Enginyeria, Enginyeria Tècnica, Arquitecte/a, Arquitecte/a Tèctic/a/ Carnet A1 o B1 Ingeniería, Ingeniería Técnica, Arquitecto/a, Arquitecto/a Técnico/a/ Carnet A1 o B1 | DED-DIS | | 1 |
| A1 | PJ | 73 | Cap Secció Comunicacions ICE | F | G/E - TAG TGM ST CTS CTD - SE CE | A1/A2 | 24 | 15.853,73 | C | A1 | Cta | Titulacions universitàries homologades relacionades amb publicitat, relacions públiques i marketing/ Titulaciones universitarias homologadas relacionadas con publicidad, relaciones públicas y Marketing // 200 h en formació en gestió de rets socialmèdia i Community Management/ Carnet B1 o A1 200 h formación en gestión de redes social- media y Community Management / Carnet B1 ó A1 | DED-DIS | | 1 |
| C1 | PJ | 23 | Encarregat/da Manteniment i equipament Encargado/a Mantenimiento y equipamiento | F | E SE PO EN/M TR/O F | C1/C2 | 18 | 10.876,27 | C | A1 | Cta | CFGM picapedreria, llanterneria o electricitat/ Carnet manteniment piscines/Carn et A1 o B1/Control i prevenció de legionel·la CFGM en albañileria, fontaneria o electricidad/ Carnet mantenimient o piscinas / Carnet B1 ó A1/Control y prevención de legionela | GL 365 DIS-DED | | 1 |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|----|----|--|---|------------------------------------|-------|----|-----------|---|----|-----|--|---|--|---|
| C1 | PJ | 22 | Encarregat/da Manteniment horabaixes/ Encargado/a Mantenimiento tardes | F | E SE PO EN/M TR/O F | C1/C2 | 18 | 10.876,27 | C | A1 | Cta | Carnet A1 o B1/ Carnet manteniment piscines/ Control i prevenció de legionel·la Carnet A1 o B1/ Carnet mantenimient o piscinas/ Control y prevención de legionela | GL 365 DIS-DED horari horabaixes/ GL 365 DIS-DED horario tardes | | 1 |
| C1 | PJ | 66 | Cap Negociat Esdeveniments Esportius | F | EST - CTA TAUX - SE CE | C1 | 19 | 10.212,27 | C | A1 | Cta | | DED-DIS | | 1 |
| C2 | PJ | 93 | Cap d'equip d'equipaments esportius/ Jefe/a de equipo de equipamientos deportivos | F | E SE PO OF | C2 | 16 | 8.380,83 | C | A1 | Cta | Carnet A1 o B1/ Carnet manteniment piscines/ Control i prevenció de legionel·la Carnet A1 o B1/ Carnet mantenimient o piscinas/ Control y prevención de legionela | | | 1 |
| C2 | PJ | 57 | Cap d'equip Prevençió Riscs/ Jefe/a de equipo Prevençión Riesgos | F | E SE PO MTR OF | C2 | 16 | 7.716,68 | C | A1 | Cta | Formació per a desenvolupar funcions de nivell bàsic (Art. 35 del RSP)/ Formación para desenvolupar funciones de nivel básico (Art. 35 del RSP) | | | 1 |
| C2 | PJ | 94 | Cap d'equip de zona/ Jefe/a de equipo de zona | F | E SE PO OF | C2 | 16 | 10.040,83 | C | A1 | Cta | Carnet A1 o B1/ Carnet manteniment piscines/ Control i prevenció de legionel·la Carnet A1 o B1/ Carnet mantenimient o piscinas/ Control y prevención de legionela | GL365 DED-DIS | | 3 |
| A1 | PB | 8 | Tècnic/a d'Administració/ Técnico/a de Administración | F | G/E ST CTS TGS | A1 | 23 | 14.056,38 | C | A1 | Cta | Llicenciat/ada en ciències de l'activitat física i l'esport/ Carnet A1 o B1 Licenciado/a en ciencias de la actividad física y del deporte/ Carnet A1 o B1 | DIS - DED | | 2 |
| A1 | PB | 8 | Tècnic/a d'Administració/ Técnico/a de Administración | F | G/E ST CTS TGS | A1 | 23 | 14.056,38 | C | A1 | Cta | Llicenciat/ada en ciències de l'activitat física i l'esport/ Carnet A1 o B1 Licenciado/a en ciencias de | DIS - DED | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------|----|----|---|------|--|----|-----|-----------|------|-------|-----|---|---|------------|------------|----|
| | | | | | | | | | | | | la actividad física y del deporte/ Carnet A1 o B1 | | | | |
| C1 | PB | 55 | Administratiu/iva ICE Administratiu/a ICE | F | G | C1 | 18 | 9.548,27 | C | A1 | Cta | | DED | | | 1 |
| C2 | PB | 37 | Oficial 1ª Esports/ Oficial 1ª Deportes | F | E SE PO OF | C2 | 15 | 10.040,63 | C | A1 | Cta | Carnet A1 o B1/ Carnet manteniment piscines/ Control i prevenció de legionel·la Carnet A1 o B1/ Carnet manteniment o piscinas/ Control y prevención de legionela | DED -Torns DII a Dmg/ DED - Turnos Lun a Domin | | | 6 |
| C2 | PB | 69 | Oficial 2ª Esports/ Oficial 2ª Deportes | F | E SE PO AJ | C2 | 14 | 8.712,66 | C | A1 | Cta | Carnet A1 o B1/ Carnet manteniment piscines/ Control i prevenció de legionel·la Carnet A1 o B1/ Carnet manteniment o piscinas/ Control y prevención de legionela | DED -Torns DII a Dmg/ DED - Turnos Lun a Domin | | | 7 |
| C2 | PB | 1 | Auxiliar Administratiu/iva/ Auxiliar Administratiu/a | F/L | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 14 | 4.728,74 | C | A1 | Cta | | | | | 5 |
| | PB | 83 | Recepcionista Instal·lacions Esportives/ Recepcionista Instal·lacions Esportives | F/L | G/E | C2 | 13 | 5.392,73 | C | A1 | Cta | | DED | | B2 | 1 |
| C2 | PB | 90 | Recep. Instal. Esportives horabaixa/ Recep. Instal. Esportives horabaixa | F/L | G/E | C2 | 13 | 5.392,73 | C | A1 | Cta | | Horari horabaixes/ Horario tardes | | B2 | 1 |
| AP | PB | 10 | Peó Esports/ Peón Deportes | F/L | E SE PO OP | AP | 11 | 7.651,67 | C | A1 | Cta | Carnet B1 ó A1/ Carnet manteniment piscines/ Control y prevención de legionela | DED -Torns DII a Dmg | | | 28 |
| AP | PB | 17 | Bidell/a Esports (a extingir) Bedel/a Deportes (a extingir) | F | G/E | AP | 11 | 4.615,13 | C | A1 | Cta | | Horari horabaixa/ Horario tarde | | A2 | 1 |
| CODI LLOC | | | IFOC | | | | | | | | | | | | | |
| IF | | | DENOMINACIÓ DEL LLOC/ DENOMINACIÓN DEL PUESTO | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | V.J. | ESC | GP | NIV | C.ESP 10 | F.P. | AD AD | JOR | Requisits/ Requisitos | Requeriments/ Requerimientos | Niv Cat | Nº PTOS | |
| A1 | PJ | 22 | Cap Secció Ocupació i Formació/ Jefe/a Sección Ocupación y Formación | F | G TAG /E - ST CTS TGS - SE CE | A1 | 24 | 16.048,65 | C | A1 | Cta | Psicòleg/òlog a, Pedagoga, Ciències del Treball, Sociòleg/òlog a/ Psicòlog/a, Pedagoga/a, Ciències del Trabajo, Sociologo/a | SJ RRHH DED-DIS | | | 1 |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|----|----|---|-----|---|-------|----|-----------|---|----|-----|---|-----------------|----|---|
| A1 | PJ | 23 | Cap Secció Serveis Comuns/ Jefe/a Sección Servicios Comunes | F | G/E TAG/ TAE/ TGM /E- ST CTS TGS/ CTD TGM - SE CE | A1/A2 | 24 | 15.853,73 | C | A1 | Cta | TAG/TG TAE economista /TAE Empresarials/ TAG/TG TAE economista/TAE Empresariales | SJ RRHH DED-DIS | | 1 |
| A1 | PJ | 15 | Cap Negociat Agència Col·locació/ Jefe/a Negociado Agencia Colocación | F | G/E- ST CTS TGS/ CTD TGM - SE CE | A1/A2 | 23 | 14.525,45 | C | A1 | Cta | TAG/TG TGM Relacions Laborals TAE Psicologia /Ciències del Treball / Pedagogia/ TAG/TG TGM Relaciones Laborales TAE Psicología/Ciencias del Trabajo/ Pedagogia | DIS | | 1 |
| A1 | PB | 8 | Tècnic/a Administració/ Técnico/a Administración | F | G/E - ST CTS TGS - SE CE | A1 | 23 | 14.056,38 | C | A1 | Cta | TAG/TAE Pedagog/a, Psicòleg/òlog a, Ciències del Treball, Sociòleg/òlog a/ TAG/TAE Pedagogo/a, Psicòlogo/a, Ciencias del Trabajo, Sociólogo/a | DIS. | | 3 |
| A2 | PB | 2 | Tècnic/a Serveis Comuns/ Técnico/a Servicios Comunes | F | G/E- ST CTD TGM/ SE CS | A2 | 21 | 10.873,52 | C | A1 | Cta | TG/ Relacions Laborals/ Empresarials / TG/ Relaciones Laborales/ Empresariales | | | 1 |
| C1 | PB | 1 | Administratiu/iva/ Administrativo/a | F/L | G | C1 | 18 | 9.216,10 | C | A1 | Cta | | | | 1 |
| C2 | PB | 74 | Suport Gestió Administrativa/ Soporte Gestión Administrativa | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 16 | 7.716,83 | C | A1 | Cta | | | | 1 |
| C2 | PB | 6 | Auxiliar Administratiu/iva at públic IFOC/ Auxiliar Administrativo/a at público IFOC | F/L | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 14 | 6.388,71 | C | A1 | Cta | | At. Públic DED | B2 | 4 |
| C2 | PB | 95 | Auxiliar Administratiu/iva at públic horabaixes IFOC/ Auxiliar Administrativo/a at público tardes IFOC | F/L | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 14 | 6.388,83 | C | A1 | Cta | | At. Públic DED | B2 | 1 |
| C2 | PB | 1 | Auxiliar Administratiu/iva/ Auxiliar Administrativo/a | F/L | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 14 | 4.728,74 | C | A1 | Cta | | | B2 | 2 |

| CODI | LLOC | AC | DESCRIPCIÓ DEL PUESTO | V.J. | ESC | GP | NIV | C.ESP 10 | F.P. | AD AD | JOR | Requisits/Requisitos | Requeriments/Requerimientos | Niv Cat | Nº PTOS |
|-----------|------|----|---|------|---|-------|-----|-----------|------|-------|-----|--|-----------------------------|---------|---------|
| C2 | PB | 36 | Oficial 1ª Edificis IFOC/ Oficial 1ª Edificios IFOC | F | E SE PO OF | C2 | 14 | 8.048,67 | C | A1 | Cta | Carnet B | GL365 | | 1 |
| CODI LLOC | | | INSPECCIONS I INFRACCIONS/ INSECCIONES E INFRACCIONES | | | | | | | | | | | | |
| A1 | PJ | 72 | Cap Servei Inspeccions i Infraccions/ Jefe/a Servicio Inspecciones e Infracciones | F | G/E | A1/A2 | 26 | 20.085,08 | LL.D | A4 | Cta | | SJ RRHH DED-DIS-EXC | | 1 |
| A1 | PJ | 36 | Cap Secció Administrativa / Jefe/a Sección Administrativa | F | G | A1 | 25 | 17.044,32 | C | A1 | Cta | Coneixements Pla d'Ordenació i Normativa Urbanística Ad. Loc./ Conocimientos Plan de Ordenación y Normativa Urbanística Ad. Loc | DED | | 1 |
| A1 | PJ | 18 | Cap Secció Inspecció Tributària/ Jefe/a Sección Inspección Tributaria | F | G/E- ST CTS TGS/ SE CE | A1 | 24 | 16.048,34 | C | A1 | Cta | Dret / Economia esp. Inspecció Tributària/ Derecho / Economia esp. Inspección Tributaria | | | 1 |
| A1 | PJ | 74 | Cap Secció Infraccions/ Jefe/a Sección Infracciones | F | G | A1 | 24 | 15.716,65 | C | A1 | Cta | Llicenciat/ada en Dret/ Licenciado/a en Derecho | | | 1 |
| A1 | PB | 14 | TAG | F | G | A1 | 23 | 14.056,38 | C | A1 | Cta | Llicenciat/ada en Dret/ Licenciado/a en Derecho | DED | | 1 |
| A2 | PB | 35 | Arquitecte/a Tècnic/a Ofic. Tèc. Disciplina i Inspecció Tributària/ Arquitecto/a Técnico/a Ofic. Tèc. Disciplina e Inspección Tributaria | F | E - ST CTD TGM - SE CE | A2 | 23 | 14.857,73 | C | A1 | Cta | | DIS - DED | | 1 |
| A2 | PB | 38 | Instructor/a expedients sancionadors activitats, OO.MM. i d'altres Instructor/a expedientes sancionadores actividades, OO.MM y otros | F | G | A2/C1 | 21 | 12.868,27 | C | A1 | Cta | 150 hores formació en l'àmbit del Procediment Sancionador/ 150 horas formación en el ámbito del Procedimiento Sancionador | | | 1 |
| A2 | PB | 5 | Instructor/a expedients/ Instructor/a expedientes | F | G | A2/C1 | 21 | 11.872,04 | C | A1 | Cta | Ampli coneixement de la Llei/ Amplio conocimiento de la Ley | | | 3 |
| C1 | PB | 64 | Inspector/a Tributari/ària/ Inspector/a Tributario/a | F | G/E - ST CTA TAUX / AUXT - SE CE | C1 | 20 | 11.540,27 | C | A1 | Cta | | | | 2 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------|----|----|--|------|--|----|-----|-----------|------|-------|-----|--|---------------------------------|------------|--|------------|--|---|
| C1 | PB | 1 | Administratiu/iva/ Administrativo/a | F/L | G | C1 | 18 | 9.216,10 | C | A1 | Cta | | | | | | | 1 |
| C1 | PB | 46 | Zelador/a d'obres C/ Celador/a de obras C | F | E | C1 | 17 | 8.552,11 | C | A1 | Cta | Coneixements de normativa urbanística/ Carnet B/ Conocimiento s de normativa urbanística/ Carnet B | | | | | | 3 |
| C2 | PB | 74 | Suport Gestió Administrativa/ Soporte Gestión Administrativa | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 16 | 7.716,83 | C | A1 | Cta | | | | | | | 2 |
| C2 | PB | 3 | Suport Administratiu at públic/ Soporte Administrativo at públic. | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 15 | 7.052,69 | C | A1 | Cta | | At.Públic | | | B2 | | 1 |
| C2 | PB | 2 | Aux. Administratiu/iva at públic/ Aux. Administrativo/a at públic | F/L | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 14 | 6.056,72 | C | A1 | Cta | | At.Públic | | | B2 | | 2 |
| C2 | PB | 1 | Auxiliar Administratiu/iva/ Auxiliar Administrativo/a | F/L | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 14 | 4.728,74 | C | A1 | Cta | | | | | B2 | | 1 |
| CODI LLOC | | | JOVENTUT I PARTICIPACIÓ CIUTADANA/ JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA | | | | | | | | | | | | | | | |
| AC | | | DENOMINACIÓ DEL LLOC/ DENOMINACIÓN DEL PUESTO | V.J. | ESC | GP | NIV | C.ESP 10 | F.P. | AD AD | JOR | Requisits/ Requisitos | Requeriments/ Requerimientos | Niv Cat | | Nº PTOS | | |
| A2 | PB | 1 | Tècnic/a de Gestió / Técnico/a de Gestión | F | G | A2 | 21 | 10.873,52 | C | A1 | Cta | | | | | | | 1 |
| A2 | PB | 1 | Tècnic/a de Gestió / Técnico/a de Gestión | F | G | A2 | 21 | 10.873,52 | C | A1 | Cta | | | | | | | 1 |
| C2 | PB | 1 | Auxiliar Administratiu/iva/ Auxiliar Administrativo/a | F/L | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 14 | 4.728,74 | C | A1 | Cta | | | | | B2 | | 1 |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------|----|---|---|------|-------------------------------|-------|-----|-----------|------|-------|-----|---|---------------------------------|------------|------------|
| A1 | PJ | 29 | Cap de Subservei Joventut/ Jefe/a de Subservicio Joventud | F | G/E - TAG ST CTS CTD - SE CE | A1/A2 | 25 | 16.185,73 | C | A1 | Cta | Pedagog/a, Psicòleg/òlog a, Psicopedagog/a, Mestre/a, Treball Social, Educació Social/ Pedagog/a, Psicòleg/a, Psicopedagog/a, Maestro/a, Trabajo Social, Educación Social | SJ RRHH DED-DIS | | 1 |
| A1 | PJ | 3 | Cap Secció Joventut/ Jefe/a Sección Joventud | F | E- ST CTS TGS/CTM TGM - SE CE | A1/A2 | 23 | 14.525,45 | C | A1 | Cta | Pedagog/a, Psicòleg/òlog a, Psicopedagog/a, Mestre/a, Treball Social, Educació Social/ Pedagog/a, Psicòleg/a, Psicopedagog/a, Maestro/a, Trabajo Social, Educación Social | J.V- DIS-DED | | 1 |
| A2 | PB | 7 | Tècnic/a de gestió de Joventut/ Técnico/a de gestión de Joventud | F | G | A2 | 21 | 11.869,50 | C | A1 | Cta | Mínim postgrau en l'àmbit de joventut, dinamització de joves i associacionisme juvenil/ Mínimo postgrado en el ámbito de juventud, dinamización de jóvenes y asociacionismo juvenil | DED | | 1 |
| C2 | PB | 99 | Suport Gestió Administrativa Joventut/ Soporte Gestión Administrativa Joventud | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 16 | 8.048,83 | C | A1 | Cta | | DED | | 1 |
| CODI LLOC | | LITORAL | | | | | | | | | | | | | |
| LI | | DENOMINACIÓ DEL LLOC/ DENOMINACIÓN DEL PUESTO | | V.J. | ESC | GP | NIV | C.ESP 10 | F.P. | AD AD | JOR | Requisits/ Requisitos | Requeriments/ Requerimientos | Niv Cat | Nº PTOS |
| C1 | PJ | 18 | Cap de Negociat Administratiu A Coordinació Litoral/ Jefe/a de Negociado Administrativo A Coordinación Litoral | F | G/E | C1 | 19 | 10.876,06 | C | A1 | Cta | | | | 1 |
| C2 | PB | 1 | Auxiliar Administratiu/iva/ Auxiliar Administrativo/a | F/L | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 14 | 4.728,74 | C | A1 | Cta | | | B2 | 1 |
| CODI LLOC | | MEDI AMBIENT, MÓN RURAL I BENESTAR ANIMAL/ MEDIOAMBIENTE, MUNDO RURAL Y BIENESTAR ANIMAL | | | | | | | | | | | | | |
| MA | | DENOMINACIÓ DEL LLOC/ DENOMINACIÓN DEL PUESTO | | V.J. | ESC | GP | NIV | C.ESP 10 | F.P. | AD AD | JOR | Requisits/ Requisitos | Requeriments/ Requerimientos | Niv Cat | Nº PTOS |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|----|----|--|---|---|-------|----|-----------|------|----|-----|---|---------------------|----|---|
| A1 | PJ | 42 | Cap de Servei Medi Ambient/ Jefe/a de Servicio Medioambiente | F | E | A1 | 26 | 17.370,84 | LL.D | A1 | Cta | | SJ RRHH DED-DIS-EXC | | 1 |
| A1 | PB | 13 | Tècnic/a medi ambient/ Técnico/a medioambiente | F | E- ST CTS TGS - SE CE | A1 | 23 | 16.380,33 | C | A1 | Cta | Veterinari, Biòleg, Ciències ambientals/ Veterinario/a, Biòlogo/a, Ciències-ambientales | DIS-J.V. | | 2 |
| C1 | PJ | 24 | Encarregat/da Protecció i Conservació del Medi/ Encargado/a Protección y Conservación del Medio | F | E SE PO EC | C1 | 19 | 9.880,08 | C | A1 | Cta | Formació Gestió Ambiental Carnet B/ Formación Gestión Ambiental Carnet B | | | 1 |
| C1 | PJ | 40 | Encarregat/da Qualitat Mediambiental / Encargado/a Calidad Medioambiental | F | E SE PO EC/E N | C1/C2 | 18 | 10.372,62 | C | A1 | Cta | Formació Gestió Ambiental Carnet B/ Formación Gestión Ambiental Carnet B | DED | | 1 |
| C2 | PB | 80 | Vigilant Mediambiental / Vigilante Medioambiental | F | E | C2 | 15 | 7.716,68 | C | A1 | Cta | Formació Gestió Ambiental Carnet B/ Formación Gestión Ambiental Carnet B | DIS | | 3 |
| C2 | PB | 3 | Suport Administratiu at públic/ Soporte Administrativo at público | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 15 | 7.052,69 | C | A1 | Cta | | At.públic | B2 | 2 |
| C2 | PB | 13 | Suport Operatiu Medi Ambient/ Soporte Operativo Medioambiente | F | E | AP | 11 | 5.991,70 | C | A1 | Cta | | | | 2 |
| A1 | PJ | 71 | Cap Secció Món Rural i Canera/ Jefe/a Sección Mundo Rural y Perrera | F | G/E - TAG TGM ST CTS CTD - SE CE | A1/A2 | 24 | 16.712,65 | C | A1 | Cta | Biòleg/a, Veterinari/a, Ciències Ambientals, Enginyer/a Tècnic/a Agrícola (especialitat explotacions agropecuàries)/ Biòlogo/a, Veterinario/a, Ciències Ambientales, Ingeniero/a Técnico/a Agrícola (especialidad explotaciones agropecuarias) | SJ RRHH DED-DIS | | 1 |
| C1 | PJ | 41 | Cap de Negociat Administratiu B/ Jefe/a de Negociado Administrativo B | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C1/C2 | 17 | 8.712,66 | C | A1 | Cta | | | | 1 |
| C2 | PB | 71 | Ajudant Protecció Animal/ Ayudante Protección Animal | F | E | C2 | 14 | 8.380,67 | C | A1 | Cta | Carnet B | DIS./TORNS | | 2 |
| C2 | PB | 13 | Suport Operatiu Món Rural i Canera/ Soporte Operativo Mundo Rural y | F | E | AP | 11 | 5.991,70 | | A1 | Cta | Carnet B | | | 2 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|----|----|---|-------------|---|-----------|------------|-----------------|-------------|--------------|------------|---|---|--------------------|--------------------|--|--|---------------------|--|---|
| | | | Peón especialista Señalización (a extinguir) | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| AP | PB | 9 | Peó especialista Cementiris (a extinguir)/ Peón especialista Cementerios (a extinguir) | F/L | E SE PO OP | AP | 11 | 7.983,66 | C | A1 | Cta | | | | | | | DED-DIS-TORNS | | 2 |
| | | | VIES I OBRAS/ VIAS Y OBRAS | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| VO | | | DENOMINACIÓ DEL LLOC/ DENOMINACIÓN DEL PUESTO | V.J. | ESC | GP | NIV | C.ESP 10 | F.P. | AD AD | JOR | Requisits/ Requisitos | Requeriments/ Requerimientos | Niv Cat | Nº PTOS | | | | | |
| A1 | PJ | 53 | Cap de Servei Vies, Obres i Habitatge/ Jefe/a de Servicio Vias, Obras y Vivienda | F | E | A1 | 28 | 21.713,55 | LL.D | A4 | Cta | | | | | | | SJ RRHH DED-DIS-EXC | | 1 |
| A1 | PJ | 43 | Cap Secció Tècnica 1/ Jefe/a Sección Tècnica 1 | F | E ST CTS TGS - SE CE | A1 | 26 | 17.376,31 | C | A1 | Cta | Arquitecte/a, Enginyer/a/ Arquitecto/a, Ingeniero/a | DED | | | | | | | 1 |
| A2 | PJ | 36 | Cap Secció Tècnica 2/ Jefe/a Sección Tècnica 2 | F | E ST CTD TGM - SE CE | A2 | 24 | 14.857,44 | C | A1 | Cta | Arquitecte/a Tècnica, ETI, ETOP/ Arquitecto/a Tècnico/a, ITI, ITOP | DED | | | | | | | 1 |
| A1 | PJ | 20 | Cap de Secció Administrativa 1/ Jefe/a de Sección Administrativa 1 | F | G/E | A1 | 24 | 16.048,34 | C | A1 | Cta | | DED | | | | | | | 1 |
| A1 | PB | 14 | TAG/ TAG | F | G | A1 | 23 | 14.056,38 | C | A1 | Cta | | DED | | | | | | | 1 |
| A2 | PJ | 17 | Cap de Secció Administrativa 2/ Jefe/a de Sección Administrativa 2 | F | G | A2/C1 | 22 | 14.196,27 | C | A1 | Cta | | | | | | | | | 1 |
| C1 | PB | 41 | Cap Negociat Administratiu B/ Jefe/a Negociado Administrativo B | F | G/E- SE CTA TAUX / AUXT -SE CE | C1/C2 | 17 | 8.712,66 | C | A1 | Cta | | | | | | | | | 1 |
| A1 | PB | 35 | Arquitecte/a/ Arquitecto/a | F | E-ST CTS TGS - SE CE | A1 | 25 | 17.044,32 | C | A1 | Cta | Arquitecte/a/ Arquitecto/a | DED | | | | | | | 3 |
| A1 | PB | 34 | Enginyer/a Camins, Canals i Ports/ Ingeniero/a Caminos, Canales y Puertos | F | E-ST CTS TGS - SE CE | A1 | 25 | 16.712,33 | C | A1 | Cta | Enginyer/a Camins, Canals i Ports/ Ingeniero/a Caminos, Canales y Puertos | DED | | | | | | | 2 |
| A2 | PB | 32 | Arquitecte/a Tècnica/ Arquitecto/a Tècnico/a | F | E - ST CTD TGM - SE CE | A2 | 23 | 14.525,45 | C | A1 | Cta | Arquitecte/a Tècnica/ Arquitecto/a Tècnico/a | DED | | | | | | | 4 |
| A2 | PB | 30 | ETOP/ ITOP | F | E - ST CTD TGM - SE CE | A2 | 23 | 14.525,45 | C | A1 | Cta | Enginyer/a Tècnica Obres Públiques/ Ingeniero/a Tècnico/a Obras Públicas | DED | | | | | | | 1 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|----|----|--|-----|--|-------|-------|-----------|------|----|-----|---|---|---------------------------------|------------|------------|
| A2 | PB | 31 | Enginyer/a Tècnic/a Industrial/ Ingeniero/a Técnico/a Industrial | F | E - ST CTD TGM - SE CE | A2 | 23 | 14.525,45 | C | A1 | Cta | Enginyer/a Tècnic/a Industrial/ Ingeniero/a Técnico/a Industrial | DED | | 1 | |
| C1 | PJ | 39 | Visitador/a programador/a Obres/ Visitador/a programador/a Obras | F | E SE PO EC | C1 | 19 | 11.208,05 | C | A1 | Cta | Carnet B | GL365 DED | | 1 | |
| C1 | PB | 20 | Delineant - topògraf/a/ Delineante - topógrafo/a | F | E ST CTA TAUX - SE CE | C1 | 18 | 10.544,07 | C | A1 | Cta | Delineant amb formació amb topografia / Topògraf/a amb formació en delineació/ Delineante con formación en topografía / Topógrafo/a con formación en delineación | Estudis topogràfics-DED/ Estudios topográficos - DED | | 4 | |
| C1 | PB | 1 | Administratiu/iva/ Administrativo/a | F/L | G | C1 | 18 | 9.216,10 | C | A1 | Cta | | | | 1 | |
| C1 | PB | 42 | Vigilant d'Obres C/ Vigilante de Obras C | F | E | C1 | 17 | 8.884,10 | C | A1 | Cta | Carnet B | DIS | | 3 | |
| C1 | PB | 42 | Vigilant d'Obres C/ Vigilante de Obras C | F | E | C1 | 17 | 8.884,10 | C | A1 | Cta | Carnet B | DIS | | | |
| C1 | PB | 42 | Vigilant d'Obres C/ Vigilante de Obras C | F | E | C1 | 17 | 8.884,10 | C | A1 | Cta | Carnet B | DIS | | | |
| C2 | PB | 12 | Vigilant d'Obres D (a extingir)/ Vigilante de Obras D (a extinguir) | F | E | C2 | 16 | 8.712,66 | C | A1 | Cta | Carnet B | DIS | | 1 | |
| C2 | PB | 4 | Suport Administratiu/ Soporte Administrativo | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 15 | 6.720,83 | C | A1 | Cta | | | | 1 | |
| C2 | PB | 2 | Auxiliar Administratiu/iva at públic/ Auxiliar Administrativo/a at público | F/L | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 14 | 6.056,72 | C | A1 | Cta | | At.Públic | B2 | | |
| AP | PB | 12 | Vigilant Auxiliar d'Obres (a extingir)/ Vigilante Auxiliar de Obras (a extinguir) | F | E | AP | 14 | 7.983,81 | C | A1 | Cta | Carnet B | DIS | | 1 | |
| C2 | PB | 94 | Visitador/a /Visitador/a | F | G/E | C2 | 14 | 6.056,72 | C | A1 | Cta | Carnet B | DIS | | 1 | |
| C2 | PB | 60 | Oficial 2º Enllumenat/ Oficial 2º Alumbrado | F | E SE PO AJ | C2 | 13 | 6.388,71 | C | A1 | Cta | Carnet B | | | 1 | |
| CODI LLOC | | | | | | | | | | | | | | | | |
| MANTENIMENT/ MANTENIMIENTO | | | | | | | | | | | | | | | | |
| DENOMINACIÓ DEL LLOC/ DENOMINACIÓN DEL PUESTO | | | | | | | | | | | | | | | | |
| MT | | | V.J. | ESC | GP | NIV | C.ESP | 10 | F.P. | AD | AD | JOR | Requisits/ Requisitos | Requeriments/ Requerimientos | Niv Cat | Nº PTOS |
| A1 | PJ | 64 | Cap Servei Manteniment/ Jefe/a de Servicio Mantenimiento | F | G/E | A1/A2 | 26 | 20.085,08 | LL.D | A4 | Cta | | SJ RRHH DED- DIS-EXC | | 1 | |
| A2 | PJ | 35 | Cap Negociat Tècnic Estalvi Energètic/ Jefe/a Negociado Técnico Ahorro Energético | F | E ST- CTD TGM - SE CE | A2 | 24 | 14.525,45 | C | A1 | Cta | Enginyer/a Tècnic/a/ Ingeniero/a Técnico/a | DED | | 1 | |
| A2 | PB | 30 | ETOP/ ITOP | F | E - ST CTD TGM - SE CE | A2 | 23 | 14.525,45 | C | A1 | Cta | Enginyer/a Tècnic/a Obres Públiques/ Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas | DED | | 1 | |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|----|----|----|---|---|--------------------------------|-------|----|-----------|---|----|-----|--|-----------|---|
| C1 | PJ | 10 | Cap Brigada Enllumenat/ Jefe/a Brigada Alumbrado | F | E SE PO EC | C1 | 19 | 12.536,27 | C | A1 | Cta | Carnet B | GL365 DED | 1 |
| C1 | PJ | 10 | Cap Brigada Inmobles/ Jefe/a Brigada Inmuebles | F | E SE PO EC | C1 | 19 | 11.540,05 | C | A1 | Cta | Carnet B | GL365 DED | 1 |
| C1 | PJ | 10 | Cap Brigada Jardineria/ Jefe/a Brigada Jardineria | F | E SE PO EC | C1 | 19 | 11.540,05 | C | A1 | Cta | Carnet B | GL365 DED | 1 |
| C1 | PJ | 10 | Cap Brigada Obres/ Jefe/a Brigada Obras | F | E SE PO EC | C1 | 19 | 11.540,05 | C | A1 | Cta | Carnet B | GL365 DED | 1 |
| C1 | PJ | 39 | Visitador/a prog. Enllumenat/ Visitador/a prog. Alumbrado | F | E SE PO EC | C1 | 19 | 11.208,05 | C | A1 | Cta | Carnet B | GL365 DED | 1 |
| C1 | PJ | 39 | Visitador/a prog. Inmobles/ Visitador/a prog. Inmuebles | F | E SE PO EC | C1 | 19 | 11.208,05 | C | A1 | Cta | Carnet B | GL365 DED | 1 |
| C1 | PJ | 39 | Visitador/a prog. Jardineria/ Visitador/a prog. Jardineria | F | E SE PO EC | C1 | 19 | 11.208,05 | C | A1 | Cta | Carnet B | GL365 DED | 1 |
| A2 | PB | 32 | Arquitecte/a Tècnic/a/ Arquitecto/a Tècnic/a | F | E - ST CTD TGM - SE CE | A2 | 23 | 14.525,45 | C | A1 | Cta | Arquitecte/a Tècnic/a/ Arquitecto/a Tècnic/a | DED | 1 |
| A2 | PB | 13 | Enginyer/a Tècnic/a Agrícola/ Ingeniero/a Tècnic/a Agrícola | F | E - ST CTD TGM - SE CE | A2 | 23 | 14.525,45 | C | A1 | Cta | Enginyer/a Tècnic/a Agrícola / Ingeniero/a Tècnic/a Agrícola | DED | 1 |
| C1 | PB | 1 | Administratiu/iva/ Administrativo/a | F | G | C1 | 18 | 9.216,10 | C | A1 | Cta | | | 1 |
| C1 | PJ | 41 | Cap Negociat Administratiu B/ Jefe/a Negociado Administrativo/a B | F | G/E- SE CTA TAUX / AUXT -SE CE | C1/C2 | 17 | 8.712,66 | C | A1 | Cta | | DIS. | 1 |
| C2 | PJ | 49 | Cap d'Equip Esdeveniments/ Jefe/a de Equipo Eventos | F | E SE PO MTR | C2 | 16 | 9.044,65 | C | A1 | Cta | Carnet B | GL365 DED | 1 |
| C2 | PJ | 51 | Coordinador/a de Jardineria/ Coordinador/a de Jardineria | F | E SE PO MTR | C2 | 16 | 7.716,68 | C | A1 | Cta | Carnet B | GL365 DED | 1 |
| C2 | PJ | 57 | Cap d'equip Prevenció Riscs/ Jefe/a de equipo Prevención Riesgos | F | E SE PO MTR | C2 | 16 | 7.716,68 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 1 |
| C2 | PJ | 30 | Cap d'Equip Enllumenat/ Jefe/a de Equipo Alumbrado | F | E SE PO MTR | C2 | 16 | 8.048,67 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 1 |
| C2 | PJ | 30 | Cap d'equip sotragueig/ Jefe/a de equipo bacheo | F | E SE PO MTR | C2 | 16 | 8.048,67 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 1 |
| C2 | PJ | 30 | Cap d'equip immobles/ Jefe/a de equipo inmuebles | F | E SE PO MTR | C2 | 16 | 8.048,67 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 1 |
| C2 | PJ | 30 | Cap d'equip Jardineria Jefe de equipo Jardineria | F | E SE PO MTR | C2 | 16 | 8.048,67 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 1 |
| C2 | PJ | 30 | Cap d'equip Obres/ Jefe/a de equipo Obras | F | E SE PO MTR | C2 | 16 | 8.048,67 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 1 |
| C2 | PJ | 47 | Cap d'equip Taller/ Jefe/a de equipo Taller | F | E SE PO MTR | C2 | 16 | 8.380,67 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 1 |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|----|----|----|---|-----|---------------------------|----|----|-----------|---|----|-----|-----------|---------------------------------|---------|
| C2 | PJ | 50 | Cap d'Equip Magatzem/ Jefe de Equipo Almacén | F | E SE PO MTR | C2 | 16 | 7.716,68 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 1 |
| C2 | PB | 74 | Suport Gestió Administrativa/ Soporte Gestión Administrativa | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 16 | 7.716,83 | C | A1 | Cta | | | 2 |
| C2 | PB | 3 | Suport Administratiu at públic/ Soporte Administrativo at público | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 15 | 7.052,69 | C | A1 | Cta | | At.Públic | B2 1 |
| C2 | PB | 1 | Auxiliar Administratiu/iva/ Auxiliar Administrativo/a | F/L | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 14 | | C | A1 | Cta | | | B2 1 |
| C2 | PB | 19 | Oficial 1ª Enllumenat-Xofer/ Oficial 1ª Alumbrado-Chófer | F | E SE PO OF | C2 | 14 | 8.048,67 | C | A1 | Cta | Carnet C | | 1 |
| C2 | PB | 29 | Oficial 1ª Sotrageig/ Oficial 1ª Bacheo | F | E SE PO OF | C2 | 14 | 8.712,66 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 1 |
| C2 | PB | 34 | Oficial 1ª Xofer/a Esdeveniments/ Oficial 1ª Chófer Eventos | F | E SE PO OF | C2 | 14 | 8.712,66 | C | A1 | Cta | Carnet B | J.V.-DED | 1 |
| C2 | PB | 32 | Oficial 1ª Jardiner/a/ Oficial 1ª Jardinero/a | F | E SE PO OF | C2 | 14 | 7.716,68 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 3 |
| C2 | PB | 18 | Oficial 1ª Enllumenat Públic/ Oficial 1ª Alumbrado Público | F | E SE PO OF | C2 | 14 | 7.716,68 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 6 |
| C2 | PB | 33 | Oficial 1ª Obres/ Oficial 1ª Obras | F | E SE PO OF | C2 | 14 | 7.716,68 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 8 |
| C2 | PB | 27 | Oficial 1ª Palista/ Oficial 1ª Palista | F | E SE PO OF | C2 | 14 | 7.716,68 | C | A1 | Cta | Carnet C2 | | 1 |
| C2 | PB | 20 | Oficial 1ª Xofer/a/ Oficial 1ª Chófer | F | E SE PO OF | C2 | 14 | 7.716,68 | C | A1 | Cta | Carnet C2 | | 1 |
| C2 | PB | 17 | Oficial 1ª Mobiliari Urbà/ Oficial 1ª Mobiliario Urbano | F | E SE PO OF | C2 | 14 | 8.048,67 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 1 |
| C2 | PB | 25 | Oficial 1ª Fontaner/a/ Oficial 1ª Fontanero/a | F | E SE PO OF | C2 | 14 | 7.716,68 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 1 |
| C2 | PB | 28 | Oficial 1ª Pintor/a/ Oficial 1ª Pintor/a | F | E SE PO OF | C2 | 14 | 7.716,68 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 1 |
| C2 | PB | 26 | Oficial 1ª Taller/ Oficial 1ª Taller | F | E SE PO OF | C2 | 14 | 7.716,68 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 1 |
| C2 | PB | 24 | Oficial 1ª Ferrer/a/ Oficial 1ª Herrero/a | F | E SE PO OF | C2 | 14 | 7.716,68 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 1 |
| C2 | PB | 23 | Oficial 1ª Electricista/ Oficial 1ª Electricista | F | E SE PO OF | C2 | 14 | 7.716,68 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 1 |
| C2 | PB | 31 | Oficial 1ª Magatzem/ Oficial 1ª Almacén | F | E SE PO OF | C2 | 14 | 7.052,69 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 1 |
| C2 | PB | 21 | Oficial 1ª Tractorista/ Oficial 1ª Tractorista | F | E SE PO OF | C2 | 14 | 7.384,69 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 1 |
| C2 | PB | 13 | Oficial 1ª Obres Int. Immediata Torns/ Oficial 1ª Obras Int. Inmediata Turnos | F | E SE PO OF | C2 | 14 | 10.040,63 | C | A1 | Cta | Carnet B | torns noct DED/ turnos noct DED | 1 |
| C2 | PB | 13 | Oficial 1ª Jardineria Int Immediata Torns/ Oficial 1ª Jardineria Int Inmediata Turnos | F | E SE PO OF | C2 | 14 | 10.040,63 | C | A1 | Cta | Carnet B | torns noct DED/ turnos noct DED | 1 |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|----|----|----|--|---|------------------|----|----|-----------|---|----|-----|---|------------------------------------|---|
| C2 | PB | 13 | Oficial 1ª Enllumenat Int Immediata Torns/ Oficial 1ª Alumbrado Int Immediata Turnos | F | E SE PO OF | C2 | 14 | 10.040,63 | C | A1 | Cta | Carnet B | torns noct DED/ turnos noct DED | 1 |
| C2 | PB | 14 | Oficial 1ª Obres Int Immediata guàrdies/ Oficial 1ª Obras Int Immediata guardias | F | E SE PO OF | C2 | 14 | 9.376,65 | C | A1 | Cta | Carnet B | GL365 DED | 1 |
| C2 | PB | 14 | Oficial 1ª Jardineria Int Immediata guàrdies/ Oficial 1ª Jardineria Int Immediata guardias | F | E SE PO OF | C2 | 14 | 9.376,65 | C | A1 | Cta | Carnet B | GL365 DED | 1 |
| C2 | PB | 14 | Oficial 1ª Enllumenat Int Immediata guàrdies/ Oficial 1ª Alumbrado Int Immediata guardias | F | E SE PO OF | C2 | 14 | 9.376,65 | C | A1 | Cta | Carnet B | GL365 DED | 1 |
| C2 | PB | 66 | Oficial 2ª Sotragueig/ Oficial 2ª Bacheo | F | E SE PO AJ | C2 | 13 | 7.384,69 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 2 |
| C2 | PB | 61 | Oficial 2ª Esdeveniments/ Oficial 2ª Eventos | F | E SE PO AJ | C2 | 13 | 7.052,69 | C | A1 | Cta | Carnet B | J.V.-DED | 1 |
| C2 | PB | 54 | Oficial 2ª Tractorista/ Oficial 2ª Tractorista | F | E SE PO AJ | C2 | 13 | 6.720,83 | C | A1 | Cta | Experiència Tractorista/Ca rnet de conduir B/Superació d'una prova pràctica de conducció de la màquina Experiència Tractorista/Ca rnet de conducir B/Superación de una prueba práctica de conducción de la máquina | | 1 |
| C2 | PB | 60 | Oficial 2ª Enllumenat/ Oficial 2ª Alumbrado | F | E SE PO AJ | C2 | 13 | 6.388,71 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 1 |
| C2 | PB | 64 | Oficial 2ª Obres/ Oficial 2ª Obras | F | E SE PO AJ | C2 | 13 | 6.388,71 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 6 |
| C2 | PB | 62 | Oficial 2ª Jardiner/a/ Oficial 2ª Jardinero/a | F | E SE PO AJ | C2 | 13 | 6.388,71 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 3 |
| C2 | PB | 63 | Oficial 2ª Mobiliari Urbà/ Oficial 2ª Mobiliario Urbano | F | E SE PO AJ | C2 | 13 | 6.720,70 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 1 |
| C2 | PB | 40 | Oficial 2ª Ferrer/a/ Oficial 2ª Herrero/a | F | E SE PO AJ | C2 | 13 | 6.388,71 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 1 |
| C2 | PB | 41 | Oficial 2ª Fontaner/a/ Oficial 2ª Fontanero/a | F | E SE PO AJ | C2 | 13 | 6.388,71 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 2 |
| C2 | PB | 52 | Oficial 2ª Pintor/a/ Oficial 2ª Pintor/a | F | E SE PO AJ | C2 | 13 | 6.388,71 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 1 |
| C2 | PB | 53 | Oficial 2ª Taller/ Oficial 2ª Taller | F | E SE PO AJ | C2 | 13 | 6.388,71 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 2 |
| C2 | PB | 55 | Oficial 2ª Electricista/ Oficial 2ª Electricista | F | E SE PO AJ | C2 | 13 | 6.388,71 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 2 |
| C2 | PB | 65 | Oficial 2ª Magatzemista/ Oficial 2ª Almacén | F | E SE PO AJ | C2 | 13 | 6.388,71 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 2 |
| C2 | PB | 43 | Oficial 2ª Intervenció Immediata enllumenat tornos/ Oficial 2ª Intervención Immediata alumbrado turnos | F | E SE PO AJ | C2 | 13 | 8.048,83 | C | A1 | Cta | Carnet B | torns noct DED/ turnos noct DED | 1 |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------|----|----|--|------|------------------|----|-----|-----------|------|-------|-----|-----------|-------------------------------------|------------|------------|
| C2 | PB | 43 | Oficial 2ª Intervenció Immediata jardineria turnos/ Oficial 2ª Intervenció Immediata jardineria turnos | F | E SE PO AJ | C2 | 13 | 8.048,83 | C | A1 | Cta | Carnet B | turnos noct DED/ turnos noct DED | 1 | |
| C2 | PB | 42 | Oficial 2ª Intervenció Immediata obres turnos/ Oficial 2ª Intervenció Immediata obras turnos | F | E SE PO AJ | C2 | 13 | 8.712,66 | C | A1 | Cta | Carnet B | turnos noct DED/ turnos noct DED | 1 | |
| C2 | PB | 45 | Oficial 2ª Intervenció Immediata guàrdies enllumenat/ Oficial 2ª Intervenció Immediata guardias alumbrado | F | E SE PO AJ | C2 | 13 | 7.384,83 | C | A1 | Cta | Carnet B | GL365 DED | 1 | |
| C2 | PB | 45 | Oficial 2ª Intervenció Immediata guàrdies jardineria/ Oficial 2ª Intervenció Immediata guardias jardineria | F | E SE PO AJ | C2 | 13 | 7.384,83 | C | A1 | Cta | Carnet B | GL365 DED | 1 | |
| C2 | PB | 44 | Oficial 2ª Intervenció Immediata guàrdies obres/ Oficial 2ª Intervenció Immediata guardias obras | F | E SE PO AJ | C2 | 13 | 8.048,67 | C | A1 | Cta | Carnet B | GL365 DED | 1 | |
| C2 | PB | 58 | Oficial 2ª Palista/ Oficial 2ª Palista | F | E SE PO AJ | C2 | 13 | 6.388,71 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 1 | |
| C2 | PB | 59 | Oficial 2ª Xofer/a/ Oficial 2ª Chófer | F | E SE PO AJ | C2 | 13 | 6.388,71 | C | A1 | Cta | Carnet C2 | | 2 | |
| AP | PB | 1 | Peó especialista Magatzem// Peón especialista Almacén | F/L | E SE PO OP | AP | 11 | 4.995,72 | C | A1 | Cta | | | 1 | |
| AP | PB | 7 | Peó especialista Sotragueig/ Peón especialista Bacheo | F/L | E SE PO OP | AP | 11 | 5.991,70 | C | A1 | Cta | | | 2 | |
| AP | PB | 6 | Peó especialista esdeveniments/ Peón especialista eventos | F/L | E SE PO OP | AP | 11 | 6.323,69 | C | A1 | Cta | | J.V.-DED | 4 | |
| AP | PB | 2 | Peó especialista/ Peón especialista | F/L | E SE PO OP | AP | 11 | 5.327,72 | C | A1 | Cta | | | 30 | |
| AP | PB | 3 | Peó especialista Int. In. Torns/ Peón especialista Int. In. Turnos | F/L | E SE PO OP | AP | 11 | 7.319,67 | C | A1 | Cta | | turnos noct DED/ turnos noct DED | 2 | |
| AP | PB | 4 | Peó especialista Int. In. Guàrdies/ Peón especialista Int. In. Guardias | F/L | E SE PO OP | AP | 11 | 6.655,69 | C | A1 | Cta | | GL365 DED | 2 | |
| CODI LLOC | | | MANTENIMENT EDIFICIS/ MANTENIMIENTO EDIFICIOS | | | | | | | | | | | | |
| | | | DENOMINACIÓ DEL LLOC/ DENOMINACIÓN DEL PUESTO | V.J. | ESC | GP | NIV | C.ESP 10 | F.P. | AD AD | JOR | Requisits | Requeriments/ Requerimientos | Niv Cat | Nº PTOS |
| C1 | PJ | 45 | Cap Brigada Edificis Singulars/ Jefe/a Brigada Edificios Singulares | F | E SE PO EC | C1 | 21 | 14.196,27 | C | A1 | Cta | Carnet B | GL365 DED | 1 | |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------|----|--|--|------|-----------------------------------|-------|-----|-----------|-------|-------|-----|--|---------------------------------|--|------------|
| C1 | PJ | 38 | Visitador/a prog. Edificis Singulares/ Visitador/a prog. Edificios Singulares | F | E SE PO EC | C1 | 19 | 11.540,27 | C | A1 | Cta | Polimantenido r- electricitat, domòtica, equipaments escènics protocol Carnet B/ Polimantened or- electricidad, domòtica, equipamiento s escènics protocolo Carnte B | GL365 DED | | 1 |
| C2 | PJ | 46 | Cap d'equip Edificis singulares/ Jefe/a de equipos Edificios singulares | F | E SE PO MTR | C2 | 16 | 9.708,83 | C | A1 | Cta | Polimantened or- electricitat, domòtica, equipaments escènics protocol Carnet B/ Polimantened or- electricidad, domòtica, equipamiento s escènics protocolo Carnte B | GL365 DED | | 2 |
| C2 | PB | 22 | Oficial 1ª Edificis Singulares/ Oficial 1ª Edificios Singulares | F | E SE PO OF | C2 | 15 | 9.044,83 | C | A1 | Cta | Polimantened or- electricitat, domòtica, equipaments escènics protocol Carnet B/ Polimantened or- electricidad, domòtica, equipamiento s escènics protocolo Carnte B | GL365 DED | | 2 |
| C2 | PB | 56 | Oficial 2ª Edificis Singulares/ Oficial 2ª Edificios Singulares | F | E SE PO AJ | C2 | 13 | 8.380,83 | C | A1 | Cta | Polimantenido r- electricitat, protocol, informàtica nivell usuari Carnet B/ Polimantened or- electricidad, protocolo, informàtica nivel usuario Carnet B | GL365 DED | | 2 |
| AP | PB | 5 | Peó especialista Edificis Singulares/ Peón especialista Edificios Singulares | F/L | E SE PO OP | AP | 11 | 6.655,81 | C | A1 | Cta | Carnet B | GL 365-DED | | 4 |
| CODI LLOC | | RECURSOS HUMANS/ RECURSOS HUMANOS | | | | | | | | | | | | | |
| RH | | DENOMINACIÓ DEL LLOC/ DENOMINACIÓN DEL PUESTO | | V.J. | ESC | GP | NIV | C.ESP 10 | F.P. | AD AD | JOR | Requisits/ Requisitos | Requeriments/ Requerimientos | | Nº PTOS |
| A1 | PJ | 51 | Cap Servei Recursos Humans/ Jefe/a Servicio Recursos Humanos | F | G/E | A1/A2 | 26 | 21.713,55 | LL.D. | A4 | Cta | | SJ RRHH DED- DIS-EXC | | 1 |
| A1 | PJ | 32 | Cap Sot Servei Salut Laboral/ Jefe/a Servicio Salud Laboral | F | E- ST CTS TGS - SE CE | A1 | 26 | 17.370,84 | LL.D | A1 | Cta | LI. en Medicina especialitat Medicina del Treball Prog. Med.Tra./ Lic. en Medicina especialidad Medicina del Trabajo Prog. Med. Tra. | SJ RRHH DED- DIS-EXC | | 1 |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|----|----|--|---|---|-------|----|-----------|-------|----|-----|--|-------------------------|----|---|
| A1 | PJ | 19 | Cap Secció RRHH/ Jefe/a Sección RRHH | F | E- ST CTS TGS/ CTD TGM - SE CE | A1/A2 | 24 | 16.285,19 | LL.D. | A1 | Cta | TAG/TG Relacions Laborals Dret Ciències del Treball SIST. Red S.S. GINPIX/ TAG/TG Relaciones Laborales Derechos Ciencias del Trabajo SIST. Red S.S. GINPIX | SJ RRHH DED- DIS-EXC | | 1 |
| A1 | PJ | 7 | Cap Negociat Tècnic Formació/ Jefe/a Negociado Técnico Formación | F | E- ST CTS TGS - SE CE | A1 | 24 | 15.052,36 | C | A1 | Cta | LI. en Pedagogia, Psicologia, Ciències del treball, Psicopedagog ia/ Lic. en Pedagogía, Psicología, Ciencias del trabajo, Psicopedagog ia | DIS-J.V. | | 1 |
| C1 | PJ | 53 | Cap Negociat Administratiu B Nòmines/ Jefe/a Negociado Administrativo B Nóminas | F | G/E- SE CTA TAUX / AUXT -SE CE | C1/C2 | 18 | 10.704,62 | C | A1 | Cta | Experiència en gestió de nòmnes, programa GINPIX/ Experiencias en gestión de nóminas, programa GINPIX | DIS | | 1 |
| C1 | PJ | 4 | Cap Negociat Administratiu B Contractes/ Jefe/a Negociado Administrativo B Contratos | F | G/E- SE CTA TAUX / AUXT -SE CE | C1/C2 | 17 | 9.376,65 | C | A1 | Cta | Sistema Red S.S. / gestió de contractes i S.S./ Sistema Red S.S. / gestión de contratos y S.S. | DIS | | 1 |
| A1 | PB | 6 | Tècnic/a de Prevenió de riscos laborals/ Técnico/a de Prevención de riesgos laborales | F | E- ST CTS TGS - SE CE | A1 | 23 | 14.056,38 | C | A1 | Cta | Especialitat Seguretat/ Especialidad Seguridad | DED | | 1 |
| A2 | PB | 18 | DUE/ DUE | F | E-ST CTD TGM - SE CE | A2 | 22 | 12.201,50 | C | A1 | Cta | DUE d'Empresa, programa MEDTRA/ DUE de Empresa, programa MEDTRA | | | 1 |
| C2 | PB | 3 | Suport Administratiu at públic/ Soporte Administrativo at público | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 15 | 7.052,69 | C | A1 | Cta | | At. Públic | B2 | 1 |
| C2 | PB | 79 | Suport Administratiu nòmnes/ Soporte Administrativo nóminas | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 15 | 7.052,69 | C | A1 | Cta | GINPIX | | B2 | 1 |
| C2 | PB | 4 | Suport Administratiu/ Soporte Administrativo | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 15 | 6.720,83 | C | A1 | Cta | | | | 1 |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------|----|----|---|------|-------------------------------|-------|-----|-----------|------|-------|-----|--|---------------------------------|------------|------------|
| C2 | PB | 2 | Auxiliar Administratiu/iva at públic/ Auxiliar Administrativo/a at público | F/L | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 14 | 6.056,72 | C | A1 | Cta | | At. Públic | B2 | 1 |
| C2 | PB | 1 | Auxiliar Administratiu/iva/ Auxiliar Administrativo/a | F/L | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 14 | 4.728,74 | C | A1 | Cta | | | B2 | 1 |
| CODI LLOC | | | SECRETARIA/ SECRETARÍA | | | | | | | | | | | | |
| | | | DENOMINACIÓ DEL LLOC/ DENOMINACIÓN DEL PUESTO | V.J. | ESC | GP | NIV | C.ESP 10 | F.P. | AD AD | JOR | Requisits/ Requisitos | Requeriments/ Requerimientos | Niv Cat | Nº PTOS |
| A1 | PJ | 59 | Secretari/ària/ Secretario/a | F | HN | A1 | 30 | 27.668,65 | C | A4 | Cta | Subescala Secretaria/Subescala Secretaria Categoria Superior/Categoria Superior | SJ RRHH DED-DIS-EXC | C1 | 1 |
| C1 | PJ | 17 | Cap Negociat Administratiu A SAC i Població/ Jefe/a Negociado Administrativo A SAC y Población | F | G | C1 | 21 | 11.540,05 | C | A1 | Cta | Coneixements elementals un idioma comunitari a nivell oral/ Conocimientos elementales un idioma comunitario a nivel oral | | | 1 |
| C1 | PJ | 13 | Cap Negociat Administratiu A Arxiu/ Jefe/a Negociado Administrativo A Archivo | F | G | C1 | 19 | 9.216,10 | C | A1 | Cta | Formació en Arxivística/ Formación en Archivística | | | 1 |
| C1 | PB | 3 | Administratiu/iva Servei Lingüístic/ Administrativo/a Servicio Lingüístico | F/L | G | C1 | 19 | 9.880,08 | C | A1 | Cta | | | C2 | 1 |
| C2 | PJ | 52 | Cap Negociat Administratiu B Inventari/ Jefe/a Negociado Administrativo B Inventario | F | G/E-SE CTA TAUX / AUXT -SE CE | C1/C2 | 17 | 8.712,66 | C | A1 | Cta | Formació Patrimoni/inventari mnpal./ Formación Patrimonio/inventario mnpal | | | 1 |
| C1 | PB | 5 | Administratiu/iva Secretaria/ Administrativo/a Secretaria | F/L | G | C1 | 19 | 9.548,09 | C | A1 | Cta | | DED | | 2 |
| C2 | PB | 8 | Informador/a Tramitador idiomes/ Informador/a Tramitador/a idiomas | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 17 | 8.048,67 | C | A1 | Cta | Coneix. superiors dos idiomes oficials comunitaris, preferentment alemany, anglès o francès/ Conoci. Superiores dos idiomas oficiales comunitarios, preferentemete alemán, inglés o francés | At. Públic | B2 | 1 |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------|----|--|---|------|--|-------|-----|-----------|------|-------|-----|--|---------------------------------|------------|------------|
| C2 | PB | 7 | Informador/a Tramitador/ Informador/a Tramitador/a | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 16 | 7.384,69 | C | A1 | Cta | | At. Públic | B2 | 9 |
| C2 | PB | 3 | Suport Administratiu at públic/ Soporte Administrativo at público | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 15 | 7.052,69 | C | A1 | Cta | | At. Públic | B2 | 1 |
| C2 | PB | 4 | Suport Administratiu/ Soporte Administrativo | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 15 | 6.720,83 | C | A1 | Cta | | | | 1 |
| C2 | PB | 78 | Suport Administratiu Insp. Padró/ Soporte Administrativo Insp. Padrón | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 15 | 7.052,69 | C | A1 | Cta | Carnets A o B | | | 1 |
| C2 | PB | 1 | Auxiliar Administratiu/iva/ Auxiliar Administrativo/a | F/L | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 14 | 4.728,74 | C | A1 | Cta | | | | 1 |
| C2 | PB | 10 | Notificador/a Secretaria/ Notificador/a Secretaria | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 14 | 6.388,71 | C | A1 | Cta | Carnets A o B | | | 4 |
| C2 | PJ | 87 | Coordinador/a Ordenances/ Coordinador/a Ordenanzas | F | G/E | C2/AP | 13 | 6.056,72 | C | A1 | Cta | | | | 1 |
| AP | PB | 16 | Telefonista/ Telefonista | F | G/E | AP | 12 | 4.663,73 | C | A1 | Cta | | | B1 | 1 |
| AP | PB | 18 | Ordenança horabaixa/ Ordenanza tarde | F | G/E | AP | 11 | 5.991,70 | C | A1 | Cta | horabaixes i dissabtes mati/ tardes y sábados mañana | | B1 | 1 |
| AP | PB | 15 | Ordenança/ Ordenanza | F | G/E | AP | 11 | 4.663,73 | C | A1 | Cta | | | B1 | 5 |
| CODI LLOC | | SEGURETAT CIUTADANA/ SEGURIDAD CIUDADANA | | | | | | | | | | | | | |
| PL | | DENOMINACIÓ DEL LLOC/ DENOMINACIÓN DEL PUESTO | | V.J. | ESC | GP | NIV | C.ESP 10 | F.P. | AD AD | JOR | Requisits/ Requisitos | Requeriments/ Requerimientos | Niv Cat | Nº PTOS |
| | | Seguretat/ Seguridad | | | | | | | | | | | | | |
| A1 | PJ | 47 | Cap de la Policia Local/ Jefe/a de la Policia Local | F | E SE PL | A1 | 28 | 32.564,82 | LL.D | A4 | Amp | | SJ RRHH DED- DIS-EXC | | 1 |
| A1 | PJ | 65 | Major/Mayor | F | E SE PL MJ | A1 | 26 | 26.330,61 | C | A1 | Amp | Curs de Major de l'Escola de Policia Local. Carnets de conduir A i BTP/ Cursos de Mayor de la Escuela de Policia Local Carnets de conduir A y | DED-DIS | | 2 |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|----|----|---|---|-----------------------|----|----|-----------|------|----|-----|--|--|----|----|
| C1 | PJ | 29 | Oficial Nocturn/a/ Oficial Nocturno/a | F | E SE PL EB OFFP | C1 | 19 | 22.266,55 | C | A1 | Amp | Curs d'Oficial de l'Escola de Policia Local. Carnets de conduir A i BTP. Socorrista aquàtic/ Curso de Oficial de la Escuela de Policia Local. Carnets de conducir A y BTP. Socorrista acuático | NOCT | B2 | 4 |
| C1 | PJ | 67 | Oficial Unitat Canina/ Ofical Unidad Canina | F | E SE PL EB OFFP | C1 | 19 | 18.033,83 | C | A1 | Amp | Curs d'Oficial de l'Escola de Policia Local. Carnets de conduir A i BTP. Socorrista aquàtic/ Curso Oficial de la Escuela de Policia Local. Carnets de conducir A y BTP. Socorrista acuático | Torns DII a Dmg/ Turnos Lun a Domin | | 1 |
| C1 | PJ | 69 | Oficial Unitat Atestats/ Ofical Unidad Atestados | F | E SE PL EB OFFP | C1 | 19 | 18.033,83 | C | A1 | Amp | Curs d'Oficial de l'Escola de Policia Local. Carnets de conduir A i BTP. Socorrista aquàtic/ Curso Oficial de la Escuela de Policia Local. Carnets de conducir A y BTP. Socorrista acuático | Torns DII a Dmg/ Turnos Lun a Domin | | 4 |
| C1 | PJ | 28 | Oficial/ Ofical | F | E SE PL EB OFFP | C1 | 19 | 17.379,02 | C | A1 | Amp | Curs d'Oficial de l'Escola de Policia Local. Carnets de conduir A i BTP. Socorrista aquàtic/ Curso Oficial de la Escuela de Policia Local. Carnets de conducir A y BTP. Socorrista acuático | Torns DII a Dmg/ Turnos Lun a Domin | B2 | 16 |
| C1 | PJ | 56 | Oficial Gabinet/ Oficial Gabinete | F | E SE PL EB OFFP | C1 | 19 | 16.705,83 | C | A1 | Amp | Curs d'Oficial de l'Escola de Policia Local. Carnets de conduir A i BTP./ Curso de Oficial de la Escuela de Policia Local. Carnets de conducir A y BTP. | DED-DIS | | 2 |
| C1 | PB | 62 | Policia Escolta/ Policia Escolta | F | E SE PL EB P | C1 | 18 | 17.579,90 | LL.D | A1 | Amp | Curs de Policia de l'Escola de Policia Local. Carnets de conduir A i BTP. Socorrista aquàtic/ Curso de Policia de la Escuela de | DIS-DED | | 1 |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|----|----|--|------|--|----|-----|-----------|-------|-------|-----|---|---|------------|------------|
| C1 | PB | 32 | Policia Gabinet/ Policia Gabinete | F | E SE PL EB P | C1 | 18 | 12.754,11 | C | A1 | Amp | Curs de Policia de l'Escola de Policia Local. Carnets de conduir A i BTP.Socorrist a aquàtic/ Curso de Policia de la Escuela de Policia Local. Carnets de conducir A y BTP. Socorrista acuático | DIS-DED | | 4 |
| C2 | PB | 68 | Operador/a Ràdio/ Operador/a Radio | F | E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 15 | 8.712,83 | C | A1 | Cta | anglès/aleman y a nivell oral mitjà/ inglés/alemán a nivel oral medio | Torns DI a Dg/ Turnos Lun a Domin | B1 | 10 |
| | | | GESTIÓ ADMINISTRATIVA/ GESTIÓN ADMINISTRATIVA | | | | | | | | | | | | |
| A1 | PJ | 81 | Cap Subservei Gestió Administrativa/ Jefe/a Subservicio Gestión Administrativa | F | G/E | A1 | 26 | 17.327,40 | LL.D. | A1 | Cta | Llicenciat/da Dret/ Licenciado/a Derecho | DED-DIS | | 1 |
| A1 | PJ | 82 | Cap Subservei Procediments, Protocols i Qualitat/ Jefe/a Subservicio Procedimientos, Protocolos y Calidad | F | G/E | A1 | 26 | 17.327,40 | LL.D. | A1 | Cta | | DED-DIS | | 1 |
| C1 | PJ | 16 | Cap Negociat Administratiu A Policia/ Jefe/a Negociado Administrativo A Policia | F | G | C1 | 19 | 10.544,07 | C | A1 | Cta | | | B2 | 1 |
| C1 | PB | 1 | Administratiu/iva/ Administrativo/a | F/L | G | C1 | 18 | 9.216,10 | C | A1 | Cta | | | | 1 |
| C2 | PB | 3 | Suport Administratiu at públic/ Soporte Administrativo at público | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 15 | 7.052,69 | C | A1 | Cta | | At.Públic | B2 | 2 |
| C2 | PB | 2 | Auxiliar Administratiu/iva at públic/ Auxiliar Administrativo/a at público | F/L | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 14 | 6.056,72 | C | A1 | Cta | | At.Públic | B2 | 4 |
| C2 | PB | 1 | Auxiliar Administratiu/iva/ Auxiliar Administrativo/a | F/L | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 14 | 4.728,74 | C | A1 | Cta | | | B2 | 1 |
| C2 | PB | 38 | Oficial 1ª Mecànic/a/ Oficial 1ª Mecánico/a | F | E SE PO OF | C2 | 14 | 8.048,67 | C | A1 | Cta | Carnet B | | | 2 |
| | | | PROTECCIÓN CIVIL/ PROTECCIÓN CIVIL | | | | | | | | | | | | |
| | | | DENOMINACIÓN DEL LLOC/ DENOMINACIÓN DEL PUESTO | V.J. | ESC | GP | NIV | C.ESP 10 | F.P. | AD AD | JOR | Requisits/ Requisitos | Requeriments/ Requerimientos | Niv Cat | Nº PTOS |
| C1 | PJ | 19 | Coordinador/a Protecció Civil/ Coordinador/a Protección Civil | F | E SE CE ST CTA | C1 | 19 | 11.208,27 | C | A1 | Amp | 150 hores de formació dins l'àmbit/ 150 horas de | | | 1 |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------------|----|----|--|-----|--|-------|----|-----------|------|----|-----|--|---|----|---|
| A1 | PB | 5 | Tècnic/a Despeses Intervenció/ Técnico/a Gastos Intervención | F | G/E-ST CTS TGS - SE CE | A1 | 23 | 15.384,65 | C | A1 | Cta | Dret / Economia/ Derecho/ Economía | DED | | 1 |
| A1 | PB | 4 | Tècnic/a Intervenció/ Técnico/a Intervención | F | G/E-ST CTS TGS - SE CE | A1 | 23 | 16.048,65 | C | A1 | Cta | Dret / Economia/ Derecho/ Economía | Delegacions d'Intervenció / DED/ Delegaciones de Intervención /DED | | 1 |
| C1 | PB | 1 | Administratiu/iva / Administrativo/a | F/L | G | C1 | 18 | 9.216,10 | C | A1 | Cta | | | | 1 |
| C2 | PB | 98 | Suport Gestió Administrativa Intervenció/ Soporte Gestión Administrativa Intervención | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 17 | 8.380,83 | C | A1 | Cta | 100 hores de formació en gestió comptable/ 100 horas de formación en gestión contable | | | 1 |
| C2 | PB | 4 | Suport Administratiu/Soport e Administrativo | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 15 | 6.720,83 | C | A1 | Cta | | | | 1 |
| C2 | PB | 2 | Auxiliar Administratiu/iva at públic/ Auxiliar Administrativo/a at. Público | F/L | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 14 | 6.056,72 | C | A1 | Cta | | At.Públic/ At. Público | B2 | 3 |
| C2 | PB | 1 | Auxiliar Administratiu/iva/ Auxiliar Administrativo/a | F/L | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 14 | 4.728,74 | C | A1 | Cta | | | B2 | 1 |
| PRESSUPOSTS/PRESUPUESTOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| A1 | PJ | 30 | Cap Subservei Pressuposts/ Jefe/a Subservicio Presupuestos | F | G/E | A1/A2 | 26 | 17.370,84 | LL.D | A4 | Cta | Llicenciat/ada en Economia, ADE o equivalent, Diplomat/ada en Ciències empresarials o equivalent / Licenciado/a en Economía, ADE o equivalente, Diplomado/a en Ciencias empresariales o equivalente | SJ RRHH DED- DIS-EXC | | 1 |
| C1 | PB | 1 | Administratiu/iva / Administrativo/a | F/L | G | C1 | 18 | 9.216,10 | C | A1 | Cta | | | | 1 |
| C2 | PB | 1 | Auxiliar Administratiu/iva/ Auxiliar Administrativo/a | F/L | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 14 | 4.728,74 | C | A1 | Cta | | | | 1 |
| TRESORERIA/TESORERÍA | | | | | | | | | | | | | | | |
| A1 | PJ | 57 | Tresorer/a/ Tesorero/a | F | HN | A1 | 30 | 25.676,65 | C | A4 | Cta | Subescala Intervencio- Tresoreria/Su bescala Intervención- Tesorería | SJ RRHH DED- DIS-EXC | B2 | 1 |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|----|----|---|-----|---|-------|----|-----------|-------|----|-----|--|-------------------------|----|---|
| A1 | PJ | 67 | Cap Subservei Tresoreria/ Jefe/a Subservicio Tresoreria | F | G/E | A1/A2 | 26 | 17.370,84 | LL.D | A4 | Cta | Llicenciat/ada en Economia, ADE o equivalent, Diplomat/ada en Ciències empresarial o equivalent / Licenciat/ada en Economia, ADE o equivalente, Diplomado/a en Ciencias empresariales o equivalente | SJ RRHH DED- DIS-EXC | | 1 |
| C2 | PB | 75 | Suport Gestió Administrativa Tresoreria/ Soporte Gestión Administrativa Tresoreria | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 16 | 8.048,67 | C | A1 | Cta | | | | 2 |
| C2 | PB | 3 | Suport Administratiu at. Públic/ Soporte Administrativo at. Público | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 15 | 7.052,69 | C | A1 | Cta | | At. Públic | B2 | 1 |
| C2 | PB | 2 | Auxiliar Administratiu/iva at públic/ Auxiliar Administrativo/a at público | F/L | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 14 | 6.056,72 | C | A1 | Cta | | At. Públic | B2 | 1 |
| | | | TRIBUTS/ TRIBUTOS | | | | | | | | | | | | |
| A1 | PJ | 31 | Cap Subservei Tributs/ Jefe/a Subservicio Tributos | F | G/E | A1 | 28 | 21.308,49 | LL.D. | A4 | Cta | Dret/Economi a/ Derecho/Econ omía | DED-DIS-EXC | | 1 |
| A2 | PJ | 28 | Cap Secció Cadastre/ Jefe/a Sección Catastro | F | G/E- ST CTD TGM - SE CE | A2 | 23 | 13.529,47 | C | A1 | Cta | Formació en GIS / Cartografia / Cadastre/ Formación en GIS/Cartografi a/Catastro | | | 1 |
| A2 | PJ | 3 | Cap de Negociat gestió tributària/ Jefe/a de Negociado gestión tributaria | F | G | A2/C1 | 22 | 12.204,27 | C | A1 | Cta | Coneixements demostrables en gestió de tributs/ Conocimiento s demostrables en gestión de tributos | | | 1 |
| C1 | PJ | 51 | Cap Negociat Adminis. B Cadastre/ Jefe/a Negociado Adminis. B Catastro | F | G/E - ST CTA TAUX / AUXT - SE CE | C1/C2 | 18 | 11.036,61 | C | A1 | Cta | Formació en GIS/ Formación en GIS | DIS. | | 1 |
| C1 | PB | 36 | Suport Cartografia/ Soporte Cartografía | F | E ST - CTA TAUX - SE CE | C1 | 19 | 9.548,09 | C | A1 | Cta | Coneixements superiors d'informàtica o FP de segon grau en informàtica/ GIS / Conocimiento s superiores de informàtica o FP de segundo grado en informàtica/ GIS | DIS. | | 1 |
| C1 | PB | 1 | Administratiu/iva / Administrativo/a | F/L | G | C1 | 18 | 9.216,10 | C | A1 | Cta | | | | 3 |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|----|----|---|-----|--|-------|----|-----------|-------|----|-----|---|-------------|----|---|
| C2 | PB | 77 | Support Gestió Administrativa gestió tributària/ Soporte Gestión Administrativa gestión tributaria | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 17 | 8.380,67 | C | A1 | Cta | Coneixements demostrables en gestió de tributs/ Conocimientos demostrables en gestión de tributos | At. Públic | B2 | 3 |
| C2 | PB | 76 | Support Gestió Administrativa at. Públic/ Soporte Gestión Administrativa at Público | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 16 | 8.048,67 | C | A1 | Cta | | At. Públic | B2 | 1 |
| C2 | PB | 3 | Support Administratiu at públic/ Soporte Administrativo at público | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 15 | 7.052,69 | C | A1 | Cta | | At. Públic | B2 | 3 |
| C2 | PB | 4 | Support Administratiu/Soporte Administrativo | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 15 | 6.720,83 | C | A1 | Cta | | | | 1 |
| C2 | PB | 2 | Auxiliar Administratiu/iva at públic/ Auxiliar Administrativo/a at público | F/L | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 14 | 6.056,72 | C | A1 | Cta | | At. Públic | B2 | 3 |
| C2 | PB | 1 | Auxiliar Administratiu/iva/ Auxiliar Administrativo/a | F/L | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 14 | 4.728,74 | C | A1 | Cta | | | | 4 |
| FINANÇAMENT/ FINANCIACION | | | | | | | | | | | | | | | |
| A1 | PJ | 68 | Cap Subservei Finançament i Central de Compres/ Jefe/a Subservicio Financiamiento y Central de Compras | F | G/E | A1 | 28 | 21.308,49 | LL.D. | A4 | Cta | Dret/Economia/ Derecho/Economía | DED-DIS-EXC | | 1 |
| A2 | PB | 4 | Tècnic/a de Sistemes Hisenda/ Técnico/a de Sistemas Hacienda | F | E ST - CTD TGM/ CTA TAUX - SE CE | A2/C1 | 21 | 9.880,08 | C | A1 | Cta | Tècnic/a de grau mitjà Informàtica / FP de segon grau informàtica o batxiller i coneixements avançats de llenguatges de programació informàtica/ Tècnic/a de grado medio Informàtica / FP de segundo grado informàtica o bachiller y conocimientos avanzados de lenguaje de programación informàtica | | | 1 |
| C2 | PB | 1 | Auxiliar Administratiu/iva / Auxiliar Administrativo/a | F/L | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 14 | 4.728,74 | C | A1 | Cta | | | | 1 |
| SERVEIS JURÍDICS/ SERVICIOS JURÍDICOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| CODI LLOC | | | | | | | | | | | | | | | |

| SJ | | | DENOMINACIÓ DEL LLOC/ DENOMINACIÓN DEL PUESTO | V.J. | ESC | GP | NIV | C.ESP 10 | F.P. | AD AD | JOR | Requisits/ Requisitos | Requeriments/ Requerimientos | Niv Cat | Nº PTOS |
|-----------|----|----|--|------|--|----|-----|-----------|------|-------|------|---|---------------------------------|------------|------------|
| A1 | PJ | 50 | Cap Servei Jurídics Jefe/a Servicio Jurídicos | F | G | A1 | 28 | 21.713,55 | LL.D | A4 | Cta | | SJ RRHH DED- DIS-EXC | | 1 |
| A1 | PB | 39 | Lletrat/da/ Letrado/a | F | G/E- ST CTS TGS/ SE CE | A1 | 26 | 18.040,30 | C | A1 | Cta | Dret/Derecho | DIS | | 3 |
| A2 | PB | 40 | Tècnic/a de Serveis Jurídics/ Técnico/a de Servicios Jurídicos | F | G/E | A2 | 21 | 12.201,73 | C | A1 | Cta | Diplomatura o haber superat tres anys de llicenciatures, graus o títols equivalents de Ciències Jurídiques/ 200 horas de formación específica en Derecho administrativo , debiéndose acreditar necesariament e formación en responsabilidad ad patrimonial | DED | | 1 |
| C1 | PB | 1 | Administratiu/iva / Administrativo/a | F/L | G | C1 | 18 | 9.216,10 | C | A1 | Cta | | | | 1 |
| C2 | PB | 9 | Suport Gestió Administrativa Serveis Jurídics/ Soporte Gestión Administrativa Servicios Jurídicos | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 17 | 8.048,83 | C | A1 | Cta | 100 hores de formació sobre procediment juridicoadmini- stratiu/ 100 horas de formación sobre procedimiento juridico- administrativo | | | 1 |
| C2 | PB | 1 | Auxiliar Administratiu/iva / Auxiliar Administrativo/a | F/L | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 14 | 4.728,74 | C | A1 | Cta | | | | 2 |
| CODI LLOC | | | SISTEMES D'INFORMACIÓ, ORGANITZACIÓ I QUALITAT/ SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD | | | | | | | | | | | | |
| SI | | | DENOMINACIÓ DEL LLOC/ DENOMINACIÓN DEL PUESTO | V.J. | ESC | GP | NIV | C.ESP 10 | F.P. | AD AD | JOR | Requisits/ Requisitos | Requeriments/ Requerimientos | Niv Cat | Nº PTOS |
| A1 | PJ | 83 | Director Tècnic Sistemes d'Informació, Organització i Qualitat | F | G/E | A1 | 29 | 23.000,00 | LL.D | A4 | Cta. | | SJ RRHH DED- DIS-EXC | | 1 |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|----|----|---|---|--|-------|----|-----------|------|----|-----|---|-------------------------|--|---|
| A1 | PJ | 69 | Cap de Servei Sistemes d'informació, organització i qualitat/ Jefe/a de Servicio Sistemas de información, organización y calidad | F | E- ST CTS TGS/ CTD TGM - SE CE | A1/A2 | 26 | 21.713,55 | LL.D | A4 | Cta | | SJ RRHH DED- DIS-EXC | | 1 |
| A2 | PJ | 22 | Cap Secció Desenvolupament (a extingir)/ Jefe/a Sección Desarrollo (a extingir) | F | E- ST CTD TGM/ CTA TAUX SE- CE | A2/C1 | 22 | 15.192,27 | C | A1 | Cta | Diplomatura Universitària en Informàtica/ Formació Professional de Segon grau en informàtica o batxiller./ Diplomatura Universitaria en Informática/Fo rmación Profesional de Segundo grado en informática o bachiller | DED-DIS | | 1 |
| A1 | PJ | 21 | Cap Secció Tècnica Sistemes/ Jefe/a Sección Técnica Sistemas | F | E- ST CTS TGS/ CTD TGM - SE CE | A1/A2 | 24 | 15.853,73 | C | A1 | Cta | Llicenciatura i/o diplomatura de l'àmbit de les NNTT/ Licenciatura y/o diplomatura del ámbito de las NNTT | DIS | | 1 |
| A1 | PJ | 62 | Cap Secció Gestió/ Jefe/a Sección Gestión | F | E- ST CTS TGS/ CTD TGM - SE CE | A1/A2 | 24 | 15.853,73 | C | A1 | Cta | Llicenciatura i/o diplomatura de l'àmbit de les NNTT/ Licenciatura y/o diplomatura del ámbito de las NNTT | DIS | | 1 |
| A2 | PB | 37 | Tècnic/a de Desenvolupament/ Técnico/a de Desarrollo | F | E- ST CTS TGS/ CTD TGM - SE CE | A2 | 23 | 13.861,73 | C | A1 | Cta | Tècnic de grau mitjà, Diplomado o Graduado Universitario en Informàtica/ Técnico/a de grado medio, Diplomado o Graduado Universitario en Informática | | | 2 |
| C1 | PJ | 11 | Cap Negociat Cartografia/ Jefe/a Negociado Cartografía | F | E ST - CTA TAUX - SE CE | C1 | 19 | 11.872,27 | C | A1 | Cta | Coneixements superiors d'informàtica o FP de segon grau en informàtica/ GIS / Conocimientos superiores de informática o FP de segundo grado en informática/GI S | DIS. | | 2 |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|----|----|--|---|---------------------------------|-------|----|-----------|---|----|-----|--|---------|--|---|
| C1 | PB | 65 | Tècnic/a de Seguretat Informàtica/ Tècnic/a de Seguridad Informàtica | F | EST - CTA TAUX - SE CE | C1 | 20 | 11.208,27 | C | A1 | Cta | 150 hores formació en l'àmbit de la Seguretat Informàtica i Administració Electrònica / 150 hores formació en el àmbito de la Seguridad Informàtica y Administración Electrònica | | | 1 |
| C1 | PJ | 58 | Cap Negociat Administratiu A Organització/ Jefe/a Negociado Administrativo/a Organización | F | G/EST - CTA TAUX - SE CE | C1 | 20 | 10.876,27 | C | A1 | Cta | 150 hores formació en l'àmbit de l'organització / 150 hores formació en el àmbito de la organización | | | 1 |
| C1 | PJ | 59 | Cap Negociat Administratiu A Qualitat/ Jefe/a Negociado Administrativo/a Calidad | F | G/EST - CTA TAUX - SE CE | C1 | 20 | 10.876,27 | C | A1 | Cta | 150 hores formació en l'àmbit de la qualitat/ 150 hores formació en el àmbito de la calidad | | | 1 |
| C1 | PJ | 41 | Cap Negociat Administratiu B/ Jefe/a Negociado Administrativo/a B | F | G/EST - CTA TAUX / AUCT - SE CE | C1/C2 | 17 | 8.712,66 | C | A1 | Cta | | DIS. | | 1 |
| A2 | PB | 23 | Analista Programador/a/ Analista Programador/a | F | EST - CTD TGM/ CTA TAUX - SE CE | A2/C1 | 22 | 13.200,27 | C | A1 | Cta | Tècnic/a de grau mitjà Informàtica / FP de segon grau informàtica o batxiller i coneixements avançats de llenguatges de programació informàtica/ Tècnic/a de grado medio Informàtica / FP de segundo grado informàtica o bachiller y conocimientos avanzados de lenguajes de programación informàtica | DIS. | | 2 |
| A2 | PB | 10 | Tècnic/a de Sistemes/ Tècnic/a de Sistemas | F | EST - CTD TGM/ CTA TAUX - SE CE | A2/C1 | 21 | 11.540,27 | C | A1 | Cta | FP de segon grau en Informàtica - Diplomatura universitària/ Coneixements bàsics anglès/ Coneixements superiors d'Informàtica/ FP de segundo grado en Informàtica - Diplomatura universitaria/ Coneixements bàsics anglès/ Coneixements superiors de | DIS DED | | 1 |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------|-------------------------------|----|--|-----|-------------------------------|-------|----------|-----------|-------|-----|-----------------------|--|---------------------|---------|----|
| A1 | PJ | 75 | Cap Servei Turisme/Jefe/a Servicio Turismo | F | G/E | A1/A2 | 26 | 20.085,08 | LL.D | A4 | Cta | | SJ RRHH DED-DIS-EXC | | 1 |
| A1 | PJ | 25 | Cap Secció Turisme/ Jefe/a Sección Turismo | F | G/E - ST CTD TGM/TAUX - SE CE | A2 | 23 | 14.193,73 | C | A1 | Cta | Turisme . Anglès i Alemany nivell alt/ Turismo. Inglés y Alemán nivel alto | DIS./J.P. | | 1 |
| A2 | PJ | 39 | Cap Secció OMITs/ Jefe/a Sección OMITs | F | E - ST CTD TGM/TAUX - SE CE | A2 | 23 | 14.193,73 | C | A1 | Cta | Turisme . Anglès i Alemany nivell alt/ Turismo. Inglés y Alemán nivel alto | DIS./J.P. | | 1 |
| A2 | PB | 20 | Tècnic/a de Turisme/ Técnico/a de Turismo | F | G/E - ST CTD TGM - SE CE | A2 | 22 | 12.201,50 | C | A1 | Cta | Anglès i Alemany nivell alt/ Inglés y Alemán nivel alto | DIS-J.V. | | 1 |
| C1 | PB | 27 | Informador/a Turistic/a Torns/ Informador/a Turístico/a Turnos | F | E- ST CTA TAUX - SE CE | C1 | 18 | 11.540,05 | C | A1 | Cta | Anglès i Alemany nivell alt/ Inglés y Alemán nivel alto | TORNOS / TURNOS | B2 | 8 |
| C1 | PB | 26 | Informador/a Turistic/a J.C./ Informador/a Turístico/a J.C. | F | E- ST CTA TAUX - SE CE | C1 | 18 | 9.880,08 | C | A1 | Cta | Anglès i Alemany nivell alt/ Inglés y Alemán nivel alto | DED | B2 | 8 |
| C2 | PB | 88 | Informador/a Turistic/a J.C.-D a extinguir/ Informador/a Turístico/a J.C. A extinguir | F | E- ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 18 | 9.708,64 | C | A1 | Cta | Anglès i Alemany nivell alt/ Inglés y Alemán nivel alto | DED | B2 | 1 |
| C1 | PB | 27 | Informador/a Turistic/a mitja jornada torns/ Informador/a Turístico/a media jornada turnos | F/L | E- ST CTA AUXT - SE CE | C1 | 18 | 5.770,02 | C | A1 | 1/2 | Anglès i Alemany nivell alt/ Inglés y Alemán nivel alto | TORNOS / TURNOS | B2 | 10 |
| C1 | PB | 71 | Administratiu/iva Turisme/ Administrativo/a Turismo | F/L | G | C1 | 19 | 10.212,27 | C | A1 | Cta | Anglès i Alemany nivell B1+ / Inglés y Alemán nivel B1+ | DED | | 1 |
| C1 | PB | 1 | Administratiu/iva/ Administrativo/a | F/L | G | C1 | 18 | 9.216,10 | C | A1 | Cta | | | | 1 |
| C2 | PB | 82 | Support Gestió Administrativa-idiomes/ Soporte Gestión Administrativa-idiomas | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 16 | 8.380,67 | C | A1 | Cta | Anglès i Alemany nivell alt/ Inglés y Alemán nivel alto | | | 1 |
| CODI LLOC | | | URBANISME-PLANEJAMENT-HABITATGE URBANISMO-PLANEAMIENTO-VIVIENDA | | | | | | | | | | | | |
| UR | LLOC/ DENOMINACIÓN DEL PUESTO | | V.J. | ESC | GP | NIV | C.ESP 10 | F.P. | AD AD | JOR | Requisits/ Requisitos | Requeriments/ Requerimientos | | Nº PTOS | |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|----|----|----|---|---|------------------------------------|----|----|-----------|-------|----|-----|---|-------------------------|---|
| A1 | PJ | 85 | Director/a Gral.Urbanisme- Planejament- Habitatge/ Director/a General Urbanismo- Planeamiento- Vivienda | F | G/E | A1 | 29 | 23.000,00 | LL.D | A4 | Cta | | DED-DIS-EXC | 1 |
| A1 | PJ | 54 | Cap de Servei Urbanisme/ Jefe/a de Servicio Urbanismo | F | G/E | A1 | 28 | 21.713,55 | LL.D. | 00 | Cta | | SJ RRHH DED- DIS-EXC | 1 |
| A1 | PJ | 55 | Cap de Servei Planejament/ Jefe/a de Servicio Planeamiento | F | G/E | A1 | 28 | 21.713,55 | LL.D. | A4 | Cta | | SJ RRHH DED- DIS-EXC | 1 |
| A1 | PJ | 46 | Cap Secció Tècnica/ Jefe/a Sección Técnico/a | F | E - ST CTS TGS - SE CE | A1 | 26 | 18.704,29 | C | A1 | Cta | Arquitectura i/o Enginyeria/ Arquitectura y/o Ingeniería | DED | 3 |
| A1 | PJ | 43 | Cap Secció Tècnica 1/ Jefe/a Sección Técnica 1 | F | E ST CTS TGS - SE CE | A1 | 26 | 17.376,31 | C | A1 | Cta | Arquitecte/a, Enginyer/a/ Arquitecto/a, Ingeniero/a | DED | 1 |
| A1 | PJ | 36 | Cap Secció Administrativa / Jefe/a Sección Administrativo/a | F | G | A1 | 25 | 17.044,32 | C | A1 | Cta | Coneixements Pla d'Ordenació i Normativa Urbanística Ad. Loc./ Conocimiento s Plan de Ordenación y Normativa Urbanística Ad. Loc | DED | 3 |
| C1 | PJ | 12 | Cap Negociat Administratiu A / Jefe/a Negociado Administrativo/a A | F | G | C1 | 19 | 9.880,08 | C | A1 | Cta | | | 3 |
| A1 | PB | 35 | Arquitecte/a/ Arquitecto/a | F | E-ST CTS TGS - SE CE | A1 | 25 | 17.044,32 | C | A1 | Cta | Arquitecte/a/ Arquitecto/a | DED | 6 |
| A1 | PB | 37 | Enginyer/a Industrial/ Ingeniero/a Industrial | F | E-ST CTS TGS - SE CE | A1 | 25 | 16.380,33 | C | A1 | Cta | Enginyer/a Industrial/ Ingeniero/a Industrial | DED | 1 |
| A1 | PB | 2 | TAG - Urbanisme/ TAG - Urbanismo | F | G | A1 | 23 | 15.052,36 | C | A1 | Cta | Llicenciat/ada en dret/ Licenciado/a en derecho | DED | 2 |
| A2 | PB | 34 | Arquitecte/a Tèctic/a Ofic. Tèc. Disciplina/ Arquitecto/a Técnico/a Ofic. Tèc. Disciplina | F | E - ST CTD TGM - SE CE | A2 | 23 | 14.857,44 | C | A1 | Cta | Arquitecte/a Tèctic/a / Arquitecto/a Técnico/a | DIS - DED | 1 |
| | PB | 36 | Arquitecte/a Tèctic/a Urbanisme/ Arquitecto/a Técnico/a Urbanismo | F | E - ST CTD TGM - SE CE | A2 | 23 | 14.857,44 | C | A1 | Cta | Arquitecte/a Tèctic/a / Arquitecto/a Técnico/a | DED | 1 |
| A2 | PB | 32 | Arquitecte/a Tèctic/a/ Arquitecto/a Técnico/a | F | E - ST CTD TGM - SE CE | A2 | 23 | 14.525,45 | C | A1 | Cta | Arquitecte/a Tèctic/a / Arquitecto/a Técnico/a | DED | 1 |
| C1 | PB | 20 | Delineant - topògraf/a/ Delineante - topografo/a | F | E ST CTA TAUX -SE CE | C1 | 18 | 10.544,07 | C | A1 | Cta | Delineant amb formació amb topografia / Topògraf/a amb formació en delineació/ Delineante con formació en topografía / Topografo/a | DED | 2 |

el catálogo de puestos de trabajo. Podrán decirle que aunque estén en el catálogo no se van a dotar, pero la realidad es que están en el catálogo y no les gusta que se cree una plaza nueva de libre designación sin haber amortizado antes las previas.

Se han tenido que ajustar en cuanto al catálogo del personal eventual pero sin embargo están cambiando el catálogo de puestos de trabajo para incluir nuevas libres designaciones, que al fin y al cabo son personal de confianza, como lo demuestra la plaza del Director de Urbanismo, ocupada por el Sr. Carbonero, que además de funcionario es muy de confianza.

Por lo tanto, la casta sigue ahí, afirmación que realiza dirigiéndose al Grupo Sí se puede Calvià, que supone aprobará el catálogo.

En cualquier caso hay otros detalles que requieren de una explicación como la creación de nuevas libres designaciones, se crean plazas como la de Director técnico de movilidad, un Director técnico de sistemas de información, cargos de directores que chirrían; dos chóferes para el Alcalde, por lo tanto eso es casta. Indica que desaparecen seis plazas de peones de Deportes encargados de las piscinas, pregunta cuál es el motivo. Las cuestiones que les expone no les permiten votar a favor, salvo que sean capaces de convencerles de que se trata de un buen catálogo que obedece a la nueva organización del Ayuntamiento.

Al Sr. Serra Martínez le extraña el planteamiento realizado por el Sr. Ruiz por varios motivos, el primero porque esta modificación del catálogo se ha negociado y pactado con los sindicatos, a lo largo de todas las mesas que han convocado –hace un inciso para destacar que han convocado más mesas en cinco meses que el anterior equipo de gobierno en cuatro años-. También le ha sorprendido que se refiriese al nombramiento de los Directores generales porque han realizado exactamente lo que les planteó el Partido Popular la anterior legislatura, informa que les llamaron y les plantearon la posibilidad de crear el cargo de directores porque entendían que faltaba dirección en unos departamentos muy grandes –en su solicitud les plantearon que estos cargos tuviesen el nivel 33, a lo que les dijeron que no-, en ese momento les dijeron que no porque estaba a punto de terminar la legislatura y consideraban que era más adecuado que revisase el catálogo el nuevo equipo de gobierno, extremo que puede corroborarle la Sra. Tugores.

No entiende como puede plantear el Sr. Ruiz que sea casta la creación de dos plazas de chóferes, cuando las mismas se han cubierto por concurso abierto y han podido presentarse todas las personas que reunían los requisitos, sin que haya intervenido en su elección el Alcalde.

Expone que presentan esta nueva relación de puestos de trabajo negociada y pactada con los sindicatos, con quienes se reúnen cada vez que hacen un nombramiento. Esta relación se ha aprobado por unanimidad de los sindicatos, por ello no entiende como puede decir el Sr. Ruiz que son casta.

Explica el procedimiento seguido para fijar los complementos específicos de cada uno de los cargos que se han asimilado al de los cargos existentes desde jefe de servicio a Secretario. Por debajo del complemento específico del Secretario está el del Gerente y entremedio del Gerente y los jefes de servicio está el de los Directores generales. Los representantes de los sindicatos estuvieron de acuerdo con los criterios fijados, motivo por el que los apoyaron.

Entiende que pueda chocar esta forma de actuar al Sr. Ruiz, porque es hacer las cosas bien. Espera que tras las explicaciones dadas el Partido Popular varíe el sentido de su voto.

El Sr. Sedano Porcel entiende que si se defiende la función pública es normal apoyar lo que han apoyado sus trabajadores, motivo por el que apoyarán este catálogo pactado por unanimidad. En todo caso es evidente que supone una mejora y no se llega a los 67 o 68 asesores que hubo en otras legislaturas.

Si al Sr. Ruiz le chirría que haya funcionarios que cobren 10.000 euros más que trabajadores que ocuparon anteriormente su puesto de trabajo, le indica que también hay portavoces de grupos municipales que cobran diez mil euros más y también plantearán que se rebaje esta indemnización y cobren lo mismo todos los portavoces, cosa que entienden normal, por ello propondrán esta medida en los próximos presupuestos municipales. Más cuando no todos los portavoces han asistido a todas las sesiones plenarias.

El Sr. Molina Sarrió le indica al Sr. Ruiz que los representantes de Sí se puede Calvià tienen desde el mes julio un sueldo de 2.400 euros y por primera vez en la historia en este Ajuntament se lo han bajado a 1.700 euros y el resto se destinará a cohesión social, esta es la forma de actuar que tiene la casta que él representa, distinta de la casta que representa el Sr. Ruiz, quien le triplica el sueldo siendo el jefe de la oposición y como ha dicho el Sr. Sedano no acude a todos los plenos. La casta que él representa se rebaja el sueldo para donarlo a los ciudadanos de Calvià y anima al Sr. Ruiz a que también sea casta y se rebaje el sueldo y lo done a los ciudadanos del municipio.

Espera que el próximo 20 de diciembre no continúe la casta y haya más partidos que como el suyo se rebajen el sueldo para dárselo a los ciudadanos.

El Sr. Ruiz Rivero critica el cinismo del Sr. Sedano e indica que dice disparates. En relación al Sr. Molina le señala que forma parte del equipo de gobierno y le pregunta cuántas veces recordará su bajada de sueldo, porque a él no le importa si lo quiere donar entero. La realidad es que gobierna el grupo PSOE gracias a los Sres. Molina, Alcaraz y Sedano que apoyan al equipo de gobierno.

No entrará a discutir la forma en que se ha negociado con los sindicatos, él discute el resultado final obtenido, porque no les gusta. Afirma que el Sr. Serra no ha contestado a ninguna de las preguntas que ha formulado en su anterior intervención, insiste en que se están incrementando complementos específicos y niveles, tampoco ha explicado la reducción de los peones de deportes o el incremento del sueldo del jefe de la Policía, cuando la generalidad de los sueldos están bajando, el propio Sr. Alcalde ha tenido que bajárselo, aunque sea obligado por la ley. Tampoco ha explicado porque se incrementa el sueldo de la Secretaria del Alcalde. La falta de todas estas respuestas es la que les impide votar a favor, a pesar de que hayan pactado el acuerdo con los sindicatos.

Indica que él la anterior legislatura no hizo ninguna propuesta al grupo PSOE, porque no formaba parte del anterior equipo de gobierno y cree que de seguir actuando así cometerán los mismos errores que cometió su grupo y puede que dentro de cuatro años vuelvan a la oposición.

El Sr. Serra Martínez coincide con el Sr. Ruiz en que efectivamente las pasadas elecciones colocaron a cada uno en su sitio. El grupo PSOE adquirió unos compromisos y los está cumpliendo y les sorprende que los cuestionen, destacando la importancia de que la función pública tenga el valor y el peso que le corresponde, incluso dentro de los elementos de gobierno técnico. Todo este proceso se ha articulado donde debe hacerse, en la Relación de puestos de trabajo y no a través de asistencias técnicas u otras fórmulas.

Explica que no se ha subido el sueldo al Jefe de Policía, dado que este puesto jamás ha sido ocupado a pesar de formar parte de la Relación de puestos de trabajo (RLT), ahora se ha dotado comparándola específicamente con diferentes jefes de policía de municipios de características similares. Lo que no se ha hecho con el Jefe de Policía es digitalizarlo, como hacía el Partido Popular provocando una disfunción con la escala técnica, tampoco han creado la plaza de mayor interino, añade que para cubrir esta plaza se convocó un concurso público.

En relación con los peones de piscina informa, que como debería saber el Sr. Ruiz, la RLT es un espacio en el que se incluyen toda una serie de puestos, unos están dotados y otros no, y en algunos momentos se plantea depurar la RLT al existir plazas que no han estado cubiertas durante muchísimos años. Esa situación es la que se ha dado con los peones de piscina y se ha depurado la RLT para ajustarla a la realidad de la plantilla, modificación que resalta se ha pactado con los sindicatos por unanimidad, unanimidad que resalta no se ha producido siempre en anteriores catálogos.

Siente que no aprueben esta RLT, porque entienden es la que necesita el Ajuntament y con ella se pretende dotar a esta administración de los recursos y de la estructura funcional que permita que este barco vaya a buen puerto.

El Sr. Alcalde interviene al haberse sentido aludido por el Sr. Ruiz y pasa a indicarle que el Gerente de esta legislatura es un funcionario municipal al que se le ha asignado un complemento específico por ejercer esta función, informando que su nivel retributivo bruto será inferior al del Gerente de la pasada legislatura, además la plaza que ocupaba el actual Gerente de Jefe de Servicios Económicos no se cubre, con lo que el Gerente asumirá los trabajos de gerencia y de jefatura de los Servicios Económicos. Por tanto, la casta a la que se ha referido el Sr. Ruiz, ahora tiene un puesto de trabajo en

lugar de los dos de antes y además con menos cargo a las arcas públicas y además con más eficacia, a esta forma de gestionar él la llama eficiencia, no casta.

También ha preguntado el Sr. Ruiz por qué la Secretaria del Alcalde cobra más y le pregunta por qué no ha dicho que la Jefa de Gabinete del Alcalde actual cobra menos. Entiende que deben dejarle repartir según la responsabilidad y la estructura del gabinete.

También le ha dicho que como Alcalde se ha visto obligado a bajarse el sueldo, lo que es cierto, pero no ha referido a sus palabras en el pleno de organización de la legislatura 2011, que constan en el acta de la citada sesión y cualquier ciudadano puede consultar, cuando dijo al Sr. Onieva que veía excesivos los sueldos del Alcalde y del Portavoz de la oposición, por ello le propuso que redujese los sueldos del ambos cargos, cosa que no ha propuesto el Sr. Ruiz. En cualquier caso le manifiesta que su compromiso lo adquirió con los ciudadanos en el pleno de organización del 2011 y su nivel retributivo está cuatro años después en la cuantía que él pidió al Sr. Onieva que fijara la suya.

No quiere entrar a tratar las palabras que vertían dirigidas a él, cuando ocupaba la silla que ahora ocupa el Sr. Ruiz, en el sentido de si sumaba dos sueldos, cuando sabían perfectamente que él tenía una reducción de jornada del cincuenta por ciento para poderse dedicar en cuerpo y alma al trabajo de Jefe de la oposición. No buscará comparaciones fáciles porque a lo mejor serían odiosas para el Partido Popular. Se ha referido a estos datos porque el Sr. Ruiz le ha ofrecido una muleta a la que ha tenido que entrar.

Quiere decir para que los ciudadanos estén muy tranquilos que este equipo de gobierno aprovecha a funcionarios de la casa y les da direcciones generales y estos directores tienen una retribución de casi un quince por ciento inferior a las que se cobraban la pasada legislatura. También quiere informar a los ciudadanos que el coste global será inferior al de la legislatura pasada y sobre todo para tranquilidad de los ciudadanos informa que la actividad de este equipo de gobierno será muy superior a la de la legislatura pasada y no se refiere con sus palabras solamente a los cargos políticos que le acompañan sino que se refiere a todos los que están trabajando sin descanso en el funcionamiento correcto de todos los proyectos que necesita Calvià.

El Sr. Ruiz Rivero solicita al Sr. Alcalde que haga el favor de cerrar los debates, la segunda parte de su intervención le ha parecido correcta pero la primera no, porque le obliga a intervenir.

El Sr. Alcalde aclara al Sr. Ruiz que él puede concederle un turno de réplica porque el Sr. Ruiz no tiene derecho a intervenir, lo que es una cosa diferente. Incide en que como ha informado al principio de su intervención ha intervenido porque el Sr. Ruiz ha hecho referencia directa al Alcalde, la Secretaria del Alcalde, etc. No tiene ningún inconveniente en ofrecerle un turno de réplica si se lo pide de dos minutos por si quiere contestar a alguna alusión suya.

El Sr. Ruiz pide un turno de réplica, que le concede el Sr. Alcalde. A continuación el Sr. Ruiz Rivero acusa al Sr. Alcalde de no decir verdades, porque si revisa el acta de la sesión organizativa municipal de esta legislatura verá como él en la citada sesión también pidió que se rebajase el sueldo del Jefe de la oposición. Añade que pueden aguantar comparaciones de cualquier tipo, ahora bien lo único que no consentirán son amenazas, porque en ese juego pueden entrar todos. Cree que todos los miembros de la corporación trabajan dignamente por las retribuciones que tienen, por lo tanto las amenazas sobran, cree que ese estilo es muy barriobajero y ruin.

El Sr. Sedano Porcel pregunta si es cínico y demagógico decir que el Sr. Ruiz cobra más que el resto de portavoces faltando a plenos municipales, por mucho que sean de cinco minutos.

El Sr. Ruiz Rivero señala que faltó a un pleno por unas circunstancias de todos conocidas. Considera insoportable que el Sr. Sedano se dedique a decir mentiras.

Continúa diciendo el Sr. Sedano Porcel si es cínico o demagógico decir que el Sr. Ruiz faltó a la mitad de una sesión plenaria el pasado septiembre, o si es cínico o demagógico decir que el Sr. Ruiz cobra más que el resto de portavoces y faltó a la sesión plenaria que tuvo lugar el lunes de esta semana, aunque fuese una sesión de trámite. Pregunta asimismo si es cínico y demagógico decir que en legislaturas pasadas el grupo municipal del Sr. Ruiz tenía muchísimos asesores.

Cree que plantear estas preguntas no es ni cínico ni demagógico, mientras que sí lo es decir, como ha dicho el Sr. Ruiz que es cínico y demagógico apoyar este Catálogo cuando cuenta con la aprobación unánime de todos los sindicatos.

Concluye señalando que una oposición constructiva es la que vota a favor de las buenas iniciativas y no da apoyo a las que no son positivas, mientras que la oposición destructiva es la que hace el Partido Popular.

El Sr. Alcalde quiere cerrar el debate resaltando que se ha presentado una Relación de puestos de trabajo muy concreta, quien ha puesto encima de la mesa sueldos de Alcalde, Secretarias, etc, ha sido el Sr. Ruiz y el equipo de gobierno se ha limitado a contestar con la verdad. Cree que no ha amenazado a nadie, porque no es su estilo, simplemente ha dicho que no le gustaba entrar en este terreno porque cuando se sentaba en la silla del Sr. Ruiz tuvo que soportar muchas cosas, por eso le dice que no le gusta entrar en estos terrenos. Cree sinceramente que si tienen que dignificar la función pública y la labor política la mejor manera de hacerlo es reconocer el esfuerzo que supone a todos, y cuando se quiere en la función pública a los mejores para hacer la mejor tarea también necesitan una compensación digna en relación al trabajo que desempeñan y al trabajo del que son capaces, porque lo más importante de todo es que todas y cada una de las personas sean capaces de desarrollar el trabajo que les han encomendado, algo que no siempre ocurre, y eso es gastar el dinero público con criterio de eficiencia y efectivamente en cualquier caso los ciudadanos tendrán ocasión de expresarse y de decirlo cuando quieran intervenir en este pleno o cuando dentro de tres años y medio se les convoque de nuevo a las urnas.

Puesta a votación la precedente propuesta se aprueba por mayoría de quince votos a favor y diez abstenciones. Votan a favor los Concejales del grupo PSOE -Sr. Rodríguez Badal, Sra. Albertí Casellas, Sr. Cuadros Martínez, Sra. Francés Garate, Sr. García Moles, Sra. Iglesias Manjón, Sr. Molina Jiménez, Sras. Muñoz Alcaraz y Serra Félix y Sr. Serra Martínez-, los concejales del grupo Sí, se puede Calvià - Sres. Molina Sarrió y Alcaraz Omiste-, los concejales del grupo Esquerra Oberta de Calvià -Sres. Sedano Porcel y Rodríguez Sánchez-, y el concejal del grupo Mixto -Sr. Tarancón Nieto-, y se abstienen los Concejales del Grupo PP -Sres. Ruiz Rivero, Alarcón Alarcón, Bonafé Ramis, Feliu Román, Sra. García Perelló, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Sánchez Collados y Tugores Carbonell- y el concejal del grupo Mixto -Sr. González de la Madrid Rodríguez-.

16. PROPOSTA PER APROVAR PRORROGAR L'ENCOMANA DE GESTIÓ DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓ SOCIOCULTURAL DE MAJORS A L'EMPRESA MUNICIPAL "LLAR DE CALVIÀ, SA".

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“El Pleno del Ajuntament de Calvià, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2007, aprobó por mayoría la propuesta para encomendar a la Empresa Municipal Llar de Calvià S.A., el Programa de Promoción Sociocultural de Mayores desde el 01 de Enero de 2008 y por un período de cuatro años.

Asimismo, el 24 de noviembre de 2011 la Corporación Local en sesión plenaria acordó la prórroga de la citada encomienda por un período de 4 años, publicándose en el BOIB nº4, de 10 de enero de 2012.

Habida cuenta de que a lo largo de estos años se ha constatado una eficaz gestión de dicho programa por parte de la Empresa Municipal Llar de Calvià S.A. y manteniéndose las condiciones que en su día motivaron la propuesta de encomienda, es por lo que esta Alcaldía propone:

1. Prorrogar la encomienda de gestión del Programa de Promoción Sociocultural de Mayores a la Empresa Municipal “Llar de Calvià S.A.” por un período de 4 años, a partir del próximo día 01 de Enero de 2016.
2. Mantener a dicha empresa la cesión del uso de las instalaciones de titularidad municipal donde se ubican los diferentes Centros de Tercera Edad que figuraban en la encomienda anterior:
Urbanización Galatzó: Avda. Puig de Saragossa, nº1 (local D, bloque B).
Peguera: c/ Eucaliptus, nº 12 (locales 30, 31 y 32).
Son Ferrer: c/ Ocell del Paradís, nº 34.

Es Capdellà: c/ Playas, nº 5.
Santa Ponsa: c/ Riu Sil, nº 4 bj. (Centro social Ses Rotes Velles).
Palmanova-Magalluf: c/ Góngora, nº 3 (Polideportivo Magalluf).

3. Ceder a Llar de Calvià S.A. el uso de la instalación de titularidad municipal donde se encuentra el Centro de la Tercera Edad de Portals: Plaça del Oratorio, s/n.(Portals Nous).
4. Facultar a la Gerencia de “Llar de Calvià S.A.” para que lleve a cabo todos los trámites y gestiones precisas relacionadas con dicho Programa.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

17. PROPOSTA PER APROVAR LA RENOVACIÓ DE L'ADHESIÓ DE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ AL PROGRAMA PLATEA EN LA CONVOCATÒRIA PER A L'ANY 2016.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“L'Institut Nacional de les Arts Escèniques i la de Música (INAEM), pertanyent al Ministeri de Educació, Cultura i Esports, amb la col·laboració de la FEMP va posar en marxa, l'any 2013, un Programa estatal d'Arts Escèniques denominat PLATEA.

La finalitat del programa és impulsar la programació conjunta de companyies professionals de dansa, teatre i circ, per espais escènics de titularitat d'entitats locals públiques, per a reactivar i enriquir la seva programació cultural, facilitar la comunicació entre les Comunitats Autònomes i garantir als ciutadans l'accés a la cultura.

El Programa fou inclòs en l'Informe de la Comissió per a la Reforma de l'Administració, aprovat pel Consell de Ministres el 21 de juny de 2013.

S'hi preveu la col·laboració conjunta de les companyies de les arts escèniques, les entitats locals i el propi INAEM per impulsar la programació cultural dels municipis que siguin admesos en la convocatòria. Això suposa, com s'ha pogut constatar a Calvià l'any passat i enguany, garantir als ciutadans una oferta artística diversa i de qualitat i també engrandir la programació amb espectacles de qualitat de tot l'estat. L'espai escènic que acull les obres és l'Auditori de Peguera, atès que és l'únic que compleix els requisits tècnics necessaris per formar part del programa.

Per això es proposa al Ple Municipal l'aprovació de la següent proposta:

1. Sol·licitar a l'INAEM la renovació de l'adhesió de l'Ajuntament de Calvià al protocol del Programa Estatal de Circulació d'espectacles d'Arts Escèniques en espais de les entitats locals, Programa PLATEA, en la convocatòria de 2016.
2. Complir, a través de l'Auditori de Peguera, totes les clàusules del document d'adhesió que figura a la present proposta.”

El Sr. Sedano Porcel quiere dar la enhorabuena al equipo de Cultura liderado por la Sra. Caldentey y desea que pronto se solucione la problemática del 21 por ciento del IVA cultural, que es la auténtica causa de que hayan tenido que crearse programas como el Platea. Cree que el Ajuntament de Calvià también debería trabajar para lograr el objetivo de reducción de este tipo de IVA.

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

18. PROPOSTA PER APROVAR LA SUBSCRIPCIÓ DEL PACTE PER UNA MALLORCA LLIURE DE VIOLÈNCIES MASCLISTES.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Considerando adecuado y conforme el informe emitido por la Jefa del Servicio de Bienestar Social, donde se propone la suscripción del Pacto por una Mallorca libre de violencia machista, quien suscribe, en su calidad de Teniente de Alcalde Delegada de Cohesión Social del Ajuntament de Calvià, y en aplicación de la legislación vigente en materia local, se eleva al pleno de la Corporación una propuesta de acuerdo del siguiente tenor literal:

PROPUESTA

1. Aprobar la suscripción del Pacto por una Mallorca libre de violencia machistas, cuyo texto se adjunta a la propuesta.
2. Facultar al Alcalde-Presidente o, en su caso a la Teniente de Alcalde que ostente las competencias en materia de Bienestar Social para que adopte cuantas resoluciones considere procedente en ejecución del anterior acuerdo.”

PACTO CIUDADANO POR UNA MALLORCA LIBRE DE VIOLENCIAS MACHISTAS

Los municipios de Mallorca nos comprometemos a:

Aportaciones desde el Ayuntamiento de Calvià

1.- Sensibilización y prevención

Impulsar actuaciones de prevención, especialmente con los jóvenes y las mujeres cuyos objetivos sean el dar a conocer los Derechos Humanos, el abordaje de la reproducción de roles de superioridad/inferioridad, la prevención de actitudes sexistas y la promoción de modelos de relación basados en la igualdad, el respeto, la confianza, la reciprocidad. Talleres de igualdad, talleres de educación afectiva-sexual, talleres de empoderamiento de las mujeres.

Desarrollar acciones de sensibilización y concienciación ciudadana: actuaciones el Día internacional contra la Violencia de Género (25 de noviembre) y el Día internacional de la mujer (8 de marzo), información/formación de la población en general para la detección y la denuncia de la violencia de género.

Visibilizar la violencia de género cuando lamentablemente se produzca, expresando nuestro rechazo como institución.

2.- Apoyo a las mujeres, hijos e hijas víctimas de la violencia de género.

Mejorar la atención individualizada a las mujeres víctimas y sus hijos e hijas, revisando, impulsando y difundiendo el *Servicio municipal de atención a mujeres maltratadas y menores a su cargo*.

Revisar periódicamente el **Protocolo municipal de intervención interdisciplinar**, instrumento de trabajo que incorpora los distintos momentos del proceso de intervención, las acciones a desarrollar, y las funciones del equipo de trabajo.

Actualizar periódicamente y difundir la *Guía municipal de recursos para mujeres víctimas de violencia de género* donde se recogen los diferentes servicios y prestaciones municipales y de Mallorca.

Desarrollar acciones de intervención grupal y prevención de la violencia de género dirigidas a mujeres que presentan cierta vulnerabilidad, y acciones de intervención grupal con mujeres e hijos hijas víctimas de violencia machista.

3.- Detección y coordinación

Fortalecer la **Mesa municipal de trabajo técnico sobre la violencia de género** con la finalidad de favorecer e impulsar la coordinación de todos los profesionales que intervienen en el municipio en materia de violencia de género, compartir información sobre procedimientos, prestaciones y demás iniciativas de los distintos servicios que intervienen sobre el territorio, compartir los datos sobre la incidencia del problema en el municipio y generar intervenciones técnicas conjuntas (de sensibilización, prevención, información, formación...)

4.- Plan de igualdad Municipal

Revisar e implantar el Plan de Igualdad municipal, fomentando la transversalidad en temas de Igualdad en todas la Áreas, Servicios y Departamentos del Ayuntamiento.

5.- Compartir experiencias con otros municipios de Mallorca

Fomentar el intercambio de experiencias entre Ayuntamientos, creando espacios donde compartir actuaciones eficaces e innovadoras en la lucha contra la violencia de género, valorando la posibilidad de transferencia y aplicación local.”

La Sra. Francés Garate explica que se propone la adhesión a este Pacto que resalta es fruto de las aportaciones realizadas por los ayuntamientos, Consell y la sociedad civil que ha sido invitada a las reuniones.

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

19. PROPOSTA PER APROVAR COMPTE GENERAL DE L'EXERCICI 2014.

Se da cuenta de la siguiente propuesta:

“Atès el Compte General de l'exercici 2014, junt amb tota la documentació annexa a aquest, segons la legislació vigent.

Atès l'informe d'Intervenció emès sobre el Compte General, i el Dictamen d'aquesta Comissió emès en data 30.09.2015.

Atès que el Compte General es va exposar al públic i que no s'han presentat reclamacions, esmenes i observacions.

Atès l'informe de la Comissió Especial de Comptes, i d'acord amb el que estableix l'article 22.2.e) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, el Ple, adopta el següent

ACORD

PRIMER. Aprovar el Compte General de l'exercici 2014.

SEGON. Rendir el Compte General que s'aprova i tota la documentació que l'integra a la fiscalització del Tribunal de Comptes , tal i com estableix l'article 212.3 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.”

Puesta a votación la precedente propuesta se aprueba por mayoría de veintitrés votos a favor y dos abstenciones. Votan a favor los Concejales del grupo PSOE -Sr. Rodríguez Badal, Sra. Albertí Casellas, Sr. Cuadros Martínez, Sra. Francés Garate, Sr. García Moles, Sra. Iglesias Manjón, Sr. Molina Jiménez, Sras. Muñoz Alcaraz y Serra Félix y Sr. Serra Martínez-, los Concejales del Grupo PP -Sres. Ruiz Rivero, Alarcón Alarcón, Bonafé Ramis, Feliu Román, Sra. García Perelló, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Sánchez Collados y Tugores Carbonell-, los concejales del grupo Esquerra Oberta de Calvià -Sres. Sedano Porcel y Rodríguez Sánchez- y los concejales del grupo Mixto -Sres. Tarancón Nieto y González de la Madrid Rodríguez-, y se abstienen los concejales del grupo Sí, se puede Calvià - Sres. Molina Sarrió y Alcaraz Omiste-.

20. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 379 DE DATA 30/04/2013 DICTADA PER LA SALA CONTENCIÓS ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA EN EL RECURS SEGUIT COM A PROCEDIMENT ORDINARI NUM. 304/2010 PROMOGUT PER L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ DAVANT L' ADMINISTRACIÓ DE L'ESTAT- JURAT PROVINCIAL D'EXPROPIACIÓ FORÇOSA.

La Corporación Plenaria por unanimidad acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

(Siendo las dieciocho horas y cinco minutos se ausenta de la sesión la Sra. García Perelló.)

21. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA DE DATA 29/09/2015 DICTADA PER LA SALA CONTENCIÓS ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL SUPREM EN EL RECURS DE CASSACIÓ NÚM. 2636/2013 INTERPOSAT PER L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ DAVANT L'ANTERIOR SENTÈNCIA.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes y la abstención de la Sra. García Perelló, ausente en el momento de la votación, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

22. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 402/15 DE DATA 20/10/2015 DICTADA PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 2 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENTO ABREUJAT NÚM. 298/2014 INTERPOSAT PEL SR. BUENAVENTURA RIERA CUENTA.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

23. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 355/15 DE DATA 22/09/2015 DICTADA PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 3 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ORDINARI NÚM. 142/2013 INTERPOSAT PER L'ENTITAT MERCANTIL PROMOCIONES ATLANTE 98 S.A.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

24. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA INTERLOCUTÒRIA NÚM. 219/2015 DE DATA 31/07/2015 DICTAT PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 2 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ABREUJAT NÚM. 19/2013 PROMOGUT PEL SR. ANTONIO IGLESIAS MIR.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

25. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 339/2015 DE DATA 25/09/2015 DICTADA PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 1 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ABREUJAT 133/2014 PROMOGUT PER L' ENTITAT MERCANTIL LIBERTY SEGUROS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

(Siendo las dieciocho horas y ocho minutos se reincorpora a la sesión la Sra. García Perelló.)

26. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 471/15 DE DATA 06/07/2015 DICTADA PER LA SALA CONTENCIÓS ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA DE LES ILLES BALEARS EN EL PROCEDIMENT ORDINARI NÚM. 301/2013 INTERPOSAT POR D. JAUME PONS LLADÓ.

La Corporación Plenaria por unanimidad acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

(Siendo las dieciocho horas y nueve minutos se ausenta de la sesión la Sra. Sánchez Collados.)

27. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 58/14 DE DATA 19/02/2014 DICTADA PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 1 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ORDINARI NÚM. 273/2012 INTERPOSAT PER L'ENTITAT MERCANTIL PUERTO PUNTA PORTALS S.A.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes y la abstención de la Sra. Sánchez Collados, ausente en el momento de la votación, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

28. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA INTERLOCUTÒRIA DE DATA 13/03/2014 DICTAT PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 1 DE PALMA DE MALLORCA EN EL MATEIX PROCEDIMENT D'ACLARIMENT I ESMENA DE L'ANTERIOR SENTÈNCIA.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

29. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 612/15 DE DATA 02/12/2014 DICTADA PER LA SALA CONTENCIÓS ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA DE LES ILLES BALEARS EN EL ROTLLO DE SALA NÚM. 111/2014 EN EL RECURS D' APEL·LACIÓ INTERPOSAT DAVANT L'ANTERIOR SENTÈNCIA.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

30. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA INTERLOCUTÒRIA DE DATA 22/12/2014 DICTAT PER LA SALA CONTENCIÓS ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA DE LES ILLES BALEARS EN L'ANTERIOR ROTLLO D'APEL·LACIÓ.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

31. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA INTERLOCUTÒRIA NÚM. 196/2015 DE DATA 12/06/2015 DICTAT PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 1 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ABREUJAT NÚM. 171/2013 PROMOGUT PER L'ENTITAT MERCANTIL PAMUCA S.A.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

32. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 16/2015 DE DATA 19/01/2015 DICTADA PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 3 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ORDINARI 37/2014 PROMOGUT A INSTÀNCIA DE LA ENTITAT CLUB NÀUTICO SANTA PONSÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

33. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 451/2015 DE DATA 29/06/2015 DICTADA PER LA SALA CONTENCIÓS ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA DE LAS ILLES BALEARS EN EL PROCEDIMENT ORDINARI 269/2014 PROMOGUT A INSTÀNCIA DE L'ENTITAT ASOCIACIÓN DE CONSTRUCTORES DE BALEARES.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

(Siendo las dieciocho horas y doce minutos se reincorpora a la sesión la Sra. Sánchez Collados y se ausenta el Sr. Alarcón Alarcón.)

34. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA INTERLOCUTÒRIA 283/2015 DE DATA 29/10/2015 DICTAT PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 2 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ABREUJAT 236/2014 PROMOGUT A INSTÀNCIA DE L'ENTITAT MERCANTIL MELIA HOTELS INTERNACIONAL S.A.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes y la abstención del Sr. Alarcón Alarcón, ausente en el momento de la votación, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

35. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 289/2015 DE DATA 24/06/2015 DICTADA PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 3 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ORDINARI 80/2014 PROMOGUT A INSTÀNCIA DE L'ENTITAT MERCANTIL HOTELERA FLORIDA S.A. I AUTO DE DATA 28/07/2015.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

36. DECLARACIÓ INSTITUCIONAL PER A QUE EL MUNICIPI ES COMPROMETI EN LA LLUITA CONTRA EL VIH, LA DISCRIMINACIÓ I L'ESTIGMA SOCIAL.

Se da cuenta de la siguiente Declaración institucional, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Des de Taula per la Sida, plataforma autonòmica formada a l'any 1998 integrada per ALAS (Associació de lucha Anti-Sida de les Illes Balears), Ben Amics (Associació LGTBI de les Illes Balears), Creu Roja Joventut, Metges del Món Balears i Siloé. Volen mostrar la preocupació i malestar per l'abandonament de les mesures de sensibilització i prevenció del VIH per part de l'Administració Pública. Demanen suport institucional i consideren necessari la implicació de l'Ajuntament per actuar davant la pandèmia del VIH, perquè si no hi treballem totes i tots, continuarem sent una de les Comunitats Autònomes que lideren les llistes de nous casos de VIH.

Aquesta unió entre l'Ajuntament i les entitats de Taula per la Sida possibilita un front comú per prevenir noves transmissions i reinfeccions per VIH, la lluita contra l'estigma i la discriminació que pateixen les

persones seropositives i el foment de polítiques socio sanitàries justes amb la dimensió de l'impacte i la problemàtica del VIH-Sida a la nostra societat.

El proper 1 de desembre es commemora el Dia Mundial de lluita contra la SIDA.

Volem recordar que fa 30 anys van aparèixer els primers casos de SIDA. Des de llavors s'ha fet front a la pandèmia que s'ha portat milers de vides de dones, homes, nens i nenes a tot el món. El VIH-SIDA significa estigma i discriminació. Hi ha els qui pensen que són culpables de patir aquesta infecció, que la llei hauria de segregat-los o que haurien de publicar-se els seus noms per evitar-los. Els prejudicis són més destructius que el propi virus.

Els avanços científics dels últims 30 anys han transformat el diagnòstic del VIH d'una malaltia incurable a una infecció tractable i de curs crònic. Les persones afectades poden tenir una qualitat de vida similar a la població general si el diagnòstic i la instauració del tractament es fan en una fase primerenca de la infecció.

Però la realitat és que en molts països d'Europa el nombre de noves infeccions augmenta any rere any i quan es diagnostica es fa en fases tardanes de la infecció.

Anualment es diagnostiquen més de 100.000 casos a Europa i a Espanya en 2013 la incidència va aconseguir la xifra de 10.3 noves infeccions per 100,000 habitants, el 80% deguts a transmissió sexual. Addicionalment fins a un 50% dels nous diagnòstics són tardans, la qual cosa condueix a un augment de la morbiditat i la mortalitat, una major possibilitat de transmissió i un increment dels costos per al sistema sanitari, com és el cas dels/es usuaris/es de drogues per via parenteral.

Aquesta pandèmia afecta de forma alarmant a les Illes Balears. La nostra Comunitat Autònoma, segons les dades recollides per la Conselleria de Salut, comptabilitza unes 1.988 persones portadores del virus des de l'any 2003. Gairebé 2.000 persones conviuen amb el VIH a les Illes, 1.679 corresponen a Mallorca, 77 a Menorca i 232 a les Pitiüses. El proper 1 de desembre es farà pública l'última actualització d'aquestes dades, i previsiblement mantindrem la mitjana aproximada de 170 casos anuals.

És necessària la unió entre les Administracions Públiques i la societat per possibilitar un front comú per prevenir noves transmissions i reinfeccions per VIH, la lluita contra l'estigma i la discriminació que sofreixen les persones seropositives, i el foment de polítiques socio sanitàries justes amb la dimensió de l'impacte i la problemàtica del VIH-SIDA en la nostra societat.

El passat 14 de maig, després de convocar als principals partits polítics, només PSOE, PODEM, GUAYEM i MESxMallorca signaren un compromís que afectava a les àrees de la salut, educació, serveis socials i laboral, previ a les eleccions del 24 de maig de 2015. Des de Taula per la Sida esperem que aquest compromís estigui present en la ment i en el programa de les forces polítiques que signaren el document i que els partits que no es varen comprometre en el seu moment recolzin ara aquest posicionament, necessari per aconseguir un canvi vertader en la lluita contra el VIH-sida.

La crisi econòmica no pot ser l'excusa per reduir la inversió en prevenció del VIH, està en joc la salut de tota la ciutadania. Les ONG's continuen cobrint el treball i conviden a l'Ajuntament de Palma a reactivar les polítiques de salut amb el seu suport i treball diari.

El proper 1 de Desembre se celebra el Dia Mundial de la Lluita Contra la SIDA que es ve commemorant des de 1988. És necessari que aquest dia ocupi el lloc que es mereix en l'agenda política, però això no és suficient, hem de tenir present la causa els 365 dies de l'any, perquè les infeccions i el sofriment de les persones afectades no ocorren un sol dia.

EL PLENARI DE L'AJUNTAMENT DÓNA SUPORT A LES PROPOSTES PRESENTADES PER TAULA PER LA SIDA I ACORDA INCLOURE LES SEGÜENTS MESURES:

1.- Que el municipi reivindiqui cada any l'1 de Desembre Dia Mundial de la Lluita Contra la SIDA col·locant un floc vermell en la façana de l'Ajuntament. I que faci extensiva la visibilitat de l'acte amb la possibilitat de penjar més llaços en altres edificis públics.

2.- Elaborar programes o accions de prevenció i sensibilització enfocades específicament a joves, homes que tenen sexe amb homes, treballadores i treballadors del sexe i persones en situació de prostitució o tracta.

3.- Donar suport a les organitzacions que treballen amb persones seropositives, tant a les organitzacions de pacients, les quals treballen amb malalts terminals com a les que treballen per la prevenció del virus.

4.- Acordar entre patronal, sindicats, administració i entitats facilitar l'accés al treball a persones amb VIH, discapacidades o no, figuri o no el diagnòstic.

5.- Introduir l'educació psico-afectiva, al programa escolar, complementada amb sessions educatives sobre prevenció del VIH i des de la perspectiva d'educar en la diversitat. Hem de fugir del model hetero-patriarcal imperant i mostrar la riquesa de les relacions humanes per poder viure la sexualitat de forma lliure i sense discriminació.

6.- Educar a la societat perquè conegui la realitat de les infeccions de transmissió sexual i el VIH, la importància de la prevenció i la sensibilització i no discriminació de les persones VIH positives.

De la present moció es donarà trasllat:

- Al Govern central a través del Ministeri de Sanitat, Serveis Socials i Igualtat, el Ministeri d'Educació i el Ministeri de l'Interior.

- Al Govern autonòmic a través de les conselleries amb competències en Educació, Sanitat, Serveis Socials i Ocupació.

- A les organitzacions per a la prevenció del VIH-Sida de la Comunitat Autònoma.”

(Siendo las dieciocho horas y catorce minutos se reincorpora a la sesión el Sr. Alarcón Alarcón.)

El Sr. Alcalde explica que se ha alcanzado un acuerdo entre todos los grupos y expresa su satisfacción por el consenso absoluto alcanzado en la redacción de esta declaración institucional.

Puesta a votación la precedente Declaración Institucional se aprueba por unanimidad.

37. MOCIÓ DEL GRUPS POLÍTIQS PSOE, SSPC, EOC I GM PER EXIGIR UNA NOVA LLEI REGULADORA DEL DRET A L'HABITATGE QUE COBREIXI LES MESURES DE MÍNIMS PER FER FRONT A L'EMERGÈNCIA HABITACIONAL.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL.

Como representantes institucionales y políticos del Ayuntamiento de Calvià estamos comprometidos con el bienestar social de nuestros ciudadanos y conscientes de la situación precaria en materia de vivienda de miles de personas en el conjunto del estado Español.

La actual crisis económica y el aumento del paro ha impactado de manera dramática en la vida de miles de personas, que a causa de las dificultades económicas sobrevenidas no pueden cubrir sus necesidades más básicas. Esta situación ha llevado a que muchas familias no puedan hacer frente a las cuotas hipotecarias o de alquiler de su vivienda habitual.

Estamos ante una situación de emergencia y vulnerabilidad habitacional que se incrementa por la existencia de un mercado de alquiler escaso, caro y preocupantemente especulativo y por la falta de un parque público de vivienda social, menos de un 2% de la vivienda construida. Todo ello constituye una auténtica anomalía en el contexto europeo. Además, como denuncia el informe "Emergencia Habitacional en el estado español", elaborado por el Observatorio DESC y la Plataforma de Afectados por la Hipoteca,

esta situación se empeora aún más por el hecho que España es el país de Europa con mas vivienda vacía, 13,7% del parque total (3 millones y medio de pisos vacíos según el censo estatal de vivienda de 2011).

El contexto descrito de vulnerabilidad y emergencia en que se encuentra gran parte de la población se está traduciendo también en un significativo aumento de las ocupaciones de vivienda. Una forma de hacer efectivo el derecho a la vivienda que aumenta el grado de vulnerabilidad social de quien se ha visto empujado a esta forma de acceso a una vivienda.

También resulta alarmante el creciente número de personas afectadas por la pobreza energética, entendida como la dificultad para poder pagar las facturas de los suministros básicos de electricidad, agua y luz. Los precios de acceso y consumo de estos suministros, que han crecido de forma exponencial, se han vuelto inasequibles para gran parte de la ciudadanía. Esta situación de emergencia social que sufren las personas en situación de vulnerabilidad contrasta de forma abrumadora con los ingentes beneficios obtenido por las entidades financieras y las empresas suministradoras.

El Ayuntamiento de Calvià es consciente de la situación de emergencia en la que se encuentran miles de personas del estado español y es el responsable de activar e impulsar las medidas necesarias para dar respuesta a los ciudadanos y ciudadanas de Calvià que puedan estar en situación de emergencia social.

Por todo ello:

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CALVIA DA APOYO A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LA PLATAFORMA DE AFECTADOS POR LA HIPOTECA Y CONSIDERA NECESARIO INCLUIR LAS SIGUIENTES MEDIDAS en una Ley reguladora del Derecho de la Vivienda:

1.- Instar al Gobierno de España a adoptar las siguientes medidas de segunda oportunidad:

- Dación en pago retroactiva y condonación de la deuda (modificación de la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil).
- Eliminación automática por parte de las entidades bancarias y sin previa petición del titular de las cláusulas declaradas abusivas por las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea.
- No se podrá ejecutar la primera y única vivienda tanto de los titulares como de los avaladores para exigir su responsabilidad, en orden a considerar la vivienda habitual como un bien inembargable.

2.- Instar a que las entidades bancarias garanticen un alquiler social en su propia vivienda para las personas deudoras de buena fe, y sus unidades familiares, que habiendo cedido su vivienda única y habitual en dación en pago no dispongan de alternativa habitacional. Los grandes tenedores de vivienda, en especial las entidades financieras y filiales inmobiliarias, fondos buitres, entidades de gestión de activos (incluidos los procedentes de la reestructuración bancarias y entidades inmobiliarias), garantizarán un alquiler social para las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad que no puedan hacer frente al pago de su vivienda y no dispongan de alternativa habitacional.

3.- Facilitar que las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad, del municipio de Calvià, que no puedan hacer frente al pago de la hipoteca, del alquiler de la vivienda y/o de los suministros básicos, puedan ser atendidas por los Servicios Sociales comunitarios, donde el equipo interdisciplinar definirá el Plan de Actuación a seguir, con la finalidad de evitar el desahucio y/o corte de suministros. El Plan de Actuación podrá incluir:

- Apoyo especializado (social, psicológico y socioeducativo).
- Tramitación y otorgamiento de prestaciones económicas municipales puntuales: cobertura de necesidades básicas, comedor escolar...
- Asesoramiento jurídico frente a los bancos.
- Información y derivación a recursos formativos y laborales.
- Información, orientación y asesoramiento sobre prestaciones de otros sistemas de protección social.

4.- Instar a los Juzgados a que en ningún caso se podrá realizar el desalojo o desahucio de personas en situación de vulnerabilidad, ya sea por impago de alquiler u ocupación en precario motivada por la falta

de vivienda, sin que el Govern de les Illes Balears, administración competente, garantice un realojo adecuado .

5.- Coordinación con el Govern de les Illes Balears, quien tiene las competencias en materia de vivienda, para la ampliación del parque público de vivienda a través de la movilización de pisos vacíos en manos de entidades financieras y filiales inmobiliarias, fondos buitres, entidades de gestión de activos (incluidos los procedentes de la reestructuración bancarias y entidades inmobiliarias), edificando en los suelos destinados a VPO que por cesiones urbanísticas o por implantación de Reservas Estratégicas de suelo para VPO que tienen los municipios. La administración regulará mediante ley los mecanismos que posibiliten esta movilización. Un porcentaje mínimo de un 20% del parque de viviendas públicas se reservarán a situaciones de emergencia debidamente tipificadas.

6.- Cuando en el municipio se disponga de viviendas para el alquiler social, se tendrá en cuenta criterios sociales y de arraigo en el municipio, y se articularán baremos para que el precio a pagar en concepto de alquiler social no supere el 30% de los ingresos de la unidad familiar.

Cuando los ingresos familiares no superen el salario mínimo profesional, el precio a pagar en caso de alquiler será el 10% de los ingresos.

7.- Instar a las empresas suministradoras a que no lleven a cabo los cortes de suministro básicos de agua, luz y gas de las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad. El pago de los suministros básicos para las familias en esta situación se hará de acuerdo a la capacidad adquisitiva de la unidad familiar, siempre respetando los estándares de Naciones Unidas. E instar a dichas empresas a que asuman los costes asociados a garantizar este derecho y la deuda acumulada que no puedan ser cubiertos por las personas vulnerables.”

El Sr. Molina Sarrió en primer lugar quiere hacer una mención a que las mociones que aprueba la casta hablan de los desahucios y les hubiese gustado que esta no hubiese sido una moción de cuatro grupos y que el Partido Popular también la hubiese firmado, porque demostrarían que no son casta y que les preocupan los ciudadanos.

Las medidas que ha emprendido la Plataforma de Afectados por la Hipoteca (PAH) durante estos últimos años han sido muchas y variadas, orientadas no solo a defender los derechos de los afectados por una política bancaria y una ley hipotecaria a todas luces decimonónica e injusta, la PAH ha concienciado, ha abierto puertas a una realidad oculta empañada por el velo de la mal entendida vergüenza, vergüenza de no vencer, de no poder conseguir alguno de los consabidos objetivos sociales, que importa la sociedad de consumo de los programas de éxito. La PAH y la moción que se presenta a votación lo reafirman, demostrando que la lucha, la reivindicación y la defensa de los derechos de la ciudadanía por la propia ciudadanía y en las calles funcionan.

La Plataforma de afectados por la hipoteca, Sí se puede Calvià y los partidos políticos que secundan esta moción, así como el equipo de gobierno municipal saben que como sociedad no se puede permitir el ritmo de ejecuciones hipotecarias y desahucios que se está dando en el Estado español, no puede permitirse esta vulneración sistemática de derechos humanos. Creen que los ayuntamientos y las administraciones autonómicas pueden hacer mucho más de lo que se está haciendo hasta ahora, tal y como ha demostrado la campaña de la obra social de la PAH con la recuperación de viviendas vacías en manos de los bancos, que ha conseguido arrancarles alquileres sociales a las entidades en ciudades como Manresa o Terrassa. Es en la misma ciudad de Terrassa donde la presión de la PAH ha obligado al consistorio a abrir expedientes sancionadores a las entidades financieras que tienen viviendas en desuso, esta experiencia demuestra que sí se quiere se puede.

La campaña se centra en una primera fase en los ayuntamientos catalanes para extenderse posteriormente al resto del estado, esta medida no es una opción, es una necesidad y permite crear un parque público de viviendas que se extienda también a las familias desahuciadas por no poder pagar el alquiler. En el momento actual resulta criminal que la banca acumule viviendas vacías mientras miles de familias son expulsadas de sus casas, por eso la PAH actúa y por eso las instituciones deben coger el testigo.

El Sr. Tarancón Nieto felicita a los grupos firmantes de esta moción y lamenta que el Partido Popular no la haya apoyado. Señala que el grupo Ciudadanos está a favor de devolver la administración al

servicio del ciudadano y no precisamente como ha estado la última legislatura que es a favor de las entidades financieras, como se ha visto con operaciones como el rescate de Bankia. Creen es urgente la creación de un parque de vivienda social, por ello informa ha presentado alegaciones a la ordenanza municipal regulada del Impuesto de bienes inmuebles pidiendo que aquellas personas que tengan una segunda vivienda las aporten y se les aplique una bonificación para promover y concienciar a la gente que tiene una segunda propiedad de que hay mucha gente necesitada que precisa de una ayuda.

Menciona que el derecho a la vivienda digna contemplado en la Constitución obliga a las administraciones a llevar a cabo todas las actuaciones pertinentes y necesarias para que la gente tenga un techo donde vivir y no lo hagan debajo de un puente o se acaben suicidando, como ha sucedido en algunos casos.

Recrimina la actitud reprobable de los bancos estos últimos años y felicita al equipo de gobierno por haber presentado esta iniciativa.

El Sr. Rodríguez Sánchez en primer lugar da la bienvenida a los miembros de la Plataforma que asisten a esta sesión y les agradece el trabajo que están haciendo en beneficio de aquellas personas que más problemas han tenido y que están en una situación difícil, un trabajo encomiable de un grupo de voluntarios que ha sido capaz de poner voz y cara a los problemas que se han ido presentando.

Continúa diciendo que a su grupo les cuesta creerse que hay un nuevo Partido Popular, tras las elecciones del pasado mes de mayo, cuando no se han adherido a esta Declaración para convertirla en una declaración institucional. Está completamente seguro de que los miembros de la plataforma presentes en esta sesión se encargarán de difundir a través de las redes que partidos han apoyado y cuales no esta iniciativa, como ya les han transmitido.

Le parece mentira que a finales del año 2015 tengan que estar presentado este tipo de mociones pidiendo que el derecho que todos los españoles tienen a una vivienda sea efectivo. El gobierno central, que es el que tendría que tomar más partido en esta situación, en lugar de decantarse por las familias que lo están pasando mal a optado por rescatar Bankia, por ello no le extraña que el Partido Popular en esta sesión no se haya adherido a la moción.

La verdad es que resulta muy extraño que planteen solucionar problemas de personas que han comprado viviendas a hoteleros que después de amortizar plenamente sus edificios han tenido todavía una plusvalía mayor vendiéndolos como viviendas residencias, cuando no tendrían que haberlas vendido, eso sí interesa al Partido Popular, y no que haya ciudadanos que cada día sigan padeciendo desahucios.

Informa que él por sus aficiones fuera del Ajuntament debe tratar con muchísimas personas que están en situación irregular, por ello entiende que se creen movimientos como la PAH para evitar los desahucios, ya que quien debería hacerlo no lo hace. No es nada agradable ver como hay personas que no solamente pierden su vivienda, sino el esfuerzo de toda su vida, porque en un momento determinado unas políticas determinadas hicieron que tuvieran un crédito al que no han podido hacer frente. Afortunadamente desde las instituciones europeas se está poniendo a las entidades de crédito españolas en su sitio, les están diciendo a los jueces lo que deben hacer ante la injusticia que se viene cometiendo, no solamente con los desahucios, que son muy graves, puesto que la banca rescatada por el Partido Popular, con la aportación de muchísimos miles de millones, tiene ahogadas a cientos de miles de familia con las cláusulas suelo, al igual que arruinó a cientos de miles de personas mayores con las participaciones preferentes. El Partido Popular en lugar de castigar a las entidades bancarias optó por premiarlas.

Entiende que el Sr. Ruiz tiene que estar en una situación muy complicada, puesto que su partido lo que hace es promover todo lo contrario de lo que se está pidiendo en esta moción. Solicita al Partido Popular que reconsideren su posicionamiento y se adhieran a la moción.

El Sr. Ruiz Rivero cree que ha quedado muy claro que la tinta electoralista ha corrido por esta Sala a chorros, se ve que las urnas ya se empiezan a oler. Le solicita al Sr. Molina que no le diga que solamente su grupo se preocupa por los ciudadanos, le pide que no se otorgue esa exclusividad, una cosa es que su grupo se ocupe de los ciudadanos, a su manera, y otra cosa es que el Partido Popular se ocupe a su manera, porque si alguien ha dado señales de ocuparse resolviendo problemas es el Partido Popular, mientras que hasta la fecha el partido del Sr. Molina ha demostrado más bien poco.

Indica a los Sres. Molina y Rodríguez que su grupo presentó unas enmiendas a la moción y todavía está esperando que les contesten y ofrezcan una contraoferta a las enmiendas que presentaron, ni tan siquiera han intentado un acercamiento, por ello no entienden que se lamenten porque el Partido Popular no ha firmado la moción.

Pasa a explicar cuáles son las enmiendas que presentó su grupo, que pueden ser importantes para los grupos que han firmado la moción, no obstante, considera que el acuerdo general lo era más. En la moción hablan del “aumento del paro”, algo que considera empieza a ser historia, por lo tanto entiende que por una cuestión de redacción se podía dejar en “paro”. Las otras enmiendas tienen cierta enjundia y merecen estudiarse con tranquilidad; no están en contra de la dación en pago, para nada, la hubieran apoyado, simplemente solicitaban que no fuese retroactiva, porque eso genera un problema al sistema de avales y crédito, de existir la dación en pago retroactiva se complicaría muchísimo la posibilidad para cualquier ciudadano de acceder a un crédito; están a favor de la dación, sin embargo huyen de romanticismos, no niega la buena voluntad del fondo de la propuesta, sin embargo desde su grupo son más pragmáticos, y la realidad en la calle es que los ciudadanos tienen que acudir a las entidades financieras para suscribir un crédito y la dación en pago no ayuda en nada.

Interviene por parte del público una representante de la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, indicándole el Sr. Alcalde que no pueden entrar en el debate las personas asistentes a esta sesión, motivo por el que la presente intervención que no se recoge en el acta de la sesión. Explica el Sr. Alcalde que si hubiesen solicitado intervenir con anterioridad al inicio de la sesión, a través del procedimiento establecido, habrían podido intervenir. Él como Alcalde debe sujetarse al funcionamiento del pleno, de manera extraordinaria le ha dejado realizar su intervención y cree que con la misma su mensaje ha quedado claro. Solicita que permitan a los representantes de los ciudadanos seguir debatiendo con tranquilidad y cada uno defendiendo su postura que puede estar más o menos de acuerdo con lo que el público siente.

El Sr. Ruiz Rivero manifiesta que no tiene ningún inconveniente en que pueda hablar la representante de la PAH, porque está seguro van a coincidir en muchas cosas. Continúa diciendo que los representantes de su grupo deben ser fieles a su manera de entender las cosas y al igual que la representante de la PAH ha pedido la posibilidad de expresarse, él también pide la posibilidad de explicar su postura.

A pesar de que están en contra de los desahucios hay otro punto en el que no pueden coincidir, sin embargo no creen que esta sea la vía para arreglar el problema, no creen que declarar la inembargabilidad de la primera vivienda que tenga una familia sea la vía. Como va a ir nadie a una entidad financiera a solicitar un préstamo si sabe la entidad que esa vivienda no se puede embargar, que entidad dará un crédito a esa familia, ninguna entidad dará un crédito, por eso han solicitado la retirada de este punto, porque no se ajusta a la realidad de las cosas. De aprobarse este punto podría suceder que únicamente pudiesen acceder al crédito quienes tienen dos viviendas, porque el banco podrá ir a por la segunda. Estas medidas lo que pueden hacer es dificultar y encarecer el acceso al crédito, pudiendo crearse un mercado paralelo alegal que contemple la usura.

De toda la propuesta únicamente han pedido que se modifiquen estos puntos y la respuesta del Sr. Serra ha sido que no, sin plantear ninguna contraoferta. En la moción hay muchísimo contenido que es muy válido y lo suscriben. Añade que como gobierno que son hay puntos contenidos en la moción que pueden llevar adelante sin consultar a nadie, sin necesidad de aprobarse por este pleno, en concreto los apartados 3, 5 y 6, por ello les pide que ejecuten esas propuestas. Sin embargo el mensaje electoral llega más si lo elevan al plenario y esa es la parte de la propuesta que le molesta, porque huele a urnas. Puede que la postura defendida por su grupo sea temeraria de cara a las elecciones, sin embargo es fiel a su manera de hacer las cosas.

La Sra. Francés Garate se refiere a que en la moción se habla de bancos, de viviendas, de personas y de familias, se habla de familias que no pueden hacer frente a los gastos de su hipoteca, lo que no siempre va unido al paro, porque son conscientes de que hay gente que tiene un sueldo y aun así no puede hacer frente a la hipoteca y en muchas ocasiones tampoco a los gastos energéticos que esta supone.

Como decía el Sr. Tarancón la Constitución habla de derecho al acceso a una vivienda digna, por ello no considera que garantizar el alquiler social en la propia vivienda sea una gran locura. Tampoco está de acuerdo en que no es posible garantizar la inembargabilidad de la primera vivienda, se refiere a la

problemática creada en personas mayores que actualmente son desahuciadas porque hace veinte años avalaron a sus hijos. Cree que si no son capaces de defender a esas personas se están ejecutando muy mal las políticas sociales.

También apoya que las empresas suministradoras no puedan llevar a cabo cortes de suministros a personas y familias en situación vulnerable, cree que cualquiera que se quiera sentar en este plenario con un perfil progresista tiene que estar de acuerdo con todas estas medidas.

El asesoramiento que se pide en el punto 3 de la moción es verdad que ya se está ofreciendo en el Ajuntament, no obstante asumieron que se incluyese en el texto de la moción porque todo puede mejorarse y porque además es bueno que se sepa que se está haciendo y se haga público que se está haciendo.

Se habla en la moción de la defensa de colectivos vulnerables en momentos muy convulsos, no entiende porque algo en lo que teóricamente todos están de acuerdo no se pueda ver plasmado en el apoyo a una moción, cree que el conjunto de medidas propuestas es irrenunciable para cualquier gobierno al que le preocupen sus ciudadanos.

El Sr. Molina Sarrió señala al Sr. Ruiz que esta moción no huele a urnas, sino que huele a decencia, huele a intentar paralizar desahucios, huele a ciudadanía, a querer entrar en política para intentar ayudar a la gente, mientras que las políticas que ha hecho el Partido Popular han ayudado a las entidades bancarias.

Le indica al Sr. Ruiz que quizás lleven poco tiempo, sin embargo en este breve periodo ya han hecho mucho más que el Partido Popular en mucho tiempo, y continúan haciendo quizás demasiado para lo que su partido puede entender como decencia. Añade que la propuesta del Partido Popular de eliminar el carácter retroactivo implicaba cargarse una de las demandas que están realizando los movimientos sociales que impulsan esta moción, por este motivo este aspecto era innegociable, porque los partidos políticos que han firmado la moción han sido transmisores de las solicitudes formuladas por un colectivo como es la PAH.

Modificar la propuesta en el sentido de poner “paro” en lugar de “mucho paro” no costaba nada, sin embargo otros aspectos de la moción son innegociables, porque obedecen a reivindicaciones de los movimientos que han estado trabajando en contra de los desahucios en todo el estado español, y si quieren ser los transmisores de estos movimientos no pueden renunciar a sus demandas.

Al Sr. Rodríguez Sánchez le gustaría que el Sr. Ruiz les aclarase que enmiendas ha presentado, porque a su grupo no le han entregado ninguna propuesta ni comunicación. Afirma que no hay drama mayor para un padre o una madre que ver como viene la policía y les saca de su casa, con lo que pierden su casa, pierden todo y todavía quedan endeudados para toda su vida. Por este motivo se pide que haya un punto de partida cero, para que al drama de haber perdido la vivienda, además no se añada el drama de no poder iniciar una nueva vida porque se tiene un lastre que impide volver a empezar comprando o alquilando otra vivienda.

El Partido Popular se ha dedicado a dismantelar todos los fondos de vivienda social, vendiéndolos en el caso de Madrid a “fondos buitres”, además crearon el banco malo que se ha hecho con el mayor número de viviendas del país y las tiene guardadas hasta que algún postor las compre.

Explica que la dación en pago es empezar de cero, es empezar de nuevo sin ningún tipo de lastre. Cuando se habla de la dación en pago retroactiva el Partido Popular siempre argumenta que se pondría en riesgo el sistema bancario español, sin embargo el sistema bancario que han creado ha puesto en riesgo y pone en riesgo a diario a miles y miles de familias. Por ello, entiende que el Partido Popular se debería adherir a esta moción, más cuando el Sr. Ruiz ha afirmado que la compra prácticamente toda.

El Sr. Ruiz Rivero ve que el cauce seguido para hacer llegar sus enmiendas no ha sido el correcto e indica que lo siente. Insiste que en su grupo quería apoyar la moción porque coinciden en la mayoría de su contenido e indica que duda mucho que de haber recibido sus enmiendas las hubiesen aceptado, porque especialmente su compañero es el no a todo lo que provenga del Partido Popular y así es muy difícil entenderse, es complicado entenderse con radicales extremistas.

El Sr. Alcalde considera el tema suficientemente debatido.

Nuevamente interviene la Sra. Ángela representante de la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, indicándole el Sr. Alcalde que en el momento en que se produzca un receso en el transcurso de la sesión podrá dirigirse a él, al portavoz del Partido Popular o a cualquier otro miembro del plenario. Le reitera que tiene la obligación de velar por la organización del sistema de este pleno y le insiste en que no les hubiera importado, de haber seguido el cauce reglamentario, escuchar sus argumentaciones. Seguidamente el Sr. Alcalde somete a votación la moción.

Puesta a votación la precedente moción se aprueba por mayoría de quince votos a favor y diez votos en contra. Votan a favor los Concejales del grupo PSOE -Sr. Rodríguez Badal, Sra. Albertí Casellas, Sr. Cuadros Martínez, Sra. Francés Garate, Sr. García Moles, Sra. Iglesias Manjón, Sr. Molina Jiménez, Sras. Muñoz Alcaraz y Serra Félix y Sr. Serra Martínez-, los concejales del grupo Sí, se puede Calvià -Sres. Molina Sarrió y Alcaraz Omiste-, los concejales del grupo Esquerra Oberta de Calvià -Sres. Sedano Porcel y Rodríguez Sánchez-, y el concejal del grupo Mixto -Sr. Tarancón Nieto-, y votan en contra los Concejales del Grupo PP -Sres. Ruiz Rivero, Alarcón Alarcón, Bonafé Ramis, Feliu Román, Sra. García Perelló, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Sánchez Collados y Tugores Carbonell- y el concejal del grupo Mixto -Sr. González de la Madrid Rodríguez-.

38. MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL SOCIALISTA PER DEMANAR LA DEROGACIÓ DE LA LLEI 27/13 DE RACIONALITZACIÓ I SOSTENIBILITAT DE L'ADMINISTRACIÓ LOCAL.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració Local va reformar la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, posant en escac la base del municipalisme i del model que ha garantit la cohesió social del nostre país durant els últims 30 anys.

La reforma plantejada priva a les entitats locals de les competències en matèria de prestació dels serveis socials i de promoció i reinserció social, així com en altres competències: sanitat, consum, igualtat, polítiques actives d'ocupació, etc,

La nova Llei consagra una visió exclusivament economicista de les funcions mateixes de l'Estat, i especialment de les Entitats Locals, en citar l'estabilitat pressupostària com a principi rector que ha de presidir les actuacions de totes les Administracions públiques en comptes de situar l'atenció als ciutadans i ciutadanes i la qualitat en la prestació de serveis al centre de la reforma.

Des del principi, el PSOE s'ha oposat frontalment a aquesta reforma perquè ataca i perjudica l'arrel mateixa del govern municipal, retalla competències als ajuntaments i obre el camí a la desaparició o la privatització dels serveis socials que presten els ajuntaments. El text és, a més, un atac a la Carta Europea d'Autonomia Local. També s'hi han oposat la resta dels grups de l'oposició i batles i batlesses de tota Espanya, inclosos molts del Partit Popular.

Per això, els Grups Parlamentaris Socialista, Esquerra Plural, Unió Progresso i Democràcia, i Mixt (BNG, CC-NC-PNC i Compromís-Q) van presentar un recurs d'inconstitucionalitat contra aquesta Llei. El mateix van fer algunes Comunitats Autònomes. Igualment, més de 3.000 ajuntaments de tota Espanya, que representen a més de 16 milions de ciutadans i ciutadanes, van plantejar un conflicte davant el Tribunal Constitucional en defensa de l'autonomia local constitucionalment garantida. Tant els recursos presentats com el conflicte plantejat van ser admesos a tràmit pel Tribunal Constitucional i estan pendents de tramitació i sentència.

Avui, de nou, reafirmam el nostre compromís de derogar aquesta llei quan el PSOE arribi al Govern. Un dels principals atacs al municipalisme de la LRSAL és un canvi profund en l'organització del sistema públic dels Serveis Socials, que afecta al repartiment i la rellevància de l'Administració Local en el conjunt de les actuacions de l'Estat, desposseint-la de totes les seves facultats d'acció en aquest àmbit, un

dels més importants per construir una comunitat i on és essencial la proximitat i la sensibilitat per a la prestació dels serveis. Es calcula que quan el 31 de desembre entri en vigor la previsió de cessió de les competències de serveis socials municipals a les CCAA, més de 8,5 milions de ciutadans se'n veuran afectats.

Amb això es crea una situació crítica per a la continuïtat del sistema públic de Serveis Socials a Espanya que s'ha anat construint des dels anys 80, sobre la base del marc constitucional, i dels Estatuts d'Autonomia.

En desenvolupament del marc constitucional s'ha anat consolidant l'actual sistema públic de Serveis Socials, basat en la cooperació entre administracions i que permet l'aplicació del Pla Concertat de Serveis Socials.

Aquesta reforma fa fallida l'estructura ja consolidada i limita extraordinàriament les funcions de prestació dels serveis socials i de promoció i reinserció social dels consistoris a la mera "avaluació i informació de situacions de necessitat social, i l'atenció immediata a persones en situació o risc d'exclusió social", desnaturalitzant per complet el sistema actual.

Es duu a terme, a més, en un moment en què les xifres de pobresa a Espanya són cada dia més dramàtiques. En l'actualitat, 1 de cada 5 persones viuen al nostre país per sota del llindar de pobresa. 2,8 milions de nens, el 33,8 per cent de la població menor d'edat, estan en risc de pobresa. La taxa de cobertura per desocupació ha baixat fins a deixar desateses a la meitat de les persones en atur, mentre que tenir un treball, ja no garanteix sortir de la pobresa a Espanya.

En un context com l'actual, és necessari potenciar els serveis als quals la ciutadania recorre en primer lloc per obtenir informació i atenció social i laboral, però paradoxalment, el Govern del PP, en el seu afany de reduir a mínims la protecció social, ha consumat el desmantellament de la Xarxa Pública de Serveis Socials de proximitat, amb retallades pressupostàries (64% en el Pla Concertat) que, a més de deixar sense protecció a milers de ciutadans en plena crisi, ha suposat la destrucció de més de 10.000 llocs de treball del sector públic local.

També es margina als ciutadans que viuen a municipis petits en eliminar qualsevol servei social dels pobles amb menys de 20.000 veïns (fins i tot els serveis socials d'assistència immediata deixen de ser de caràcter obligatori en aquests municipis) en honor d'una pretesa major rendibilitat, i traspasar aquestes competències a estàncies supramunicipals.

En definitiva la LRSAL suposarà per a milions de persones perdre l'atenció social que reben dels seus Ajuntaments, per això, la Junta de Govern de la FEMP ha demanat una moratòria de la seva entrada en vigor i la posterior derogació de la mateixa.

Per tot això, el Grup Municipal Socialista a l'Ajuntament de Calvià sotmet a votació la següent MOCIÓ per aprovar els següents ACORDS i Exigències dirigides al Govern d'Espanya:

ACORDS

L'Ajuntament de Calvià insta al Govern d'Espanya a:

- 1 . Derogar la Llei 27/2013, de 27 de desembre de racionalització i sostenibilitat de l'Administració Local.
2. Mentrestant instam al Govern d'Espanya a que es comprometi a tramitar, de forma immediata, una modificació legislativa que retorni urgentment a les Entitats Locals les competències en matèria de prestació dels serveis socials i de promoció i reinserció social, i reafirmi l'autonomia municipal constitucionalment garantida, entesa com la capacitat de decisió en tots els àmbits de la vida ciutadana, sense perjudici de la necessària coordinació de competències entre administracions, sota els principis de qualitat del servei, proximitat i subsidiarietat.”

La Sra. Francés Garate explica que el próximo día uno de enero dos millones y medio de personas se pueden quedar sin asistencia social ni políticas sociales, no habla de temas baladies, son temas sensibles e importantes, ya que afectan por ejemplo a becas de comedor, ayudas en el hogar, suministros energéticos, alimentación, programas para mayores, teleasistencia, de atención a mujeres

víctimas de violencia de género. De entrar en vigor esta ley se producirá un descalabro en todo lo referido a la asistencia social, puesto que elimina las competencias en política social de los ayuntamientos y las transfiere a las comunidades autónomas, que ya han comunicado que no las van a asumir. Califica esta ley de injusta, la ley está recurrida ante el Tribunal Constitucional y tres mil alcaldes, que no cree todos fueran socialistas, han dicho ya que no están de acuerdo y que debe recurrirse.

Sabe que el Secretario de Estado de Administraciones Públicas, Sr. Antonio Beteta, ha manifestado que la nueva ley no entrará en vigor hasta que no se pongan de acuerdo las comunidades autónomas y los municipios, sin embargo su grupo considera que estas palabras no son suficiente garantía, por ello piden que se asegure que la ley no entrará en vigor. También se ha manifestado que la aplicación de la ley quedará a criterio de los interventores municipales, medida que entiende los ayuntamientos no pueden permitirse. El criterio que ha expuesto no es particular del Partido Socialista, sino que el mismo es el que defiende la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), que en su último pleno en el mes de septiembre dijo que instaría al gobierno de la nación a derogar esta ley de reforma local. Hay un propósito de vaciar a los municipios de contenido, en vaciarlos de autonomía y ella cree que incluso de privatizar las políticas sociales.

Por los motivos expuestos su grupo entiende que la única medida posible es pedir la derogación de la ley si se quiere que los ayuntamientos sigan siendo el primer paso al que acuden los vecinos cuando precisan de políticas sociales, cuando acuden a la gente que conocen, en un entorno que conocen, con un servicio que es próximo, es cercano y les ofrece garantías y seguridad. Cree que deben ser conscientes de que los ayuntamientos tienen que seguir abanderando estos servicios, porque lo han hecho hasta ahora y lo han hecho bien.

El Sr. Tarancón Nieto avanza que votará a favor de la propuesta, puesto que desde Ciudadanos entienden que los servicios sociales cuanto más eficaces son es cuanto más cercanos son a la ciudadanía, por lo tanto que mejor manera que mantenerlos dentro de los ayuntamientos, por ello entiende no entra dentro de la lógica centralizarlos en una institución mayor, dado que las personas en riesgo de exclusión social precisan de este servicio y reitera que los ayuntamientos son la administración que mejor puede gestionar estos servicios y aboga por una política de acercamiento al ciudadano en lugar de centralizar hacia instituciones mayores, porque en otras materias ya se ha visto el resultado.

El Sr. Sedano Porcel hace un inciso aludiendo a las palabras del Sr. Ruiz quien en la pasada sesión plenaria le solicitó que saliera del armario y en esta, en el punto anterior, le ha tildado de radical, e indica que le gusta que le dedique tanta atención. Señala que el DIEC define la palabra radical como relativo o perteneciente a la raíz, que afecta a la raíz y otras acepciones, lo explica porque él está orgulloso de ir a la raíz de los asuntos. Otra cosa es ser extremista, que es el problema que tiene el gobierno español actual, que actúa de forma extremista contra la ciudadanía.

Pasa a referirse el objeto del debate de este punto para indicar que su grupo apoyará la moción porque están completamente de acuerdo en que debe ejercer estas competencias la administración más próxima a los ciudadanos, están de acuerdo en derogar esta ley porque quita competencias a los ayuntamientos, condiciona su autonomía y es contraria en general al municipalismo que defienden los partidos que integran la coalición que él representa.

Explica que el anteproyecto de la ley se tramitó sin ningún tipo de consenso, ni diálogo, ni tan siquiera con la FEMP, un consenso y dialogo que después tanto reclaman. Afirma que esta ley es un ataque a los municipios, principalmente a los más pequeños y creará ciudadanos de diferentes categorías. Cree que de traspasarse estas competencias a administraciones superiores seguramente se incrementarán tasas y puede suponer el despido de hasta un treinta por ciento de los trabajadores vinculados a geriátricos, guarderías y escuelas de música. Cree que estos servicios de la mano de administraciones más grandes se gestionarían desde una perspectiva global y alejada de la realidad local. Entienden que esta moción se presenta desde un punto de vista puramente legal porque entienden imprescindible que se retire y derogue esta ley.

El Sr. Molina Sarrió expone que su radicalidad proviene del municipalismo y les gusta ir a la raíz del problema y en este caso el problema surge por una ley que quita poder a las entidades locales, en algo tan importante como son los servicios sociales, materia en la que los ciudadanos quieren tener una atención próxima y cercana, no está en contra de consensuar la prestación de estos servicios con otras

administraciones, ahora bien la FEMP se ha posicionado en contra de esta ley porque no ha habido ningún consenso y porque su entrada en vigor de la ley va en detrimento de las administraciones locales.

Están a favor de la moción porque entienden es de sentido común, no les parece sea una moción electoralista, pese a que haya elecciones el próximo día 20 de diciembre, puesto que si no se deroga la ley se generará un problema, por ello cuanto antes se alce la voz en contra de una ley que va en contra de los servicios sociales en los ámbitos locales será mejor para todos.

Afirma el Sr. Ruiz Rivero que no se cree nadie que está moción no tenga mensaje electoral, basta una lectura para ver que además de mensaje electoral hay casi también programa electoral, porque está seguro que en los programas electorales de diferentes partidos se incluirá la derogación de esta ley.

Sin embargo, no considera ético utilizar el tema de los servicios sociales en beneficio electoral, además con los mensajes catastrofistas manifestados en sus exposiciones, que no son ciertos. Cree deberían haberse leído mejor la norma y sobre todo de una manera más objetiva y a partir de ahí discutir.

Efectivamente en la ley hay una declaración de esas competencias como impropias de la administración local, pero no deberían quedarse en esa lectura, porque la misma ley habla de las competencias propias de las entidades locales, entre las que no están estas y de las que se pueden delegar. Mientras la comunidad autónoma, que es quien debe de asumir esas competencias, no las asuma deberán ejercerlas los ayuntamientos con cargo a la comunidad autónoma, y ya se encargará el Ministerio de Hacienda de que eso sea así.

Todo ese protocolo no deberían obviarlos en su lectura, puesto que no es verdad que el ayuntamiento deba renunciar a ejercer estas competencias el próximo día 31 de diciembre, por eso reclama menos electoralismo y mayor objetividad a la hora de interpretar las cosas.

Hay competencias que evidentemente tienen que pasar a las comunidades autónomas, que deben asumirlas, y mientras no las asuman las seguirán manteniendo los ayuntamientos con cargo a las comunidades autónomas, por lo tanto aquí el esfuerzo a realizar es para que las comunidades autónomas las asuman y esa es su responsabilidad como equipo de gobierno hablar con los representantes de sus grupos en la comunidad autónoma para que las asuman, y una vez asumidas dado que es cierto que es mejor que estén en manos del ayuntamiento que las deleguen, entonces se podrá seguir funcionando como hasta ahora.

Ahora bien realizar estas gestiones supone trabajar para que asuman las competencias y posteriormente las deleguen, eso supone trabajo y es mucho más cómodo lanzar el mensaje en esta sesión, acusando al Sr. Montoro de quitarles competencias y manifestando que la población quedará desasistida, cuando es rotundamente falso, porque mientras no las asuma la comunidad las seguirá desarrollando el ayuntamiento, y cuando las asuma si es del interés municipal, que afirma lo es, podrá pedirse que las deleguen. La realidad es esa y no otra y únicamente se verán afectados los ciudadanos por la entrada en vigor de la ley si el equipo de gobierno no hace su trabajo.

Pasa a leer las conclusiones del informe final de la FEMP, en las que se recoge que “los ayuntamientos podrán seguir ejerciendo las competencias que en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social les hubieran delegado las comunidades, si bien”, por tanto siempre que los ayuntamientos cumplan con las condiciones fijadas en la norma podrán seguir ejerciendo estas competencias. Ahora bien eso supone trabajar, por lo tanto menos predicar y dar más trigo.

El Sr. Alcalde se refiere en primer lugar a las palabras del Sr. Ruiz calificando esta moción de electoralista, para indicarle que sería electoralismo si no hubiesen dicho nada desde que el Partido Popular en solitario, frente a todos, impuso esta ley; electoralismo sería si no se hubiesen presentado, ya hace más de un año, recursos de inconstitucionalidad contra esta ley. La verdad es que llevan tiempo diciendo que esta ley está descapitalizando a las entidades locales de sus funciones. Y sería electoralismo si no fuera porque de no aprobarse una derogación o una moratoria el próximo día 31 de diciembre entra en vigor el apartado de la ley referido a los servicios sociales, y como quiera que el Partido Popular no ha hablado de extender una moratoria y no ha aceptado los consejos de la FEMP que por amplísima mayoría propuso -y lo sabe porque participó en ese debate- instar al gobierno de España a retirar esta ley y caso de no retirarla a ampliar la moratoria.

También podría calificar la moción de electoralista si no hubiese habido muchísimos alcaldes del Partido Popular que han mostrado su sorpresa e incomodidad.

Tal como ha expuesto el Sr. Ruiz la comunidad autónoma podrá delegar la prestación de estos servicios en los ayuntamientos, con la financiación de la comunidad autónoma y este problema surge porque el Sr. Montoro y el Partido Popular se empeñaron en que son las entidades locales quienes están subiendo la deuda e incurriendo en mayor déficit, y a lo mejor se les metió esa idea porque sus ayuntamientos son los más endeudados, Madrid y Valencia, porque lo cierto es que después de cuatro años quien está más endeudado es el estado español, es el Sr. Montoro quien ha elevado la deuda del 70 por ciento del PIB al 100 por cien y ahora es el Sr. Montoro quien está diciendo a las entidades locales que no pueden prestar servicios que son necesariamente de proximidad.

Pregunta al Sr. Ruiz si se imagina que un ciudadano de Son Ferrer, El Toro o Santa Ponça para tener atención social tenga que acudir al Consell de Mallorca, seguro que no, por este motivo están reclamando seguir trabajando desde las entidades locales y que no amenacen con retirarles competencias. Si derogan esta ley trabajarán encantados en la atención social que requieren los ciudadanos, que justamente es de proximidad y no puede ser de otra manera.

Lo que sucede es que por una parte el Partido Popular está defendiendo una ley que descapitaliza muchas de las competencias que están desarrollando los ayuntamientos, a pesar del éxito con el que las estas prestando, y por otra parte en la pasada sesión plenaria pedían que se dejará la ley del suelo como está y que los ayuntamientos si tuvieran la competencia urbanística, el urbanismo sí que lo quieren para el municipio y no lo quieren ceder a un organismo supramunicipal que tiene sentido que autorice claves del territorio.

Reitera que lo que se está pidiendo en esta sesión y su partido viene reclamándolo desde hace muchos meses, es que se inste al gobierno de España a que garantice legalmente que esa moratoria no acabe el 31 de diciembre, no es suficiente con que lo diga el Sr. Beteta, qué inconveniente tienen en que se ponga por escrito. La realidad es que lo que está escrito es una ley que descapitaliza a las entidades locales de determinadas funciones que vienen desarrollando.

Afirma que si desde las entidades locales están reclamando que les dejen ejercer sus competencias es porque quieren desarrollarlas para el bien del ciudadano, y eso es más trabajo. Destaca que la atención social del ciudadano no puede depender de la relación política que puede tener un municipio con una comunidad autónoma.

El Partido Popular insiste en la defensa de esta ley que es mala para los municipios, como quedó patente en la FEMP, donde están representados todos los municipios, por ello piden que se derogue y mientras se deroga aprobar una moratoria para que no entre en vigor esta posible descapitalización de la actuación municipal en servicios sociales.

El Sr. Tarancón Nieto se refiere a las palabras del Sr. Ruiz en el sentido de pedir al equipo de gobierno que trabaje para que la comunidad autónoma les devuelva estas competencias y le pregunta si no sería más lógico que un ayuntamiento, que es el ente más capacitado, se quede con unas competencias que hasta ahora siempre ha tenido.

Entiende que las políticas sociales, sanidad y educación no deberían tocarse porque podría suceder que las comunidades autónomas las deleguen con un presupuesto inferior, por ello apoyan que se derogue la ley, puesto que la misma se aprobó sin ningún consenso y con todos los partidos en contra. Está convencido de que el nuevo gobierno una de las primeras medidas que adoptará será derogar esta ley.

El Sr. Sedano Porcel considera debe diferenciarse entre electoralismo y municipalismo y es muy importante pensar en la ciudadanía, y también deben destacarse las contradicciones, como ha resaltado el Sr. Alcalde, el Partido Popular presentó una moción solicitando que las competencias urbanísticas las tuviesen los ayuntamientos y en cambio piden que las de servicios sociales dejen de ser de competencia municipal, no entiende este posicionamiento contradictorio.

Avanza que votarán a favor de la moción y se formula una pregunta retórica en el sentido de que hará el Partido Socialista si tras las elecciones debe gobernar junto con Ciudadanos, puesto que desde Ciudadanos se propone recentralizar muchos servicios. Está convencido de cuales son las voluntades tanto de los miembros del grupo PSOE en esta corporación como del Sr. Tarancón, ahora bien ambas formaciones dependen de Madrid y espera que en un futuro, si fuese preciso, defiendan los posicionamientos mantenidos en esta sesión.

El Sr. Molina Sarrió avanza que votarán a favor y destaca el posicionamiento de la FEMP en relación con este tema.

El Sr. Ruiz Rivero entiende que todos han planteado claramente sus posicionamientos y le apena que la mayoría no vea las bondades de esa ley que garantiza la suficiencia de las competencias en las entidades locales, supone que se desarrollen con calidad, que se eviten duplicidades, aspectos que no les interesan, como ha quedado claro en las intervenciones electoralistas realizadas.

El Sr. Alcalde en primer lugar quiere tranquilizar al Sr. Sedano y le indica que si hay un partido municipalista en este país es el Partido Socialista Obrero Español, que ha creído siempre en el municipalismo, y si el PSOE ha presentado un recurso de inconstitucionalidad ante esta ley espera entienda el Sr. Sedano que cuando gobiernen, que espera que así sea, derogarán esta ley.

Indica al Sr. Ruiz que puede decirles que esta ley es buena y sensata, pero esa es su opinión, opinión que mantiene contra todos los demás, al igual que han ido contra todos con la LOMCE y otras leyes importantes que ha sacado adelante el Partido Popular durante esta legislatura.

Concluye reiterando que el posicionamiento de su partido ha sido el mismo desde el principio, no ha cambiado por la cercanía al 20 de diciembre y lo único que ha variado es que ahora solo queda un mes para que acabe una moratoria muy importante para la atención social a los ciudadanos del municipio.

Puesta a votación la precedente propuesta se aprueba por mayoría de quince votos a favor y diez votos en contra. Votan a favor los Concejales del grupo PSOE -Sr. Rodríguez Badal, Sra. Albertí Casellas, Sr. Cuadros Martínez, Sra. Francés Garate, Sr. García Moles, Sra. Iglesias Manjón, Sr. Molina Jiménez, Sras. Muñoz Alcaraz y Serra Félix y Sr. Serra Martínez-, los concejales del grupo Sí, se puede Calvià -Sres. Molina Sarrió y Alcaraz Omiste-, los concejales del grupo Esquerra Oberta de Calvià - Sres. Sedano Porcel y Rodríguez Sánchez-, y el concejal del grupo Mixto -Sr. Tarancón Nieto-, y votan en contra los Concejales del Grupo PP -Sres. Ruiz Rivero, Alarcón Alarcón, Bonafé Ramis, Feliu Román, Sra. García Perelló, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Sánchez Collados y Tugores Carbonell- y el concejal del grupo Mixto -Sr. González de la Madrid Rodríguez-.

39. MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL PARTIT POPULAR EN RELACIÓ ALS APARTAMENTS TURÍSTICS I EL SEU ÚS RESIDENCIAL.

Se da cuenta de la moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, si bien en el transcurso del debate se produjo una modificación, transcribiéndose la moción tras el debate.

La Sra. Sánchez Collados hace un inciso antes de entrar a explicar la moción, alude a que el Sr. Rodríguez Sánchez siempre le pone dueños, ya sean los hoteleros u otros. Explica que su grupo ha presentado esta moción de forma constructiva, sabe que incluso el Sr. Rodríguez Sánchez se ha preocupado por la situación de algunos de los edificios afectados. Le ve muy sensibilizado con los temas de vivienda, por ello no entiende porque no arregló estos problemas cuando era asesor del PSOE de vivienda en este Ajuntament.

Pasa a referirse a la moción y precisa que no tienen ningún interés en que se de una solución u otra, lo que demandan es que se de solución al problema, informa que su grupo la pasada legislatura ya aportó soluciones, como la adoptada por la Conselleria de Turismo regulando el cambio de uso en la Ley de Turismo. Lo que intentan es que los vecinos no vuelvan a quedar por causa de impagos sin suministros básicos.

No pretenden crear nuevas situaciones similares porque es cierto que sería lo más deseable que no se propicie la venta de apartamentos turísticos como residenciales, en su opinión es más adecuado que las viviendas residenciales y las turísticas estén claramente delimitadas, atendiendo ambas a su finalidad inicial, pero la realidad es la que es y entienden que el Ajuntament debe aportar soluciones a las problemáticas existentes para los residentes que ya viven en estos edificios, donde no se ejerce ninguna actividad turística desde hace muchos años, llegando en muchos casos a convertirse en edificios deteriorados.

Por lo tanto, se trata de una situación ya existente y se precisa de una solución, la solución más acuciante es que se puedan individualizar los contadores comunitarios, también se da otros problemas puesto que no pueden acceder a las ayudas de viviendas, porque no tienen cédula de habitabilidad individualmente.

Agradece al grupo Socialista que se haya puesto en contacto con ellos para negociar la parte dispositiva y ambos grupos han llegado a la conclusión de que en la revisión del Plan General se deberá dar a estos edificios el uso que de hecho realmente tienen, ahora bien como la tramitación del Plan durará cuatro años cree si en este periodo de tiempo algún edificio de estas características pide un cambio de uso, en el estricto cumplimiento de la ley, quizás el ajuntament debería informar favorablemente, como pasó la pasada legislatura con el caso del Hotel Fabiola.

Sabe que el Sr. Alcalde siempre ha estado en contra de estos cambios de uso, para evitar que esos edificios se conviertan en guetos, su grupo tampoco quiere que haya guetos en Calvià, sin embargo ha habido muchos jóvenes que han adquirido estos apartamentos porque eran de un precio bastante asequible y ahora se encuentran con problemas. Su grupo propone como solución que desde el Ajuntament se ayude para poder poner contadores individuales, independientemente de cual sea la vía escogida para ello.

El Sr. Tarancón Nieto avanza su voto favorable, agradece al Partido Socialista el consenso logrado, puesto que tras las modificaciones introducidas en la moción su contenido es más adecuado. Afirma que la administración tiene que ofrecer un servicio de asesoramiento y ayuda a los contribuyentes, se da el caso de que hay comunidades a las que han cortado los suministros de gas o agua porque algunos vecinos morosos no pagaban sus recibos.

Tampoco puede olvidarse que cuando se compra un inmueble el particular es quien debe asumir las cargas y en este caso entiende el Ajuntament debería poner todas las medidas administrativas para asesorar correctamente.

El Sr. Rodríguez Sánchez en primer lugar, aludiendo a la intervención realizada por la Sra. Sánchez, señala que no pudo arreglar este tema porque entró a gobernar el Partido Popular y le rescindieron el contrato y le despidieron. Adelanta que votarán en contra, porque lo que está haciendo el Partido Popular no tiene nombre, explica que el Sr. Delgado permitió que diversos edificios como el Carolina Park, el Jardín de Luz, entre otros, se convirtieran en viviendas residenciales, cuando realmente eran apartamentos turísticos, por ello no tiene sentido que ahora en esta sesión quieran dar solución a esta problemática.

Está convencido de que han presentado una moción trampa, cree que la presentaban para que no se aprobara y actuar como lo hizo el Sr. Onieva que fue allí a hacerse una foto y nada más, porque no arregló nada, ni tampoco lo hizo el Ajuntament o el Govern, el problema lo arregló Endesa.

Cree que políticamente hablando el PSOE ha caído en la trampa. Los propietarios de estos treinta o cuarenta edificios ya los habían amortizado como hoteles y posteriormente han obtenido una gran plusvalía con este tipo de ventas, tras este acuerdo con la modificación del Plan General el equipo de gobierno les favorecerá más, puesto que a estos edificios se les recalificará el suelo.

Cree que la Sra. Sánchez no sabe de lo que habla, a pesar de que cuando el Sr. Delgado canceló su contrato ella ocupó su sitio, y tampoco lo arregló ella ni el Sr. Garau, que era su jefe. Se pregunta quién va a pagar el desastre que permitió el Partido Popular, quién pagará la instalación de los nuevos contadores. Le pregunta si sabe lo que puede constar su instalación, por ejemplo en el edificio Parasol, le pregunta si sabe que tipo de instalación tiene un edificio turístico y qué tipo de instalación requiere una

vivienda. Pregunta si se recalificará el suelo a todos los edificios y si a todos ellos el Ajuntament les pagará la instalación de los contadores.

Además, esos edificios tienen una calificación que no permite que se pueda obtener la cédula de habitabilidad y la inversión que deberían hacer los propietarios de las viviendas para adecuarlas para poder conseguirla impide que se pueda materializar la propuesta que realizan.

Les parece bien que el Ajuntament haga un estudio para conocer realmente cuando edificios hay en esta situación y también que el Ajuntament asesore sobre como solucionar este problema, ahora de llevar a cabo estas actuaciones a premiar a estos edificios en detrimento de otras personas con una recalificación urbanística hay una diferencia y no es justo. Creen que a los propietarios de esas viviendas se les engañó en su momento, porque se les vendieron unas viviendas y posiblemente no se les advirtió de los problemas que podrían tener, ahora bien de esta situación no tienen culpa el resto de los ciudadanos de Calvià.

El Sr. Molina Sarrió señala que ahora el Partido Popular quiere dar solución a un problema que creó la anterior legislatura, o más bien encomendar al actual equipo de gobierno que dé esa solución. Destaca que su grupo no está en una posición tan contraria como la manifestada por el Sr. Rodríguez, puesto que la voluntad que ha existido para consensuar la moción les hace pensar que piensan por el bien de la ciudadanía, no obstante cree debe aclararse que coste tendrá para los ciudadanos el asesoramiento que prestará el Ajuntament. También solicita que el Partido Socialista les explique el tercer punto, referente a la revisión del Plan General, y se producirá un hipotético agravio comparativo con otros ciudadanos, aspecto al que ha aludido el Sr. Rodríguez.

El Sr. García Moles informa que su grupo ha realizado aportaciones a la moción presentada por el Partido Popular y en la moción leída por la Sra. Sánchez falta una frase que figura en el texto que les entregaron, solicita se incluya la misma en el texto de la moción.

La Sra. Sánchez Collados considera que la inclusión de esa frase no es trascendente, ya que da por supuesto que únicamente se procederá si no hay ningún impedimento jurídico. Se pregunta si la inclusión de esa frase será una excusa para después no actuar y pregunta al Sr. García si ve, a priori, algún impedimento jurídico.

Le contesta el Sr. García Moles que inicialmente no ve ningún impedimento, si bien para asegurar la corrección del texto solicita se mantenga la siguiente frase en el punto Tercero: “La revisión del Plan General incorporará en el uso residencial plurifamiliar a todos los edificios que tienen este uso físicamente consolidado, en la medida que sea posible jurídicamente.”

El Sr. García Moles agradece que hayan sido receptivos a las propuestas realizadas, puesto que entiende las mismas mejoran la moción.

Continúa diciendo que le sorprende que haya firmado esta moción el Sr. Ruiz, puesto que fue el equipo de gobierno del que él formaba parte el causante de los problemas de los edificios Parasol y Carolina. También se ha referido la Sra. Sánchez al edificio Fabiola, edificio que tiene una situación totalmente distinta, puesto que todas las viviendas que allí se construyan tendrán cédula de habitabilidad y además existe el compromiso firme de que los empleos relacionados con ese edificio, en el uso que se le estaba dando, se van a mantener en su totalidad.

Explica que su grupo siempre ha estado en contra de los cambios de uso, sin embargo el Partido Popular, cuando ostentaba el gobierno aprobó una ley que los permitía, y deben regirse por la norma aprobada.

Refiriéndose a la intervención del Sr. Sánchez le explica que no han caído en ninguna trampa, son conscientes de la decisión tomada e informa que ya tenían intención de buscar soluciones a esta problemática y toda vez que se ha presentado esta moción la apoyarán, tras las modificaciones introducidas.

Cree que lo importante es que, independientemente de quienes han sido los culpables, la realidad es que hay unos vecinos afectados por una problemática que precisan de la ayuda del Ajuntament para

intentar deshacer el entuerto existente. En su día el Partido Popular no fue tan receptivo y no quisieron hacer caso a la oposición cuando les avisaron de la problemática que se generaría.

En cuanto a la revisión del Plan General informa que se plantea dar soluciones a problemas que de hecho ya existen y se precisa dar una solución a estos edificios, ya que de no hacerlo el problema perdurará siempre. Independientemente de que los ciudadanos hayan adquirido las viviendas de una manera u otra, se les haya engañado o no, la realidad es que esas personas tomaron una decisión, seguramente mal aconsejadas, y actualmente tienen unas viviendas en una situación que no es la apropiada y deberán buscarse instrumentos para solucionar el problema.

La Sra. Sánchez Collados indica al Sr. Tarancón que si no encontraba correcta la moción podría haberse dirigido a ella para negociarla, como ha hecho el grupo PSOE. En relación con la intervención del Sr. Rodríguez señala que cree debe estar enfadado porque no la ha presentado él.

Destaca que la compraventa de apartamentos turísticos es perfectamente legal y ni el Sr. Delgado, ni el Sr. Ruiz ni el Partido Popular han creado ningún problema. Informa que cuando en el antiguo hotel Meliá de Magaluf se empezaron a vender este tipo de viviendas por un abogado afín al PSOE, llamado Lafuente, el Ajuntament de Calvià hizo una investigación y se comprobó que era legal.

El coste que puedan suponer estas actuaciones entiende se enmarcará en la línea de ayudas que ya tiene el Ajuntament para la rehabilitación de edificios e instalaciones de contadores, al igual que se dará ayuda técnica por el Departamento de Vivienda municipal. No entiende por qué votan en contra de unas medidas que van a favor de los ciudadanos, si no es por ir en contra de esta medida únicamente porque la ha propuesto el Partido Popular.

Quiere aclarar al Sr. Rodríguez que ella no le sustituyó en su puesto de trabajo, ella era becaria de postgrado cuando el Sr. Rodríguez dejó de trabajar para el Ajuntament.

En su primera intervención ya ha señalado que su grupo considera que es más adecuado que las viviendas residenciales y las turísticas estén claramente delimitadas, atendiendo ambas a su finalidad inicial, sin embargo se ha creado un problema al que intentan dar una solución.

Se refiere a las palabras del Sr. García para aclararle que ni el Sr. Delgado ni el Sr. Ruiz crearon este problema, se trata de viviendas que se pueden comprar y vender libremente y el Ajuntament no puede impedir esas compraventas.

Es cierto que las viviendas del edificio Fabiola no estarán en la misma situación, puesto que se trata de viviendas de 90 metros cuadrados y no se creará un gueto, pero es necesario buscar una solución y la ley en el artículo 78 habla de que en casos excepcionales se podrán admitir viviendas siempre que su superficie no sea inferior a 35 metros cuadrados. Proponen la adopción de medidas urgentes para evitar situaciones como las vividas en el edificio Parasol donde se cortaron suministros básicos.

El Sr. Tarancón Nieto avanza que votará a favor de la moción. Señala que en su anterior intervención se ha referido a que ha habido un consenso, del que le informó el portavoz del grupo PSOE, y no se ha dirigido a él ningún representante del Partido Popular, como si ha sucedido en anteriores ocasiones. Es cierto que las ventas son legales, ahora bien de efectuarse las ventas debería advertirse de que hay un único contador general.

El Sr. Rodríguez Sánchez en primer lugar señala que ya sabe que es legal vender apartamentos turísticos como residenciales. Destaca que él hasta esta sesión no ha tenido conocimiento de la modificación planteada por el equipo de gobierno, modificación de la que han informado a su compañero de grupo esta mañana al mediodía, informa que su grupo habría votado a favor de la moción inicial, pero votarán en contra de la finalmente propuesta, porque creen que es completamente injusto y es de dudosa legalidad que suelo que se vendió con una determinada calificación, en los que hay edificios que se construyeron con unas determinadas características que nada tienen que ver con las necesidades actuales se reclasifique.

Cree que con esta moción han querido hacer un brindis al sol sin habérsela estudiado en profundidad, motivo por el que votarán en contra, les pregunta si tienen idea del coste que puede suponer

subir líneas individuales de agua y electricidad a cada vivienda y si creen que es asumible por los propietarios.

Cree que el Sr. García ha liado más la moción vendiendo la idea de que van a modificar el Plan General en la medida en que jurídicamente sea posible, es decir cree no lo modificarán nada. Por los motivos expuestos considera deberían volver a la moción inicial y si es así la apoyarán, puesto que entiende que la función del Ajuntament es hacer un diagnóstico de cuántos edificios están afectados y asesorarles sobre las medidas que se pueden adoptar y sobre todo no engañar a la gente diciéndole que se modificará el Plan, principalmente porque la gente no podrá asumir el coste.

Detalla que en el edificio Parasol hay problemas de infravivienda, problemas de arrendamientos ilegales y problemas de humedades. En el Carolina se dan los mismos problemas. En el Buganvilia se mezclan particulares con turistas. En el Magasol se dan casos de arrendamientos ilegales. Cree que estos son los problemas que se deben solucionar, lo demás reitera son brindis al sol.

El Sr. Molina Sarrió reitera su pregunta de quién pagará las obras para poder dotar a los edificios de contadores individuales y si la función del Ajuntament se limitará a prestar asesoramiento. Cree que de aclararse estas preguntas nadie podrá oponerse a aprobar esta moción

El Sr. García Moles contesta a Sr. Molina que está claro que los gastos que se produzcan por la adaptación de cualquier vivienda los deberán asumir los propietarios. Los edificios ya cuentan con contadores individuales de electricidad y la inversión a ejecutar estará relacionada con los contadores de agua. También es cierto que en los Planes de rehabilitación de vivienda siempre se contemplan ayudas para sufragar estos gastos, por lo tanto si las comunidades hacen un Plan de rehabilitación de viviendas podrán acogerse al Plan de ayudas municipal.

En cuanto a la venta de los apartamentos señala que en edificios que se acaban de rehabilitar se han vendido apartamentos, sin embargo esos edificios no han perdido su uso turístico. Destaca que el Partido Popular con la revisión del Plan General, que hizo en el año 2009, tuvo la oportunidad de dar una solución, sin embargo hasta que han estado en la oposición no se han dado cuenta de este problema, que creó el Sr. Delgado hace ya doce años.

Está claro que el Partido Popular pudo vigilar si esas transferencias se hacían correctamente y posteriormente podrían haber hecho lo posible para que los ciudadanos hubiesen estado informados de que tipo de viviendas estaban comprando y nada de eso se hizo.

El Sr. Alcalde considera que está claro que hay una serie de vecinos del municipio que tienen un problema, entiende que por una permisividad en un cambio de uso que nunca debió producirse, esos vecinos adquirieron una vivienda en unas condiciones que no son aceptables, viviendas sin cédula de habitabilidad o sin contador individual, y los resultados de ese cambio de uso además de descapitalizar de actividad turística zonas tan importantes como Santa Ponça. Explica que en la calle Ramon de Montcada desde que los Parasol dejaron de ser turísticos evidentemente no se dispone de la rotación turística para generar actividad económica, porque esa zona se convierte en residencial en un sitio donde se pensaba que el uso tenía que ser turístico y donde el entorno creció para que fuera así. Lo mismo ocurre con los apartamentos Carolina.

Su grupo siempre ha manifestado que no debería permitirse cambiar ese tipo de apartamentos turísticos u hoteles en viviendas pequeñas, de hasta 35 metros cuadrados, porque se generan los problemas que hoy tienen muchos vecinos. Por ello en la moción se propone intentar ayudar técnicamente a esas personas para que puedan arreglar los problemas que tienen de contratación individual de suministros.

En relación con la modificación del Plan General para regular estos edificios señala que lo cierto es que de facto desde hace ocho o diez años esos edificios ya no son turísticos, el propietario turístico desgraciadamente ya hizo su negocio, empobreció el entorno y engañó a los actuales propietarios. Entiende que ahora el Ajuntament tiene que estar con los actuales propietarios y ojalá hubieran estado para evitar que ese propietario turístico hiciera el negocio que hizo. Actualmente retrotraer esos edificios el uso turístico es poco menos que imposible, por ello si existe la posibilidad legal de que puedan calificarse como de uso residencial, porque de facto lo son, y esa posibilidad puede facilitar que estos

propietarios aceleren su acceso a la cédula de habitabilidad y a un uso residencial digno, estas medidas no irán en beneficio del hotelero, sino que irán en beneficio del ciudadano que las compró y está sufriendo.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, con la modificación introducida en el transcurso del debate:

“Hace años que en Calvià existe una situación problemática relativa a la existencia de edificios que pese a su calificación turística se han transformado en edificios residenciales de facto.

Todos conocemos el caso de los Edificios Parasol y Carolina Park de Santa Ponça, donde la pasada legislatura se produjo una situación dramática por cortes de suministros básicos. Ello sucedió básicamente por a la inexistencia de contadores individuales, ya que su calificación de uso turístico no permite individualizarlos. En este caso, la intervención del equipo de gobierno, y con la ayuda del Govern se pudo solucionar provisionalmente el problema.

No hace tanto, los vecinos de un edificio de Magalluf sufrieron la misma situación y se quedaron sin agua provisionalmente durante unas horas. El problema de los contadores comunitarios provoca que ante los impagos de algunos vecinos, el resto del vecindario que si ha pagado se vea privado de los suministros básicos.

Ante la llegada del invierno, debemos ser conscientes de que en el municipio existen muchos edificios en esta misma situación, y entendemos que el Ayto de Calvià debe adelantarse a los problemas de los ciudadanos, evitando estas terribles situaciones, donde menores y gente a avanzada edad pueden quedar sin suministros básicos como calefacción o agua corriente.

Por todo ello, el grupo municipal popular propone al Pleno la Adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento de Calvià realizará un análisis general del número de edificios calificados con uso turístico que actualmente se han convertido en residenciales de hecho.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Calvià a través del Servicio Municipal de Vivienda aserorará a las Comunidades de Propietarios y les facilitará la ayuda técnica necesaria para que los vecinos tengan la posibilidad de contratar individualmente los suministros básicos.

TERCERO. La revisión del Plan General incorporará en el uso residencial plurifamiliar a todos los edificios que tienen este uso físicamente consolidado, en la medida que sea posible jurídicamente.”

Puesta a votación la precedente propuesta se aprueba por mayoría de veintitrés votos a favor y dos votos en contra. Votan a favor los Concejales del grupo PSOE -Sr. Rodríguez Badal, Sra. Albertí Casellas, Sr. Cuadros Martínez, Sra. Francés Garate, Sr. García Moles, Sra. Iglesias Manjón, Sr. Molina Jiménez, Sras. Muñoz Alcaraz y Serra Félix y Sr. Serra Martínez-, los Concejales del Grupo PP -Sres. Ruiz Rivero, Alarcón Alarcón, Bonafé Ramis, Feliu Román, Sra. García Perelló, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Sánchez Collados y Tugores Carbonell-, los concejales del grupo Sí, se puede Calvià -Sres. Molina Sarrió y Alcaraz Omiste-, los concejales del grupo Mixto -Sres. Tarancón Nieto y González de la Madrid Rodríguez- y votan en contra los concejales del grupo Esquerra Oberta de Calvià -Sres. Sedano Porcel y Rodríguez Sánchez-.

Por el Sr. Alcalde siendo las veinte horas y quince minutos se propone hacer un receso de diez minutos, rogando a todos los miembros de la corporación puntualidad para poder reiniciar la sesión.

Siendo las veinte horas y treinta minutos se reinicia la sesión, reincorporándose a la misma todos los miembros de la Corporación.

40. MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL PARTIT POPULAR EN RELACIÓ A LA BONIFICACIÓ DE LES TAXES MUNICIPALS AL SECTOR AUDIOVISUAL.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La tasa por puestos, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, en vigor actualmente en nuestro municipio grava fundamentalmente la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público por su utilización privativa o aprovechamiento especial.

La propia tasa en su título hace mención de las actividades a las que afecta dicha ordenanza, incluyendo la del rodaje cinematográfico, sin tener en cuenta las peculiaridades de este sector y aun menos los beneficios que pueden generar para Calviá.

La actividad audiovisual, en general, y el rodaje cinematográfico en particular, son sin ninguna duda, y así lo pone de manifiesto la universalidad de estudios realizados a tal efecto, un canal de promoción turística importante para cualquier destino que pretenda darse a conocer a un público potencial de visitantes receptores de información por vías no convencionales diferentes a las promociones turísticas al uso, agencias de viajes, touroperadores, ferias, etc.

Identificar un destino turístico en una película, anuncio o documental es un instrumento extraordinariamente valioso de promoción turística, por lo que gravar esa actividad parece además contradictorio cuando lo lógico parece que sea lo contrario, es decir facilitarla y potenciarla.

Por todo ello, el grupo municipal popular propone al Pleno la Adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder al inicio de la modificación la Ordenanza reguladora de la tasa por puestos, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, eliminando todos aquellos aspectos que hagan referencia a los rodajes cinematográficos.

Segundo.- Iniciar los trámites de manera inminente para la creación de una nueva ordenanza reguladora de la tasa de rodaje cinematográfico y proyectos audiovisuales bajo las directrices y de manera consensuada tanto con Illes Balears film comission como con la asociación de productores audiovisuales de las Islas Baleares de tal forma que se produzcan exenciones de tasas para rodajes cinematográficos y reducciones de más del 50% con respecto a la tarifa actual.”

El Sr. Ruiz Rivero agradece que el Partido Socialista haya querido adherirse a la moción vía enmienda, la cual han aceptado sin ningún problema puesto que en el fondo coinciden plenamente. El fondo no es otro que facilitar la actividad audiovisual en nuestro municipio potenciando una vía alternativa a las promociones turísticas. Se trata de mostrar en pantalla como es nuestro municipio y qué atractivos tiene. Ello se puede hacer a través de la actividad audiovisual, ya sea vía cinematográfica, producción de anuncios o documentales. La efectividad de ello se ha demostrado en muchas ocasiones, de hecho hay series en televisión que han provocado una afluencia turística importante en aquellos municipios donde se centra dicha actividad cinematográfica. Considera que no se puede desaprovechar dicho canal alternativo de promoción turística por unas tasas que se puedan cobrar. Es mucho más lo que se gana con la bonificación que no manteniendo unos ingresos por las tasas.

Asegura que se debería hacer un pequeño esfuerzo para transmitir al mundo audiovisual que les acogemos, que se les va a facilitar la tarea y van a ser bien recibidos.

El Sr. Tarancón Nieto avanza el voto a favor de su grupo político. Considera que es una propuesta interesante y que puede beneficiar mucho al municipio si se efectuasen anuncios, documentales e incluso grandes producciones.

No obstante, recalca, también se puede filmar lo que pasa en Magaluf lo cual repercutiría en la imagen de todo el municipio, por lo que espera que no se ofrezcan las mismas posibilidades que quien

presenta un proyecto que beneficie al municipio. Considera que el Ayuntamiento debería posicionarse en contra de este tipo de prensa.

El Sr. Sedano Porcel pregunta si han hablado con el sector. Están de acuerdo con el acuerdo definitivo de la moción, pero no entienden el título. No entiende que todo se enfoque como un anexo al turismo. Así como lo plantea el Partido Popular el sector audiovisual únicamente tiene sentido como promoción no como sector económico en sí mismo.

Propone un cambio en el título, que siga siendo moción sobre bonificación de las tasas municipales al sector audiovisual y añadir “para potenciar Calvià como municipio friendly en beneficio turístico”.

Incide en que, siendo realistas, algunas producciones efectuadas en Mallorca no han supuesto un beneficio para Mallorca, en cualquier caso habrá sido para la empresa. La realidad es que al final vienen equipos creativos extranjeros y la inversión es a nivel de tasas y hotelería.

La presente moción no beneficia a los creadores y lo que hace falta es apoyar al sector, potenciando el trabajo de guionistas, de directores, de productoras locales, etc., los cuales han visto que la financiación ha ido cayendo en los últimos años, se trataría de no tener grandes enchufados sino productoras trabajando.

Reitera que cambiando el título apoyarán a la moción para apoyar al sector audiovisual como herramienta para fomentar el sector turístico.

El Sr. Molina Sarrió afirma que la reducción del 50 % de las tasas es algo residual para los presupuestos de Calvià y no obstante puede repercutir positivamente en la oferta complementaria, básica y para el sector del turismo.

Considera que sería interesante que el sector audiovisual de las Baleares se viera beneficiado por este tipo de mociones e igualmente se deberían llevar a cabo políticas activas desde la Comunidad Autónoma y apoyar las de los Ayuntamientos.

Avanza su apoyo a la moción puesto que al parecer ha sido consensuada con la Film Commission y considera que está presentada correctamente.

El Sr. Serra Martínez explica el día 12 de noviembre ya habían tenido acuerdos previos y a partir de ello tenían dentro del proyecto de gobierno una apuesta clara por el sector audiovisual y ser conscientes de la necesidad de acercarse a un sector dentro del espacio de desestacionalización que puede ser interesante y productivo.

Incide en que quisieran ir más allá de lo que se plantea en la moción. Afirma que la unificación de criterios es muy importante cuando llega una productora audiovisual al municipio y se ha de ser capaz de dar una respuesta homogénea. Un contacto único hace que determinada productora acuda a Calvià a grabar un documental o una película y se encuentre con un espacio cohesionado. Es difícil que una productora internacional entienda lo que es Mallorca con 53 municipios e incluso les puede haber llegado la información de que se considera difícil venir a rodar a Mallorca y ello es una cuestión preocupante. Es difícil porque la Administración no ha sabido facilitar los recursos y espacios y coordinarse de tal manera que fuera atractivo por parte de una productora venir a rodar.

Una productora necesita mucha rapidez, una respuesta inmediata para poder tomar decisiones y localizar espacios para una película. No se arriesgan si solo se ponen impedimentos o hay falta de coordinación. De ahí la idea que lanzó el equipo de gobierno de ser *film friendly*, es decir que sea muy fácil por parte de una productora audiovisual venir a rodar a Calvià.

Apunta que, igualmente, tiene que ver con las tasas y por ello acogieron por parte de Illes Balears film commission la necesidad de una unificación por parte de casi todos los municipios.

Añade que resulta paradigmático la dificultad que se pudiera tener por parte del Ayuntamiento puesto que en Calvià se ubica IB3, televisión pública de las Islas Baleares.

Por último señala que tienen la intención de ir hacia una *film office*, acercar el municipio a las diferentes producciones audiovisuales y siempre han considerado que es muy importante facilitar la labor a los medios de comunicación si bien muchas veces, como en el caso de Magaluf, no pueda gustar lo que dicen. Lo importante es el trabajo que se tiene hecho y el proyecto que tienen en el municipio. La labor del departamento de Comunicaciones es informar, facilitar al máximo que puedan acudir a realizar su trabajo y convertir a Calvià en un gran plató de cine.

El Sr. Ruiz Rivero considera que no tiene nada que ver lo planteado por el Sr. Tarancón Nieto con lo que se recoge en la moción. Una cosa es la cuestión puramente informativa y otra el intentar convertir a Calvià en un plató enorme con muchas facilidades para que aquellas productoras cinematográficas quieran venir a hacer su trabajo.

Por otro lado no considera que sea importante cambiar el título de la moción no obstante si esa es la pega aceptan la enmienda.

Consideran que hay dos maneras de ayudar, por un lado a la Baleares Film Comission como institución, la cual busca escenarios para facilitar el trabajo a las productoras y con la que se reunió el Partido Socialista, y por otro a la asociación de productoras de les Islas Baleares, las cuales, finalmente son las que se verán beneficiadas y con las que se ha puesto en contacto su Grupo Político.

Quieren convertir el municipio en un plató que deje dinero en los comercios y en la Administración porque se ha demostrado que tiene un efecto multiplicador de la economía importante.

El Sr. Tarancón Nieto no pone en duda el contenido de la moción sino que critican un sector de prensa documental que se dedica a venir a Calvià a hacer programas y hablar solo de eventos que ocurren en Magaluf para que luego se hable de Calvià como si solo fuera Magaluf, no obstante, tal y como ha señalado anteriormente el Sr. Serra Martínez, se tendrá que asumir y aceptarlo, si bien considera que si se les pudiera poner alguna traba se debería hacer puesto que el coste de manchar la imagen del municipio se paga cara.

El Sr. Sedano Porcel indica que Televisión de Mallorca se cerró y era una herramienta para ofrecer trabajo a productoras locales y pregunta si el sector audiovisual conoce el título de la moción e insiste en que la presente moción es para dar apoyo al sector turístico mediante el sector audiovisual y las productoras de las Baleares no se benefician o solo en una pequeña parte, porque las grandes productoras que trabajan son las extranjeras.

Añade que no se abrirá Televisión de Mallorca pero sí hará una IB3 digna, con una dirección digna.

El Sr. Molina Sarrió supone que el Sr. Tarancón Nieto se debía referir a que se vuelvan a transmitir programas como Magaluf Shore y no se beneficien de la tasa. En cualquier caso no se trata de enseñar Magaluf sino lo peor de Magaluf, se debería erradicar lo peor que ha sucedido en Magaluf y defender Magaluf como parte del Calvià, la cual está cambiando poco a poco y es uno de los núcleos más queridos del municipio.

Si pudieran venir productoras a trabajar a Calvià y con ello se ayudase a desestacionalizar el municipio serán bienvenidas puesto que todos los presentes de una manera o de otra quieren lo mejor para los ciudadanos de Calvià.

El Sr. Serra Martínez incide en que programas o espectáculos como Magaluf Shore no se producirán en el municipio facilitados por el Equipo de Gobierno, ante todo, porque el escenario ya no tiene que ser atractivo para que se produzcan este tipo de programas.

Puesta a votación la precedente moción, se aprueba por unanimidad.

41. MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL PARTIT POPULAR PER A LA COMMEMORACIÓ DE L'ANY RAMON LLULL 2015/2016.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La Llei 7/1985 de 2 abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, estableix com a competència dels Ajuntaments, a l'article 25.m) "la promoció de la cultura i equipaments culturals". És per això, que estam amb la mesura del possible obligats a donar a conèixer i promoure la nostra cultura als centres que pertoqui.

Mallorca compta amb una figura culturalment molt important, es tracta de Ramon Llull, un rellevant escriptor, filòsof, teòleg, professor i missioner mallorquí del segle XIII. La seva obra escrita és la més extensa produïda per un sol autor medieval, la redactà en català, occità, llatí i àrab. A més, és considerat, el primer autor literari rellevant en català i el primer autor medieval en fer servir una llengua romànica per transmetre coneixements filosòfics, teològics i místics.

En relació a aquesta afirmació del tot indiscutible, el Bisbat de Mallorca, amb la col·laboració del Govern Balear i el Consell de Mallorca, va declarar l'Any Ramon Llull 2015-2016: 700é aniversari de la mort del Beat Ramon Llull.

Per tal de celebrar amb la dignitat que es mereix el 700é centenari de la mort del Beat Ramon Llull, es va proclamar entre el 27 de novembre de 2015 i el 27 de novembre de 2016 un any commemoratiu dedicat a enaltir el fill més gran d'aquesta terra, la memòria i el mestratge del qual han perdurat al llarg dels segles. Amb la finalitat d'organitzar i coordinar aquesta commemoració, s'han constituït dues comissions: la Comissió Acadèmica i la Comissió Diocesana, les quals van ser conformades per totes les institucions i entitats universitàries que estudiaven i estudien la figura i l'obra de Llull.

En concret es duré a terme l'organització dos congressos científics que es celebraran en torn de la figura de Llull: el primer, a Palma, aquest mes de novembre del 2015, coincidint amb l'obertura de l'any centenari, i el segon, a Barcelona, el mes de novembre de 2106, en motiu de la cloenda.

Així mateix, podríem destacar, entre d'altres, la inauguració el passat 2 d'Octubre de l'exposició 'El viatge de Ramon Llull, una iniciativa del Capítol de la Catedral de Mallorca emmarcada en la celebració del setè centenari de la mort de Ramon Llull i la declaració de l'any 2015-2016 com Any Ramon Llull. A través dels viatges que el filòsof va fer arreu d'Europa i la Mediterrània, l'exposició ens permet fer un altre viatge, en aquest cas interior, a la figura de Ramon Llull, qui va passar de ser un home casat, amb fills i ric a ser una persona dedicada a la fe, a la conversió i a la recerca de la veritat fins al punt que arribà a escriure prop de 300 llibres.

Una altra activitat destacada podria ser el programa didàctic Conèixer Ramon Llull. Un programa a l'abast de la comunitat educativa de Mallorca que parteix del fet físic del Puig de Randa i de la seva ubicació en el context de l'illa de Mallorca. Des de la muntanya i els seus components màgic-religiosos, se'n desprèn la figura gegantina de Ramon Llull, que hi féu estada, en aquest indret, devers el 1274.

Aleshores, en coherència amb les activitats programades a altres llocs, seria convenient organitzar alguna activitat pública de divulgació i informació de la importància d'aquesta figura mallorquina per tal de donar a conèixer al s joves la seva funció e influència a la nostra societat, mitjançant activitats de caire científic i acadèmic.

Per tot això, es proposa al ple l'adopció del següent

ACORD

PRIMER.- Encarregar al Departament de Cultura l'elaboració d'un Pla d'Actuació i divulgació per a donar a conèixer la vida i obres de la figura de Ramon Llull, per tal de commemorar com es mereix el 700é aniversari de la seva mort.

SEGON.- Oferir tallers didàctics opcionals a les Escoles de Primària del municipi, reforçant el treball a les escoles, per tal de donar importància i preservar el coneixement de la seva influència.”

El Sr. Taracón Nieto avanza el voto a favor de la moción. Destaca la figura de Ramón Llull en la cultura y la lengua mallorquina, el cual merece un reconocimiento y por ello agradece la moción presentada por el Grupo Popular.

El Sr. Sedano Porcel da la enhorabuena al Partido Popular por interesarse por la lengua y cultura de nuestro país, si bien incide en la manera en que se trató la cultura por parte del Equipo de Gobierno anterior y precisamente fue el Partido Popular que les sacó del Instituto Llull hace 4 años.

Avanza el voto a favor de la moción relacionada con el gran teólogo, profesor, filósofo, escritor y lingüista que escribía en catalán y propone una enmienda que se trataría de añadir el siguiente tercer punto: “l’Ajuntament de Calvià es posarà a disposició de l’any Llull organitzat per al Govern i Comissariat per M^a Isabel Ripoll per co-organitzar activitats en el municipi”. Explica que hay un trabajo que se está desarrollando desde las instituciones autonómicas por lo que se podría mostrar el apoyo del Ayuntamiento y aprovechar las actividades que se puedan organizar desde dichas instituciones.

El Sr. Molina Sarrió se une a las felicitaciones al Partido Popular por reconocer la figura de Ramón Llull, la lengua catalana y la importancia de tener esta parte de la cultura Balear y Catalana para los ciudadanos de Calvià y les anima a que sigan presentando mociones que interesen a la ciudadanía de Calvià.

El Sr. Serra Martínez considera que están de enhorabuena puesto que al parecer el Partido Popular ha entrado dentro de una recuperación de determinadas cuestiones, si bien critica que la palabra *català* no aparezca en la moción.

Asegura que la figura de Ramón Llull es fundamental en nuestra lengua y la cultura Balear. Destaca el trabajo desarrollado por parte del Govern de les Illes Balears para que este año sea importante y trascendental y considera que todos estarán de acuerdo en que se está de enhorabuena puesto que nos incorporamos de nuevo al Instituto Ramón Llull.

Crítica que en su momento se pervirtiera el discurso de lo que significa el Instituto Ramón Llull para la proyección de muchos autores y artísticas hacia el exterior de sus obras, actuaciones y acciones. Volver al Instituto Ramón Llull ha sido un acierto por parte del Govern de les Illes Balears. El Equipo de Gobierno apoyará el año Ramón Llull como no puede ser de otra manera y se sumarán a todas las actividades que se llevarán a cabo y potenciarán y facilitarán que las diferentes actividades se puedan desarrollar.

Por último señala que supone que la Sra. García Perelló, como profesora del Instituto de Calvià dará un apoyo máximo desde dicho instituto y propiciará dicha proyección.

La Sra. García Perelló agradece el apoyo de todos los grupos políticos. Incide en que ha nombrado la palabra “Català” varias veces lo cual no le supone ningún problema sino todo lo contrario.

Tal y como ha señalado el Sr. Serra Martínez las instituciones están realizando una gran labor y asegura que la seguirá desempeñando en el Instituto. Añade que en Calvià hay instituciones interesadas en la divulgación de la vida y obra de Ramón Llull y son cercanas, como puede ser el director de la Coral de Calvià, Sr. Llorenç Gelabert al igual que el director de arte Vocal Ensemble que han hecho un proyecto para incluirlo en el ciclo de la conmemoración del año Llull, dicho proyecto está enfocado a presentarse en Palma, Barcelona y Munich.

Considera que Calvià es un municipio potente, deben ser líderes y tal y como se ha dicho anteriormente debe ser un plató de cultura.

El Sr. Sedano Porcel pregunta si aceptan la enmienda propuesta a lo que la Sra. García Perelló contesta afirmativamente, si bien considera que podrían haberlo propuesto con anterioridad y así tenerla incorporada en la redacción de la moción.

El Sr. Sedano Porcel coincide en que hubiera sido más correcto, si bien aclara que su partido se tiene por costumbre ponerse en contacto con las entidades relacionadas con cada una de las temáticas que

se tratan en los plenos y la respuesta la ha obtenido hoy por la mañana por parte de las entidades a las cuales había trasladado la moción.

El Sr. Serra Martínez señala que les hubiera gustado que el Partido Popular hubiera dado la enhorabuena al Govern de les Illes Balears por la reincorporación al Instituto Ramón Llull y lo que significa para la proyección exterior de la cultura catalana y de las Islas Baleares.

Puesta a votación la precedente moción, se aprueba por unanimidad.

42. MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL SÍ SE PUEDE CALVIÀ PER DECLARAR CALVIÀ MUNICIPI OPOSAT AL TRACTAT TRANSATLÀNTIC DE COMERC I INVERSIONS.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Exposición de motivos:

El Tratado Transatlántico de Comercio e Inversión (conocido como TTIP, por sus siglas; en inglés); es un acuerdo económico, actualmente en proceso de negociación entre el Departamento de Comercio del Gobierno de los Estados Unidos de América y la Comisión Europea, cuya finalidad última es la creación de una gran zona económica de libre circulación de inversiones y mercancías entre EE.UU. y los Estados Miembros de la Unión Europea, reduciendo las barreras no arancelarias y uniformizando las regulaciones que afectan al funcionamiento de los flujos económicos entre EEUU y la UE, por considerarse estas normativas un obstáculo para la actividad económica de los monopolios. Con las grandes multinacionales detrás, UE y EEUU están acelerando este proceso, con el concurso de pocos pero selectos agentes negociadores y marginando a representantes políticos y entidades locales, a pesar de las grandes repercusiones que estos acuerdos pueden tener para los municipios de la UE pues representan un serio peligro para la democracia y la debida protección de los derechos laborales, medioambientales y de salud, anteponiendo el interés comercial de los inversores y empresas multinacionales. Junto con el contenido propio del TTIP también queremos denunciar la poca transparencia y la opacidad con la que se han llevado las negociaciones. De la poca información que ha trascendido, quizás lo más llamativo sea lo referente al ISDS o comisión de arbitraje que se está incluyendo en el TTIP. El ISDS es el encargado de resolver los hipotéticos conflictos entre sector público y compañías privadas, es decir, cuando un estado tenga reconocidas ciertas leyes o derechos que choquen con los intereses privados y comerciales de multinacionales, éstas podrán recurrir al ISDS y el estado tendrá que indemnizar a las compañías o aceptar sus normas. La UE, presionada por todo tipo de organizaciones, partidos y ciudadanos, optó por realizar una consulta sobre el ISDS. El resultado fue sorprendente, 150000 respuestas, de ONGs, asociaciones y particulares, con un 95% de rechazo al documento que se presentó. Esto ha obligado a la UE a replantearse las limitaciones de esta comisión de arbitraje o ISDS. Exigimos la total transparencia de estos acuerdos porque estamos, convencidos, que al igual que los vampiros, una vez que salgan a la luz, se harán cenizas. El TTIP persigue la liberalización total de los servicios públicos y la apertura de prestación de los mismos a las multinacionales, así como el acceso a las compras y licitaciones de bienes y servicios de las Administraciones Públicas, pone por lo tanto en peligro todos los servicios públicos y las compras públicas y además compromete el nivel de competencias y de soberanía de los representantes elegidos para gestionar y administrar de forma autónoma los recursos municipales.

Por todo ello, solicitamos el debate y la votación de las siguientes propuestas:

- 1.- Declarar a éste Municipio de Calvià como Municipio opuesto al TTIP, defendiendo los servicios públicos básicos para la solidaridad y redistribución social.
- 2.- Solicitar del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno de la Nación su apoyo a mantener el carácter público de los llamados servicios socialmente útiles.
- 3.- Solicitar del Ministerio de Economía la suspensión de las negociaciones del TTIP y otros acuerdos comerciales similares (como el CETA, Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y la UE, y el TISA, acuerdo multilateral para la liberalización y privatización de todo tipo de servicios públicos).

4.- Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de la Nación, a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados y a los grupos parlamentarios del Parlament de les Illes Balears.”

El Sr. Molina Sarrió señala que desde mediados del año 2013 se viene negociando con total opacidad un acuerdo comercial entre la Unión Europea y Estados Unidos que vendría a convertir en norma un modelo ideológico profundamente regresivo y lesivo para los intereses de la ciudadanía europea. Poco a poco se van conociendo aspectos fundamentales de dicho tratado gracias al trabajo coordinado de más de 500 colectivos organizados frente a esta ofensiva neoliberal que trata de cerrar por arriba cualquier atisbo de cambio progresista por abajo. En estos meses pasados se llevó a cabo la semana de acción contra los tratados internacionales en los que se entregaron más de 3.200.000 firmas en contra a la imposición del TTIP, el CETA y el TISA, sin embargo dicha entrega fue simbólica ya que la Comunidad Europea rechazó la posibilidad de estudiar esta iniciativa ciudadana pese a que el monte de rúbricas ha superado la cuota requerida en 23 países y ha triplicado el número el número estipulado para el trámite de la demanda. Una vez más lo llaman democracia y no lo es. El TTIP y la Asociación trasatlántica de comercio e inversión entre Estados Unidos y la Unión Europea y sus hermanos persiguen el único objetivo de evaporar las normativas reguladoras que supongan una merma en los beneficios potenciales de las compañías multinacionales o en sus posibilidades futuras o presentes de negocios, la fatalidad reside en que la normativa que se pretende debilitar o erradicar son aquellas dedicadas a la protección social, laboral, medioambiental, alimentaria y sanitaria de la población. El propósito de armonizar los marcos legislativos de ambas potencias a la baja y de imponer a los sectores comerciales la competencia directa con las grandes empresas conllevaría la degradación del tejido económico, la calidad de vida y los principios democráticos que existen y que se intenta construir en suelo Europeo, suponen que precisamente por ello la Comunidad Europea ha intentado llevar a cabo con absoluta discreción el desarrollo de las negociaciones.

Los motivos por los que presentan la moción son fundamentalmente dos, este tratado se alimenta de la oscuridad, del desconocimiento de su existencia por parte de la ciudadanía y es necesario darlo a conocer. Atenta directamente contra la soberanía de los pueblos europeos y la posibilidad de realizar políticas municipales, autonómicas y estatales que superen el paradigma neoliberal, el mismo que nos metió en la mayor y más destructiva crisis que se ha vivido en las últimas décadas. Una ley antidesahucios, cambiar la gestión de los servicios públicos externalizados, auditar la deuda o remonipolizar servicios privatizados son propuestas que asustan a los responsables de la crisis y al poder económico. El objetivo es blindar los privilegios de las empresas multinacionales, favorecer los oligopolios y sus negocios ante posibles cambios en el mapa político. Hoy existe un margen muy amplio para llevar políticas municipales y autonómicas que acaben con la corrupción, el despilfarro y el mal gobierno pero la Unión Europea busca acabar con la soberanía parlamentaria y organizativa de los entes locales y regionales. Las herramientas son los tratados que negocia con terceros, el CETA con Canadá, el TTIP con Estados Unidos, y el TISA con 23 países, unas negociaciones que incluyen ámbitos que recaen dentro de las competencias jurídicas de todos los niveles de gobierno y de administración.

Si el TTIP incluye reglas de contratación públicas similares al CETA se abrirá la licitación municipal y autonómica de contratos públicos al capital trasnacional y se podría obligar a las Administraciones Locales a tratar a las grandes multinacionales de la misma forma que a las PIMES, en consecuencia se perderían empleos, se encarecerían los servicios y personas sin recursos quedarían excluidas. Además desaparecerían ventajas importantes en la contratación pública como la cooperación intermunicipal. Teniendo en cuenta que la contratación pública de bienes y servicios suponen un 16% del PIB de la Unión Europea hay mucho en juego para determinadas corporaciones.

La mal llamada cooperación reguladora que se está negociando actualmente daría al interlocutor comercial e inversor un mayor peso en las fases prelegislativas de los procesos legislativos de la Unión Europea, los estados miembros y los entes locales y regionales o incluso les permitiría retrasar los procedimientos legislativos exigiendo valoraciones de impacto en la normativa sobre el libre comercio.

En España 59 municipios se han declarado localidades libres de TTIP o municipios opuestos al TTIP entre los que se encuentra Barcelona, además Andalucía, Cantabria y Aragón han expresado su rechazo más o menos absoluto al contenido regresivo de estos acuerdos comerciales mediante mociones institucionales.

En el Reino Unido son 20 las iniciativas que están en marcha y aprobadas, en otros países como Francia, Alemania o Austria se encuentran cientos de ellas.

Dichos tratados de libre comercio suponen una agresión mayúscula a la libertad democrática e ideológica a las democracias europeas y a la soberanía popular. El TTIP es un giro autoritario que trata de hacer imposible el cambio hacia políticas de progreso y de defensa del patrimonio común.

El TTIP es la disolución en la práctica de los derechos de la ciudadanía, de los estados y municipales, a elegir políticas no neoliberales y por todo ello solicita que se detenga el TTIP.

El Sr. Tarancón Nieto avanza su abstención debido a que el presente punto no es de competencia municipal y considera que el Ayuntamiento de Calvià se debe centrar en problemas de Calvià y si bien puede afectar como daño colateral a los municipios entiende que se encuentran en un Pleno y deben centrarse en los problemas que afectan a los ciudadanos de Calvià y esto dejarlo a la Comisión Europea e incide en que la modificación de leyes no es tan fácil.

Defiende algunos de los puntos que se plantea en la moción y está en contra de la privatización de todo tipo de servicios público, si bien, insiste en que es una competencia del Ayuntamiento tratar este tema cuando hay auténticos problemas que deben resolverse.

El Sr. Rodríguez Sánchez felicita al grupo municipal Si, se pude Calvià por presentar la moción y afirma que una de las maldades del tratado es que se está efectuando con falta total de transparencia y dicho tratado promueve que los conflictos que se plateen entre las empresas no resuelvan a través de los Tribunales sino a través de empresas de mediación privadas.

Se pretende crear un gran mercado trasatlántico que va a afectar a más de 800 millones de personas y que va a consagrar el dominio de las grandes trasnacionales europeas y americanas y va a ir en detrimento de otras empresas locales más pequeñas al no poder competir con ellas.

Los pocos que defienden el tratado afirman que va a reactivar la economía, no obstante lo que va a hacer es perjudicar directamente a los ciudadanos, especialmente a los europeos porque, entre otras cosas, nuestra legislación en el ámbito laboral y comercial es bastante más dura que la de los Estados Unidos.

Afectará muy directamente a los derechos laborales de los trabajadores, a la libertad sindical y negociación colectiva. Los servicios públicos como Sanidad, Educación y Pensiones corren grave peligro, hay que tener en cuenta que los países que promueven este tratado no tienen ni sanidad pública ni sistema de pensiones. La gestión de residuos, el transporte o la distribución de agua se privatizaría. Son muchísimos los efectos negativos que este tratado podría tener en nuestro país, en nuestra comunidad y en nuestro municipio puesto que podría afectar a muchos trabajadores en sus derechos y también podrían venir empresas más grandes con precios más asequibles e incluso optar a servicios que presta el Ayuntamiento.

Avanza el voto a favor de su grupo político y añade que les hubiera gustado que se hubiera incluido que quedase claro que en ningún tratado se va a poder establecer los sistemas de solución de problemas como SDS, las juntas arbitrales, la creación de organismos y empresas trasnacionales.

El Sr. Serra Martínez adelanta el voto a favor del Grupo Socialista. Afirma que siempre han defendido los acuerdos y que llegar a éstos es importante. La Unión Europea tiene que tener pulmón y contar con los diferentes países que la conforman y se deben firmar acuerdos amplios y profundos con Estados Unidos, si bien no a cualquier precio.

Desde el Partido Socialista siempre han exigido que se garantice la máxima transparencia en el proceso de negociación del tratado y consideran que siempre se tiene que preservar de forma incondicional los estándares europeos de protección social y medioambiental así como los derechos laborales, sindicales y de asociación.

Evidentemente se tiene que retirar el sistema de arbitraje para la resolución de conflictos entre inversores y estados, el llamado SDS. Se debe ser muy consciente y defender nuestro estamento judicial, los sistemas judiciales de los Estados han de ser quienes resuelvan estos conflictos.

La Sanidad y la Educación deben estar excluidos del tratado al igual que se debe efectuar un estudio del impacto que puede tener el tratado. La Unión Europea debe elaborar una regulación previa en materia de protección de datos y privacidad y la inclusión de la regulación de los mercados y servicios financieros que garantice la protección de la diversidad cultural y del sector audiovisual europeo.

El Sr. Molina Sarrió contesta al Sr. Tarancón Nieto que todo lo que pueda afectar a los vecinos de Calvià se tiene que llevar al Pleno, no porque se negocie en otros foros que no sean en Calvià no va a dejar de afectar a los ciudadanos de Calvià. Defenderlos es estar en contra o luchar en contra de cualquier tratado que en mayor o menor medida vaya a afectarlos y el tratado trasatlántico de comercio e inversiones va a afectar de lleno a los servicios públicos, a los trabajadores de Calvià y a los ciudadanos.

Considera que si el Sr. Tarancón Nieto defiende los servicios públicos no debería abstenerse sino que tendría que estar a favor de la moción por lo que le invita a que profundice en lo que representa el TTIB y no tenga una opinión equivocada o sesgada. Cualquier persona que esté en contra de privatizar los servicios públicos estará de acuerdo con su Grupo Político.

El Sr. Tarancón Nieto aclara que en ningún momento ha dicho que vaya a votar en contra de la moción. Sanidad y Educación son unas de las líneas rojas de Ciudadanos por lo que se va a abstener al entender que, si bien es un tema que va a afectar a Calvià, es un tema de ámbito internacional. Se tiene representación en otras administraciones por lo que se tiene que hablar en el Parlamento Europeo o incluso en el Govern.

Ciudadanos está en contra de la privatización de los servicios públicos, los defienden y solicita que no se intenten manipular sus palabras.

El Sr. Rodríguez Sánchez indica que puede ser que no sea algo directamente relacionado con Calvià pero sí afecta directamente a sus ciudadanos y sobre todo, el tratado podría poner en peligro la autonomía local en cuanto a la independencia política de los municipios, por todo ello consideran que la moción está correctamente planteada y en el foro adecuado.

El Sr. Feliu Román pregunta dónde está el Ayuntamiento en la negociación y añade que este tipo de negociaciones forman parte de la utopía. Consideran que es legítima pero es inalcanzable. Entiende que podrían haber podido acudir a otros mecanismos como sería instar a sus representantes del Grupo en el Parlamento Europeo o teniendo en cuenta sus circunstancias a los del Partido Socialista.

Puesta a votación la precedente propuesta se aprueba por mayoría de catorce votos a favor, nueve votos en contra y dos abstenciones. Votan a favor los Concejales del grupo PSOE –Sr. Rodríguez Badal, Sra. Francés Garate, Sr. Serra Martínez, Sra. Iglesias Manjón, Sr. García Moles, Sra. Serra Félix, Sr. Molina Jiménez, Sra. Albertí Casellas, Sr. Cuadros Martínez y Sra. Muñoz Alcaraz-, los concejales del grupo Sí, se puede Calvià, -Sres. Molina Sarrió y Alcaraz Omiste-, y los concejales del grupo Esquerra Oberta de Calvià- Sres. Sedano Porcel y Rodríguez Sánchez-, votan en contra en contra los Concejales del Grupo PP.- Sr. Ruiz Rivero, Sras. Sánchez Collados, Tugores Carbonell, Sres. Bonafé Ramis, Ortega Aguera y Perpiñá Torres, Sra. García Perelló y Sres. Feliu Román y Alarcón Alarcón- y se abstienen los concejales del Grupo Mixto -Sres. Tarancón Nieto y González de la Madrid Rodríguez-.

43. MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL ESQUERRA OBERTA PER A LA CREACIÓ D'UNA REGIDORIA D'IGUALTAT I REACTIVACIÓ DEL CONSELL SECTORIAL DE LA DONA.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Exposición de motivos:

Por la Corporación Plenaria en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2008, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de los Estatutos Reguladores del Consejo Sectorial de la Mujer del Municipio de Calvià.

El pleno ordinario del 23 de febrero de 2012 nombró los órganos de gobierno del consejo sectorial quedando plenamente constituido.

El 24 de mayo actual, las elecciones locales dibujaron un nuevo escenario en el municipio, dando entrada a nuevos partidos, siendo necesario modificar y actualizar los órganos de gobierno del consejo.

La violencia de género se ha convertido en una auténtica lacra que deja decenas de mujeres asesinadas cada año, decenas de familias destrozadas, hijos huérfanos, hogares destruidos, etc. Así, en los últimos años se vienen realizando distintas campañas de sensibilización, no así en nuestra comunidad y sobre todo en nuestro municipio, donde los recortes han venido desmantelando todos aquellos servicios municipales dirigidos hacia conseguir la igualdad entre hombre y mujer, la educación y la erradicación del machismo.

La administración local, como ente más cercano a la ciudadanía, debe ser la primera en ofrecer respuestas inmediatas a los problemas de la ciudadanía, y en especial a aquellos que suponen un gran problema para la ciudadanía en general y para la mujer en particular.

Por consiguiente, como respuesta a esta situación se presenta siguiente MOCIÓN:

1º Proceder a la creación de una concejalía de la igualdad, reorganizando la estructura del Consejo Sectorial, dotándola de presupuesto propio y cuyo fin será el de elaborar políticas, planes sectoriales y programas específicos para la mujer.

2º Renovación de los órganos de gobierno del Consejo Sectorial de la Mujer del Municipio de Calvià en el que estén representados todas las formaciones políticas que componen el plenario, Técnicos de diferentes departamentos del ayuntamiento (área de cohesión social, área de participación ciudadana y deportes, policía e IFOC) y organizaciones civiles del ámbito de la igualdad.

3º Elaboración de un plan local de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

4º Diseñar medidas y actuaciones de sensibilización e información en el ámbito de la igualdad, violencia de género, etc.

5º Plan de formación de profesionales (policía, trabajadores sociales, psicólogos) y de formación en los colegios a nivel integral, incluyendo a toda la comunidad educativa, tomando la coeducación y la igualdad como base y punto de partida para eliminar la violencia de género y cualquier otro tipo de violencia machista.

6º Plan de intervención.

7º Grupo de coordinación interinstitucional.”

El Sr. Rodríguez Sánchez señala que ayer se celebró el día internacional contra la violencia de género, se ha aprobado una declaración al principio del presente Pleno y el Govern Balear presentó hace unos días el borrador de la ley de igualdad entre hombres y mujeres. El Ayuntamiento de Calvià, en el año 2008 creó un Consejo Sectorial, 4 años después se nombraron las personas que tenían que dirigir el Consejo, actualmente algunas de dichas personas no tienen ninguna vinculación con el Pleno y a partir de aquí no se ha hecho absolutamente nada. Incluso se elaboró un plan de actuación que se quedó colgado en el servidor del Ayuntamiento y se efectuó una circular que se envió por correo electrónico. No ha habido ninguna otra acción que se haya llevado a cabo en el ámbito de la igualdad.

Están plenamente convencidos de que un municipio como Calvià donde viven más de 50.000 habitantes y más de la mitad son mujeres es preciso tener una concejalía que sea la que diseñe, ejecute y dé cuentas sobre programas en el ámbito de la igualdad, de la formación, de la educación y sobre todo de la sensibilización sobre la violencia de género.

El municipio de Calvià fue pionero y uno de los municipios donde más servicios en este ámbito se tenían, como eran el servicio de planificación familiar o de educación sexual, los cuales se fueron eliminando a partir del año 2003 con la llegada de nuevos gobernantes los cuales aparentemente no les interesaban mucho los problemas de la mujer.

Recientemente se ha hecho un estudio demoledor en cuanto a las consecuencias que tiene la violencia de género, la discriminación de la mujer en Europa y los problemas que sufren especialmente los colectivos femeninos más desfavorecidos en cuanto a violaciones y el no respeto de sus derechos.

Consideran que el Ayuntamiento de Calvià ha de tener una Concejalía totalmente transversal, dentro de Cohesión social pero no encuadrada dentro de Servicios Sociales al entender que los temas de igualdad aunque sí afectan a Servicios Sociales, afectan a todas las áreas y por lo tanto consideran que tendría que existir esta Concejalía específica, con estructura y presupuesto propio.

Calvià es un municipio que se merece tener esta Concejalía y desde que apareció la noticia en algún medio de comunicación, el Govern Balear, el Consell Insular de Mallorca y el Ayuntamiento de Palma les han felicitado y han hecho ofrecimiento de su asesoramiento y ayuda para desarrollar este programa.

El Sr. Tarancón Nieto aplaude la moción presentada por el grupo Esquerra Oberta, la considera muy acertada y se muestra de acuerdo con el argumento del Sr. Rodríguez Sánchez de no incluir la Concejalía de Igualdad en los Servicios Sociales sino en un ámbito más amplio, sobre todo destinada a aplicar políticas para fomentar la igualdad sobre todo en el empleo y luchar contra la violencia de género.

Fomentar políticas para acabar con la brecha salarial y la contratación pública orientada a la igualdad, establecer una oficina de atención para denunciar la discriminación al considerar que la discriminación en el trabajo se debería regular e incluso se debería llegar a sancionar a aquel empresario que está llevando a cabo estas prácticas. Una mayor flexibilización de los horarios para compaginar el trabajo y la familia, entendiendo que debería permitirse una posible rebaja de la jornada que permitiese conciliar con la familia pero sin influir en el salario.

Igualmente considera importante la igualdad en el permiso de paternidad y maternidad e incide con respecto a la violencia de género, en la importancia de los elementos de protección utilizados contra los denunciados y la conveniencia de luchar por endurecer las medidas cautelares y elaborar un trabajo especial sobre las mujeres que se niegan a denunciar o niegan el maltrato. Ante esta situación hay que ofrecer un apoyo y un soporte para convencerlas de que la solución es admitir que están sufriendo malos tratos y denunciar.

El Sr. Molina Sarrió felicita a Esquerra Oberta por la moción presentada. Consideran que la igualdad debe ser un tema transversal y ya no es una cuestión de una concejalía en sí, sino que forme parte de una política del Equipo de Gobierno y que se refleje en todas las áreas del Ayuntamiento.

Igualmente les felicita por su intención de revitalizar los órganos de gobierno del Consejo Sectorial.

Insiste en que no consideran importante dónde se debería ubicar la concejalía puesto que entienden que es algo trasversal.

La Sra. Francés Gárate señala que tal y como han manifestado en otras ocasiones, el Equipo de Gobierno no son partidarios de una concejalía de Igualdad como única e independiente del resto de la maquinaria municipal puesto que no la entiende así. Entienden que se puede crear una concejalía de Igualdad como parte de una estructura ya existente puesto que tiene que estar presente en todos los departamentos del Ayuntamiento.

Afirma que el triunfo de ello pasa por la implicación de todos los departamentos y que en cada uno haya un punto de referencia al que dirigirse.

Se muestra de acuerdo en reactivar el Consejo sectorial y añade que la intención del Equipo de Gobierno era, primeramente, dotarlo de contenido puesto que hasta ahora era casi nulo y no era un foro de debate ni discusión.

Con respecto a la elaboración del plan de igualdad, afirma que está en marcha e incide en que, en cualquier caso, el hecho de que no haya una concejalía de igualdad no quiere decir que desde el departamento de Servicios Sociales no se hagan medidas y actuaciones de sensibilización e incide en que las medidas de igualdad no siempre tienen que estar encaminadas a la violencia género sino que hay muchas más facetas en las que una mujer necesita ayuda por el simple hecho de ser mujer.

En cuanto al plan de formación de profesionales, indica que la Policía ya está trabajando en un programa nuevo en coordinación con la Guardia Civil y las trabajadoras sociales y los psicólogos ya disponen de la formación.

El resto de la moción es perfectamente asumible por lo que avanza el voto a favor del Grupo Socialista.

El Sr. Rodríguez Sánchez agradece el apoyo del Sr. Tarancón Nieto y añade que si finalmente se aprueba la moción una de las peticiones es que todos los grupos estén representados en el Consejo y será un buen momento para que pueda presentar todas las propuestas efectuadas. Igualmente agradece el apoyo del Sr. Molina Sarrió y de la Sra. Francés Gárate.

Considera que hay muchos temas a tratar en el Consejo Sectorial como puede ser los problemas de vivienda e incide en que según se ha anunciado en Prensa, el Ayuntamiento va a destinar tres viviendas, no obstante no ha podido obtener más información. Igualmente podría ser tratado el tema de la formación puesto que hasta este momento poco se ha hecho, las trabajadoras sociales y la policía tienen formación, no obstante considera que deben tener una formación mucho más específica y tiene que haber un grupo de atención para atender de forma inmediata. Del mismo modo, la planificación es algo que se está demandando.

Continúa su intervención señalando que es cierto que tiene que ser una cuestión transversal, no obstante tiene que haber un punto de referencia y es por lo que consideran que se debe crear una Concejalía. Si bien ya hay una estructura y hay que utilizarla tiene que haber un punto de referencia donde se puedan dirigir y alguien que dé explicaciones concretas al Pleno sobre el ámbito de la igualdad.

La Sra. Tugores Carbonell avanza el voto a favor del Partido Popular puesto que siempre apoyarán cualquier moción que apoye la igualdad y la lucha en contra de la violencia de género.

Incide en que de las 7 propuestas señaladas en la moción, 5 ya se están llevando a cabo por los Servicios Sociales, cuya labor consideran que es excelente e incluso han sido pioneros en muchos sentidos, tanto en formación del personal o mesas multidisciplinares. No están de acuerdo en la apariencia de apatía que el Sr. Rodríguez Sánchez pretende transmitir sobre el trabajo que se está haciendo y se ha hecho en los Servicios Sociales del Ayuntamiento y considera que el hacer dichas insinuaciones únicamente denota una falta de estudio y profundización sobre la labor que se está efectuando a día de hoy.

La Sra. Francés Gárate afirma que en la Policía se dispondrá de personal especializado en estos casos e igualmente las trabajadoras de Servicios Sociales están especializadas en temas de la mujer al igual que los psicólogos los cuales llevan años haciéndolo.

Puesta a votación la precedente moción, se aprueba por unanimidad.

44. MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL ESQUERRA OBERTA PER A LA COMMEMORACIÓ DEL TRICENTENARI DE LA GUERRA DE SUCESSIÓ I DEL DECRET DE NOVA PLANTA.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“EXPOSICIÓN DE MOTIUS:

L'any 2015 es compleix el tercer centenari de l'acabament de la Guerra de Successió. Exactament va ser el dia 2 de juliol de 1715 quan la ciutat de Mallorca es va rendir a les tropes partidàries del pretendent Borbó (Felip V de Castella i IV d'Aragó) al tron de la monarquia hispànica. Eivissa ho va fer dos dies més tard. Menorca restava sota sobirania anglesa des de 1712. El Regne de Mallorca, i els altres regnes de la Corona d'Aragó, que s'havien decantat majoritàriament a favor del pretendent de la Casa d'Àustria, l'arxiduc Carles, perquè s'havia compromès a respectar les lleis i les institucions que els eren pròpies, en varen quedar profundament afectats. Amb la victòria borbònica, i amb la immediata promulgació del Decret de Nova Planta, el 28 de novembre del mateix 1715 i publicat l'any següent, a la pràctica va desaparèixer el Regne de Mallorca, després de quasi cinc segles d'existència, durant els quals les Balears i les Pitiüses comptaren amb institucions representatives, tant d'àmbit local com general, amb un nivell elevat d'autogovern i amb capacitat de vehicular la voluntat política de cada illa i de tot el regne. L'estructura institucional del Regne de Mallorca, en el marc de la Corona d'Aragó, es basava en una arrelada tradició d'implicació dels diversos estaments socials en el procés de presa de decisions.

La Guerra de Successió i el Decret de Nova Planta són, per tant, fites cabdals de la nostra història, fins al punt que encara condicionen el nostre present. Amb motiu d'aquest Tricentenari, tenim l'oportunitat i el deure de dur a terme un exercici de recuperació de la nostra memòria col·lectiva, adquirint un coneixement documentat i crític dels fets que a l'inici del segle XVIII varen determinar la supressió de les lleis i les institucions que havien estat constituïdes a les Balears a partir del segle XIII. Es per això que Esquerra Obrera de Calvià duu al Plenari la següent

PROPOSTA D'ACORD:

Primer.- Afirmar que els fets de la Guerra de Successió i de la promulgació del Decret de Nova Planta varen tenir una gran transcendència per a la història de les Illes Balears. En conseqüència, promoure'n el seu coneixement entre la població ha de considerar-se un deure de les institucions que hores d'ara representen la voluntat popular.

Segon.- Instar el Govern de les Illes Balears i el Consell de Mallorca a què al llarg del 2015 commemorin els fets històrics de la Guerra de Successió i de la promulgació del Decret de Nova Planta, amb l'organització d'actes de tipologia diversa (institucionals i acadèmics, de recerca i de caràcter divulgatiu) que tinguin com a objectiu que la població de les Balears tenguin l'oportunitat d'assabentar-se del que varen suposar aquells esdeveniments i, a la vegada, perquè pugui conèixer les conseqüències que se'n derivaren.

Tercer.- Que l'Ajuntament de Calvià doni suport, en la mesura de les seves possibilitats, a les iniciatives destinades a la commemoració de la Guerra de Successió i del Decret de Nova Planta que les diferents entitats civils i associatives del poble decideixin promoure.”

El Sr. Sedano Porcel, anuncia que el punto 3º de la moción inicialmente presentada ha sido eliminado para facilitar la aprobación de la misma.

Recuerda que se celebra que hace 700 años que el catalán es la lengua propia de Mallorca, si bien ha faltado poco para que hace 300 años desapareciera tanto la lengua como todo lo relacionado con la cultura propia de la isla por unos hechos históricos y que la Comisión Cívica por el tricentenario 1715-2015, de la cual forma parte la Obra Cultural, ha querido conmemorar.

Añade que la delegación de Calvià Obra Cultural Balear trasladó esta misma moción en invierno o primavera a los grupos que entonces formaban parte del Consistorio y actualmente su Grupo Político traslada una nueva moción.

La Comissió Cívica trabaja para recordar un hecho que giró de manera traumática el transcurso de la historia de Mallorca, llevándose a cabo actividades durante todo el 2015 para destacar los efectos de la guerra de sucesión en Mallorca.

Forman parte entidades como la Obra Cultural, Institut d'Estudis Catalans i Eivissencs, y diferentes personalidades. El objetivo del programa es dar a conocer el hecho y efectos de dicha guerra y en concreto las consecuencias en términos políticos, pérdida de las Instituciones de autogobierno, económicos, aumento de la presión fiscal, sociales, represión política, militarización de la sociedad y culturales como la marginación de la lengua y cultura propia.

Recuerda que la Constitución Española de 1978 establece la soberanía del pueblo español pero se ha de tener en cuenta que ésta parte de un hecho bélico y de ocultación premeditada de la historia de la guerra de sucesión y de sus efectos.

Entienden que es de justicia y es un hecho cultural que se ha de conmemorar, en este caso no celebrar. Sería positivo que el Ayuntamiento colaborase con las entidades culturales del municipio que desarrollan iniciativas a pesar de que quede poco tiempo antes de la finalización del año.

El Sr. Tarancón Nieto señala que es una moción con toque independentista. A continuación hace referencia a un artículo del Diario de Mallorca publicado en julio en el cual se hacen unas puntualizaciones que considera interesantes.

Afirma que en primer lugar la lengua que se habla en Mallorca es el mallorquín y no el catalán, en segundo lugar, hace 700 años hacía tiempo que el castellano había ganado terreno y es cierto que desde la Administración de Justicia se impuso el castellano por el simple motivo que las apelaciones se dirigían al Consejo de Castilla y considera absurdo la idea de que los *Austriacistas* fueran los defensores del catalán y de las libertades mientras que los *Felipistas* lo fueran del castellano. Hay que tener en cuenta que los mallorquines empezaron a hablar de libertades y soberanía no en la guerra de Sucesión sino a partir del Siglo XIX y lo hicieron participando en la redacción de la primera Constitución Española en el 1812. Felipe V tuvo un proyecto para el conjunto de reinos hispanos, quería unificar y modernizar la administración de sus estados y lo hizo mediante una concepción monárquica absolutista como forma de gobierno.

El Sr. Molina Sarrió considera que la moción es aséptica, no tiene ningún tinte independentista y entiende que podrían haberla hecho más partidista. Avanza el voto favorable de su grupo político y afirma que se debe conmemorar un hecho tan importante para la historia de les Illes Balears y del Estado Español.

La Sra. Francés Gárate considera que es incuestionable que ha habido un antes y un después en la historia de las islas Baleares en relación a la guerra de Sucesión y la promulgación de los decretos de Nueva Planta al igual que es incuestionables las diferencias que se produjeron en las Islas, especialmente en Mallorca, como la represión política o económica.

Es lícito y necesario que se sepa la historia y que cada uno la entienda como quiera. Los jóvenes deben saber de donde vienen y hacia donde van y se muestra a favor de todo lo que sea la recuperación de memoria histórica y ayude a divulgarla.

El Sr. Sedano Porcel afirma que intenta ser una moción que expone hechos constatados y le sorprende que el Grupo Político Ciudadanos niegue algo que aseguran los filólogos e historiadores. Critica que el Sr. Tarancón Nieto haya afirmado que hace 700 años el castellano había ganado terreno al catalán e igualmente le sorprende que anteriormente haya votado a favor de una moción en la que se señala que la lengua de las Illes Balears es la catalana.

Del mismo modo, critica que el Partido Popular únicamente intervenga en el segundo turno de intervenciones al entender que impide el debate en el pleno.

Considera que es importante conmemorar estos hechos, si bien incide en que se conmemoran los tres siglos de Capitanía General en Baleares llevando a término un concierto en el municipio con colaboración municipal con el objeto de reducir gastos, cuando éstos se desentienden de sus responsabilidades en el municipio en diferentes zonas no manteniendo el patrimonio. Entiende que se les debería exigir ya que el municipio colabora con ellos e incide en que Calvià ha sido el único municipio que ha conmemorado dicho concierto.

El Sr. Tarancón Nieto señala que no considera que la moción sea tan aséptica cuando en la exposición de motivos dice: “Amb la victòria borbònica a la pràctica va desaparèixer el Regne de Mallorca durant els quals les Balears i les Pitiüses comptaren amb institucions representatives” y critica que al grupo político del Sr. Sedano Porcel no le guste esa parte de la historia y la cuenta a su manera tal y como hacen con las leyes.

Por último indica que el Sr. Sedano Porcel ha afirmado que ha aprobado una moción que promueve la cultura catalana y mallorquina, no obstante en su exposición ha introducido el matiz que hace referencia a la cultura y lengua mallorquina, no la catalana.

El Sr. Molina Sarrió insiste en que considera que la moción es aséptica porque hay una gran diferencia entre la concepción política de los Borbones y los Austrias y ello se enseña en los Institutos. Igualmente esta moción sirve para que los niños del hoy, mañana no digan estas cosas en un pleno.

El Sr. Ruiz Sedano avanza el voto en contra de su Grupo Político.

Puesta a votación la precedente propuesta se aprueba por mayoría de catorce votos a favor, once votos en contra. Votan a favor los Concejales del grupo PSOE –Sr. Rodríguez Badal, Sra. Francés Garate, Sr. Serra Martínez, Sra. Iglesias Manjón, Sr. García Moles, Sra. Serra Félix, Sr. Molina Jiménez, Sra. Albertí Casellas, Sr. Cuadros Martínez y Sra. Muñoz Alcaraz-, los concejales del grupo Sí, se puede Calvià, -Sres. Molina Sarrió y Alcaraz Omiste-, y los concejales del grupo Esquerra Oberta de Calvià- Sres. Sedano Porcel y Rodríguez Sánchez-, votan en contra en contra los Concejales del Grupo PP.- Sr. Ruiz Rivero, Sras. Sánchez Collados, Tugores Carbonell, Sres. Bonafé Ramis, Ortega Aguera y Perpiñá Torres, Sra. García Perelló y Sres. Feliu Román y Alarcón Alarcón- y los concejales del Grupo Mixto - Sres. Tarancón Nieto y González de la Madrid Rodríguez-.

45. MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL ESQUERRA OBERTA PER A LA CONCESSIÓ D'AJORNAMENTS I FRACCIONAMENTS DE DEUTES TRIBUTÀRIES DE FAMÍLIES EN SITUACIÓ DE RISC D'EXCLUSIÓ SOCIAL.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Exposición de motivos:

En el actual contexto de crisis, se generan situaciones que ponen a muchas familias próximas a situaciones de exclusión social. La exclusión social, hoy, es una amenaza real muy presente en nuestro entorno inmediato y Calvià no es ajena a esta situación.

Perder el trabajo, la precariedad laboral, agotar el subsidio de desempleo, o incluso percibiendo dicho subsidio, en muchas ocasiones, aboca a las familias a la imposibilidad de hacer frente a sus hipotecas, alquileres o simplemente a sus gastos domésticos cotidianos.

Ante esta situación de pérdida drástica de ingresos, el Ayuntamiento siendo conscientes de la situación insostenible de algunas familias, debería contribuir a contener la desigualdad que genera el riesgo de exclusión social. Creemos que el Ayuntamiento debería, a estos ciudadanos, ofrecer la posibilidad de negociar aplazamientos o pagos fraccionados del pago de sus impuestos, en condiciones que tengan en cuenta estas situaciones de precariedad.

Durante el período de pago de los impuestos, a instancias de los interesados se conceden aplazamientos de deudas cuyo plazo no va más allá de diciembre del ejercicio en curso. Además, este aplazamiento genera el devengo de intereses de demora. Asimismo, la concesión de aplazamientos de deudas de liquidaciones y autoliquidaciones están condicionadas al pago de intereses de demora y de la presentación de un aval bancario. Esto por lo general, más que ayudar, agrava la situación insostenible económica de muchas familias.

El documento de acuerdos firmado para el apoyo de la investidura incluía, como parte importante y esencial la actuación inmediata para poner en funcionamiento medidas encaminadas a paliar los

problemas que aquellas familias mas desfavorecidas presentan a diario y que, desgraciadamente, no ven mejoría.

Por consiguiente, como respuesta a esta situación se presenta siguiente MOCIÓN:

Instar al Equipo de gobierno a la modificación de la Ordenanza General de Recaudación de Tributos y otros ingresos de derecho público locales mejorando las condiciones en las que se podrán conceder fraccionamientos o aplazamientos, en especial para aquellas familias que puedan acreditar insuficiencia de recursos, precariedad o riesgo de exclusión social, mediante la presentación de los justificantes y documentos que establezcan en la citada Ordenanza. Las condiciones para la concesión de aplazamientos o fraccionamientos serán las siguientes:

a). Las solicitudes de aplazamientos o de fraccionamientos se presentarán por los ciudadanos en los impresos normalizados existentes para ello ("*Solicitud de Fraccionamiento de Pago*" y "*Plan Tributario Personalizado de Pago Fraccionado*") o a través de Instancia general, que se facilitarán por el Ayuntamiento, en las oficinas del Servicio de Recaudación y en la web municipal. Estas solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b). No se exigirá interés de demora en los acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento de pago que hubieran sido solicitados en período voluntario, para aquellas personas físicas que puedan acreditar las circunstancias de precariedad o riesgo de exclusión social, que se refieran a deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva y que el pago total de éstas se produzca en el mismo ejercicio que el de su devengo.

c) Se mejorará el actual Plan Tributario Personalizado de Pago, incluyendo una bonificación del 5% de las cuotas a favor de las personas físicas que puedan acreditar insuficiencia de recursos, precariedad o riesgo de exclusión social y que se acojan al Plan.

d) Quedan dispensadas de la obligación de aportar garantía con motivo de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento las deudas que en su conjunto no excedan de 6.000 euros. (RD 1065/2007 Disp. Adi. 2ª) Para las personas físicas, podrá acordarse discrecionalmente, a instancias de las mismas, la no prestación de garantía, cuando el reclamante alegare la imposibilidad de prestarla.

e) Para el resto de deudas no incluidas en el párrafo c) el fraccionamiento se concederá, en su caso, por un período máximo de 18 meses, y en el caso de aplazamientos, el plazo máximo no excederá de un año. En casos excepcionales, en función de la capacidad de pago del obligado y del importe adeudado, podrán concederse aplazamientos o fraccionamientos por un período de hasta tres años."

El Sr. Rodríguez Sánchez señala que estamos viviendo situaciones bastante complicadas para muchas personas y si bien es cierto que el Ayuntamiento tiene un plan de fraccionamiento de pagos, consideran que en la situación actual hay que llegar un poco más allá.

No es una condición que vaya a beneficiar a todo el mundo en general sino a aquellos que puedan demostrar que se encuentran en una situación extremadamente delicada.

A veces, acceder a los fraccionamientos y aplazamientos es complicado debido a la necesidad de presentar avales. Consecuentemente lo que se solicita es que estos avales cuando se traten de importes inferiores a 6.000 euros no se soliciten y cuando superen dicha cantidad, previo estudio de las condiciones de los solicitantes, se pueda llegar hasta 3 años; entendiendo que ello no va a ir en detrimento de las arcas municipales sino todo lo contrario, el hecho de que se puedan dar facilidades puede hacer que familias que en este momento lo tienen más complicado puedan tener más posibilidades.

El Sr. Tarancón Nieto, avanza el voto a favor de su grupo político al ser una moción que socorre a un colectivo que necesita medidas urgentes.

El Sr. Molina Sarrió igualment avança que votaran favorablement i felicita a Esquerra Oberta per la moció presentada. Esperan que este sea el camí per a que la ciutadania de Calvià, especialment els que estan en risc d'exclusió social, tinguin lo millor de sus polítics.

El Sr. Ruiz Rivero felicita al Sr. Rodríguez Sánchez al entendre que la proposta es molt acurada i necessaria. Se està passant de declaracions d'intencions a actuacions en concret i eso es lo que quieren, que los ciutadanos se vean assistits per el Ayuntamiento.

La Sra. Iglesias Manjón comparte el contingut total de la moció. La han treballat conjuntament i assegura que el Equip de Govern sempre va a estar al costat de las personas que passen per dificultats econòmiques i més quan lo que quieren es, de manera responsable i voluntaria, hacerse cargo del pago de los impuestos. Van a proceder a incloure en la ordenanza todas las facilidades propuestas.

Recuerda que una de las primeras medidas al llegar al Ayuntamiento fue la ampliación del período de pago para el pago de los impuestos, al igual que la posibilidad del pago on line y van a seguir en esa línea.

Les parece acurada la bonificació del 5% i van a estudiar la viabilidad de ampliarlo al resto de contribuyentes al entender que es una medida adecuada.

El Sr. Rodríguez Sánchez agradece a todos los grupos políticos el apoyo y agradece la colaboración del círculo de Podemos y del departamento que dirige la Sra. Iglesias Manjón.

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

46. MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL ESQUERRA OBERTA EN DEFENSA DELS CAMINS MUNICIPALS D'ÚS PÚBLIC.

Se da cuenta de la siguiente moció, dictaminada favorablement per la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“EXPOSICIÓ DE MOTIUS:

Entenem com camins rurals d'interès general de titularitat municipal aquells que, sent d'ús públic, radiquin en el terme municipal i no depenguin de cap altra Administració Pública. El seu ús públic s'entén quan pugui ser utilitzat per una o diverses persones i serveixi de comunicació entre nuclis de població o com accés a elements d'utilitat o interès públic.

Existeix a tota Mallorca una extensa xarxa de camins públics i vies, tot i que de moltes no es tenen dades, ja que la gran majoria de municipis no té elaborat inventari.

D'aquests camins, només els camins ramaders estan protegits per una llei específica, mentre que per els camins municipals regeix les lleis generals, com la Llei del Patrimoni de les Administracions públiques o la Llei de Bases de Règim Local, que preveu que les administracions, locals en aquest cas, tenen el deure de tenir inventariats els béns públics, estant entre ells els camins.

Malgrat aquesta obligació legal, la gran majoria dels ajuntaments no compleixen amb el seu deure, i els camins pateixen una desprotecció que porta a que siguin apropiats pels propietaris de les finques per les quals passen, o bé, caiguin en l'oblit fins es intransitables.

Els usos dels camins públics han variat en les últimes dècades a mesura que la societat ha anat evolucionant, i alguns d'ells han arribat a perdre el marcat caràcter agrícola o ramader que tenien, el que fa que en l'actualitat ens trobem en una cruïlla, ja que en les zones on més perilla l'existència dels camins i on més escassos són els vestigis dels usos tradicionals, sols hi queda gent major, que constitueixen la memòria col·lectiva del món anterior, i en no ser-hi, amb ells poden desaparèixer els testimonis idonis per defensar els camins.

Tot i els nous usos que s'estan donant a alguns camins, no ha donat lloc a la creació d'una normativa jurídica pròpia que protegeixi els camins davant del desús tradicional i davant els atacs dels particulars, com sí que ha passat amb les vies pecuàries, que han vingut a reconèixer jurídicament els usos vinculats al medi natural i al turisme no motoritzat.

Són els ajuntaments els responsables de registrar i regular aquest patrimoni a través d'una ordenança. Com que no hi ha una legislació estatal de camins les comunitats poden legislar i, en el cas de les Illes, és el Consell que s'encarrega de l'inventariat, com a primer pas per a la defensa dels mateixos. És indubtable la importància que té el disposar d'una xarxa de camins públics extensa i correctament conservada que permeti un millor coneixement dels diferents paratges que té el nostre municipi. Es per això que Esquerra Oberta de Calvià duu al Plenari la següent

PROPOSTA D'ACORD:

Primer.- L'Ajuntament de Calvià realitzarà un estudi dels camins públics i privats d'ús públic del municipi.

Segon.- L'Ajuntament de Calvià aprovarà el catàleg dels camins del municipi i senyalitzarà i regularà el seu accés.

Tercer.- L'Ajuntament de Calvià juntament amb el Consell de Mallorca garantiran, d'acord amb la legalitat vigent i fent ús de les seves competències, que els camins públics i els privats d'ús públic del municipi estiguin oberts i disponibles al pas responsable de la ciutadania.

Quart.- L'Ajuntament de Calvià inclourà el catàleg de camins en la revisió del PGOU.

Cinquè.- L'ajuntament de Calvià garantirà als propietaris dels camins, el dret a la propietat privada, segons estableix la Constitució Espanyola en l'article 33.1.

Sisè.- L'ajuntament de Calvià iniciarà un procés de diàleg amb els propietaris colindants amb els camins d'ús públic, abans d'incloure-los al catàleg municipal de camins.”

El Sr. Sedano Porcel agradece al Partido Popular y al Partido Socialista las enmiendas planteadas que han completado la moción.

Afirma que es un problema tanto para la Institución como para muchos propiedades privadas que haya dudas con respecto a qué caminos son públicos o privados, cuáles son de uso público y están abiertos o cerrados, cuáles son públicos pero están cerrados porque la propiedad es, por ejemplo, del Ministerio de Defensa y por ello consideran que es muy importante que se elabore un catálogo de caminos.

Son conscientes que el Ayuntamiento ha empezado dicho trabajo después de estar muchos años interrumpido pero entienden que es muy importante la aprobación de la moción como apoyo a la buena labor que se está llevando a cabo.

El Sr. Tarancón Nieto señala que iba a votar a favor, no obstante con la inclusión de los nuevos puntos propone aplazar la aprobación de la moción con el objeto de poder estudiarlos, a su vez pregunta si pueden aclararle el 5º punto.

El Sr. Sedano Porcel indica que básicamente se trata de cumplir lo que se establece en el artículo 33.1 de la Constitución Española.

El Sr. Tarancón Nieto señala que si es así, votará a favor de la moción.

El Sr. Molina Sarrió avanza el voto a favor de su Grupo Político. Considera que las enmiendas incluidas ayudan a que esta moción no se preste a malos entendidos con los vecinos y la completa mucho más.

El Sr. Perpiñá Torres agradece al grupo Esquerra Oberta la predisposición por haber aceptado las modificaciones al texto.

El Sr. García Moles agradece la propuesta puesto que apoya el trabajo que se ha iniciado. Recuerda que en el año 2002 tuvo el honor de dejar hecho el catálogo de caminos de Calvià y actualmente tiene el honor de reemprenderlo nuevamente y darle un impulso.

El Sr. Sedano Porcel incide en que sabían que se estaba trabajando, no obstante, el sábado pudo comprobar que uno de los caminos que la página web del Ayuntamiento publica como una excursión para fomentar la desestacionalización, está cerrado por un mínimo de 6 barreras, es por lo que solicita que dichos trabajos se aceleren lo máximo posible.

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

47. MOCIÓ DEL GRUP MIXT, SR. TARANCÓN, INSTANT A AMPLIAR LA LÍNEA DE L'AUTOBÚS UNIVERSITARI A CALVIÀ VILA I ES CAPDELLÀ.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“La situación geográfica en la que se encuentran los pueblos de Calvià, Calvià Vila y Es Capdellà ha supuesto a lo largo de muchos años un serio problema de conexión con las demás localidades del municipio.

El recorrido del Bus Universitario de Calvià es un claro ejemplo de este problema que padecen los habitantes de Calvià Vila y Es Capdellà, dado que no existe ninguna parada de este autobús que les recoja, obligándoles a bajar hasta Santa Ponsa o Palmanova con transporte privado antes de las 7 de la mañana para poder coger el autobús, dicho problema se produce también en el viaje de vuelta, teniendo que coger otro autobús para poder subir a su pueblo.

Entendemos que este servicio pesa a ser un servicio público, no se está proporcionando de la misma forma a los habitantes de Calvià y Es Capdellà como a los de las otras localidades, que tienen las paradas más cerca de su casa, habiendo incluso dos paradas en una misma localidad mientras que en estos dos pueblos no existe ninguna.

Es por ello que entendemos que debe hacerse una revisión de los horarios del actual trayecto del bus universitario para poder incluir dos paradas más y así dicho servicio llegue a Calvià Vila y Es Capdellà en igualdad de condiciones que las otras localidades de nuestro municipio dado que jóvenes de estas localidades así nos lo han pedido.

Por los motivos expuestos, formulamos la siguiente Proposición al Pleno del Ayuntamiento:

- 1º.- Que se proceda a la revisión del itinerario del Bus Universitario de Calvià.
- 2º.- Que se incluyan de forma que cause el menor perjuicio posible al resto de usuarios de este autobús, paradas en Calvià Vila y Es Capdellà.”

El Sr. Tarancón Nieto explica que el autobús universitario comienza en Peguera, pasa por Santa Ponça y Bendinat hasta llegar a la universidad y no pasa por Calvià ni Es Capdellà lo que supone un serio problema para los jóvenes de dichas zonas.

Agradece a todas las fuerzas políticas el haberle transmitido sus inquietudes. Entiende que en primer lugar se debería llevar a cabo un estudio y ver que si realmente se amplía la ruta, modificando el contrato con la empresa que proporciona el servicio, va a ser rentable.

El Sr. Sedano Porcel señala que estaban de acuerdo con la moción inicial, no obstante solicita una aclaración con respecto al punto que se indica: “que se lleve a cabo un estudio de viabilidad y si hubiese demanda y constancia se fijen paradas” y añade que además el Sr. Tarancón Nieto ha señalado que sea rentable. Considera que es muy improbable que sea rentable, es decir que no haya déficit.

El Sr. Molina Sarrió señala que entiende que la viabilidad a la que se ha referido el Sr. Tarancón Nieto se refiere al número de hipotéticos pasajeros, puesto que todos entienden que un servicio público como puede ser esa línea de autobús será deficitaria, no obstante considera que están obligados a prestarlo.

El Sr. Perpiñá Torres avanza el voto a favor de su Grupo Político al entender que es una moción correcta, no obstante, incide en que el Sr. Tarancón Nieto presentó la moción el día 17 de noviembre, el día 18 solicitaron al IMEB que les proporcionasen unos datos relativos a los usuarios que hacen uso del autobús universitario, a lo que les respondieron que se lo remitirían por correo electrónico, el día 19 volvieron a insistir y les contestaron que debían solicitarlo por escrito. Fue solicitado por escrito y no obstante a día de hoy no disponen de dichos datos, es por lo que ruega que faciliten la labor de la oposición puesto que le consta que la Sra. Zian, cuando estaba en la oposición, algunas veces podía solucionarlo con llamadas telefónicas.

La Sra. Francés Gárate contesta al Sr. Perpiñá Torres que le consta que cuando la Sra. Perelló García ha solicitado alguna información no ha tenido ningún problema al respecto, ni se le ha negado ni se le ha solicitado que lo hiciese por Registro de Entrada.

El Sr. Perpiñá Torres solicita a la Sra. Francés Gárate que dé instrucciones para que este tipo de datos que no compromete en ningún caso al Equipo de Gobierno puedan facilitarlos por correo electrónico o por teléfono.

El Sr. Alcalde incide en que el afán del Equipo de Gobierno es facilitar el trabajo de la oposición, como les hubiese gustado cuando su Grupo Político formaba parte de la oposición.

La Sra. Francés Gárate afirma que hay zonas donde no llega el bus universitario de Calvià por lo que hay que efectuar un estudio, evaluarlo y estudiar las posibilidades que hay al respecto. El Equipo de Gobierno está totalmente dispuesto a ello por lo que apoyarán la moción.

El bus universitario de Calvià es totalmente deficitario, no obstante el Equipo de Gobierno tiene la premisa de que cuando se habla de educación no se trata de déficit sino de inversión. A partir de ahí se debe plantear si realmente tendría un uso y valorarlo.

El Sr. Tarancón Nieto aclara que cuando se ha referido a que fuera rentable se refería a que se haga uso, es por lo que propone que se efectúe un estudio con el fin de saber si hay usuarios que utilicen el servicio a lo largo del curso, el cual, obviamente es deficitario.

El Sr. Sedano Porcel avanza el voto a favor de su grupo político e incide en que se active, si no se ha hecho, el trabajo con el Consell de Transport de Mallorca para trabajar por el transporte colectivo, no solamente universitario, sino también para circular por el municipio.

Por último se muestra totalmente a favor de la afirmación efectuada por la Sra. Francés Gárate en cuanto a que la educación es una inversión y no un déficit y felicita al Sr. Tarancón Nieto por acordarse de que Calvià y Es Cadpellà también existen en temas de transporte.

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

48. MOCIÓ DEL GRUP MIXT, SR. TARANCÓN, PER A LA IMPLANTACIÓ DEL SISTEMA DE “COMPLIANCE OFFICER” O “SISTEMA DE COMPLIMENT DE CONTROL NORMATIU” A LES EMPRESES PÚBLIQUES MUNICIPALS.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“La ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modificó la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, introdujo el artículo 32 bis, por el cual se establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, de la que hasta aquel momento habían estado exentas. Posteriormente, dicho artículo fue modificado por la Ley Orgánica 7/2012 de 27 de diciembre, y finalmente por la Ley

Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, que además introdujo los artículos 31 ter, Cuatre y Quinquies, mediante los que se acabó de perfilar la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

El citado artículo 31 quinquies, en su párrafo 1º, exime responsabilidad penal al estado a las administraciones públicas territoriales e institucionales, a los organismos reguladores, las agencias y entidades públicas empresariales, a las organizaciones internacionales de derecho público y aquellas otras que ejerzan potestades públicas de soberanía y administrativas, y en su párrafo 2º, regula el tratamiento de las empresas mercantiles públicas, a las que solamente les podrán ser impuestas las penas previstas en las letras a) y g) del apartado 7 del artículo 33: multa e intervención judicial.

Nuestro partido ha adoptado un compromiso claro en la lucha contra la corrupción, y en este sentido considera imprescindible la regulación y la aplicación de medidas que busquen la prevención de conductas ilícitas, articulando, a su vez, mecanismos que refuercen la transparencia y la ética en las instituciones públicas.

En la lucha contra la corrupción, y en el aseguramiento de la transparencia en la gestión municipal, juega un papel importantísimo la contratación pública. Para lograr estos objetivos, resulta esencial llevar a cabo un efectivo y constante control de la actividad de los sujetos que pueden intervenir en ella, y que se podrían ver afectados por la norma penal.

Al hilo de lo anterior, los artículos a los que hemos hecho referencia en los primeros párrafos de esta exposición de motivos, favorecen a las empresas que tengan implantado programas de compliance penal, o planes de prevención de delitos, de forma que aquellas que adopten dentro de sus procesos internos, medidas de control para evitar determinados delitos, podrán ser exoneradas de responsabilidad penal (art. 31 bis 2).

Así pues, con este conjunto de medidas de aplicación voluntaria para las personas jurídicas, se pretende: por una parte, garantizar que todos los miembros de una empresa pública, desde administradores, directivos o empleados, cumplan su misión de forma ética y transparente; y por otra parte, garantizar la transparencia y la legalidad de la contratación pública.

Con el objetivo de impulsar que las empresas lleven a cabo tales prácticas de prevención, y al estar obligada la Administración a adoptar políticas de transparencia, consideramos oportuno plantear: a) que para concertar determinados contratos se exija como requisito que las empresas contratantes tengan implementado un sistema de prevención de delitos; y b) alternativamente, para los supuestos en los que no se considere necesario este requisito, que en las diferentes licitaciones se puntúe mejor a aquellas empresas que dispongan de dicho sistema.

Entendemos que hay que impulsar desde la Administración que los agentes privados favorezcan dentro de sus propias organizaciones la transparencia y la ética, de forma que con ello se procure poner las herramientas necesarias en la lucha contra la corrupción.

Por los motivos expuestos, formulamos la siguiente Proposición al Pleno del Ayuntamiento:

1º.- Que con carácter inmediato se implanten los planes de prevención en las empresas Mercantiles Públicas del Ayuntamiento, poniendo de manifiesto el claro compromiso por parte del Ayuntamiento con la transparencia.

2º.- Que los mencionados planes se adecuen a los sistemas existentes, y que su implantación pueda ser en cualquier caso realizada de forma independiente y objetiva.

3º.- Que tal como establece el código penal, para aquellas empresas que no pueden presentar cuentas abreviadas se cree un órgano autónomo e independiente para la supervisión del plan, se proceda a la creación y elección del mencionado órgano, que en cualquier caso se realizará con criterios de absoluta transparencia, que la elección de las personas físicas o jurídicas que lo integren no tengan vinculación alguna con el actual equipo de gobierno, y que dispongan de la preparación adecuada y suficiente para el desarrollo de esta actividad.”

El Sr. Tarancón Nieto señala que con la modificación del Código Penal, si los miembros del Consejo de Administración de las empresas públicas cometiesen un delito penal, el Ayuntamiento podría ser condenado subsidiariamente al pago de una multa.

Desde Ciudadanos, entienden que implantar este mecanismo es una muestra más en la lucha contra la corrupción y a favor de la transparencia. Se garantiza sobre todo tener un salvavidas en el supuesto de que se produjese un delito puesto que el Código Penal contempla que las empresas que voluntariamente implanten esta figura pueden ser exoneradas, es decir en el supuesto que se produjera un ilícito penal, un juez entendería que ya que se han implantado estas medidas se tiene que exonerar a la persona jurídica y a los miembros de su Consejo de Administración, todo lo contrario pasaría si no se implanta puesto que si se produjese un ilícito penal, se podría penar gravemente.

No es una medida que suponga la creación de un cargo público. Este Ayuntamiento precisamente ha abierto un concurso para la contratación de un abogado penalista y por lo tanto entienden que esta persona podría encargarse de llevar a cabo tareas de supervisión y control de que la actividad de las empresas públicas municipales e igualmente entienden que es una iniciativa que se debería trasladar a otros Ayuntamientos puesto que muchas sanciones son causadas por el desconocimiento de esta figura.

El Sr. Sedano Porcel pregunta hasta que punto los Ayuntamientos se pueden acoger y si hay obligación de aplicar *la compliance* en las empresas públicas. Igualmente pregunta el motivo por el que se ha eliminado el punto 4º de la moción presentada inicialmente.

El Sr. Ruiz Rivero avanza el voto a favor del Partido Popular. Considera que cualquiera que tenga una responsabilidad en un Consejo de Administración dentro de una empresa y tiene la posibilidad de implementar un protocolo de este tipo debería hacerlo, al cubrir todas las responsabilidades penales que se puedan derivar de la toma de decisiones en un Consejo de Administración. Quien está participando en la toma de decisiones debe tener cubierta las espaldas no por haber tomado un decisión de mala fe sino por haberla tomado de una manera accidental como puede ocurrir en muchas ocasiones.

Incide en que el Sr. Tarancón Nieto se ha referido a la figura de la transparencia e indica que el Ayuntamiento de Calvià tiene una Dirección General de Transparencia y posiblemente en ésta cabría su petición, se podría realizar dicha labor sin tener que acudir a terceros. Es cierto que requiere un formación muy específica, no obstante ya se dispone de dicha Dirección y es una propuesta que se debería considerar.

El Sr. Serra Martínez adelanta el voto a favor del Grupo Socialista y apunta que el Sr. Tarancón Nieto se ha adelantado un poco al planteamiento en el que habían empezado a trabajar y no lo habían hecho público al encontrarse en una fase inicial.

Considera que más que una figura, como ha apuntado el Sr. Ruiz Rivero, es un modelo o fórmula de trabajo. La figura de *compliance* exime de la responsabilidades que se pudieran tener a nivel penal en algunas de las actuaciones que como ha afirmado el Sr. Ruiz Rivero, en muchos casos pueden ser accidentales, si bien no implica que detrás de todo ello haya ningún tipo de contratación sino simplemente cumplir con la norma y llevarla a cabo, ya sea con la Dirección General de Transparencia o con los Servicios Jurídicos o con las figuras que se puedan dotar y formar.

En cuanto a la pregunta del Sr. Sedano Porcel en relación a si hace falta que sea en todo el Ayuntamiento, contesta que únicamente en aquellos espacios más sensibles como pudiera ser la Policía Local. Las empresas públicas no tienen obligación, únicamente tienen la obligación de cumplir la ley.

Por último, con respecto al motivo por el que han eliminado el punto 4º en el que se proponía que se fijase como requisito o valoración de las empresas que contrate el Ayuntamiento, explica que la Ley de Contratos es la que establece cuáles son los requisitos y valoraciones y ello podría generar una dificultad a la hora de presentarse determinadas empresas que todavía no lo cumplen.

El Sr. Tarancón Nieto indica que el Director de Transparencia no puede desempeñar este trabajo puesto que la ley exige que sea un cargo independiente y autónomo del Ayuntamiento o de las empresas públicas que controla.

En cualquier caso es un tema complejo y considera que todas las Administraciones Públicas van a tener que adaptarse a esta normativa al igual que todas las empresas públicas municipales.

El Sr. Molina Sarrío indica que están a favor de que haya figuras independientes que velen por la responsabilidad penal de los integrantes de cualquier Consejo de Administración.

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

CONTROL DE L'ACTIVITAT MUNICIPAL.

49. DONAR COMPTE DELS DECRETS I RESOLUCIONS DE BATLIA CORRESPONENTS AL MES D'OCTUBRE DE 2015.

La Corporación Plenaria queda enterada de los Decretos de Alcaldía-Presidencia, números 3.682 a 3.995, ambos inclusive, correspondientes al mes de octubre.

50. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER INCORPORACIÓ DE ROMANENTS DE CRÈDIT NÚM. 2/2015 (IMEB).

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

RESOLUCIÓ D'INCORPORACIÓ DE ROMANENTS DE L'EXERCICI 2014 A L'EXERCICI 2015, NÚM 2/2015.

Vist l'expedient tramitat per a la modificació del Pressupost de l'IMEB per a l'exercici 2015 per incorporació de romanents de crèdit.

Vista la legislació aplicable així com el dispost a la Base núm. 20 de les Bases d'Execució del Pressupost per a 2015.

Vist l'informe de la Intervenció i els certificats emesos per aquesta en relació als recursos financers per a finançar la incorporació de romanents de crèdit.

RESOLC:

Primer.- Aprovar l'expedient de modificació de crèdit per incorporació de romanents de crèdit **número 2 del Pressupost de despeses de l'exercici 2015**, per import total de **44.400,00€**, en els termes que s'estableixen a continuació:

A) Crèdits a incorporar finançats amb romanent líquid de tresoreria per a despeses generals resultant de la liquidació de l'exercici 2014 :

| Org. | Func. | Econ. | Descripció | Import |
|-------------|--------------|--------------|-----------------------------------|------------------|
| 10 | 32000 | 1200300 | RETRIBUCIONS BÀSIQUES FUNCIONARIS | 7.400,00 |
| 20 | 32100 | 1300000 | RETRIBUCIONS BÀSIQUES LABORALS | 37.000,00 |
| | | | TOTAL | 44.400,00 |

B) Finançament de la incorporació de romanents per import de **44.400,00.-euros**:

| Partida Ingressos | Descripció | Import |
|--------------------------|---|------------------|
| 87003 | Aplic. per finançament d' Incorporació de romanents | 44.400,00 |
| | TOTAL | 44.400,00 |

Quedant així anivellat el Pressupost.

Segon.- Donar compte de la present resolució en la primera sessió ordinària que celebri el Ple a partir de la data.”

51. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 25/2015.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“PROPOSTA DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 25/2015

Exercici pressupostari: 2015

Data: 20 d'octubre de 2015

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT: TRANSFERÈNCIA DE CRÈDIT (art. 179-180 RDL 2/2004)

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

| Partida Pressupostària | | Consignació anterior | Augment | Consignació definitiva |
|------------------------|----------------------|----------------------|------------------|------------------------|
| Codi | Descripció | | | |
| 160 13200 6240000 | MATERIAL TRANSPORT | 8.000,00 | 35.560,00 | 43.560,00 |
| 160 13200 6250000 | ADQUISICIÓ MOBILIARI | 0,00 | 4.440,00 | 4.440,00 |
| | TOTAL: | | 40.000,00 | |

BAIXA EN DESPESES:

| Partida Pressupostària | | Consignació anterior | Disminució | Consignació definitiva |
|------------------------|---------------------------------|----------------------|-------------------|------------------------|
| Codi | Descripció | | | |
| 160 13200 2270100 | ASISTÈNCIA TÈCNICA SEGURETAT | 123.542,60 | 40.000,00 | 83.542,60 |
| | TOTAL | | 40.000,00 | |

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 25** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2015, per un import total **de 40.000,00€** segons el detall que s'ha exposat.”

52. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 26/2015.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“PROPOSTA DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 26/2015

Exercici pressupostari: 2015

Data: 21 d'octubre de 2015

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT: TRANSFERÈNCIA DE CRÈDIT (art. 179-180 RDL 2/2004)

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

| Partida Pressupostària | | Consignació anterior | Augment | Consignació definitiva |
|------------------------|----------------------|----------------------|------------------|------------------------|
| Codi | Descripció | | | |
| 160 13200 6240000 | MATERIAL TRANSPORT | 43.560,00 | 21.780,00 | 65.340,00 |
| 160 13200 6250000 | ADQUISICIÓ MOBILIARI | 4.440,00 | 9.000,00 | 13.440,00 |
| TOTAL: | | | 30.780,00 | |

BAIXA EN DESPESES:

| Partida Pressupostària | | Consignació anterior | Disminució | Consignació definitiva |
|------------------------|------------------------------|----------------------|------------------|------------------------|
| Codi | Descripció | | | |
| 160 13500 2120000 | REPARACIÓ EDIFICIS | 6.000,00 | 2.780,00 | 3.220,00 |
| 160 13500 2130000 | REPARACIÓ MAQUINARIA | 25.000,00 | 9.000,00 | 16.000,00 |
| 160 13500 2219001 | PLA D'EMERGENCIES MUNICIPALS | 12.000,00 | 10.000,00 | 2.000,00 |
| 160 13510 2020000 | LLOGUER LOCALS VOLUNTARIS | 35.000,00 | 9.000,00 | 26.000,00 |
| TOTAL | | | 30.780,00 | |

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2^a del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2^a del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3^a de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 26** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2015, per un import total **de 30.780,00€** segons el detall que s'ha exposat.”

53. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 27/2015.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“PROPOSTA DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 27/2015

Exercici pressupostari: 2015

Data: 21 d'octubre de 2015

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT: TRANSFERÈNCIA DE CRÈDIT (art. 179-180 RDL 2/2004)

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

| Partida Pressupostària | | Consignació anterior | Augment | Consignació definitiva |
|------------------------|---------------------------|----------------------|------------------|------------------------|
| Codi | Descripció | | | |
| 166 45300 2150001 | MANTENIMENT SENYALITZACIÓ | 96.000,00 | 16.000,00 | 112.000,00 |
| TOTAL: | | | 16.000,00 | |

BAIXA EN DESPESES:

| Partida Pressupostària | | Consignació anterior | Disminució | Consignació definitiva |
|------------------------|-------------------|----------------------|------------|------------------------|
| Codi | Descripció | | | |
| 217 45000 2260602 | INSCRIPCIÓ CURSOS | 10.000,00 | 10.000,00 | 0,00 |

| | | | | |
|-------------------|------------------------|----------|------------------|----------|
| 217 45000 2140000 | REP.MATERIAL TRANSPORT | 8.000,00 | 6.000,00 | 2.000,00 |
| | TOTAL | | 16.000,00 | |

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 27** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2015, per un import total **de 16.000,00€** segons el detall que s'ha exposat.”

54. DONAR COMPTE DEL DECRET DE BATLIA DE DATA 19.10.15 PEL QUAL ES DISPOSA L'IMEDIAT COMPLIMENT DE LA INTERLOCUTÒRIA DE DATA 15.10.15 DICTAT PER LA SALA CONTENCIÓS ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA DE LES ILLES BALEARS.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA.- En el recurso interpuesto por las entidades mercantiles MITTENWALD SA, HOTEL REINA PAGUERA SA y REINA PAGUERA PARK SL, contra Acuerdos plenarios de fecha 18 de diciembre de 2014 por los que se modifican la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por el servicio de recogida de basuras, y la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por los servicios de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, publicados en el BOIB núm. 175 de 23 de diciembre de 2.014, seguido ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, bajo el número de Procedimiento Ordinario 68/2015, se ha seguido y tramitado **Pieza Separada de Medidas Cautelares** en la que, en fecha 15 de octubre de 2.015 se ha dictado Auto cuya parte dispositiva, en su parte necesaria, es del tenor literal que sigue:

“ESTIMAMOS LA SUSPENSIÓN CAUTELAR de las disposiciones generales impugnadas en autos, esto es, modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de recogida de basuras del Ayuntamiento de Calvià y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por servicios de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos aprobadas por Acuerdo Plenario de ese Ayuntamiento de 18 de diciembre de 2014 publicado en el BOIB nº 175 de 23 de diciembre de 2014.”

De conformidad con el artículo 134 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, el órgano que acuerde la medida se comunicará al órgano administrativo correspondiente, el cual dispondrá su inmediato cumplimiento, siendo de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV del Título IV, en el que el artículo 103.2, en concordancia con el artículo 18 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, señala que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

Por su parte, el artículo 134.2 de la ley jurisdiccional determina que la suspensión de la vigencia de disposiciones de carácter general será publicada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 107.2. conforme al cual si la sentencia anulara total o parcialmente una disposición general o un acto administrativo que afecte a una pluralidad indeterminada de personas, el Secretario del órgano judicial ordenará su publicación en diario oficial en el plazo de diez días a contar desde la firmeza de la sentencia.

De conformidad con lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia, de acuerdo con las atribuciones que legalmente le vienen conferidas, **RESUELVE:**

1º.- Disponer el inmediato cumplimiento de lo resuelto en el citado Auto de fecha 15 de octubre de 2.015 dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en la pieza separada de medidas cautelares tramitada en el seno del Procedimiento Ordinario 68/2015, y para ello suspender la vigencia de la modificación de la ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa por el servicio de recogida de basuras y de la Tasa por el servicio de tratamiento y eliminación de residuos

sólidos urbanos aprobadas por Acuerdo Plenario de 18 de diciembre de 2014 y publicadas en el BOIB nº 175 de 23 de diciembre de 2014.

2º.- En su consecuencia, suspender los actos de aplicación de las citadas modificaciones de las ordenanzas fiscales.

3º.- Estése a lo que en su caso se ordene por el Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJIB respecto de la publicación en el BOIB de la suspensión acordada.

4º.- De la presente resolución se dará cuenta al Plenario municipal y se comunicará al órgano judicial.”

55. DONAR COMPTE DE LA PRÒRROGA I MODIFICACIÓ DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ I LA FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 PER A LA GESTIÓ DE CURSOS I TALLERS AL MUNICIPI DE CALVIÀ.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“PRÒRROGA I MODIFICACIÓ DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ I FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 PER A LA GESTIÓ DE CURSOS I TALLERS AL MUNICIPI DE CALVIÀ

Calvià, 9 de setembre de 2015

D'una part, Nati Francés Gárate, amb DNI 44325025T, com a tinent de batle de Cohesió Social de l'Ajuntament de Calvià, actuant en la seva representació segons els que disposa el Decret de delegació de 15 de juny de 2015, amb domicili al carrer Julià Bujosa Sans, batle, 1, 07184 Calvià Vila, i amb CIF PO7011001

I d'altra part, Jaime Nadal Mir, amb DNI 43010334N, com a secretari de la Fundació Calvià 2004 (d'ara en endavant la Fundació) i responsable competent per a la formalització, seguiment i control d'aquesta pròrroga; amb domicili al carrer Julià Bujosa Sans, batle, 1, 07184 Calvià Vila, i amb CIF G57253262.

EXPOSEN

PRIMER. Que amb data 9 de setembre de 2013 es va signar un conveni entre l'Ajuntament de Calvià i la Fundació per a la gestió de cursos i tallers al municipi de Calvià (annex 1).

SEGON. Que des del primer conveni signat al 2009 aquesta gestió conjunta dels centres culturals ha obtingut resultats molt positius pel que fa tant a la gestió de professorat, com a la de tallers i alumnes dels centres culturals.

TERCER. Que l'Ajuntament de Calvià i la Fundació estan interessats a prorrogar el conveni mencionat tal i com permet la clàusula sexta de l'esmentat conveni.

Per això, ambdues parts

ACORDEN

PRIMER. Prorrogar el conveni signat el 9 de setembre de 2013 entre l'Ajuntament de Calvià i la Fundació per a la gestió de cursos i tallers al municipi de Calvià. La durada d'aquesta pròrroga serà de dos anys, i finalitzarà el 9 de setembre de 2017.

SEGON. Les condicions de la pròrroga són les mateixes que les del conveni inicial, excepte les següents modificacions:

a) Modificació de la clàusula segona del conveni "Àmbit territorial d'actuació". La redacció queda com segueix:

Àmbit d'actuació és el municipi de Calvià i en especial les zones on estan ubicats els centres culturals i locals socials en què es realitzen activitats: Casal de Peguera, Centre Cívic es Capdellà, Centre Cultural

Can Verger, Centre Cultural El Toro, Centre Cultural Magaluf, Centre Cultural Santa Ponça, Centre Cultural Son Ferrer, Finca Pública Galatzó, Local Social Galatzó, Local Social Illetes, Local Social Costa d'en Blanes, Sa Societat, Sala Palmanova.

- b) Modificació de la clàusula quarta del conveni "Programació bàsica de tallers i cursos". La redacció queda com segueix:

Per aconseguir els objectius indicats en aquest conveni, el mínim i màxim d'alumnes inscrits necessari per posar en marxa els cursos i tallers el decidiran els responsables de centres culturals, tant de la Fundació com del Departament de Cultura, i dependrà del tipus de taller i les instal·lacions on es durà a terme. En concret, la programació incorporarà tallers de temàtiques turístiques, socials, i culturals, entre elles: cuina (mediterrània, japonesa, vegetariana, rebosteria, etc.), informàtica a nivell usuari (llibres de comptes, documents de text, presentacions, comptes de correu, navegació a Internet, etc.), informàtica a nivell de programació web (HTML, Fulls d'estil CSS, JavaScript / configuració Apache, MySQL, etc.), informàtica a nivell de programació Client- Servidor (C, C++, Shell, Bash, GTK, Ncurses, Postgres, etc.), jardineria (disseny de jardins, manteniment de jardins i terrasses, plantes d'interior, plantes per a balcons i terrasses, creació d'horts, centres de flors, etc.), tallers d'idiomes (anglès, alemany, rus), i tallers d'activitat física i benestar (tai-txi, expressió dinàmica, relaxació muscular, etc.) entre d'altres activitats.

La realització dels cursos i tallers es durà a terme dins el període de 9 mesos comprés entre octubre i juny, i la renovació de quotes es realitzarà de forma trimestral i bimestral en els següents períodes:

Primer trimestre: d'octubre a gener

Segon trimestre: de gener a abril

Darrer bimestre: d'abril a juny

Tot això sense perjudici de poder oferir activitats d'estiu en els mesos de juliol, agost i setembre, així com, donar continuïtat durant el període estival a aquells tallers que comptin amb el mínim d'alumnes requerit i que així ho desitgin.

La planificació, la inclusió de nous tallers o la supressió d'uns altres, haurà de ser aprovada pel responsable de coordinar el servei adscrit al Departament de Cultura de l'Ajuntament de Calvià.

- c) Modificació de la clàusula novena del conveni "Funcions de l'Ajuntament de Calvià". La redacció queda com segueix:

- Dotar del mobiliari necessari, així com mantenir i conservar els espais en els quals es realitzin tallers i cursos.
- Oferir la utilització dels instruments musicals necessaris als participants del taller de Batucada mentre estigui vigent aquest acord, segons disponibilitat.
- Assumir el dèficit que generi la gestió dels tallers.
- Coordinar al personal dels centres culturals amb la finalitat d'aconseguir el bon funcionament del servei.
- Fiscalitzar la gestió de la Fundació en els temes relatius al servei i concretament en els aspectes crítics: contractació de professorat, cobraments, normativa de centres.
- Participar activament a la programació de cursos i tallers amb la Fundació.
- Establir, en coordinació amb la Fundació, un calendari d'actuacions de Batucada de Calvià, que no podrà ser inferior a 6 cada semestre (annex 2: compromís integrants Batucada).

Com a prova de conformitat amb cadascun dels punts d'aquesta pròrroga, les parts la firmen per exemplar duplicat.”

56. DONAR COMPTE DEL CONVENI SUBSCRIT ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ I OCIBAR SA PER A LA CESSIÓ DE MATERIAL D'INFRASTRUCTURA MUNICIPAL.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AJUNTAMENT DE CALVIÀ Y OCIBAR, S.A.
PARA LA CESIÓ DE MATERIAL DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

En Calviá a 28 de octubre de 2015,

REUNIDOS

De una parte, D. Andreu Serra Martínez, Teniente de Alcalde de Servicios Generales y Seguridad, actuando por delegación de la Alcaldía mediante Decreto de 15 de junio de 2015, con domicilio en c/ Juliá Bujosa Sans, batle, nº. 1, de Calviá,

De otra, Dña. Isabel Teruel Preston, mayor de edad, con DNI nº 34.065.418-A, en su calidad de Gerente de la empresa de Ocibar S.A, con NIF A58838434, domiciliada en El Toro (Calviá) -Port Adriano-Capitanía, e inscrita en el Registro Mercantil de Mallorca al folio 33, hoja PM-43233, tomo 1967.

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Calviá, en la medida de sus posibilidades, facilita el uso de enseres y material de infraestructura de propiedad municipal a aquellas personas, entidades o asociaciones que, sin ánimo de lucro, contribuyan a mejorar y/o prestar algún servicio a los ciudadanos residentes de Calviá en el desarrollo de actividades culturales y sociales.

II- Que Ocibar S.A, es un Puerto deportivo de gestión privada, ubicado en Port Adriano, El Toro, Calviá, y que, sin perjuicio del desarrollo de las funciones propias, presta colaboración al Ajuntament en el desarrollo y organización de actividades de carácter social, cultural, lúdico y festivas en la zona.

III- Que el Ajuntament viene contando con la colaboración institucional del Puerto deportivo para el uso de sus instalaciones en la celebración de diferentes eventos culturales en la zona, concretado principalmente en celebración anual de la Cabalgata de los Reyes Magos en el puerto.

IV- Que Ocibar S.A., ha solicitado la posibilidad de usar material de infraestructura, concretamente un escenario de 6 x 4 metros y de 1 metro de altura necesario para el desarrollo de un evento benéfico que consiste en una Fiesta de halloween en beneficio de la causa "LA FUERZA DE ÁLVARO"

En consecuencia, mediante el presente documento, los reunidos se reconocen mutua capacidad y establecen el presente pacto de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

1a.- El Ajuntament de Calviá, en contraprestación a la colaboración recibida cederá al citado Puerto Deportivo el material de infraestructura descrito en el expositivo IV con arreglo a las siguientes condiciones:

- La solicitud del material que precise se hará a través del departamento de eventos municipal con la antelación de un plazo mínimo de 15 DÍAS, con indicación de la persona responsable que se hará cargo de los enseres recibidos.
- La infraestructura cedida será utilizada para los fines que le son propios, debiendo ser repuestos en número y condiciones que les fueron entregados, siendo a cargo del Puerto Deportivo cualquier reparación o sustitución en caso de pérdida o deterioro.
- La cesión del material de infraestructura solicitado estará sujeto a disponibilidad de otros destinos por parte del Ajuntament de Calviá.

2a.- La duración de este Convenio será de UN DÍA, el 31 de octubre de 2015.

3a.- El presente Convenio de cesión de material de infraestructura se suscribe con la finalidad de prestar apoyo y colaboración dentro del marco de las competencias de este Ajuntament para la promoción de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad de vecinos del término municipal de Calviá, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local y disposiciones concordantes.

4a.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas en la cláusula primera, faculta al Ayuntamiento de Calviá para dar por finalizado el presente Convenio.

5a.- Ambas partes se someten a los Tribunales de Justicia de las Illes Balears con renuncia a cualquier otro que pudiera corresponderles, para resolver cuantas cuestiones se puedan suscitar con motivo de la interpretación del presente Convenio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.”

57. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ I LA FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 PER A LA GESTIÓ DEL PROJECTE BETART 2016.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AJUNTAMENT DE CALVIÀ Y FUNDACIÓN CALVIÀ 2004 PARA LA GESTIÓN DEL PROYECTO BETART 2016

Calvià, 14 de octubre de 2015

REUNIDOS

De una parte, Nati Francés Gárate, con DNI 44325025T, como teniente de alcalde de Cohesión Social del Ajuntament de Calvià, actuando en su representación según lo que dispone el Decreto de delegación de 15 de junio de 2015, con domicilio en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1, 07184 Calvià.

De una parte, Jaime Nadal Mir, con DNI 43010334N como secretario de la Fundación Calvià 2004 (de ahora en adelante la Fundación) y responsable competente para la formalización, seguimiento y control de este convenio, por acuerdo de la Fundación en reunión celebrada el 13 de julio de 2015; con CIF G57253262 y domicilio en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1, 07184 Calvià.

Las partes actúan en nombre y representación de las entidades indicadas y se reconocen mutuamente capacidad legal, representación y legitimación bastantes para la suscripción del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, por tanto

EXPONEN

PRIMERO. Que el proyecto BetArt nació en 2012 fruto de la colaboración entre la Fundación y Ajuntament de Calvià (Departamento de Cultura). Este proyecto consiste en llevar a cabo una serie de intervenciones artísticas en espacios urbanos del municipio de Calvià con el fin de acercar este arte a turistas y ciudadanos del municipio. Dependiendo del proyecto presentado para cada una de ellas, estas intervenciones tienen un carácter permanente o efímero.

SEGUNDO. Que BetArt apuesta por integrar en la gestión a los diferentes agentes presentes en el municipio, es decir: creadores, ciudadanos, empresas colaboradoras, asociaciones e instituciones públicas.

TERCERO. Que, como resultado de la experiencia de los anteriores BetArt, ambas instituciones tienen la voluntad de prorrogar la colaboración durante el año 2016, con la intención de lograr los siguientes objetivos:

1. Poner en valor el municipio de Calvià creando nuevos alicientes turísticos y embelleciendo espacios públicos y privados situados estratégicamente o aprovechando espacios degradados.
2. Crear un museo al aire libre al alcance de los turistas y residentes.
3. Crear rutas que sirvan para proyectar el municipio en base a BetArt.
4. Crear sinergias entre creadores, entidades públicas y privadas.

CUARTO. La Fundación dispondrá de un total de 40.000,00 € (cuarenta mil euros) para la realización de BetArt 2016, fruto de la aportación del Ajuntament de Calvià como consecuencia de la firma del convenio de colaboración entre el Ajuntament de Calvià y la Fundación para el desarrollo del Plan de actividades 2016 de la Fundación.

QUINTO. Por todo ello y reconociéndose mutuamente capacidad legal para, en la representación que ostentan, otorgar el presente convenio de colaboración, así lo hacen de conformidad a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. La Fundación va a colaborar activamente en la gestión del proyecto BetArt 2016 participando en la organización, junto con el Departamento de Cultura del Ajuntament de Calvià, del proyecto que se llevará a cabo desde el 15 de octubre de 2015 hasta el 1 de junio de 2016, siendo éstas las fechas de inicio y fin de este convenio.

SEGUNDA. Que como resultado de la ejecución del proyecto BetArt 2016, se pretende conseguir:

1. Un mínimo de 8 intervenciones artísticas en el municipio de Calvià, algunas de ellas en instalaciones hoteleras, edificios municipales, estaciones eléctricas, etc.
2. Un mínimo de 5 actividades socioculturales de presentación de las obras (conciertos, performances, conferencias, talleres, exposiciones, etc.)
3. La ampliación de la ruta artística urbana por el municipio que sea la base de un futuro museo de arte urbano al aire libre.

TERCERA. El Ajuntament de Calvià asumirá las siguientes funciones organizativas en BetArt 2016:

1. Participación en el diseño y ejecución del programa de actos que componen el proyecto.
2. Coordinación de la producción de las obras de arte urbano.
3. Soporte de la comunicación del proyecto.
4. Traspaso a la Fundación del crédito necesario para llevar a cabo el proyecto en el marco del convenio de colaboración entre el Ajuntament de Calvià y la Fundación para el desarrollo del Plan de actividades 2016 de la Fundación.

CUARTA. La Fundación participará en el desarrollo de BetArt 2016 colaborando en las siguientes gestiones

1. Búsqueda y gestión de colaboraciones.
2. Gestión de comisarios y artistas
3. Colaboración en la gestión de alojamientos de artistas en instalaciones hoteleras.
4. Colaboración en la gestión de espacios en hoteles del municipio para llevar a cabo intervenciones artísticas.
5. Gestión de la ejecución de las intervenciones artísticas.
6. Colaboración en la comunicación del proyecto.
7. Participación en la planificación y ejecución del programa.
8. Puesta a disposición de la totalidad del crédito traspasado por el Ajuntament de Calvià para la ejecución del proyecto.
9. Otras colaboraciones que sean necesarias dentro de la organización del proyecto.

QUINTA. El Ajuntament de Calvià se compromete a incluir con el rango de Organizador del proyecto a la Fundación en toda la campaña de comunicación e información que se lleve a cabo para promocionar este proyecto, y como mínimo en las siguientes actuaciones:

1. Presencia de representantes de la Fundación en la mesa presidencial de la rueda de prensa de presentación de BetArt 2016.
2. Inserción de imagen corporativa de la Fundación en los dossiers que se realicen del proyecto.
3. Aparición con el rango de organizador en todas las notas de prensa que se envíen a los medios.
4. Presencia de la Fundación en los anuncios en radio que se realicen en Radio Calvià.
5. Inserción de imagen corporativa de la Fundación en la página dedicada al proyecto en www.calvia.com/cultura
6. Presencia de la Fundación en todo el mailing de difusión de BetArt a la base datos de Cultura.
7. Inserción de imagen corporativa de la Fundación en los carteles de promoción del proyecto.
8. Presencia de la Fundación en todas las acciones de comunicación de BetArt que se lleven a cabo a través de las redes sociales gestionadas desde el Departamento de Cultura del Ajuntament de Calvià (*Facebook, Twitter*).
9. Otras actuaciones publicitarias que se concreten.

SEXTA. Los artistas participantes deberán cumplir con las medidas de seguridad que especifique la Fundación y Ajuntament de Calvià para la realización de las intervenciones artísticas. Ajuntament de Calvià -desde su Servicio de Prevención- será responsable de gestionar y realizar las charlas informativas de prevención de riesgos en las que también se entrega y se explica el uso de material de prevención de accidentes que requiera cada una de las intervenciones artísticas del proyecto.

SÉPTIMA. El convenio comienza a producir efectos desde su suscripción y finalizará el 1 de junio de 2016

OCTAVA. El presente convenio se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte de aplicación.

NOVENA. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio por alguna de las partes, facultará a las otras para rescindirlo.

DÉCIMA. La Fundación, Ajuntament de Calvià y, en su caso, sus representantes legales actuarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que el presente convenio se ejecute con éxito.

UNDÉCIMA. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Palma.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.”

58. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'INSTITUT MALLORQUÍ D'AFERS SOCIALS I L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ PER AL COFINANÇAMENT DE LES PRESTACIONS SOCIALS BÀSIQUES PER A L'ANY 2015.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'INSTITUT MALLORQUÍ D'AFERS SOCIALS I L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ, PER AL COFINANÇAMENT DE LES PRESTACIONS SOCIALS BÀSIQUES PER A L'ANY 2015.

REUNITS

La Sra. Margalida Puigserver Servera, presidenta de l'Institut Mallorquí d'Afers Socials, amb CIF Q 0700448 D i amb domicili al carrer del General Riera núm. 67, 07010 de Palma.

El Sr. Alfonso Rodríguez Badal, Batle de l'Ajuntament de Calvià, amb CIF P0701100J i amb domicili al carrer Julià Bujosa Sans, batle 1, 07184 de Calvià.

ACTUEN

La primera, en nom i representació de l'Institut Mallorquí d'Afers Socials (IMAS), en virtut del Decret d'organització de la Presidència del Consell de Mallorca de dia 10 de juliol de 2015 (BOIB núm. 109, de 18 de juliol de 2015), en representació de l'IMAS, per les facultats que li confereix l'article 7. 2 f dels Estatuts de l'IMAS.

El segon, en la condició de Batle de l'Ajuntament de Calvià en virtut de l'acord adoptat pel Ple de la Corporació en sessió de dia 13 de juny de 2015.

Ambdues parts es reconeixen mútuament plena capacitat jurídica per a aquest acte,

MANIFESTEN

Primer. Que el Ple del Consell de Mallorca va acordar, en data 15 de setembre de 2003, que es constituís un organisme autònom que tingués com a objecte fonamental l'exercici, en forma directa i descentralitzada, de les competències atribuïbles per qualsevol títol al Consell de Mallorca en matèria de serveis socials i d'esports. El Ple de dia 1 d'octubre de 2007 va adoptar un acord de canvi de denominació

i adaptació d'aquest organisme autònom a la nova estructura del Consell de Mallorca. En virtut d'aquests nous estatuts, l'organisme autònom es denomina Institut Mallorquí d'Afers Socials (IMAS).

Aquest organisme ha assumit l'exercici de les competències en matèria de serveis socials i assistència social, i ha donat continuïtat a les col·laboracions objecte de la seva competència.

El Consell Insular assumeix en virtut de l'article 37 de la Llei 4/2009, d'11 de juny, de serveis socials de les Illes Balears les funcions compreses a l'article 37 entre les que hi figuren l'assistència tècnica i assessorament a ajuntaments i mancomunitats de municipis, donar suport tècnic i professional als serveis socials comunitaris, concedir, gestionar i tramitar les prestacions econòmiques incloses en les competències de serveis socials, i d'aquelles que s'encomanin dins el marc de la planificació general del Govern de les Illes Balears.

Els Ajuntaments assumeixen les competències en serveis socials determinades per la Llei 4/2009 de serveis socials de les Illes Balears de la manera establerta en el Capítol I, Títol III de dita Llei.

Els ajuntaments tenen personalitat i capacitat jurídica pròpia pel compliment dels seus fins específics i, segons disposa la Llei orgànica 1/2007, de 28 de febrer, en la seva qualitat d'institucions de govern dels municipis illencs, podran assumir dins el seu àmbit territorial la funció executiva i la gestió de les competències pròpies dels consells insulars o d'aquelles que els hagin estat prèviament transferides.

Segon. Que ambdues entitats estan interessades en continuar la col·laboració en matèria de prestacions socials bàsiques, d'acord amb la valoració positiva dels anys anteriors.

I, per tal d'optimitzar els seus recursos, acorden formalitzar aquest CONVENI conformement als següents acords:

ACORDS

Primer. Objecte

L'objecte d'aquest conveni es establir la coordinació i la col·laboració tècnica i econòmica, amb l'Ajuntament de Calvià per a la gestió de les Prestacions Socials Bàsiques que es desenvolupin en el marc del Pla concertat, durant l'any 2015.

L'Ajuntament de Calvià assumeix la responsabilitat de gestionar i al seu cas cofinançar les prestacions socials bàsiques dins el seu àmbit territorial.

Els continguts del Pla per a 2015 consten específicament dels programes següents:

A) Les prestacions que es descriuen en el Document de definició i continguts dels programes de serveis socials a través del Pla Concertat de Prestacions Bàsiques. Específicament dels programes (Manual Annex):

Programa d'Informació, Orientació i Derivació (equip mínim de professionals)
Programa d'Atenció a Domicili municipal, suport a la unitat de convivència i menjar a domicili.
Programa d'Ajudes Econòmiques
Programa d'Allotjament alternatiu i Menjadors socials
Programa de Prevenció i Inserció Social
Programa Sistema informatiu
Programa de Voluntariat i Cooperació Social

L'Institut Mallorquí d'Afers Socials aportarà a l'Ajuntament de Calvià per a l'any 2015, la quantitat de Dos-cents noranta-sis mil tres-cents setanta-nou euros amb vint-i-sis cèntims (296.379,26 €) que es finançarà a càrrec de la partida pressupostària 30.23143.46201 del vigent pressupost de despeses.

La subvenció es destinarà preferentment als següents programes i percentatges.

– Programa d'Informació, Orientació i Derivació, i Programa de Prevenció i Inserció Social, com a mínim el 36 % de la subvenció. La justificació de les activitats d'aquests programes es farà amb imputació dels salaris de personal.

- Servei d'Ajuda a Domicili i Servei de Teleassistència, com a mínim el 7% de la subvenció.
- Ajudes Econòmiques d'Urgència Social, com a mínim el 5% de la subvenció. Aquestes ajudes han d'anar destinades preferentment a unitats familiars amb infants, amb especial esment a famílies monoparentals i/o famílies amb tots els seus membres a l'atur i han de donar cobertura a despeses imprescindibles per a l'ús de l'habitatge habitual, o necessitats relacionades amb necessitats bàsiques familiars, o beques de formació i inserció laboral. Com a requisit, la concessió d'aquestes ajudes requerirà per part de les persones beneficiàries, la falta d'ingressos i que la renda per càpita de la unitat familiar no superi la quantia anual de IPREM de 2015 (6.390,13 euros). Així mateix s'haurà de disposar de l'informe tècnic subscrit pels serveis socials municipals on es determini la necessitat de l'acció objecte de l'ajuda.
- Programa d'allotjament alternatiu i menjadors socials com a mínim el 3% de la subvenció.

En qualsevol cas abans del termini establert en aquest conveni, l'ajuntament haurà de justificar la quantitat total de la subvenció rebuda.

Segon. Àmbit territorial

Àmbit territorial de les actuacions vinculades a aquest conveni és el municipi de Calvià.

Tercer. Seguiment i avaluació

L'IMAS i l'Ajuntament, a través dels seus respectius serveis tècnics de serveis socials, complementaran de mutu acord aquestes recomanacions per al millor desenvolupament dels projectes de PPB, tot per ajustar-los a les necessitats reals de la població de cada territori, amb l'objectiu que les actuacions s'emmarquin en el contingut de les prestacions socials bàsiques.

El procediment per a l'avaluació de les prestacions socials bàsiques objecte de finançament en el marc del present conveni, queda establert en el calendari de gestió que figura al conveni.

Quart.- Aportació econòmica i pagament

L'ajuntament, a la signatura d'aquest conveni, haurà d'haver presentat degudament emplenats, al registre general de IMAS, els models 1,2,3,4.

En relació al model 4 (justificació de despesa) haurà de determinar quin es el període imputat i la quantitat justificada, que com a mínim haurà de superar el 25% de l'import total del conveni.

Una vegada presentats els models 1,2,3 i 4 correctament emplenats, i previ informe de l'Àrea gestora en relació a la conformitat d'aquests models, l'IMAS resoldrà el reconeixement de l'obligació i pagament de la quantitat justificada al model 4, com a màxim per l'import conveniat, a favor de l'Ajuntament de Calvià.

Per la diferència entre l'import del conveni signat i la justificació presentada segons el que disposen els paràgrafs anteriors, l'IMAS resoldrà la concessió d'una bestreta a favor de l'ajuntament, atenent al que disposa la base 29 de les Bases d'Execució del Pressupost de l'IMAS per a l'exercici 2015.

FASE DE JUSTIFICACIÓ: La no presentació d'aquest document en el termini previst, suposa la renúncia a la totalitat de la subvenció concedida.

La presentació incorrecta de la documentació haurà de ser esmenada d'acord a les indicacions de l'IMAS, en compliment de la normativa vigent en aquesta matèria. Com a màxim dia 18 de gener de 2016, s'ha de presentar al registre general de l'IMAS, els models 5,6,7,8,9 i 10, i l'annex 1 "*Fitxa de recollida d'informació dels Serveis Socials Comunitaris Bàsics*", aquesta fitxa també haurà de presentar en format electrònic.

Un cop revisada la documentació, i pel que fa a la justificació econòmica de la quantitat atorgada a l'ajuntament:

- Si la quantia justificada al MOD 5 es igual o major que el total de la bestreta concedida i pendent de justificar, l'IMAS resoldrà, -previ informe de l'Àrea gestora en relació a la conformitat dels models 6,7,8,9 i 10, i l'annex 1, deixar per justificada dita bestreta i per tant donar per complert el conveni entre l'IMAS i l'ajuntament de Calvià.

– Si la quantia justificada, es inferior al total de la bestreta concedida i pendent de justificar, l'IMAS iniciarà d'ofici un expedient de reintegrament per la diferència entre l'import total del conveni i la quantitat total justificada als MOD 4 i 5.

–

En qualsevol cas les despeses justificades s'han d'haver efectuat dins l'exercici de 2015.

Clàusula de garantia de pagament.

El conveni de finançament d'aquestes ajudes de prestacions bàsiques de serveis socials entre el Govern Balears i l'Institut Mallorquí d'Afers Socials, disposa a seu punt cinquè que:

"5.2. En cas d'incompliment dels terminis de pagament esmentats, el Consell Insular de Mallorca disposa d'un termini de dos mesos comptadors des de l'endemà que acabi el termini màxim de pagament, per reclamar el pagament davant l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, sense perjudici del termini que pugui establir l'Ordre del Ministeri d'Hisenda i Administracions Públiques que preveu l'article 57 bis de la Llei 7/1985. Una vegada transcorregut el termini de sis mesos des de la interposició de la reclamació sense que l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears hagi complit l'obligació de pagament, el Consell Insular de Mallorca disposa d'un termini de dos mesos comptadors des de l'endemà que acabi el termini de sis mesos esmentat per comunicar a l'Administració general de l'Estat que s'ha produït l'incompliment, sense perjudici d'allò que pugui establir l'Ordre del Ministeri d'Hisenda i Administracions Públiques que preveu l'article 57 bis de la Llei 7/1985. A aquest efecte, en cas d'incompliment de l'obligació de pagament, l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears autoritza l'Administració general de l'Estat a aplicar retencions per l'import màxim de pagament previst en la clàusula 4. A) a) d'aquest Conveni en les transferències que corresponen a l'Administració autonòmica per aplicació del seu sistema de finançament."

D'acord amb aquesta clàusula de garantia de pagament, l'Institut Mallorquí d'Afers Socials es pot veure obligat a endarrerir el pagament d'aquestes ajudes si fos necessari, per veureu-se afectada la sostenibilitat financera del Consell de Mallorca.

Cinquè. Obligacions

L'Ajuntament de Calvià, a més del que s'ha exposat fins ara, queda sotmès a les següents obligacions:

- Presentar els documents i annexos en el termini i forma prevista i d'acord al text dels manuals adjunts. Així com presentar les dades recollides del sistema informatiu de serveis socials que utilitza l'ajuntament. La presentació fora de termini podrà invalidar el pagament de la subvenció o, generar el corresponent expedient de reintegrament de pagament.
- Dur a terme l'activitat objecte de finançament d'acord amb les condicions establertes.
- Acreditar davant l'IMAS la realització de l'activitat objecte del conveni amb el lliurament de les fitxes d'avaluació i l'annex corresponent. Cal notificar qualsevol modificació que es produeixi.
- Lliurar tota la informació que sigui requerida per realitzar un seguiment adequat de les ajudes.
- Comunicar, si escau, a l'IMAS, l'obtenció d'ajudes per a la mateixa finalitat no previstes en el moment de sol·licitar l'ajut.
- Sotmetre's a les actuacions de comprovació i control financer que pugui dur a terme tant l'Institut Mallorquí d'Afers Socials, com el Tribunal de Comptes o la Sindicatura de Comptes.
- Quan es faci publicitat de les activitats finançades per l'IMAS, a Mallorca o qualsevol territori de parla catalana, es farà ús, com a mínim, de la llengua catalana. En cas d'utilitzar-se diverses Llengües, la catalana tindrà el tractament de preferència.
- Es farà constar el patrocini de l'IMAS en les activitats conveniades.

L'IMAS podrà modificar l'acord de concessió de l'ajut en cas d'alteració de les condicions o d'obtenció d'altres ajudes concurrents que no figurin a la documentació de presentació que ha d'acompanyar a la sol·licitud de finançament, així com exigir-ne el reintegrament en cas d'incompliment.

Sisè. Durada

Aquest conveni de caràcter administratiu, té vigència des de l'1 de gener de 2015 fins el 31 de gener de 2016.

Aquest conveni es pot extingir per expiració del temps convingut, i pot rescindir-se per qualsevol de les parts, mitjançant denúncia d'alguna d'elles, que ha de ser comunicada a l'altra amb una antelació mínima de quinze dies, o per alguna de les següents causes:

- El mutu acord de les parts, que s'ha de formalitzar per escrit.
- L'incompliment greu i/o manifest de les obligacions d'una de les parts signants del conveni.
- La impossibilitat sobrevinguda, legal o material, de poder dur a terme l'objecte del conveni.

Vuitè. Competència jurisdiccional

Les parts renuncien el propi fur i se sotmeten expressament als jutges i als tribunals de Palma.

I, en prova de conformitat, les parts signen aquest conveni, en tots els punts acordats, per duplicat i a un sol efecte.

Palma, 1 d'octubre de 2015.”

59. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'INSTITUT MALLORQUÍ D'AFERS SOCIALS I L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ PER A LA CONCESSIÓ D'AJUDES ECONÒMIQUES A FAMÍLIES AMB MENORS EN SITUACIÓ DE RISC SOCIAL I A PERSONES EN SITUACIÓ DE GREU I URGENT NECESSITAT PER A L'ANY 2015.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENI ENTRE L'INSTITUT MALLORQUÍ D'AFERS SOCIALS I L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ PER A LA CONCESSIÓ D'AJUDES ECONÒMIQUES A FAMÍLIES AMB MENORS EN SITUACIÓ DE RISC SOCIAL I A PERSONES EN SITUACIÓ DE GREU I URGENT NECESSITAT PER A L'ANY 2015.

REUNITS

La Sra. Margalida Puigserver Servera, presidenta de l'Institut Mallorquí d'Afers Socials (IMAS), amb CIF Q0700448D i amb domicili al carrer del General Riera, núm. 67, 07010 de Palma.

El Sr. Alfonso Rodríguez Badal, Batle de l'Ajuntament de Calvià, amb CIF P0701100J, i amb domicili a carrer Julià Bujosa Sans, batle 1, 07184 Calvià.

ACTUEN

La primera, en nom i representació de l'Institut Mallorquí d'Afers Socials (IMAS) en virtut del Decret d'organització de la Presidència del Consell de Mallorca de dia 10 de juliol de 2015 (BOIB núm. 109, de 18 de juliol de 2015), en representació de l'IMAS, per les facultats que li confereix l'article 7. 2 f dels Estatuts de l'IMAS.

El segon, en la condició de Batle de l'Ajuntament de Calvià en virtut de l'Acord de Plenari de 13 de juny de 2015

Ambdues parts es reconeixen mútuament plena capacitat jurídica per a aquest acte.

MANIFESTEN

Primer. El Consell Insular de Mallorca té atribuïdes les competències en matèria de serveis socials i assistència social per la Llei 8/1997, de 18 de desembre, d'atribució de competències als consells insulars en matèria de tutela, acolliment i adopció de menors. És responsable de la tramitació, resolució i seguiment de les ajudes a famílies amb menors amb situació de risc social, derivades de situacions de manca, susceptibles d'intervenció per la xarxa de serveis socials d'atenció primària a Mallorca.

En virtut de l'article 70 de l'Estatut d'Autonomia de les Illes Balears, Llei Orgànica 1/2007, de 28 de febrer, són competències pròpies dels consells insulars les funcions assistència social així com els serveis socials, l'atenció a persones dependents i les polítiques d'atenció a les persones i col·lectius en situació de pobresa o necessitat social entre d'altres.

El Consell Insular assumeix en virtut de l'article 37 de la Llei 4/2009, d'11 de juny, de serveis socials de les Illes Balears les funcions compreses a l'article 37 entre les que hi figuren assistència tècnica i assessorament a ajuntaments i mancomunitats de municipis, donar suport tècnic i professional als serveis

socials comunitaris, concedir, gestionar i tramitar les prestacions econòmiques incloses en les competències de serveis socials, i d'aquelles que sels encomanin dins el marc de la planificació general del Govern de les Illes Balears.

Els Ajuntaments assumeixen les competències en serveis socials determinades per la Llei 4/2009 de serveis socials de les Illes Balears de la manera establerta en el Capítol I, Títol III de dita Llei.

Segon. El Ple del Consell de Mallorca, per acord d'1 d'octubre de 2007, va aprovar el canvi de denominació i la modificació dels Estatuts de l'Institut de Serveis Socials i Esportius de Mallorca (ara Institut Mallorquí d'Afers Socials), per tal d'adaptar-los a la nova estructura del Consell de Mallorca (BOIB núm. 156 de 18 d'octubre de 2007). L'article 2.1 dels Estatuts disposa que l'IMAS té per objecte l'exercici, en forma directa i descentralitzada, de les competències atribuïdes per qualsevol títol al Consell de Mallorca en matèria de serveis socials i menors.

Tercer. Que l'Institut Mallorquí d'Afers Socials i l'Ajuntament de Calvià volen mantenir una relació de col·laboració en matèria de serveis socials i, entre les matèries objecte de col·laboració hi figuren l'atenció als menors i a la família, i les ajudes d'urgent i greu necessitat.

Quart. Que ambdues parts manifesten la seva voluntat de col·laborar en la gestió i resolució de les ajudes als col·lectius esmentats, pel que fa a les sol·licituds fetes per les persones residents al municipi de Calvià des del dia 1 de desembre de 2014, al 30 de novembre de 2015.

Les dues parts es reconeixen mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquest Conveni, d'acord amb les següents:

CLÁUSULES:

PRIMERA: OBJECTE

L'objecte d'aquest conveni és establir la col·laboració i la coordinació en la gestió de les prestacions econòmiques a:

- a) Famílies amb menors en situació de risc social residents en el municipi de Calvià, aquestes ajudes son enteses com atenció primària específica per prevenir la separació dels menors de les seves famílies i evitar-ne la desprotecció.
- b) Persones en situació d'urgent i greu necessitat, en especial atenció a les situacions de desnonament o pobresa sobrevinguda.
- c) Persones que es trobin en qualsevol de les situacions recollides a l'article 6 de la llei 4/09, d'11 de juny de Serveis Socials de IB, en relació a situacions amb necessitats d'atenció prioritària.

SEGON: COMPROMÍS QUE ASSUMEIX L'AJUNTAMENT.

L'Ajuntament de Calvià assumeix la responsabilitat de la tramitació, concessió i seguiment de les ajudes econòmiques a famílies en situació de risc social i de les ajudes d'urgent i greu necessitat de persones que resideixin en el seu municipi i que siguin atorgades des del dia 1 de desembre de 2014 fins el dia 30 de novembre de 2015.

TERCER: APORTACIÓ DE L'IMAS

L'IMAS aportarà a l'Ajuntament de Calvià, la quantitat total de Vint-i-sis mil cent deu euros amb setantatre cèntims (26.110,73 €) amb càrrec a l'aplicació pressupostària **30.23143.46203** del vigent pressupost de despeses de 2015 de l'IMAS.

Aquesta quantia s'abonarà de la següent manera.

- Una vegada signat el conveni s'abonarà un 75% del total de la subvenció en concepte de bestreta.

- L'altre 25% del total de la subvenció s'abonarà prèvia presentació per l'Ajuntament de Calvià, de la certificació de la despesa realitzada entre l'1 de desembre de 2014 i el 30 de novembre de 2015, corresponent a l'objecte del present conveni, emesa per l'òrgan corresponent (Annex III), que es presentarà a l'IMAS. El termini de presentació d'aquesta justificació és fins el dia 15 de desembre de 2015.

QUART: JUSTIFICACIÓ

L'Ajuntament presentarà la certificació de la despesa realitzada entre l'1 de desembre de 2014 i el 30 de novembre de 2015, corresponent a l'objecte del present conveni, emesa per l'Òrgan corresponent (Annex III). El termini de presentació d'aquest document és el dia 15 desembre de 2015.

A més l'Ajuntament de Calvià presentarà a l'IMAS una memòria tècnica (en paper i en format digital) de les esmentades ajudes concedides per a l'any 2015. (Annex III). El termini de presentació d'aquest document és el dia 15 desembre de 2015, la no presentació d'aquest document en el termini previst, suposa la renúncia a la totalitat de la subvenció concedida.

La presentació incorrecta de la documentació haurà de ser esmenada d'acord a les indicacions de l'IMAS, en compliment de la normativa vigent en aquesta matèria.

CINQUÈ: AVALUACIÓ I SEGUIMENT

El seguiment i avaluació d'aquest conveni, es realitzarà a través d'una Comissió Mixta formada per dos representants de cada entitat.

Des de la Secció de Suport Tècnic Municipal de l'Àrea d'Inclusió Social de l'IMAS, es troba a disposició dels municipis/mancomunitats un servei d'assessorament per a la redacció i aprovació de la normativa municipal que reguli la concessió d'aquestes ajudes. Així mateix aquesta secció ofereix un instrument de registre i control de les ajudes concedides per part del municipi

SISÈ: OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT

L'Ajuntament de Calvià a més de sotmetre's a les actuacions posteriors de comprovació i control de la intervenció de l'IMAS i del Tribunal de Comptes o, si pertoca, de la Sindicatura de Comptes, assumeix les següents obligacions:

1. Sotmetre's en qualsevol moment al control i comprovació de l'IMAS, en relació a l'activitat que dugui a terme l'ajuntament, i facilitar la informació necessària per que es pugui fer aquest seguiment.
2. Comunicar a l'IMAS, en qualsevol moment, l'obtenció de subvencions o ajudes per a la mateixa finalitat no previstes en la sol·licitud. En cas d'alteració de les condicions o d'obtenir altres ajudes concurrents amb l'objecte del present conveni, la present concessió podrà ser modificada.
3. Quan es faci publicitat de les activitats subvencionades per l'IMAS a Mallorca o a qualsevol territori de parla catalana, es farà ús, com a mínim, de la llengua catalana. En cas d'utilitzar-se diverses llengües, la catalana tindrà el tractament de preferència.
4. Fer constar el patrocini de l'IMAS en les activitats en conveni.

SETÈ: VIGÈNCIA

Aquest conveni, de caràcter administratiu, tindrà efecte retroactiu des del dia 1 de desembre de 2014, fins al dia 31 de desembre de 2015.

En prova de conformitat, les parts signen el present conveni, en tots els punts acordats, en dos exemplars i a un sol efecte.

Palma, 7 d'octubre de 2015.”

60. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE CESSIÓ D'ESPAI TEMPORAL DE LLOC DE FEINA A L'ESPAI COWORKING DE CALVIÀ DURANT TRES MESOS A LA SRA. ISABELLE HELLI.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE CESIÓ TEMPORAL DE PUESTO DE TRABAJO EN EL ESPACIO COWORKING DE CALVIÀ DURANTE TRES MESES

Calvià, a 9 de febrero de 2015

Puesto de trabajo en sala grupal N° 5

DE UNA PARTE,

María Esperanza Català Ribó como presidenta del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle nº 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Isabelle Helli, mayor de edad, con NIE X-1563785-J, con domicilio en calle Miguel de los Santos Oliver nº 20, Palmanova, 07181, del municipio de Calvià.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

- 1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun nº2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.
- 2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.
- 3.- Que el pasado 9 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de les Illes Balears la aprobación definitiva del Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià (CEC).
- 4.- Que desde el Ajuntament de Calvià se han elaborado unas bases técnicas que regulan la campaña de promoción “Ven y pruébalo” del espacio coworking del Centro Empresarial municipal de Calvià.
- 5.- Que Isabelle Helli (en adelante PERSONA CESIONARIA), desea acogerse a la promoción “Ven y pruébalo” del espacio de coworking de Calvià por la que ocupará un puesto de trabajo por un tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.
- 6.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en este convenio, en las bases que regulan la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià y en su defecto en lo que se estipule en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.
- 7.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en sala grupal ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en sala grupal señalado con el número 5, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en sala grupal a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni de subarriendo a terceras personas físicas o jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en sala grupal cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en sala grupal objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad plasmada en su solicitud de participación en la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en sala grupal cedido y a ejercer la actividad a que se destina con carácter inmediato y siempre en el plazo máximo de cinco días naturales.

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración de la presente cesión se establece por un plazo de tres meses, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

Excepcionalmente y en el supuesto de emprendedores que justifiquen la necesidad de una permanencia mayor para poder desarrollar el proyecto empresarial y constituir la empresa se podrá prorrogar por dos meses más.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en sala grupal y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en sala grupal al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià - IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria estará exenta, durante la vigencia de la presente cesión, del pago de las tarifas mensuales por alojamiento temporal en el Centro de Trabajo Compartido, establecidas en la ordenanza nº 55 reguladora del precio público para la prestación de servicios en el Centro Empresarial de Calvià.

La persona cesionaria asumirá el pago de los servicios de carácter optativo no incluidos en tarifa.

QUINTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en sala grupal cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en sala grupal número _:

El puesto de trabajo en sala grupal cedido consta de los siguientes elementos:

- Mesa
- Silla
- Cajonera

SEXTA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en sala grupal cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en sala grupal cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en sala grupal y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià - IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimotercera.

SEPTIMA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en sala grupal cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente. Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en sala grupal, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

OCTAVA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

NOVENA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del Centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

DECIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elemento publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià - IFOC.

El Ajuntament de Calvià - IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià - IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en sala grupal cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su proyecto empresarial o empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- SEGURO

El Ajuntament de Calvià - IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en el reglamento, en las bases de la promoción y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo de forma inmediata y siempre dentro de un plazo de máximo de cinco días naturales desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad o la inviabilidad del proyecto empresarial.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo al día siguiente de recibir la comunicación.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de los emprendedores o la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar el abandono del puesto de trabajo del espacio coworking.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOCUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià - IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaún, nº 2 07181 Palmanova (Calvià), y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOQUINTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y las bases que regulan la campaña de promoción del Espacio Coworking Calvià.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

61. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE CESSIÓ D'ESPAI TEMPORAL DE LLOC DE FEINA A L'ESPAI COWORKING DE CALVIÀ DURANT TRES MESOS A LA SRA. DIANA CAROLINA QUIROGA PARADA.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE CESIÓ TEMPORAL DE PUESTO DE TRABAJO EN EL ESPACIO COWORKING DE CALVIÀ DURANTE TRES MESES

Calvià, a 10 de febrero de 2015

Puesto de trabajo en sala grupal N° 1

DE UNA PARTE,

María Esperanza Català Ribó como presidenta del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle nº 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Diana Carolina Quiroga Parada, mayor de edad, con DNI 46379166-B, con domicilio en calle Miguel de Cervantes nº 14 1H, Costa d'en Blanes, 07181, del municipio de Calvià.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

- 1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun nº2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.
- 2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.
- 3.- Que el pasado 9 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de les Illes Balears la aprobación definitiva del Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià (CEC).
- 4.- Que desde el Ajuntament de Calvià se han elaborado unas bases técnicas que regulan la campaña de promoción “Ven y pruébalo” del espacio coworking del Centro Empresarial municipal de Calvià.

5.- Que Diana Carolina Quiroga Parada (en adelante PERSONA CESIONARIA), desea acogerse a la promoción “Ven y pruébalo” del espacio de coworking de Calvià por la que ocupará un puesto de trabajo por un tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.

6.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en este convenio, en las bases que regulan la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià y en su defecto en lo que se estipule en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

7.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en sala grupal ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en sala grupal señalado con el número __, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en sala grupal a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni de subarriendo a terceras personas físicas o jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en sala grupal cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en sala grupal objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad plasmada en su solicitud de participación en la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en sala grupal cedido y a ejercer la actividad a que se destina con carácter inmediato y siempre en el plazo máximo de cinco días naturales.

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración de la presente cesión se establece por un plazo de tres meses, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

Excepcionalmente y en el supuesto de emprendedores que justifiquen la necesidad de una permanencia mayor para poder desarrollar el proyecto empresarial y constituir la empresa se podrá prorrogar por dos meses más.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en sala grupal y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en sala grupal al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià - IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria estará exenta, durante la vigencia de la presente cesión, del pago de las tarifas mensuales por alojamiento temporal en el Centro de Trabajo Compartido, establecidas en la ordenanza nº 55 reguladora del precio público para la prestación de servicios en el Centro Empresarial de Calvià.

La persona cesionaria asumirá el pago de los servicios de carácter optativo no incluidos en tarifa.

QUINTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en sala grupal cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en sala grupal número _:

El puesto de trabajo en sala grupal cedido consta de los siguientes elementos:

- Mesa
- Silla
- Cajonera

SEXTA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en sala grupal cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en sala grupal cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en sala grupal y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià - IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimotercera.

SEPTIMA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en sala grupal cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente.

Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en sala grupal, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

OCTAVA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

NOVENA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del Centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

DECIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elemento publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià - IFOC.

El Ajuntament de Calvià - IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià - IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en sala grupal cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su proyecto empresarial o empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- SEGURO

El Ajuntament de Calvià - IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en el reglamento, en las bases de la promoción y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo de forma inmediata y siempre dentro de un plazo de máximo de cinco días naturales desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad o la inviabilidad del proyecto empresarial.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo al día siguiente de recibir la comunicación.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de los emprendedores o la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar el abandono del puesto de trabajo del espacio coworking.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOCUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià - IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaún, nº 2 07181 Palmanova (Calvià), y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOQUINTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y las bases que regulan la campaña de promoción del Espacio Coworking Calvià.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

62. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE CESSIÓ D'ESPAI TEMPORAL DE LLOC DE FEINA A L'ESPAI COWORKING DE CALVIÀ DURANT TRES MESOS A LA SRA. HANNA CHRISTENSEN.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE CESIÓN TEMPORAL DE PUESTO DE TRABAJO EN EL ESPACIO COWORKING DE CALVIÀ DURANTE TRES MESES

Calvià, a 16 de marzo de 2015

Puesto de trabajo en sala grupal N° 11

DE UNA PARTE,

María Esperanza Català Ribó como presidenta del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle nº 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Hanna Christensen, mayor de edad, con DNI X1661556J, con domicilio en calle Madona, 48, Costa de la Calma, 07183, del municipio de Calvià.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

- 1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun nº2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.
- 2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.
- 3.- Que el pasado 9 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de les Illes Balears la aprobación definitiva del Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià (CEC).
- 4.- Que desde el Ajuntament de Calvià se han elaborado unas bases técnicas que regulan la campaña de promoción “Ven y pruébalo” del espacio coworking del Centro Empresarial municipal de Calvià.
- 5.- Que Hanna Christensen (en adelante PERSONA CESIONARIA), desea acogerse a la promoción “Ven y pruébalo” del espacio de coworking de Calvià por la que ocupará un puesto de trabajo por un tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.
- 6.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en este convenio, en las bases que regulan la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià y en su defecto en lo que se estipule en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.
- 7.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en sala grupal ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en sala grupal señalado con el número 11, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en sala grupal a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni de subarriendo a terceras personas físicas o jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en sala grupal cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en sala grupal objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad plasmada en su solicitud de participación en la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en sala grupal cedido y a ejercer la actividad a que se destina con carácter inmediato y siempre en el plazo máximo de cinco días naturales.

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración de la presente cesión se establece por un plazo de tres meses, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

Excepcionalmente y en el supuesto de emprendedores que justifiquen la necesidad de una permanencia mayor para poder desarrollar el proyecto empresarial y constituir la empresa se podrá prorrogar por dos meses más.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en sala grupal y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en sala grupal al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià - IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria estará exenta, durante la vigencia de la presente cesión, del pago de las tarifas mensuales por alojamiento temporal en el Centro de Trabajo Compartido, establecidas en la ordenanza nº 55 reguladora del precio público para la prestación de servicios en el Centro Empresarial de Calvià.

La persona cesionaria asumirá el pago de los servicios de carácter optativo no incluidos en tarifa.

QUINTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en sala grupal cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en sala grupal número 11:

El puesto de trabajo en sala grupal cedido consta de los siguientes elementos:

- Mesa
- Silla
- Cajonera

SEXTA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en sala grupal cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en sala grupal cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en sala grupal y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià - IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimotercera.

SEPTIMA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en sala grupal cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià. En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente. Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en sala grupal, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

OCTAVA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

NOVENA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del Centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

DECIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elemento publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià - IFOC.

El Ajuntament de Calvià - IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià - IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en sala grupal cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su proyecto empresarial o empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- SEGURO

El Ajuntament de Calvià - IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en el reglamento, en las bases de la promoción y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo de forma inmediata y siempre dentro de un plazo de máximo de cinco días naturales desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad o la inviabilidad del proyecto empresarial.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo al día siguiente de recibir la comunicación.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de los emprendedores o la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar el abandono del puesto de trabajo del espacio coworking.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOCUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià - IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaún, nº 2 07181 Palmanova (Calvià), y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOQUINTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y las bases que regulan la campaña de promoción del Espacio Coworking Calvià.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

63. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE CESSIÓ D'ESPAI TEMPORAL DE LLOC DE FEINA A L'ESPAI COWORKING DE CALVIÀ DURANT TRES MESOS AL SR. HUGO ALBERTO SOTO FRAGA.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE CESIÓ TEMPORAL DE PUESTO DE TRABAJO EN EL ESPACIO COWORKING DE CALVIÀ DURANTE TRES MESES

Calvià, a 07 de abril de 2015

Puesto de trabajo en sala grupal N° 9

DE UNA PARTE,

María Esperanza Català Ribó como presidenta del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle nº 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Hugo Alberto Soto Fraga, mayor de edad, con NIE X-6903117-N , con domicilio en calle Ramón de Moncada, num 10, apto 41, Santa Ponça, del municipio de Calvià.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

- 1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun nº2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.
- 2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.
- 3.- Que el pasado 9 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de les Illes Balears la aprobación definitiva del Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià (CEC).

- 4.- Que desde el Ajuntament de Calvià se han elaborado unas bases técnicas que regulan la campaña de promoción “Ven y pruébalo” del espacio coworking del Centro Empresarial municipal de Calvià.
- 5.- Que Hugo Alberto Soto Fraga (en adelante PERSONA CESIONARIA), desea acogerse a la promoción “Ven y pruébalo” del espacio de coworking de Calvià por la que ocupará un puesto de trabajo por un tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.
- 6.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en este convenio, en las bases que regulan la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià y en su defecto en lo que se estipule en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.
- 7.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en sala grupal ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en sala grupal señalado con el número 9, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en sala grupal a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni de subarriendo a terceras personas físicas o jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en sala grupal cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en sala grupal objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad plasmada en su solicitud de participación en la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en sala grupal cedido y a ejercer la actividad a que se destina con carácter inmediato y siempre en el plazo máximo de cinco días naturales.

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración de la presente cesión se establece por un plazo de tres meses, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

Excepcionalmente y en el supuesto de emprendedores que justifiquen la necesidad de una permanencia mayor para poder desarrollar el proyecto empresarial y constituir la empresa se podrá prorrogar por dos meses más.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en sala grupal y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en sala grupal al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià - IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria estará exenta, durante la vigencia de la presente cesión, del pago de las tarifas mensuales por alojamiento temporal en el Centro de Trabajo Compartido, establecidas en la ordenanza nº 55 reguladora del precio público para la prestación de servicios en el Centro Empresarial de Calvià.

La persona cesionaria asumirá el pago de los servicios de carácter optativo no incluidos en tarifa.

QUINTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en sala grupal cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en sala grupal número 9:

El puesto de trabajo en sala grupal cedido consta de los siguientes elementos:

- Mesa
- Silla
- Cajonera

SEXTA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en sala grupal cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en sala grupal cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en sala grupal y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià - IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimotercera.

SEPTIMA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en sala grupal cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente.

Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en sala grupal, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

OCTAVA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

NOVENA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del Centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

DECIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elemento publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià - IFOC.

El Ajuntament de Calvià - IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià - IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en sala grupal cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su proyecto empresarial o empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- SEGURO

El Ajuntament de Calvià - IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en el reglamento, en las bases de la promoción y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo de forma inmediata y siempre dentro de un plazo de máximo de cinco días naturales desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad o la inviabilidad del proyecto empresarial.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo al día siguiente de recibir la comunicación.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de los emprendedores o la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar el abandono del puesto de trabajo del espacio coworking.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOCUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià - IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaún, nº 2 07181 Palmanova (Calvià), y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOQUINTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y las bases que regulan la campaña de promoción del Espacio Coworking Calvià.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

64. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE CESSIÓ D'ESPAI TEMPORAL DE LLOC DE FEINA A L'ESPAI COWORKING DE CALVIÀ DURANT TRES MESOS A LA SRA. CRISTINA MORALES FERNÁNDEZ.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE CESIÓN TEMPORAL DE PUESTO DE TRABAJO EN EL ESPACIO COWORKING DE CALVIÀ DURANTE TRES MESES

Calvià, a 08 de abril de 2015

Puesto de trabajo en sala grupal N° 8

DE UNA PARTE,

María Esperanza Català Ribó como presidenta del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle nº 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Cristina Morales Fernández, mayor de edad, con DNI 43132359-E, con domicilio en Pol. Pol 20 483, Algaida, Illes Balears

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

- 1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun nº2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.
- 2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.
- 3.- Que el pasado 9 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de les Illes Balears la aprobación definitiva del Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià (CEC).
- 4.- Que desde el Ajuntament de Calvià se han elaborado unas bases técnicas que regulan la campaña de promoción “Ven y pruébalo” del espacio coworking del Centro Empresarial municipal de Calvià.
- 5.- Que Cristina Morales Fernández (en adelante PERSONA CESIONARIA), desea acogerse a la promoción “Ven y pruébalo” del espacio de coworking de Calvià por la que ocupará un puesto de trabajo por un tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.
- 6.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en este convenio, en las bases que regulan la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià y en su defecto en lo que se estipule en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.
- 7.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en sala grupal ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en sala grupal señalado con el número 8, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en sala grupal a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni de subarriendo a terceras personas físicas o jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en sala grupal cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en sala grupal objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad plasmada en su solicitud de participación en la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en sala grupal cedido y a ejercer la actividad a que se destina con carácter inmediato y siempre en el plazo máximo de cinco días naturales.

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración de la presente cesión se establece por un plazo de tres meses, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

Excepcionalmente y en el supuesto de emprendedores que justifiquen la necesidad de una permanencia mayor para poder desarrollar el proyecto empresarial y constituir la empresa se podrá prorrogar por dos meses más.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en sala grupal y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en sala grupal al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià - IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria estará exenta, durante la vigencia de la presente cesión, del pago de las tarifas mensuales por alojamiento temporal en el Centro de Trabajo Compartido, establecidas en la ordenanza nº 55 reguladora del precio público para la prestación de servicios en el Centro Empresarial de Calvià.

La persona cesionaria asumirá el pago de los servicios de carácter optativo no incluidos en tarifa.

QUINTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en sala grupal cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en sala grupal número 8:

El puesto de trabajo en sala grupal cedido consta de los siguientes elementos:

- Mesa
- Silla
- Cajonera

SEXTA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en sala grupal cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en sala grupal cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en sala grupal y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el

Ajuntament de Calvià - IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimotercera.

SEPTIMA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en sala grupal cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià. En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente. Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en sala grupal, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

OCTAVA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

NOVENA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del Centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

DECIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elemento publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià - IFOC.

El Ajuntament de Calvià - IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià - IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en sala grupal cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su proyecto empresarial o empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- SEGURO

El Ajuntament de Calvià - IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en el reglamento, en las bases de la promoción y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo de forma inmediata y siempre dentro de un plazo de máximo de cinco días naturales desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad o la inviabilidad del proyecto empresarial.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo al día siguiente de recibir la comunicación.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de los emprendedores o la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar el abandono del puesto de trabajo del espacio coworking.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo

estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOCUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià - IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaún, nº 2 07181 Palmanova (Calvià), y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOQUINTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y las bases que regulan la campaña de promoción del Espacio Coworking Calvià.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

65. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE CESSIÓ D'ESPAI TEMPORAL DE LLOC DE FEINA A L'ESPAI COWORKING DE CALVIÀ DURANT TRES MESOS AL SR. CARLES LÓPEZ MESQUIDA.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE CESIÓ TEMPORAL DE PUESTO DE TRABAJO EN EL ESPACIO COWORKING DE CALVIÀ DURANTE TRES MESES

Calvià, a 13 de abril de 2015

Puesto de trabajo en sala grupal N° 8

DE UNA PARTE,

María Esperanza Català Ribó como presidenta del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle nº 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Carles López Mesquida, mayor de edad, con DNI 431056678X, con domicilio en Calle Juan Gris, num 9, P01, Palma de Mallorca, Illes Balears

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun nº2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.

2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.

- 3.- Que el pasado 9 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de les Illes Balears la aprobación definitiva del Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià (CEC).
- 4.- Que desde el Ajuntament de Calvià se han elaborado unas bases técnicas que regulan la campaña de promoción “Ven y pruébalo” del espacio coworking del Centro Empresarial municipal de Calvià.
- 5.- Que Carles López Mesquida (en adelante PERSONA CESIONARIA), desea acogerse a la promoción “Ven y pruébalo” del espacio de coworking de Calvià por la que ocupará un puesto de trabajo por un tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.
- 6.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en este convenio, en las bases que regulan la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià y en su defecto en lo que se estipule en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.
- 7.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en sala grupal ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en sala grupal señalado con el número 8, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en sala grupal a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni de subarriendo a terceras personas físicas o jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en sala grupal cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en sala grupal objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad plasmada en su solicitud de participación en la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en sala grupal cedido y a ejercer la actividad a que se destina con carácter inmediato y siempre en el plazo máximo de cinco días naturales.

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración de la presente cesión se establece por un plazo de tres meses, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

Excepcionalmente y en el supuesto de emprendedores que justifiquen la necesidad de una permanencia mayor para poder desarrollar el proyecto empresarial y constituir la empresa se podrá prorrogar por dos meses más.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en sala grupal y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en sala grupal al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià - IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria estará exenta, durante la vigencia de la presente cesión, del pago de las tarifas mensuales por alojamiento temporal en el Centro de Trabajo Compartido, establecidas en la ordenanza nº 55 reguladora del precio público para la prestación de servicios en el Centro Empresarial de Calvià.

La persona cesionaria asumirá el pago de los servicios de carácter optativo no incluidos en tarifa.

QUINTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en sala grupal cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en sala grupal número 8:

El puesto de trabajo en sala grupal cedido consta de los siguientes elementos:

- Mesa
- Silla
- Cajonera

SEXTA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en sala grupal cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en sala grupal cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en sala grupal y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià - IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimotercera.

SEPTIMA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en sala grupal cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente.

Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en sala grupal, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

OCTAVA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

NOVENA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del Centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

DECIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elemento publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià - IFOC.

El Ajuntament de Calvià - IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià - IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en sala grupal cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su proyecto empresarial o empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- SEGURO

El Ajuntament de Calvià - IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en el reglamento, en las bases de la promoción y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo de forma inmediata y siempre dentro de un plazo de máximo de cinco días naturales desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad o la inviabilidad del proyecto empresarial.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo al día siguiente de recibir la comunicación.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de los emprendedores o la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar el abandono del puesto de trabajo del espacio coworking.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOCUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià - IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaún, nº 2 07181 Palmanova (Calvià), y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOQUINTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y las bases que regulan la campaña de promoción del Espacio Coworking Calvià.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

66. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE CESSIÓ D'ESPai TEMPORAL DE LLOC DE FEINA A L'ESPai COWORKING DE CALVIÀ DURANT TRES MESOS A LA SRA. BÁRBARA RUBIO ROMERO.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE CESIÓ TEMPORAL DE PUESTO DE TRABAJO EN EL ESPACIO COWORKING DE CALVIÀ DURANTE TRES MESES

Calvià, a 13 de abril de 2015

Puesto de trabajo en sala grupal N° 5

DE UNA PARTE,

María Esperanza Català Ribó como presidenta del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle nº 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Bárbara Rubio Romero, mayor de edad, con DNI 33506354-T, en representación legal de la empresa Mallorca Art Consulting SL con CIF B-57426355 con domicilio en calle Es barranc num 9B P04, Cas Català nou, 07181, del municipio de Calvià.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

- 1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun nº2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.
- 2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.
- 3.- Que el pasado 9 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de les Illes Balears la aprobación definitiva del Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià (CEC).
- 4.- Que desde el Ajuntament de Calvià se han elaborado unas bases técnicas que regulan la campaña de promoción “Ven y pruébalo” del espacio coworking del Centro Empresarial municipal de Calvià.
- 5.- Que Bárbara Rubio Romero (en adelante PERSONA CESIONARIA), desea acogerse a la promoción “Ven y pruébalo” del espacio de coworking de Calvià por la que ocupará un puesto de trabajo por un tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.
- 6.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en este convenio, en las bases que regulan la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià y en su defecto en lo que se estipule en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.
- 7.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en sala grupal ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en sala grupal señalado con el número 5, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en sala grupal a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni de subarriendo a terceras personas físicas o jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en sala grupal cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en sala grupal objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad plasmada en su solicitud de participación en la promoción del espacio de Coworking del Centro

Empresarial de Calvià, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en sala grupal cedido y a ejercer la actividad a que se destina con carácter inmediato y siempre en el plazo máximo de cinco días naturales.

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración de la presente cesión se establece por un plazo de tres meses, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

Excepcionalmente y en el supuesto de emprendedores que justifiquen la necesidad de una permanencia mayor para poder desarrollar el proyecto empresarial y constituir la empresa se podrá prorrogar por dos meses más.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en sala grupal y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en sala grupal al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià - IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria estará exenta, durante la vigencia de la presente cesión, del pago de las tarifas mensuales por alojamiento temporal en el Centro de Trabajo Compartido, establecidas en la ordenanza nº 55 reguladora del precio público para la prestación de servicios en el Centro Empresarial de Calvià.

La persona cesionaria asumirá el pago de los servicios de carácter optativo no incluidos en tarifa.

QUINTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en sala grupal cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en sala grupal número 5:

El puesto de trabajo en sala grupal cedido consta de los siguientes elementos:

- Mesa
- Silla
- Cajonera

SEXTA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en sala grupal cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en sala grupal cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en sala grupal y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de

seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià - IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimotercera.

SEPTIMA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en sala grupal cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià. En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente. Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en sala grupal, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

OCTAVA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

NOVENA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del Centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

DECIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elemento publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià - IFOC.

El Ajuntament de Calvià - IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià - IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en sala grupal cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su proyecto empresarial o empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- SEGURO

El Ajuntament de Calvià - IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en el reglamento, en las bases de la promoción y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo de forma inmediata y siempre dentro de un plazo de máximo de cinco días naturales desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad o la inviabilidad del proyecto empresarial.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo al día siguiente de recibir la comunicación.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de los emprendedores o la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar el abandono del puesto de trabajo del espacio coworking.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOCUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià - IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaún, nº 2 07181 Palmanova (Calvià), y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOQUINTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y las bases que regulan la campaña de promoción del Espacio Coworking Calvià.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

67. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE CESSIÓ D'ESPÀI TEMPORAL DE LLOC DE FEINA A L'ESPÀI COWORKING DE CALVIÀ DURANT TRES MESOS A LA SRA. PAULA VEGA SCALONI.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE CESIÓ TEMPORAL DE PUESTO DE TRABAJO EN EL ESPACIO COWORKING DE CALVIÀ DURANTE TRES MESES

Calvià, a 18 de mayo de 2015

Puesto de trabajo en sala grupal N° 1

DE UNA PARTE,

María Esperanza Català Ribó como presidenta del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle nº 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Paula Vega Scaloni, mayor de edad, con NIE X5020228H, con domicilio en Calle Barranc, num 44, 3ºB, Ca's Català 07181, Calvià, Illes Balears

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun nº2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.

- 2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.
- 3.- Que el pasado 9 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de les Illes Balears la aprobación definitiva del Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià (CEC).
- 4.- Que desde el Ajuntament de Calvià se han elaborado unas bases técnicas que regulan la campaña de promoción “Ven y pruébalo” del espacio coworking del Centro Empresarial municipal de Calvià.
- 5.- Que Paula Vega Scaloni (en adelante PERSONA CESIONARIA), desea acogerse a la promoción “Ven y pruébalo” del espacio de coworking de Calvià por la que ocupará un puesto de trabajo por un tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.
- 6.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en este convenio, en las bases que regulan la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià y en su defecto en lo que se estipule en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.
- 7.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en sala grupal ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en sala grupal señalado con el número 1, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en sala grupal a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni de subarriendo a terceras personas físicas o jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en sala grupal cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en sala grupal objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad plasmada en su solicitud de participación en la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en sala grupal cedido y a ejercer la actividad a que se destina con carácter inmediato y siempre en el plazo máximo de cinco días naturales.

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración de la presente cesión se establece por un plazo de tres meses, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

Excepcionalmente y en el supuesto de emprendedores que justifiquen la necesidad de una permanencia mayor para poder desarrollar el proyecto empresarial y constituir la empresa se podrá prorrogar por dos meses más.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en sala grupal y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en sala grupal al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià - IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria estará exenta, durante la vigencia de la presente cesión, del pago de las tarifas mensuales por alojamiento temporal en el Centro de Trabajo Compartido, establecidas en la ordenanza nº 55 reguladora del precio público para la prestación de servicios en el Centro Empresarial de Calvià.

La persona cesionaria asumirá el pago de los servicios de carácter optativo no incluidos en tarifa.

QUINTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en sala grupal cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en sala grupal número 1:

El puesto de trabajo en sala grupal cedido consta de los siguientes elementos:

- Mesa
- Silla
- Cajonera

SEXTA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en sala grupal cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en sala grupal cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en sala grupal y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià - IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimotercera.

SEPTIMA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en sala grupal cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente.

Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en sala grupal, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

OCTAVA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

NOVENA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del Centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

DECIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elemento publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià - IFOC.

El Ajuntament de Calvià - IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià - IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en sala grupal cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su proyecto empresarial o empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- SEGURO

El Ajuntament de Calvià - IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en el reglamento, en las bases de la promoción y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo de forma inmediata y siempre dentro de un plazo de máximo de cinco días naturales desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad o la inviabilidad del proyecto empresarial.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo al día siguiente de recibir la comunicación.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de los emprendedores o la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar el abandono del puesto de trabajo del espacio coworking.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOCUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià - IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaún, nº 2 07181 Palmanova (Calvià), y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOQUINTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y las bases que regulan la campaña de promoción del Espacio Coworking Calvià.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

68. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE CESSIÓ D'ESPAI TEMPORAL DE LLOC DE FEINA A L'ESPAI COWORKING DE CALVIÀ DURANT TRES MESOS AL SR. DAVID SANZ ESCANDELL.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE CESIÓ TEMPORAL DE PUESTO DE TRABAJO EN EL ESPACIO COWORKING DE CALVIÀ DURANTE TRES MESES

Calvià, a 19 de mayo de 2015

Puesto de trabajo en sala grupal N° 3

DE UNA PARTE,

María Esperanza Català Ribó como presidenta del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle nº 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

David Sanz Escandell, mayor de edad, con NIE 43151023X, con domicilio en Calle Valladolid, num 13, Palma de Mallorca, Illes Balears

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

- 1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun nº2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.
- 2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.
- 3.- Que el pasado 9 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de les Illes Balears la aprobación definitiva del Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià (CEC).
- 4.- Que desde el Ajuntament de Calvià se han elaborado unas bases técnicas que regulan la campaña de promoción “Ven y pruébalo” del espacio coworking del Centro Empresarial municipal de Calvià.
- 5.- Que David Sanz Escandell (en adelante PERSONA CESIONARIA), desea acogerse a la promoción “Ven y pruébalo” del espacio de coworking de Calvià por la que ocupará un puesto de trabajo por un tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.
- 6.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en este convenio, en las bases que regulan la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià y en su defecto en lo que se estipule en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.
- 7.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en sala grupal ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en sala grupal señalado con el número 3, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en sala grupal a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni de subarriendo a terceras personas físicas o jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en sala grupal cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en sala grupal objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad plasmada en su solicitud de participación en la promoción del espacio de Coworking del Centro

Empresarial de Calvià, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en sala grupal cedido y a ejercer la actividad a que se destina con carácter inmediato y siempre en el plazo máximo de cinco días naturales.

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración de la presente cesión se establece por un plazo de tres meses, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

Excepcionalmente y en el supuesto de emprendedores que justifiquen la necesidad de una permanencia mayor para poder desarrollar el proyecto empresarial y constituir la empresa se podrá prorrogar por dos meses más.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en sala grupal y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en sala grupal al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià - IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria estará exenta, durante la vigencia de la presente cesión, del pago de las tarifas mensuales por alojamiento temporal en el Centro de Trabajo Compartido, establecidas en la ordenanza nº 55 reguladora del precio público para la prestación de servicios en el Centro Empresarial de Calvià.

La persona cesionaria asumirá el pago de los servicios de carácter optativo no incluidos en tarifa.

QUINTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en sala grupal cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en sala grupal número 3:

El puesto de trabajo en sala grupal cedido consta de los siguientes elementos:

- Mesa
- Silla
- Cajonera

SEXTA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en sala grupal cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en sala grupal cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en sala grupal y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de

seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià - IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimotercera.

SEPTIMA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en sala grupal cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià. En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente. Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en sala grupal, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

OCTAVA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

NOVENA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del Centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

DECIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elemento publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià - IFOC.

El Ajuntament de Calvià - IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià - IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en sala grupal cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su proyecto empresarial o empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- SEGURO

El Ajuntament de Calvià - IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en el reglamento, en las bases de la promoción y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo de forma inmediata y siempre dentro de un plazo de máximo de cinco días naturales desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad o la inviabilidad del proyecto empresarial.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo al día siguiente de recibir la comunicación.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de los emprendedores o la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar el abandono del puesto de trabajo del espacio coworking.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOCUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià - IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaún, nº 2 07181 Palmanova (Calvià), y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOQUINTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y las bases que regulan la campaña de promoción del Espacio Coworking Calvià.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

69. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE CESSIÓ D'ESPAI TEMPORAL DE LLOC DE FEINA A L'ESPAI COWORKING DE CALVIÀ DURANT TRES MESOS AL SR. PEDRO MARTÍN PÉREZ.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE CESIÓ TEMPORAL DE PUESTO DE TRABAJO EN EL ESPACIO COWORKING DE CALVIÀ DURANTE TRES MESES

Calvià, a 24 de julio de 2015

Puesto de trabajo en sala grupal N° 12

DE UNA PARTE,

Maria del Carmen Iglesias Manjón como presidenta del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle nº 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Pedro Martín Pérez, mayor de edad, con DNI. 18,219,331L, representante legal de la empresa Helion Soluciones Energéticas, S.L. con domicilio en Calle Pasaje Particular de Escorca,, núm. 5 planta 1 puerta B , código postal 07181 del municipio de Calvià.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

- 1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun nº2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.
- 2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.
- 3.- Que el pasado 9 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de les Illes Balears la aprobación definitiva del Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià (CEC).
- 4.- Que desde el Ajuntament de Calvià se han elaborado unas bases técnicas que regulan la campaña de promoción “Ven y pruébalo” del espacio coworking del Centro Empresarial municipal de Calvià.
- 5.- Que Pedro Martín Pérez desea acogerse a la promoción “Ven y pruébalo” del espacio de coworking de Calvià por la que ocupará un puesto de trabajo por un tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.
- 6.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en este convenio, en las bases que regulan la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià y en su defecto en lo que se estipule en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.
- 7.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en sala grupal ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en sala grupal señalado con el número 12, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en sala grupal a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni de subarriendo a terceras personas físicas o jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en sala grupal cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en sala grupal objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad plasmada en su solicitud de participación en la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en sala grupal cedido y a ejercer la actividad a que se destina con carácter inmediato y siempre en el plazo máximo de cinco días naturales.

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración de la presente cesión se establece por un plazo de tres meses, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

Excepcionalmente y en el supuesto de emprendedores que justifiquen la necesidad de una permanencia mayor para poder desarrollar el proyecto empresarial y constituir la empresa se podrá prorrogar por dos meses más.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en sala grupal y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en sala grupal al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià - IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria estará exenta, durante la vigencia de la presente cesión, del pago de las tarifas mensuales por alojamiento temporal en el Centro de Trabajo Compartido, establecidas en la ordenanza nº 55 reguladora del precio público para la prestación de servicios en el Centro Empresarial de Calvià. La persona cesionaria asumirá el pago de los servicios de carácter optativo no incluidos en tarifa.

QUINTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en sala grupal cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en sala grupal número 12

El puesto de trabajo en sala grupal cedido consta de los siguientes elementos:

- Mesa
- Silla
- Cajonera

SEXTA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en sala grupal cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en sala grupal cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en sala grupal y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià - IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimotercera.

SEPTIMA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en sala grupal cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente.

Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en sala grupal, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

OCTAVA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

NOVENA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del Centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

DECIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elemento publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià - IFOC.

El Ajuntament de Calvià - IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià - IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en sala grupal cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su proyecto empresarial o empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- SEGURO

El Ajuntament de Calvià - IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en el reglamento, en las bases de la promoción y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo de forma inmediata y siempre dentro de un plazo de máximo de cinco días naturales desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad o la inviabilidad del proyecto empresarial.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo al día siguiente de recibir la comunicación.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de los emprendedores o la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar el abandono del puesto de trabajo del espacio coworking.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOCUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià - IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaún, nº 2 07181 Palmanova (Calvià), y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOQUINTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y las bases que regulan la campaña de promoción del Espacio Coworking Calvià.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

70. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE CESSIÓ D'ESPÀI TEMPORAL DE LLOC DE FEINA A L'ESPÀI COWORKING DE CALVIÀ DURANT TRES MESOS A LA SRA. ANAIS KEIKO SAENZ RIERA.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE CESIÓ TEMPORAL DE PUESTO DE TRABAJO EN EL ESPACIO COWORKING DE CALVIÀ DURANTE TRES MESES

Calvià, a 13 de octubre de 2015

Puesto de trabajo en sala grupal N° 11

DE UNA PARTE,

Maria del Carmen Iglesias Manjón como presidenta del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle nº 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Anais Keiko Saenz Riera, mayor de edad, con DNI 43180025D , con domicilio en C/ Málaga,18 bajos A Son Caliu, código postal 07181 del municipio de Calvià.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

- 1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun nº2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.
- 2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.
- 3.- Que el pasado 9 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de les Illes Balears la aprobación definitiva del Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià (CEC).
- 4.- Que desde el Ajuntament de Calvià se han elaborado unas bases técnicas que regulan la campaña de promoción “Ven y pruébalo” del espacio coworking del Centro Empresarial municipal de Calvià.
- 5.- Que Anais Keiko Saenz Riera desea acogerse a la promoción “Ven y pruébalo” del espacio de coworking de Calvià por la que ocupará un puesto de trabajo por un tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.
- 6.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en este convenio, en las bases que regulan la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià y en su defecto en lo que se estipule en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.
- 7.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en sala grupal ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en sala grupal señalado con el número 11, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en sala grupal a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni de subarriendo a terceras personas físicas o jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en sala grupal cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en sala grupal objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad plasmada en su solicitud de participación en la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en sala grupal cedido y a ejercer la actividad a que se destina con carácter inmediato y siempre en el plazo máximo de cinco días naturales.

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración de la presente cesión se establece por un plazo de tres meses, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

Excepcionalmente y en el supuesto de emprendedores que justifiquen la necesidad de una permanencia mayor para poder desarrollar el proyecto empresarial y constituir la empresa se podrá prorrogar por dos meses más.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en sala grupal y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en sala grupal al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià - IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria estará exenta, durante la vigencia de la presente cesión, del pago de las tarifas mensuales por alojamiento temporal en el Centro de Trabajo Compartido, establecidas en la ordenanza nº 55 reguladora del precio público para la prestación de servicios en el Centro Empresarial de Calvià.

La persona cesionaria asumirá el pago de los servicios de carácter optativo no incluidos en tarifa.

QUINTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en sala grupal cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en sala grupal número 11

El puesto de trabajo en sala grupal cedido consta de los siguientes elementos:

- Mesa
- Silla
- Cajonera

SEXTA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en sala grupal cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en sala grupal cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en sala grupal y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià - IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimotercera.

SEPTIMA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en sala grupal cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià. En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente. Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en sala grupal, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

OCTAVA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

NOVENA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentas o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del Centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

DECIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elemento publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià - IFOC.

El Ajuntament de Calvià - IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià - IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en sala grupal cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su proyecto empresarial o empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- SEGURO

El Ajuntament de Calvià - IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en el reglamento, en las bases de la promoción y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo de forma inmediata y siempre dentro de un plazo de máximo de cinco días naturales desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad o la inviabilidad del proyecto empresarial.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo al día siguiente de recibir la comunicación.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.

- La renuncia anticipada de los emprendedores o la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar el abandono del puesto de trabajo del espacio coworking.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOCUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià - IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaún, nº 2 07181 Palmanova (Calvià), y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOQUINTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y las bases que regulan la campaña de promoción del Espacio Coworking Calvià.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

71. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE CESSIÓ D'ESPAI TEMPORAL DE LLOC DE FEINA A L'ESPAI COWORKING DE CALVIÀ DURANT TRES MESOS A LA SRA. GLORIA MASSANA CUNILL.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE CESIÓ TEMPORAL DE PUESTO DE TRABAJO EN EL ESPACIO COWORKING DE CALVIÀ DURANTE TRES MESES

Calvià, a 15 de octubre de 2015

Puesto de trabajo en sala grupal N° 10

DE UNA PARTE,

Maria del Carmen Iglesias Manjón como presidenta del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle nº 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Gloria Massana Cunill, mayor de edad, con DNI 42994477W, con domicilio en C/ Joan Miró 309, código postal 07015 del municipio de Palma de Mallorca.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

- 1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun nº2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.
- 2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.
- 3.- Que el pasado 9 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de les Illes Balears la aprobación definitiva del Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià (CEC).
- 4.- Que desde el Ajuntament de Calvià se han elaborado unas bases técnicas que regulan la campaña de promoción “Ven y pruébalo” del espacio coworking del Centro Empresarial municipal de Calvià.
- 5.- Que Gloria Massana Cunill desea acogerse a la promoción “Ven y pruébalo” del espacio de coworking de Calvià por la que ocupará un puesto de trabajo por un tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.
- 6.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en este convenio, en las bases que regulan la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià y en su defecto en lo que se estipule en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.
- 7.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en sala grupal ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en sala grupal señalado con el número 10, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en sala grupal a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni de subarriendo a terceras personas físicas o jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en sala grupal cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en sala grupal objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad plasmada en su solicitud de participación en la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en sala grupal cedido y a ejercer la actividad a que se destina con carácter inmediato y siempre en el plazo máximo de cinco días naturales.

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración de la presente cesión se establece por un plazo de tres meses, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

Excepcionalmente y en el supuesto de emprendedores que justifiquen la necesidad de una permanencia mayor para poder desarrollar el proyecto empresarial y constituir la empresa se podrá prorrogar por dos meses más.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en sala grupal y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en sala grupal al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià - IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria estará exenta, durante la vigencia de la presente cesión, del pago de las tarifas mensuales por alojamiento temporal en el Centro de Trabajo Compartido, establecidas en la ordenanza nº 55 reguladora del precio público para la prestación de servicios en el Centro Empresarial de Calvià. La persona cesionaria asumirá el pago de los servicios de carácter optativo no incluidos en tarifa.

QUINTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en sala grupal cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en sala grupal número 10

El puesto de trabajo en sala grupal cedido consta de los siguientes elementos:

- Mesa
- Silla
- Cajonera

SEXTA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en sala grupal cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en sala grupal cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en sala grupal y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià - IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimotercera.

SEPTIMA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en sala grupal cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente.

Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en sala grupal, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

OCTAVA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

NOVENA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del Centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

DECIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elemento publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià - IFOC.

El Ajuntament de Calvià - IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià - IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en sala grupal cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su proyecto empresarial o empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- SEGURO

El Ajuntament de Calvià - IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en el reglamento, en las bases de la promoción y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo de forma inmediata y siempre dentro de un plazo de máximo de cinco días naturales desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad o la inviabilidad del proyecto empresarial.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo al día siguiente de recibir la comunicación.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de los emprendedores o la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar el abandono del puesto de trabajo del espacio coworking.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOCUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià - IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaún, nº 2 07181 Palmanova (Calvià), y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOQUINTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y las bases que regulan la campaña de promoción del Espacio Coworking Calvià.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

72. ASSUMPTE D'URGÈNCIA.

No los hubo.

73. PRECS I PREGUNTES.

1. Pregunta efectuada por el Sr. Tarancón Nieto.

Con respecto a las depuradoras, pregunta si se ha solicitado la ejecución de las sentencias.

2. Pregunta efectuada por el Sr. Tarancón Nieto.

Pregunta si el Ayuntamiento tiene previsto un plan para evitar la plaga de mosquitos que se padeció durante el verano

3. Pregunta efectuada por el Sr. Tarancón Nieto.

Pregunta si el Ayuntamiento de Calvià tiene firmado un convenio con la EMT.

4. Pregunta efectuada por el Sr. Taranón Nieto.

Pregunta si el Ayuntamiento tiene algún plan destinado a la *Societat de Calvià*.

5. Ruego efectuada por el Sr. Rodríguez Sánchez.

Los vecinos de la calle Ibiza de Portals Vells están sin alumbrado público y aparentemente han acudido desde el departamento de Vías y Obras y les han comunicado que no es posible. Es una calle donde se ubican tres o cuatro edificios plurifamiliares y algunos chalets aislados y no hay ninguna luz pública.

6. Ruego efectuada por el Sr. Rodríguez Sánchez.

Solicita si el Ayuntamiento podría hacer una auditoría sobre el estado de las instalaciones públicas, colegios, polideportivos, etc. en cuanto a la seguridad, a la eliminación de barreras arquitectónicas, sistemas contra incendios y estado de las instalaciones sanitarias.

7. Ruego efectuada por el Sr. Rodríguez Sánchez.

Señala que desde hace un mes no hay agua en la fuente de la primera planta. Solicita que se solucione.

8. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Sánchez

Pregunta cuántas personas se han presentado al bolsín de auxiliar administrativo y de administrativo.

9. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Sánchez

Pregunta si está solucionado el problema que hubo con el agua en el Colegio Cas Saboners. Igualmente solicita información con respecto al resultado de los análisis y qué solución se ha dado.

10. Pregunta efectuada por el Sr. Sedano Porcel.

Indica que hace años que se iniciaron las obras de reforma del hotel Kameha Bay, durante este tiempo los residentes han padecido molestias de todos tipo y existe la percepción de que no ha habido coordinación entre los departamentos de Urbanismo, Sanciones y Policía. Se han presentado muchas denuncias al respecto. Solicita información relativa a los horarios de trabajo utilizados para la ejecución de las obras, licencias otorgadas y que estén vigentes a fecha de hoy, así como si disponen de algún tipo de permiso extraordinario y estado de tramitación de las denuncias existentes, si se han incoado expedientes de infracción, si ya están resueltos y el sentido de la resolución e igualmente pregunta si han pagado alguna multa.

11. Pregunta efectuada por el Sr. Sedano Porcel

Le consta que el intergrupo parlamentario para el Sáhara y la Asociación de amigos del pueblo saharauí están preparando una caravana para el final del invierno-primavera y han efectuado una llamada para recoger vehículos usados en buenas condiciones o que únicamente necesiten una reparación razonable y que pueden circular por el desierto. Solicita cuál es el estado del parque móvil del municipio y si se tiene previsto dar de baja, en breve, algún vehículo y si se podría hacer algún planteamiento para efectuar una donación a dicha asociación.

12. Pregunta efectuada por el Sr. Sedano Porcel

Señala que en breve, en la sala de plenos, se instalará el streaming y ello facilitará la comunicación con la ciudadanía pero también entienden que sería interesante, tal y como ha manifestado algún periodista, efectuar algún planteamiento de que en la sala hubiese un espacio donde los periodistas pudieran realizar mejor su trabajo a nivel de wifi o mesas.

13. Ruego efectuado por el Sr. Sedano Porcel

El Sr. Sedano Porcel señala que el horario de los Plenos fue aprobado en el mes de junio, por determinados motivos se decidió avanzarlo a las 16'00 horas, no obstante el presente pleno se ha pasado a las 17'00 horas. Considera que sería interesante que quedase claro que a partir de ahora se celebrarán a las 16'00 horas o que se acuerde en Junta de Portavoces cuando será y si hay una rueda de prensa se debería enviar un responsable del área correspondiente.

El Sr. Serra Martínez indica que efectuó una rueda de llamadas telefónicas a todos los portavoces para comunicarlo y todos estuvieron de acuerdo, puesto que si bien hay una aprobación de horario por Pleno ha tenido que ser adecuado a la duración de los plenos. En cualquier caso si no hubieran estado todos de acuerdo hubieran planteado otra situación.

El Sr. Sedano Porcel aclara que personalmente respondió que suponía que sí, a lo que el Sr. Serra Martínez respondió que iba a continuar con la ronda, no obstante, si bien no volvieron a hablar, probablemente no hubieran dicho que no pero entienden que a partir de ahora se celebrarán a las 16,00 horas.

14. Pregunta efectuada por el Sr. Perpiñá Torres.

Traslada una queja efectuada en la Asamblea de la Asociación de Vecinos de El Toro con respecto a la limpieza en la zona de esparcimiento de perros de la calle Neptuno. Solicita que aumenten las frecuencias de limpieza.

15. Pregunta efectuada por el Sr. Ruiz Rivero.

Señala que con respecto a la aprobación de las tarifas por incineración, se incluye un precio fijado en 139 euros. Pregunta si han hecho o van hacer alguna gestión para que el Consell Insular reconsidere el precio de incineración de la tonelada de residuos, puesto que ello va a multiplicar el coste de las tarifas que se aprobarán en breve.

16. Ruego efectuado por la Sra. Tugores Carbonell.

Durante esta última semana se han producido atascos y se han cortado varios accesos a la vía de cintura en hora punta y a la vez. Si bien no es competencia del Ayuntamiento, ruega que se pongan en contacto con la Conselleria para que no vuelva a suceder y si se tienen que volver a hacer obras en la autopista no sea en varios tramos a la vez y en hora punta.

El Sr. Alcalde señala que intentarán evitarlo, en cualquier caso, considera que las obras de la autopista es preferible que se efectúen en temporada baja.

17. Pregunta efectuada por el Sr. Feliu Román.

Los vecinos están interesados en saber en qué situación se encuentra la obra del polígono XI en la entrada número 3 de Peguera y pregunta el motivo por el que esta obra se ha mantenido parada tanto tiempo.

18. Pregunta efectuada por el Sr. Alarcón Alarcón

En el mes de septiembre preguntó si tenían previsto arreglar el techado en el Paseo del Mar de Palmanova, concretamente donde se ubica la oficina del OMIT. Ruega que lo hagan en breve puesto que con las últimas lluvias entró agua en dicha oficina.

19. Ruego efectuado por el Sr. Alarcón Alarcón

La medianera del parking de la calle Jaime I de Palmanova está muy deteriorada. Solicita que se limpie y se arregle.

Por parte de la Alcaldía se hace entrega a Secretaría de las contestaciones a las preguntas formuladas en la sesión plenaria de día 29 de octubre de 2015, transcribiéndose a continuación las contestaciones:

2. Pregunta efectuada por el Sr. Tarancón Nieto

Pregunta si este invierno se va a pintar y señalizar el bulevar de Magaluf, dado que los taxistas se quejan porque la gente confunde el bulevar con la acera y cruza sin darse cuenta.

Respuesta del Sr. Molina Jiménez:

El bulevar de Magaluf pasará a ser Acire, con lo cual el tráfico se verá disminuido. Se pintará la señalización de carga y descarga y los aparcamientos para minusválidos. La zona de tráfico es de diferente color que el resto, por lo que necesita ser pintada. Esta previsto que las obras estén acabadas a finales de marzo de 2016.

11. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Sánchez.

En relación con el proyecto de cambio de clasificación del suelo en Son Font, pregunta si está anulado tras la entrada en vigor de los trabajos de modificación del Plan General, puesto que parece ser que la Junta Rectora está pidiendo fondos a los propietarios para continuar con los trabajos.

Respuesta del Sr. García Moles:

Por acuerdo de Pleno de septiembre se desistió de la tramitación de la modificación puntual de clasificación del suelo de Son Font que pretendía pasar de suelo rústico (núcleo rural) a urbano.

12. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Sánchez.

Pregunta si el Ajuntament ha hecho una evaluación de cual ha sido el beneficio en dinero para la arcas municipales de la ubicación de la OktoberFest en la Pinada de Santa Ponça.

Respuesta de la Sra. Francés Garate:

Cómo Ud. bien entenderá, es complicado hacer una evaluación del beneficio para este municipio de la OktoberFest en la Pinada de Santa Ponça. Nuestra lectura de ese beneficio viene dada por la actividad que generó durante esos días, para vecinos, comerciantes y hoteleros. Cualquier actividad que suponga dinamizar la zona, el tejido social y el tejido comercial es entendida ya por este equipo de gobierno como un beneficio. Si hablamos exclusivamente de las arcas municipales, el beneficio ha sido de 3.250 euros, cantidad que Trui Espectacles abona, como así quedó acordado por contrato el 18 de Marzo de 2015

Gracias y un saludo.

14. Pregunta efectuada por el Sr. Sedano Porcel.

Han tenido conocimiento de que hoteleros de Magaluf y Palmanova presentaron un informe en el que se recoge que la presente temporada ha sido muy buena, por ello pregunta si está previsto mantener reuniones con la oferta complementaria para conocer si sus opiniones sobre la temporada son tan positivas. Informa que ha tenido conocimiento de que hay comercios que el próximo invierno cerrarán, cuando no lo habían hechos los últimos treinta años.

Respuesta del Sr. García Moles:

Si, efectivamente está previsto mantener reuniones con la oferta complementaria.

15. Pregunta efectuada por el Sr. Sedano Porcel.

En relación también con la oferta complementaria indica que tienen constancia de que hay hoteles de Peguera que ponen mesas por las tardes y venden perlas y otros productos, incumpliendo la normativa. Saben que el Sr. Alcalde ha sido informado de estos hechos, por ello pregunta si ya se ha adoptado alguna medida en relación con esta actividad y si ha propuesto imponer alguna sanción.

Respuesta del Sr. García Moles:

Se trata de una actividad complementaria e inocua que la normativa turística vigente, representada por la Ley de Turismo 8/2012 de 19 de julio, permite realizar.

Así lo dispuesto en el art. 33.5 y 33.6 en relación con el art. 26.3 y 32.4 de la citada Ley

”... la actividad consistente en la explotación de un establecimiento de alojamiento turístico tendrá la consideración de actividad única, pudiéndose ofrecer en el ejercicio de dicha actividad servicios complementarios a los usuarios de servicios turísticos, sin que sea preceptiva la obtención de una licencia de actividades para cada uno de los servicios complementarios que se presten, entre ellos el uso compatible y secundario comercial.

Igualmente, en el desarrollo de la actividad de explotación de establecimientos de alojamiento turístico se podrán ofrecer servicios complementarios sin que sea precisa la intervención de empresas de intermediación, a excepción de los casos en que esté expresamente regulado...”

18. Pregunta efectuada por el Sr. Ortega Aguera.

Se refiere a la pregunta que ya efectuó en la anterior sesión plenaria referida al mal estado de las pistas en la zona deportiva de El Toro, a día de hoy los vecinos les indican que las instalaciones continúan en el mismo estado. Pregunta si se van arreglar y cuándo.

Respuesta de la Sra. Serra Félix:

El servicio de mantenimiento del ICE ha efectuado las actuaciones necesarias para colocar tacos químicos que proporcionarán mayor durabilidad a la reparación del equipamiento de la zona deportiva del Toro.

24. Pregunta efectuada por la Sra. Sánchez Collados.

¿En qué estado de tramitación se encuentra actualmente la revisión del Plan General?

Respuesta del Sr. García Moles:

Se ha iniciado la redacción de acuerdo con lo acordado en el Pleno de septiembre.

25. Pregunta efectuada por la Sra. Sánchez Collados.

¿Qué contrataciones se han hecho por el momento y qué contrataciones están previstas para el desarrollo de la revisión del Plan General?

Respuesta del Sr. García Moles:

Las contrataciones son las previstas en el acuerdo de Pleno de septiembre que se efectuarán en cuanto haya previsión presupuestaria.

26. Pregunta efectuada por la Sra. Sánchez Collados.

¿Podrían detallar por partidas el presupuesto que incluía la propuesta de aprobación de la revisión del Plan General que asciende a quinientos mil euros anuales?

Respuesta del Sr. García Moles:

Hasta que se apruebe el presupuesto para el ejercicio 2016 no podrá detallarse por partidas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas y treinta minutos del día de la fecha, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta y de la que yo, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL.,

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2015

En la Villa de Calvià, Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, siendo las diecisiete horas y veinte minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil quince, previa convocatoria en forma, se reúnen en la Sala de Plenos del Ajuntament de Calvià, los que a continuación se relacionan, bajo la Presidencia del Alcalde D. Alfonso Rodríguez Badal y con la asistencia del Secretario accidental, D. Juan Castañer Alemany, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: D. Alfonso Rodríguez Badal

Concejales: D. Antonio Alarcón Alarcón
D^a María Teresa Albertí Casellas
D. Fernando Alcaraz Omiste
D. Bartolomé Bonafé Ramis
D. Juan Cuadros Martínez
D. Juan Feliu Román
D^a Natividad Francés Garate
D. Antonio García Moles
D^a Rosa María García Perelló
D. José Ignacio González de la Madrid Rodríguez
D^a María del Carmen Iglesias Manjón
D. Alfonso Molina Jiménez
D. Israel Molina Sarrió
D^a Francisca Muñoz Alcaraz
D. Enrique Ortega Aguera
D. Daniel David Perpiñá Torres
D. Alfonso Rodríguez Sánchez
D^a Raquel Sánchez Collados
D. Rafel Sedano Porcel
D^a Eva María Serra Félix
D. Andrés Serra Martínez
D. José Manuel Ruiz Rivero
D. Carles Tarancón Nieto
D^a M^a Cristina Tugores Carbonell

Interventor acctal.: D. Mateo Rigo Vallori

Secretario acctal.: D. Juan Castañer Alemany

En el transcurso de la sesión plenaria se realizó un receso de quince minutos de duración, a las veinte horas y quince minutos.

**1. LECTURA I APROVACIÓ DELS ESBORRANYS DE LES ACTES
CORRESPONENTS A LA SESSIÓ EXTRAORDINÀRIA DE DIA 20.10.15 I SESSIÓ
ORDINÀRIA DE DIA 29.10.15.**

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones anteriormente epigrafiadas, la Corporación Plenaria, por unanimidad, acuerda su aprobación.

**2. PROPOSTA PER APROVAR AGRAIR AL SR. BENITO GARCÍA LIÑÁN ELS
SERVEIS QUE HA PRESTAT A AQUESTA CORPORACIÓ.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“El pasado día 14 de octubre de 2015 causó baja por jubilación voluntaria D. Benito García Liñán, funcionario de carrera de esta Corporación, Auxiliar de Administración Especial.

El Sr. García tiene una antigüedad reconocida de más de cuarenta y dos años, demostrando durante todo este tiempo un gran interés y profesionalidad en su labor.

A la vista de lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Agradecer y reconocer públicamente los servicios que D. Benito García Liñán ha prestado para esta Corporación.”

El Sr. Alcalde expresa su reconocimiento al Sr. García por sus cuarenta y dos años de servicio público, entendido como servicio al ciudadano con la intención siempre de atender de la forma más diligente y más amable posible al ciudadano, les consta que así ha actuado el Sr. García quien tiene su jubilación más que merecida y le desea que la disfrute con muchísima salud.

El Sr. Rodríguez Sánchez indica que a él le resulta muy fácil hablar del Sr. García, porque es un buen amigo, desde hace mucho tiempo. Le conoció vestido de verde, luego vestido de azul y al final vestido de calle, pero siempre al servicio de la ciudadanía, siempre trabajando como servidor público.

Señala que el Sr. García es una persona que por donde pasa deja huella, una persona que nunca pasa desapercibida. Cree que ya nació con vocación de servidor público, resaltando que su familia es una familia de servidores públicos.

Sabe de la ilusión que le hacía al Sr. García poder dedicarse de pleno a su casa, a su campo, a su mujer y a su afición de artista, puesto que es un escultor muy importante. Le desea que cumpla todos sus sueños, que empiece un nuevo libro y además lo acabe y sobre todo que se lo pase muy bien con su mujer y pueda ejercer de abuelo, que sabe le hace mucha ilusión.

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

3. PROPOSTA PER APROVAR PROCEDIR A INCLOURE L'ASSOCIACIÓ ANOMENADA “CAISSA PROJECTE CALVIÀ” EN EL REGISTRE MUNICIPAL D'ASSOCIACIONS AMB EL NÚMERO D'INSCRIPCIÓ 276.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“El Ple de l'Ajuntament, en sessió de dia 21 de setembre de 1993, va aprovar definitivament l'Ordenança de Participació Ciutadana de l'Ajuntament de Calvià, instituint el Registre Municipal d'Associacions, que es portarà a la Secretaria General i totes les seves dades seran públiques.

L'Associació anomenada “**Caissa projecte Calvià**” amb NIF número G57925042 ha sol·licitat la seva inscripció en el Registre i a aquest efecte ha presentat la documentació requerida a l'art. 12 de l'esmentada Ordenança.

Atès que els fins que constitueixen el seu objecte es troben relacionats amb la defensa, foment o millora del interès general o sectorial dels veïns del municipi i no hi concorren les causes que impedeixen la inscripció, segons l'art. 11 de l'Ordenança, per part de la Batlia es podria dictar el següent Decret:

Primer. Procedir a incloure l'Associació anomenada “**Caissa projecte Calvià**” en el registre Municipal d'Associacions, assignant-li el número d'inscripció 276 amb els efectes establerts a l'Ordenança de Participació Ciutadana.

Segon. Assabentar d'aquesta Resolució al Plenari Municipal per a la seva ratificació a la primera sessió que es dugui a terme, considerant-se d'alta amb caràcter general a partir del moment en què es produeixi la notificació de l'acord plenari al representat legal de l'Associació.

No obstant això, la Batlia resoldrà.”

Puesta a votación la ratificación del precedente Decreto, se aprueba por unanimidad.

4. PROPOSTA PER APROVAR PROCEDIR A INCLOURE L'ASSOCIACIÓ ANOMENADA “ASOCIACIÓN ES MUSSOLET” EN EL REGISTRE MUNICIPAL D'ASSOCIACIONS AMB EL NÚMERO D'INSCRIPCIÓ 277.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“El Ple de l'Ajuntament, en sessió de dia 21 de setembre de 1993, va aprovar definitivament l'Ordenança de Participació Ciutadana de l'Ajuntament de Calvià, instituint el Registre Municipal d'Associacions, que es portarà a la Secretaria General i totes les seves dades seran públiques.

L'Associació anomenada “**ASOCIACIÓN ES MUSSOLET**” amb NIF número G-57921082 ha sol·licitat la seva inscripció en el Registre i a aquest efecte ha presentat la documentació requerida a l'art. 12 de l'esmentada Ordenança.

Atès que els fins que constitueixen el seu objecte es troben relacionats amb la defensa, foment o millora del interessos generals o sectorials dels veïns del municipi i no hi concorren les causes que impedeixen la inscripció, segons l'art. 11 de l'Ordenança, per part de la Batlia es podria dictar el següent Decret:

Primer. Procedir a incloure l'Associació anomenada “**ASOCIACIÓN ES MUSSOLET**” en el registre Municipal d'Associacions, assignant-li el número d'inscripció 277, amb els efectes establerts a l'Ordenança de Participació Ciutadana.

Segon. Assabentar d'aquesta Resolució al Plenari Municipal per a la seva ratificació a la primera sessió que es dugui a terme, considerant-se d'alta amb caràcter general a partir del moment en què es produeixi la notificació de l'acord plenari al representat legal de l'Associació.

No obstant això, la Batlia resoldrà.”

Puesta a votación la ratificación del precedente Decreto, se aprueba por unanimidad.

5. PROPOSTA PER APROVAR AUTORITZAR LA TRANSMISSIÓ DE LA LLICÈNCIA MUNICIPAL D'AUTO TAXI NÚM. 101 TITULARITAT DEL SR. JOSÉ MOLINA MURIEL A FAVOR DEL SEU FILL I CONDUCTOR ASSALARIAT SR. JOSÉ MANUEL MOLINA FERNÁNDEZ.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“D. JOSE MOLINA MURIEL en su calidad de titular de la Licencia Municipal de Auto-Taxi núm. 101 ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento solicitud de transmisión de la citada licencia a favor del su hijo y conductor asalariado al sector nº 547-A, D. JOSE MANUEL MOLINA FERNANDEZ.

La transmisión de las Licencias Municipales de Auto-Taxis viene regulada por el Reglamento Municipal del Servicio Público de Transportes de Viajeros en Automóviles de Turismo, en su Capítulo 3º, artículos 27 y 28.

De la documentación aportada al expediente por los Sres. Molina Muriel y Molina Fernández, así como del informe emitido al respecto por parte del área de Movilidad y Servicios Urbanos se desprende que, tanto la licencia como los interesados cumplen con los requisitos establecidos en la legislación vigente para que pueda llevarse a efecto la transmisión por cesión Inter-vivos,

En base a ello y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales y demás legislación aplicable, este Teniente de Alcalde eleva al ayuntamiento pleno la siguiente PROPUESTA:

1.- AUTORIZAR LA TRANSMISIÓN de la Licencia Municipal de Auto-taxi N° 101, titularidad de D. JOSE MOLINA MURIEL, a favor de su hijo y conductor asalariado al sector, D. JOSE MANUEL MOLINA FERNANDEZ, previo pago de la cantidad de TRESCIENTOS EUROS (300,00.-€.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 b) del Reglamento Municipal del Servicio público de Transporte de Viajeros en automóviles de turismo.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

6. PROPOSTA PER APROVAR AUTORITZAR LA TRANSMISSIÓ DE LA LLICÈNCIA MUNICIPAL D'AUTO TAXI NÚM. 197 TITULARITAT DEL SR. SERGIO ERIC FLAQUEÉ ECHEVARRIETA A FAVOR DE L'ASSALARIADA SRA. YOLANDA JIMÉNEZ CORREOSO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“D. SERGIO ERIC FLAQUEÉ ECHAVARRIETA en su calidad de titular de la Licencia Municipal de Auto-Taxi núm. 197 ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento solicitud de transmisión de la citada licencia a favor del conductor asalariado al sector n° 1055-A, Dña Yolanda Jiménez Correoso.

La transmisión de las Licencias Municipales de Auto-Taxis viene regulada por el Reglamento Municipal del Servicio Público de Transportes de Viajeros en Automóviles de Turismo, en su Capítulo 3º, artículos 27 y 28.

De la documentación aportada al expediente por los Sres. Flaqué Echavarieta y Jiménez Correoso, así como del informe emitido al respecto por parte del área de Movilidad y Servicios Urbanos se desprende que, tanto la licencia como los interesados cumplen con los requisitos establecidos en la legislación vigente para que pueda llevarse a efecto la transmisión por cesión Inter-vivos.

En base a ello y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales y demás legislación aplicable, este Teniente de Alcalde eleva al ayuntamiento pleno la siguiente PROPUESTA:

1.- AUTORIZAR LA TRANSMISIÓN de la Licencia Municipal de Auto-taxi N° 197, titularidad de D. SERGIO ERIC FLAQUEÉ ECHEVARRIETA, a favor del asalariado al sector, Dña. YOLANDA JIMÉNEZ CORREOSO, previo pago de la cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000,00.-€.), correspondiente al 10% de la transmisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.a) del Reglamento Municipal del Servicio Público de Transporte de Viajeros en automóviles de turismo.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

7. PROPOSTA PER APROVAR INICIALMENT LA DEROGACIÓ DE L'ORDENANCA MUNICIPAL REGULADORA DEL CONSELL ECONÒMIC I SOCIAL DEL MUNICIPI DE CALVIÀ.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Visto el informe emitido por el Secretario accidental en fecha 6.11.15, así como que dicha Consejo no se encuentra operativo en la actualidad y a la necesidad de tener depurado el ordenamiento jurídico municipal (en los términos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

Visto lo anterior, lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 20/2006, municipal y de régimen local de las Illes Balears y restante normativa concordante y en virtud de las competencias atribuidas por el art. 22 LRBRL tengo a bien proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente la derogación de la “Ordenanza municipal reguladora del Consejo Económico y Social del municipio de Calvià”, aprobada definitivamente por el Pleno del Ajuntament de Calvià, en sesión de fecha 11 de septiembre de 1.988 y modificada por acuerdo de pleno de fecha 5.03.92.

Segundo.- Someter este acuerdo de aprobación inicial a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de treinta días en la forma dispuesta en los apartados b) y c) del artículo 102 de la Ley Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears. Dentro del citado plazo, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones, objeciones u observaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Las reclamaciones, objeciones u observaciones que se presenten serán resueltas por la Corporación plenaria. En el supuesto de que no se presentaren durante el plazo de exposición pública, el acuerdo inicial se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso, en cuyo caso será publicado en el BOIB el texto íntegro del presente acuerdo.

Cuarto.- La Ordenanza quedará derogada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears, y siempre y cuando hayan transcurrido los plazos establecidos por el artículo 113 de la misma Ley.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

8. PROPOSTA PER APROVAR INICIALMENT LA DEROGACIÓ DEL REGLAMENT DE L'AGRUPACIÓ DE VOLUNTARIS “SALVEM NA BURGUESA”.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Visto el informe emitido por el Secretario accidental en fecha 6.11.15, así como que dicha Agrupación no se encuentra operativa en la actualidad y a la necesidad de tener depurado el ordenamiento jurídico municipal (en los términos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

Visto lo anterior, lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 20/2006, municipal y de régimen local de las Illes Balears y restante normativa concordante y en virtud de las competencias atribuidas por el art. 22 LRBRL tengo a bien proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente la derogación del Reglamento del grupo local de pronto auxilio “Agrupación de voluntarios Salvem na Burguesa”, aprobado definitivamente por el Pleno del Ajuntament de Calvià, en sesión de fecha 7 de octubre de 1.994

Segundo.- Someter este acuerdo de aprobación inicial a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de treinta días en la forma dispuesta en los apartados b) y c) del artículo 102 de la Ley Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears. Dentro del citado plazo, los interesados

podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones, objeciones u observaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Las reclamaciones, objeciones u observaciones que se presenten serán resueltas por la Corporación plenaria. En el supuesto de que no se presentaren durante el plazo de exposición pública, el acuerdo inicial se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso, en cuyo caso será publicado en el BOIB el texto íntegro del presente acuerdo.

Cuarto.- El Reglamento quedará derogado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears, y siempre y cuando hayan transcurrido los plazos establecidos por el artículo 113 de la misma Ley.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

Informa el Sr. Alcalde que de conformidad con lo acordado por los portavoces municipales y con sujeción a lo que permite el Reglamento Orgánico Municipal, a continuación se leerán los puntos 9 a 14 del orden del día, se debatirán conjuntamente y se procederá a su votación por separado.

9. PROPOSTA PER APROVAR PROCEDIR A L'ATORGAMENT DE LA CREU AL MÈRIT POLICIAL AMB DISTINTIU BLANC AL TINENT CORONEL 2ON. CAP DE LA COMANDÀNCIA DE LA GUARDIA CIVIL. SR. ANTONIO ORANTOS MIGUEZ.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“En el BOIB del pasado 02/05/2015, se publicó el Decreto 28/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Coordinación de las Policías Locales de las Illes Balears, con carácter de norma marco. En desarrollo de la citada norma reglamentaria y hasta tanto no se apruebe el reglamento municipal de esta corporación, se dictó una Resolución de la Alcaldía-Presidencia en fecha 03/11/15, de adaptación a la estructura y organización de esta Policía Local de Calvià, reguladora del procedimiento a seguir en la concesión de condecoraciones y/o felicitaciones a los miembros de la Policía Local de Calvià al objeto de su entrega en la celebración el próximo día 27 de los corrientes la Díada policial.

Por el Inspector de la Policía Local de Calvià Sr. Jose Luis Rubiales Martín, actuando con Inspector Jefe accidental hasta el pasado 30 de septiembre de 2015, emite el siguiente informe: “ *Que durante el pasado año se vinieron realizando una importante cantidad de operaciones conjuntas y planificadas con Guardia Civil que representaron tanto una mejora de la seguridad ciudadana en nuestro municipio como una importante consolidación y mejora en la relaciones institucionales y operativas entre ambos cuerpos. Que en la planificación y ejecución de los operativos mencionados tuvo una implicación muy activa e intensa además de continuada en el tiempo, manteniendo e impulsando reuniones semanales entre los equipos directivos de ambos cuerpos, siendo decisivo la participación para la consecución de objetivos previamente marcados el Teniente Coronel 2º Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil D. Antonio Orantos Miguez...*”

Por lo expuesto en virtud de lo dispuesto en los artículos 117 del Reglamento de la C.A.I.B. y 5 de la Resolución de la Alcaldía, solicita a la Alcaldía-Presidencia eleve al Pleno del Ayuntamiento acuerdo de proceder a la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco al Teniente Coronel 2º Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil D. Antonio Orantos Miguez, por su aportación notoria y destacada en mejorar la seguridad ciudadana en el municipio de Calvià.

En base al informe favorable emitido por el Mayor de la Policía Local, el Teniente de Alcalde de Seguridad eleva al Pleno para su aprobación la siguiente

PROPUESTA

1º.- Proceder a la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco al Teniente Coronel 2º Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil D. Antonio Orantos Miguez, por su aportación notoria y destacada en mejorar la seguridad ciudadana en el municipio de Calvià.

2º.- Entregar la citada condecoración al interesado con ocasión de la celebración de la Díada de la Policía Local en Calvià.”

(Se debaten conjuntamente los puntos números 9 a 14 del Orden del Día, transcribiéndose el debate conjunto en el punto 14.)

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

10. PROPOSTA PER APROVAR PROCEDIR A L'ATORGAMENT DE LA CREU AL MÈRIT POLICIAL AMB DISTINTIU VERD A L'INSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL, SR. ANTONIO J. PASCUAL VALLEJO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“En el BOIB del pasado 02/05/2015, se publicó el Decreto 28/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Coordinación de las Policías Locales de las Illes Balears, con carácter de norma marco. En desarrollo de la citada norma reglamentaria y hasta tanto no se apruebe el reglamento municipal de esta corporación, se ha dictado una Resolución de la Alcaldía-Presidencia en fecha 03/11/15, de adaptación a la estructura y organización de esta Policía Local de Calvià, reguladora del procedimiento a seguir en la concesión de condecoraciones y/o felicitaciones a los miembros de la Policía Local de Calvià al objeto de su entrega en la celebración de la Díada policial.

Constituida el pasado día 04/11/15 la Comisión de Felicitaciones, se procede a la aprobación por unanimidad de sus miembros, la siguiente propuesta del Inspector de la Policía Local de Calvià Sr. Jose Luis Rubiales Martín, actuando como Inspector Jefe accidental hasta el pasado 30 de septiembre de 2015, del siguiente tenor: “ En el pasado mes de septiembre, esta Policía se vio sacudida de manera brutal por unos hechos que provocaron la desmoralización y desmotivación de la plantilla como consecuencia de la detención del Mayor Jefe así como de un Oficial y un Policía.

Como consecuencia de dichos hechos por parte de la jefatura se tuvieron que adoptar medidas organizativas de carácter urgente. Dichas medidas han supuesto una mayor exigencia en cuanto a disponibilidad, impulso de las directrices dictadas y, en general, un aumento del nivel de responsabilidad exigido al Inspector de esta Policía local **D. ANTONIO JOSE PASCUAL VALLEJO** el cual ha desempeñado estas labores y todas aquellas que le han sido solicitadas o el mismo ha estimado como necesarias con una total y absoluta dedicación y profesionalidad excediéndose en las obligaciones inherentes a su cargo de manera ejemplar y dignificando de forma importante la figura del mando...”.

En base a lo expuesto el Teniente de Alcalde de Seguridad eleva al Pleno para su aprobación la siguiente **PROPUESTA**

1º.- Proceder a la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Verde al Inspector de la Policía Local, D. Antonio J. Pascual Vallejo en reconocimiento al desempeño del servicio que con notoriedad y perseverancia en el cumplimiento de los deberes de su cargo ha venido desarrollando a consecuencia de los hechos acontecidos el pasado mes de septiembre de 2014.

2º.- Entregar la citada condecoración al interesado con ocasión de la celebración de la Díada de la Policía Local en Calvià.”

(Se debaten conjuntamente los puntos números 9 a 14 del Orden del Día, transcribiéndose el debate conjunto en el punto 14.)

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

11. PROPOSTA PER APROVAR PROCEDIR A L'ATORGAMENT DE LA CREU AL MÈRIT POLICIAL AMB DISTINTIU VERD AL SUBINSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL, SR. ANTONIO AGUARELES GARCÍA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“En el BOIB del pasado 02/05/2015, se publicó el Decreto 28/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Coordinación de las Policías Locales de las Illes Balears, con carácter de norma marco. En desarrollo de la citada norma reglamentaria y hasta tanto no se apruebe el reglamento municipal de esta corporación, se ha dictado una Resolución de la Alcaldía-Presidencia en fecha 03/11/15, de adaptación a la estructura y organización de esta Policía Local de Calvià, reguladora del procedimiento a seguir en la concesión de condecoraciones y/o felicitaciones a los miembros de la Policía Local de Calvià al objeto de su entrega en la celebración de la Díada policial.

Constituida el pasado día 04/11/15 la Comisión de Felicitaciones, se procede a la aprobación por unanimidad de sus miembros, la siguiente propuesta del Inspector de la Policía Local de Calvià Sr. Antonio Pascual Vallejo en base a que el pasado 18 de octubre de 2014 se celebró el primer Triatlón Internacional "Challenge" Peguera. El citado evento contó además del personal de la organización y con diversos grupos de voluntarios y Protección Civil Calvià precisó de la colaboración de 105 policías locales, 6 oficiales y 2 subinspectores, constituyéndose en el evento que mayor necesidad de personal ha requerido en toda la historia de la Policía Local de Calvià, en especial el recorrido ciclista de 90 km, íntegramente dentro del término municipal de Calvià.

Los trabajos previos de estudio del dispositivo de tráfico, la planificación de la cobertura de los distintos puntos a cubrir, así como la ejecución material del dispositivo durante el día de la prueba, recayeron en el Subinspector Aguares, demostrando cualidades profesionales relevantes.

En base a lo expuesto el Teniente de Alcalde de Seguridad eleva al Pleno para su aprobación la siguiente

PROPUESTA

1º.- Proceder a la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Verde al Subinspector de la Policía Local, D. Antonio Aguares García en reconocimiento Los trabajos previos de estudio del dispositivo de tráfico, la planificación de la cobertura de los distintos puntos a cubrir, así como la ejecución material del dispositivo durante el día de la prueba deportiva "Challenge" Peguera, el pasado 18 de octubre de 2014.

2º.- Entregar la citada condecoración al interesado con ocasión de la celebración de la Díada de la Policía Local en Calvià.”

(Se debaten conjuntamente los puntos números 9 a 14 del Orden del Día, transcribiéndose el debate conjunto en el punto 14.)

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

12. PROPOSTA PER APROVAR PROCEDIR A L'ATORGAMENT DE LA CREU AL MÈRIT POLICIAL AMB DISTINTIU VERD ALS AGENTS SR. JOSÉ ANTONIO SASTRE GUERRA I AL SR. PEDRO SEBASTIÁN ESPINOSA ROSSI.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“En el BOIB del pasado 02/05/2015, se publicó el Decreto 28/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Coordinación de las Policías Locales de las Illes Balears, con carácter de norma marco. En desarrollo de la citada norma reglamentaria y hasta tanto no se apruebe el reglamento municipal de esta corporación, se ha dictado una Resolución de la Alcaldía-Presidencia en fecha 03/11/15, de adaptación a la estructura y organización de esta Policía Local de Calvià, reguladora del procedimiento a seguir en la concesión de condecoraciones y/o felicitaciones a los miembros de la Policía Local de Calvià al objeto de su entrega en la celebración de la Díada policial.

Previa convocatoria en forma, el pasado día 04/11/15 tuvo lugar la constitución y resolución en su caso la Comisión de Felicitaciones, procediendo a conocer y resolver la siguiente propuesta del Oficial Sr. José

Jiménez Moreno en base a los hechos ocurridos el pasado 24.08.15 que tras recibirse un aviso por parte de la emisora de cometerse un robo en el establecimiento denominado “cappuccino” en Puerto Portals, los agentes con nº de DPI P021 y T074 gracias a sus intervenciones lograron la detención de los malhechores y en colaboración con otras fuerzas del orden público con notable éxito en las circunstancias adversas que concurrieron en dicho acto delictivo, han evidenciado que la actuación profesional de los citados efectivos sean merecedores de la Cruz al Mérito Policial con distintivo Verde.

En base a lo expuesto el Teniente de Alcalde de Seguridad eleva al Pleno para su aprobación la siguiente

PROPUESTA

1º.- Proceder a la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Verde a los agentes Sr. Jose Antonio Sastre Guerra con DPI P021 y al Sr. Pedro Sebastián Espinosa Rossi con DPI T074 en reconocimiento a su colaboración y apoyo contribuyeron a la detención de los malhechores del robo ocurrido el establecimiento público denominado “cappuchino” durante el pasado 24 de agosto de 2015.

2º.- Entregar la citada condecoración a los interesados con ocasión de la celebración de la Díada de la Policía Local en Calvià.”

(Se debaten conjuntamente los puntos números 9 a 14 del Orden del Día, transcribiéndose el debate conjunto en el punto 14.)

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

13. PROPOSTA PER APROVAR PROCEDIR A L'ATORGAMENT DE LA CREU AL MÈRIT POLICIAL AMB DISTINTIU VERD ALS AGENTS SR. FRANCISCO J. ESPINOSA ROCA I AL SR. JAVIER MUÑOZ ESCALONA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“En el BOIB del pasado 02/05/2015, se publicó el Decreto 28/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Coordinación de las Policías Locales de las Illes Balears, con carácter de norma marco. En desarrollo de la citada norma reglamentaria y hasta tanto no se apruebe el reglamento municipal de esta corporación, se ha dictado una Resolución de la Alcaldía-Presidencia en fecha 03/11/15, de adaptación a la estructura y organización de esta Policía Local de Calvià, reguladora del procedimiento a seguir en la concesión de condecoraciones y/o felicitaciones a los miembros de la Policía Local de Calvià al objeto de su entrega en la celebración de la Díada policial.

Constituida el pasado día 04/11/15 la Comisión de Felicitaciones, se procede a la aprobación por unanimidad de sus miembros, la siguiente propuesta del Oficial Sr. Andrés J. González Alonso que basa su propuesta en la asistencia por posible infarto a un ciudadano que circulaba en bicicleta al que realizaron un RCP, con respiración boca a boca, retirando vómitos, sin tener en cuenta los riesgos para su salud y que gracias a la rápida intervención de los agentes Francisco J. Espinosa Roca, con DPI P133 y a Javier Muñoz Escalona con DPI P057. se pudo evitar el óbito hasta la llegada de los servicios sanitarios.

En base a lo expuesto el Teniente de Alcalde de Seguridad eleva al Pleno para su aprobación la siguiente

PROPUESTA

1º.- Proceder a la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Verde a los agentes Sr Francisco J. Espinosa Roca, con DPI P133 y al Sr. Javier Muñoz Escalona con DPI P057 que gracias a su intervención en la realización de una maniobra de RCP pudieron evitar el óbito de un ciudadano.

2º.- Entregar la citada condecoración a los interesados con ocasión de la celebración de la Díada de la Policía Local en Calvià.”

(Se debaten conjuntamente los puntos números 9 a 14 del Orden del Día, transcribiéndose el debate conjunto en el punto 14.)

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

14. PROPOSTA PER APROVAR PROCEDIR A L'ATORGAMENT DE LA CREU AL MÈRIT POLICIAL AMB DISTINTIU BLANC AL SUBINSPECTOR SR. ANTONIO ROIG CIRER, A L'OFICIAL SR. ANTONIO CABALLERO ESPEJO, A L'OFICIAL MIGUEL CALLE BOVER I A L'AGENT SR. ARTURO RISCO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“En el BOIB del pasado 02/05/2015, se publicó el Decreto 28/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Coordinación de las Policías Locales de las Illes Balears, con carácter de norma marco. En desarrollo de la citada norma reglamentaria y hasta tanto no se apruebe el reglamento municipal de esta corporación, se dictó una Resolución de la Alcaldía-Presidencia en fecha 03/11/15, de adaptación a la estructura y organización de esta Policía Local de Calvià, reguladora del procedimiento a seguir en la concesión de condecoraciones y/o felicitaciones a los miembros de la Policía Local de Calvià al objeto de su entrega en la celebración el próximo día 27 de los corrientes la Díada policial.

Previa convocatoria en forma, el pasado día 10/11/15 tuvo lugar la resolución por la Comisión de Felicitaciones las propuestas presentadas para la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco propuesta por el Inspector Sr. Antonio Pascual Vallejo, prevista en el artículo 117 del 28/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Coordinación de las Policías Locales de las Illes Balears y artículo 5 de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 03.11.15, para los miembros de la Policía Local, Sres. Antonio Roig Cirer, Antonio Caballero Espejo, Miguel Calle Bover y Arturo Risco Ferrera, basadas en sus trayectorias profesionales que, además de contar con más de treinta años de servicio, han concurrido circunstancias excepcionales en su carrera profesional y ausencia de expedientes disciplinarios y sanciones.

En base a lo expuesto el Teniente de Alcalde de Seguridad eleva al Pleno para su aprobación la siguiente

PROPUESTA

1º.- Proceder a la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco por sus trayectorias que además de contar con más de treinta años de servicio, han concurrido circunstancias excepcionales en su carrera profesional y ausencia de expedientes disciplinarios y sanciones, constituyendo referentes para la plantilla de la Policía Local y subordinados a:

Subinspector Antonio Roig Cirer.
Oficial Antonio Caballero Espejo
Oficial Miguel Caller Bover
Agente Arturo Risco Ferreren

2º.- Entregar la citada condecoración a los interesados con ocasión de la celebración de la Díada de la Policía Local en Calvià.”

(Se transcribe en este punto el debate conjunto de los puntos números 9 a 14 del Orden del Día.)

El Sr. Serra Martínez explica que se trae a este plenario el otorgamiento de las medallas relacionadas en las diferentes propuestas en un momento que considera muy importante, cree ha de destacarse la importancia que tiene la Policía Local en el municipio y la importancia que tienen las acciones que se detallan en las diferentes propuestas.

Quiere destacar asimismo la importancia del procedimiento seguido hasta llegar a proponer otorgar estas medallas. Informa que la Ley de coordinación de Policías Locales y el Reglamento que la despliega plantean la posibilidad de que se otorguen estos reconocimientos en base a diferentes criterios y méritos y en base a ello han considerado que era importante poner en marcha el procedimiento para permitir otorgar estas medallas. Explica que para ello se generó un reglamento que se basa única y exclusivamente en la normativa autonómica y a partir de ahí se marcó que fuesen los propios policías

quienes planteasen a los que podían ser merecedores de los diferentes distintivos. De este proceso han surgido las diferentes propuestas que se presentan a este plenario.

Informa que el día de mañana es un día importante para la Policía Local, ya que celebran su Diada, y después de un año, que todos pueden reconocer como complicado y difícil, en el que los policías que trabajan en el municipio han realizado de forma ejemplar su trabajo en la calle, es importante un día de fiesta y de reconocimiento. Creen que es importante hacer público el reconocimiento de toda la corporación por el trabajo realizado, motivo por el que pide el voto a favor de las diferentes propuestas. Invita a todos los miembros de la Corporación al acto que tendrá lugar mañana.

El Sr. Ruiz Rivero avanza el voto favorable de su grupo, porque entiende es bueno, necesario y justo ese reconocimiento para los agentes de la Policía Local de Calvià, en reconocimiento por el trabajo y labor realizados durante todos estos años, probablemente en unas circunstancias que no han sido fáciles, por el sometimiento público al que se han visto todos sometidos.

También les alegra especialmente el reconocimiento a la labor del Cuerpo de la Guardia Civil, porque es una señal muy clara de que la coordinación y el entendimiento es máximo. Es importante reconocer la colaboración y coordinación entre la Guardia Civil y la Policía Local que ha existido en circunstancias complicadas.

Asimismo expresa su satisfacción por el procedimiento seguido para proponer estos reconocimientos, ya que nace del propio cuerpo de la Policía Local, sin ingerencia ni intervención ninguna de la clase política, por lo tanto no ve ningún obstáculo para que se aprueben estos reconocimientos.

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

15. PROPOSTA PER APROVAR LA RELACIÓ DE LLOCS DE FEINA DE L'AJUNTAMENT.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“A la vista del informe emitido por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos de fecha 12 de noviembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Carmen Moreno Pons, Jefa de Servicio de Recursos Humanos del Ajuntament de Calvià, en relació a la modificació de la Relació Puestos de Trabajo del Ajuntament de Calvià, emite el siguiente

INFORME

1º.- La Ley 3/2007 de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en su artículo 29.3, determina que: “la creación, la modificación y la supresión de puestos de trabajo se ha de llevar a cabo mediante la modificación de la relación de puestos de trabajo correspondiente”.

2º.- En aplicación del artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en fecha 11 de noviembre de 2015 se ha dado por finalizada la negociación, llevada a cabo en el seno de la Mesa General de Negociación -con el resultado de Acuerdo-, de las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Ajuntament de Calvià. El citado Acuerdo fue avalado por los representantes de los sindicatos CC.OO., Fsp-UGT y STEI.

3º.- De otra parte, la Relación de Puestos de Trabajo recoge las modificaciones que por acatamiento del fallo de la Sentencia núm. 00471/2015 del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, de fecha 6/7/20015, en relación a la exigencia del requisito del conocimiento de la lengua catalana, en aquellos puestos que así determina la citada Sentencia.

Conforme a lo expuesto, se informa al Teniente de Alcalde delegado de Servicios Generales y Seguridad, D. Andrés Serra Martínez.

Se anexa al presente informe el documento que recoge el resultado de las modificaciones operadas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ajuntament de Calvià, a los efectos de elevarlo al Pleno de la Corporación para, en su caso, ser aprobado.

A la vista de lo expuesto y del informe del Sr. Interventor acctal. de fecha 12/11/2015 en el que informa favorablemente a la consignación de crédito suficiente en capítulo I, "Gastos de Personal", para llevar a cabo la aplicación de las modificaciones operadas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ajuntament de Calvià, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ajuntament de Calvià, aprobadas por Acuerdo de la Mesa General de Negociación, así como las modificaciones operadas en relación al requisito del conocimiento de la lengua catalana, de acuerdo al fallo de la Sentencia núm. 00471/2015 del Tribunal Superior de Justicia de las *Illes Balears*.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el B.O.I.B.”

| CODI LLOC | | | APROVISIONAMENT I CONTRACTACIÓ / APROVISIONAMIENTO Y CONTRATACIÓN | | | | | | | | | | | | |
|-----------|----|----|---|------|---------------------------|----|-----|-----------|------|-------|-----|--|-------------------------------|---------|---------|
| AC | | | DENOMINACIÓ DEL LLOC / DENOMINACIÓN DEL PUESTO | V.J. | ESC | GP | NIV | C.ESP 10 | F.P. | AD AD | JOR | Requisits / Requisitos | Requeriments / Requerimientos | Niv Cat | Nº PTOS |
| A1 | PJ | 52 | Cap Servei Aprovisionament i Contractació / Jefe/a de Servicio Aprovisionamiento y Contratación | F | G/E | A1 | 28 | 21.713,55 | LL.D | A4 | Cta | | SJ RRHH DED-DIS-EXC | | 1 |
| A1 | PJ | 33 | Cap de Secció Administrativa Contractació / Jefe/a de Sección Administrativa Contratación | F | G | A1 | 25 | 16.712,33 | C | A1 | Cta | TAG/Coneix. de la normativa de Contractació / Alta especialització jca i econòm. TAG/Conoci. de la normativa de Contratación / Alta especializació n jca y econòm. | | | 1 |
| C1 | PJ | 15 | Cap Negociat Administratiu A Litoral / Jefe/a Negociado Administrativo A Litoral | F | G | C1 | 19 | 10.876,06 | C | A1 | Cta | | | | 1 |
| A2 | PB | 1 | Tècnic/a de Gestió / Técnico/a de Gestión | F | G | A2 | 21 | 10.873,52 | C | A1 | Cta | | DED | | 1 |
| C1 | PJ | 57 | Cap Negociat Ad. A Meses Contractació / Jefe Negociado Ad. A Mesas de Contratación | F | G | C1 | 19 | 9.880,27 | C | A1 | Cta | | | | 1 |
| C1 | PB | 1 | Administratiu/iva / Administrativo/a | F | G | C1 | 18 | 9.216,10 | C | A1 | Cta | | | | 2 |
| C2 | PB | 2 | Aux. Administratiu/iva at públic / Aux. Administrativo/a at público | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 14 | 6.056,72 | C | A1 | Cta | | At.Públic | B2 | 4 |
| CODI LLOC | | | BATLIA / ALCALDÍA | | | | | | | | | | | | |

| BT | | | DENOMINACIÓ DEL LLOC/ DENOMINACIÓN DEL PUESTO | V.J. | ESC | GP | NIV | C.ESP 10 | F.P. | AD ADM | JOR | Requeriments/ Requerimientos | Niv Cat | Nº PTOS | |
|-----------|----|-----|---|------|---|-------|-----|-----------|-------|--------|-----|--|---------------------------------|---------|---------|
| A1 | PJ | 76 | Gerent/Gerente | F | G/E | A1 | 30 | 25.000,00 | LL.D | A4 | Cta | DED-DIS-EXC | | 1 | |
| A1 | PJ | 77 | Director/a Gral.Projectes Estratègics/ Director/a General Proyectos Estratègicos | F | G/E | A1 | 29 | 23.000,00 | LL.D | A4 | Cta | DED-DIS-EXC | | 1 | |
| A1 | PJ | 78 | Director/a Gral.Turisme, Comerç i Activitats/ Director/a General Turismo, Comercio y Actividades | F | G/E | A1 | 29 | 23.000,00 | LL.D | A4 | Cta | DED-DIS-EXC | | 1 | |
| C1 | PB | 9 | Secretari/ària Batle/ Secretario/a Alcalde | F | G/E | C1/C2 | 18 | 14.000,00 | LL.D | A2 | Cta | DED-DIS-EXC | B2 | 1 | |
| C1 | PB | 54 | Secretari/ària de Batlia/ Secretario/a de Alcaldía | F | G/E | C2 | 16 | 7.599,77 | LL.D. | A1 | Cta | DIS. | B2 | 10 | |
| C2 | PB | 84 | Secretari/ària de Direcció/ Secretario/a de Dirección | F | G/E | C2 | 16 | 7.119,53 | LL.D. | A1 | Cta | DIS. | B2 | 10 | |
| C2 | PB | 100 | Chófer | F | G/E | C2 | 14 | 8.907,99 | LL.D. | A1 | Cta | DED-DIS-JV | | 2 | |
| AP | PB | 14 | Recepcionista Telefonista Batlia/ Recepcionista Telefonista Alcaldía | F | G/E | AP | 12 | 4.663,73 | C | A1 | Cta | | B1 | 2 | |
| AP | PB | 19 | Ordenança Batlia/ Ordenanza Alcaldía | F | G/E | AP | 11 | 4.995,81 | C | A1 | Cta | | B1 | 1 | |
| CODI LLOC | | | BENESTAR SOCIAL I SANITAT/ BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD | | | | | | | | | | | | |
| BS | | | DENOMINACIÓ DEL LLOC/ DENOMINACIÓN DEL PUESTO | V.J. | ESC | GP | NIV | C.ESP 10 | F.P. | AD AD | JOR | Requisits/ Requisitos | Requeriments/ Requerimientos | Niv Cat | Nº PTOS |
| A1 | PJ | 45 | Cap Servei Benestar Social i Sanitat/ Jefe/a de Servicio Bienestar Social y Sanidad | F | E | A1/A2 | 26 | 20.085,08 | LL.D | A4 | Cta | | SJ RRHH DED- DIS-EXC | | 1 |
| A1 | PJ | 24 | Cap Secció Benestar Social/ Jefe/a Sección Bienestar Social | F | G/E - TAG TGM ST CTS CTD - SE CE | A1/A2 | 24 | 16.185,73 | C | A1 | Cta | Pedagog/a, Psicòleg/òlog a, Psicopedagog /a, Mestre/a, T treball Social, Educació Social/ Pedagog/a, Psicòleg/a, Psicopedagog o/a, Maestro/a, Trabajador/a Social, Educación Social | SJ RRHH DED- DIS | | 1 |
| A1 | PB | 38 | Tècnic/a d'inserció sociolaboral | F | G/E - ST CTS TAE - SE CE | A1 | 23 | 14.056,38 | C | A1 | Cta | Pedagog/a/ Psicòleg/òlog a, Sociòleg/a/Psi copedog/a | DIS-DED | | 1 |
| A1 | PB | 14 | TAG | F | G | A1 | 23 | 14.056,38 | C | A1 | Cta | Llicenciat/ada en Dret/ Licenciado/a en Derecho | DED | | 1 |
| A1 | PB | 16 | Psicòleg/a/ Psicólogo/a | F | E-ST CTS TGS - SE CE | A1 | 23 | 14.056,38 | C | A1 | Cta | Llicenciat/ada en Psicologia/ Licenciado/a en Psicología | DIS-DED | | 1 |
| A1 | PB | 8 | Tècnic/a Administració/ Técnico/a Administración | F | G/E - ST CTS TAE - SE | A1 | 23 | 14.056,38 | C | A1 | Cta | Pedagog/a/ Psicòleg/òlog a, Sociòleg/a/Psi copedagogia | DIS-DED | | 1 |

| | | | | | CE | | | | | | | Pedagog/a, Psicòlog/a, Sociòlog/a/P sicopedagogia | | | |
|-----------|----|----|--|------|---|-------|-----|-----------|------|-------|-----|--|---------------------------------|------------|------------|
| A2 | PB | 19 | Treballador/a Social/ Trabajador/a Social | F | E-ST CTD TGM - SE CE | A2 | 22 | 13.197,47 | C | A1 | Cta | Diplomatura Treball Social/ Diplomatura Trabajo Social | J.Flex. -DIS - DED | | 3 |
| A2 | PB | 9 | Educador/a Social | F | E-ST CTD TGM - SE CE | A2 | 21 | 11.869,50 | C | A1 | Cta | Diplomatura Educació Social/ Diplomatura Educación Social | J.V. -DIS - DED ds-dg | | 1 |
| C1 | PB | 2 | Administratiu/iva Benestar Social/ Administrativo/a Bienestar Social | F | G | C1 | 18 | 9.548,09 | C | A1 | Cta | | DED | | 1 |
| C1 | PJ | 41 | Cap Negociat Administratiu B/ Jefe/a Negociado Administrativo/a B | F | G/E- ST CTA TAUX /AUX T-SE CE | C1/C2 | 17 | 8.712,66 | C | A1 | Cta | | | | 1 |
| C2 | PB | 72 | Treballador/a Familiar/ Trabajador/a Familiar | F | E | C2 | 15 | 8.048,67 | C | A1 | Cta | | J.V. -DED ds-dg | | 1 |
| C2 | PB | 81 | Suport Administratiu at públic/ Soporte Administrativo at público | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 15 | 7.384,69 | C | A1 | Cta | | DED - At. Públic | B2 | 1 |
| C2 | PB | 4 | Suport Administratiu/ Soporte Administrativo | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 15 | 6.720,83 | C | A1 | Cta | | | | 1 |
| C2 | PB | 6 | Auxiliar Administratiu/iva at públic benestar social/ Auxiliar Administrativo/a at público bienestar social | F/L | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 14 | 6.388,71 | C | A1 | Cta | | DED - At. Públic | B2 | 2 |
| CODI LLOC | | | COMERÇ I ACTIVITATS ECONÒMIQUES/ COMERCIO Y ACTIVIDADES ECÓNOMICAS | | | | | | | | | | | | |
| CM | | | DENOMINACIÓ DEL LLOC/ DENOMINACIÓN DEL PUESTO | V.J. | ESC | GP | NIV | C.ESP 10 | F.P. | AD AD | JOR | Requisits/ Requisitos | Requeriments/ Requerimientos | Niv Cat | Nº PTOS |
| A1 | PJ | 38 | Cap de Servei Comerç/ Jefe/a de Servicio Comercio | F | G/E | A1 | 26 | 20.085,08 | LL.D | A4 | Cta | | SJ RRHH DED- DIS-EXC | | 1 |
| A1 | PJ | 36 | Cap Secció Administrativa/ Jefe/a Sección Administrativa | F | G | A1 | 25 | 17.044,32 | C | A1 | Cta | Coneixements normativa àmbit comerç i activitats/ Conocimiento s normativa àmbito comercio y actividades | DED | | 1 |
| A1 | PB | 37 | Enginyer/a Industrial/ Ingeniero/a Industrial | F | E-ST CTS TGS - SE CE | A1 | 25 | 16.380,33 | C | A1 | Cta | Enginyer/a Industrial/ Ingeniero/a Industrial | DED | | 2 |
| A1 | PB | 14 | TAG | F | G | A1 | 23 | 14.056,38 | C | A1 | Cta | Llicenciat/ada en Dret/ Licenciado/a en Derecho | DED | | 1 |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------|----|----|---|------|---|----|-----|-----------|------|-------|-----|---|---------------------------------------|------------|------------|
| A1 | PB | 8 | Tècnic/a d'Administració/ Tècnic/a de Administración | F/L | G/E - ST CTS TGS - SE CE | A1 | 23 | 14.056,38 | C | A1 | Cta | | DISPONIB /J.V | | 1 |
| A2 | PB | 6 | Tècnic/a de Cultura/ Tècnic/a de Cultura | F | G/E - ST CTD TGM -SE CE | A2 | 21 | 12.201,73 | C | A1 | Cta | 200 hores de formació dins de l'àmbit/ 200 horas de formación dentro del ámbito | DIS-J.V. | | 2 |
| A2 | PB | 39 | Tècnic/a de Gestió i Comunicació cultural Tècnic/a de Gestión y Comunicación sociocultural | F | G/E - ST CTD TGM -SE CE | A2 | 21 | 12.201,73 | C | A1 | Cta | 200 hores de formació relacionada amb l'àmbit de la gestió sociocultural, comunicació o publicitat i xarxes socials | DIS-DED | | 1 |
| C1 | PB | 47 | Soport Tècnic/ Soporte Técnico | F | G/E - ST CTA AUXT -SE CE | C1 | 18 | 10.212,27 | C | A1 | Cta | 150 hores de formació dins de l'àmbit de la gestió cultural/ 150 horas de formación dentro del ámbito de la gestión cultural | DIS-J.V. | | 1 |
| C1 | PB | 1 | Administratiu/iva/ Administrativo/a | F | G | C1 | 18 | 9.216,10 | C | A1 | Cta | | | | 1 |
| | PB | 74 | Soport Gestió Administrativa/ Soporte Gestión Administrativa | F | G/E - ST CTA AUXT -SE CE | C2 | 16 | 7.716,83 | C | A1 | Cta | | | | 1 |
| C2 | PB | 97 | Soport d'Esdeveniments Culturals Soporte Acontecimientos Culturales | F | G/E - ST CTA AUXT -SE CE | C2 | 14 | 7.716,83 | C | A1 | Cta | | DIS-DED | B2 | 1 |
| CODI LLOC | | | DEFENSOR/A DEL CIUTADÀ/ DEFENSOR/A DEL CIUDADANO | | | | | | | | | | | | |
| SC | | | DENOMINACIÓ DEL LLOC/ DENOMINACIÓN DEL PUESTO | V.J. | ESC | GP | NIV | C.ESP 10 | F.P. | AD AD | JOR | Requisits/ Requisitos | Requeriments/ Requerimientos | Niv Cat | Nº PTOS |
| C2 | PB | 1 | Auxiliar Administratiu/iva/ Auxiliar Administrativo/a | F/L | G/E - ST CTA AUXT -SE CE | C2 | 14 | 4.728,74 | C | A1 | Cta | | | B2 | 1 |
| CODI LLOC | | | DESENVOLUPAMENT ESTRATÈGIC/ DESARROLLO ESTRATÉGICO | | | | | | | | | | | | |
| DE | | | DENOMINACIÓ DEL LLOC/ DENOMINACIÓN DEL PUESTO | V.J. | ESC | GP | NIV | C.ESP 10 | F.P. | AD AD | JOR | Requisits/ Requisitos | Requeriments/ Requerimientos | Niv Cat | Nº PTOS |
| A1 | PJ | 48 | Cap de Servei de Desenvolupament Estratègic/ Jefe/a de Servicio de Desarrollo Estratègic | F | G/E | A1 | 28 | 21.713,55 | LL.D | A4 | Cta | | SJ RRHH DED- DIS-EXC | | 1 |
| A1 | PB | 75 | Tècnic/a de Desenvolupament Estratègic/ Tècnic/a de Desarrollo Estratègic | F/L | G/E - ST CTS TGS - SE CE | A1 | 23 | 15.052,65 | C | A1 | Cta | First certificate/ Equivalente B2 de la EOI | DIS viatjar-J.V. / DIS viajar-J.V. | | 1 |

| CODI LLOC | | | GESTIÓ DEL PATRIMONI HISTÒRIC, ARTÍSTIC I FINCA PÚBLICA GALATZÓ/ GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y FINCA PÚBLICA GALATZÓ | | | | | | | | | | | | | |
|-----------|----|----|---|------|----------------------------------|-------|-----|-----------|------|-------|-----|---|---------------------------------|------------|------------|--|
| GP | | | DENOMINACIÓ DEL LLOC/ DENOMINACIÓN DEL PUESTO | V.J. | ESC | GP | NIV | C.ESP 10 | F.P. | AD AD | JOR | Requisits/ Requisitos | Requeriments/ Requerimientos | Niv Cat | Nº PTOS | |
| A1 | PJ | 61 | Cap Secció Gestió del Patrimoni/ Jefe/a Sección Gestión del Patrimonio | F | G/E - TAG ST CTS TGS - SE CE | A1 | 24 | 15.052,65 | C | A1 | Cta | Grau/Llicenciada en Història i/o Història de l'art/ Grado/Licenciado/a en Historia y/o Historia del arte | SJ RRHH DED-DIS | | 1 | |
| C1 | PB | 1 | Administratiu/iva/ Administrativo/a | F | G | C1 | 18 | 9.216,10 | C | A1 | Cta | | | | 1 | |
| C2 | PB | 1 | Auxiliar Administratiu/iva/ Auxiliar Administrativo/a | F/L | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 14 | 4.728,74 | C | A1 | Cta | | | B2 | 1 | |
| CODI LLOC | | | ICE | | | | | | | | | | | | | |
| IC | | | DENOMINACIÓ DEL LLOC/ DENOMINACIÓN DEL PUESTO | V.J. | ESC | GP | NIV | C.ESP 10 | F.P. | AD AD | JOR | Requisits /Requisitos | Requeriments/ Requerimientos | Niv Cat | Nº PTOS | |
| A1 | PJ | 63 | Cap Secció Gestió Tècnica/ Jefe/a Sección Gestión Técnico/a | F | G TAG /E - ST CTS TGS - SE CE | A1 | 24 | 16.048,65 | C | A1 | Cta | Pedagogia, Psicologia, Dret, Empresarials, Ciències Econòmiques, LADE, Psicopedagogia/ Carnet A1 o B1 Pedagogía, Psicología, Derecho, Empresariales, Ciencias Económicas, LADE, Psicopedagogía/ Carnet A1 o B1 | DED-DIS | | 1 | |
| A1 | PJ | 26 | Cap Secció Administració/ Jefe/a Sección Administración | F | G/E - TAG TGM ST CTS CTD - SE CE | A1/A2 | 24 | 15.853,73 | C | A1 | Cta | Carnet A1 o B1 | DED-DIS | | 1 | |
| A1 | PJ | 27 | Cap Secció Tècnica Esportiva/ Jefe/a Sección Técnica Deportiva | F | E - ST CTS TGS - SE CE | A1 | 24 | 16.048,65 | C | A1 | Cta | Llicenciat/ada en ciències de l'activitat física i l'esport / Carnet A1 o B1 Licenciado/a en ciencias de la actividad física y el deporte/ Carnet A1 o B1 | DED-DIS | | 1 | |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|----|----|---|---|---|-------|----|-----------|---|----|-----|---|----------------|--|---|
| A1 | PJ | 28 | Cap Secció Manteniment i equipament/ Jefe/a Sección Mantenimiento y equipamiento | F | G/E - TAG TGM ST CTS CTD - SE CE | A1/A2 | 24 | 15.853,73 | C | A1 | Cta | Enginyeria, Enginyeria Tècnica, Arquitecte/a, Arquitecte/a Tèctic/a/ Carnet A1 o B1 Ingeniería, Ingeniería Técnica, Arquitecto/a, Arquitecto/a Técnico/a/ Carnet A1 o B1 | DED-DIS | | 1 |
| A1 | PJ | 73 | Cap Secció Comunicacions ICE | F | G/E - TAG TGM ST CTS CTD - SE CE | A1/A2 | 24 | 15.853,73 | C | A1 | Cta | Titulacions universitàries homologades relacionades amb publicitat, relacions públiques i marketing/ Titulaciones universitarias homologadas relacionadas con publicidad, relaciones públicas y Marketing // 200 h en formació en gestió de rets socialmèdia i Community Management/ Carnet B1 o A1 200 h formación en gestión de redes social- media y Community Management / Carnet B1 ó A1 | DED-DIS | | 1 |
| C1 | PJ | 23 | Encarregat/da Manteniment i equipament Encargado/a Mantenimiento y equipamiento | F | E SE PO EN/M TR/O F | C1/C2 | 18 | 10.876,27 | C | A1 | Cta | CFGM picapedreria, llanterneria o electricitat/ Carnet manteniment piscines/Carn et A1 o B1/Control i prevenció de legionel·la CFGM en albañileria, fontaneria o electricidad/ Carnet mantenimient o piscinas / Carnet B1 ó A1/Control y prevención de legionela | GL 365 DIS-DED | | 1 |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|----|----|--|---|------------------------------------|-------|----|-----------|---|----|-----|--|---|--|---|
| C1 | PJ | 22 | Encarregat/da Manteniment horabaixes/ Encargado/a Mantenimiento tardes | F | E SE PO EN/M TR/O F | C1/C2 | 18 | 10.876,27 | C | A1 | Cta | Carnet A1 o B1/ Carnet manteniment piscines/ Control i prevenció de legionel·la Carnet A1 o B1/ Carnet mantenimient o piscinas/ Control y prevención de legionela | GL 365 DIS-DED horari horabaixes/ GL 365 DIS-DED horario tardes | | 1 |
| C1 | PJ | 66 | Cap Negociat Esdeveniments Esportius | F | EST - CTA TAUX - SE CE | C1 | 19 | 10.212,27 | C | A1 | Cta | | DED-DIS | | 1 |
| C2 | PJ | 93 | Cap d'equip d'equipaments esportius/ Jefe/a de equipo de equipamientos deportivos | F | E SE PO OF | C2 | 16 | 8.380,83 | C | A1 | Cta | Carnet A1 o B1/ Carnet manteniment piscines/ Control i prevenció de legionel·la Carnet A1 o B1/ Carnet mantenimient o piscinas/ Control y prevención de legionela | | | 1 |
| C2 | PJ | 57 | Cap d'equip Prevençió Riscs/ Jefe/a de equipo Prevençión Riesgos | F | E SE PO MTR OF | C2 | 16 | 7.716,68 | C | A1 | Cta | Formació per a desenvolupar funcions de nivell bàsic (Art. 35 del RSP)/ Formación para desenvolupar funciones de nivel básico (Art. 35 del RSP) | | | 1 |
| C2 | PJ | 94 | Cap d'equip de zona/ Jefe/a de equipo de zona | F | E SE PO OF | C2 | 16 | 10.040,83 | C | A1 | Cta | Carnet A1 o B1/ Carnet manteniment piscines/ Control i prevenció de legionel·la Carnet A1 o B1/ Carnet mantenimient o piscinas/ Control y prevención de legionela | GL365 DED-DIS | | 3 |
| A1 | PB | 8 | Tècnic/a d'Administració/ Técnico/a de Administración | F | G/E ST CTS TGS | A1 | 23 | 14.056,38 | C | A1 | Cta | Llicenciat/ada en ciències de l'activitat física i l'esport/ Carnet A1 o B1 Licenciado/a en ciencias de la actividad física y del deporte/ Carnet A1 o B1 | DIS - DED | | 2 |
| A1 | PB | 8 | Tècnic/a d'Administració/ Técnico/a de Administración | F | G/E ST CTS TGS | A1 | 23 | 14.056,38 | C | A1 | Cta | Llicenciat/ada en ciències de l'activitat física i l'esport/ Carnet A1 o B1 Licenciado/a en ciencias de | DIS - DED | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------|----|----|---|------|--|----|-----|-----------|------|-------|-----|---|---|------------|------------|----|
| | | | | | | | | | | | | la actividad física y del deporte/ Carnet A1 o B1 | | | | |
| C1 | PB | 55 | Administratiu/iva ICE Administratiu/a ICE | F | G | C1 | 18 | 9.548,27 | C | A1 | Cta | | DED | | | 1 |
| C2 | PB | 37 | Oficial 1ª Esports/ Oficial 1ª Deportes | F | E SE PO OF | C2 | 15 | 10.040,63 | C | A1 | Cta | Carnet A1 o B1/ Carnet manteniment piscines/ Control i prevenció de legionel·la Carnet A1 o B1/ Carnet manteniment o piscinas/ Control y prevención de legionela | DED -Torns DII a Dmg/ DED - Turnos Lun a Domin | | | 6 |
| C2 | PB | 69 | Oficial 2ª Esports/ Oficial 2ª Deportes | F | E SE PO AJ | C2 | 14 | 8.712,66 | C | A1 | Cta | Carnet A1 o B1/ Carnet manteniment piscines/ Control i prevenció de legionel·la Carnet A1 o B1/ Carnet manteniment o piscinas/ Control y prevención de legionela | DED -Torns DII a Dmg/ DED - Turnos Lun a Domin | | | 7 |
| C2 | PB | 1 | Auxiliar Administratiu/iva/ Auxiliar Administratiu/a | F/L | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 14 | 4.728,74 | C | A1 | Cta | | | | | 5 |
| | PB | 83 | Recepcionista Instal·lacions Esportives/ Recepcionista Instal·lacions Esportives | F/L | G/E | C2 | 13 | 5.392,73 | C | A1 | Cta | | DED | | B2 | 1 |
| C2 | PB | 90 | Recep. Instal. Esportives horabaixa/ Recep. Instal. Esportives horabaixa | F/L | G/E | C2 | 13 | 5.392,73 | C | A1 | Cta | | Horari horabaixes/ Horario tardes | | B2 | 1 |
| AP | PB | 10 | Peó Esports/ Peón Deportes | F/L | E SE PO OP | AP | 11 | 7.651,67 | C | A1 | Cta | Carnet B1 ó A1/ Carnet manteniment piscines/ Control y prevención de legionela | DED -Torns DII a Dmg | | | 28 |
| AP | PB | 17 | Bidell/a Esports (a extingir) Bedel/a Deportes (a extingir) | F | G/E | AP | 11 | 4.615,13 | C | A1 | Cta | | Horari horabaixa/ Horario tarde | | A2 | 1 |
| CODI LLOC | | | IFOC | | | | | | | | | | | | | |
| IF | | | DENOMINACIÓ DEL LLOC/ DENOMINACIÓN DEL PUESTO | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | V.J. | ESC | GP | NIV | C.ESP 10 | F.P. | AD AD | JOR | Requisits/ Requisitos | Requeriments/ Requerimientos | Niv Cat | Nº PTOS | |
| A1 | PJ | 22 | Cap Secció Ocupació i Formació/ Jefe/a Sección Ocupación y Formación | F | G TAG /E - ST CTS TGS - SE CE | A1 | 24 | 16.048,65 | C | A1 | Cta | Psicòleg/òlog a, Pedagoga, Ciències del Treball, Sociòleg/òlog a/ Psicòlog/a, Pedagoga/a, Ciències del Treball, Sociòlog/a | SJ RRHH DED-DIS | | | 1 |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|----|----|---|-----|---|-------|----|-----------|---|----|-----|---|-----------------|----|---|
| A1 | PJ | 23 | Cap Secció Serveis Comuns/ Jefe/a Sección Servicios Comunes | F | G/E TAG/ TAE/ TGM /E- ST CTS TGS/ CTD TGM - SE CE | A1/A2 | 24 | 15.853,73 | C | A1 | Cta | TAG/TG TAE economista /TAE Empresarials/ TAG/TG TAE economista/TAE Empresariales | SJ RRHH DED-DIS | | 1 |
| A1 | PJ | 15 | Cap Negociat Agència Col·locació/ Jefe/a Negociado Agencia Colocación | F | G/E- ST CTS TGS/ CTD TGM - SE CE | A1/A2 | 23 | 14.525,45 | C | A1 | Cta | TAG/TG TGM Relacions Laborals TAE Psicologia /Ciències del Treball / Pedagogia/ TAG/TG TGM Relaciones Laborales TAE Psicología/Ciencias del Trabajo/ Pedagogia | DIS | | 1 |
| A1 | PB | 8 | Tècnic/a Administració/ Técnico/a Administración | F | G/E - ST CTS TGS - SE CE | A1 | 23 | 14.056,38 | C | A1 | Cta | TAG/TAE Pedagog/a, Psicòleg/òlog a, Ciències del Treball, Sociòleg/òlog a/ TAG/TAE Pedagogo/a, Psicòlogo/a, Ciencias del Trabajo, Sociólogo/a | DIS. | | 3 |
| A2 | PB | 2 | Tècnic/a Serveis Comuns/ Técnico/a Servicios Comunes | F | G/E- ST CTD TGM/ SE CS | A2 | 21 | 10.873,52 | C | A1 | Cta | TG/ Relacions Laborals/ Empresarials / TG/ Relaciones Laborales/ Empresariales | | | 1 |
| C1 | PB | 1 | Administratiu/iva/ Administrativo/a | F/L | G | C1 | 18 | 9.216,10 | C | A1 | Cta | | | | 1 |
| C2 | PB | 74 | Suport Gestió Administrativa/ Soporte Gestión Administrativa | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 16 | 7.716,83 | C | A1 | Cta | | | | 1 |
| C2 | PB | 6 | Auxiliar Administratiu/iva at públic IFOC/ Auxiliar Administrativo/a at público IFOC | F/L | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 14 | 6.388,71 | C | A1 | Cta | | At. Públic DED | B2 | 4 |
| C2 | PB | 95 | Auxiliar Administratiu/iva at públic horabaixes IFOC/ Auxiliar Administrativo/a at público tardes IFOC | F/L | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 14 | 6.388,83 | C | A1 | Cta | | At. Públic DED | B2 | 1 |
| C2 | PB | 1 | Auxiliar Administratiu/iva/ Auxiliar Administrativo/a | F/L | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 14 | 4.728,74 | C | A1 | Cta | | | B2 | 2 |

| CODI | LLOC | AC | DESCRIPCIÓ DEL PUESTO | V.J. | ESC | GP | NIV | C.ESP 10 | F.P. | AD AD | JOR | Requisits/Requisitos | Requeriments/Requerimientos | Niv Cat | Nº PTOS |
|--|------|----|---|------|---|-------|-----|-----------|------|-------|-----|--|-----------------------------|---------|---------|
| C2 | PB | 36 | Oficial 1ª Edificis IFOC/ Oficial 1ª Edificios IFOC | F | E SE PO OF | C2 | 14 | 8.048,67 | C | A1 | Cta | Carnet B | GL365 | | 1 |
| INSPECCIONS I INFRACCIONS/ INSECCIONES E INFRACCIONES | | | | | | | | | | | | | | | |
| A1 | PJ | 72 | Cap Servei Inspeccions i Infraccions/ Jefe/a Servicio Inspecciones e Infracciones | F | G/E | A1/A2 | 26 | 20.085,08 | LL.D | A4 | Cta | | SJ RRHH DED-DIS-EXC | | 1 |
| A1 | PJ | 36 | Cap Secció Administrativa / Jefe/a Sección Administrativa | F | G | A1 | 25 | 17.044,32 | C | A1 | Cta | Coneixements Pla d'Ordenació i Normativa Urbanística Ad. Loc./ Conocimientos Plan de Ordenación y Normativa Urbanística Ad. Loc | DED | | 1 |
| A1 | PJ | 18 | Cap Secció Inspecció Tributària/ Jefe/a Sección Inspección Tributaria | F | G/E- ST CTS TGS/ SE CE | A1 | 24 | 16.048,34 | C | A1 | Cta | Dret / Economia esp. Inspecció Tributària/ Derecho / Economia esp. Inspección Tributaria | | | 1 |
| A1 | PJ | 74 | Cap Secció Infraccions/Jefe/a Sección Infracciones | F | G | A1 | 24 | 15.716,65 | C | A1 | Cta | Llicenciat/ada en Dret/ Licenciado/a en Derecho | | | 1 |
| A1 | PB | 14 | TAG | F | G | A1 | 23 | 14.056,38 | C | A1 | Cta | Llicenciat/ada en Dret/ Licenciado/a en Derecho | DED | | 1 |
| A2 | PB | 35 | Arquitecte/a Tècnic/a Ofic. Tèc. Disciplina i Inspecció Tributària/ Arquitecto/a Técnico/a Ofic. Tèc. Disciplina e Inspección Tributaria | F | E - ST CTD TGM - SE CE | A2 | 23 | 14.857,73 | C | A1 | Cta | | DIS - DED | | 1 |
| A2 | PB | 38 | Instructor/a expedients sancionadors activitats, OO.MM. i d'altres Instructor/a expedientes sancionadores actividades, OO.MM y otros | F | G | A2/C1 | 21 | 12.868,27 | C | A1 | Cta | 150 hores formació en l'àmbit del Procediment Sancionador/ 150 horas formación en el ámbito del Procedimiento Sancionador | | | 1 |
| A2 | PB | 5 | Instructor/a expedients/ Instructor/a expedientes | F | G | A2/C1 | 21 | 11.872,04 | C | A1 | Cta | Ampli coneixement de la Llei/ Amplio conocimiento de la Ley | | | 3 |
| C1 | PB | 64 | Inspector/a Tributari/ària/ Inspector/a Tributario/a | F | G/E - ST CTA TAUX / AUXT - SE CE | C1 | 20 | 11.540,27 | C | A1 | Cta | | | | 2 |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------|----|---|---|------|--------------------------------|-------|-----|-----------|------|-------|-----|--|---------------------------------|------------|------------|
| A1 | PJ | 29 | Cap de Subservei Joventut/ Jefe/a de Subservicio Joventud | F | G/E - TAG ST CTS CTD - SE CE | A1/A2 | 25 | 16.185,73 | C | A1 | Cta | Pedagog/a, Psicòleg/òlog a, Psicopedagog /a, Mestre/a, Treball Social, Educació Social/ Pedagog/a, Psicòleg/a, Psicopedagog o/a, Maestro/a, Trabajo Social, Educación Social | SJ RRHH DED-DIS | | 1 |
| A1 | PJ | 3 | Cap Secció Joventut/ Jefe/a Sección Joventud | F | E- ST CTS TGS/ CTM TGM - SE CE | A1/A2 | 23 | 14.525,45 | C | A1 | Cta | Pedagog/a, Psicòleg/òlog a, Psicopedagog /a, Mestre/a, Treball Social, Educació Social/ Pedagog/a, Psicòleg/a, Psicopedagog o/a, Maestro/a, Trabajo Social, Educación Social | J.V- DIS-DED | | 1 |
| A2 | PB | 7 | Tècnic/a de gestió de Joventut/ Técnico/a de gestión de Joventud | F | G | A2 | 21 | 11.869,50 | C | A1 | Cta | Mínim postgrau en l'àmbit de joventut, dinamització de joves i associacionis me juvenil/ Mínimo postgrado en el ámbito de juventud, dinamización de jóvenes y asociacionismo juvenil | DED | | 1 |
| C2 | PB | 99 | Suport Gestió Administrativa Joventut/ Soporte Gestión Administrativa Joventud | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 16 | 8.048,83 | C | A1 | Cta | | DED | | 1 |
| CODI LLOC | | LITORAL | | | | | | | | | | | | | |
| LI | | DENOMINACIÓ DEL LLOC/ DENOMINACIÓN DEL PUESTO | | V.J. | ESC | GP | NIV | C.ESP 10 | F.P. | AD AD | JOR | Requisits/ Requisitos | Requeriments/ Requerimientos | Niv Cat | Nº PTOS |
| C1 | PJ | 18 | Cap de Negociat Administratiu A Coordinació Litoral/ Jefe/a de Negociado Administrativo A Coordinación Litoral | F | G/E | C1 | 19 | 10.876,06 | C | A1 | Cta | | | | 1 |
| C2 | PB | 1 | Auxiliar Administratiu/iva/ Auxiliar Administrativo/a | F/L | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 14 | 4.728,74 | C | A1 | Cta | | | B2 | 1 |
| CODI LLOC | | MEDI AMBIENT, MÓN RURAL I BENESTAR ANIMAL/ MEDIOAMBIENTE, MUNDO RURAL Y BIENESTAR ANIMAL | | | | | | | | | | | | | |
| MA | | DENOMINACIÓ DEL LLOC/ DENOMINACIÓN DEL PUESTO | | V.J. | ESC | GP | NIV | C.ESP 10 | F.P. | AD AD | JOR | Requisits/ Requisitos | Requeriments/ Requerimientos | Niv Cat | Nº PTOS |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|----|----|--|---|---|-------|----|-----------|------|----|-----|---|---------------------|----|---|
| A1 | PJ | 42 | Cap de Servei Medi Ambient/ Jefe/a de Servicio Medioambiente | F | E | A1 | 26 | 17.370,84 | LL.D | A1 | Cta | | SJ RRHH DED-DIS-EXC | | 1 |
| A1 | PB | 13 | Tècnic/a medi ambient/ Técnico/a medioambiente | F | E- ST CTS TGS - SE CE | A1 | 23 | 16.380,33 | C | A1 | Cta | Veterinari, Biòleg, Ciències ambientals/ Veterinario/a, Biòlogo/a, Ciències-ambientales | DIS-J.V. | | 2 |
| C1 | PJ | 24 | Encarregat/da Protecció i Conservació del Medi/ Encargado/a Protección y Conservación del Medio | F | E SE PO EC | C1 | 19 | 9.880,08 | C | A1 | Cta | Formació Gestió Ambiental Carnet B/ Formación Gestión Ambiental Carnet B | | | 1 |
| C1 | PJ | 40 | Encarregat/da Qualitat Mediambiental / Encargado/a Calidad Medioambiental | F | E SE PO EC/E N | C1/C2 | 18 | 10.372,62 | C | A1 | Cta | Formació Gestió Ambiental Carnet B/ Formación Gestión Ambiental Carnet B | DED | | 1 |
| C2 | PB | 80 | Vigilant Mediambiental / Vigilante Medioambiental | F | E | C2 | 15 | 7.716,68 | C | A1 | Cta | Formació Gestió Ambiental Carnet B/ Formación Gestión Ambiental Carnet B | DIS | | 3 |
| C2 | PB | 3 | Suport Administratiu at públic/ Soporte Administrativo at público | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 15 | 7.052,69 | C | A1 | Cta | | At.públic | B2 | 2 |
| C2 | PB | 13 | Suport Operatiu Medi Ambient/ Soporte Operativo Medioambiente | F | E | AP | 11 | 5.991,70 | C | A1 | Cta | | | | 2 |
| A1 | PJ | 71 | Cap Secció Món Rural i Canera/ Jefe/a Sección Mundo Rural y Perrera | F | G/E - TAG TGM ST CTS CTD - SE CE | A1/A2 | 24 | 16.712,65 | C | A1 | Cta | Biòleg/a, Veterinari/a, Ciències Ambientals, Enginyer/a Tècnic/a Agrícola (especialitat explotacions agropecuàries)/ Biòlogo/a, Veterinario/a, Ciències Ambientales, Ingeniero/a Técnico/a Agrícola (especialidad explotaciones agropecuarias) | SJ RRHH DED-DIS | | 1 |
| C1 | PJ | 41 | Cap de Negociat Administratiu B/ Jefe/a de Negociado Administrativo B | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C1/C2 | 17 | 8.712,66 | C | A1 | Cta | | | | 1 |
| C2 | PB | 71 | Ajudant Protecció Animal/ Ayudante Protección Animal | F | E | C2 | 14 | 8.380,67 | C | A1 | Cta | Carnet B | DIS./TORNS | | 2 |
| C2 | PB | 13 | Suport Operatiu Món Rural i Canera/ Soporte Operativo Mundo Rural y | F | E | AP | 11 | 5.991,70 | | A1 | Cta | Carnet B | | | 2 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|----|----|--|-----|--|-------|-------|-----------|------|----|-----|---|---|---------------------------------|------------|------------|
| A2 | PB | 31 | Enginyer/a Tècnic/a Industrial/ Ingeniero/a Técnico/a Industrial | F | E - ST CTD TGM - SE CE | A2 | 23 | 14.525,45 | C | A1 | Cta | Enginyer/a Tècnic/a Industrial/ Ingeniero/a Técnico/a Industrial | DED | | 1 | |
| C1 | PJ | 39 | Visitador/a programador/a Obres/ Visitador/a programador/a Obras | F | E SE PO EC | C1 | 19 | 11.208,05 | C | A1 | Cta | Carnet B | GL365 DED | | 1 | |
| C1 | PB | 20 | Delineant - topògraf/a/ Delineante - topógrafo/a | F | E ST CTA TAUX - SE CE | C1 | 18 | 10.544,07 | C | A1 | Cta | Delineant amb formació amb topografia / Topògraf/a amb formació en delineació/ Delineante con formación en topografía / Topógrafo/a con formación en delineación | Estudis topogràfics-DED/ Estudios topográficos - DED | | 4 | |
| C1 | PB | 1 | Administratiu/iva/ Administrativo/a | F/L | G | C1 | 18 | 9.216,10 | C | A1 | Cta | | | | 1 | |
| C1 | PB | 42 | Vigilant d'Obres C/ Vigilante de Obras C | F | E | C1 | 17 | 8.884,10 | C | A1 | Cta | Carnet B | DIS | | 3 | |
| C1 | PB | 42 | Vigilant d'Obres C/ Vigilante de Obras C | F | E | C1 | 17 | 8.884,10 | C | A1 | Cta | Carnet B | DIS | | | |
| C1 | PB | 42 | Vigilant d'Obres C/ Vigilante de Obras C | F | E | C1 | 17 | 8.884,10 | C | A1 | Cta | Carnet B | DIS | | | |
| C2 | PB | 12 | Vigilant d'Obres D (a extingir)/ Vigilante de Obras D (a extinguir) | F | E | C2 | 16 | 8.712,66 | C | A1 | Cta | Carnet B | DIS | | 1 | |
| C2 | PB | 4 | Suport Administratiu/ Soporte Administrativo | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 15 | 6.720,83 | C | A1 | Cta | | | | 1 | |
| C2 | PB | 2 | Auxiliar Administratiu/iva at públic/ Auxiliar Administrativo/a at público | F/L | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 14 | 6.056,72 | C | A1 | Cta | | At.Públic | B2 | | |
| AP | PB | 12 | Vigilant Auxiliar d'Obres (a extingir)/ Vigilante Auxiliar de Obras (a extinguir) | F | E | AP | 14 | 7.983,81 | C | A1 | Cta | Carnet B | DIS | | 1 | |
| C2 | PB | 94 | Visitador/a /Visitador/a | F | G/E | C2 | 14 | 6.056,72 | C | A1 | Cta | Carnet B | DIS | | 1 | |
| C2 | PB | 60 | Oficial 2º Enllumenat/ Oficial 2º Alumbrado | F | E SE PO AJ | C2 | 13 | 6.388,71 | C | A1 | Cta | Carnet B | | | 1 | |
| CODI LLOC | | | | | | | | | | | | | | | | |
| MANTENIMENT/ MANTENIMIENTO | | | | | | | | | | | | | | | | |
| DENOMINACIÓ DEL LLOC/ DENOMINACIÓN DEL PUESTO | | | | | | | | | | | | | | | | |
| MT | | | V.J. | ESC | GP | NIV | C.ESP | 10 | F.P. | AD | AD | JOR | Requisits/ Requisitos | Requeriments/ Requerimientos | Niv Cat | Nº PTOS |
| A1 | PJ | 64 | Cap Servei Manteniment/ Jefe/a de Servicio Mantenimiento | F | G/E | A1/A2 | 26 | 20.085,08 | LL.D | A4 | Cta | | SJ RRHH DED- DIS-EXC | | 1 | |
| A2 | PJ | 35 | Cap Negociat Tècnic Estalvi Energètic/ Jefe/a Negociado Técnico Ahorro Energético | F | E ST- CTD TGM - SE CE | A2 | 24 | 14.525,45 | C | A1 | Cta | Enginyer/a Tècnic/a/ Ingeniero/a Técnico/a | DED | | 1 | |
| A2 | PB | 30 | ETOP/ ITOP | F | E - ST CTD TGM - SE CE | A2 | 23 | 14.525,45 | C | A1 | Cta | Enginyer/a Tècnic/a Obres Públiques/ Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas | DED | | 1 | |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|----|----|----|--|---|---|-------|----|-----------|---|----|-----|---|-----------|---|
| C1 | PJ | 10 | Cap Brigada Enllumenat/ Jefe/a Brigada Alumbrado | F | E SE PO EC | C1 | 19 | 12.536,27 | C | A1 | Cta | Carnet B | GL365 DED | 1 |
| C1 | PJ | 10 | Cap Brigada Inmobles/ Jefe/a Brigada Inmuebles | F | E SE PO EC | C1 | 19 | 11.540,05 | C | A1 | Cta | Carnet B | GL365 DED | 1 |
| C1 | PJ | 10 | Cap Brigada Jardineria/ Jefe/a Brigada Jardineria | F | E SE PO EC | C1 | 19 | 11.540,05 | C | A1 | Cta | Carnet B | GL365 DED | 1 |
| C1 | PJ | 10 | Cap Brigada Obres/ Jefe/a Brigada Obras | F | E SE PO EC | C1 | 19 | 11.540,05 | C | A1 | Cta | Carnet B | GL365 DED | 1 |
| C1 | PJ | 39 | Visitador/a prog. Enllumenat/ Visitador/a prog. Alumbrado | F | E SE PO EC | C1 | 19 | 11.208,05 | C | A1 | Cta | Carnet B | GL365 DED | 1 |
| C1 | PJ | 39 | Visitador/a prog. Inmobles/ Visitador/a prog. Inmuebles | F | E SE PO EC | C1 | 19 | 11.208,05 | C | A1 | Cta | Carnet B | GL365 DED | 1 |
| C1 | PJ | 39 | Visitador/a prog. Jardineria/ Visitador/a prog. Jardineria | F | E SE PO EC | C1 | 19 | 11.208,05 | C | A1 | Cta | Carnet B | GL365 DED | 1 |
| A2 | PB | 32 | Arquitecte/a Tècnic/a/ Arquitecto/a Tècnico/a | F | E - ST CTD TGM - SE CE | A2 | 23 | 14.525,45 | C | A1 | Cta | Arquitecte/a Tècnic/a/ Arquitecto/a Tècnico/a | DED | 1 |
| A2 | PB | 13 | Enginyer/a Tècnic/a Agricola/ Ingeniero/a Tècnic/a Agricola | F | E - ST CTD TGM - SE CE | A2 | 23 | 14.525,45 | C | A1 | Cta | Enginyer/a Tècnic/a Agricola / Ingeniero/a Tècnic/a Agricola | DED | 1 |
| C1 | PB | 1 | Administratiu/iva/ Administrativo/a | F | G | C1 | 18 | 9.216,10 | C | A1 | Cta | | | 1 |
| C1 | PJ | 41 | Cap Negociat Administratiu B/ Jefe/a Negociado Administrativo/a B | F | G/E- SE CTA TAUX / AUXT -SE CE | C1/C2 | 17 | 8.712,66 | C | A1 | Cta | | DIS. | 1 |
| C2 | PJ | 49 | Cap d'Equip Esdeveniments/ Jefe/a de Equipo Eventos | F | E SE PO MTR | C2 | 16 | 9.044,65 | C | A1 | Cta | Carnet B | GL365 DED | 1 |
| C2 | PJ | 51 | Coordinador/a de Jardineria/ Coordinador/a de Jardineria | F | E SE PO MTR | C2 | 16 | 7.716,68 | C | A1 | Cta | Carnet B | GL365 DED | 1 |
| C2 | PJ | 57 | Cap d'equip Prevençió Riscs/ Jefe/a de equipo Prevençión Riesgos | F | E SE PO MTR | C2 | 16 | 7.716,68 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 1 |
| C2 | PJ | 30 | Cap d'Equip Enllumenat/ Jefe/a de Equipo Alumbrado | F | E SE PO MTR | C2 | 16 | 8.048,67 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 1 |
| C2 | PJ | 30 | Cap d'equip sotragueig/ Jefe/a de equipo bacheo | F | E SE PO MTR | C2 | 16 | 8.048,67 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 1 |
| C2 | PJ | 30 | Cap d'equip inmobles/ Jefe/a de equipo inmuebles | F | E SE PO MTR | C2 | 16 | 8.048,67 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 1 |
| C2 | PJ | 30 | Cap d'equip Jardineria Jefe de equipo Jardineria | F | E SE PO MTR | C2 | 16 | 8.048,67 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 1 |
| C2 | PJ | 30 | Cap d'equip Obres/ Jefe/a de equipo Obras | F | E SE PO MTR | C2 | 16 | 8.048,67 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 1 |
| C2 | PJ | 47 | Cap d'equip Taller/ Jefe/a de equipo Taller | F | E SE PO MTR | C2 | 16 | 8.380,67 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 1 |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|----|----|----|--|-----|--|----|----|-----------|---|----|-----|-----------|------------------------------------|---------|
| C2 | PJ | 50 | Cap d'Equip Magatzem/ Jefe de Equipo Almacén | F | E SE PO MTR | C2 | 16 | 7.716,68 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 1 |
| C2 | PB | 74 | Suport Gestió Administrativa/ Soporte Gestión Administrativa | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 16 | 7.716,83 | C | A1 | Cta | | | 2 |
| C2 | PB | 3 | Suport Administratiu at públic/ Soporte Administrativo at público | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 15 | 7.052,69 | C | A1 | Cta | | At.Públic | B2 1 |
| C2 | PB | 1 | Auxiliar Administratiu/iva/ Auxiliar Administrativo/a | F/L | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 14 | | C | A1 | Cta | | | B2 1 |
| C2 | PB | 19 | Oficial 1ª Enllumenat-Xofer/ Oficial 1ª Alumbrado-Chófer | F | E SE PO OF | C2 | 14 | 8.048,67 | C | A1 | Cta | Carnet C | | 1 |
| C2 | PB | 29 | Oficial 1ª Sotrageuig/ Oficial 1ª Bacheo | F | E SE PO OF | C2 | 14 | 8.712,66 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 1 |
| C2 | PB | 34 | Oficial 1ª Xofer/a Esdeveniments/ Oficial 1ª Chófer Eventos | F | E SE PO OF | C2 | 14 | 8.712,66 | C | A1 | Cta | Carnet B | J.V.-DED | 1 |
| C2 | PB | 32 | Oficial 1ª Jardiner/a/ Oficial 1ª Jardinero/a | F | E SE PO OF | C2 | 14 | 7.716,68 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 3 |
| C2 | PB | 18 | Oficial 1ª Enllumenat Públic/ Oficial 1ª Alumbrado Público | F | E SE PO OF | C2 | 14 | 7.716,68 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 6 |
| C2 | PB | 33 | Oficial 1ª Obres/ Oficial 1ª Obras | F | E SE PO OF | C2 | 14 | 7.716,68 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 8 |
| C2 | PB | 27 | Oficial 1ª Palista/ Oficial 1ª Palista | F | E SE PO OF | C2 | 14 | 7.716,68 | C | A1 | Cta | Carnet C2 | | 1 |
| C2 | PB | 20 | Oficial 1ª Xofer/a/ Oficial 1ª Chófer | F | E SE PO OF | C2 | 14 | 7.716,68 | C | A1 | Cta | Carnet C2 | | 1 |
| C2 | PB | 17 | Oficial 1ª Mobiliari Urbà/ Oficial 1ª Mobiliario Urbano | F | E SE PO OF | C2 | 14 | 8.048,67 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 1 |
| C2 | PB | 25 | Oficial 1ª Fontaner/a/ Oficial 1ª Fontanero/a | F | E SE PO OF | C2 | 14 | 7.716,68 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 1 |
| C2 | PB | 28 | Oficial 1ª Pintor/a/ Oficial 1ª Pintor/a | F | E SE PO OF | C2 | 14 | 7.716,68 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 1 |
| C2 | PB | 26 | Oficial 1ª Taller/ Oficial 1ª Taller | F | E SE PO OF | C2 | 14 | 7.716,68 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 1 |
| C2 | PB | 24 | Oficial 1ª Ferrer/a/ Oficial 1ª Herrero/a | F | E SE PO OF | C2 | 14 | 7.716,68 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 1 |
| C2 | PB | 23 | Oficial 1ª Electricista/ Oficial 1ª Electricista | F | E SE PO OF | C2 | 14 | 7.716,68 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 1 |
| C2 | PB | 31 | Oficial 1ª Magatzem/ Oficial 1ª Almacén | F | E SE PO OF | C2 | 14 | 7.052,69 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 1 |
| C2 | PB | 21 | Oficial 1ª Tractorista/ Oficial 1ª Tractorista | F | E SE PO OF | C2 | 14 | 7.384,69 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 1 |
| C2 | PB | 13 | Oficial 1ª Obres Int. Immediata Torns/ Oficial 1ª Obras Int. Inmediata Turnos | F | E SE PO OF | C2 | 14 | 10.040,63 | C | A1 | Cta | Carnet B | torns noct DED/ turnos noct DED | 1 |
| C2 | PB | 13 | Oficial 1ª Jardineria Int Immediata Torns/ Oficial 1ª Jardineria Int Inmediata Turnos | F | E SE PO OF | C2 | 14 | 10.040,63 | C | A1 | Cta | Carnet B | torns noct DED/ turnos noct DED | 1 |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|----|----|----|--|---|------------------|----|----|-----------|---|----|-----|--|------------------------------------|---|
| C2 | PB | 13 | Oficial 1ª Enllumenat Int Immediata Torns/ Oficial 1ª Alumbrado Int Immediata Turnos | F | E SE PO OF | C2 | 14 | 10.040,63 | C | A1 | Cta | Carnet B | torns noct DED/ turnos noct DED | 1 |
| C2 | PB | 14 | Oficial 1ª Obres Int Immediata guàrdies/ Oficial 1ª Obras Int Immediata guardias | F | E SE PO OF | C2 | 14 | 9.376,65 | C | A1 | Cta | Carnet B | GL365 DED | 1 |
| C2 | PB | 14 | Oficial 1ª Jardineria Int Immediata guàrdies/ Oficial 1ª Jardineria Int Immediata guardias | F | E SE PO OF | C2 | 14 | 9.376,65 | C | A1 | Cta | Carnet B | GL365 DED | 1 |
| C2 | PB | 14 | Oficial 1ª Enllumenat Int Immediata guàrdies/ Oficial 1ª Alumbrado Int Immediata guardias | F | E SE PO OF | C2 | 14 | 9.376,65 | C | A1 | Cta | Carnet B | GL365 DED | 1 |
| C2 | PB | 66 | Oficial 2ª Sotragueig/ Oficial 2ª Bacheo | F | E SE PO AJ | C2 | 13 | 7.384,69 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 2 |
| C2 | PB | 61 | Oficial 2ª Esdeveniments/ Oficial 2ª Eventos | F | E SE PO AJ | C2 | 13 | 7.052,69 | C | A1 | Cta | Carnet B | J.V.-DED | 1 |
| C2 | PB | 54 | Oficial 2ª Tractorista/ Oficial 2ª Tractorista | F | E SE PO AJ | C2 | 13 | 6.720,83 | C | A1 | Cta | Experiència Tractorista/Ca rnet de conduir B/Superació d'una prova pràctica de conducció de la màquina Experiència Tractorista/Ca rnet de conduir B/Superación de una prueba práctica de conducción de la máquina | | 1 |
| C2 | PB | 60 | Oficial 2ª Enllumenat/ Oficial 2ª Alumbrado | F | E SE PO AJ | C2 | 13 | 6.388,71 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 1 |
| C2 | PB | 64 | Oficial 2ª Obres/ Oficial 2ª Obras | F | E SE PO AJ | C2 | 13 | 6.388,71 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 6 |
| C2 | PB | 62 | Oficial 2ª Jardiner/a/ Oficial 2ª Jardinero/a | F | E SE PO AJ | C2 | 13 | 6.388,71 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 3 |
| C2 | PB | 63 | Oficial 2ª Mobiliari Urbà/ Oficial 2ª Mobiliario Urbano | F | E SE PO AJ | C2 | 13 | 6.720,70 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 1 |
| C2 | PB | 40 | Oficial 2ª Ferrer/a/ Oficial 2ª Herrero/a | F | E SE PO AJ | C2 | 13 | 6.388,71 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 1 |
| C2 | PB | 41 | Oficial 2ª Fontaner/a/ Oficial 2ª Fontanero/a | F | E SE PO AJ | C2 | 13 | 6.388,71 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 2 |
| C2 | PB | 52 | Oficial 2ª Pintor/a/ Oficial 2ª Pintor/a | F | E SE PO AJ | C2 | 13 | 6.388,71 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 1 |
| C2 | PB | 53 | Oficial 2ª Taller/ Oficial 2ª Taller | F | E SE PO AJ | C2 | 13 | 6.388,71 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 2 |
| C2 | PB | 55 | Oficial 2ª Electricista/ Oficial 2ª Electricista | F | E SE PO AJ | C2 | 13 | 6.388,71 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 2 |
| C2 | PB | 65 | Oficial 2ª Magatzemista/ Oficial 2ª Almacén | F | E SE PO AJ | C2 | 13 | 6.388,71 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 2 |
| C2 | PB | 43 | Oficial 2ª Intervenció Immediata enllumenat tornos/ Oficial 2ª Intervención Immediata alumbrado turnos | F | E SE PO AJ | C2 | 13 | 8.048,83 | C | A1 | Cta | Carnet B | torns noct DED/ turnos noct DED | 1 |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------|----|----|--|------|------------------|----|-----|-----------|------|-------|-----|-----------|-------------------------------------|------------|------------|
| C2 | PB | 43 | Oficial 2ª Intervenció Immediata jardineria turnos/ Oficial 2ª Intervenció Immediata jardineria turnos | F | E SE PO AJ | C2 | 13 | 8.048,83 | C | A1 | Cta | Carnet B | turnos noct DED/ turnos noct DED | 1 | |
| C2 | PB | 42 | Oficial 2ª Intervenció Immediata obres turnos/ Oficial 2ª Intervenció Immediata obras turnos | F | E SE PO AJ | C2 | 13 | 8.712,66 | C | A1 | Cta | Carnet B | turnos noct DED/ turnos noct DED | 1 | |
| C2 | PB | 45 | Oficial 2ª Intervenció Immediata guàrdies enllumenat/ Oficial 2ª Intervenció Immediata guardias alumbrado | F | E SE PO AJ | C2 | 13 | 7.384,83 | C | A1 | Cta | Carnet B | GL365 DED | 1 | |
| C2 | PB | 45 | Oficial 2ª Intervenció Immediata guàrdies jardineria/ Oficial 2ª Intervenció Immediata guardias jardineria | F | E SE PO AJ | C2 | 13 | 7.384,83 | C | A1 | Cta | Carnet B | GL365 DED | 1 | |
| C2 | PB | 44 | Oficial 2ª Intervenció Immediata guàrdies obres/ Oficial 2ª Intervenció Immediata guardias obras | F | E SE PO AJ | C2 | 13 | 8.048,67 | C | A1 | Cta | Carnet B | GL365 DED | 1 | |
| C2 | PB | 58 | Oficial 2ª Palista/ Oficial 2ª Palista | F | E SE PO AJ | C2 | 13 | 6.388,71 | C | A1 | Cta | Carnet B | | 1 | |
| C2 | PB | 59 | Oficial 2ª Xofer/a/ Oficial 2ª Chófer | F | E SE PO AJ | C2 | 13 | 6.388,71 | C | A1 | Cta | Carnet C2 | | 2 | |
| AP | PB | 1 | Peó especialista Magatzem// Peón especialista Almacén | F/L | E SE PO OP | AP | 11 | 4.995,72 | C | A1 | Cta | | | 1 | |
| AP | PB | 7 | Peó especialista Sotragueig/ Peón especialista Bacheo | F/L | E SE PO OP | AP | 11 | 5.991,70 | C | A1 | Cta | | | 2 | |
| AP | PB | 6 | Peó especialista esdeveniments/ Peón especialista eventos | F/L | E SE PO OP | AP | 11 | 6.323,69 | C | A1 | Cta | | J.V.-DED | 4 | |
| AP | PB | 2 | Peó especialista/ Peón especialista | F/L | E SE PO OP | AP | 11 | 5.327,72 | C | A1 | Cta | | | 30 | |
| AP | PB | 3 | Peó especialista Int. In. Torns/ Peón especialista Int. In. Turnos | F/L | E SE PO OP | AP | 11 | 7.319,67 | C | A1 | Cta | | turnos noct DED/ turnos noct DED | 2 | |
| AP | PB | 4 | Peó especialista Int. In. Guàrdies/ Peón especialista Int. In. Guardias | F/L | E SE PO OP | AP | 11 | 6.655,69 | C | A1 | Cta | | GL365 DED | 2 | |
| CODI LLOC | | | MANTENIMENT EDIFICIS/ MANTENIMIENTO EDIFICIOS | | | | | | | | | | | | |
| | | | DENOMINACIÓ DEL LLOC/ DENOMINACIÓN DEL PUESTO | V.J. | ESC | GP | NIV | C.ESP 10 | F.P. | AD AD | JOR | Requisits | Requeriments/ Requerimientos | Niv Cat | Nº PTOS |
| C1 | PJ | 45 | Cap Brigada Edificis Singulars/ Jefe/a Brigada Edificios Singulares | F | E SE PO EC | C1 | 21 | 14.196,27 | C | A1 | Cta | Carnet B | GL365 DED | 1 | |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------|----|----|--|------|-----------------------------------|-------|-----|-----------|-------|-------|-----|--|---------------------------------|--|------------|
| C1 | PJ | 38 | Visitador/a prog. Edificis Singulares/ Visitador/a prog. Edificios Singulares | F | E SE PO EC | C1 | 19 | 11.540,27 | C | A1 | Cta | Polimantenido r- electricitat, domòtica, equipaments escènics protocol Carnet B/ Polimantened or- electricidad, domòtica, equipamiento s escènics protocolo Carnte B | GL365 DED | | 1 |
| C2 | PJ | 46 | Cap d'equip Edificis singulares/ Jefe/a de equipos Edificios singulares | F | E SE PO MTR | C2 | 16 | 9.708,83 | C | A1 | Cta | Polimantened or- electricitat, domòtica, equipaments escènics protocol Carnet B/ Polimantened or- electricidad, domòtica, equipamiento s escènics protocolo Carnte B | GL365 DED | | 2 |
| C2 | PB | 22 | Oficial 1ª Edificis Singulares/ Oficial 1ª Edificios Singulares | F | E SE PO OF | C2 | 15 | 9.044,83 | C | A1 | Cta | Polimantened or- electricitat, domòtica, equipaments escènics protocol Carnet B/ Polimantened or- electricidad, domòtica, equipamiento s escènics protocolo Carnte B | GL365 DED | | 2 |
| C2 | PB | 56 | Oficial 2ª Edificis Singulares/ Oficial 2ª Edificios Singulares | F | E SE PO AJ | C2 | 13 | 8.380,83 | C | A1 | Cta | Polimantenido r- electricitat, protocol, informàtica nivell usuari Carnet B/ Polimantened or- electricidad, protocolo, informàtica nivel usuario Carnet B | GL365 DED | | 2 |
| AP | PB | 5 | Peó especialista Edificis Singulares/ Peón especialista Edificios Singulares | F/L | E SE PO OP | AP | 11 | 6.655,81 | C | A1 | Cta | Carnet B | GL 365-DED | | 4 |
| CODI LLOC | | | RECURSOS HUMANS/ RECURSOS HUMANOS | | | | | | | | | | | | |
| RH | | | DENOMINACIÓ DEL LLOC/ DENOMINACIÓN DEL PUESTO | V.J. | ESC | GP | NIV | C.ESP 10 | F.P. | AD AD | JOR | Requisits/ Requisitos | Requeriments/ Requerimientos | | Nº PTOS |
| A1 | PJ | 51 | Cap Servei Recursos Humans/ Jefe/a Servicio Recursos Humanos | F | G/E | A1/A2 | 26 | 21.713,55 | LL.D. | A4 | Cta | | SJ RRHH DED- DIS-EXC | | 1 |
| A1 | PJ | 32 | Cap Sot Servei Salut Laboral/ Jefe/a Servicio Salud Laboral | F | E- ST CTS TGS - SE CE | A1 | 26 | 17.370,84 | LL.D | A1 | Cta | LI. en Medicina especialitat Medicina del Treball Prog. Med.Tra./ Lic. en Medicina especialidad Medicina del Trabajo Prog. Med. Tra. | SJ RRHH DED- DIS-EXC | | 1 |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|----|----|--|---|---|-------|----|-----------|-------|----|-----|--|-------------------------|----|---|
| A1 | PJ | 19 | Cap Secció RRHH/ Jefe/a Sección RRHH | F | E- ST CTS TGS/ CTD TGM - SE CE | A1/A2 | 24 | 16.285,19 | LL.D. | A1 | Cta | TAG/TG Relacions Laborals Dret Ciències del Treball SIST. Red S.S. GINPIX/ TAG/TG Relaciones Laborales Derechos Ciencias del Trabajo SIST. Red S.S. GINPIX | SJ RRHH DED- DIS-EXC | | 1 |
| A1 | PJ | 7 | Cap Negociat Tècnic Formació/ Jefe/a Negociado Técnico Formación | F | E- ST CTS TGS - SE CE | A1 | 24 | 15.052,36 | C | A1 | Cta | LI. en Pedagogia, Psicologia, Ciències del treball, Psicopedagog ia/ Lic. en Pedagogía, Psicología, Ciencias del trabajo, Psicopedagog ia | DIS-J.V. | | 1 |
| C1 | PJ | 53 | Cap Negociat Administratiu B Nòmines/ Jefe/a Negociado Administrativo B Nóminas | F | G/E- SE CTA TAUX / AUXT -SE CE | C1/C2 | 18 | 10.704,62 | C | A1 | Cta | Experiència en gestió de nòmnes, programa GINPIX/ Experiencias en gestión de nóminas, programa GINPIX | DIS | | 1 |
| C1 | PJ | 4 | Cap Negociat Administratiu B Contractes/ Jefe/a Negociado Administrativo B Contratos | F | G/E- SE CTA TAUX / AUXT -SE CE | C1/C2 | 17 | 9.376,65 | C | A1 | Cta | Sistema Red S.S. / gestió de contractes i S.S./ Sistema Red S.S. / gestión de contratos y S.S. | DIS | | 1 |
| A1 | PB | 6 | Tècnic/a de Prevenió de riscos laborals/ Técnico/a de Prevención de riesgos laborales | F | E- ST CTS TGS - SE CE | A1 | 23 | 14.056,38 | C | A1 | Cta | Especialitat Seguretat/ Especialidad Seguridad | DED | | 1 |
| A2 | PB | 18 | DUE/ DUE | F | E-ST CTD TGM - SE CE | A2 | 22 | 12.201,50 | C | A1 | Cta | DUE d'Empresa, programa MEDTRA/ DUE de Empresa, programa MEDTRA | | | 1 |
| C2 | PB | 3 | Suport Administratiu at públic/ Soporte Administrativo at público | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 15 | 7.052,69 | C | A1 | Cta | | At. Públic | B2 | 1 |
| C2 | PB | 79 | Suport Administratiu nòmnes/ Soporte Administrativo nóminas | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 15 | 7.052,69 | C | A1 | Cta | GINPIX | | B2 | 1 |
| C2 | PB | 4 | Suport Administratiu/ Soporte Administrativo | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 15 | 6.720,83 | C | A1 | Cta | | | | 1 |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------|----|----|---|------|--|-------|-----|-----------|------|-------|-----|--|---------------------------------|------------|------------|
| C2 | PB | 2 | Auxiliar Administratiu/iva at públic/ Auxiliar Administrativo/a at público | F/L | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 14 | 6.056,72 | C | A1 | Cta | | At. Públic | B2 | 1 |
| C2 | PB | 1 | Auxiliar Administratiu/iva/ Auxiliar Administrativo/a | F/L | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 14 | 4.728,74 | C | A1 | Cta | | | B2 | 1 |
| CODI LLOC | | | SECRETARIA/ SECRETARIA | | | | | | | | | | | | |
| | | | DENOMINACIÓ DEL LLOC/ DENOMINACIÓN DEL PUESTO | V.J. | ESC | GP | NIV | C.ESP 10 | F.P. | AD AD | JOR | Requisits/ Requisitos | Requeriments/ Requerimientos | Niv Cat | Nº PTOS |
| A1 | PJ | 59 | Secretari/ària/ Secretario/a | F | HN | A1 | 30 | 27.668,65 | C | A4 | Cta | Subescala Secretaria/Subescala Secretaria Categoria Superior/Categoria Superior | SJ RRHH DED-DIS-EXC | C1 | 1 |
| C1 | PJ | 17 | Cap Negociat Administratiu A SAC i Població/ Jefe/a Negociado Administrativo A SAC y Población | F | G | C1 | 21 | 11.540,05 | C | A1 | Cta | Coneixements elementals un idioma comunitari a nivell oral/ Conocimientos elementales un idioma comunitario a nivel oral | | | 1 |
| C1 | PJ | 13 | Cap Negociat Administratiu A Arxiu/ Jefe/a Negociado Administrativo A Archivo | F | G | C1 | 19 | 9.216,10 | C | A1 | Cta | Formació en Arxivística/ Formación en Archivística | | | 1 |
| C1 | PB | 3 | Administratiu/iva Servei Lingüístic/ Administrativo/a Servicio Lingüístico | F/L | G | C1 | 19 | 9.880,08 | C | A1 | Cta | | | C2 | 1 |
| C2 | PJ | 52 | Cap Negociat Administratiu B Inventari/ Jefe/a Negociado Administrativo B Inventario | F | G/E-SE CTA TAUX / AUXT-SE CE | C1/C2 | 17 | 8.712,66 | C | A1 | Cta | Formació Patrimoni/inventari mnpal./ Formación Patrimonio/inv entario mnpal | | | 1 |
| C1 | PB | 5 | Administratiu/iva Secretaria/ Administrativo/a Secretaria | F/L | G | C1 | 19 | 9.548,09 | C | A1 | Cta | | DED | | 2 |
| C2 | PB | 8 | Informador/a Tramitador idiomes/ Informador/a Tramitador/a idiomas | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 17 | 8.048,67 | C | A1 | Cta | Coneix. superiors dos idiomes oficials comunitaris, preferentment alemany, anglès o francès/ Conoci. Superiores dos idiomas oficiales comunitarios, preferentemete alemán, inglés o francés | At. Públic | B2 | 1 |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------|----|--|---|-----|--|-------|----|-----------|------|----|-----|--|--|----|---|
| C2 | PB | 7 | Informador/a Tramitador/ Informador/a Tramitador/a | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 16 | 7.384,69 | C | A1 | Cta | | At. Públic | B2 | 9 |
| C2 | PB | 3 | Suport Administratiu at públic/ Soporte Administrativo at público | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 15 | 7.052,69 | C | A1 | Cta | | At. Públic | B2 | 1 |
| C2 | PB | 4 | Suport Administratiu/ Soporte Administrativo | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 15 | 6.720,83 | C | A1 | Cta | | | | 1 |
| C2 | PB | 78 | Suport Administratiu Insp. Padró/ Soporte Administrativo Insp. Padrón | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 15 | 7.052,69 | C | A1 | Cta | Carnets A o B | | | 1 |
| C2 | PB | 1 | Auxiliar Administratiu/iva/ Auxiliar Administrativo/a | F/L | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 14 | 4.728,74 | C | A1 | Cta | | | | 1 |
| C2 | PB | 10 | Notificador/a Secretaria/ Notificador/a Secretaria | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 14 | 6.388,71 | C | A1 | Cta | Carnets A o B | | | 4 |
| C2 | PJ | 87 | Coordinador/a Ordenances/ Coordinador/a Ordenanzas | F | G/E | C2/AP | 13 | 6.056,72 | C | A1 | Cta | | | | 1 |
| AP | PB | 16 | Telefonista/ Telefonista | F | G/E | AP | 12 | 4.663,73 | C | A1 | Cta | | | B1 | 1 |
| AP | PB | 18 | Ordenança horabaixa/ Ordenanza tarde | F | G/E | AP | 11 | 5.991,70 | C | A1 | Cta | | horabaixes i dissabtes mati/ tardes y sábados mañana | B1 | 1 |
| AP | PB | 15 | Ordenança/ Ordenanza | F | G/E | AP | 11 | 4.663,73 | C | A1 | Cta | | | B1 | 5 |
| CODI LLOC | | | | | | | | | | | | | | | |
| PL | | DENOMINACIÓ DEL LLOC/ DENOMINACIÓN DEL PUESTO | | | | | | | | | | | | | |
| | | V.J. ESC GP NIV C.ESP 10 F.P. AD AD JOR | | | | | | | | | | | | | |
| | | Requisits/ Requisitos | | | | | | | | | | | | | |
| | | Requeriments/ Requerimientos | | | | | | | | | | | | | |
| | | Niv Cat | | | | | | | | | | | | | |
| | | Nº PTOS | | | | | | | | | | | | | |
| A1 | PJ | 47 | Cap de la Policia Local/ Jefe/a de la Policia Local | F | E SE PL | A1 | 28 | 32.564,82 | LL.D | A4 | Amp | | SJ RRHH DED- DIS-EXC | | 1 |
| A1 | PJ | 65 | Major/Mayor | F | E SE PL MJ | A1 | 26 | 26.330,61 | C | A1 | Amp | Curs de Major de l'Escola de Policia Local. Carnets de conduir A i BTP/ Cursos de Mayor de la Escuela de Policia Local Carnets de conduir A y | DED-DIS | | 2 |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|----|----|---|---|----------------------|----|----|-----------|------|----|-----|--|--|----|----|
| C1 | PJ | 29 | Oficial Nocturn/a/ Oficial Nocturno/a | F | E SE PL EB OFP | C1 | 19 | 22.266,55 | C | A1 | Amp | Curs d'Oficial de l'Escola de Policia Local. Carnets de conduir A i BTP. Socorrista aquàtic/ Curso de Oficial de la Escuela de Policia Local. Carnets de conducir A y BTP. Socorrista acuático | NOCT | B2 | 4 |
| C1 | PJ | 67 | Oficial Unitat Canina/ Ofical Unidad Canina | F | E SE PL EB OFP | C1 | 19 | 18.033,83 | C | A1 | Amp | Curs d'Oficial de l'Escola de Policia Local. Carnets de conduir A i BTP. Socorrista aquàtic/ Curso Oficial de la Escuela de Policia Local. Carnets de conducir A y BTP. Socorrista acuático | Torns DII a Dmg/ Turnos Lun a Domin | | 1 |
| C1 | PJ | 69 | Oficial Unitat Atestats/ Ofical Unidad Atestados | F | E SE PL EB OFP | C1 | 19 | 18.033,83 | C | A1 | Amp | Curs d'Oficial de l'Escola de Policia Local. Carnets de conduir A i BTP. Socorrista aquàtic/ Curso Oficial de la Escuela de Policia Local. Carnets de conducir A y BTP. Socorrista acuático | Torns DII a Dmg/ Turnos Lun a Domin | | 4 |
| C1 | PJ | 28 | Oficial/ Ofical | F | E SE PL EB OFP | C1 | 19 | 17.379,02 | C | A1 | Amp | Curs d'Oficial de l'Escola de Policia Local. Carnets de conduir A i BTP. Socorrista aquàtic/ Curso Oficial de la Escuela de Policia Local. Carnets de conducir A y BTP. Socorrista acuático | Torns DII a Dmg/ Turnos Lun a Domin | B2 | 16 |
| C1 | PJ | 56 | Oficial Gabinet/ Oficial Gabinete | F | E SE PL EB OFP | C1 | 19 | 16.705,83 | C | A1 | Amp | Curs d'Oficial de l'Escola de Policia Local. Carnets de conduir A i BTP./ Curso de Oficial de la Escuela de Policia Local. Carnets de conducir A y BTP. | DED-DIS | | 2 |
| C1 | PB | 62 | Policia Escolta/ Policia Escolta | F | E SE PL EB P | C1 | 18 | 17.579,90 | LL.D | A1 | Amp | Curs de Policia de l'Escola de Policia Local. Carnets de conduir A i BTP. Socorrista aquàtic/ Curso de Policia de la Escuela de | DIS-DED | | 1 |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------|----|----|--|------|--|----|-----|-----------|-------|-------|-----|---|---|------------|------------|
| C1 | PB | 32 | Policia Gabinet/ Policia Gabinete | F | E SE PL EB P | C1 | 18 | 12.754,11 | C | A1 | Amp | Curs de Policia de l'Escola de Policia Local. Carnets de conduir A i BTP.Socorrist a aquàtic/ Curso de Policia de la Escuela de Policia Local. Carnets de conducir A y BTP. Socorrista acuático | DIS-DED | | 4 |
| C2 | PB | 68 | Operador/a Ràdio/ Operador/a Radio | F | E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 15 | 8.712,83 | C | A1 | Cta | anglès/aleman y a nivell oral mitjà/ inglés/alemán a nivel oral medio | Torns DI a Dg/ Turnos Lun a Domin | B1 | 10 |
| | | | GESTIÓ ADMINISTRATIVA/ GESTIÓN ADMINISTRATIVA | | | | | | | | | | | | |
| A1 | PJ | 81 | Cap Subservei Gestió Administrativa/ Jefe/a Subservicio Gestión Administrativa | F | G/E | A1 | 26 | 17.327,40 | LL.D. | A1 | Cta | Llicenciat/da Dret/ Licenciado/a Derecho | DED-DIS | | 1 |
| A1 | PJ | 82 | Cap Subservei Procediments, Protocols i Qualitat/ Jefe/a Subservicio Procedimientos, Protocolos y Calidad | F | G/E | A1 | 26 | 17.327,40 | LL.D. | A1 | Cta | | DED-DIS | | 1 |
| C1 | PJ | 16 | Cap Negociat Administratiu A Policia/ Jefe/a Negociado Administrativo A Policia | F | G | C1 | 19 | 10.544,07 | C | A1 | Cta | | | B2 | 1 |
| C1 | PB | 1 | Administratiu/iva/ Administrativo/a | F/L | G | C1 | 18 | 9.216,10 | C | A1 | Cta | | | | 1 |
| C2 | PB | 3 | Suport Administratiu at públic/ Soporte Administrativo at público | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 15 | 7.052,69 | C | A1 | Cta | | At.Públic | B2 | 2 |
| C2 | PB | 2 | Auxiliar Administratiu/iva at públic/ Auxiliar Administrativo/a at público | F/L | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 14 | 6.056,72 | C | A1 | Cta | | At.Públic | B2 | 4 |
| C2 | PB | 1 | Auxiliar Administratiu/iva/ Auxiliar Administrativo/a | F/L | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 14 | 4.728,74 | C | A1 | Cta | | | B2 | 1 |
| C2 | PB | 38 | Oficial 1ª Mecànic/a/ Oficial 1ª Mecánico/a | F | E SE PO OF | C2 | 14 | 8.048,67 | C | A1 | Cta | Carnet B | | | 2 |
| CODI LLOC | | | PROTECCIÓN CIVIL/ PROTECCIÓN CIVIL | | | | | | | | | | | | |
| PT | | | DENOMINACIÓN DEL LLOC/ DENOMINACIÓN DEL PUESTO | V.J. | ESC | GP | NIV | C.ESP 10 | F.P. | AD AD | JOR | Requisits/ Requisitos | Requerimientos/ Requerimientos | Niv Cat | Nº PTOS |
| C1 | PJ | 19 | Coordinador/a Protecció Civil/ Coordinador/a Protección Civil | F | E SE CE ST CTA | C1 | 19 | 11.208,27 | C | A1 | Amp | 150 hores de formació dins l'àmbit/ 150 horas de | | | 1 |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------|----|----|--|-----|--|-------|----|-----------|------|----|-----|--|---|----|---|
| A1 | PB | 5 | Tècnic/a Despeses Intervenció/ Técnico/a Gastos Intervención | F | G/E-ST CTS TGS - SE CE | A1 | 23 | 15.384,65 | C | A1 | Cta | Dret / Economia/ Derecho/ Economía | DED | | 1 |
| A1 | PB | 4 | Tècnic/a Intervenció/ Técnico/a Intervención | F | G/E-ST CTS TGS - SE CE | A1 | 23 | 16.048,65 | C | A1 | Cta | Dret / Economia/ Derecho/ Economía | Delegacions d'Intervenció / DED/ Delegaciones de Intervención /DED | | 1 |
| C1 | PB | 1 | Administratiu/iva / Administrativo/a | F/L | G | C1 | 18 | 9.216,10 | C | A1 | Cta | | | | 1 |
| C2 | PB | 98 | Suport Gestió Administrativa Intervenció/ Soporte Gestión Administrativa Intervención | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 17 | 8.380,83 | C | A1 | Cta | 100 hores de formació en gestió comptable/ 100 horas de formación en gestión contable | | | 1 |
| C2 | PB | 4 | Suport Administratiu/Soport e Administrativo | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 15 | 6.720,83 | C | A1 | Cta | | | | 1 |
| C2 | PB | 2 | Auxiliar Administratiu/iva at públic/ Auxiliar Administrativo/a at. Público | F/L | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 14 | 6.056,72 | C | A1 | Cta | | At.Públic/ At. Público | B2 | 3 |
| C2 | PB | 1 | Auxiliar Administratiu/iva/ Auxiliar Administrativo/a | F/L | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 14 | 4.728,74 | C | A1 | Cta | | | B2 | 1 |
| PRESSUPOSTS/PRESUPUESTOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| A1 | PJ | 30 | Cap Subservei Pressuposts/ Jefe/a Subservicio Presupuestos | F | G/E | A1/A2 | 26 | 17.370,84 | LL.D | A4 | Cta | Llicenciat/ada en Economia, ADE o equivalent, Diplomat/ada en Ciències empresarials o equivalent / Licenciado/a en Economía, ADE o equivalente, Diplomado/a en Ciencias empresariales o equivalente | SJ RRHH DED- DIS-EXC | | 1 |
| C1 | PB | 1 | Administratiu/iva / Administrativo/a | F/L | G | C1 | 18 | 9.216,10 | C | A1 | Cta | | | | 1 |
| C2 | PB | 1 | Auxiliar Administratiu/iva/ Auxiliar Administrativo/a | F/L | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 14 | 4.728,74 | C | A1 | Cta | | | | 1 |
| TRESORERIA/TESORERIA | | | | | | | | | | | | | | | |
| A1 | PJ | 57 | Tresorer/a/ Tesorero/a | F | HN | A1 | 30 | 25.676,65 | C | A4 | Cta | Subescala Intervencio- Tresoreria/Su bescala Intervención- Tresorería | SJ RRHH DED- DIS-EXC | B2 | 1 |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|----|----|---|-----|---|-------|----|-----------|-------|----|-----|--|-------------------------|----|---|
| A1 | PJ | 67 | Cap Subservei Tresoreria/ Jefe/a Subservicio Tresoreria | F | G/E | A1/A2 | 26 | 17.370,84 | LL.D | A4 | Cta | Llicenciat/ada en Economia, ADE o equivalent, Diplomat/ada en Ciències empresarial o equivalent / Licenciat/a en Economia, ADE o equivalente, Diplomado/a en Ciencias empresariales o equivalente | SJ RRHH DED- DIS-EXC | | 1 |
| C2 | PB | 75 | Suport Gestió Administrativa Tresoreria/ Soporte Gestión Administrativa Tresoreria | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 16 | 8.048,67 | C | A1 | Cta | | | | 2 |
| C2 | PB | 3 | Suport Administratiu at. Públic/ Soporte Administrativo at. Público | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 15 | 7.052,69 | C | A1 | Cta | | At. Públic | B2 | 1 |
| C2 | PB | 2 | Auxiliar Administratiu/iva at públic/ Auxiliar Administratiu/a at público | F/L | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 14 | 6.056,72 | C | A1 | Cta | | At. Públic | B2 | 1 |
| | | | TRIBUTS/ TRIBUTOS | | | | | | | | | | | | |
| A1 | PJ | 31 | Cap Subservei Tributs/ Jefe/a Subservicio Tributos | F | G/E | A1 | 28 | 21.308,49 | LL.D. | A4 | Cta | Dret/Economi a/ Derecho/Econ omia | DED-DIS-EXC | | 1 |
| A2 | PJ | 28 | Cap Secció Cadastre/ Jefe/a Sección Catastro | F | G/E- ST CTD TGM - SE CE | A2 | 23 | 13.529,47 | C | A1 | Cta | Formació en GIS / Cartografia / Cadastre/ Formación en GIS/Cartografi a/Catastro | | | 1 |
| A2 | PJ | 3 | Cap de Negociat gestió tributària/ Jefe/a de Negociado gestión tributaria | F | G | A2/C1 | 22 | 12.204,27 | C | A1 | Cta | Coneixements demostrables en gestió de tributs/ Conocimiento s demostrables en gestión de tributos | | | 1 |
| C1 | PJ | 51 | Cap Negociat Adminis. B Cadastre/ Jefe/a Negociado Adminis. B Catastro | F | G/E - ST CTA TAUX / AUXT - SE CE | C1/C2 | 18 | 11.036,61 | C | A1 | Cta | Formació en GIS/ Formación en GIS | DIS. | | 1 |
| C1 | PB | 36 | Suport Cartografia/ Soporte Cartografía | F | E ST - CTA TAUX - SE CE | C1 | 19 | 9.548,09 | C | A1 | Cta | Coneixements superiors d'informàtica o FP de segon grau en informàtica/ GIS / Conocimiento s superiores de informàtica o FP de segundo grado en informàtica/ GIS | DIS. | | 1 |
| C1 | PB | 1 | Administratiu/iva / Administratiu/a | F/L | G | C1 | 18 | 9.216,10 | C | A1 | Cta | | | | 3 |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|----|----|---|-----|---|-------|----|-----------|-------|----|-----|---|-------------|----|---|
| C2 | PB | 77 | Support Gestió Administrativa gestió tributària/ Soporte Gestión Administrativa gestión tributaria | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 17 | 8.380,67 | C | A1 | Cta | Coneixements demostrables en gestió de tributs/ Conocimientos demostrables en gestión de tributos | At. Públic | B2 | 3 |
| C2 | PB | 76 | Support Gestió Administrativa at. Públic/ Soporte Gestión Administrativa at Público | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 16 | 8.048,67 | C | A1 | Cta | | At. Públic | B2 | 1 |
| C2 | PB | 3 | Support Administratiu at públic/ Soporte Administrativo at público | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 15 | 7.052,69 | C | A1 | Cta | | At. Públic | B2 | 3 |
| C2 | PB | 4 | Support Administratiu/Soporte Administrativo | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 15 | 6.720,83 | C | A1 | Cta | | | | 1 |
| C2 | PB | 2 | Auxiliar Administratiu/iva at públic/ Auxiliar Administrativo/a at público | F/L | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 14 | 6.056,72 | C | A1 | Cta | | At. Públic | B2 | 3 |
| C2 | PB | 1 | Auxiliar Administratiu/iva/ Auxiliar Administrativo/a | F/L | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 14 | 4.728,74 | C | A1 | Cta | | | | 4 |
| FINANÇAMENT/ FINANCIACION | | | | | | | | | | | | | | | |
| A1 | PJ | 68 | Cap Subservei Finançament i Central de Compres/ Jefe/a Subservicio Financiamiento y Central de Compras | F | G/E | A1 | 28 | 21.308,49 | LL.D. | A4 | Cta | Dret/Economia/ Derecho/Economía | DED-DIS-EXC | | 1 |
| A2 | PB | 4 | Tècnic/a de Sistemes Hisenda/ Técnico/a de Sistemas Hacienda | F | E ST - CTD TGM/ CTA TAUX - SE CE | A2/C1 | 21 | 9.880,08 | C | A1 | Cta | Tècnic/a de grau mitjà Informàtica / FP de segon grau informàtica o batxiller i coneixements avançats de llenguatges de programació informàtica/ Tècnic/a de grado medio Informàtica / FP de segundo grado informàtica o bachiller y conocimientos avanzados de lenguaje de programación informàtica | | | 1 |
| C2 | PB | 1 | Auxiliar Administratiu/iva / Auxiliar Administrativo/a | F/L | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 14 | 4.728,74 | C | A1 | Cta | | | | 1 |
| SERVEIS JURÍDICS/ SERVICIOS JURÍDICOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| CODI LLOC | | | | | | | | | | | | | | | |

| SJ | | | DENOMINACIÓ DEL LLOC/ DENOMINACIÓN DEL PUESTO | V.J. | ESC | GP | NIV | C.ESP 10 | F.P. | AD AD | JOR | Requisits/ Requisitos | Requeriments/ Requerimientos | Niv Cat | Nº PTOS |
|-----------|----|----|--|------|--|----|-----|-----------|------|-------|------|---|---------------------------------|------------|------------|
| A1 | PJ | 50 | Cap Servei Jurídics Jefe/a Servicio Jurídicos | F | G | A1 | 28 | 21.713,55 | LL.D | A4 | Cta | | SJ RRHH DED- DIS-EXC | | 1 |
| A1 | PB | 39 | Lletrat/da/ Letrado/a | F | G/E- ST CTS TGS/ SE CE | A1 | 26 | 18.040,30 | C | A1 | Cta | Dret/Derecho | DIS | | 3 |
| A2 | PB | 40 | Tècnic/a de Serveis Jurídics/ Técnico/a de Servicios Jurídicos | F | G/E | A2 | 21 | 12.201,73 | C | A1 | Cta | Diplomatura o haber superat tres anys de llicenciatures, graus o títols equivalents de Ciències Jurídiques/ 200 horas de formación específica en Derecho administrativo , debiéndose acreditar necesariament e formación en responsabilidad ad patrimonial | DED | | 1 |
| C1 | PB | 1 | Administratiu/iva / Administrativo/a | F/L | G | C1 | 18 | 9.216,10 | C | A1 | Cta | | | | 1 |
| C2 | PB | 9 | Suport Gestió Administrativa Serveis Jurídics/ Soporte Gestión Administrativa Servicios Jurídicos | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 17 | 8.048,83 | C | A1 | Cta | 100 hores de formació sobre procediment juridicoadmini- stratiu/ 100 horas de formación sobre procedimiento juridico- administrativo | | | 1 |
| C2 | PB | 1 | Auxiliar Administratiu/iva / Auxiliar Administrativo/a | F/L | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 14 | 4.728,74 | C | A1 | Cta | | | | 2 |
| CODI LLOC | | | SISTEMES D'INFORMACIÓ, ORGANITZACIÓ I QUALITAT/ SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD | | | | | | | | | | | | |
| SI | | | DENOMINACIÓ DEL LLOC/ DENOMINACIÓN DEL PUESTO | V.J. | ESC | GP | NIV | C.ESP 10 | F.P. | AD AD | JOR | Requisits/ Requisitos | Requeriments/ Requerimientos | Niv Cat | Nº PTOS |
| A1 | PJ | 83 | Director Tècnic Sistemes d'Informació, Organització i Qualitat | F | G/E | A1 | 29 | 23.000,00 | LL.D | A4 | Cta. | | SJ RRHH DED- DIS-EXC | | 1 |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|----|----|---|---|--|-------|----|-----------|------|----|-----|---|-------------------------|--|---|
| A1 | PJ | 69 | Cap de Servei Sistemes d'informació, organització i qualitat/ Jefe/a de Servicio Sistemas de información, organización y calidad | F | E- ST CTS TGS/ CTD TGM - SE CE | A1/A2 | 26 | 21.713,55 | LL.D | A4 | Cta | | SJ RRHH DED- DIS-EXC | | 1 |
| A2 | PJ | 22 | Cap Secció Desenvolupament (a extingir)/ Jefe/a Sección Desarrollo (a extingir) | F | E- ST CTD TGM/ CTA TAUX SE- CE | A2/C1 | 22 | 15.192,27 | C | A1 | Cta | Diplomatura Universitària en Informàtica/ Formació Professional de Segon grau en informàtica o batxiller./ Diplomatura Universitaria en Informática/Fo rmación Profesional de Segundo grado en informática o bachiller | DED-DIS | | 1 |
| A1 | PJ | 21 | Cap Secció Tècnica Sistemes/ Jefe/a Sección Técnica Sistemas | F | E- ST CTS TGS/ CTD TGM - SE CE | A1/A2 | 24 | 15.853,73 | C | A1 | Cta | Llicenciatura i/o diplomatura de l'àmbit de les NNTT/ Licenciatura y/o diplomatura del ámbito de las NNTT | DIS | | 1 |
| A1 | PJ | 62 | Cap Secció Gestió/ Jefe/a Sección Gestión | F | E- ST CTS TGS/ CTD TGM - SE CE | A1/A2 | 24 | 15.853,73 | C | A1 | Cta | Llicenciatura i/o diplomatura de l'àmbit de les NNTT/ Licenciatura y/o diplomatura del ámbito de las NNTT | DIS | | 1 |
| A2 | PB | 37 | Tècnic/a de Desenvolupament/ Técnico/a de Desarrollo | F | E- ST CTS TGS/ CTD TGM - SE CE | A2 | 23 | 13.861,73 | C | A1 | Cta | Tècnic de grau mitjà, Diplomado o Graduado Universitario en Informàtica/ Técnico/a de grado medio, Diplomado o Graduado Universitario en Informática | | | 2 |
| C1 | PJ | 11 | Cap Negociat Cartografia/ Jefe/a Negociado Cartografía | F | E ST - CTA TAUX - SE CE | C1 | 19 | 11.872,27 | C | A1 | Cta | Coneixements superiors d'informàtica o FP de segon grau en informàtica/ GIS / Conocimientos superiores de informática o FP de segundo grado en informática/GI S | DIS. | | 2 |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|----|----|--|---|---|-------|----|-----------|---|----|-----|--|---------|--|---|
| C1 | PB | 65 | Tècnic/a de Seguretat Informàtica/ Tècnic/a de Seguridad Informàtica | F | EST - CTA TAUX - SE CE | C1 | 20 | 11.208,27 | C | A1 | Cta | 150 hores formació en l'àmbit de la Seguretat Informàtica i Administració Electrònica / 150 hores formació en el àmbito de la Seguridad Informàtica y Administración Electrònica | | | 1 |
| C1 | PJ | 58 | Cap Negociat Administratiu A Organització/ Jefe/a Negociado Administrativo/a Organización | F | G/E ST - CTA TAUX - SE CE | C1 | 20 | 10.876,27 | C | A1 | Cta | 150 hores formació en l'àmbit de l'organització / 150 hores formació en el àmbito de la organización | | | 1 |
| C1 | PJ | 59 | Cap Negociat Administratiu A Qualitat/ Jefe/a Negociado Administrativo A Calidad | F | G/E ST - CTA TAUX - SE CE | C1 | 20 | 10.876,27 | C | A1 | Cta | 150 hores formació en l'àmbit de la qualitat/ 150 hores formació en el àmbito de la calidad | | | 1 |
| C1 | PJ | 41 | Cap Negociat Administratiu B/ Jefe/a Negociado Administrativo/a B | F | G/E- SE CTA TAUX / AUXT -SE CE | C1/C2 | 17 | 8.712,66 | C | A1 | Cta | | DIS. | | 1 |
| A2 | PB | 23 | Analista Programador/a/ Analista Programador/a | F | EST - CTD TGM/ CTA TAUX - SE CE | A2/C1 | 22 | 13.200,27 | C | A1 | Cta | Tècnic/a de grau mitjà Informàtica / FP de segon grau informàtica o batxiller i coneixements avançats de llenguatges de programació informàtica/ Tècnic/a de grado medio Informàtica / FP de segundo grado informàtica o bachiller y conocimientos avanzados de lenguajes de programación informàtica | DIS. | | 2 |
| A2 | PB | 10 | Tècnic/a de Sistemes/ Tècnic/a de Sistemas | F | EST - CTD TGM/ CTA TAUX - SE CE | A2/C1 | 21 | 11.540,27 | C | A1 | Cta | FP de segon grau en Informàtica - Diplomatura universitària/ Coneixements bàsics anglès/ Coneixements superiors d'Informàtica/ FP de segundo grado en Informàtica - Diplomatura universitaria/ Coneixements bàsics anglès/ Coneixements superiors de | DIS DED | | 1 |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------|-------------------------------|----|--|-----|-------------------------------|-------|----------|-----------|-------|-----|-----------------------|--|---------------------|---------|----|
| A1 | PJ | 75 | Cap Servei Turisme/Jefe/a Servicio Turismo | F | G/E | A1/A2 | 26 | 20.085,08 | LL.D | A4 | Cta | | SJ RRHH DED-DIS-EXC | | 1 |
| A1 | PJ | 25 | Cap Secció Turisme/ Jefe/a Sección Turismo | F | G/E - ST CTD TGM/TAUX - SE CE | A2 | 23 | 14.193,73 | C | A1 | Cta | Turisme . Anglès i Alemany nivell alt/ Turismo. Inglés y Alemán nivel alto | DIS./J.P. | | 1 |
| A2 | PJ | 39 | Cap Secció OMITs/ Jefe/a Sección OMITs | F | E - ST CTD TGM/TAUX - SE CE | A2 | 23 | 14.193,73 | C | A1 | Cta | Turisme . Anglès i Alemany nivell alt/ Turismo. Inglés y Alemán nivel alto | DIS./J.P. | | 1 |
| A2 | PB | 20 | Tècnic/a de Turisme/ Técnico/a de Turismo | F | G/E - ST CTD TGM - SE CE | A2 | 22 | 12.201,50 | C | A1 | Cta | Anglès i Alemany nivell alt/ Inglés y Alemán nivel alto | DIS-J.V. | | 1 |
| C1 | PB | 27 | Informador/a Turistic/a Torns/ Informador/a Turístico/a Turnos | F | E- ST CTA TAUX - SE CE | C1 | 18 | 11.540,05 | C | A1 | Cta | Anglès i Alemany nivell alt/ Inglés y Alemán nivel alto | TORNOS / TURNOS | B2 | 8 |
| C1 | PB | 26 | Informador/a Turistic/a J.C./ Informador/a Turístico/a J.C. | F | E- ST CTA TAUX - SE CE | C1 | 18 | 9.880,08 | C | A1 | Cta | Anglès i Alemany nivell alt/ Inglés y Alemán nivel alto | DED | B2 | 8 |
| C2 | PB | 88 | Informador/a Turistic/a J.C.-D a extinguir/ Informador/a Turístico/a J.C. A extinguir | F | E- ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 18 | 9.708,64 | C | A1 | Cta | Anglès i Alemany nivell alt/ Inglés y Alemán nivel alto | DED | B2 | 1 |
| C1 | PB | 27 | Informador/a Turistic/a mitja jornada torns/ Informador/a Turístico/a media jornada turnos | F/L | E- ST CTA AUXT - SE CE | C1 | 18 | 5.770,02 | C | A1 | 1/2 | Anglès i Alemany nivell alt/ Inglés y Alemán nivel alto | TORNOS / TURNOS | B2 | 10 |
| C1 | PB | 71 | Administratiu/iva Turisme/ Administrativo/a Turismo | F/L | G | C1 | 19 | 10.212,27 | C | A1 | Cta | Anglès i Alemany nivell B1+ / Inglés y Alemán nivel B1+ | DED | | 1 |
| C1 | PB | 1 | Administratiu/iva/ Administrativo/a | F/L | G | C1 | 18 | 9.216,10 | C | A1 | Cta | | | | 1 |
| C2 | PB | 82 | Support Gestió Administrativa-idiomes/ Soporte Gestión Administrativa-idiomas | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 16 | 8.380,67 | C | A1 | Cta | Anglès i Alemany nivell alt/ Inglés y Alemán nivel alto | | | 1 |
| CODI LLOC | | | URBANISME-PLANEJAMENT-HABITATGE URBANISMO-PLANEAMIENTO-VIVIENDA | | | | | | | | | | | | |
| UR | LLOC/ DENOMINACIÓN DEL PUESTO | | V.J. | ESC | GP | NIV | C.ESP 10 | F.P. | AD AD | JOR | Requisits/ Requisitos | Requeriments/ Requerimientos | | Nº PTOS | |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|----|----|----|---|---|------------------------------------|----|----|-----------|-------|----|-----|---|-------------------------|---|
| A1 | PJ | 85 | Director/a Gral.Urbanisme- Planejament- Habitatge/ Director/a General Urbanismo- Planeamiento- Vivienda | F | G/E | A1 | 29 | 23.000,00 | LL.D | A4 | Cta | | DED-DIS-EXC | 1 |
| A1 | PJ | 54 | Cap de Servei Urbanisme/ Jefe/a de Servicio Urbanismo | F | G/E | A1 | 28 | 21.713,55 | LL.D. | 00 | Cta | | SJ RRHH DED- DIS-EXC | 1 |
| A1 | PJ | 55 | Cap de Servei Planejament/ Jefe/a de Servicio Planeamiento | F | G/E | A1 | 28 | 21.713,55 | LL.D. | A4 | Cta | | SJ RRHH DED- DIS-EXC | 1 |
| A1 | PJ | 46 | Cap Secció Tècnica/ Jefe/a Sección Técnico/a | F | E - ST CTS TGS - SE CE | A1 | 26 | 18.704,29 | C | A1 | Cta | Arquitectura i/o Enginyeria/ Arquitectura y/o Ingeniería | DED | 3 |
| A1 | PJ | 43 | Cap Secció Tècnica 1/ Jefe/a Sección Técnica 1 | F | E ST CTS TGS - SE CE | A1 | 26 | 17.376,31 | C | A1 | Cta | Arquitecte/a, Enginyer/a/ Arquitecto/a, Ingeniero/a | DED | 1 |
| A1 | PJ | 36 | Cap Secció Administrativa / Jefe/a Sección Administrativo/a | F | G | A1 | 25 | 17.044,32 | C | A1 | Cta | Coneixements Pla d'Ordenació i Normativa Urbanística Ad. Loc./ Conocimiento s Plan de Ordenación y Normativa Urbanística Ad. Loc | DED | 3 |
| C1 | PJ | 12 | Cap Negociat Administratiu A / Jefe/a Negociado Administrativo/a A | F | G | C1 | 19 | 9.880,08 | C | A1 | Cta | | | 3 |
| A1 | PB | 35 | Arquitecte/a/ Arquitecto/a | F | E-ST CTS TGS - SE CE | A1 | 25 | 17.044,32 | C | A1 | Cta | Arquitecte/a/ Arquitecto/a | DED | 6 |
| A1 | PB | 37 | Enginyer/a Industrial/ Ingeniero/a Industrial | F | E-ST CTS TGS - SE CE | A1 | 25 | 16.380,33 | C | A1 | Cta | Enginyer/a Industrial/ Ingeniero/a Industrial | DED | 1 |
| A1 | PB | 2 | TAG - Urbanisme/ TAG - Urbanismo | F | G | A1 | 23 | 15.052,36 | C | A1 | Cta | Llicenciat/ada en dret/ Licenciado/a en derecho | DED | 2 |
| A2 | PB | 34 | Arquitecte/a Tèctic/a Ofic. Tèc. Disciplina/ Arquitecto/a Técnico/a Ofic. Tèc. Disciplina | F | E - ST CTD TGM - SE CE | A2 | 23 | 14.857,44 | C | A1 | Cta | Arquitecte/a Tèctic/a / Arquitecto/a Técnico/a | DIS - DED | 1 |
| | PB | 36 | Arquitecte/a Tèctic/a Urbanisme/ Arquitecto/a Técnico/a Urbanismo | F | E - ST CTD TGM - SE CE | A2 | 23 | 14.857,44 | C | A1 | Cta | Arquitecte/a Tèctic/a / Arquitecto/a Técnico/a | DED | 1 |
| A2 | PB | 32 | Arquitecte/a Tèctic/a/ Arquitecto/a Técnico/a | F | E - ST CTD TGM - SE CE | A2 | 23 | 14.525,45 | C | A1 | Cta | Arquitecte/a Tèctic/a / Arquitecto/a Técnico/a | DED | 1 |
| C1 | PB | 20 | Delineant - topògraf/a/ Delineante - topografo/a | F | E ST CTA TAUX -SE CE | C1 | 18 | 10.544,07 | C | A1 | Cta | Delineant amb formació amb topografia / Topògraf/a amb formació en delineació/ Delineante con formació en topografía / Topografo/a | DED | 2 |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|----|----|--|-----|--|----|----|----------|---|----|-----|--|-----------|----|---|
| | | | | | | | | | | | | con formación en delineación | | | |
| C1 | PB | 1 | Administratiu/iva / Administrativo/a | F/L | G | C1 | 18 | 9.216,10 | C | A1 | Cta | | | | 2 |
| C1 | PB | 46 | Zelador/a d'obres C/ Celador/a de obras C | F | E | C1 | 17 | 8.552,11 | C | A1 | Cta | Coneixements de normativa urbanística/Carnet B/ Conocimientos de normativa urbanística/Carnet B | | | 1 |
| C2 | PB | 3 | Suport Administratiu at. públic / Soporte Administrativo at. Público | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 15 | 7.052,69 | C | A1 | Cta | | At.Públic | B2 | 2 |
| C2 | PB | 11 | Notificador/a Urbanisme i Planejament/ Notificador/a Urbanismo y Planeamiento | F | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 14 | 6.720,70 | C | A1 | Cta | Carnet B | DED | | 1 |
| C2 | PB | 2 | Auxiliar Administratiu/iva at públic/ Auxiliar Administrativo/a at público | F/L | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 14 | 6.056,72 | C | A1 | Cta | | At.Públic | B2 | 3 |
| C2 | PB | 1 | Auxiliar Administratiu/iva/ Auxiliar Administrativo/a | F/L | G/E - ST CTA AUXT - SE CE | C2 | 14 | 4.728,74 | C | A1 | Cta | | | B2 | 2 |
| AP | PB | 15 | Ordenança/ Ordenanza | F | G/E | AP | 11 | 4.663,73 | C | A1 | Cta | | | | 1 |

El Sr. Ruiz Rivero explica que el catálogo de puestos de trabajo en cualquier administración pública requiere de una especial atención y de un diseño muy cuidadoso, sobre todo para evitar ingerencias o malas interpretaciones de carácter político.

Quiere poner sobre la mesa una serie de cuestiones que preocupan a su grupo. Es cierto que al principio de legislatura, cuando se aprobó el catálogo de puestos de trabajo del personal eventual, se crearon ciertas expectativas de que las cosas podían ir bien, pero no ha sido así, se ha vuelto a caer en lo mismo. Pone algún ejemplo de cosas que no les gustan, como el incremento de sueldo del Jefe de la Policía en 10.000 euros, no encuentran una explicación de por qué ahora el jefe tiene que cobrar esa cantidad más que sus antecesores. Tampoco entienden por qué la Secretaria del Alcalde debe mejorar su retribución en 1.500 euros anuales.

Esas son cuestiones que siendo importantes son menores, porque hay otras que para su grupo son mucho más preocupantes. Se ha referido al catálogo del personal eventual aprobado con las restricciones impuestas por la Ley Montoro, lo que ha supuesto bajar de 16 a 12 personas, el problema surge cuando para compensar esa bajada modifican el catálogo de puestos de trabajo nombrando Directores generales, lo que no les parece tan bien y considera es criticable, puesto que estos directores generales tienen mejoras en su nivel y en su complemento específico. También han creado en el catálogo la figura del Gerente y continúan sin saber cual será su retribución final y si igualará o no a la del anterior gerente, espera que no sea así, puesto que les parecía excesiva.

Podrán decirle que las plazas creadas de Director General son de libre designación, sin embargo en la mayoría de los casos las plazas que venían ocupando no se han amortizado y siguen apareciendo en

el catálogo de puestos de trabajo. Podrán decirle que aunque estén en el catálogo no se van a dotar, pero la realidad es que están en el catálogo y no les gusta que se cree una plaza nueva de libre designación sin haber amortizado antes las previas.

Se han tenido que ajustar en cuanto al catálogo del personal eventual pero sin embargo están cambiando el catálogo de puestos de trabajo para incluir nuevas libres designaciones, que al fin y al cabo son personal de confianza, como lo demuestra la plaza del Director de Urbanismo, ocupada por el Sr. Carbonero, que además de funcionario es muy de confianza.

Por lo tanto, la casta sigue ahí, afirmación que realiza dirigiéndose al Grupo Sí se puede Calvià, que supone aprobará el catálogo.

En cualquier caso hay otros detalles que requieren de una explicación como la creación de nuevas libres designaciones, se crean plazas como la de Director técnico de movilidad, un Director técnico de sistemas de información, cargos de directores que chirrían; dos chóferes para el Alcalde, por lo tanto eso es casta. Indica que desaparecen seis plazas de peones de Deportes encargados de las piscinas, pregunta cuál es el motivo. Las cuestiones que les expone no les permiten votar a favor, salvo que sean capaces de convencerles de que se trata de un bueno catálogo que obedece a la nueva organización del Ayuntamiento.

Al Sr. Serra Martínez le extraña el planteamiento realizado por el Sr. Ruiz por varios motivos, el primero porque esta modificación del catálogo se ha negociado y pactado con los sindicatos, a lo largo de todas las mesas que han convocado –hace un inciso para destacar que han convocado más mesas en cinco meses que el anterior equipo de gobierno en cuatro años-. También le ha sorprendido que se refiriese al nombramiento de los Directores generales porque han realizado exactamente lo que les planteó el Partido Popular la anterior legislatura, informa que les llamaron y les plantearon la posibilidad de crear el cargo de directores porque entendían que faltaba dirección en unos departamentos muy grandes –en su solicitud les plantearon que estos cargos tuviesen el nivel 33, a lo que les dijeron que no-, en ese momento les dijeron que no porque estaba a punto de terminar la legislatura y consideraban que era más adecuado que revisase el catálogo el nuevo equipo de gobierno, extremo que puede corroborarle la Sra. Tugores.

No entiende como puede plantear el Sr. Ruiz que sea casta la creación de dos plazas de chóferes, cuando las mismas se han cubierto por concurso abierto y han podido presentarse todas las personas que reunían los requisitos, sin que haya intervenido en su elección el Alcalde.

Expone que presentan esta nueva relación de puestos de trabajo negociada y pactada con los sindicatos, con quienes se reúnen cada vez que hacen un nombramiento. Esta relación se ha aprobado por unanimidad de los sindicatos, por ello no entiende como puede decir el Sr. Ruiz que son casta.

Explica el procedimiento seguido para fijar los complementos específicos de cada unos de los cargos que se han asimilado al de los cargos existentes desde jefe de servicio a Secretario. Por debajo del complemento específico del Secretario está el del Gerente y entremedio del Gerente y los jefes de servicio está el de los Directores generales. Los representantes de los sindicatos estuvieron de acuerdo con los criterios fijados, motivo por el que los apoyaron.

Entiende que pueda chocar esta forma de actuar al Sr. Ruiz, porque es hacer las cosas bien. Espera que tras las explicaciones dadas el Partido Popular varíe el sentido de su voto.

El Sr. Sedano Porcel entiende que si se defiende la función pública es normal apoyar lo que han apoyado sus trabajadores, motivo por el que apoyarán este catálogo pactado por unanimidad. En todo caso es evidente que supone una mejora y no se llega a los 67 o 68 asesores que hubo en otras legislaturas.

Si al Sr. Ruiz le chirría que haya funcionarios que cobren 10.000 euros más que trabajadores que ocuparon anteriormente su puesto de trabajo, le indica que también hay portavoces de grupos municipales que cobran diez mil euros más y también plantearán que se rebaje esta indemnización y cobren lo mismo todos los portavoces, cosa que entienden normal, por ello propondrán esta medida en los próximos presupuestos municipales. Más cuando no todos los portavoces han asistido a todas las sesiones plenarias.

El Sr. Molina Sarrió le indica al Sr. Ruiz que los representantes de Sí se puede Calvià tienen desde el mes julio un sueldo de 2.400 euros y por primera vez en la historia en este Ajuntament se lo han bajado a 1.700 euros y el resto se destinará a cohesión social, esta es la forma de actuar que tiene la casta que él representa, distinta de la casta que representa el Sr. Ruiz, quien le triplica el sueldo siendo el jefe de la oposición y como ha dicho el Sr. Sedano no acude a todos los plenos. La casta que él representa se rebaja el sueldo para donarlo a los ciudadanos de Calvià y anima al Sr. Ruiz a que también sea casta y se rebaje el sueldo y lo done a los ciudadanos del municipio.

Espera que el próximo 20 de diciembre no continúe la casta y haya más partidos que como el suyo se rebajen el sueldo para dárselo a los ciudadanos.

El Sr. Ruiz Rivero critica el cinismo del Sr. Sedano e indica que dice disparates. En relación al Sr. Molina le señala que forma parte del equipo de gobierno y le pregunta cuántas veces recordará su bajada de sueldo, porque a él no le importa si lo quiere donar entero. La realidad es que gobierna el grupo PSOE gracias a los Sres. Molina, Alcaraz y Sedano que apoyan al equipo de gobierno.

No entrará a discutir la forma en que se ha negociado con los sindicatos, él discute el resultado final obtenido, porque no les gusta. Afirma que el Sr. Serra no ha contestado a ninguna de las preguntas que ha formulado en su anterior intervención, insiste en que se están incrementando complementos específicos y niveles, tampoco ha explicado la reducción de los peones de deportes o el incremento del sueldo del jefe de la Policía, cuando la generalidad de los sueldos están bajando, el propio Sr. Alcalde ha tenido que bajárselo, aunque sea obligado por la ley. Tampoco ha explicado porque se incrementa el sueldo de la Secretaria del Alcalde. La falta de todas estas respuestas es la que les impide votar a favor, a pesar de que hayan pactado el acuerdo con los sindicatos.

Indica que él la anterior legislatura no hizo ninguna propuesta al grupo PSOE, porque no formaba parte del anterior equipo de gobierno y cree que de seguir actuando así cometerán los mismos errores que cometió su grupo y puede que dentro de cuatro años vuelvan a la oposición.

El Sr. Serra Martínez coincide con el Sr. Ruiz en que efectivamente las pasadas elecciones colocaron a cada uno en su sitio. El grupo PSOE adquirió unos compromisos y los está cumpliendo y les sorprende que los cuestionen, destacando la importancia de que la función pública tenga el valor y el peso que le corresponde, incluso dentro de los elementos de gobierno técnico. Todo este proceso se ha articulado donde debe hacerse, en la Relación de puestos de trabajo y no a través de asistencias técnicas u otras fórmulas.

Explica que no se ha subido el sueldo al Jefe de Policía, dado que este puesto jamás ha sido ocupado a pesar de formar parte de la Relación de puestos de trabajo (RLT), ahora se ha dotado comparándola específicamente con diferentes jefes de policía de municipios de características similares. Lo que no se ha hecho con el Jefe de Policía es digitalizarlo, como hacía el Partido Popular provocando una disfunción con la escala técnica, tampoco han creado la plaza de mayor interino, añade que para cubrir esta plaza se convocó un concurso público.

En relación con los peones de piscina informa, que como debería saber el Sr. Ruiz, la RLT es un espacio en el que se incluyen toda una serie de puestos, unos están dotados y otros no, y en algunos momentos se plantea depurar la RLT al existir plazas que no han estado cubiertas durante muchísimos años. Esa situación es la que se ha dado con los peones de piscina y se ha depurado la RLT para ajustarla a la realidad de la plantilla, modificación que resalta se ha pactado con los sindicatos por unanimidad, unanimidad que resalta no se ha producido siempre en anteriores catálogos.

Siente que no aprueben esta RLT, porque entienden es la que necesita el Ajuntament y con ella se pretende dotar a esta administración de los recursos y de la estructura funcional que permita que este barco vaya a buen puerto.

El Sr. Alcalde interviene al haberse sentido aludido por el Sr. Ruiz y pasa a indicarle que el Gerente de esta legislatura es un funcionario municipal al que se le ha asignado un complemento específico por ejercer esta función, informando que su nivel retributivo bruto será inferior al del Gerente de la pasada legislatura, además la plaza que ocupaba el actual Gerente de Jefe de Servicios Económicos no se cubre, con lo que el Gerente asumirá los trabajos de gerencia y de jefatura de los Servicios Económicos. Por tanto, la casta a la que se ha referido el Sr. Ruiz, ahora tiene un puesto de trabajo en

lugar de los dos de antes y además con menos cargo a las arcas públicas y además con más eficacia, a esta forma de gestionar él la llama eficiencia, no casta.

También ha preguntado el Sr. Ruiz por qué la Secretaria del Alcalde cobra más y le pregunta por qué no ha dicho que la Jefa de Gabinete del Alcalde actual cobra menos. Entiende que deben dejarle repartir según la responsabilidad y la estructura del gabinete.

También le ha dicho que como Alcalde se ha visto obligado a bajarse el sueldo, lo que es cierto, pero no ha referido a sus palabras en el pleno de organización de la legislatura 2011, que constan en el acta de la citada sesión y cualquier ciudadano puede consultar, cuando dijo al Sr. Onieva que veía excesivos los sueldos del Alcalde y del Portavoz de la oposición, por ello le propuso que redujese los sueldos del ambos cargos, cosa que no ha propuesto el Sr. Ruiz. En cualquier caso le manifiesta que su compromiso lo adquirió con los ciudadanos en el pleno de organización del 2011 y su nivel retributivo está cuatro años después en la cuantía que él pidió al Sr. Onieva que fijara la suya.

No quiere entrar a tratar las palabras que vertían dirigidas a él, cuando ocupaba la silla que ahora ocupa el Sr. Ruiz, en el sentido de si sumaba dos sueldos, cuando sabían perfectamente que él tenía una reducción de jornada del cincuenta por ciento para poderse dedicar en cuerpo y alma al trabajo de Jefe de la oposición. No buscará comparaciones fáciles porque a lo mejor serían odiosas para el Partido Popular. Se ha referido a estos datos porque el Sr. Ruiz le ha ofrecido una muleta a la que ha tenido que entrar.

Quiere decir para que los ciudadanos estén muy tranquilos que este equipo de gobierno aprovecha a funcionarios de la casa y les da direcciones generales y estos directores tienen una retribución de casi un quince por ciento inferior a las que se cobraban la pasada legislatura. También quiere informar a los ciudadanos que el coste global será inferior al de la legislatura pasada y sobre todo para tranquilidad de los ciudadanos informa que la actividad de este equipo de gobierno será muy superior a la de la legislatura pasada y no se refiere con sus palabras solamente a los cargos políticos que le acompañan sino que se refiere a todos los que están trabajando sin descanso en el funcionamiento correcto de todos los proyectos que necesita Calvià.

El Sr. Ruiz Rivero solicita al Sr. Alcalde que haga el favor de cerrar los debates, la segunda parte de su intervención le ha parecido correcta pero la primera no, porque le obliga a intervenir.

El Sr. Alcalde aclara al Sr. Ruiz que él puede concederle un turno de réplica porque el Sr. Ruiz no tiene derecho a intervenir, lo que es una cosa diferente. Incide en que como ha informado al principio de su intervención ha intervenido porque el Sr. Ruiz ha hecho referencia directa al Alcalde, la Secretaria del Alcalde, etc. No tiene ningún inconveniente en ofrecerle un turno de réplica si se lo pide de dos minutos por si quiere contestar a alguna alusión suya.

El Sr. Ruiz pide un turno de réplica, que le concede el Sr. Alcalde. A continuación el Sr. Ruiz Rivero acusa al Sr. Alcalde de no decir verdades, porque si revisa el acta de la sesión organizativa municipal de esta legislatura verá como él en la citada sesión también pidió que se rebajase el sueldo del Jefe de la oposición. Añade que pueden aguantar comparaciones de cualquier tipo, ahora bien lo único que no consentirán son amenazas, porque en ese juego pueden entrar todos. Cree que todos los miembros de la corporación trabajan dignamente por las retribuciones que tienen, por lo tanto las amenazas sobran, cree que ese estilo es muy barriobajero y ruin.

El Sr. Sedano Porcel pregunta si es cínico y demagógico decir que el Sr. Ruiz cobra más que el resto de portavoces faltando a plenos municipales, por mucho que sean de cinco minutos.

El Sr. Ruiz Rivero señala que faltó a un pleno por unas circunstancias de todos conocidas. Considera insoportable que el Sr. Sedano se dedique a decir mentiras.

Continúa diciendo el Sr. Sedano Porcel si es cínico o demagógico decir que el Sr. Ruiz faltó a la mitad de una sesión plenaria el pasado septiembre, o si es cínico o demagógico decir que el Sr. Ruiz cobra más que el resto de portavoces y faltó a la sesión plenaria que tuvo lugar el lunes de esta semana, aunque fuese una sesión de trámite. Pregunta asimismo si es cínico y demagógico decir que en legislaturas pasadas el grupo municipal del Sr. Ruiz tenía muchísimos asesores.

Cree que plantear estas preguntas no es ni cínico ni demagógico, mientras que sí lo es decir, como ha dicho el Sr. Ruiz que es cínico y demagógico apoyar este Catálogo cuando cuenta con la aprobación unánime de todos los sindicatos.

Concluye señalando que una oposición constructiva es la que vota a favor de las buenas iniciativas y no da apoyo a las que no son positivas, mientras que la oposición destructiva es la que hace el Partido Popular.

El Sr. Alcalde quiere cerrar el debate resaltando que se ha presentado una Relación de puestos de trabajo muy concreta, quien ha puesto encima de la mesa sueldos de Alcalde, Secretarias, etc, ha sido el Sr. Ruiz y el equipo de gobierno se ha limitado a contestar con la verdad. Cree que no ha amenazado a nadie, porque no es su estilo, simplemente ha dicho que no le gustaba entrar en este terreno porque cuando se sentaba en la silla del Sr. Ruiz tuvo que soportar muchas cosas, por eso le dice que no le gusta entrar en estos terrenos. Cree sinceramente que si tienen que dignificar la función pública y la labor política la mejor manera de hacerlo es reconocer el esfuerzo que supone a todos, y cuando se quiere en la función pública a los mejores para hacer la mejor tarea también necesitan una compensación digna en relación al trabajo que desempeñan y al trabajo del que son capaces, porque lo más importante de todo es que todas y cada una de las personas sean capaces de desarrollar el trabajo que les han encomendado, algo que no siempre ocurre, y eso es gastar el dinero público con criterio de eficiencia y efectivamente en cualquier caso los ciudadanos tendrán ocasión de expresarse y de decirlo cuando quieran intervenir en este pleno o cuando dentro de tres años y medio se les convoque de nuevo a las urnas.

Puesta a votación la precedente propuesta se aprueba por mayoría de quince votos a favor y diez abstenciones. Votan a favor los Concejales del grupo PSOE -Sr. Rodríguez Badal, Sra. Albertí Casellas, Sr. Cuadros Martínez, Sra. Francés Garate, Sr. García Moles, Sra. Iglesias Manjón, Sr. Molina Jiménez, Sras. Muñoz Alcaraz y Serra Félix y Sr. Serra Martínez-, los concejales del grupo Sí, se puede Calvià - Sres. Molina Sarrió y Alcaraz Omiste-, los concejales del grupo Esquerra Oberta de Calvià -Sres. Sedano Porcel y Rodríguez Sánchez-, y el concejal del grupo Mixto -Sr. Tarancón Nieto-, y se abstienen los Concejales del Grupo PP -Sres. Ruiz Rivero, Alarcón Alarcón, Bonafé Ramis, Feliu Román, Sra. García Perelló, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Sánchez Collados y Tugores Carbonell- y el concejal del grupo Mixto -Sr. González de la Madrid Rodríguez-.

16. PROPOSTA PER APROVAR PRORROGAR L'ENCOMANA DE GESTIÓ DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓ SOCIOCULTURAL DE MAJORS A L'EMPRESA MUNICIPAL "LLAR DE CALVIÀ, SA".

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“El Pleno del Ajuntament de Calvià, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2007, aprobó por mayoría la propuesta para encomendar a la Empresa Municipal Llar de Calvià S.A., el Programa de Promoción Sociocultural de Mayores desde el 01 de Enero de 2008 y por un período de cuatro años.

Asimismo, el 24 de noviembre de 2011 la Corporación Local en sesión plenaria acordó la prórroga de la citada encomienda por un período de 4 años, publicándose en el BOIB nº4, de 10 de enero de 2012.

Habida cuenta de que a lo largo de estos años se ha constatado una eficaz gestión de dicho programa por parte de la Empresa Municipal Llar de Calvià S.A. y manteniéndose las condiciones que en su día motivaron la propuesta de encomienda, es por lo que esta Alcaldía propone:

1. Prorrogar la encomienda de gestión del Programa de Promoción Sociocultural de Mayores a la Empresa Municipal “Llar de Calvià S.A.” por un período de 4 años, a partir del próximo día 01 de Enero de 2016.
2. Mantener a dicha empresa la cesión del uso de las instalaciones de titularidad municipal donde se ubican los diferentes Centros de Tercera Edad que figuraban en la encomienda anterior:
Urbanización Galatzó: Avda. Puig de Saragossa, nº1 (local D, bloque B).
Peguera: c/ Eucaliptus, nº 12 (locales 30, 31 y 32).
Son Ferrer: c/ Ocell del Paradís, nº 34.

Es Capdellà: c/ Playas, nº 5.
Santa Ponsa: c/ Riu Sil, nº 4 bj. (Centro social Ses Rotes Velles).
Palmanova-Magalluf: c/ Góngora, nº 3 (Polideportivo Magalluf).

3. Ceder a Llar de Calvià S.A. el uso de la instalación de titularidad municipal donde se encuentra el Centro de la Tercera Edad de Portals: Plaça del Oratorio, s/n.(Portals Nous).
4. Facultar a la Gerencia de “Llar de Calvià S.A.” para que lleve a cabo todos los trámites y gestiones precisas relacionadas con dicho Programa.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

17. PROPOSTA PER APROVAR LA RENOVACIÓ DE L'ADHESIÓ DE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ AL PROGRAMA PLATEA EN LA CONVOCATÒRIA PER A L'ANY 2016.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“L'Institut Nacional de les Arts Escèniques i la de Música (INAEM), pertanyent al Ministeri de Educació, Cultura i Esports, amb la col·laboració de la FEMP va posar en marxa, l'any 2013, un Programa estatal d'Arts Escèniques denominat PLATEA.

La finalitat del programa és impulsar la programació conjunta de companyies professionals de dansa, teatre i circ, per espais escènics de titularitat d'entitats locals públiques, per a reactivar i enriquir la seva programació cultural, facilitar la comunicació entre les Comunitats Autònomes i garantir als ciutadans l'accés a la cultura.

El Programa fou inclòs en l'Informe de la Comissió per a la Reforma de l'Administració, aprovat pel Consell de Ministres el 21 de juny de 2013.

S'hi preveu la col·laboració conjunta de les companyies de les arts escèniques, les entitats locals i el propi INAEM per impulsar la programació cultural dels municipis que siguin admesos en la convocatòria. Això suposa, com s'ha pogut constatar a Calvià l'any passat i enguany, garantir als ciutadans una oferta artística diversa i de qualitat i també engrandir la programació amb espectacles de qualitat de tot l'estat. L'espai escènic que acull les obres és l'Auditori de Peguera, atès que és l'únic que compleix els requisits tècnics necessaris per formar part del programa.

Per això es proposa al Ple Municipal l'aprovació de la següent proposta:

1. Sol·licitar a l'INAEM la renovació de l'adhesió de l'Ajuntament de Calvià al protocol del Programa Estatal de Circulació d'espectacles d'Arts Escèniques en espais de les entitats locals, Programa PLATEA, en la convocatòria de 2016.
2. Complir, a través de l'Auditori de Peguera, totes les clàusules del document d'adhesió que figura a la present proposta.”

El Sr. Sedano Porcel quiere dar la enhorabuena al equipo de Cultura liderado por la Sra. Caldentey y desea que pronto se solucione la problemática del 21 por ciento del IVA cultural, que es la auténtica causa de que hayan tenido que crearse programas como el Platea. Cree que el Ajuntament de Calvià también debería trabajar para lograr el objetivo de reducción de este tipo de IVA.

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

18. PROPOSTA PER APROVAR LA SUBSCRIPCIÓ DEL PACTE PER UNA MALLORCA LLIURE DE VIOLÈNCIES MASCLISTES.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Considerando adecuado y conforme el informe emitido por la Jefa del Servicio de Bienestar Social, donde se propone la suscripción del Pacto por una Mallorca libre de violencia machista, quien suscribe, en su calidad de Teniente de Alcalde Delegada de Cohesión Social del Ajuntament de Calvià, y en aplicación de la legislación vigente en materia local, se eleva al pleno de la Corporación una propuesta de acuerdo del siguiente tenor literal:

PROPUESTA

1. Aprobar la suscripción del Pacto por una Mallorca libre de violencia machistas, cuyo texto se adjunta a la propuesta.
2. Facultar al Alcalde-Presidente o, en su caso a la Teniente de Alcalde que ostente las competencias en materia de Bienestar Social para que adopte cuantas resoluciones considere procedente en ejecución del anterior acuerdo.”

PACTO CIUDADANO POR UNA MALLORCA LIBRE DE VIOLENCIAS MACHISTAS

Los municipios de Mallorca nos comprometemos a:

Aportaciones desde el Ayuntamiento de Calvià

1.- Sensibilización y prevención

Impulsar actuaciones de prevención, especialmente con los jóvenes y las mujeres cuyos objetivos sean el dar a conocer los Derechos Humanos, el abordaje de la reproducción de roles de superioridad/inferioridad, la prevención de actitudes sexistas y la promoción de modelos de relación basados en la igualdad, el respeto, la confianza, la reciprocidad. Talleres de igualdad, talleres de educación afectiva-sexual, talleres de empoderamiento de las mujeres.

Desarrollar acciones de sensibilización y concienciación ciudadana: actuaciones el Día internacional contra la Violencia de Género (25 de noviembre) y el Día internacional de la mujer (8 de marzo), información/formación de la población en general para la detección y la denuncia de la violencia de género.

Visibilizar la violencia de género cuando lamentablemente se produzca, expresando nuestro rechazo como institución.

2.- Apoyo a las mujeres, hijos e hijas víctimas de la violencia de género.

Mejorar la atención individualizada a las mujeres víctimas y sus hijos e hijas, revisando, impulsando y difundiendo el *Servicio municipal de atención a mujeres maltratadas y menores a su cargo*.

Revisar periódicamente el **Protocolo municipal de intervención interdisciplinar**, instrumento de trabajo que incorpora los distintos momentos del proceso de intervención, las acciones a desarrollar, y las funciones del equipo de trabajo.

Actualizar periódicamente y difundir la *Guía municipal de recursos para mujeres víctimas de violencia de género* donde se recogen los diferentes servicios y prestaciones municipales y de Mallorca.

Desarrollar acciones de intervención grupal y prevención de la violencia de género dirigidas a mujeres que presentan cierta vulnerabilidad, y acciones de intervención grupal con mujeres e hijos hijas víctimas de violencia machista.

3.- Detección y coordinación

Fortalecer la **Mesa municipal de trabajo técnico sobre la violencia de género** con la finalidad de favorecer e impulsar la coordinación de todos los profesionales que intervienen en el municipio en materia de violencia de género, compartir información sobre procedimientos, prestaciones y demás iniciativas de los distintos servicios que intervienen sobre el territorio, compartir los datos sobre la incidencia del problema en el municipio y generar intervenciones técnicas conjuntas (de sensibilización, prevención, información, formación...)

4.- Plan de igualdad Municipal

Revisar e implantar el Plan de Igualdad municipal, fomentando la transversalidad en temas de Igualdad en todas la Áreas, Servicios y Departamentos del Ayuntamiento.

5.- Compartir experiencias con otros municipios de Mallorca

Fomentar el intercambio de experiencias entre Ayuntamientos, creando espacios donde compartir actuaciones eficaces e innovadoras en la lucha contra la violencia de género, valorando la posibilidad de transferencia y aplicación local.”

La Sra. Francés Garate explica que se propone la adhesión a este Pacto que resalta es fruto de las aportaciones realizadas por los ayuntamientos, Consell y la sociedad civil que ha sido invitada a las reuniones.

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

19. PROPOSTA PER APROVAR COMPTE GENERAL DE L'EXERCICI 2014.

Se da cuenta de la siguiente propuesta:

“Atès el Compte General de l'exercici 2014, junt amb tota la documentació annexa a aquest, segons la legislació vigent.

Atès l'informe d'Intervenció emès sobre el Compte General, i el Dictamen d'aquesta Comissió emès en data 30.09.2015.

Atès que el Compte General es va exposar al públic i que no s'han presentat reclamacions, esmenes i observacions.

Atès l'informe de la Comissió Especial de Comptes, i d'acord amb el que estableix l'article 22.2.e) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, el Ple, adopta el següent

ACORD

PRIMER. Aprovar el Compte General de l'exercici 2014.

SEGON. Rendir el Compte General que s'aprova i tota la documentació que l'integra a la fiscalització del Tribunal de Comptes , tal i com estableix l'article 212.3 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.”

Puesta a votación la precedente propuesta se aprueba por mayoría de veintitrés votos a favor y dos abstenciones. Votan a favor los Concejales del grupo PSOE -Sr. Rodríguez Badal, Sra. Albertí Casellas, Sr. Cuadros Martínez, Sra. Francés Garate, Sr. García Moles, Sra. Iglesias Manjón, Sr. Molina Jiménez, Sras. Muñoz Alcaraz y Serra Félix y Sr. Serra Martínez-, los Concejales del Grupo PP -Sres. Ruiz Rivero, Alarcón Alarcón, Bonafé Ramis, Feliu Román, Sra. García Perelló, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Sánchez Collados y Tugores Carbonell-, los concejales del grupo Esquerra Oberta de Calvià -Sres. Sedano Porcel y Rodríguez Sánchez- y los concejales del grupo Mixto -Sres. Tarancón Nieto y González de la Madrid Rodríguez-, y se abstienen los concejales del grupo Sí, se puede Calvià - Sres. Molina Sarrió y Alcaraz Omiste-.

20. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 379 DE DATA 30/04/2013 DICTADA PER LA SALA CONTENCIÓS ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA EN EL RECURS SEGUIT COM A PROCEDIMENT ORDINARI NUM. 304/2010 PROMOGUT PER L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ DAVANT L'ADMINISTRACIÓ DE L'ESTAT- JURAT PROVINCIAL D'EXPROPIACIÓ FORÇOSA.

La Corporación Plenaria por unanimidad acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

(Siendo las dieciocho horas y cinco minutos se ausenta de la sesión la Sra. García Perelló.)

21. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA DE DATA 29/09/2015 DICTADA PER LA SALA CONTENCIÓS ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL SUPREM EN EL RECURS DE CASSACIÓ NÚM. 2636/2013 INTERPOSAT PER L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ DAVANT L'ANTERIOR SENTÈNCIA.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes y la abstención de la Sra. García Perelló, ausente en el momento de la votación, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

22. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 402/15 DE DATA 20/10/2015 DICTADA PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 2 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENTO ABREUJAT NÚM. 298/2014 INTERPOSAT PEL SR. BUENAVENTURA RIERA CUENTA.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

23. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 355/15 DE DATA 22/09/2015 DICTADA PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 3 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ORDINARI NÚM. 142/2013 INTERPOSAT PER L'ENTITAT MERCANTIL PROMOCIONES ATLANTE 98 S.A.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

24. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA INTERLOCUTÒRIA NÚM. 219/2015 DE DATA 31/07/2015 DICTAT PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 2 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ABREUJAT NÚM. 19/2013 PROMOGUT PEL SR. ANTONIO IGLESIAS MIR.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

25. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 339/2015 DE DATA 25/09/2015 DICTADA PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 1 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ABREUJAT 133/2014 PROMOGUT PER L' ENTITAT MERCANTIL LIBERTY SEGUROS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

(Siendo las dieciocho horas y ocho minutos se reincorpora a la sesión la Sra. García Perelló.)

26. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 471/15 DE DATA 06/07/2015 DICTADA PER LA SALA CONTENCIÓS ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA DE LES ILLES BALEARS EN EL PROCEDIMENT ORDINARI NÚM. 301/2013 INTERPOSAT POR D. JAUME PONS LLADÓ.

La Corporación Plenaria por unanimidad acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

(Siendo las dieciocho horas y nueve minutos se ausenta de la sesión la Sra. Sánchez Collados.)

27. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 58/14 DE DATA 19/02/2014 DICTADA PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 1 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ORDINARI NÚM. 273/2012 INTERPOSAT PER L'ENTITAT MERCANTIL PUERTO PUNTA PORTALS S.A.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes y la abstención de la Sra. Sánchez Collados, ausente en el momento de la votación, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

28. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA INTERLOCUTÒRIA DE DATA 13/03/2014 DICTAT PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 1 DE PALMA DE MALLORCA EN EL MATEIX PROCEDIMENT D'ACLARIMENT I ESMENA DE L'ANTERIOR SENTÈNCIA.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

29. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 612/15 DE DATA 02/12/2014 DICTADA PER LA SALA CONTENCIÓS ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA DE LES ILLES BALEARS EN EL ROTLLO DE SALA NÚM. 111/2014 EN EL RECURS D' APEL·LACIÓ INTERPOSAT DAVANT L'ANTERIOR SENTÈNCIA.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

30. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA INTERLOCUTÒRIA DE DATA 22/12/2014 DICTAT PER LA SALA CONTENCIÓS ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA DE LES ILLES BALEARS EN L'ANTERIOR ROTLLO D'APEL·LACIÓ.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

31. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA INTERLOCUTÒRIA NÚM. 196/2015 DE DATA 12/06/2015 DICTAT PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 1 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ABREUJAT NÚM. 171/2013 PROMOGUT PER L'ENTITAT MERCANTIL PAMUCA S.A.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

32. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 16/2015 DE DATA 19/01/2015 DICTADA PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 3 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ORDINARI 37/2014 PROMOGUT A INSTÀNCIA DE LA ENTITAT CLUB NÀUTICO SANTA PONSÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

33. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 451/2015 DE DATA 29/06/2015 DICTADA PER LA SALA CONTENCIÓS ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA DE LAS ILLES BALEARS EN EL PROCEDIMENT ORDINARI 269/2014 PROMOGUT A INSTÀNCIA DE L'ENTITAT ASOCIACIÓN DE CONSTRUCTORES DE BALEARES.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

(Siendo las dieciocho horas y doce minutos se reincorpora a la sesión la Sra. Sánchez Collados y se ausenta el Sr. Alarcón Alarcón.)

34. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA INTERLOCUTÒRIA 283/2015 DE DATA 29/10/2015 DICTAT PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 2 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ABREUJAT 236/2014 PROMOGUT A INSTÀNCIA DE L'ENTITAT MERCANTIL MELIA HOTELS INTERNACIONAL S.A.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes y la abstención del Sr. Alarcón Alarcón, ausente en el momento de la votación, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

35. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 289/2015 DE DATA 24/06/2015 DICTADA PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 3 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ORDINARI 80/2014 PROMOGUT A INSTÀNCIA DE L'ENTITAT MERCANTIL HOTELERA FLORIDA S.A. I AUTO DE DATA 28/07/2015.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

36. DECLARACIÓ INSTITUCIONAL PER A QUE EL MUNICIPI ES COMPROMETI EN LA LLUITA CONTRA EL VIH, LA DISCRIMINACIÓ I L'ESTIGMA SOCIAL.

Se da cuenta de la siguiente Declaración institucional, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Des de Taula per la Sida, plataforma autonòmica formada a l'any 1998 integrada per ALAS (Associació de lucha Anti-Sida de les Illes Balears), Ben Amics (Associació LGTBI de les Illes Balears), Creu Roja Joventut, Metges del Món Balears i Siloé. Volen mostrar la preocupació i malestar per l'abandonament de les mesures de sensibilització i prevenció del VIH per part de l'Administració Pública. Demanen suport institucional i consideren necessari la implicació de l'Ajuntament per actuar davant la pandèmia del VIH, perquè si no hi treballem totes i tots, continuarem sent una de les Comunitats Autònomes que lideren les llistes de nous casos de VIH.

Aquesta unió entre l'Ajuntament i les entitats de Taula per la Sida possibilita un front comú per prevenir noves transmissions i reinfeccions per VIH, la lluita contra l'estigma i la discriminació que pateixen les

persones seropositives i el foment de polítiques socio sanitàries justes amb la dimensió de l'impacte i la problemàtica del VIH-Sida a la nostra societat.

El proper 1 de desembre es commemora el Dia Mundial de lluita contra la SIDA.

Volem recordar que fa 30 anys van aparèixer els primers casos de SIDA. Des de llavors s'ha fet front a la pandèmia que s'ha portat milers de vides de dones, homes, nens i nenes a tot el món. El VIH-SIDA significa estigma i discriminació. Hi ha els qui pensen que són culpables de patir aquesta infecció, que la llei hauria de segregat-los o que haurien de publicar-se els seus noms per evitar-los. Els prejudicis són més destructius que el propi virus.

Els avanços científics dels últims 30 anys han transformat el diagnòstic del VIH d'una malaltia incurable a una infecció tractable i de curs crònic. Les persones afectades poden tenir una qualitat de vida similar a la població general si el diagnòstic i la instauració del tractament es fan en una fase primerenca de la infecció.

Però la realitat és que en molts països d'Europa el nombre de noves infeccions augmenta any rere any i quan es diagnostica es fa en fases tardanes de la infecció.

Anualment es diagnostiquen més de 100.000 casos a Europa i a Espanya en 2013 la incidència va aconseguir la xifra de 10.3 noves infeccions per 100,000 habitants, el 80% deguts a transmissió sexual. Addicionalment fins a un 50% dels nous diagnòstics són tardans, la qual cosa condueix a un augment de la morbiditat i la mortalitat, una major possibilitat de transmissió i un increment dels costos per al sistema sanitari, com és el cas dels/es usuaris/es de drogues per via parenteral.

Aquesta pandèmia afecta de forma alarmant a les Illes Balears. La nostra Comunitat Autònoma, segons les dades recollides per la Conselleria de Salut, comptabilitza unes 1.988 persones portadores del virus des de l'any 2003. Gairebé 2.000 persones conviuen amb el VIH a les Illes, 1.679 corresponen a Mallorca, 77 a Menorca i 232 a les Pitiüses. El proper 1 de desembre es farà pública l'última actualització d'aquestes dades, i previsiblement mantindrem la mitjana aproximada de 170 casos anuals.

És necessària la unió entre les Administracions Públiques i la societat per possibilitar un front comú per prevenir noves transmissions i reinfeccions per VIH, la lluita contra l'estigma i la discriminació que sofreixen les persones seropositives, i el foment de polítiques socio sanitàries justes amb la dimensió de l'impacte i la problemàtica del VIH-SIDA en la nostra societat.

El passat 14 de maig, després de convocar als principals partits polítics, només PSOE, PODEM, GUAYEM i MESxMallorca signaren un compromís que afectava a les àrees de la salut, educació, serveis socials i laboral, previ a les eleccions del 24 de maig de 2015. Des de Taula per la Sida esperem que aquest compromís estigui present en la ment i en el programa de les forces polítiques que signaren el document i que els partits que no es varen comprometre en el seu moment recolzin ara aquest posicionament, necessari per aconseguir un canvi vertader en la lluita contra el VIH-sida.

La crisi econòmica no pot ser l'excusa per reduir la inversió en prevenció del VIH, està en joc la salut de tota la ciutadania. Les ONG's continuen cobrint el treball i conviden a l'Ajuntament de Palma a reactivar les polítiques de salut amb el seu suport i treball diari.

El proper 1 de Desembre se celebra el Dia Mundial de la Lluita Contra la SIDA que es ve commemorant des de 1988. És necessari que aquest dia ocupi el lloc que es mereix en l'agenda política, però això no és suficient, hem de tenir present la causa els 365 dies de l'any, perquè les infeccions i el sofriment de les persones afectades no ocorren un sol dia.

EL PLENARI DE L'AJUNTAMENT DÓNA SUPORT A LES PROPOSTES PRESENTADES PER TAULA PER LA SIDA I ACORDA INCLOURE LES SEGÜENTS MESURES:

1.- Que el municipi reivindiqui cada any l'1 de Desembre Dia Mundial de la Lluita Contra la SIDA col·locant un floc vermell en la façana de l'Ajuntament. I que faci extensiva la visibilitat de l'acte amb la possibilitat de penjar més llaços en altres edificis públics.

2.- Elaborar programes o accions de prevenció i sensibilització enfocades específicament a joves, homes que tenen sexe amb homes, treballadores i treballadors del sexe i persones en situació de prostitució o tracta.

3.- Donar suport a les organitzacions que treballen amb persones seropositives, tant a les organitzacions de pacients, les quals treballen amb malalts terminals com a les que treballen per la prevenció del virus.

4.- Acordar entre patronal, sindicats, administració i entitats facilitar l'accés al treball a persones amb VIH, discapacitades o no, figuri o no el diagnòstic.

5.- Introduir l'educació psico-afectiva, al programa escolar, complementada amb sessions educatives sobre prevenció del VIH i des de la perspectiva d'educar en la diversitat. Hem de fugir del model hetero-patriarcal imperant i mostrar la riquesa de les relacions humanes per poder viure la sexualitat de forma lliure i sense discriminació.

6.- Educar a la societat perquè conegui la realitat de les infeccions de transmissió sexual i el VIH, la importància de la prevenció i la sensibilització i no discriminació de les persones VIH positives.

De la present moció es donarà trasllat:

- Al Govern central a través del Ministeri de Sanitat, Serveis Socials i Igualtat, el Ministeri d'Educació i el Ministeri de l'Interior.

- Al Govern autonòmic a través de les conselleries amb competències en Educació, Sanitat, Serveis Socials i Ocupació.

- A les organitzacions per a la prevenció del VIH-Sida de la Comunitat Autònoma.”

(Siendo las dieciocho horas y catorce minutos se reincorpora a la sesión el Sr. Alarcón Alarcón.)

El Sr. Alcalde explica que se ha alcanzado un acuerdo entre todos los grupos y expresa su satisfacción por el consenso absoluto alcanzado en la redacción de esta declaración institucional.

Puesta a votación la precedente Declaración Institucional se aprueba por unanimidad.

37. MOCIÓ DEL GRUPS POLÍTIQS PSOE, SSPC, EOC I GM PER EXIGIR UNA NOVA LLEI REGULADORA DEL DRET A L'HABITATGE QUE COBREIXI LES MESURES DE MÍNIMS PER FER FRONT A L'EMERGÈNCIA HABITACIONAL.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL.

Como representantes institucionales y políticos del Ayuntamiento de Calvià estamos comprometidos con el bienestar social de nuestros ciudadanos y conscientes de la situación precaria en materia de vivienda de miles de personas en el conjunto del estado Español.

La actual crisis económica y el aumento del paro ha impactado de manera dramática en la vida de miles de personas, que a causa de las dificultades económicas sobrevenidas no pueden cubrir sus necesidades más básicas. Esta situación ha llevado a que muchas familias no puedan hacer frente a las cuotas hipotecarias o de alquiler de su vivienda habitual.

Estamos ante una situación de emergencia y vulnerabilidad habitacional que se incrementa por la existencia de un mercado de alquiler escaso, caro y preocupantemente especulativo y por la falta de un parque público de vivienda social, menos de un 2% de la vivienda construida. Todo ello constituye una auténtica anomalía en el contexto europeo. Además, como denuncia el informe "Emergencia Habitacional en el estado español", elaborado por el Observatorio DESC y la Plataforma de Afectados por la Hipoteca,

esta situación se empeora aún más por el hecho que España es el país de Europa con mas vivienda vacía, 13,7% del parque total (3 millones y medio de pisos vacíos según el censo estatal de vivienda de 2011).

El contexto descrito de vulnerabilidad y emergencia en que se encuentra gran parte de la población se está traduciendo también en un significativo aumento de las ocupaciones de vivienda. Una forma de hacer efectivo el derecho a la vivienda que aumenta el grado de vulnerabilidad social de quien se ha visto empujado a esta forma de acceso a una vivienda.

También resulta alarmante el creciente número de personas afectadas por la pobreza energética, entendida como la dificultad para poder pagar las facturas de los suministros básicos de electricidad, agua y luz. Los precios de acceso y consumo de estos suministros, que han crecido de forma exponencial, se han vuelto inasequibles para gran parte de la ciudadanía. Esta situación de emergencia social que sufren las personas en situación de vulnerabilidad contrasta de forma abrumadora con los ingentes beneficios obtenido por las entidades financieras y las empresas suministradoras.

El Ayuntamiento de Calvià es consciente de la situación de emergencia en la que se encuentran miles de personas del estado español y es el responsable de activar e impulsar las medidas necesarias para dar respuesta a los ciudadanos y ciudadanas de Calvià que puedan estar en situación de emergencia social.

Por todo ello:

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CALVIA DA APOYO A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LA PLATAFORMA DE AFECTADOS POR LA HIPOTECA Y CONSIDERA NECESARIO INCLUIR LAS SIGUIENTES MEDIDAS en una Ley reguladora del Derecho de la Vivienda:

1.- Instar al Gobierno de España a adoptar las siguientes medidas de segunda oportunidad:

- Dación en pago retroactiva y condonación de la deuda (modificación de la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil).
- Eliminación automática por parte de las entidades bancarias y sin previa petición del titular de las cláusulas declaradas abusivas por las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea.
- No se podrá ejecutar la primera y única vivienda tanto de los titulares como de los avaladores para exigir su responsabilidad, en orden a considerar la vivienda habitual como un bien inembargable.

2.- Instar a que las entidades bancarias garanticen un alquiler social en su propia vivienda para las personas deudoras de buena fe, y sus unidades familiares, que habiendo cedido su vivienda única y habitual en dación en pago no dispongan de alternativa habitacional. Los grandes tenedores de vivienda, en especial las entidades financieras y filiales inmobiliarias, fondos buitres, entidades de gestión de activos (incluidos los procedentes de la reestructuración bancarias y entidades inmobiliarias), garantizarán un alquiler social para las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad que no puedan hacer frente al pago de su vivienda y no dispongan de alternativa habitacional.

3.- Facilitar que las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad, del municipio de Calvià, que no puedan hacer frente al pago de la hipoteca, del alquiler de la vivienda y/o de los suministros básicos, puedan ser atendidas por los Servicios Sociales comunitarios, donde el equipo interdisciplinar definirá el Plan de Actuación a seguir, con la finalidad de evitar el desahucio y/o corte de suministros. El Plan de Actuación podrá incluir:

- Apoyo especializado (social, psicológico y socioeducativo).
- Tramitación y otorgamiento de prestaciones económicas municipales puntuales: cobertura de necesidades básicas, comedor escolar...
- Asesoramiento jurídico frente a los bancos.
- Información y derivación a recursos formativos y laborales.
- Información, orientación y asesoramiento sobre prestaciones de otros sistemas de protección social.

4.- Instar a los Juzgados a que en ningún caso se podrá realizar el desalojo o desahucio de personas en situación de vulnerabilidad, ya sea por impago de alquiler u ocupación en precario motivada por la falta

de vivienda, sin que el Govern de les Illes Balears, administración competente, garantice un realojo adecuado .

5.- Coordinación con el Govern de les Illes Balears, quien tiene las competencias en materia de vivienda, para la ampliación del parque público de vivienda a través de la movilización de pisos vacíos en manos de entidades financieras y filiales inmobiliarias, fondos buitres, entidades de gestión de activos (incluidos los procedentes de la reestructuración bancarias y entidades inmobiliarias), edificando en los suelos destinados a VPO que por cesiones urbanísticas o por implantación de Reservas Estratégicas de suelo para VPO que tienen los municipios. La administración regulará mediante ley los mecanismos que posibiliten esta movilización. Un porcentaje mínimo de un 20% del parque de viviendas públicas se reservarán a situaciones de emergencia debidamente tipificadas.

6.- Cuando en el municipio se disponga de viviendas para el alquiler social, se tendrá en cuenta criterios sociales y de arraigo en el municipio, y se articularán baremos para que el precio a pagar en concepto de alquiler social no supere el 30% de los ingresos de la unidad familiar.

Cuando los ingresos familiares no superen el salario mínimo profesional, el precio a pagar en caso de alquiler será el 10% de los ingresos.

7.- Instar a las empresas suministradoras a que no lleven a cabo los cortes de suministro básicos de agua, luz y gas de las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad. El pago de los suministros básicos para las familias en esta situación se hará de acuerdo a la capacidad adquisitiva de la unidad familiar, siempre respetando los estándares de Naciones Unidas. E instar a dichas empresas a que asuman los costes asociados a garantizar este derecho y la deuda acumulada que no puedan ser cubiertos por las personas vulnerables.”

El Sr. Molina Sarrió en primer lugar quiere hacer una mención a que las mociones que aprueba la casta hablan de los desahucios y les hubiese gustado que esta no hubiese sido una moción de cuatro grupos y que el Partido Popular también la hubiese firmado, porque demostrarían que no son casta y que les preocupan los ciudadanos.

Las medidas que ha emprendido la Plataforma de Afectados por la Hipoteca (PAH) durante estos últimos años han sido muchas y variadas, orientadas no solo a defender los derechos de los afectados por una política bancaria y una ley hipotecaria a todas luces decimonónica e injusta, la PAH ha concienciado, ha abierto puertas a una realidad oculta empañada por el velo de la mal entendida vergüenza, vergüenza de no vencer, de no poder conseguir alguno de los consabidos objetivos sociales, que importa la sociedad de consumo de los programas de éxito. La PAH y la moción que se presenta a votación lo reafirman, demostrando que la lucha, la reivindicación y la defensa de los derechos de la ciudadanía por la propia ciudadanía y en las calles funcionan.

La Plataforma de afectados por la hipoteca, Sí se puede Calvià y los partidos políticos que secundan esta moción, así como el equipo de gobierno municipal saben que como sociedad no se puede permitir el ritmo de ejecuciones hipotecarias y desahucios que se está dando en el Estado español, no puede permitirse esta vulneración sistemática de derechos humanos. Creen que los ayuntamientos y las administraciones autonómicas pueden hacer mucho más de lo que se está haciendo hasta ahora, tal y como ha demostrado la campaña de la obra social de la PAH con la recuperación de viviendas vacías en manos de los bancos, que ha conseguido arrancarles alquileres sociales a las entidades en ciudades como Manresa o Terrassa. Es en la misma ciudad de Terrassa donde la presión de la PAH ha obligado al consistorio a abrir expedientes sancionadores a las entidades financieras que tienen viviendas en desuso, esta experiencia demuestra que sí se quiere se puede.

La campaña se centra en una primera fase en los ayuntamientos catalanes para extenderse posteriormente al resto del estado, esta medida no es una opción, es una necesidad y permite crear un parque público de viviendas que se extienda también a las familias desahuciadas por no poder pagar el alquiler. En el momento actual resulta criminal que la banca acumule viviendas vacías mientras miles de familias son expulsadas de sus casas, por eso la PAH actúa y por eso las instituciones deben coger el testigo.

El Sr. Tarancón Nieto felicita a los grupos firmantes de esta moción y lamenta que el Partido Popular no la haya apoyado. Señala que el grupo Ciudadanos está a favor de devolver la administración al

servicio del ciudadano y no precisamente como ha estado la última legislatura que es a favor de las entidades financieras, como se ha visto con operaciones como el rescate de Bankia. Creen es urgente la creación de un parque de vivienda social, por ello informa ha presentado alegaciones a la ordenanza municipal regulada del Impuesto de bienes inmuebles pidiendo que aquellas personas que tengan una segunda vivienda las aporten y se les aplique una bonificación para promover y concienciar a la gente que tiene una segunda propiedad de que hay mucha gente necesitada que precisa de una ayuda.

Menciona que el derecho a la vivienda digna contemplado en la Constitución obliga a las administraciones a llevar a cabo todas las actuaciones pertinentes y necesarias para que la gente tenga un techo donde vivir y no lo hagan debajo de un puente o se acaben suicidando, como ha sucedido en algunos casos.

Recrimina la actitud reprobable de los bancos estos últimos años y felicita al equipo de gobierno por haber presentado esta iniciativa.

El Sr. Rodríguez Sánchez en primer lugar da la bienvenida a los miembros de la Plataforma que asisten a esta sesión y les agradece el trabajo que están haciendo en beneficio de aquellas personas que más problemas han tenido y que están en una situación difícil, un trabajo encomiable de un grupo de voluntarios que ha sido capaz de poner voz y cara a los problemas que se han ido presentando.

Continúa diciendo que a su grupo les cuesta creerse que hay un nuevo Partido Popular, tras las elecciones del pasado mes de mayo, cuando no se han adherido a esta Declaración para convertirla en una declaración institucional. Está completamente seguro de que los miembros de la plataforma presentes en esta sesión se encargarán de difundir a través de las redes que partidos han apoyado y cuales no esta iniciativa, como ya les han transmitido.

Le parece mentira que a finales del año 2015 tengan que estar presentado este tipo de mociones pidiendo que el derecho que todos los españoles tienen a una vivienda sea efectivo. El gobierno central, que es el que tendría que tomar más partido en esta situación, en lugar de decantarse por las familias que lo están pasando mal a optado por rescatar Bankia, por ello no le extraña que el Partido Popular en esta sesión no se haya adherido a la moción.

La verdad es que resulta muy extraño que planteen solucionar problemas de personas que han comprado viviendas a hoteleros que después de amortizar plenamente sus edificios han tenido todavía una plusvalía mayor vendiéndolos como viviendas residencias, cuando no tendrían que haberlas vendido, eso sí interesa al Partido Popular, y no que haya ciudadanos que cada día sigan padeciendo desahucios.

Informa que él por sus aficiones fuera del Ajuntament debe tratar con muchísimas personas que están en situación irregular, por ello entiende que se creen movimientos como la PAH para evitar los desahucios, ya que quien debería hacerlo no lo hace. No es nada agradable ver como hay personas que no solamente pierden su vivienda, sino el esfuerzo de toda su vida, porque en un momento determinado unas políticas determinadas hicieron que tuvieran un crédito al que no han podido hacer frente. Afortunadamente desde las instituciones europeas se está poniendo a las entidades de crédito españolas en su sitio, les están diciendo a los jueces lo que deben hacer ante la injusticia que se viene cometiendo, no solamente con los desahucios, que son muy graves, puesto que la banca rescatada por el Partido Popular, con la aportación de muchísimos miles de millones, tiene ahogadas a cientos de miles de familia con las cláusulas suelo, al igual que arruinó a cientos de miles de personas mayores con las participaciones preferentes. El Partido Popular en lugar de castigar a las entidades bancarias optó por premiarlas.

Entiende que el Sr. Ruiz tiene que estar en una situación muy complicada, puesto que su partido lo que hace es promover todo lo contrario de lo que se está pidiendo en esta moción. Solicita al Partido Popular que reconsideren su posicionamiento y se adhieran a la moción.

El Sr. Ruiz Rivero cree que ha quedado muy claro que la tinta electoralista ha corrido por esta Sala a chorros, se ve que las urnas ya se empiezan a oler. Le solicita al Sr. Molina que no le diga que solamente su grupo se preocupa por los ciudadanos, le pide que no se otorgue esa exclusividad, una cosa es que su grupo se ocupe de los ciudadanos, a su manera, y otra cosa es que el Partido Popular se ocupe a su manera, porque si alguien ha dado señales de ocuparse resolviendo problemas es el Partido Popular, mientras que hasta la fecha el partido del Sr. Molina ha demostrado más bien poco.

Indica a los Sres. Molina y Rodríguez que su grupo presentó unas enmiendas a la moción y todavía está esperando que les contesten y ofrezcan una contraoferta a las enmiendas que presentaron, ni tan siquiera han intentado un acercamiento, por ello no entienden que se lamenten porque el Partido Popular no ha firmado la moción.

Pasa a explicar cuáles son las enmiendas que presentó su grupo, que pueden ser importantes para los grupos que han firmado la moción, no obstante, considera que el acuerdo general lo era más. En la moción hablan del “aumento del paro”, algo que considera empieza a ser historia, por lo tanto entiende que por una cuestión de redacción se podía dejar en “paro”. Las otras enmiendas tienen cierta enjundia y merecen estudiarse con tranquilidad; no están en contra de la dación en pago, para nada, la hubieran apoyado, simplemente solicitaban que no fuese retroactiva, porque eso genera un problema al sistema de avales y crédito, de existir la dación en pago retroactiva se complicaría muchísimo la posibilidad para cualquier ciudadano de acceder a un crédito; están a favor de la dación, sin embargo huyen de romanticismos, no niega la buena voluntad del fondo de la propuesta, sin embargo desde su grupo son más pragmáticos, y la realidad en la calle es que los ciudadanos tienen que acudir a las entidades financieras para suscribir un crédito y la dación en pago no ayuda en nada.

Interviene por parte del público una representante de la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, indicándole el Sr. Alcalde que no pueden entrar en el debate las personas asistentes a esta sesión, motivo por el que la presente intervención que no se recoge en el acta de la sesión. Explica el Sr. Alcalde que si hubiesen solicitado intervenir con anterioridad al inicio de la sesión, a través del procedimiento establecido, habrían podido intervenir. Él como Alcalde debe sujetarse al funcionamiento del pleno, de manera extraordinaria le ha dejado realizar su intervención y cree que con la misma su mensaje ha quedado claro. Solicita que permitan a los representantes de los ciudadanos seguir debatiendo con tranquilidad y cada uno defendiendo su postura que puede estar más o menos de acuerdo con lo que el público siente.

El Sr. Ruiz Rivero manifiesta que no tiene ningún inconveniente en que pueda hablar la representante de la PAH, porque está seguro van a coincidir en muchas cosas. Continúa diciendo que los representantes de su grupo deben ser fieles a su manera de entender las cosas y al igual que la representante de la PAH ha pedido la posibilidad de expresarse, él también pide la posibilidad de explicar su postura.

A pesar de que están en contra de los desahucios hay otro punto en el que no pueden coincidir, sin embargo no creen que esta sea la vía para arreglar el problema, no creen que declarar la inembargabilidad de la primera vivienda que tenga una familia sea la vía. Como va a ir nadie a una entidad financiera a solicitar un préstamo si sabe la entidad que esa vivienda no se puede embargar, que entidad dará un crédito a esa familia, ninguna entidad dará un crédito, por eso han solicitado la retirada de este punto, porque no se ajusta a la realidad de las cosas. De aprobarse este punto podría suceder que únicamente pudiesen acceder al crédito quienes tienen dos viviendas, porque el banco podrá ir a por la segunda. Estas medidas lo que pueden hacer es dificultar y encarecer el acceso al crédito, pudiendo crearse un mercado paralelo alegal que contemple la usura.

De toda la propuesta únicamente han pedido que se modifiquen estos puntos y la respuesta del Sr. Serra ha sido que no, sin plantear ninguna contraoferta. En la moción hay muchísimo contenido que es muy válido y lo suscriben. Añade que como gobierno que son hay puntos contenidos en la moción que pueden llevar adelante sin consultar a nadie, sin necesidad de aprobarse por este pleno, en concreto los apartados 3, 5 y 6, por ello les pide que ejecuten esas propuestas. Sin embargo el mensaje electoral llega más si lo elevan al plenario y esa es la parte de la propuesta que le molesta, porque huele a urnas. Puede que la postura defendida por su grupo sea temeraria de cara a las elecciones, sin embargo es fiel a su manera de hacer las cosas.

La Sra. Francés Garate se refiere a que en la moción se habla de bancos, de viviendas, de personas y de familias, se habla de familias que no pueden hacer frente a los gastos de su hipoteca, lo que no siempre va unido al paro, porque son conscientes de que hay gente que tiene un sueldo y aun así no puede hacer frente a la hipoteca y en muchas ocasiones tampoco a los gastos energéticos que esta supone.

Como decía el Sr. Tarancón la Constitución habla de derecho al acceso a una vivienda digna, por ello no considera que garantizar el alquiler social en la propia vivienda sea una gran locura. Tampoco está de acuerdo en que no es posible garantizar la inembargabilidad de la primera vivienda, se refiere a la

problemática creada en personas mayores que actualmente son desahuciadas porque hace veinte años avalaron a sus hijos. Cree que si no son capaces de defender a esas personas se están ejecutando muy mal las políticas sociales.

También apoya que las empresas suministradoras no puedan llevar a cabo cortes de suministros a personas y familias en situación vulnerable, cree que cualquiera que se quiera sentar en este plenario con un perfil progresista tiene que estar de acuerdo con todas estas medidas.

El asesoramiento que se pide en el punto 3 de la moción es verdad que ya se está ofreciendo en el Ajuntament, no obstante asumieron que se incluyese en el texto de la moción porque todo puede mejorarse y porque además es bueno que se sepa que se está haciendo y se haga público que se está haciendo.

Se habla en la moción de la defensa de colectivos vulnerables en momentos muy convulsos, no entiende porque algo en lo que teóricamente todos están de acuerdo no se pueda ver plasmado en el apoyo a una moción, cree que el conjunto de medidas propuestas es irrenunciable para cualquier gobierno al que le preocupen sus ciudadanos.

El Sr. Molina Sarrió señala al Sr. Ruiz que esta moción no huele a urnas, sino que huele a decencia, huele a intentar paralizar desahucios, huele a ciudadanía, a querer entrar en política para intentar ayudar a la gente, mientras que las políticas que ha hecho el Partido Popular han ayudado a las entidades bancarias.

Le indica al Sr. Ruiz que quizás lleven poco tiempo, sin embargo en este breve periodo ya han hecho mucho más que el Partido Popular en mucho tiempo, y continúan haciendo quizás demasiado para lo que su partido puede entender como decencia. Añade que la propuesta del Partido Popular de eliminar el carácter retroactivo implicaba cargarse una de las demandas que están realizando los movimientos sociales que impulsan esta moción, por este motivo este aspecto era innegociable, porque los partidos políticos que han firmado la moción han sido transmisores de las solicitudes formuladas por un colectivo como es la PAH.

Modificar la propuesta en el sentido de poner “paro” en lugar de “mucho paro” no costaba nada, sin embargo otros aspectos de la moción son innegociables, porque obedecen a reivindicaciones de los movimientos que han estado trabajando en contra de los desahucios en todo el estado español, y si quieren ser los transmisores de estos movimientos no pueden renunciar a sus demandas.

Al Sr. Rodríguez Sánchez le gustaría que el Sr. Ruiz les aclarase que enmiendas ha presentado, porque a su grupo no le han entregado ninguna propuesta ni comunicación. Afirma que no hay drama mayor para un padre o una madre que ver como viene la policía y les saca de su casa, con lo que pierden su casa, pierden todo y todavía quedan endeudados para toda su vida. Por este motivo se pide que haya un punto de partida cero, para que al drama de haber perdido la vivienda, además no se añada el drama de no poder iniciar una nueva vida porque se tiene un lastre que impide volver a empezar comprando o alquilando otra vivienda.

El Partido Popular se ha dedicado a dismantelar todos los fondos de vivienda social, vendiéndolos en el caso de Madrid a “fondos buitres”, además crearon el banco malo que se ha hecho con el mayor número de viviendas del país y las tiene guardadas hasta que algún postor las compre.

Explica que la dación en pago es empezar de cero, es empezar de nuevo sin ningún tipo de lastre. Cuando se habla de la dación en pago retroactiva el Partido Popular siempre argumenta que se pondría en riesgo el sistema bancario español, sin embargo el sistema bancario que han creado ha puesto en riesgo y pone en riesgo a diario a miles y miles de familias. Por ello, entiende que el Partido Popular se debería adherir a esta moción, más cuando el Sr. Ruiz ha afirmado que la compra prácticamente toda.

El Sr. Ruiz Rivero ve que el cauce seguido para hacer llegar sus enmiendas no ha sido el correcto e indica que lo siente. Insiste que en su grupo quería apoyar la moción porque coinciden en la mayoría de su contenido e indica que duda mucho que de haber recibido sus enmiendas las hubiesen aceptado, porque especialmente su compañero es el no a todo lo que provenga del Partido Popular y así es muy difícil entenderse, es complicado entenderse con radicales extremistas.

El Sr. Alcalde considera el tema suficientemente debatido.

Nuevamente interviene la Sra. Ángela representante de la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, indicándole el Sr. Alcalde que en el momento en que se produzca un receso en el transcurso de la sesión podrá dirigirse a él, al portavoz del Partido Popular o a cualquier otro miembro del plenario. Le reitera que tiene la obligación de velar por la organización del sistema de este pleno y le insiste en que no les hubiera importado, de haber seguido el cauce reglamentario, escuchar sus argumentaciones. Seguidamente el Sr. Alcalde somete a votación la moción.

Puesta a votación la precedente moción se aprueba por mayoría de quince votos a favor y diez votos en contra. Votan a favor los Concejales del grupo PSOE -Sr. Rodríguez Badal, Sra. Albertí Casellas, Sr. Cuadros Martínez, Sra. Francés Garate, Sr. García Moles, Sra. Iglesias Manjón, Sr. Molina Jiménez, Sras. Muñoz Alcaraz y Serra Félix y Sr. Serra Martínez-, los concejales del grupo Sí, se puede Calvià -Sres. Molina Sarrió y Alcaraz Omiste-, los concejales del grupo Esquerra Oberta de Calvià -Sres. Sedano Porcel y Rodríguez Sánchez-, y el concejal del grupo Mixto -Sr. Tarancón Nieto-, y votan en contra los Concejales del Grupo PP -Sres. Ruiz Rivero, Alarcón Alarcón, Bonafé Ramis, Feliu Román, Sra. García Perelló, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Sánchez Collados y Tugores Carbonell- y el concejal del grupo Mixto -Sr. González de la Madrid Rodríguez-.

38. MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL SOCIALISTA PER DEMANAR LA DEROGACIÓ DE LA LLEI 27/13 DE RACIONALITZACIÓ I SOSTENIBILITAT DE L'ADMINISTRACIÓ LOCAL.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració Local va reformar la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, posant en escac la base del municipalisme i del model que ha garantit la cohesió social del nostre país durant els últims 30 anys.

La reforma plantejada priva a les entitats locals de les competències en matèria de prestació dels serveis socials i de promoció i reinserció social, així com en altres competències: sanitat, consum, igualtat, polítiques actives d'ocupació, etc,

La nova Llei consagra una visió exclusivament economicista de les funcions mateixes de l'Estat, i especialment de les Entitats Locals, en citar l'estabilitat pressupostària com a principi rector que ha de presidir les actuacions de totes les Administracions públiques en comptes de situar l'atenció als ciutadans i ciutadanes i la qualitat en la prestació de serveis al centre de la reforma.

Des del principi, el PSOE s'ha oposat frontalment a aquesta reforma perquè ataca i perjudica l'arrel mateixa del govern municipal, retalla competències als ajuntaments i obre el camí a la desaparició o la privatització dels serveis socials que presten els ajuntaments. El text és, a més, un atac a la Carta Europea d'Autonomia Local. També s'hi han oposat la resta dels grups de l'oposició i batles i batlesses de tota Espanya, inclosos molts del Partit Popular.

Per això, els Grups Parlamentaris Socialista, Esquerra Plural, Unió Progresso i Democràcia, i Mixt (BNG, CC-NC-PNC i Compromís-Q) van presentar un recurs d'inconstitucionalitat contra aquesta Llei. El mateix van fer algunes Comunitats Autònomes. Igualment, més de 3.000 ajuntaments de tota Espanya, que representen a més de 16 milions de ciutadans i ciutadanes, van plantejar un conflicte davant el Tribunal Constitucional en defensa de l'autonomia local constitucionalment garantida. Tant els recursos presentats com el conflicte plantejat van ser admesos a tràmit pel Tribunal Constitucional i estan pendents de tramitació i sentència.

Avui, de nou, reafirmam el nostre compromís de derogar aquesta llei quan el PSOE arribi al Govern. Un dels principals atacs al municipalisme de la LRSAL és un canvi profund en l'organització del sistema públic dels Serveis Socials, que afecta al repartiment i la rellevància de l'Administració Local en el conjunt de les actuacions de l'Estat, desposseint-la de totes les seves facultats d'acció en aquest àmbit, un

dels més importants per construir una comunitat i on és essencial la proximitat i la sensibilitat per a la prestació dels serveis. Es calcula que quan el 31 de desembre entri en vigor la previsió de cessió de les competències de serveis socials municipals a les CCAA, més de 8,5 milions de ciutadans se'n veuran afectats.

Amb això es crea una situació crítica per a la continuïtat del sistema públic de Serveis Socials a Espanya que s'ha anat construint des dels anys 80, sobre la base del marc constitucional, i dels Estatuts d'Autonomia.

En desenvolupament del marc constitucional s'ha anat consolidant l'actual sistema públic de Serveis Socials, basat en la cooperació entre administracions i que permet l'aplicació del Pla Concertat de Serveis Socials.

Aquesta reforma fa fallida l'estructura ja consolidada i limita extraordinàriament les funcions de prestació dels serveis socials i de promoció i reinserció social dels consistoris a la mera "avaluació i informació de situacions de necessitat social, i l'atenció immediata a persones en situació o risc d'exclusió social", desnaturalitzant per complet el sistema actual.

Es duu a terme, a més, en un moment en què les xifres de pobresa a Espanya són cada dia més dramàtiques. En l'actualitat, 1 de cada 5 persones viuen al nostre país per sota del llindar de pobresa. 2,8 milions de nens, el 33,8 per cent de la població menor d'edat, estan en risc de pobresa. La taxa de cobertura per desocupació ha baixat fins a deixar desateses a la meitat de les persones en atur, mentre que tenir un treball, ja no garanteix sortir de la pobresa a Espanya.

En un context com l'actual, és necessari potenciar els serveis als quals la ciutadania recorre en primer lloc per obtenir informació i atenció social i laboral, però paradoxalment, el Govern del PP, en el seu afany de reduir a mínims la protecció social, ha consumat el desmantellament de la Xarxa Pública de Serveis Socials de proximitat, amb retallades pressupostàries (64% en el Pla Concertat) que, a més de deixar sense protecció a milers de ciutadans en plena crisi, ha suposat la destrucció de més de 10.000 llocs de treball del sector públic local.

També es margina als ciutadans que viuen a municipis petits en eliminar qualsevol servei social dels pobles amb menys de 20.000 veïns (fins i tot els serveis socials d'assistència immediata deixen de ser de caràcter obligatori en aquests municipis) en honor d'una pretesa major rendibilitat, i traspasar aquestes competències a estàncies supramunicipals.

En definitiva la LRSAL suposarà per a milions de persones perdre l'atenció social que reben dels seus Ajuntaments, per això, la Junta de Govern de la FEMP ha demanat una moratòria de la seva entrada en vigor i la posterior derogació de la mateixa.

Per tot això, el Grup Municipal Socialista a l'Ajuntament de Calvià sotmet a votació la següent MOCIÓ per aprovar els següents ACORDS i Exigències dirigides al Govern d'Espanya:

ACORDS

L'Ajuntament de Calvià insta al Govern d'Espanya a:

- 1 . Derogar la Llei 27/2013, de 27 de desembre de racionalització i sostenibilitat de l'Administració Local.
2. Mentrestant instam al Govern d'Espanya a que es comprometi a tramitar, de forma immediata, una modificació legislativa que retorni urgentment a les Entitats Locals les competències en matèria de prestació dels serveis socials i de promoció i reinserció social, i reafirmi l'autonomia municipal constitucionalment garantida, entesa com la capacitat de decisió en tots els àmbits de la vida ciutadana, sense perjudici de la necessària coordinació de competències entre administracions, sota els principis de qualitat del servei, proximitat i subsidiarietat.”

La Sra. Francés Garate explica que el próximo día uno de enero dos millones y medio de personas se pueden quedar sin asistencia social ni políticas sociales, no habla de temas baladies, son temas sensibles e importantes, ya que afectan por ejemplo a becas de comedor, ayudas en el hogar, suministros energéticos, alimentación, programas para mayores, teleasistencia, de atención a mujeres

víctimas de violencia de género. De entrar en vigor esta ley se producirá un descalabro en todo lo referido a la asistencia social, puesto que elimina las competencias en política social de los ayuntamientos y las transfiere a las comunidades autónomas, que ya han comunicado que no las van a asumir. Califica esta ley de injusta, la ley está recurrida ante el Tribunal Constitucional y tres mil alcaldes, que no cree todos fueran socialistas, han dicho ya que no están de acuerdo y que debe recurrirse.

Sabe que el Secretario de Estado de Administraciones Públicas, Sr. Antonio Beteta, ha manifestado que la nueva ley no entrará en vigor hasta que no se pongan de acuerdo las comunidades autónomas y los municipios, sin embargo su grupo considera que estas palabras no son suficiente garantía, por ello piden que se asegure que la ley no entrará en vigor. También se ha manifestado que la aplicación de la ley quedará a criterio de los interventores municipales, medida que entiende los ayuntamientos no pueden permitirse. El criterio que ha expuesto no es particular del Partido Socialista, sino que el mismo es el que defiende la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), que en su último pleno en el mes de septiembre dijo que instaría al gobierno de la nación a derogar esta ley de reforma local. Hay un propósito de vaciar a los municipios de contenido, en vaciarlos de autonomía y ella cree que incluso de privatizar las políticas sociales.

Por los motivos expuestos su grupo entiende que la única medida posible es pedir la derogación de la ley si se quiere que los ayuntamientos sigan siendo el primer paso al que acuden los vecinos cuando precisan de políticas sociales, cuando acuden a la gente que conocen, en un entorno que conocen, con un servicio que es próximo, es cercano y les ofrece garantías y seguridad. Cree que deben ser conscientes de que los ayuntamientos tienen que seguir abanderando estos servicios, porque lo han hecho hasta ahora y lo han hecho bien.

El Sr. Tarancón Nieto avanza que votará a favor de la propuesta, puesto que desde Ciudadanos entienden que los servicios sociales cuanto más eficaces son es cuanto más cercanos son a la ciudadanía, por lo tanto que mejor manera que mantenerlos dentro de los ayuntamientos, por ello entiende no entra dentro de la lógica centralizarlos en una institución mayor, dado que las personas en riesgo de exclusión social precisan de este servicio y reitera que los ayuntamientos son la administración que mejor puede gestionar estos servicios y aboga por una política de acercamiento al ciudadano en lugar de centralizar hacia instituciones mayores, porque en otras materias ya se ha visto el resultado.

El Sr. Sedano Porcel hace un inciso aludiendo a las palabras del Sr. Ruiz quien en la pasada sesión plenaria le solicitó que saliera del armario y en esta, en el punto anterior, le ha tildado de radical, e indica que le gusta que le dedique tanta atención. Señala que el DIEC define la palabra radical como relativo o perteneciente a la raíz, que afecta a la raíz y otras acepciones, lo explica porque él está orgulloso de ir a la raíz de los asuntos. Otra cosa es ser extremista, que es el problema que tiene el gobierno español actual, que actúa de forma extremista contra la ciudadanía.

Pasa a referirse el objeto del debate de este punto para indicar que su grupo apoyará la moción porque están completamente de acuerdo en que debe ejercer estas competencias la administración más próxima a los ciudadanos, están de acuerdo en derogar esta ley porque quita competencias a los ayuntamientos, condiciona su autonomía y es contraria en general al municipalismo que defienden los partidos que integran la coalición que él representa.

Explica que el anteproyecto de la ley se tramitó sin ningún tipo de consenso, ni diálogo, ni tan siquiera con la FEMP, un consenso y dialogo que después tanto reclaman. Afirma que esta ley es un ataque a los municipios, principalmente a los más pequeños y creará ciudadanos de diferentes categorías. Cree que de traspasarse estas competencias a administraciones superiores seguramente se incrementarán tasas y puede suponer el despido de hasta un treinta por ciento de los trabajadores vinculados a geriátricos, guarderías y escuelas de música. Cree que estos servicios de la mano de administraciones más grandes se gestionarían desde una perspectiva global y alejada de la realidad local. Entienden que esta moción se presenta desde un punto de vista puramente legal porque entienden imprescindible que se retire y derogue esta ley.

El Sr. Molina Sarrió expone que su radicalidad proviene del municipalismo y les gusta ir a la raíz del problema y en este caso el problema surge por una ley que quita poder a las entidades locales, en algo tan importante como son los servicios sociales, materia en la que los ciudadanos quieren tener una atención próxima y cercana, no está en contra de consensuar la prestación de estos servicios con otras

administraciones, ahora bien la FEMP se ha posicionado en contra de esta ley porque no ha habido ningún consenso y porque su entrada en vigor de la ley va en detrimento de las administraciones locales.

Están a favor de la moción porque entienden es de sentido común, no les parece sea una moción electoralista, pese a que haya elecciones el próximo día 20 de diciembre, puesto que si no se deroga la ley se generará un problema, por ello cuanto antes se alce la voz en contra de una ley que va en contra de los servicios sociales en los ámbitos locales será mejor para todos.

Afirma el Sr. Ruiz Rivero que no se cree nadie que está moción no tenga mensaje electoral, basta una lectura para ver que además de mensaje electoral hay casi también programa electoral, porque está seguro que en los programas electorales de diferentes partidos se incluirá la derogación de esta ley.

Sin embargo, no considera ético utilizar el tema de los servicios sociales en beneficio electoral, además con los mensajes catastrofistas manifestados en sus exposiciones, que no son ciertos. Cree deberían haberse leído mejor la norma y sobre todo de una manera más objetiva y a partir de ahí discutir.

Efectivamente en la ley hay una declaración de esas competencias como impropias de la administración local, pero no deberían quedarse en esa lectura, porque la misma ley habla de las competencias propias de las entidades locales, entre las que no están estas y de las que se pueden delegar. Mientras la comunidad autónoma, que es quien debe de asumir esas competencias, no las asuma deberán ejercerlas los ayuntamientos con cargo a la comunidad autónoma, y ya se encargará el Ministerio de Hacienda de que eso sea así.

Todo ese protocolo no deberían obviarlo en su lectura, puesto que no es verdad que el ayuntamiento deba renunciar a ejercer estas competencias el próximo día 31 de diciembre, por eso reclama menos electoralismo y mayor objetividad a la hora de interpretar las cosas.

Hay competencias que evidentemente tienen que pasar a las comunidades autónomas, que deben asumirlas, y mientras no las asuman las seguirán manteniendo los ayuntamientos con cargo a las comunidades autónomas, por lo tanto aquí el esfuerzo a realizar es para que las comunidades autónomas las asuman y esa es su responsabilidad como equipo de gobierno hablar con los representantes de sus grupos en la comunidad autónoma para que las asuman, y una vez asumidas dado que es cierto que es mejor que estén en manos del ayuntamiento que las deleguen, entonces se podrá seguir funcionando como hasta ahora.

Ahora bien realizar estas gestiones supone trabajar para que asuman las competencias y posteriormente las deleguen, eso supone trabajo y es mucho más cómodo lanzar el mensaje en esta sesión, acusando al Sr. Montoro de quitarles competencias y manifestando que la población quedará desasistida, cuando es rotundamente falso, porque mientras no las asuma la comunidad las seguirá desarrollando el ayuntamiento, y cuando las asuma si es del interés municipal, que afirma lo es, podrá pedirse que las deleguen. La realidad es esa y no otra y únicamente se verán afectados los ciudadanos por la entrada en vigor de la ley si el equipo de gobierno no hace su trabajo.

Pasa a leer las conclusiones del informe final de la FEMP, en las que se recoge que “los ayuntamientos podrán seguir ejerciendo las competencias que en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social les hubieran delegado las comunidades, si bien”, por tanto siempre que los ayuntamientos cumplan con las condiciones fijadas en la norma podrán seguir ejerciendo estas competencias. Ahora bien eso supone trabajar, por lo tanto menos predicar y dar más trigo.

El Sr. Alcalde se refiere en primer lugar a las palabras del Sr. Ruiz calificando esta moción de electoralista, para indicarle que sería electoralismo si no hubiesen dicho nada desde que el Partido Popular en solitario, frente a todos, impuso esta ley; electoralismo sería si no se hubiesen presentado, ya hace más de un año, recursos de inconstitucionalidad contra esta ley. La verdad es que llevan tiempo diciendo que esta ley está descapitalizando a las entidades locales de sus funciones. Y sería electoralismo si no fuera porque de no aprobarse una derogación o una moratoria el próximo día 31 de diciembre entra en vigor el apartado de la ley referido a los servicios sociales, y como quiera que el Partido Popular no ha hablado de extender una moratoria y no ha aceptado los consejos de la FEMP que por amplísima mayoría propuso -y lo sabe porque participó en ese debate- instar al gobierno de España a retirar esta ley y caso de no retirarla a ampliar la moratoria.

También podría calificar la moción de electoralista si no hubiese habido muchísimos alcaldes del Partido Popular que han mostrado su sorpresa e incomodidad.

Tal como ha expuesto el Sr. Ruiz la comunidad autónoma podrá delegar la prestación de estos servicios en los ayuntamientos, con la financiación de la comunidad autónoma y este problema surge porque el Sr. Montoro y el Partido Popular se empeñaron en que son las entidades locales quienes están subiendo la deuda e incurriendo en mayor déficit, y a lo mejor se les metió esa idea porque sus ayuntamientos son los más endeudados, Madrid y Valencia, porque lo cierto es que después de cuatro años quien está más endeudado es el estado español, es el Sr. Montoro quien ha elevado la deuda del 70 por ciento del PIB al 100 por cien y ahora es el Sr. Montoro quien está diciendo a las entidades locales que no pueden prestar servicios que son necesariamente de proximidad.

Pregunta al Sr. Ruiz si se imagina que un ciudadano de Son Ferrer, El Toro o Santa Ponça para tener atención social tenga que acudir al Consell de Mallorca, seguro que no, por este motivo están reclamando seguir trabajando desde las entidades locales y que no amenacen con retirarles competencias. Si derogan esta ley trabajarán encantados en la atención social que requieren los ciudadanos, que justamente es de proximidad y no puede ser de otra manera.

Lo que sucede es que por una parte el Partido Popular está defendiendo una ley que descapitaliza muchas de las competencias que están desarrollando los ayuntamientos, a pesar del éxito con el que las estas prestando, y por otra parte en la pasada sesión plenaria pedían que se dejará la ley del suelo como está y que los ayuntamientos si tuvieran la competencia urbanística, el urbanismo sí que lo quieren para el municipio y no lo quieren ceder a un organismo supramunicipal que tiene sentido que autorice claves del territorio.

Reitera que lo que se está pidiendo en esta sesión y su partido viene reclamándolo desde hace muchos meses, es que se inste al gobierno de España a que garantice legalmente que esa moratoria no acabe el 31 de diciembre, no es suficiente con que lo diga el Sr. Beteta, qué inconveniente tienen en que se ponga por escrito. La realidad es que lo que está escrito es una ley que descapitaliza a las entidades locales de determinadas funciones que vienen desarrollando.

Afirma que si desde las entidades locales están reclamando que les dejen ejercer sus competencias es porque quieren desarrollarlas para el bien del ciudadano, y eso es más trabajo. Destaca que la atención social del ciudadano no puede depender de la relación política que puede tener un municipio con una comunidad autónoma.

El Partido Popular insiste en la defensa de esta ley que es mala para los municipios, como quedó patente en la FEMP, donde están representados todos los municipios, por ello piden que se derogue y mientras se deroga aprobar una moratoria para que no entre en vigor esta posible descapitalización de la actuación municipal en servicios sociales.

El Sr. Tarancón Nieto se refiere a las palabras del Sr. Ruiz en el sentido de pedir al equipo de gobierno que trabaje para que la comunidad autónoma les devuelva estas competencias y le pregunta si no sería más lógico que un ayuntamiento, que es el ente más capacitado, se quede con unas competencias que hasta ahora siempre ha tenido.

Entiende que las políticas sociales, sanidad y educación no deberían tocarse porque podría suceder que las comunidades autónomas las deleguen con un presupuesto inferior, por ello apoyan que se derogue la ley, puesto que la misma se aprobó sin ningún consenso y con todos los partidos en contra. Está convencido de que el nuevo gobierno una de las primeras medidas que adoptará será derogar esta ley.

El Sr. Sedano Porcel considera debe diferenciarse entre electoralismo y municipalismo y es muy importante pensar en la ciudadanía, y también deben destacarse las contradicciones, como ha resaltado el Sr. Alcalde, el Partido Popular presentó una moción solicitando que las competencias urbanísticas las tuviesen los ayuntamientos y en cambio piden que las de servicios sociales dejen de ser de competencia municipal, no entiende este posicionamiento contradictorio.

Avanza que votarán a favor de la moción y se formula una pregunta retórica en el sentido de que hará el Partido Socialista si tras las elecciones debe gobernar junto con Ciudadanos, puesto que desde Ciudadanos se propone recentralizar muchos servicios. Está convencido de cuales son las voluntades tanto de los miembros del grupo PSOE en esta corporación como del Sr. Tarancón, ahora bien ambas formaciones dependen de Madrid y espera que en un futuro, si fuese preciso, defiendan los posicionamientos mantenidos en esta sesión.

El Sr. Molina Sarrió avanza que votarán a favor y destaca el posicionamiento de la FEMP en relación con este tema.

El Sr. Ruiz Rivero entiende que todos han planteado claramente sus posicionamientos y le apena que la mayoría no vea las bondades de esa ley que garantiza la suficiencia de las competencias en las entidades locales, supone que se desarrollen con calidad, que se eviten duplicidades, aspectos que no les interesan, como ha quedado claro en las intervenciones electoralistas realizadas.

El Sr. Alcalde en primer lugar quiere tranquilizar al Sr. Sedano y le indica que si hay un partido municipalista en este país es el Partido Socialista Obrero Español, que ha creído siempre en el municipalismo, y si el PSOE ha presentado un recurso de inconstitucionalidad ante esta ley espera entienda el Sr. Sedano que cuando gobiernen, que espera que así sea, derogarían esta ley.

Indica al Sr. Ruiz que puede decirles que esta ley es buena y sensata, pero esa es su opinión, opinión que mantiene contra todos los demás, al igual que han ido contra todos con la LOMCE y otras leyes importantes que ha sacado adelante el Partido Popular durante esta legislatura.

Concluye reiterando que el posicionamiento de su partido ha sido el mismo desde el principio, no ha cambiado por la cercanía al 20 de diciembre y lo único que ha variado es que ahora solo queda un mes para que acabe una moratoria muy importante para la atención social a los ciudadanos del municipio.

Puesta a votación la precedente propuesta se aprueba por mayoría de quince votos a favor y diez votos en contra. Votan a favor los Concejales del grupo PSOE -Sr. Rodríguez Badal, Sra. Albertí Casellas, Sr. Cuadros Martínez, Sra. Francés Garate, Sr. García Moles, Sra. Iglesias Manjón, Sr. Molina Jiménez, Sras. Muñoz Alcaraz y Serra Félix y Sr. Serra Martínez-, los concejales del grupo Sí, se puede Calvià -Sres. Molina Sarrió y Alcaraz Omiste-, los concejales del grupo Esquerra Oberta de Calvià - Sres. Sedano Porcel y Rodríguez Sánchez-, y el concejal del grupo Mixto -Sr. Tarancón Nieto-, y votan en contra los Concejales del Grupo PP -Sres. Ruiz Rivero, Alarcón Alarcón, Bonafé Ramis, Feliu Román, Sra. García Perelló, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Sánchez Collados y Tugores Carbonell- y el concejal del grupo Mixto -Sr. González de la Madrid Rodríguez-.

39. MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL PARTIT POPULAR EN RELACIÓ ALS APARTAMENTS TURÍSTICS I EL SEU ÚS RESIDENCIAL.

Se da cuenta de la moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, si bien en el transcurso del debate se produjo una modificación, transcribiéndose la moción tras el debate.

La Sra. Sánchez Collados hace un inciso antes de entrar a explicar la moción, alude a que el Sr. Rodríguez Sánchez siempre le pone dueños, ya sean los hoteleros u otros. Explica que su grupo ha presentado esta moción de forma constructiva, sabe que incluso el Sr. Rodríguez Sánchez se ha preocupado por la situación de algunos de los edificios afectados. Le ve muy sensibilizado con los temas de vivienda, por ello no entiende porque no arregló estos problemas cuando era asesor del PSOE de vivienda en este Ajuntament.

Pasa a referirse a la moción y precisa que no tienen ningún interés en que se de una solución u otra, lo que demandan es que se de solución al problema, informa que su grupo la pasada legislatura ya aportó soluciones, como la adoptada por la Conselleria de Turismo regulando el cambio de uso en la Ley de Turismo. Lo que intentan es que los vecinos no vuelvan a quedar por causa de impagos sin suministros básicos.

No pretenden crear nuevas situaciones similares porque es cierto que sería lo más deseable que no se propicie la venta de apartamentos turísticos como residenciales, en su opinión es más adecuado que las viviendas residenciales y las turísticas estén claramente delimitadas, atendiendo ambas a su finalidad inicial, pero la realidad es la que es y entienden que el Ajuntament debe aportar soluciones a las problemáticas existentes para los residentes que ya viven en estos edificios, donde no se ejerce ninguna actividad turística desde hace muchos años, llegando en muchos casos a convertirse en edificios deteriorados.

Por lo tanto, se trata de una situación ya existente y se precisa de una solución, la solución más acuciante es que se puedan individualizar los contadores comunitarios, también se da otros problemas puesto que no pueden acceder a las ayudas de viviendas, porque no tienen cédula de habitabilidad individualmente.

Agradece al grupo Socialista que se haya puesto en contacto con ellos para negociar la parte dispositiva y ambos grupos han llegado a la conclusión de que en la revisión del Plan General se deberá dar a estos edificios el uso que de hecho realmente tienen, ahora bien como la tramitación del Plan durará cuatro años cree si en este periodo de tiempo algún edificio de estas características pide un cambio de uso, en el estricto cumplimiento de la ley, quizás el ajuntament debería informar favorablemente, como pasó la pasada legislatura con el caso del Hotel Fabiola.

Sabe que el Sr. Alcalde siempre ha estado en contra de estos cambios de uso, para evitar que esos edificios se conviertan en guetos, su grupo tampoco quiere que haya guetos en Calvià, sin embargo ha habido muchos jóvenes que han adquirido estos apartamentos porque eran de un precio bastante asequible y ahora se encuentran con problemas. Su grupo propone como solución que desde el Ajuntament se ayude para poder poner contadores individuales, independientemente de cual sea la vía escogida para ello.

El Sr. Tarancón Nieto avanza su voto favorable, agradece al Partido Socialista el consenso logrado, puesto que tras las modificaciones introducidas en la moción su contenido es más adecuado. Afirma que la administración tiene que ofrecer un servicio de asesoramiento y ayuda a los contribuyentes, se da el caso de que hay comunidades a las que han cortado los suministros de gas o agua porque algunos vecinos morosos no pagaban sus recibos.

Tampoco puede olvidarse que cuando se compra un inmueble el particular es quien debe asumir las cargas y en este caso entiende el Ajuntament debería poner todas las medidas administrativas para asesorar correctamente.

El Sr. Rodríguez Sánchez en primer lugar, aludiendo a la intervención realizada por la Sra. Sánchez, señala que no pudo arreglar este tema porque entró a gobernar el Partido Popular y le rescindieron el contrato y le despidieron. Adelanta que votarán en contra, porque lo que está haciendo el Partido Popular no tiene nombre, explica que el Sr. Delgado permitió que diversos edificios como el Carolina Park, el Jardín de Luz, entre otros, se convirtieran en viviendas residenciales, cuando realmente eran apartamentos turísticos, por ello no tiene sentido que ahora en esta sesión quieran dar solución a esta problemática.

Está convencido de que han presentado una moción trampa, cree que la presentaban para que no se aprobara y actuar como lo hizo el Sr. Onieva que fue allí a hacerse una foto y nada más, porque no arregló nada, ni tampoco lo hizo el Ajuntament o el Govern, el problema lo arregló Endesa.

Cree que políticamente hablando el PSOE ha caído en la trampa. Los propietarios de estos treinta o cuarenta edificios ya los habían amortizado como hoteles y posteriormente han obtenido una gran plusvalía con este tipo de ventas, tras este acuerdo con la modificación del Plan General el equipo de gobierno les favorecerá más, puesto que a estos edificios se les recalificará el suelo.

Cree que la Sra. Sánchez no sabe de lo que habla, a pesar de que cuando el Sr. Delgado canceló su contrato ella ocupó su sitio, y tampoco lo arregló ella ni el Sr. Garau, que era su jefe. Se pregunta quién va a pagar el desastre que permitió el Partido Popular, quién pagará la instalación de los nuevos contadores. Le pregunta si sabe lo que puede constar su instalación, por ejemplo en el edificio Parasol, le pregunta si sabe que tipo de instalación tiene un edificio turístico y qué tipo de instalación requiere una

vivienda. Pregunta si se recalificará el suelo a todos los edificios y si a todos ellos el Ajuntament les pagará la instalación de los contadores.

Además, esos edificios tienen una calificación que no permite que se pueda obtener la cédula de habitabilidad y la inversión que deberían hacer los propietarios de las viviendas para adecuarlas para poder conseguirla impide que se pueda materializar la propuesta que realizan.

Les parece bien que el Ajuntament haga un estudio para conocer realmente cuando edificios hay en esta situación y también que el Ajuntament asesore sobre como solucionar este problema, ahora de llevar a cabo estas actuaciones a premiar a estos edificios en detrimento de otras personas con una recalificación urbanística hay una diferencia y no es justo. Creen que a los propietarios de esas viviendas se les engañó en su momento, porque se les vendieron unas viviendas y posiblemente no se les advirtió de los problemas que podrían tener, ahora bien de esta situación no tienen culpa el resto de los ciudadanos de Calvià.

El Sr. Molina Sarrió señala que ahora el Partido Popular quiere dar solución a un problema que creó la anterior legislatura, o más bien encomendar al actual equipo de gobierno que dé esa solución. Destaca que su grupo no está en una posición tan contraria como la manifestada por el Sr. Rodríguez, puesto que la voluntad que ha existido para consensuar la moción les hace pensar que piensan por el bien de la ciudadanía, no obstante cree debe aclararse que coste tendrá para los ciudadanos el asesoramiento que prestará el Ajuntament. También solicita que el Partido Socialista les explique el tercer punto, referente a la revisión del Plan General, y se producirá un hipotético agravio comparativo con otros ciudadanos, aspecto al que ha aludido el Sr. Rodríguez.

El Sr. García Moles informa que su grupo ha realizado aportaciones a la moción presentada por el Partido Popular y en la moción leída por la Sra. Sánchez falta una frase que figura en el texto que les entregaron, solicita se incluya la misma en el texto de la moción.

La Sra. Sánchez Collados considera que la inclusión de esa frase no es trascendente, ya que da por supuesto que únicamente se procederá si no hay ningún impedimento jurídico. Se pregunta si la inclusión de esa frase será una excusa para después no actuar y pregunta al Sr. García si ve, a priori, algún impedimento jurídico.

Le contesta el Sr. García Moles que inicialmente no ve ningún impedimento, si bien para asegurar la corrección del texto solicita se mantenga la siguiente frase en el punto Tercero: “La revisión del Plan General incorporará en el uso residencial plurifamiliar a todos los edificios que tienen este uso físicamente consolidado, en la medida que sea posible jurídicamente.”

El Sr. García Moles agradece que hayan sido receptivos a las propuestas realizadas, puesto que entiende las mismas mejoran la moción.

Continúa diciendo que le sorprende que haya firmado esta moción el Sr. Ruiz, puesto que fue el equipo de gobierno del que él formaba parte el causante de los problemas de los edificios Parasol y Carolina. También se ha referido la Sra. Sánchez al edificio Fabiola, edificio que tiene una situación totalmente distinta, puesto que todas las viviendas que allí se construyan tendrán cédula de habitabilidad y además existe el compromiso firme de que los empleos relacionados con ese edificio, en el uso que se le estaba dando, se van a mantener en su totalidad.

Explica que su grupo siempre ha estado en contra de los cambios de uso, sin embargo el Partido Popular, cuando ostentaba el gobierno aprobó una ley que los permitía, y deben regirse por la norma aprobada.

Refiriéndose a la intervención del Sr. Sánchez le explica que no han caído en ninguna trampa, son conscientes de la decisión tomada e informa que ya tenían intención de buscar soluciones a esta problemática y toda vez que se ha presentado esta moción la apoyarán, tras las modificaciones introducidas.

Cree que lo importante es que, independientemente de quienes han sido los culpables, la realidad es que hay unos vecinos afectados por una problemática que precisan de la ayuda del Ajuntament para

intentar deshacer el entuerto existente. En su día el Partido Popular no fue tan receptivo y no quisieron hacer caso a la oposición cuando les avisaron de la problemática que se generaría.

En cuanto a la revisión del Plan General informa que se plantea dar soluciones a problemas que de hecho ya existen y se precisa dar una solución a estos edificios, ya que de no hacerlo el problema perdurará siempre. Independientemente de que los ciudadanos hayan adquirido las viviendas de una manera u otra, se les haya engañado o no, la realidad es que esas personas tomaron una decisión, seguramente mal aconsejadas, y actualmente tienen unas viviendas en una situación que no es la apropiada y deberán buscarse instrumentos para solucionar el problema.

La Sra. Sánchez Collados indica al Sr. Tarancón que si no encontraba correcta la moción podría haberse dirigido a ella para negociarla, como ha hecho el grupo PSOE. En relación con la intervención del Sr. Rodríguez señala que cree debe estar enfadado porque no la ha presentado él.

Destaca que la compraventa de apartamentos turísticos es perfectamente legal y ni el Sr. Delgado, ni el Sr. Ruiz ni el Partido Popular han creado ningún problema. Informa que cuando en el antiguo hotel Melia de Magaluf se empezaron a vender este tipo de viviendas por un abogado afín al PSOE, llamado Lafuente, el Ajuntament de Calvià hizo una investigación y se comprobó que era legal.

El coste que puedan suponer estas actuaciones entiende se enmarcará en la línea de ayudas que ya tiene el Ajuntament para la rehabilitación de edificios e instalaciones de contadores, al igual que se dará ayuda técnica por el Departamento de Vivienda municipal. No entiende por qué votan en contra de unas medidas que van a favor de los ciudadanos, si no es por ir en contra de esta medida únicamente porque la ha propuesto el Partido Popular.

Quiere aclarar al Sr. Rodríguez que ella no le sustituyó en su puesto de trabajo, ella era becaria de postgrado cuando el Sr. Rodríguez dejó de trabajar para el Ajuntament.

En su primera intervención ya ha señalado que su grupo considera que es más adecuado que las viviendas residenciales y las turísticas estén claramente delimitadas, atendiendo ambas a su finalidad inicial, sin embargo se ha creado un problema al que intentan dar una solución.

Se refiere a las palabras del Sr. García para aclararle que ni el Sr. Delgado ni el Sr. Ruiz crearon este problema, se trata de viviendas que se pueden comprar y vender libremente y el Ajuntament no puede impedir esas compraventas.

Es cierto que las viviendas del edificio Fabiola no estarán en la misma situación, puesto que se trata de viviendas de 90 metros cuadrados y no se creará un gueto, pero es necesario buscar una solución y la ley en el artículo 78 habla de que en casos excepcionales se podrán admitir viviendas siempre que su superficie no sea inferior a 35 metros cuadrados. Proponen la adopción de medidas urgentes para evitar situaciones como las vividas en el edificio Parasol donde se cortaron suministros básicos.

El Sr. Tarancón Nieto avanza que votará a favor de la moción. Señala que en su anterior intervención se ha referido a que ha habido un consenso, del que le informó el portavoz del grupo PSOE, y no se ha dirigido a él ningún representante del Partido Popular, como si ha sucedido en anteriores ocasiones. Es cierto que las ventas son legales, ahora bien de efectuarse las ventas debería advertirse de que hay un único contador general.

El Sr. Rodríguez Sánchez en primer lugar señala que ya sabe que es legal vender apartamentos turísticos como residenciales. Destaca que él hasta esta sesión no ha tenido conocimiento de la modificación planteada por el equipo de gobierno, modificación de la que han informado a su compañero de grupo esta mañana al mediodía, informa que su grupo habría votado a favor de la moción inicial, pero votarán en contra de la finalmente propuesta, porque creen que es completamente injusto y es de dudosa legalidad que suelo que se vendió con una determinada calificación, en los que hay edificios que se construyeron con unas determinadas características que nada tienen que ver con las necesidades actuales se reclasifique.

Cree que con esta moción han querido hacer un brindis al sol sin habérsela estudiado en profundidad, motivo por el que votarán en contra, les pregunta si tienen idea del coste que puede suponer

subir líneas individuales de agua y electricidad a cada vivienda y si creen que es asumible por los propietarios.

Cree que el Sr. García ha liado más la moción vendiendo la idea de que van a modificar el Plan General en la medida en que jurídicamente sea posible, es decir cree no lo modificarán nada. Por los motivos expuestos considera deberían volver a la moción inicial y si es así la apoyarán, puesto que entiende que la función del Ajuntament es hacer un diagnóstico de cuántos edificios están afectados y asesorarles sobre las medidas que se pueden adoptar y sobre todo no engañar a la gente diciéndole que se modificará el Plan, principalmente porque la gente no podrá asumir el coste.

Detalla que en el edificio Parasol hay problemas de infravivienda, problemas de arrendamientos ilegales y problemas de humedades. En el Carolina se dan los mismos problemas. En el Buganvilia se mezclan particulares con turistas. En el Magasol se dan casos de arrendamientos ilegales. Cree que estos son los problemas que se deben solucionar, lo demás reitera son brindis al sol.

El Sr. Molina Sarrió reitera su pregunta de quién pagará las obras para poder dotar a los edificios de contadores individuales y si la función del Ajuntament se limitará a prestar asesoramiento. Cree que de aclararse estas preguntas nadie podrá oponerse a aprobar esta moción

El Sr. García Moles contesta a Sr. Molina que está claro que los gastos que se produzcan por la adaptación de cualquier vivienda los deberán asumir los propietarios. Los edificios ya cuentan con contadores individuales de electricidad y la inversión a ejecutar estará relacionada con los contadores de agua. También es cierto que en los Planes de rehabilitación de vivienda siempre se contemplan ayudas para sufragar estos gastos, por lo tanto si las comunidades hacen un Plan de rehabilitación de viviendas podrán acogerse al Plan de ayudas municipal.

En cuanto a la venta de los apartamentos señala que en edificios que se acaban de rehabilitar se han vendido apartamentos, sin embargo esos edificios no han perdido su uso turístico. Destaca que el Partido Popular con la revisión del Plan General, que hizo en el año 2009, tuvo la oportunidad de dar una solución, sin embargo hasta que han estado en la oposición no se han dado cuenta de este problema, que creó el Sr. Delgado hace ya doce años.

Está claro que el Partido Popular pudo vigilar si esas transferencias se hacían correctamente y posteriormente podrían haber hecho lo posible para que los ciudadanos hubiesen estado informados de que tipo de viviendas estaban comprando y nada de eso se hizo.

El Sr. Alcalde considera que está claro que hay una serie de vecinos del municipio que tienen un problema, entiende que por una permisividad en un cambio de uso que nunca debió producirse, esos vecinos adquirieron una vivienda en unas condiciones que no son aceptables, viviendas sin cédula de habitabilidad o sin contador individual, y los resultados de ese cambio de uso además de descapitalizar de actividad turística zonas tan importantes como Santa Ponça. Explica que en la calle Ramon de Montcada desde que los Parasol dejaron de ser turísticos evidentemente no se dispone de la rotación turística para generar actividad económica, porque esa zona se convierte en residencial en un sitio donde se pensaba que el uso tenía que ser turístico y donde el entorno creció para que fuera así. Lo mismo ocurre con los apartamentos Carolina.

Su grupo siempre ha manifestado que no debería permitirse cambiar ese tipo de apartamentos turísticos u hoteles en viviendas pequeñas, de hasta 35 metros cuadrados, porque se generan los problemas que hoy tienen muchos vecinos. Por ello en la moción se propone intentar ayudar técnicamente a esas personas para que puedan arreglar los problemas que tienen de contratación individual de suministros.

En relación con la modificación del Plan General para regular estos edificios señala que lo cierto es que de facto desde hace ocho o diez años esos edificios ya no son turísticos, el propietario turístico desgraciadamente ya hizo su negocio, empobreció el entorno y engañó a los actuales propietarios. Entiende que ahora el Ajuntament tiene que estar con los actuales propietarios y ojalá hubieran estado para evitar que ese propietario turístico hiciera el negocio que hizo. Actualmente retrotraer esos edificios el uso turístico es poco menos que imposible, por ello si existe la posibilidad legal de que puedan calificarse como de uso residencial, porque de facto lo son, y esa posibilidad puede facilitar que estos

propietarios aceleren su acceso a la cédula de habitabilidad y a un uso residencial digno, estas medidas no irán en beneficio del hotelero, sino que irán en beneficio del ciudadano que las compró y está sufriendo.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, con la modificación introducida en el transcurso del debate:

“Hace años que en Calvià existe una situación problemática relativa a la existencia de edificios que pese a su calificación turística se han transformado en edificios residenciales de facto.

Todos conocemos el caso de los Edificios Parasol y Carolina Park de Santa Ponça, donde la pasada legislatura se produjo una situación dramática por cortes de suministros básicos. Ello sucedió básicamente por a la inexistencia de contadores individuales, ya que su calificación de uso turístico no permite individualizarlos. En este caso, la intervención del equipo de gobierno, y con la ayuda del Govern se pudo solucionar provisionalmente el problema.

No hace tanto, los vecinos de un edificio de Magalluf sufrieron la misma situación y se quedaron sin agua provisionalmente durante unas horas. El problema de los contadores comunitarios provoca que ante los impagos de algunos vecinos, el resto del vecindario que si ha pagado se vea privado de los suministros básicos.

Ante la llegada del invierno, debemos ser conscientes de que en el municipio existen muchos edificios en esta misma situación, y entendemos que el Ayto de Calvià debe adelantarse a los problemas de los ciudadanos, evitando estas terribles situaciones, donde menores y gente a avanzada edad pueden quedar sin suministros básicos como calefacción o agua corriente.

Por todo ello, el grupo municipal popular propone al Pleno la Adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento de Calvià realizará un análisis general del número de edificios calificados con uso turístico que actualmente se han convertido en residenciales de hecho.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Calvià a través del Servicio Municipal de Vivienda aserorará a las Comunidades de Propietarios y les facilitará la ayuda técnica necesaria para que los vecinos tengan la posibilidad de contratar individualmente los suministros básicos.

TERCERO. La revisión del Plan General incorporará en el uso residencial plurifamiliar a todos los edificios que tienen este uso físicamente consolidado, en la medida que sea posible jurídicamente.”

Puesta a votación la precedente propuesta se aprueba por mayoría de veintitrés votos a favor y dos votos en contra. Votan a favor los Concejales del grupo PSOE -Sr. Rodríguez Badal, Sra. Albertí Casellas, Sr. Cuadros Martínez, Sra. Francés Garate, Sr. García Moles, Sra. Iglesias Manjón, Sr. Molina Jiménez, Sras. Muñoz Alcaraz y Serra Félix y Sr. Serra Martínez-, los Concejales del Grupo PP -Sres. Ruiz Rivero, Alarcón Alarcón, Bonafé Ramis, Feliu Román, Sra. García Perelló, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Sánchez Collados y Tugores Carbonell-, los concejales del grupo Sí, se puede Calvià -Sres. Molina Sarrió y Alcaraz Omiste-, los concejales del grupo Mixto -Sres. Tarancón Nieto y González de la Madrid Rodríguez- y votan en contra los concejales del grupo Esquerra Oberta de Calvià - Sres. Sedano Porcel y Rodríguez Sánchez-.

Por el Sr. Alcalde siendo las veinte horas y quince minutos se propone hacer un receso de diez minutos, rogando a todos los miembros de la corporación puntualidad para poder reiniciar la sesión.

Siendo las veinte horas y treinta minutos se reinicia la sesión, reincorporándose a la misma todos los miembros de la Corporación.

40. MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL PARTIT POPULAR EN RELACIÓ A LA BONIFICACIÓ DE LES TAXES MUNICIPALS AL SECTOR AUDIOVISUAL.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La tasa por puestos, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, en vigor actualmente en nuestro municipio grava fundamentalmente la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público por su utilización privativa o aprovechamiento especial.

La propia tasa en su título hace mención de las actividades a las que afecta dicha ordenanza, incluyendo la del rodaje cinematográfico, sin tener en cuenta las peculiaridades de este sector y aun menos los beneficios que pueden generar para Calviá.

La actividad audiovisual, en general, y el rodaje cinematográfico en particular, son sin ninguna duda, y así lo pone de manifiesto la universalidad de estudios realizados a tal efecto, un canal de promoción turística importante para cualquier destino que pretenda darse a conocer a un público potencial de visitantes receptores de información por vías no convencionales diferentes a las promociones turísticas al uso, agencias de viajes, touroperadores, ferias, etc.

Identificar un destino turístico en una película, anuncio o documental es un instrumento extraordinariamente valioso de promoción turística, por lo que gravar esa actividad parece además contradictorio cuando lo lógico parece que sea lo contrario, es decir facilitarla y potenciarla.

Por todo ello, el grupo municipal popular propone al Pleno la Adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder al inicio de la modificación la Ordenanza reguladora de la tasa por puestos, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, eliminando todos aquellos aspectos que hagan referencia a los rodajes cinematográficos.

Segundo.- Iniciar los trámites de manera inminente para la creación de una nueva ordenanza reguladora de la tasa de rodaje cinematográfico y proyectos audiovisuales bajo las directrices y de manera consensuada tanto con Illes Balears film comission como con la asociación de productores audiovisuales de las Islas Baleares de tal forma que se produzcan exenciones de tasas para rodajes cinematográficos y reducciones de más del 50% con respecto a la tarifa actual.”

El Sr. Ruiz Rivero agradece que el Partido Socialista haya querido adherirse a la moción vía enmienda, la cual han aceptado sin ningún problema puesto que en el fondo coinciden plenamente. El fondo no es otro que facilitar la actividad audiovisual en nuestro municipio potenciando una vía alternativa a las promociones turísticas. Se trata de mostrar en pantalla como es nuestro municipio y qué atractivos tiene. Ello se puede hacer a través de la actividad audiovisual, ya sea vía cinematográfica, producción de anuncios o documentales. La efectividad de ello se ha demostrado en muchas ocasiones, de hecho hay series en televisión que han provocado una afluencia turística importante en aquellos municipios donde se centra dicha actividad cinematográfica. Considera que no se puede desaprovechar dicho canal alternativo de promoción turística por unas tasas que se puedan cobrar. Es mucho más lo que se gana con la bonificación que no manteniendo unos ingresos por las tasas.

Asegura que se debería hacer un pequeño esfuerzo para transmitir al mundo audiovisual que les acogemos, que se les va a facilitar la tarea y van a ser bien recibidos.

El Sr. Tarancón Nieto avanza el voto a favor de su grupo político. Considera que es una propuesta interesante y que puede beneficiar mucho al municipio si se efectuasen anuncios, documentales e incluso grandes producciones.

No obstante, recalca, también se puede filmar lo que pasa en Magaluf lo cual repercutiría en la imagen de todo el municipio, por lo que espera que no se ofrezcan las mismas posibilidades que quien

presenta un proyecto que beneficie al municipio. Considera que el Ayuntamiento debería posicionarse en contra de este tipo de prensa.

El Sr. Sedano Porcel pregunta si han hablado con el sector. Están de acuerdo con el acuerdo definitivo de la moción, pero no entienden el título. No entiende que todo se enfoque como un anexo al turismo. Así como lo plantea el Partido Popular el sector audiovisual únicamente tiene sentido como promoción no como sector económico en sí mismo.

Propone un cambio en el título, que siga siendo moción sobre bonificación de las tasas municipales al sector audiovisual y añadir “para potenciar Calvià como municipio friendly en beneficio turístico”.

Incide en que, siendo realistas, algunas producciones efectuadas en Mallorca no han supuesto un beneficio para Mallorca, en cualquier caso habrá sido para la empresa. La realidad es que al final vienen equipos creativos extranjeros y la inversión es a nivel de tasas y hotelería.

La presente moción no beneficia a los creadores y lo que hace falta es apoyar al sector, potenciando el trabajo de guionistas, de directores, de productoras locales, etc., los cuales han visto que la financiación ha ido cayendo en los últimos años, se trataría de no tener grandes enchufados sino productoras trabajando.

Reitera que cambiando el título apoyarán a la moción para apoyar al sector audiovisual como herramienta para fomentar el sector turístico.

El Sr. Molina Sarrió afirma que la reducción del 50 % de las tasas es algo residual para los presupuestos de Calvià y no obstante puede repercutir positivamente en la oferta complementaria, básica y para el sector del turismo.

Considera que sería interesante que el sector audiovisual de las Baleares se viera beneficiado por este tipo de mociones e igualmente se deberían llevar a cabo políticas activas desde la Comunidad Autónoma y apoyar las de los Ayuntamientos.

Avanza su apoyo a la moción puesto que al parecer ha sido consensuada con la Film Comission y considera que está presentada correctamente.

El Sr. Serra Martínez explica el día 12 de noviembre ya habían tenido acuerdos previos y a partir de ello tenían dentro del proyecto de gobierno una apuesta clara por el sector audiovisual y ser conscientes de la necesidad de acercarse a un sector dentro del espacio de desestacionalización que puede ser interesante y productivo.

Incide en que quisieran ir más allá de lo que se plantea en la moción. Afirma que la unificación de criterios es muy importante cuando llega una productora audiovisual al municipio y se ha de ser capaz de dar una respuesta homogénea. Un contacto único hace que determinada productora acuda a Calvià a grabar un documental o una película y se encuentre con un espacio cohesionado. Es difícil que una productora internacional entienda lo que es Mallorca con 53 municipios e incluso les puede haber llegado la información de que se considera difícil venir a rodar a Mallorca y ello es una cuestión preocupante. Es difícil porque la Administración no ha sabido facilitar los recursos y espacios y coordinarse de tal manera que fuera atractivo por parte de una productora venir a rodar.

Una productora necesita mucha rapidez, una respuesta inmediata para poder tomar decisiones y localizar espacios para una película. No se arriesgan si solo se ponen impedimentos o hay falta de coordinación. De ahí la idea que lanzó el equipo de gobierno de ser *film friendly*, es decir que sea muy fácil por parte de una productora audiovisual venir a rodar a Calvià.

Apunta que, igualmente, tiene que ver con las tasas y por ello acogieron por parte de Illes Balears film comission la necesidad de una unificación por parte de casi todos los municipios.

Añade que resulta paradigmático la dificultad que se pudiera tener por parte del Ayuntamiento puesto que en Calvià se ubica IB3, televisión pública de las Islas Baleares.

Por último señala que tienen la intención de ir hacia una *film office*, acercar el municipio a las diferentes producciones audiovisuales y siempre han considerado que es muy importante facilitar la labor a los medios de comunicación si bien muchas veces, como en el caso de Magaluf, no pueda gustar lo que dicen. Lo importante es el trabajo que se tiene hecho y el proyecto que tienen en el municipio. La labor del departamento de Comunicaciones es informar, facilitar al máximo que puedan acudir a realizar su trabajo y convertir a Calvià en un gran plató de cine.

El Sr. Ruiz Rivero considera que no tiene nada que ver lo planteado por el Sr. Tarancón Nieto con lo que se recoge en la moción. Una cosa es la cuestión puramente informativa y otra el intentar convertir a Calvià en un plató enorme con muchas facilidades para que aquellas productoras cinematográficas quieran venir a hacer su trabajo.

Por otro lado no considera que sea importante cambiar el título de la moción no obstante si esa es la pega aceptan la enmienda.

Consideran que hay dos maneras de ayudar, por un lado a la Baleares Film Comission como institución, la cual busca escenarios para facilitar el trabajo a las productoras y con la que se reunió el Partido Socialista, y por otro a la asociación de productoras de les Islas Baleares, las cuales, finalmente son las que se verán beneficiadas y con las que se ha puesto en contacto su Grupo Político.

Quieren convertir el municipio en un plató que deje dinero en los comercios y en la Administración porque se ha demostrado que tiene un efecto multiplicador de la economía importante.

El Sr. Tarancón Nieto no pone en duda el contenido de la moción sino que critican un sector de prensa documental que se dedica a venir a Calvià a hacer programas y hablar solo de eventos que ocurren en Magaluf para que luego se hable de Calvià como si solo fuera Magaluf, no obstante, tal y como ha señalado anteriormente el Sr. Serra Martínez, se tendrá que asumir y aceptarlo, si bien considera que si se les pudiera poner alguna traba se debería hacer puesto que el coste de manchar la imagen del municipio se paga cara.

El Sr. Sedano Porcel indica que Televisión de Mallorca se cerró y era una herramienta para ofrecer trabajo a productoras locales y pregunta si el sector audiovisual conoce el título de la moción e insiste en que la presente moción es para dar apoyo al sector turístico mediante el sector audiovisual y las productoras de las Baleares no se benefician o solo en una pequeña parte, porque las grandes productoras que trabajan son las extranjeras.

Añade que no se abrirá Televisión de Mallorca pero sí hará una IB3 digna, con una dirección digna.

El Sr. Molina Sarrió supone que el Sr. Tarancón Nieto se debía referir a que se vuelvan a transmitir programas como Magaluf Shore y no se beneficien de la tasa. En cualquier caso no se trata de enseñar Magaluf sino lo peor de Magaluf, se debería erradicar lo peor que ha sucedido en Magaluf y defender Magaluf como parte del Calvià, la cual está cambiando poco a poco y es uno de los núcleos más queridos del municipio.

Si pudieran venir productoras a trabajar a Calvià y con ello se ayudase a desestacionalizar el municipio serán bienvenidas puesto que todos los presentes de una manera o de otra quieren lo mejor para los ciudadanos de Calvià.

El Sr. Serra Martínez incide en que programas o espectáculos como Magaluf Shore no se producirán en el municipio facilitados por el Equipo de Gobierno, ante todo, porque el escenario ya no tiene que ser atractivo para que se produzcan este tipo de programas.

Puesta a votación la precedente moción, se aprueba por unanimidad.

41. MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL PARTIT POPULAR PER A LA COMMEMORACIÓ DE L'ANY RAMON LLULL 2015/2016.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La Llei 7/1985 de 2 abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, estableix com a competència dels Ajuntaments, a l'article 25.m) "la promoció de la cultura i equipaments culturals". És per això, que estam amb la mesura del possible obligats a donar a conèixer i promoure la nostra cultura als centres que pertoqui.

Mallorca compta amb una figura culturalment molt important, es tracta de Ramon Llull, un rellevant escriptor, filòsof, teòleg, professor i missioner mallorquí del segle XIII. La seva obra escrita és la més extensa produïda per un sol autor medieval, la redactà en català, occità, llatí i àrab. A més, és considerat, el primer autor literari rellevant en català i el primer autor medieval en fer servir una llengua romànica per transmetre coneixements filosòfics, teològics i místics.

En relació a aquesta afirmació del tot indiscutible, el Bisbat de Mallorca, amb la col·laboració del Govern Balear i el Consell de Mallorca, va declarar l'Any Ramon Llull 2015-2016: 700é aniversari de la mort del Beat Ramon Llull.

Per tal de celebrar amb la dignitat que es mereix el 700é centenari de la mort del Beat Ramon Llull, es va proclamar entre el 27 de novembre de 2015 i el 27 de novembre de 2016 un any commemoratiu dedicat a enaltir el fill més gran d'aquesta terra, la memòria i el mestratge del qual han perdurat al llarg dels segles. Amb la finalitat d'organitzar i coordinar aquesta commemoració, s'han constituït dues comissions: la Comissió Acadèmica i la Comissió Diocesana, les quals van ser conformades per totes les institucions i entitats universitàries que estudiaven i estudien la figura i l'obra de Llull.

En concret es duré a terme l'organització dos congressos científics que es celebraran en torn de la figura de Llull: el primer, a Palma, aquest mes de novembre del 2015, coincidint amb l'obertura de l'any centenari, i el segon, a Barcelona, el mes de novembre de 2106, en motiu de la cloenda.

Així mateix, podríem destacar, entre d'altres, la inauguració el passat 2 d'Octubre de l'exposició 'El viatge de Ramon Llull, una iniciativa del Capítol de la Catedral de Mallorca emmarcada en la celebració del setè centenari de la mort de Ramon Llull i la declaració de l'any 2015-2016 com Any Ramon Llull. A través dels viatges que el filòsof va fer arreu d'Europa i la Mediterrània, l'exposició ens permet fer un altre viatge, en aquest cas interior, a la figura de Ramon Llull, qui va passar de ser un home casat, amb fills i ric a ser una persona dedicada a la fe, a la conversió i a la recerca de la veritat fins al punt que arribà a escriure prop de 300 llibres.

Una altra activitat destacada podria ser el programa didàctic Conèixer Ramon Llull. Un programa a l'abast de la comunitat educativa de Mallorca que parteix del fet físic del Puig de Randa i de la seva ubicació en el context de l'illa de Mallorca. Des de la muntanya i els seus components màgic-religiosos, se'n desprèn la figura gegantina de Ramon Llull, que hi féu estada, en aquest indret, devers el 1274.

Aleshores, en coherència amb les activitats programades a altres llocs, seria convenient organitzar alguna activitat pública de divulgació i informació de la importància d'aquesta figura mallorquina per tal de donar a conèixer al s joves la seva funció e influència a la nostra societat, mitjançant activitats de caire científic i acadèmic.

Per tot això, es proposa al ple l'adopció del següent

ACORD

PRIMER.- Encarregar al Departament de Cultura l'elaboració d'un Pla d'Actuació i divulgació per a donar a conèixer la vida i obres de la figura de Ramon Llull, per tal de commemorar com es mereix el 700é aniversari de la seva mort.

SEGON.- Oferir tallers didàctics opcionals a les Escoles de Primària del municipi, reforçant el treball a les escoles, per tal de donar importància i preservar el coneixement de la seva influència.”

El Sr. Taracón Nieto avanza el voto a favor de la moción. Destaca la figura de Ramón Llull en la cultura y la lengua mallorquina, el cual merece un reconocimiento y por ello agradece la moción presentada por el Grupo Popular.

El Sr. Sedano Porcel da la enhorabuena al Partido Popular por interesarse por la lengua y cultura de nuestro país, si bien incide en la manera en que se trató la cultura por parte del Equipo de Gobierno anterior y precisamente fue el Partido Popular que les sacó del Instituto Llull hace 4 años.

Avanza el voto a favor de la moción relacionada con el gran teólogo, profesor, filósofo, escritor y lingüista que escribía en catalán y propone una enmienda que se trataría de añadir el siguiente tercer punto: “l’Ajuntament de Calvià es posarà a disposició de l’any Llull organitzat per al Govern i Comissariat per M^a Isabel Ripoll per co-organitzar activitats en el municipi”. Explica que hay un trabajo que se está desarrollando desde las instituciones autonómicas por lo que se podría mostrar el apoyo del Ayuntamiento y aprovechar las actividades que se puedan organizar desde dichas instituciones.

El Sr. Molina Sarrió se une a las felicitaciones al Partido Popular por reconocer la figura de Ramón Llull, la lengua catalana y la importancia de tener esta parte de la cultura Balear y Catalana para los ciudadanos de Calvià y les anima a que sigan presentando mociones que interesen a la ciudadanía de Calvià.

El Sr. Serra Martínez considera que están de enhorabuena puesto que al parecer el Partido Popular ha entrado dentro de una recuperación de determinadas cuestiones, si bien critica que la palabra *català* no aparezca en la moción.

Asegura que la figura de Ramón Llull es fundamental en nuestra lengua y la cultura Balear. Destaca el trabajo desarrollado por parte del Govern de les Illes Balears para que este año sea importante y trascendental y considera que todos estarán de acuerdo en que se está de enhorabuena puesto que nos incorporamos de nuevo al Instituto Ramón Llull.

Crítica que en su momento se pervirtiera el discurso de lo que significa el Instituto Ramón Llull para la proyección de muchos autores y artísticas hacia el exterior de sus obras, actuaciones y acciones. Volver al Instituto Ramón Llull ha sido un acierto por parte del Govern de les Illes Balears. El Equipo de Gobierno apoyará el año Ramón Llull como no puede ser de otra manera y se sumarán a todas las actividades que se llevarán a cabo y potenciarán y facilitarán que las diferentes actividades se puedan desarrollar.

Por último señala que supone que la Sra. García Perelló, como profesora del Instituto de Calvià dará un apoyo máximo desde dicho instituto y propiciará dicha proyección.

La Sra. García Perelló agradece el apoyo de todos los grupos políticos. Incide en que ha nombrado la palabra “Català” varias veces lo cual no le supone ningún problema sino todo lo contrario.

Tal y como ha señalado el Sr. Serra Martínez las instituciones están realizando una gran labor y asegura que la seguirá desempeñando en el Instituto. Añade que en Calvià hay instituciones interesadas en la divulgación de la vida y obra de Ramón Llull y son cercanas, como puede ser el director de la Coral de Calvià, Sr. Llorenç Gelabert al igual que el director de arte Vocal Ensemble que han hecho un proyecto para incluirlo en el ciclo de la conmemoración del año Llull, dicho proyecto está enfocado a presentarse en Palma, Barcelona y Munich.

Considera que Calvià es un municipio potente, deben ser líderes y tal y como se ha dicho anteriormente debe ser un plató de cultura.

El Sr. Sedano Porcel pregunta si aceptan la enmienda propuesta a lo que la Sra. García Perelló contesta afirmativamente, si bien considera que podrían haberlo propuesto con anterioridad y así tenerla incorporada en la redacción de la moción.

El Sr. Sedano Porcel coincide en que hubiera sido más correcto, si bien aclara que su partido se tiene por costumbre ponerse en contacto con las entidades relacionadas con cada una de las temáticas que

se tratan en los plenos y la respuesta la ha obtenido hoy por la mañana por parte de las entidades a las cuales había trasladado la moción.

El Sr. Serra Martínez señala que les hubiera gustado que el Partido Popular hubiera dado la enhorabuena al Govern de les Illes Balears por la reincorporación al Instituto Ramón Llull y lo que significa para la proyección exterior de la cultura catalana y de las Islas Baleares.

Puesta a votación la precedente moción, se aprueba por unanimidad.

42. MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL SÍ SE PUEDE CALVIÀ PER DECLARAR CALVIÀ MUNICIPI OPOSAT AL TRACTAT TRANSATLÀNTIC DE COMERC I INVERSIONS.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Exposición de motivos:

El Tratado Transatlántico de Comercio e Inversión (conocido como TTIP, por sus siglas; en inglés); es un acuerdo económico, actualmente en proceso de negociación entre el Departamento de Comercio del Gobierno de los Estados Unidos de América y la Comisión Europea, cuya finalidad última es la creación de una gran zona económica de libre circulación de inversiones y mercancías entre EE.UU. y los Estados Miembros de la Unión Europea, reduciendo las barreras no arancelarias y uniformizando las regulaciones que afectan al funcionamiento de los flujos económicos entre EEUU y la UE, por considerarse estas normativas un obstáculo para la actividad económica de los monopolios. Con las grandes multinacionales detrás, UE y EEUU están acelerando este proceso, con el concurso de pocos pero selectos agentes negociadores y marginando a representantes políticos y entidades locales, a pesar de las grandes repercusiones que estos acuerdos pueden tener para los municipios de la UE pues representan un serio peligro para la democracia y la debida protección de los derechos laborales, medioambientales y de salud, anteponiendo el interés comercial de los inversores y empresas multinacionales. Junto con el contenido propio del TTIP también queremos denunciar la poca transparencia y la opacidad con la que se han llevado las negociaciones. De la poca información que ha trascendido, quizás lo más llamativo sea lo referente al ISDS o comisión de arbitraje que se está incluyendo en el TTIP. El ISDS es el encargado de resolver los hipotéticos conflictos entre sector público y compañías privadas, es decir, cuando un estado tenga reconocidas ciertas leyes o derechos que choquen con los intereses privados y comerciales de multinacionales, éstas podrán recurrir al ISDS y el estado tendrá que indemnizar a las compañías o aceptar sus normas. La UE, presionada por todo tipo de organizaciones, partidos y ciudadanos, optó por realizar una consulta sobre el ISDS. El resultado fue sorprendente, 150000 respuestas, de ONGs, asociaciones y particulares, con un 95% de rechazo al documento que se presentó. Esto ha obligado a la UE a replantearse las limitaciones de esta comisión de arbitraje o ISDS. Exigimos la total transparencia de estos acuerdos porque estamos, convencidos, que al igual que los vampiros, una vez que salgan a la luz, se harán cenizas. El TTIP persigue la liberalización total de los servicios públicos y la apertura de prestación de los mismos a las multinacionales, así como el acceso a las compras y licitaciones de bienes y servicios de las Administraciones Públicas, pone por lo tanto en peligro todos los servicios públicos y las compras públicas y además compromete el nivel de competencias y de soberanía de los representantes elegidos para gestionar y administrar de forma autónoma los recursos municipales.

Por todo ello, solicitamos el debate y la votación de las siguientes propuestas:

- 1.- Declarar a éste Municipio de Calvià como Municipio opuesto al TTIP, defendiendo los servicios públicos básicos para la solidaridad y redistribución social.
- 2.- Solicitar del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno de la Nación su apoyo a mantener el carácter público de los llamados servicios socialmente útiles.
- 3.- Solicitar del Ministerio de Economía la suspensión de las negociaciones del TTIP y otros acuerdos comerciales similares (como el CETA, Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y la UE, y el TISA, acuerdo multilateral para la liberalización y privatización de todo tipo de servicios públicos).

4.- Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de la Nación, a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados y a los grupos parlamentarios del Parlament de les Illes Balears.”

El Sr. Molina Sarrió señala que desde mediados del año 2013 se viene negociando con total opacidad un acuerdo comercial entre la Unión Europea y Estados Unidos que vendría a convertir en norma un modelo ideológico profundamente regresivo y lesivo para los intereses de la ciudadanía europea. Poco a poco se van conociendo aspectos fundamentales de dicho tratado gracias al trabajo coordinado de más de 500 colectivos organizados frente a esta ofensiva neoliberal que trata de cerrar por arriba cualquier atisbo de cambio progresista por abajo. En estos meses pasados se llevó a cabo la semana de acción contra los tratados internacionales en los que se entregaron más de 3.200.000 firmas en contra a la imposición del TTIP, el CETA y el TISA, sin embargo dicha entrega fue simbólica ya que la Comunidad Europea rechazó la posibilidad de estudiar esta iniciativa ciudadana pese a que el monte de rúbricas ha superado la cuota requerida en 23 países y ha triplicado el número el número estipulado para el trámite de la demanda. Una vez más lo llaman democracia y no lo es. El TTIP y la Asociación trasatlántica de comercio e inversión entre Estados Unidos y la Unión Europea y sus hermanos persiguen el único objetivo de evaporar las normativas reguladoras que supongan una merma en los beneficios potenciales de las compañías multinacionales o en sus posibilidades futuras o presentes de negocios, la fatalidad reside en que la normativa que se pretende debilitar o erradicar son aquellas dedicadas a la protección social, laboral, medioambiental, alimentaria y sanitaria de la población. El propósito de armonizar los marcos legislativos de ambas potencias a la baja y de imponer a los sectores comerciales la competencia directa con las grandes empresas conllevaría la degradación del tejido económico, la calidad de vida y los principios democráticos que existen y que se intenta construir en suelo Europeo, suponen que precisamente por ello la Comunidad Europea ha intentado llevar a cabo con absoluta discreción el desarrollo de las negociaciones.

Los motivos por los que presentan la moción son fundamentalmente dos, este tratado se alimenta de la oscuridad, del desconocimiento de su existencia por parte de la ciudadanía y es necesario darlo a conocer. Atenta directamente contra la soberanía de los pueblos europeos y la posibilidad de realizar políticas municipales, autonómicas y estatales que superen el paradigma neoliberal, el mismo que nos metió en la mayor y más destructiva crisis que se ha vivido en las últimas décadas. Una ley antidesahucios, cambiar la gestión de los servicios públicos externalizados, auditar la deuda o remonipolizar servicios privatizados son propuestas que asustan a los responsables de la crisis y al poder económico. El objetivo es blindar los privilegios de las empresas multinacionales, favorecer los oligopolios y sus negocios ante posibles cambios en el mapa político. Hoy existe un margen muy amplio para llevar políticas municipales y autonómicas que acaben con la corrupción, el despilfarro y el mal gobierno pero la Unión Europea busca acabar con la soberanía parlamentaria y organizativa de los entes locales y regionales. Las herramientas son los tratados que negocia con terceros, el CETA con Canadá, el TTIP con Estados Unidos, y el TISA con 23 países, unas negociaciones que incluyen ámbitos que recaen dentro de las competencias jurídicas de todos los niveles de gobierno y de administración.

Si el TTIP incluye reglas de contratación públicas similares al CETA se abrirá la licitación municipal y autonómica de contratos públicos al capital trasnacional y se podría obligar a las Administraciones Locales a tratar a las grandes multinacionales de la misma forma que a las PIMES, en consecuencia se perderían empleos, se encarecerían los servicios y personas sin recursos quedarían excluidas. Además desaparecerían ventajas importantes en la contratación pública como la cooperación intermunicipal. Teniendo en cuenta que la contratación pública de bienes y servicios suponen un 16% del PIB de la Unión Europea hay mucho en juego para determinadas corporaciones.

La mal llamada cooperación reguladora que se está negociando actualmente daría al interlocutor comercial e inversor un mayor peso en las fases prelegislativas de los procesos legislativos de la Unión Europea, los estados miembros y los entes locales y regionales o incluso les permitiría retrasar los procedimientos legislativos exigiendo valoraciones de impacto en la normativa sobre el libre comercio.

En España 59 municipios se han declarado localidades libres de TTIP o municipios opuestos al TTIP entre los que se encuentra Barcelona, además Andalucía, Cantabria y Aragón han expresado su rechazo más o menos absoluto al contenido regresivo de estos acuerdos comerciales mediante mociones institucionales.

En el Reino Unido son 20 las iniciativas que están en marcha y aprobadas, en otros países como Francia, Alemania o Austria se encuentran cientos de ellas.

Dichos tratados de libre comercio suponen una agresión mayúscula a la libertad democrática e ideológica a las democracias europeas y a la soberanía popular. El TTIP es un giro autoritario que trata de hacer imposible el cambio hacia políticas de progreso y de defensa del patrimonio común.

El TTIP es la disolución en la práctica de los derechos de la ciudadanía, de los estados y municipales, a elegir políticas no neoliberales y por todo ello solicita que se detenga el TTIP.

El Sr. Tarancón Nieto avanza su abstención debido a que el presente punto no es de competencia municipal y considera que el Ayuntamiento de Calvià se debe centrar en problemas de Calvià y si bien puede afectar como daño colateral a los municipios entiende que se encuentran en un Pleno y deben centrarse en los problemas que afectan a los ciudadanos de Calvià y esto dejarlo a la Comisión Europea e incide en que la modificación de leyes no es tan fácil.

Defiende algunos de los puntos que se plantea en la moción y está en contra de la privatización de todo tipo de servicios público, si bien, insiste en que es una competencia del Ayuntamiento tratar este tema cuando hay auténticos problemas que deben resolverse.

El Sr. Rodríguez Sánchez felicita al grupo municipal Si, se pude Calvià por presentar la moción y afirma que una de las maldades del tratado es que se está efectuando con falta total de transparencia y dicho tratado promueve que los conflictos que se plateen entre las empresas no resuelvan a través de los Tribunales sino a través de empresas de mediación privadas.

Se pretende crear un gran mercado trasatlántico que va a afectar a más de 800 millones de personas y que va a consagrar el dominio de las grandes trasnacionales europeas y americanas y va a ir en detrimento de otras empresas locales más pequeñas al no poder competir con ellas.

Los pocos que defienden el tratado afirman que va a reactivar la economía, no obstante lo que va a hacer es perjudicar directamente a los ciudadanos, especialmente a los europeos porque, entre otras cosas, nuestra legislación en el ámbito laboral y comercial es bastante más dura que la de los Estados Unidos.

Afectará muy directamente a los derechos laborales de los trabajadores, a la libertad sindical y negociación colectiva. Los servicios públicos como Sanidad, Educación y Pensiones corren grave peligro, hay que tener en cuenta que los países que promueven este tratado no tienen ni sanidad pública ni sistema de pensiones. La gestión de residuos, el transporte o la distribución de agua se privatizaría. Son muchísimos los efectos negativos que este tratado podría tener en nuestro país, en nuestra comunidad y en nuestro municipio puesto que podría afectar a muchos trabajadores en sus derechos y también podrían venir empresas más grandes con precios más asequibles e incluso optar a servicios que presta el Ayuntamiento.

Avanza el voto a favor de su grupo político y añade que les hubiera gustado que se hubiera incluido que quedase claro que en ningún tratado se va a poder establecer los sistemas de solución de problemas como SDS, las juntas arbitrales, la creación de organismos y empresas trasnacionales.

El Sr. Serra Martínez adelanta el voto a favor del Grupo Socialista. Afirma que siempre han defendido los acuerdos y que llegar a éstos es importante. La Unión Europea tiene que tener pulmón y contar con los diferentes países que la conforman y se deben firmar acuerdos amplios y profundos con Estados Unidos, si bien no a cualquier precio.

Desde el Partido Socialista siempre han exigido que se garantice la máxima transparencia en el proceso de negociación del tratado y consideran que siempre se tiene que preservar de forma incondicional los estándares europeos de protección social y medioambiental así como los derechos laborales, sindicales y de asociación.

Evidentemente se tiene que retirar el sistema de arbitraje para la resolución de conflictos entre inversores y estados, el llamado SDS. Se debe ser muy consciente y defender nuestro estamento judicial, los sistemas judiciales de los Estados han de ser quienes resuelvan estos conflictos.

La Sanidad y la Educación deben estar excluidos del tratado al igual que se debe efectuar un estudio del impacto que puede tener el tratado. La Unión Europea debe elaborar una regulación previa en materia de protección de datos y privacidad y la inclusión de la regulación de los mercados y servicios financieros que garantice la protección de la diversidad cultural y del sector audiovisual europeo.

El Sr. Molina Sarrió contesta al Sr. Tarancón Nieto que todo lo que pueda afectar a los vecinos de Calvià se tiene que llevar al Pleno, no porque se negocie en otros foros que no sean en Calvià no va a dejar de afectar a los ciudadanos de Calvià. Defenderlos es estar en contra o luchar en contra de cualquier tratado que en mayor o menor medida vaya a afectarlos y el tratado trasatlántico de comercio e inversiones va a afectar de lleno a los servicios públicos, a los trabajadores de Calvià y a los ciudadanos.

Considera que si el Sr. Tarancón Nieto defiende los servicios públicos no debería abstenerse sino que tendría que estar a favor de la moción por lo que le invita a que profundice en lo que representa el TTIB y no tenga una opinión equivocada o sesgada. Cualquier persona que esté en contra de privatizar los servicios públicos estará de acuerdo con su Grupo Político.

El Sr. Tarancón Nieto aclara que en ningún momento ha dicho que vaya a votar en contra de la moción. Sanidad y Educación son unas de las líneas rojas de Ciudadanos por lo que se va a abstener al entender que, si bien es un tema que va a afectar a Calvià, es un tema de ámbito internacional. Se tiene representación en otras administraciones por lo que se tiene que hablar en el Parlamento Europeo o incluso en el Govern.

Ciudadanos está en contra de la privatización de los servicios públicos, los defienden y solicita que no se intenten manipular sus palabras.

El Sr. Rodríguez Sánchez indica que puede ser que no sea algo directamente relacionado con Calvià pero sí afecta directamente a sus ciudadanos y sobre todo, el tratado podría poner en peligro la autonomía local en cuanto a la independencia política de los municipios, por todo ello consideran que la moción está correctamente planteada y en el foro adecuado.

El Sr. Feliu Román pregunta dónde está el Ayuntamiento en la negociación y añade que este tipo de negociaciones forman parte de la utopía. Consideran que es legítima pero es inalcanzable. Entiende que podrían haber podido acudir a otros mecanismos como sería instar a sus representantes del Grupo en el Parlamento Europeo o teniendo en cuenta sus circunstancias a los del Partido Socialista.

Puesta a votación la precedente propuesta se aprueba por mayoría de catorce votos a favor, nueve votos en contra y dos abstenciones. Votan a favor los Concejales del grupo PSOE –Sr. Rodríguez Badal, Sra. Francés Garate, Sr. Serra Martínez, Sra. Iglesias Manjón, Sr. García Moles, Sra. Serra Félix, Sr. Molina Jiménez, Sra. Albertí Casellas, Sr. Cuadros Martínez y Sra. Muñoz Alcaraz-, los concejales del grupo Sí, se puede Calvià, -Sres. Molina Sarrió y Alcaraz Omiste-, y los concejales del grupo Esquerra Oberta de Calvià- Sres. Sedano Porcel y Rodríguez Sánchez-, votan en contra en contra los Concejales del Grupo PP.- Sr. Ruiz Rivero, Sras. Sánchez Collados, Tugores Carbonell, Sres. Bonafé Ramis, Ortega Aguera y Perpiñá Torres, Sra. García Perelló y Sres. Feliu Román y Alarcón Alarcón- y se abstienen los concejales del Grupo Mixto -Sres. Tarancón Nieto y González de la Madrid Rodríguez-.

43. MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL ESQUERRA OBERTA PER A LA CREACIÓ D'UNA REGIDORIA D'IGUALTAT I REACTIVACIÓ DEL CONSELL SECTORIAL DE LA DONA.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Exposición de motivos:

Por la Corporación Plenaria en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2008, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de los Estatutos Reguladores del Consejo Sectorial de la Mujer del Municipio de Calvià.

El pleno ordinario del 23 de febrero de 2012 nombró los órganos de gobierno del consejo sectorial quedando plenamente constituido.

El 24 de mayo actual, las elecciones locales dibujaron un nuevo escenario en el municipio, dando entrada a nuevos partidos, siendo necesario modificar y actualizar los órganos de gobierno del consejo.

La violencia de género se ha convertido en una auténtica lacra que deja decenas de mujeres asesinadas cada año, decenas de familias destrozadas, hijos huérfanos, hogares destruidos, etc. Así, en los últimos años se vienen realizando distintas campañas de sensibilización, no así en nuestra comunidad y sobre todo en nuestro municipio, donde los recortes han venido desmantelando todos aquellos servicios municipales dirigidos hacia conseguir la igualdad entre hombre y mujer, la educación y la erradicación del machismo.

La administración local, como ente más cercano a la ciudadanía, debe ser la primera en ofrecer respuestas inmediatas a los problemas de la ciudadanía, y en especial a aquellos que suponen un gran problema para la ciudadanía en general y para la mujer en particular.

Por consiguiente, como respuesta a esta situación se presenta siguiente MOCIÓN:

1º Proceder a la creación de una concejalía de la igualdad, reorganizando la estructura del Consejo Sectorial, dotándola de presupuesto propio y cuyo fin será el de elaborar políticas, planes sectoriales y programas específicos para la mujer.

2º Renovación de los órganos de gobierno del Consejo Sectorial de la Mujer del Municipio de Calvià en el que estén representadas todas las formaciones políticas que componen el plenario, Técnicos de diferentes departamentos del ayuntamiento (área de cohesión social, área de participación ciudadana y deportes, policía e IFOC) y organizaciones civiles del ámbito de la igualdad.

3º Elaboración de un plan local de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

4º Diseñar medidas y actuaciones de sensibilización e información en el ámbito de la igualdad, violencia de género, etc.

5º Plan de formación de profesionales (policía, trabajadores sociales, psicólogos) y de formación en los colegios a nivel integral, incluyendo a toda la comunidad educativa, tomando la coeducación y la igualdad como base y punto de partida para eliminar la violencia de género y cualquier otro tipo de violencia machista.

6º Plan de intervención.

7º Grupo de coordinación interinstitucional.”

El Sr. Rodríguez Sánchez señala que ayer se celebró el día internacional contra la violencia de género, se ha aprobado una declaración al principio del presente Pleno y el Govern Balear presentó hace unos días el borrador de la ley de igualdad entre hombres y mujeres. El Ayuntamiento de Calvià, en el año 2008 creó un Consejo Sectorial, 4 años después se nombraron las personas que tenían que dirigir el Consejo, actualmente algunas de dichas personas no tienen ninguna vinculación con el Pleno y a partir de aquí no se ha hecho absolutamente nada. Incluso se elaboró un plan de actuación que se quedó colgado en el servidor del Ayuntamiento y se efectuó una circular que se envió por correo electrónico. No ha habido ninguna otra acción que se haya llevado a cabo en el ámbito de la igualdad.

Están plenamente convencidos de que un municipio como Calvià donde viven más de 50.000 habitantes y más de la mitad son mujeres es preciso tener una concejalía que sea la que diseñe, ejecute y dé cuentas sobre programas en el ámbito de la igualdad, de la formación, de la educación y sobre todo de la sensibilización sobre la violencia de género.

El municipio de Calvià fue pionero y uno de los municipios donde más servicios en este ámbito se tenían, como eran el servicio de planificación familiar o de educación sexual, los cuales se fueron eliminando a partir del año 2003 con la llegada de nuevos gobernantes los cuales aparentemente no les interesaban mucho los problemas de la mujer.

Recientemente se ha hecho un estudio demoledor en cuanto a las consecuencias que tiene la violencia de género, la discriminación de la mujer en Europa y los problemas que sufren especialmente los colectivos femeninos más desfavorecidos en cuanto a violaciones y el no respeto de sus derechos.

Consideran que el Ayuntamiento de Calvià ha de tener una Concejalía totalmente transversal, dentro de Cohesión social pero no encuadrada dentro de Servicios Sociales al entender que los temas de igualdad aunque sí afectan a Servicios Sociales, afectan a todas las áreas y por lo tanto consideran que tendría que existir esta Concejalía específica, con estructura y presupuesto propio.

Calvià es un municipio que se merece tener esta Concejalía y desde que apareció la noticia en algún medio de comunicación, el Govern Balear, el Consell Insular de Mallorca y el Ayuntamiento de Palma les han felicitado y han hecho ofrecimiento de su asesoramiento y ayuda para desarrollar este programa.

El Sr. Tarancón Nieto aplaude la moción presentada por el grupo Esquerra Oberta, la considera muy acertada y se muestra de acuerdo con el argumento del Sr. Rodríguez Sánchez de no incluir la Concejalía de Igualdad en los Servicios Sociales sino en un ámbito más amplio, sobre todo destinada a aplicar políticas para fomentar la igualdad sobre todo en el empleo y luchar contra la violencia de género.

Fomentar políticas para acabar con la brecha salarial y la contratación pública orientada a la igualdad, establecer una oficina de atención para denunciar la discriminación al considerar que la discriminación en el trabajo se debería regular e incluso se debería llegar a sancionar a aquel empresario que está llevando a cabo estas prácticas. Una mayor flexibilización de los horarios para compaginar el trabajo y la familia, entendiendo que debería permitirse una posible rebaja de la jornada que permitiese conciliar con la familia pero sin influir en el salario.

Igualmente considera importante la igualdad en el permiso de paternidad y maternidad e incide con respecto a la violencia de género, en la importancia de los elementos de protección utilizados contra los denunciados y la conveniencia de luchar por endurecer las medidas cautelares y elaborar un trabajo especial sobre las mujeres que se niegan a denunciar o niegan el maltrato. Ante esta situación hay que ofrecer un apoyo y un soporte para convencerlas de que la solución es admitir que están sufriendo malos tratos y denunciar.

El Sr. Molina Sarrió felicita a Esquerra Oberta por la moción presentada. Consideran que la igualdad debe ser un tema transversal y ya no es una cuestión de una concejalía en sí, sino que forme parte de una política del Equipo de Gobierno y que se refleje en todas las áreas del Ayuntamiento.

Igualmente les felicita por su intención de revitalizar los órganos de gobierno del Consejo Sectorial.

Insiste en que no consideran importante dónde se debería ubicar la concejalía puesto que entienden que es algo trasversal.

La Sra. Francés Gárate señala que tal y como han manifestado en otras ocasiones, el Equipo de Gobierno no son partidarios de una concejalía de Igualdad como única e independiente del resto de la maquinaria municipal puesto que no la entiende así. Entienden que se puede crear una concejalía de Igualdad como parte de una estructura ya existente puesto que tiene que estar presente en todos los departamentos del Ayuntamiento.

Afirma que el triunfo de ello pasa por la implicación de todos los departamentos y que en cada uno haya un punto de referencia al que dirigirse.

Se muestra de acuerdo en reactivar el Consejo sectorial y añade que la intención del Equipo de Gobierno era, primeramente, dotarlo de contenido puesto que hasta ahora era casi nulo y no era un foro de debate ni discusión.

Con respecto a la elaboración del plan de igualdad, afirma que está en marcha e incide en que, en cualquier caso, el hecho de que no haya una concejalía de igualdad no quiere decir que desde el departamento de Servicios Sociales no se hagan medidas y actuaciones de sensibilización e incide en que las medidas de igualdad no siempre tienen que estar encaminadas a la violencia género sino que hay muchas más facetas en las que una mujer necesita ayuda por el simple hecho de ser mujer.

En cuanto al plan de formación de profesionales, indica que la Policía ya está trabajando en un programa nuevo en coordinación con la Guardia Civil y las trabajadoras sociales y los psicólogos ya disponen de la formación.

El resto de la moción es perfectamente asumible por lo que avanza el voto a favor del Grupo Socialista.

El Sr. Rodríguez Sánchez agradece el apoyo del Sr. Tarancón Nieto y añade que si finalmente se aprueba la moción una de las peticiones es que todos los grupos estén representados en el Consejo y será un buen momento para que pueda presentar todas las propuestas efectuadas. Igualmente agradece el apoyo del Sr. Molina Sarrió y de la Sra. Francés Gárate.

Considera que hay muchos temas a tratar en el Consejo Sectorial como puede ser los problemas de vivienda e incide en que según se ha anunciado en Prensa, el Ayuntamiento va a destinar tres viviendas, no obstante no ha podido obtener más información. Igualmente podría ser tratado el tema de la formación puesto que hasta este momento poco se ha hecho, las trabajadoras sociales y la policía tienen formación, no obstante considera que deben tener una formación mucho más específica y tiene que haber un grupo de atención para atender de forma inmediata. Del mismo modo, la planificación es algo que se está demandando.

Continúa su intervención señalando que es cierto que tiene que ser una cuestión transversal, no obstante tiene que haber un punto de referencia y es por lo que consideran que se debe crear una Concejalía. Si bien ya hay una estructura y hay que utilizarla tiene que haber un punto de referencia donde se puedan dirigir y alguien que dé explicaciones concretas al Pleno sobre el ámbito de la igualdad.

La Sra. Tugores Carbonell avanza el voto a favor del Partido Popular puesto que siempre apoyarán cualquier moción que apoye la igualdad y la lucha en contra de la violencia de género.

Incide en que de las 7 propuestas señaladas en la moción, 5 ya se están llevando a cabo por los Servicios Sociales, cuya labor consideran que es excelente e incluso han sido pioneros en muchos sentidos, tanto en formación del personal o mesas multidisciplinares. No están de acuerdo en la apariencia de apatía que el Sr. Rodríguez Sánchez pretende transmitir sobre el trabajo que se está haciendo y se ha hecho en los Servicios Sociales del Ayuntamiento y considera que el hacer dichas insinuaciones únicamente denota una falta de estudio y profundización sobre la labor que se está efectuando a día de hoy.

La Sra. Francés Gárate afirma que en la Policía se dispondrá de personal especializado en estos casos e igualmente las trabajadoras de Servicios Sociales están especializadas en temas de la mujer al igual que los psicólogos los cuales llevan años haciéndolo.

Puesta a votación la precedente moción, se aprueba por unanimidad.

44. MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL ESQUERRA OBERTA PER A LA COMMEMORACIÓ DEL TRICENTENARI DE LA GUERRA DE SUCESSIÓ I DEL DECRET DE NOVA PLANTA.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“EXPOSICIÓN DE MOTIUS:

L'any 2015 es compleix el tercer centenari de l'acabament de la Guerra de Successió. Exactament va ser el dia 2 de juliol de 1715 quan la ciutat de Mallorca es va rendir a les tropes partidàries del pretendent Borbó (Felip V de Castella i IV d'Aragó) al tron de la monarquia hispànica. Eivissa ho va fer dos dies més tard. Menorca restava sota sobirania anglesa des de 1712. El Regne de Mallorca, i els altres regnes de la Corona d'Aragó, que s'havien decantat majoritàriament a favor del pretendent de la Casa d'Àustria, l'arxiduc Carles, perquè s'havia compromès a respectar les lleis i les institucions que els eren pròpies, en varen quedar profundament afectats. Amb la victòria borbònica, i amb la immediata promulgació del Decret de Nova Planta, el 28 de novembre del mateix 1715 i publicat l'any següent, a la pràctica va desaparèixer el Regne de Mallorca, després de quasi cinc segles d'existència, durant els quals les Balears i les Pitiüses comptaren amb institucions representatives, tant d'àmbit local com general, amb un nivell elevat d'autogovern i amb capacitat de vehicular la voluntat política de cada illa i de tot el regne. L'estructura institucional del Regne de Mallorca, en el marc de la Corona d'Aragó, es basava en una arrelada tradició d'implicació dels diversos estaments socials en el procés de presa de decisions.

La Guerra de Successió i el Decret de Nova Planta són, per tant, fites cabdals de la nostra història, fins al punt que encara condicionen el nostre present. Amb motiu d'aquest Tricentenari, tenim l'oportunitat i el deure de dur a terme un exercici de recuperació de la nostra memòria col·lectiva, adquirint un coneixement documentat i crític dels fets que a l'inici del segle XVIII varen determinar la supressió de les lleis i les institucions que havien estat constituïdes a les Balears a partir del segle XIII. Es per això que Esquerra Obrera de Calvià duu al Plenari la següent

PROPOSTA D'ACORD:

Primer.- Afirmar que els fets de la Guerra de Successió i de la promulgació del Decret de Nova Planta varen tenir una gran transcendència per a la història de les Illes Balears. En conseqüència, promoure'n el seu coneixement entre la població ha de considerar-se un deure de les institucions que hores d'ara representen la voluntat popular.

Segon.- Instar el Govern de les Illes Balears i el Consell de Mallorca a què al llarg del 2015 commemorin els fets històrics de la Guerra de Successió i de la promulgació del Decret de Nova Planta, amb l'organització d'actes de tipologia diversa (institucionals i acadèmics, de recerca i de caràcter divulgatiu) que tinguin com a objectiu que la població de les Balears tenguin l'oportunitat d'assabentar-se del que varen suposar aquells esdeveniments i, a la vegada, perquè pugui conèixer les conseqüències que se'n derivaren.

Tercer.- Que l'Ajuntament de Calvià doni suport, en la mesura de les seves possibilitats, a les iniciatives destinades a la commemoració de la Guerra de Successió i del Decret de Nova Planta que les diferents entitats civils i associatives del poble decideixin promoure.”

El Sr. Sedano Porcel, anuncia que el punto 3º de la moción inicialmente presentada ha sido eliminado para facilitar la aprobación de la misma.

Recuerda que se celebra que hace 700 años que el catalán es la lengua propia de Mallorca, si bien ha faltado poco para que hace 300 años desapareciera tanto la lengua como todo lo relacionado con la cultura propia de la isla por unos hechos históricos y que la Comisión Cívica por el tricentenario 1715-2015, de la cual forma parte la Obra Cultural, ha querido conmemorar.

Añade que la delegación de Calvià Obra Cultural Balear trasladó esta misma moción en invierno o primavera a los grupos que entonces formaban parte del Consistorio y actualmente su Grupo Político traslada una nueva moción.

La Comissió Cívica trabaja para recordar un hecho que giró de manera traumática el transcurso de la historia de Mallorca, llevándose a cabo actividades durante todo el 2015 para destacar los efectos de la guerra de sucesión en Mallorca.

Forman parte entidades como la Obra Cultural, Institut d'Estudis Catalans i Eivissencs, y diferentes personalidades. El objetivo del programa es dar a conocer el hecho y efectos de dicha guerra y en concreto las consecuencias en términos políticos, pérdida de las Instituciones de autogobierno, económicos, aumento de la presión fiscal, sociales, represión política, militarización de la sociedad y culturales como la marginación de la lengua y cultura propia.

Recuerda que la Constitución Española de 1978 establece la soberanía del pueblo español pero se ha de tener en cuenta que ésta parte de un hecho bélico y de ocultación premeditada de la historia de la guerra de sucesión y de sus efectos.

Entienden que es de justicia y es un hecho cultural que se ha de conmemorar, en este caso no celebrar. Sería positivo que el Ayuntamiento colaborase con las entidades culturales del municipio que desarrollan iniciativas a pesar de que quede poco tiempo antes de la finalización del año.

El Sr. Tarancón Nieto señala que es una moción con toque independentista. A continuación hace referencia a un artículo del Diario de Mallorca publicado en julio en el cual se hacen unas puntualizaciones que considera interesantes.

Afirma que en primer lugar la lengua que se habla en Mallorca es el mallorquín y no el catalán, en segundo lugar, hace 700 años hacía tiempo que el castellano había ganado terreno y es cierto que desde la Administración de Justicia se impuso el castellano por el simple motivo que las apelaciones se dirigían al Consejo de Castilla y considera absurdo la idea de que los *Austriacistas* fueran los defensores del catalán y de las libertades mientras que los *Felipistas* lo fueran del castellano. Hay que tener en cuenta que los mallorquines empezaron a hablar de libertades y soberanía no en la guerra de Sucesión sino a partir del Siglo XIX y lo hicieron participando en la redacción de la primera Constitución Española en el 1812. Felipe V tuvo un proyecto para el conjunto de reinos hispanos, quería unificar y modernizar la administración de sus estados y lo hizo mediante una concepción monárquica absolutista como forma de gobierno.

El Sr. Molina Sarrió considera que la moción es aséptica, no tiene ningún tinte independentista y entiende que podrían haberla hecho más partidista. Avanza el voto favorable de su grupo político y afirma que se debe conmemorar un hecho tan importante para la historia de les Illes Balears y del Estado Español.

La Sra. Francés Gárate considera que es incuestionable que ha habido un antes y un después en la historia de las islas Baleares en relación a la guerra de Sucesión y la promulgación de los decretos de Nueva Planta al igual que es incuestionables las diferencias que se produjeron en las Islas, especialmente en Mallorca, como la represión política o económica.

Es lícito y necesario que se sepa la historia y que cada uno la entienda como quiera. Los jóvenes deben saber de donde vienen y hacia donde van y se muestra a favor de todo lo que sea la recuperación de memoria histórica y ayude a divulgarla.

El Sr. Sedano Porcel afirma que intenta ser una moción que expone hechos constatados y le sorprende que el Grupo Político Ciudadanos niegue algo que aseguran los filólogos e historiadores. Critica que el Sr. Tarancón Nieto haya afirmado que hace 700 años el castellano había ganado terreno al catalán e igualmente le sorprende que anteriormente haya votado a favor de una moción en la que se señala que la lengua de las Illes Balears es la catalana.

Del mismo modo, critica que el Partido Popular únicamente intervenga en el segundo turno de intervenciones al entender que impide el debate en el pleno.

Considera que es importante conmemorar estos hechos, si bien incide en que se conmemoran los tres siglos de Capitanía General en Baleares llevando a término un concierto en el municipio con colaboración municipal con el objeto de reducir gastos, cuando éstos se desentienden de sus responsabilidades en el municipio en diferentes zonas no manteniendo el patrimonio. Entiende que se les debería exigir ya que el municipio colabora con ellos e incide en que Calvià ha sido el único municipio que ha conmemorado dicho concierto.

El Sr. Tarancón Nieto señala que no considera que la moción sea tan aséptica cuando en la exposición de motivos dice: “Amb la victòria borbònica a la pràctica va desaparèixer el Regne de Mallorca durant els quals les Balears i les Pitiüses comptaren amb institucions representatives” y critica que al grupo político del Sr. Sedano Porcel no le guste esa parte de la historia y la cuente a su manera tal y como hacen con las leyes.

Por último indica que el Sr. Sedano Porcel ha afirmado que ha aprobado una moción que promueve la cultura catalana y mallorquina, no obstante en su exposición ha introducido el matiz que hace referencia a la cultura y lengua mallorquina, no la catalana.

El Sr. Molina Sarrió insiste en que considera que la moción es aséptica porque hay una gran diferencia entre la concepción política de los Borbones y los Austrias y ello se enseña en los Institutos. Igualmente esta moción sirve para que los niños del hoy, mañana no digan estas cosas en un pleno.

El Sr. Ruiz Sedano avanza el voto en contra de su Grupo Político.

Puesta a votación la precedente propuesta se aprueba por mayoría de catorce votos a favor, once votos en contra. Votan a favor los Concejales del grupo PSOE –Sr. Rodríguez Badal, Sra. Francés Garate, Sr. Serra Martínez, Sra. Iglesias Manjón, Sr. García Moles, Sra. Serra Félix, Sr. Molina Jiménez, Sra. Albertí Casellas, Sr. Cuadros Martínez y Sra. Muñoz Alcaraz-, los concejales del grupo Sí, se puede Calvià, -Sres. Molina Sarrió y Alcaraz Omiste-, y los concejales del grupo Esquerra Oberta de Calvià- Sres. Sedano Porcel y Rodríguez Sánchez-, votan en contra en contra los Concejales del Grupo PP.- Sr. Ruiz Rivero, Sras. Sánchez Collados, Tugores Carbonell, Sres. Bonafé Ramis, Ortega Aguera y Perpiñá Torres, Sra. García Perelló y Sres. Feliu Román y Alarcón Alarcón- y los concejales del Grupo Mixto - Sres. Tarancón Nieto y González de la Madrid Rodríguez-.

45. MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL ESQUERRA OBERTA PER A LA CONCESSIÓ D'AJORNAMENTS I FRACCIONAMENTS DE DEUTES TRIBUTÀRIES DE FAMÍLIES EN SITUACIÓ DE RISC D'EXCLUSIÓ SOCIAL.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Exposición de motivos:

En el actual contexto de crisis, se generan situaciones que ponen a muchas familias próximas a situaciones de exclusión social. La exclusión social, hoy, es una amenaza real muy presente en nuestro entorno inmediato y Calvià no es ajena a esta situación.

Perder el trabajo, la precariedad laboral, agotar el subsidio de desempleo, o incluso percibiendo dicho subsidio, en muchas ocasiones, aboca a las familias a la imposibilidad de hacer frente a sus hipotecas, alquileres o simplemente a sus gastos domésticos cotidianos.

Ante esta situación de pérdida drástica de ingresos, el Ayuntamiento siendo conscientes de la situación insostenible de algunas familias, debería contribuir a contener la desigualdad que genera el riesgo de exclusión social. Creemos que el Ayuntamiento debería, a estos ciudadanos, ofrecer la posibilidad de negociar aplazamientos o pagos fraccionados del pago de sus impuestos, en condiciones que tengan en cuenta estas situaciones de precariedad.

Durante el período de pago de los impuestos, a instancias de los interesados se conceden aplazamientos de deudas cuyo plazo no va más allá de diciembre del ejercicio en curso. Además, este aplazamiento genera el devengo de intereses de demora. Asimismo, la concesión de aplazamientos de deudas de liquidaciones y autoliquidaciones están condicionadas al pago de intereses de demora y de la presentación de un aval bancario. Esto por lo general, más que ayudar, agrava la situación insostenible económica de muchas familias.

El documento de acuerdos firmado para el apoyo de la investidura incluía, como parte importante y esencial la actuación inmediata para poner en funcionamiento medidas encaminadas a paliar los

problemas que aquellas familias mas desfavorecidas presentan a diario y que, desgraciadamente, no ven mejoría.

Por consiguiente, como respuesta a esta situación se presenta siguiente MOCIÓN:

Instar al Equipo de gobierno a la modificación de la Ordenanza General de Recaudación de Tributos y otros ingresos de derecho público locales mejorando las condiciones en las que se podrán conceder fraccionamientos o aplazamientos, en especial para aquellas familias que puedan acreditar insuficiencia de recursos, precariedad o riesgo de exclusión social, mediante la presentación de los justificantes y documentos que establezcan en la citada Ordenanza. Las condiciones para la concesión de aplazamientos o fraccionamientos serán las siguientes:

a). Las solicitudes de aplazamientos o de fraccionamientos se presentarán por los ciudadanos en los impresos normalizados existentes para ello ("*Solicitud de Fraccionamiento de Pago*" y "*Plan Tributario Personalizado de Pago Fraccionado*") o a través de Instancia general, que se facilitarán por el Ayuntamiento, en las oficinas del Servicio de Recaudación y en la web municipal. Estas solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b). No se exigirá interés de demora en los acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento de pago que hubieran sido solicitados en período voluntario, para aquellas personas físicas que puedan acreditar las circunstancias de precariedad o riesgo de exclusión social, que se refieran a deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva y que el pago total de éstas se produzca en el mismo ejercicio que el de su devengo.

c) Se mejorará el actual Plan Tributario Personalizado de Pago, incluyendo una bonificación del 5% de las cuotas a favor de las personas físicas que puedan acreditar insuficiencia de recursos, precariedad o riesgo de exclusión social y que se acojan al Plan.

d) Quedan dispensadas de la obligación de aportar garantía con motivo de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento las deudas que en su conjunto no excedan de 6.000 euros. (RD 1065/2007 Disp. Adi. 2ª) Para las personas físicas, podrá acordarse discrecionalmente, a instancias de las mismas, la no prestación de garantía, cuando el reclamante alegare la imposibilidad de prestarla.

e) Para el resto de deudas no incluidas en el párrafo c) el fraccionamiento se concederá, en su caso, por un período máximo de 18 meses, y en el caso de aplazamientos, el plazo máximo no excederá de un año. En casos excepcionales, en función de la capacidad de pago del obligado y del importe adeudado, podrán concederse aplazamientos o fraccionamientos por un período de hasta tres años."

El Sr. Rodríguez Sánchez señala que estamos viviendo situaciones bastante complicadas para muchas personas y si bien es cierto que el Ayuntamiento tiene un plan de fraccionamiento de pagos, consideran que en la situación actual hay que llegar un poco más allá.

No es una condición que vaya a beneficiar a todo el mundo en general sino a aquellos que puedan demostrar que se encuentran en una situación extremadamente delicada.

A veces, acceder a los fraccionamientos y aplazamientos es complicado debido a la necesidad de presentar avales. Consecuentemente lo que se solicita es que estos avales cuando se traten de importes inferiores a 6.000 euros no se soliciten y cuando superen dicha cantidad, previo estudio de las condiciones de los solicitantes, se pueda llegar hasta 3 años; entendiendo que ello no va a ir en detrimento de las arcas municipales sino todo lo contrario, el hecho de que se puedan dar facilidades puede hacer que familias que en este momento lo tienen más complicado puedan tener más posibilidades.

El Sr. Tarancón Nieto, avanza el voto a favor de su grupo político al ser una moción que socorre a un colectivo que necesita medidas urgentes.

El Sr. Molina Sarrió igualment avança que votaran favorablement i felicita a Esquerra Oberta per la moció presentada. Esperan que este sea el camí per a que la ciutadania de Calvià, especialment els que estan en risc d'exclusió social, tinguin lo millor de sus polítics.

El Sr. Ruiz Rivero felicita al Sr. Rodríguez Sánchez al entendre que la proposta es molt acurada i necessaria. Se està passant de declaracions de intencions a actuacions en concret i eso es lo que quieren, que los ciutadanos se vean assistits per el Ayuntamiento.

La Sra. Iglesias Manjón comparte el contingut total de la moció. La han treballat conjuntament i assegura que el Equip de Govern sempre va a estar al costat de las personas que passen per dificultats econòmiques i més quan lo que quieren es, de manera responsable i voluntaria, hacerse cargo del pago de los impuestos. Van a proceder a incluir en la ordenanza todas las facilidades propuestas.

Recuerda que una de las primeras medidas al llegar al Ayuntamiento fue la ampliación del período de pago para el pago de los impuestos, al igual que la posibilidad del pago on line y van a seguir en esa línea.

Les parece acurada la bonificació del 5% i van a estudiar la viabilidad de ampliarlo al resto de contribuyentes al entender que es una medida adecuada.

El Sr. Rodríguez Sánchez agradece a todos los grupos políticos el apoyo y agradece la colaboración del círculo de Podemos y del departamento que dirige la Sra. Iglesias Manjón.

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

46. MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL ESQUERRA OBERTA EN DEFENSA DELS CAMINS MUNICIPALS D'ÚS PÚBLIC.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablement per la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“EXPOSICIÓ DE MOTIUS:

Entenem com camins rurals d'interès general de titularitat municipal aquells que, sent d'ús públic, radiquin en el terme municipal i no depenguin de cap altra Administració Pública. El seu ús públic s'entén quan pugui ser utilitzat per una o diverses persones i serveixi de comunicació entre nuclis de població o com accés a elements d'utilitat o interès públic.

Existeix a tota Mallorca una extensa xarxa de camins públics i vies, tot i que de moltes no es tenen dades, ja que la gran majoria de municipis no té elaborat inventari.

D'aquests camins, només els camins ramaders estan protegits per una llei específica, mentre que per els camins municipals regeix les lleis generals, com la Llei del Patrimoni de les Administracions públiques o la Llei de Bases de Règim Local, que preveu que les administracions, locals en aquest cas, tenen el deure de tenir inventariats els béns públics, estant entre ells els camins.

Malgrat aquesta obligació legal, la gran majoria dels ajuntaments no compleixen amb el seu deure, i els camins pateixen una desprotecció que porta a que siguin apropiats pels propietaris de les finques per les quals passen, o bé, caiguin en l'oblit fins es intransitables.

Els usos dels camins públics han variat en les últimes dècades a mesura que la societat ha anat evolucionant, i alguns d'ells han arribat a perdre el marcat caràcter agrícola o ramader que tenien, el que fa que en l'actualitat ens trobem en una cruïlla, ja que en les zones on més perilla l'existència dels camins i on més escassos són els vestigis dels usos tradicionals, sols hi queda gent major, que constitueixen la memòria col·lectiva del món anterior, i en no ser-hi, amb ells poden desaparèixer els testimonis idonis per defensar els camins.

Tot i els nous usos que s'estan donant a alguns camins, no ha donat lloc a la creació d'una normativa jurídica pròpia que protegeixi els camins davant del desús tradicional i davant els atacs dels particulars, com sí que ha passat amb les vies pecuàries, que han vingut a reconèixer jurídicament els usos vinculats al medi natural i al turisme no motoritzat.

Són els ajuntaments els responsables de registrar i regular aquest patrimoni a través d'una ordenança. Com que no hi ha una legislació estatal de camins les comunitats poden legislar i, en el cas de les Illes, és el Consell que s'encarrega de l'inventariat, com a primer pas per a la defensa dels mateixos. És indubtable la importància que té el disposar d'una xarxa de camins públics extensa i correctament conservada que permeti un millor coneixement dels diferents paratges que té el nostre municipi. Es per això que Esquerra Oberta de Calvià duu al Plenari la següent

PROPOSTA D'ACORD:

Primer.- L'Ajuntament de Calvià realitzarà un estudi dels camins públics i privats d'ús públic del municipi.

Segon.- L'Ajuntament de Calvià aprovarà el catàleg dels camins del municipi i senyalitzarà i regularà el seu accés.

Tercer.- L'Ajuntament de Calvià juntament amb el Consell de Mallorca garantiran, d'acord amb la legalitat vigent i fent ús de les seves competències, que els camins públics i els privats d'ús públic del municipi estiguin oberts i disponibles al pas responsable de la ciutadania.

Quart.- L'Ajuntament de Calvià inclourà el catàleg de camins en la revisió del PGOU.

Cinquè.- L'ajuntament de Calvià garantirà als propietaris dels camins, el dret a la propietat privada, segons estableix la Constitució Espanyola en l'article 33.1.

Sisè.- L'ajuntament de Calvià iniciarà un procés de diàleg amb els propietaris colindants amb els camins d'ús públic, abans d'incloure-los al catàleg municipal de camins.”

El Sr. Sedano Porcel agradece al Partido Popular y al Partido Socialista las enmiendas planteadas que han completado la moción.

Afirma que es un problema tanto para la Institución como para muchos propiedades privadas que haya dudas con respecto a qué caminos son públicos o privados, cuáles son de uso público y están abiertos o cerrados, cuáles son públicos pero están cerrados porque la propiedad es, por ejemplo, del Ministerio de Defensa y por ello consideran que es muy importante que se elabore un catálogo de caminos.

Son conscientes que el Ayuntamiento ha empezado dicho trabajo después de estar muchos años interrumpido pero entienden que es muy importante la aprobación de la moción como apoyo a la buena labor que se está llevando a cabo.

El Sr. Tarancón Nieto señala que iba a votar a favor, no obstante con la inclusión de los nuevos puntos propone aplazar la aprobación de la moción con el objeto de poder estudiarlos, a su vez pregunta si pueden aclararle el 5º punto.

El Sr. Sedano Porcel indica que básicamente se trata de cumplir lo que se establece en el artículo 33.1 de la Constitución Española.

El Sr. Tarancón Nieto señala que si es así, votará a favor de la moción.

El Sr. Molina Sarrió avanza el voto a favor de su Grupo Político. Considera que las enmiendas incluidas ayudan a que esta moción no se preste a malos entendidos con los vecinos y la completa mucho más.

El Sr. Perpiñá Torres agradece al grupo Esquerra Oberta la predisposición por haber aceptado las modificaciones al texto.

El Sr. García Moles agradece la propuesta puesto que apoya el trabajo que se ha iniciado. Recuerda que en el año 2002 tuvo el honor de dejar hecho el catálogo de caminos de Calvià y actualmente tiene el honor de reemprenderlo nuevamente y darle un impulso.

El Sr. Sedano Porcel incide en que sabían que se estaba trabajando, no obstante, el sábado pudo comprobar que uno de los caminos que la página web del Ayuntamiento publica como una excursión para fomentar la desestacionalización, está cerrado por un mínimo de 6 barreras, es por lo que solicita que dichos trabajos se aceleren lo máximo posible.

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

47. MOCIÓ DEL GRUP MIXT, SR. TARANCÓN, INSTANT A AMPLIAR LA LÍNEA DE L'AUTOBÚS UNIVERSITARI A CALVIÀ VILA I ES CAPDELLÀ.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“La situación geográfica en la que se encuentran los pueblos de Calvià, Calvià Vila y Es Capdellà ha supuesto a lo largo de muchos años un serio problema de conexión con las demás localidades del municipio.

El recorrido del Bus Universitario de Calvià es un claro ejemplo de este problema que padecen los habitantes de Calvià Vila y Es Capdellà, dado que no existe ninguna parada de este autobús que les recoja, obligándoles a bajar hasta Santa Ponsa o Palmanova con transporte privado antes de las 7 de la mañana para poder coger el autobús, dicho problema se produce también en el viaje de vuelta, teniendo que coger otro autobús para poder subir a su pueblo.

Entendemos que este servicio pesa a ser un servicio público, no se está proporcionando de la misma forma a los habitantes de Calvià y Es Capdellà como a los de las otras localidades, que tienen las paradas más cerca de su casa, habiendo incluso dos paradas en una misma localidad mientras que en estos dos pueblos no existe ninguna.

Es por ello que entendemos que debe hacerse una revisión de los horarios del actual trayecto del bus universitario para poder incluir dos paradas más y así dicho servicio llegue a Calvià Vila y Es Capdellà en igualdad de condiciones que las otras localidades de nuestro municipio dado que jóvenes de estas localidades así nos lo han pedido.

Por los motivos expuestos, formulamos la siguiente Proposición al Pleno del Ayuntamiento:

- 1º.- Que se proceda a la revisión del itinerario del Bus Universitario de Calvià.
- 2º.- Que se incluyan de forma que cause el menor perjuicio posible al resto de usuarios de este autobús, paradas en Calvià Vila y Es Capdellà.”

El Sr. Tarancón Nieto explica que el autobús universitario comienza en Peguera, pasa por Santa Ponça y Bendinat hasta llegar a la universidad y no pasa por Calvià ni Es Capdellà lo que supone un serio problema para los jóvenes de dichas zonas.

Agradece a todas las fuerzas políticas el haberle transmitido sus inquietudes. Entiende que en primer lugar se debería llevar a cabo un estudio y ver que si realmente se amplía la ruta, modificando el contrato con la empresa que proporciona el servicio, va a ser rentable.

El Sr. Sedano Porcel señala que estaban de acuerdo con la moción inicial, no obstante solicita una aclaración con respecto al punto que se indica: “que se lleve a cabo un estudio de viabilidad y si hubiese demanda y constancia se fijen paradas” y añade que además el Sr. Tarancón Nieto ha señalado que sea rentable. Considera que es muy improbable que sea rentable, es decir que no haya déficit.

El Sr. Molina Sarrió señala que entiende que la viabilidad a la que se ha referido el Sr. Tarancón Nieto se refiere al número de hipotéticos pasajeros, puesto que todos entienden que un servicio público como puede ser esa línea de autobús será deficitaria, no obstante considera que están obligados a prestarlo.

El Sr. Perpiñá Torres avanza el voto a favor de su Grupo Político al entender que es una moción correcta, no obstante, incide en que el Sr. Tarancón Nieto presentó la moción el día 17 de noviembre, el día 18 solicitaron al IMEB que les proporcionasen unos datos relativos a los usuarios que hacen uso del autobús universitario, a lo que les respondieron que se lo remitirían por correo electrónico, el día 19 volvieron a insistir y les contestaron que debían solicitarlo por escrito. Fue solicitado por escrito y no obstante a día de hoy no disponen de dichos datos, es por lo que ruega que faciliten la labor de la oposición puesto que le consta que la Sra. Zian, cuando estaba en la oposición, algunas veces podía solucionarlo con llamadas telefónicas.

La Sra. Francés Gárate contesta al Sr. Perpiñá Torres que le consta que cuando la Sra. Perelló García ha solicitado alguna información no ha tenido ningún problema al respecto, ni se le ha negado ni se le ha solicitado que lo hiciese por Registro de Entrada.

El Sr. Perpiñá Torres solicita a la Sra. Francés Gárate que dé instrucciones para que este tipo de datos que no compromete en ningún caso al Equipo de Gobierno puedan facilitarlos por correo electrónico o por teléfono.

El Sr. Alcalde incide en que el afán del Equipo de Gobierno es facilitar el trabajo de la oposición, como les hubiese gustado cuando su Grupo Político formaba parte de la oposición.

La Sra. Francés Gárate afirma que hay zonas donde no llega el bus universitario de Calvià por lo que hay que efectuar un estudio, evaluarlo y estudiar las posibilidades que hay al respecto. El Equipo de Gobierno está totalmente dispuesto a ello por lo que apoyarán la moción.

El bus universitario de Calvià es totalmente deficitario, no obstante el Equipo de Gobierno tiene la premisa de que cuando se habla de educación no se trata de déficit sino de inversión. A partir de ahí se debe plantear si realmente tendría un uso y valorarlo.

El Sr. Tarancón Nieto aclara que cuando se ha referido a que fuera rentable se refería a que se haga uso, es por lo que propone que se efectúe un estudio con el fin de saber si hay usuarios que utilicen el servicio a lo largo del curso, el cual, obviamente es deficitario.

El Sr. Sedano Porcel avanza el voto a favor de su grupo político e incide en que se active, si no se ha hecho, el trabajo con el Consell de Transport de Mallorca para trabajar por el transporte colectivo, no solamente universitario, sino también para circular por el municipio.

Por último se muestra totalmente a favor de la afirmación efectuada por la Sra. Francés Gárate en cuanto a que la educación es una inversión y no un déficit y felicita al Sr. Tarancón Nieto por acordarse de que Calvià y Es Cadpellà también existen en temas de transporte.

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

48. MOCIÓ DEL GRUP MIXT, SR. TARANCÓN, PER A LA IMPLANTACIÓ DEL SISTEMA DE “COMPLIANCE OFFICER” O “SISTEMA DE COMPLIMENT DE CONTROL NORMATIU” A LES EMPRESES PÚBLIQUES MUNICIPALS.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“La ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modificó la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, introdujo el artículo 32 bis, por el cual se establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, de la que hasta aquel momento habían estado exentas. Posteriormente, dicho artículo fue modificado por la Ley Orgánica 7/2012 de 27 de diciembre, y finalmente por la Ley

Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, que además introdujo los artículos 31 ter, Cuatre y Quinquies, mediante los que se acabó de perfilar la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

El citado artículo 31 quinquies, en su párrafo 1º, exime responsabilidad penal al estado a las administraciones públicas territoriales e institucionales, a los organismos reguladores, las agencias y entidades públicas empresariales, a las organizaciones internacionales de derecho público y aquellas otras que ejerzan potestades públicas de soberanía y administrativas, y en su párrafo 2º, regula el tratamiento de las empresas mercantiles públicas, a las que solamente les podrán ser impuestas las penas previstas en las letras a) y g) del apartado 7 del artículo 33: multa e intervención judicial.

Nuestro partido ha adoptado un compromiso claro en la lucha contra la corrupción, y en este sentido considera imprescindible la regulación y la aplicación de medidas que busquen la prevención de conductas ilícitas, articulando, a su vez, mecanismos que refuercen la transparencia y la ética en las instituciones públicas.

En la lucha contra la corrupción, y en el aseguramiento de la transparencia en la gestión municipal, juega un papel importantísimo la contratación pública. Para lograr estos objetivos, resulta esencial llevar a cabo un efectivo y constante control de la actividad de los sujetos que pueden intervenir en ella, y que se podrían ver afectados por la norma penal.

Al hilo de lo anterior, los artículos a los que hemos hecho referencia en los primeros párrafos de esta exposición de motivos, favorecen a las empresas que tengan implantado programas de compliance penal, o planes de prevención de delitos, de forma que aquellas que adopten dentro de sus procesos internos, medidas de control para evitar determinados delitos, podrán ser exoneradas de responsabilidad penal (art. 31 bis 2).

Así pues, con este conjunto de medidas de aplicación voluntaria para las personas jurídicas, se pretende: por una parte, garantizar que todos los miembros de una empresa pública, desde administradores, directivos o empleados, cumplan su misión de forma ética y transparente; y por otra parte, garantizar la transparencia y la legalidad de la contratación pública.

Con el objetivo de impulsar que las empresas lleven a cabo tales prácticas de prevención, y al estar obligada la Administración a adoptar políticas de transparencia, consideramos oportuno plantear: a) que para concertar determinados contratos se exija como requisito que las empresas contratantes tengan implementado un sistema de prevención de delitos; y b) alternativamente, para los supuestos en los que no se considere necesario este requisito, que en las diferentes licitaciones se puntúe mejor a aquellas empresas que dispongan de dicho sistema.

Entendemos que hay que impulsar desde la Administración que los agentes privados favorezcan dentro de sus propias organizaciones la transparencia y la ética, de forma que con ello se procure poner las herramientas necesarias en la lucha contra la corrupción.

Por los motivos expuestos, formulamos la siguiente Proposición al Pleno del Ayuntamiento:

1º.- Que con carácter inmediato se implanten los planes de prevención en las empresas Mercantiles Públicas del Ayuntamiento, poniendo de manifiesto el claro compromiso por parte del Ayuntamiento con la transparencia.

2º.- Que los mencionados planes se adecuen a los sistemas existentes, y que su implantación pueda ser en cualquier caso realizada de forma independiente y objetiva.

3º.- Que tal como establece el código penal, para aquellas empresas que no pueden presentar cuentas abreviadas se cree un órgano autónomo e independiente para la supervisión del plan, se proceda a la creación y elección del mencionado órgano, que en cualquier caso se realizará con criterios de absoluta transparencia, que la elección de las personas físicas o jurídicas que lo integren no tengan vinculación alguna con el actual equipo de gobierno, y que dispongan de la preparación adecuada y suficiente para el desarrollo de esta actividad.”

El Sr. Tarancón Nieto señala que con la modificación del Código Penal, si los miembros del Consejo de Administración de las empresas públicas cometiesen un delito penal, el Ayuntamiento podría ser condenado subsidiariamente al pago de una multa.

Desde Ciudadanos, entienden que implantar este mecanismo es una muestra más en la lucha contra la corrupción y a favor de la transparencia. Se garantiza sobre todo tener un salvavidas en el supuesto de que se produjese un delito puesto que el Código Penal contempla que las empresas que voluntariamente implanten esta figura pueden ser exoneradas, es decir en el supuesto que se produjera un ilícito penal, un juez entendería que ya que se han implantado estas medidas se tiene que exonerar a la persona jurídica y a los miembros de su Consejo de Administración, todo lo contrario pasaría si no se implanta puesto que si se produjese un ilícito penal, se podría penar gravemente.

No es una medida que suponga la creación de un cargo público. Este Ayuntamiento precisamente ha abierto un concurso para la contratación de un abogado penalista y por lo tanto entienden que esta persona podría encargarse de llevar a cabo tareas de supervisión y control de que la actividad de las empresas públicas municipales e igualmente entienden que es una iniciativa que se debería trasladar a otros Ayuntamientos puesto que muchas sanciones son causadas por el desconocimiento de esta figura.

El Sr. Sedano Porcel pregunta hasta que punto los Ayuntamientos se pueden acoger y si hay obligación de aplicar *la compliance* en las empresas públicas. Igualmente pregunta el motivo por el que se ha eliminado el punto 4º de la moción presentada inicialmente.

El Sr. Ruiz Rivero avanza el voto a favor del Partido Popular. Considera que cualquiera que tenga una responsabilidad en un Consejo de Administración dentro de una empresa y tiene la posibilidad de implementar un protocolo de este tipo debería hacerlo, al cubrir todas las responsabilidades penales que se puedan derivar de la toma de decisiones en un Consejo de Administración. Quien está participando en la toma de decisiones debe tener cubierta las espaldas no por haber tomado un decisión de mala fe sino por haberla tomado de una manera accidental como puede ocurrir en muchas ocasiones.

Incide en que el Sr. Tarancón Nieto se ha referido a la figura de la transparencia e indica que el Ayuntamiento de Calvià tiene una Dirección General de Transparencia y posiblemente en ésta cabría su petición, se podría realizar dicha labor sin tener que acudir a terceros. Es cierto que requiere un formación muy específica, no obstante ya se dispone de dicha Dirección y es una propuesta que se debería considerar.

El Sr. Serra Martínez adelanta el voto a favor del Grupo Socialista y apunta que el Sr. Tarancón Nieto se ha adelantado un poco al planteamiento en el que habían empezado a trabajar y no lo habían hecho público al encontrarse en una fase inicial.

Considera que más que una figura, como ha apuntado el Sr. Ruiz Rivero, es un modelo o fórmula de trabajo. La figura de *compliance* exime de la responsabilidades que se pudieran tener a nivel penal en algunas de las actuaciones que como ha afirmado el Sr. Ruiz Rivero, en muchos casos pueden ser accidentales, si bien no implica que detrás de todo ello haya ningún tipo de contratación sino simplemente cumplir con la norma y llevarla a cabo, ya sea con la Dirección General de Transparencia o con los Servicios Jurídicos o con las figuras que se puedan dotar y formar.

En cuanto a la pregunta del Sr. Sedano Porcel en relación a si hace falta que sea en todo el Ayuntamiento, contesta que únicamente en aquellos espacios más sensibles como pudiera ser la Policía Local. Las empresas públicas no tienen obligación, únicamente tienen la obligación de cumplir la ley.

Por último, con respecto al motivo por el que han eliminado el punto 4º en el que se proponía que se fijase como requisito o valoración de las empresas que contrate el Ayuntamiento, explica que la Ley de Contratos es la que establece cuáles son los requisitos y valoraciones y ello podría generar una dificultad a la hora de presentarse determinadas empresas que todavía no lo cumplen.

El Sr. Tarancón Nieto indica que el Director de Transparencia no puede desempeñar este trabajo puesto que la ley exige que sea un cargo independiente y autónomo del Ayuntamiento o de las empresas públicas que controla.

En cualquier caso es un tema complejo y considera que todas las Administraciones Públicas van a tener que adaptarse a esta normativa al igual que todas las empresas públicas municipales.

El Sr. Molina Sarrío indica que están a favor de que haya figuras independientes que velen por la responsabilidad penal de los integrantes de cualquier Consejo de Administración.

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

CONTROL DE L'ACTIVITAT MUNICIPAL.

49. DONAR COMPTE DELS DECRETS I RESOLUCIONS DE BATLIA CORRESPONENTS AL MES D'OCTUBRE DE 2015.

La Corporación Plenaria queda enterada de los Decretos de Alcaldía-Presidencia, números 3.682 a 3.995, ambos inclusive, correspondientes al mes de octubre.

50. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER INCORPORACIÓ DE ROMANENTS DE CRÈDIT NÚM. 2/2015 (IMEB).

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

RESOLUCIÓ D'INCORPORACIÓ DE ROMANENTS DE L'EXERCICI 2014 A L'EXERCICI 2015, NÚM 2/2015.

Vist l'expedient tramitat per a la modificació del Pressupost de l'IMEB per a l'exercici 2015 per incorporació de romanents de crèdit.

Vista la legislació aplicable així com el dispost a la Base núm. 20 de les Bases d'Execució del Pressupost per a 2015.

Vist l'informe de la Intervenció i els certificats emesos per aquesta en relació als recursos financers per a finançar la incorporació de romanents de crèdit.

RESOLC:

Primer.- Aprovar l'expedient de modificació de crèdit per incorporació de romanents de crèdit **número 2 del Pressupost de despeses de l'exercici 2015**, per import total de **44.400,00€**, en els termes que s'estableixen a continuació:

A) Crèdits a incorporar finançats amb romanent líquid de tresoreria per a despeses generals resultant de la liquidació de l'exercici 2014 :

| Org. | Func. | Econ. | Descripció | Import |
|-------------|--------------|--------------|-----------------------------------|------------------|
| 10 | 32000 | 1200300 | RETRIBUCIONS BÀSIQUES FUNCIONARIS | 7.400,00 |
| 20 | 32100 | 1300000 | RETRIBUCIONS BÀSIQUES LABORALS | 37.000,00 |
| | | | TOTAL | 44.400,00 |

B) Finançament de la incorporació de romanents per import de **44.400,00.-euros**:

| Partida Ingressos | Descripció | Import |
|--------------------------|---|------------------|
| 87003 | Aplic. per finançament d' Incorporació de romanents | 44.400,00 |
| | TOTAL | 44.400,00 |

Quedant així anivellat el Pressupost.

Segon.- Donar compte de la present resolució en la primera sessió ordinària que celebri el Ple a partir de la data.”

51. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 25/2015.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“PROPOSTA DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 25/2015

Exercici pressupostari: 2015

Data: 20 d’octubre de 2015

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT: TRANSFERÈNCIA DE CRÈDIT (art. 179-180 RDL 2/2004)

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

| Partida Pressupostària | | Consignació anterior | Augment | Consignació definitiva |
|------------------------|----------------------|----------------------|------------------|------------------------|
| Codi | Descripció | | | |
| 160 13200 6240000 | MATERIAL TRANSPORT | 8.000,00 | 35.560,00 | 43.560,00 |
| 160 13200 6250000 | ADQUISICIÓ MOBILIARI | 0,00 | 4.440,00 | 4.440,00 |
| | TOTAL: | | 40.000,00 | |

BAIXA EN DESPESES:

| Partida Pressupostària | | Consignació anterior | Disminució | Consignació definitiva |
|------------------------|---------------------------------|----------------------|-------------------|------------------------|
| Codi | Descripció | | | |
| 160 13200 2270100 | ASISTÈNCIA TÈCNICA SEGURETAT | 123.542,60 | 40.000,00 | 83.542,60 |
| | TOTAL | | 40.000,00 | |

Vist l’informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D’acord amb l’establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d’Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 25** en l’Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l’exercici 2015, per un import total **de 40.000,00€** segons el detall que s’ha exposat.”

52. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 26/2015.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“PROPOSTA DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 26/2015

Exercici pressupostari: 2015

Data: 21 d’octubre de 2015

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT: TRANSFERÈNCIA DE CRÈDIT (art. 179-180 RDL 2/2004)

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

| Partida Pressupostària | | Consignació anterior | Augment | Consignació definitiva |
|------------------------|----------------------|----------------------|------------------|------------------------|
| Codi | Descripció | | | |
| 160 13200 6240000 | MATERIAL TRANSPORT | 43.560,00 | 21.780,00 | 65.340,00 |
| 160 13200 6250000 | ADQUISICIÓ MOBILIARI | 4.440,00 | 9.000,00 | 13.440,00 |
| TOTAL: | | | 30.780,00 | |

BAIXA EN DESPESES:

| Partida Pressupostària | | Consignació anterior | Disminució | Consignació definitiva |
|------------------------|------------------------------|----------------------|------------------|------------------------|
| Codi | Descripció | | | |
| 160 13500 2120000 | REPARACIÓ EDIFICIS | 6.000,00 | 2.780,00 | 3.220,00 |
| 160 13500 2130000 | REPARACIÓ MAQUINARIA | 25.000,00 | 9.000,00 | 16.000,00 |
| 160 13500 2219001 | PLA D'EMERGENCIES MUNICIPALS | 12.000,00 | 10.000,00 | 2.000,00 |
| 160 13510 2020000 | LLOGUER LOCALS VOLUNTARIS | 35.000,00 | 9.000,00 | 26.000,00 |
| TOTAL | | | 30.780,00 | |

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2^a del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2^a del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3^a de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 26** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2015, per un import total **de 30.780,00€** segons el detall que s'ha exposat.”

53. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 27/2015.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“PROPOSTA DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 27/2015

Exercici pressupostari: 2015

Data: 21 d'octubre de 2015

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT: TRANSFERÈNCIA DE CRÈDIT (art. 179-180 RDL 2/2004)

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

| Partida Pressupostària | | Consignació anterior | Augment | Consignació definitiva |
|------------------------|---------------------------|----------------------|------------------|------------------------|
| Codi | Descripció | | | |
| 166 45300 2150001 | MANTENIMENT SENYALITZACIÓ | 96.000,00 | 16.000,00 | 112.000,00 |
| TOTAL: | | | 16.000,00 | |

BAIXA EN DESPESES:

| Partida Pressupostària | | Consignació anterior | Disminució | Consignació definitiva |
|------------------------|-------------------|----------------------|------------|------------------------|
| Codi | Descripció | | | |
| 217 45000 2260602 | INSCRIPCIÓ CURSOS | 10.000,00 | 10.000,00 | 0,00 |

| | | | | |
|-------------------|------------------------|----------|------------------|----------|
| 217 45000 2140000 | REP.MATERIAL TRANSPORT | 8.000,00 | 6.000,00 | 2.000,00 |
| | TOTAL | | 16.000,00 | |

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 27** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2015, per un import total de **16.000,00€** segons el detall que s'ha exposat.”

54. DONAR COMPTE DEL DECRET DE BATLIA DE DATA 19.10.15 PEL QUAL ES DISPOSA L'IMEDIAT COMPLIMENT DE LA INTERLOCUTÒRIA DE DATA 15.10.15 DICTAT PER LA SALA CONTENCIÓS ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA DE LES ILLES BALEARS.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA.- En el recurso interpuesto por las entidades mercantiles MITTENWALD SA, HOTEL REINA PAGUERA SA y REINA PAGUERA PARK SL, contra Acuerdos plenarios de fecha 18 de diciembre de 2014 por los que se modifican la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por el servicio de recogida de basuras, y la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por los servicios de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, publicados en el BOIB núm. 175 de 23 de diciembre de 2.014, seguido ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, bajo el número de Procedimiento Ordinario 68/2015, se ha seguido y tramitado **Pieza Separada de Medidas Cautelares** en la que, en fecha 15 de octubre de 2.015 se ha dictado Auto cuya parte dispositiva, en su parte necesaria, es del tenor literal que sigue:

“ESTIMAMOS LA SUSPENSIÓN CAUTELAR de las disposiciones generales impugnadas en autos, esto es, modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de recogida de basuras del Ayuntamiento de Calvià y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por servicios de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos aprobadas por Acuerdo Plenario de ese Ayuntamiento de 18 de diciembre de 2014 publicado en el BOIB nº 175 de 23 de diciembre de 2014.”

De conformidad con el artículo 134 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, el órgano que acuerde la medida se comunicará al órgano administrativo correspondiente, el cual dispondrá su inmediato cumplimiento, siendo de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV del Título IV, en el que el artículo 103.2, en concordancia con el artículo 18 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, señala que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

Por su parte, el artículo 134.2 de la ley jurisdiccional determina que la suspensión de la vigencia de disposiciones de carácter general será publicada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 107.2. conforme al cual si la sentencia anulara total o parcialmente una disposición general o un acto administrativo que afecte a una pluralidad indeterminada de personas, el Secretario del órgano judicial ordenará su publicación en diario oficial en el plazo de diez días a contar desde la firmeza de la sentencia.

De conformidad con lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia, de acuerdo con las atribuciones que legalmente le vienen conferidas, **RESUELVE:**

1º.- Disponer el inmediato cumplimiento de lo resuelto en el citado Auto de fecha 15 de octubre de 2.015 dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en la pieza separada de medidas cautelares tramitada en el seno del Procedimiento Ordinario 68/2015, y para ello suspender la vigencia de la modificación de la ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa por el servicio de recogida de basuras y de la Tasa por el servicio de tratamiento y eliminación de residuos

sólidos urbanos aprobadas por Acuerdo Plenario de 18 de diciembre de 2014 y publicadas en el BOIB nº 175 de 23 de diciembre de 2014.

2º.- En su consecuencia, suspender los actos de aplicación de las citadas modificaciones de las ordenanzas fiscales.

3º.- Estése a lo que en su caso se ordene por el Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJIB respecto de la publicación en el BOIB de la suspensión acordada.

4º.- De la presente resolución se dará cuenta al Plenario municipal y se comunicará al órgano judicial.”

55. DONAR COMPTE DE LA PRÒRROGA I MODIFICACIÓ DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ I LA FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 PER A LA GESTIÓ DE CURSOS I TALLERS AL MUNICIPI DE CALVIÀ.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“PRÒRROGA I MODIFICACIÓ DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ I FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 PER A LA GESTIÓ DE CURSOS I TALLERS AL MUNICIPI DE CALVIÀ

Calvià, 9 de setembre de 2015

D'una part, Nati Francés Gárate, amb DNI 44325025T, com a tinent de batle de Cohesió Social de l'Ajuntament de Calvià, actuant en la seva representació segons els que disposa el Decret de delegació de 15 de juny de 2015, amb domicili al carrer Julià Bujosa Sans, batle, 1, 07184 Calvià Vila, i amb CIF PO7011001

I d'altra part, Jaime Nadal Mir, amb DNI 43010334N, com a secretari de la Fundació Calvià 2004 (d'ara en endavant la Fundació) i responsable competent per a la formalització, seguiment i control d'aquesta pròrroga; amb domicili al carrer Julià Bujosa Sans, batle, 1, 07184 Calvià Vila, i amb CIF G57253262.

EXPOSEN

PRIMER. Que amb data 9 de setembre de 2013 es va signar un conveni entre l'Ajuntament de Calvià i la Fundació per a la gestió de cursos i tallers al municipi de Calvià (annex 1).

SEGON. Que des del primer conveni signat al 2009 aquesta gestió conjunta dels centres culturals ha obtingut resultats molt positius pel que fa tant a la gestió de professorat, com a la de tallers i alumnes dels centres culturals.

TERCER. Que l'Ajuntament de Calvià i la Fundació estan interessats a prorrogar el conveni mencionat tal i com permet la clàusula sexta de l'esmentat conveni.

Per això, ambdues parts

ACORDEN

PRIMER. Prorrogar el conveni signat el 9 de setembre de 2013 entre l'Ajuntament de Calvià i la Fundació per a la gestió de cursos i tallers al municipi de Calvià. La durada d'aquesta pròrroga serà de dos anys, i finalitzarà el 9 de setembre de 2017.

SEGON. Les condicions de la pròrroga són les mateixes que les del conveni inicial, excepte les següents modificacions:

a) Modificació de la clàusula segona del conveni "Àmbit territorial d'actuació". La redacció queda com segueix:

Àmbit d'actuació és el municipi de Calvià i en especial les zones on estan ubicats els centres culturals i locals socials en què es realitzen activitats: Casal de Peguera, Centre Cívic es Capdellà, Centre Cultural

Can Verger, Centre Cultural El Toro, Centre Cultural Magaluf, Centre Cultural Santa Ponça, Centre Cultural Son Ferrer, Finca Pública Galatzó, Local Social Galatzó, Local Social Illetes, Local Social Costa d'en Blanes, Sa Societat, Sala Palmanova.

- b) Modificació de la clàusula quarta del conveni "Programació bàsica de tallers i cursos". La redacció queda com segueix:

Per aconseguir els objectius indicats en aquest conveni, el mínim i màxim d'alumnes inscrits necessari per posar en marxa els cursos i tallers el decidiran els responsables de centres culturals, tant de la Fundació com del Departament de Cultura, i dependrà del tipus de taller i les instal·lacions on es durà a terme. En concret, la programació incorporarà tallers de temàtiques turístiques, socials, i culturals, entre elles: cuina (mediterrània, japonesa, vegetariana, rebosteria, etc.), informàtica a nivell usuari (llibres de comptes, documents de text, presentacions, comptes de correu, navegació a Internet, etc.), informàtica a nivell de programació web (HTML, Fulls d'estil CSS, JavaScript / configuració Apache, MySQL, etc.), informàtica a nivell de programació Client- Servidor (C, C++, Shell, Bash, GTK, Ncurses, Postgres, etc.), jardineria (disseny de jardins, manteniment de jardins i terrasses, plantes d'interior, plantes per a balcons i terrasses, creació d'horts, centres de flors, etc.), tallers d'idiomes (anglès, alemany, rus), i tallers d'activitat física i benestar (tai-txi, expressió dinàmica, relaxació muscular, etc.) entre d'altres activitats.

La realització dels cursos i tallers es durà a terme dins el període de 9 mesos comprés entre octubre i juny, i la renovació de quotes es realitzarà de forma trimestral i bimestral en els següents períodes:

Primer trimestre: d'octubre a gener

Segon trimestre: de gener a abril

Darrer bimestre: d'abril a juny

Tot això sense perjudici de poder oferir activitats d'estiu en els mesos de juliol, agost i setembre, així com, donar continuïtat durant el període estival a aquells tallers que comptin amb el mínim d'alumnes requerit i que així ho desitgin.

La planificació, la inclusió de nous tallers o la supressió d'uns altres, haurà de ser aprovada pel responsable de coordinar el servei adscrit al Departament de Cultura de l'Ajuntament de Calvià.

- c) Modificació de la clàusula novena del conveni "Funcions de l'Ajuntament de Calvià". La redacció queda com segueix:

- Dotar del mobiliari necessari, així com mantenir i conservar els espais en els quals es realitzin tallers i cursos.
- Oferir la utilització dels instruments musicals necessaris als participants del taller de Batucada mentre estigui vigent aquest acord, segons disponibilitat.
- Assumir el dèficit que generi la gestió dels tallers.
- Coordinar al personal dels centres culturals amb la finalitat d'aconseguir el bon funcionament del servei.
- Fiscalitzar la gestió de la Fundació en els temes relatius al servei i concretament en els aspectes crítics: contractació de professorat, cobraments, normativa de centres.
- Participar activament a la programació de cursos i tallers amb la Fundació.
- Establir, en coordinació amb la Fundació, un calendari d'actuacions de Batucada de Calvià, que no podrà ser inferior a 6 cada semestre (annex 2: compromís integrants Batucada).

Com a prova de conformitat amb cadascun dels punts d'aquesta pròrroga, les parts la firmen per exemplar duplicat.”

56. DONAR COMPTE DEL CONVENI SUBSCRIT ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ I OCIBAR SA PER A LA CESSIÓ DE MATERIAL D'INFRASTRUCTURA MUNICIPAL.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AJUNTAMENT DE CALVIÀ Y OCIBAR, S.A. PARA LA CESIÓ DE MATERIAL DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

En Calviá a 28 de octubre de 2015,

REUNIDOS

De una parte, D. Andreu Serra Martínez, Teniente de Alcalde de Servicios Generales y Seguridad, actuando por delegación de la Alcaldía mediante Decreto de 15 de junio de 2015, con domicilio en c/ Juliá Bujosa Sans, batle, nº. 1, de Calviá,

De otra, Dña. Isabel Teruel Preston, mayor de edad, con DNI nº 34.065.418-A, en su calidad de Gerente de la empresa de Ocibar S.A, con NIF A58838434, domiciliada en El Toro (Calviá) -Port Adriano-Capitanía, e inscrita en el Registro Mercantil de Mallorca al folio 33, hoja PM-43233, tomo 1967.

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Calviá, en la medida de sus posibilidades, facilita el uso de enseres y material de infraestructura de propiedad municipal a aquellas personas, entidades o asociaciones que, sin ánimo de lucro, contribuyan a mejorar y/o prestar algún servicio a los ciudadanos residentes de Calviá en el desarrollo de actividades culturales y sociales.

II- Que Ocibar S.A, es un Puerto deportivo de gestión privada, ubicado en Port Adriano, El Toro, Calviá, y que, sin perjuicio del desarrollo de las funciones propias, presta colaboración al Ajuntament en el desarrollo y organización de actividades de carácter social, cultural, lúdico y festivas en la zona.

III- Que el Ajuntament viene contando con la colaboración institucional del Puerto deportivo para el uso de sus instalaciones en la celebración de diferentes eventos culturales en la zona, concretado principalmente en celebración anual de la Cabalgata de los Reyes Magos en el puerto.

IV- Que Ocibar S.A., ha solicitado la posibilidad de usar material de infraestructura, concretamente un escenario de 6 x 4 metros y de 1 metro de altura necesario para el desarrollo de un evento benéfico que consiste en una Fiesta de halloween en beneficio de la causa "LA FUERZA DE ÁLVARO"

En consecuencia, mediante el presente documento, los reunidos se reconocen mutua capacidad y establecen el presente pacto de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

1a.- El Ajuntament de Calviá, en contraprestación a la colaboración recibida cederá al citado Puerto Deportivo el material de infraestructura descrito en el expositivo IV con arreglo a las siguientes condiciones:

- La solicitud del material que precise se hará a través del departamento de eventos municipal con la antelación de un plazo mínimo de 15 DÍAS, con indicación de la persona responsable que se hará cargo de los enseres recibidos.
- La infraestructura cedida será utilizada para los fines que le son propios, debiendo ser repuestos en número y condiciones que les fueron entregados, siendo a cargo del Puerto Deportivo cualquier reparación o sustitución en caso de pérdida o deterioro.
- La cesión del material de infraestructura solicitado estará sujeto a disponibilidad de otros destinos por parte del Ajuntament de Calviá.

2a.- La duración de este Convenio será de UN DÍA, el 31 de octubre de 2015.

3a.- El presente Convenio de cesión de material de infraestructura se suscribe con la finalidad de prestar apoyo y colaboración dentro del marco de las competencias de este Ajuntament para la promoción de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad de vecinos del término municipal de Calviá, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local y disposiciones concordantes.

4a.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas en la cláusula primera, faculta al Ayuntamiento de Calviá para dar por finalizado el presente Convenio.

5a.- Ambas partes se someten a los Tribunales de Justicia de las Illes Balears con renuncia a cualquier otro que pudiera corresponderles, para resolver cuantas cuestiones se puedan suscitar con motivo de la interpretación del presente Convenio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.”

57. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ I LA FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 PER A LA GESTIÓ DEL PROJECTE BETART 2016.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AJUNTAMENT DE CALVIÀ Y FUNDACIÓN CALVIÀ 2004 PARA LA GESTIÓN DEL PROYECTO BETART 2016

Calvià, 14 de octubre de 2015

REUNIDOS

De una parte, Nati Francés Gárate, con DNI 44325025T, como teniente de alcalde de Cohesión Social del Ajuntament de Calvià, actuando en su representación según lo que dispone el Decreto de delegación de 15 de junio de 2015, con domicilio en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1, 07184 Calvià.

De una parte, Jaime Nadal Mir, con DNI 43010334N como secretario de la Fundación Calvià 2004 (de ahora en adelante la Fundación) y responsable competente para la formalización, seguimiento y control de este convenio, por acuerdo de la Fundación en reunión celebrada el 13 de julio de 2015; con CIF G57253262 y domicilio en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1, 07184 Calvià.

Las partes actúan en nombre y representación de las entidades indicadas y se reconocen mutuamente capacidad legal, representación y legitimación bastantes para la suscripción del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, por tanto

EXPONEN

PRIMERO. Que el proyecto BetArt nació en 2012 fruto de la colaboración entre la Fundación y Ajuntament de Calvià (Departamento de Cultura). Este proyecto consiste en llevar a cabo una serie de intervenciones artísticas en espacios urbanos del municipio de Calvià con el fin de acercar este arte a turistas y ciudadanos del municipio. Dependiendo del proyecto presentado para cada una de ellas, estas intervenciones tienen un carácter permanente o efímero.

SEGUNDO. Que BetArt apuesta por integrar en la gestión a los diferentes agentes presentes en el municipio, es decir: creadores, ciudadanos, empresas colaboradoras, asociaciones e instituciones públicas.

TERCERO. Que, como resultado de la experiencia de los anteriores BetArt, ambas instituciones tienen la voluntad de prorrogar la colaboración durante el año 2016, con la intención de lograr los siguientes objetivos:

1. Poner en valor el municipio de Calvià creando nuevos alicientes turísticos y embelleciendo espacios públicos y privados situados estratégicamente o aprovechando espacios degradados.
2. Crear un museo al aire libre al alcance de los turistas y residentes.
3. Crear rutas que sirvan para proyectar el municipio en base a BetArt.
4. Crear sinergias entre creadores, entidades públicas y privadas.

CUARTO. La Fundación dispondrá de un total de 40.000,00 € (cuarenta mil euros) para la realización de BetArt 2016, fruto de la aportación del Ajuntament de Calvià como consecuencia de la firma del convenio de colaboración entre el Ajuntament de Calvià y la Fundación para el desarrollo del Plan de actividades 2016 de la Fundación.

QUINTO. Por todo ello y reconociéndose mutuamente capacidad legal para, en la representación que ostentan, otorgar el presente convenio de colaboración, así lo hacen de conformidad a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. La Fundación va a colaborar activamente en la gestión del proyecto BetArt 2016 participando en la organización, junto con el Departamento de Cultura del Ajuntament de Calvià, del proyecto que se llevará a cabo desde el 15 de octubre de 2015 hasta el 1 de junio de 2016, siendo éstas las fechas de inicio y fin de este convenio.

SEGUNDA. Que como resultado de la ejecución del proyecto BetArt 2016, se pretende conseguir:

1. Un mínimo de 8 intervenciones artísticas en el municipio de Calvià, algunas de ellas en instalaciones hoteleras, edificios municipales, estaciones eléctricas, etc.
2. Un mínimo de 5 actividades socioculturales de presentación de las obras (conciertos, performances, conferencias, talleres, exposiciones, etc.)
3. La ampliación de la ruta artística urbana por el municipio que sea la base de un futuro museo de arte urbano al aire libre.

TERCERA. El Ajuntament de Calvià asumirá las siguientes funciones organizativas en BetArt 2016:

1. Participación en el diseño y ejecución del programa de actos que componen el proyecto.
2. Coordinación de la producción de las obras de arte urbano.
3. Soporte de la comunicación del proyecto.
4. Traspaso a la Fundación del crédito necesario para llevar a cabo el proyecto en el marco del convenio de colaboración entre el Ajuntament de Calvià y la Fundación para el desarrollo del Plan de actividades 2016 de la Fundación.

CUARTA. La Fundación participará en el desarrollo de BetArt 2016 colaborando en las siguientes gestiones

1. Búsqueda y gestión de colaboraciones.
2. Gestión de comisarios y artistas
3. Colaboración en la gestión de alojamientos de artistas en instalaciones hoteleras.
4. Colaboración en la gestión de espacios en hoteles del municipio para llevar a cabo intervenciones artísticas.
5. Gestión de la ejecución de las intervenciones artísticas.
6. Colaboración en la comunicación del proyecto.
7. Participación en la planificación y ejecución del programa.
8. Puesta a disposición de la totalidad del crédito traspasado por el Ajuntament de Calvià para la ejecución del proyecto.
9. Otras colaboraciones que sean necesarias dentro de la organización del proyecto.

QUINTA. El Ajuntament de Calvià se compromete a incluir con el rango de Organizador del proyecto a la Fundación en toda la campaña de comunicación e información que se lleve a cabo para promocionar este proyecto, y como mínimo en las siguientes actuaciones:

1. Presencia de representantes de la Fundación en la mesa presidencial de la rueda de prensa de presentación de BetArt 2016.
2. Inserción de imagen corporativa de la Fundación en los dossiers que se realicen del proyecto.
3. Aparición con el rango de organizador en todas las notas de prensa que se envíen a los medios.
4. Presencia de la Fundación en los anuncios en radio que se realicen en Radio Calvià.
5. Inserción de imagen corporativa de la Fundación en la página dedicada al proyecto en www.calvia.com/cultura
6. Presencia de la Fundación en todo el mailing de difusión de BetArt a la base datos de Cultura.
7. Inserción de imagen corporativa de la Fundación en los carteles de promoción del proyecto.
8. Presencia de la Fundación en todas las acciones de comunicación de BetArt que se lleven a cabo a través de las redes sociales gestionadas desde el Departamento de Cultura del Ajuntament de Calvià (*Facebook, Twitter*).
9. Otras actuaciones publicitarias que se concreten.

SEXTA. Los artistas participantes deberán cumplir con las medidas de seguridad que especifique la Fundación y Ajuntament de Calvià para la realización de las intervenciones artísticas. Ajuntament de Calvià -desde su Servicio de Prevención- será responsable de gestionar y realizar las charlas informativas de prevención de riesgos en las que también se entrega y se explica el uso de material de prevención de accidentes que requiera cada una de las intervenciones artísticas del proyecto.

SÉPTIMA. El convenio comienza a producir efectos desde su suscripción y finalizará el 1 de junio de 2016

OCTAVA. El presente convenio se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte de aplicación.

NOVENA. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio por alguna de las partes, facultará a las otras para rescindirlo.

DÉCIMA. La Fundación, Ajuntament de Calvià y, en su caso, sus representantes legales actuarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que el presente convenio se ejecute con éxito.

UNDÉCIMA. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Palma.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.”

58. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'INSTITUT MALLORQUÍ D'AFERS SOCIALS I L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ PER AL COFINANÇAMENT DE LES PRESTACIONS SOCIALS BÀSIQUES PER A L'ANY 2015.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'INSTITUT MALLORQUÍ D'AFERS SOCIALS I L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ, PER AL COFINANÇAMENT DE LES PRESTACIONS SOCIALS BÀSIQUES PER A L'ANY 2015.

REUNITS

La Sra. Margalida Puigserver Servera, presidenta de l'Institut Mallorquí d'Afers Socials, amb CIF Q 0700448 D i amb domicili al carrer del General Riera núm. 67, 07010 de Palma.

El Sr. Alfonso Rodríguez Badal, Batle de l'Ajuntament de Calvià, amb CIF P0701100J i amb domicili al carrer Julià Bujosa Sans, batle 1, 07184 de Calvià.

ACTUEN

La primera, en nom i representació de l'Institut Mallorquí d'Afers Socials (IMAS), en virtut del Decret d'organització de la Presidència del Consell de Mallorca de dia 10 de juliol de 2015 (BOIB núm. 109, de 18 de juliol de 2015), en representació de l'IMAS, per les facultats que li confereix l'article 7. 2 f dels Estatuts de l'IMAS.

El segon, en la condició de Batle de l'Ajuntament de Calvià en virtut de l'acord adoptat pel Ple de la Corporació en sessió de dia 13 de juny de 2015.

Ambdues parts es reconeixen mútuament plena capacitat jurídica per a aquest acte,

MANIFESTEN

Primer. Que el Ple del Consell de Mallorca va acordar, en data 15 de setembre de 2003, que es constituís un organisme autònom que tingués com a objecte fonamental l'exercici, en forma directa i descentralitzada, de les competències atribuïbles per qualsevol títol al Consell de Mallorca en matèria de serveis socials i d'esports. El Ple de dia 1 d'octubre de 2007 va adoptar un acord de canvi de denominació

i adaptació d'aquest organisme autònom a la nova estructura del Consell de Mallorca. En virtut d'aquests nous estatuts, l'organisme autònom es denomina Institut Mallorquí d'Afers Socials (IMAS).

Aquest organisme ha assumit l'exercici de les competències en matèria de serveis socials i assistència social, i ha donat continuïtat a les col·laboracions objecte de la seva competència.

El Consell Insular assumeix en virtut de l'article 37 de la Llei 4/2009, d'11 de juny, de serveis socials de les Illes Balears les funcions compreses a l'article 37 entre les que hi figuren l'assistència tècnica i assessorament a ajuntaments i mancomunitats de municipis, donar suport tècnic i professional als serveis socials comunitaris, concedir, gestionar i tramitar les prestacions econòmiques incloses en les competències de serveis socials, i d'aquelles que s'el·laboren dins el marc de la planificació general del Govern de les Illes Balears.

Els Ajuntaments assumeixen les competències en serveis socials determinades per la Llei 4/2009 de serveis socials de les Illes Balears de la manera establerta en el Capítol I, Títol III de dita Llei.

Els ajuntaments tenen personalitat i capacitat jurídica pròpia pel compliment dels seus fins específics i, segons disposa la Llei orgànica 1/2007, de 28 de febrer, en la seva qualitat d'institucions de govern dels municipis illencs, podran assumir dins el seu àmbit territorial la funció executiva i la gestió de les competències pròpies dels consells insulars o d'aquelles que els hagin estat prèviament transferides.

Segon. Que ambdues entitats estan interessades en continuar la col·laboració en matèria de prestacions socials bàsiques, d'acord amb la valoració positiva dels anys anteriors.

I, per tal d'optimitzar els seus recursos, acorden formalitzar aquest CONVENI conformement als següents acords:

ACORDS

Primer. Objecte

L'objecte d'aquest conveni es establir la coordinació i la col·laboració tècnica i econòmica, amb l'Ajuntament de Calvià per a la gestió de les Prestacions Socials Bàsiques que es desenvolupin en el marc del Pla concertat, durant l'any 2015.

L'Ajuntament de Calvià assumeix la responsabilitat de gestionar i al seu cas cofinançar les prestacions socials bàsiques dins el seu àmbit territorial.

Els continguts del Pla per a 2015 consten específicament dels programes següents:

A) Les prestacions que es descriuen en el Document de definició i continguts dels programes de serveis socials a través del Pla Concertat de Prestacions Bàsiques. Específicament dels programes (Manual Annex):

Programa d'Informació, Orientació i Derivació (equip mínim de professionals)
Programa d'Atenció a Domicili municipal, suport a la unitat de convivència i menjar a domicili.
Programa d'Ajudes Econòmiques
Programa d'Allotjament alternatiu i Menjadors socials
Programa de Prevenció i Inserció Social
Programa Sistema informatiu
Programa de Voluntariat i Cooperació Social

L'Institut Mallorquí d'Afers Socials aportarà a l'Ajuntament de Calvià per a l'any 2015, la quantitat de Dos-cents noranta-sis mil tres-cents setanta-nou euros amb vint-i-sis cèntims (296.379,26 €) que es finançarà a càrrec de la partida pressupostària 30.23143.46201 del vigent pressupost de despeses.

La subvenció es destinarà preferentment als següents programes i percentatges.

– Programa d'Informació, Orientació i Derivació, i Programa de Prevenció i Inserció Social, com a mínim el 36 % de la subvenció. La justificació de les activitats d'aquests programes es farà amb imputació dels salaris de personal.

- Servei d'Ajuda a Domicili i Servei de Teleassistència, com a mínim el 7% de la subvenció.
- Ajudes Econòmiques d'Urgència Social, com a mínim el 5% de la subvenció. Aquestes ajudes han d'anar destinades preferentment a unitats familiars amb infants, amb especial esment a famílies monoparentals i/o famílies amb tots els seus membres a l'atur i han de donar cobertura a despeses imprescindibles per a l'ús de l'habitatge habitual, o necessitats relacionades amb necessitats bàsiques familiars, o beques de formació i inserció laboral. Com a requisit, la concessió d'aquestes ajudes requerirà per part de les persones beneficiàries, la falta d'ingressos i que la renda per càpita de la unitat familiar no superi la quantia anual de IPREM de 2015 (6.390,13 euros). Així mateix s'haurà de disposar de l'informe tècnic subscrit pels serveis socials municipals on es determini la necessitat de l'acció objecte de l'ajuda.
- Programa d'allotjament alternatiu i menjadors socials com a mínim el 3% de la subvenció.

En qualsevol cas abans del termini establert en aquest conveni, l'ajuntament haurà de justificar la quantitat total de la subvenció rebuda.

Segon. Àmbit territorial

Àmbit territorial de les actuacions vinculades a aquest conveni és el municipi de Calvià.

Tercer. Seguiment i avaluació

L'IMAS i l'Ajuntament, a través dels seus respectius serveis tècnics de serveis socials, complementaran de mutu acord aquestes recomanacions per al millor desenvolupament dels projectes de PPB, tot per ajustar-los a les necessitats reals de la població de cada territori, amb l'objectiu que les actuacions s'emmarquin en el contingut de les prestacions socials bàsiques.

El procediment per a l'avaluació de les prestacions socials bàsiques objecte de finançament en el marc del present conveni, queda establert en el calendari de gestió que figura al conveni.

Quart.- Aportació econòmica i pagament

L'ajuntament, a la signatura d'aquest conveni, haurà d'haver presentat degudament emplenats, al registre general de IMAS, els models 1,2,3,4.

En relació al model 4 (justificació de despesa) haurà de determinar quin es el període imputat i la quantitat justificada, que com a mínim haurà de superar el 25% de l'import total del conveni.

Una vegada presentats els models 1,2,3 i 4 correctament emplenats, i previ informe de l'Àrea gestora en relació a la conformitat d'aquests models, l'IMAS resoldrà el reconeixement de l'obligació i pagament de la quantitat justificada al model 4, com a màxim per l'import conveniat, a favor de l'Ajuntament de Calvià.

Per la diferència entre l'import del conveni signat i la justificació presentada segons el que disposen els paràgrafs anteriors, l'IMAS resoldrà la concessió d'una bestreta a favor de l'ajuntament, atenent al que disposa la base 29 de les Bases d'Execució del Pressupost de l'IMAS per a l'exercici 2015.

FASE DE JUSTIFICACIÓ: La no presentació d'aquest document en el termini previst, suposa la renúncia a la totalitat de la subvenció concedida.

La presentació incorrecta de la documentació haurà de ser esmenada d'acord a les indicacions de l'IMAS, en compliment de la normativa vigent en aquesta matèria. Com a màxim dia 18 de gener de 2016, s'ha de presentar al registre general de l'IMAS, els models 5,6,7,8,9 i 10, i l'annex 1 "*Fitxa de recollida d'informació dels Serveis Socials Comunitaris Bàsics*", aquesta fitxa també haurà de presentar en format electrònic.

Un cop revisada la documentació, i pel que fa a la justificació econòmica de la quantitat atorgada a l'ajuntament:

- Si la quantia justificada al MOD 5 es igual o major que el total de la bestreta concedida i pendent de justificar, l'IMAS resoldrà, -previ informe de l'Àrea gestora en relació a la conformitat dels models 6,7,8,9 i 10, i l'annex 1, deixar per justificada dita bestreta i per tant donar per complert el conveni entre l'IMAS i l'ajuntament de Calvià.

– Si la quantia justificada, es inferior al total de la bestreta concedida i pendent de justificar, l'IMAS iniciarà d'ofici un expedient de reintegrament per la diferència entre l'import total del conveni i la quantitat total justificada als MOD 4 i 5.

–

En qualsevol cas les despeses justificades s'han d'haver efectuat dins l'exercici de 2015.

Clàusula de garantia de pagament.

El conveni de finançament d'aquestes ajudes de prestacions bàsiques de serveis socials entre el Govern Balears i l'Institut Mallorquí d'Afers Socials, disposa a seu punt cinquè que:

"5.2. En cas d'incompliment dels terminis de pagament esmentats, el Consell Insular de Mallorca disposa d'un termini de dos mesos comptadors des de l'endemà que acabi el termini màxim de pagament, per reclamar el pagament davant l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, sense perjudici del termini que pugui establir l'Ordre del Ministeri d'Hisenda i Administracions Públiques que preveu l'article 57 bis de la Llei 7/1985. Una vegada transcorregut el termini de sis mesos des de la interposició de la reclamació sense que l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears hagi complit l'obligació de pagament, el Consell Insular de Mallorca disposa d'un termini de dos mesos comptadors des de l'endemà que acabi el termini de sis mesos esmentat per comunicar a l'Administració general de l'Estat que s'ha produït l'incompliment, sense perjudici d'allò que pugui establir l'Ordre del Ministeri d'Hisenda i Administracions Públiques que preveu l'article 57 bis de la Llei 7/1985. A aquest efecte, en cas d'incompliment de l'obligació de pagament, l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears autoritza l'Administració general de l'Estat a aplicar retencions per l'import màxim de pagament previst en la clàusula 4. A) a) d'aquest Conveni en les transferències que corresponen a l'Administració autonòmica per aplicació del seu sistema de finançament."

D'acord amb aquesta clàusula de garantia de pagament, l'Institut Mallorquí d'Afers Socials es pot veure obligat a endarrerir el pagament d'aquestes ajudes si fos necessari, per veureu-se afectada la sostenibilitat financera del Consell de Mallorca.

Cinquè. Obligacions

L'Ajuntament de Calvià, a més del que s'ha exposat fins ara, queda sotmès a les següents obligacions:

- Presentar els documents i annexos en el termini i forma prevista i d'acord al text dels manuals adjunts. Així com presentar les dades recollides del sistema informatiu de serveis socials que utilitza l'ajuntament. La presentació fora de termini podrà invalidar el pagament de la subvenció o, generar el corresponent expedient de reintegrament de pagament.
- Dur a terme l'activitat objecte de finançament d'acord amb les condicions establertes.
- Acreditar davant l'IMAS la realització de l'activitat objecte del conveni amb el lliurament de les fitxes d'avaluació i l'annex corresponent. Cal notificar qualsevol modificació que es produeixi.
- Lliurar tota la informació que sigui requerida per realitzar un seguiment adequat de les ajudes.
- Comunicar, si escau, a l'IMAS, l'obtenció d'ajudes per a la mateixa finalitat no previstes en el moment de sol·licitar l'ajut.
- Sotmetre's a les actuacions de comprovació i control financer que pugui dur a terme tant l'Institut Mallorquí d'Afers Socials, com el Tribunal de Comptes o la Sindicatura de Comptes.
- Quan es faci publicitat de les activitats finançades per l'IMAS, a Mallorca o qualsevol territori de parla catalana, es farà ús, com a mínim, de la llengua catalana. En cas d'utilitzar-se diverses Llengües, la catalana tindrà el tractament de preferència.
- Es farà constar el patrocini de l'IMAS en les activitats conveniades.

L'IMAS podrà modificar l'acord de concessió de l'ajut en cas d'alteració de les condicions o d'obtenció d'altres ajudes concurrents que no figurin a la documentació de presentació que ha d'acompanyar a la sol·licitud de finançament, així com exigir-ne el reintegrament en cas d'incompliment.

Sisè. Durada

Aquest conveni de caràcter administratiu, té vigència des de l'1 de gener de 2015 fins el 31 de gener de 2016.

Aquest conveni es pot extingir per expiració del temps convingut, i pot rescindir-se per qualsevol de les parts, mitjançant denúncia d'alguna d'elles, que ha de ser comunicada a l'altra amb una antelació mínima de quinze dies, o per alguna de les següents causes:

- El mutu acord de les parts, que s'ha de formalitzar per escrit.
- L'incompliment greu i/o manifest de les obligacions d'una de les parts signants del conveni.
- La impossibilitat sobrevinguda, legal o material, de poder dur a terme l'objecte del conveni.

Vuitè. Competència jurisdiccional

Les parts renuncien el propi fur i se sotmeten expressament als jutges i als tribunals de Palma.

I, en prova de conformitat, les parts signen aquest conveni, en tots els punts acordats, per duplicat i a un sol efecte.

Palma, 1 d'octubre de 2015.”

59. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'INSTITUT MALLORQUÍ D'AFERS SOCIALS I L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ PER A LA CONCESSIÓ D'AJUDES ECONÒMIQUES A FAMÍLIES AMB MENORS EN SITUACIÓ DE RISC SOCIAL I A PERSONES EN SITUACIÓ DE GREU I URGENT NECESSITAT PER A L'ANY 2015.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENI ENTRE L'INSTITUT MALLORQUÍ D'AFERS SOCIALS I L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ PER A LA CONCESSIÓ D'AJUDES ECONÒMIQUES A FAMÍLIES AMB MENORS EN SITUACIÓ DE RISC SOCIAL I A PERSONES EN SITUACIÓ DE GREU I URGENT NECESSITAT PER A L'ANY 2015.

REUNITS

La Sra. Margalida Puigserver Servera, presidenta de l'Institut Mallorquí d'Afers Socials (IMAS), amb CIF Q0700448D i amb domicili al carrer del General Riera, núm. 67, 07010 de Palma.

El Sr. Alfonso Rodríguez Badal, Batle de l'Ajuntament de Calvià, amb CIF P0701100J, i amb domicili a carrer Julià Bujosa Sans, batle 1, 07184 Calvià.

ACTUEN

La primera, en nom i representació de l'Institut Mallorquí d'Afers Socials (IMAS) en virtut del Decret d'organització de la Presidència del Consell de Mallorca de dia 10 de juliol de 2015 (BOIB núm. 109, de 18 de juliol de 2015), en representació de l'IMAS, per les facultats que li confereix l'article 7. 2 f dels Estatuts de l'IMAS.

El segon, en la condició de Batle de l'Ajuntament de Calvià en virtut de l'Acord de Plenari de 13 de juny de 2015

Ambdues parts es reconeixen mútuament plena capacitat jurídica per a aquest acte.

MANIFESTEN

Primer. El Consell Insular de Mallorca té atribuïdes les competències en matèria de serveis socials i assistència social per la Llei 8/1997, de 18 de desembre, d'atribució de competències als consells insulars en matèria de tutela, acolliment i adopció de menors. És responsable de la tramitació, resolució i seguiment de les ajudes a famílies amb menors amb situació de risc social, derivades de situacions de manca, susceptibles d'intervenció per la xarxa de serveis socials d'atenció primària a Mallorca.

En virtut de l'article 70 de l'Estatut d'Autonomia de les Illes Balears, Llei Orgànica 1/2007, de 28 de febrer, són competències pròpies dels consells insulars les funcions assistència social així com els serveis socials, l'atenció a persones dependents i les polítiques d'atenció a les persones i col·lectius en situació de pobresa o necessitat social entre d'altres.

El Consell Insular assumeix en virtut de l'article 37 de la Llei 4/2009, d'11 de juny, de serveis socials de les Illes Balears les funcions compreses a l'article 37 entre les que hi figuren assistència tècnica i assessorament a ajuntaments i mancomunitats de municipis, donar suport tècnic i professional als serveis

socials comunitaris, concedir, gestionar i tramitar les prestacions econòmiques incloses en les competències de serveis socials, i d'aquelles que sels encomanin dins el marc de la planificació general del Govern de les Illes Balears.

Els Ajuntaments assumeixen les competències en serveis socials determinades per la Llei 4/2009 de serveis socials de les Illes Balears de la manera establerta en el Capítol I, Títol III de dita Llei.

Segon. El Ple del Consell de Mallorca, per acord d'1 d'octubre de 2007, va aprovar el canvi de denominació i la modificació dels Estatuts de l'Institut de Serveis Socials i Esportius de Mallorca (ara Institut Mallorquí d'Afers Socials), per tal d'adaptar-los a la nova estructura del Consell de Mallorca (BOIB núm. 156 de 18 d'octubre de 2007). L'article 2.1 dels Estatuts disposa que l'IMAS té per objecte l'exercici, en forma directa i descentralitzada, de les competències atribuïdes per qualsevol títol al Consell de Mallorca en matèria de serveis socials i menors.

Tercer. Que l'Institut Mallorquí d'Afers Socials i l'Ajuntament de Calvià volen mantenir una relació de col·laboració en matèria de serveis socials i, entre les matèries objecte de col·laboració hi figuren l'atenció als menors i a la família, i les ajudes d'urgent i greu necessitat.

Quart. Que ambdues parts manifesten la seva voluntat de col·laborar en la gestió i resolució de les ajudes als col·lectius esmentats, pel que fa a les sol·licituds fetes per les persones residents al municipi de Calvià des del dia 1 de desembre de 2014, al 30 de novembre de 2015.

Les dues parts es reconeixen mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquest Conveni, d'acord amb les següents:

CLÁUSULES:

PRIMERA: OBJECTE

L'objecte d'aquest conveni és establir la col·laboració i la coordinació en la gestió de les prestacions econòmiques a:

- a) Famílies amb menors en situació de risc social residents en el municipi de Calvià, aquestes ajudes son enteses com atenció primària específica per prevenir la separació dels menors de les seves famílies i evitar-ne la desprotecció.
- b) Persones en situació d'urgent i greu necessitat, en especial atenció a les situacions de desnonament o pobresa sobrevinguda.
- c) Persones que es trobin en qualcuna de les situacions recollides a l'article 6 de la llei 4/09, d'11 de juny de Serveis Socials de IB, en relació a situacions amb necessitats d'atenció prioritària.

SEGON: COMPROMÍS QUE ASSUMEIX L'AJUNTAMENT.

L'Ajuntament de Calvià assumeix la responsabilitat de la tramitació, concessió i seguiment de les ajudes econòmiques a famílies en situació de risc social i de les ajudes d'urgent i greu necessitat de persones que resideixin en el seu municipi i que siguin atorgades des del dia 1 de desembre de 2014 fins el dia 30 de novembre de 2015.

TERCER: APORTACIÓ DE L'IMAS

L'IMAS aportarà a l'Ajuntament de Calvià, la quantitat total de Vint-i-sis mil cent deu euros amb setantatre cèntims (26.110,73 €) amb càrrec a l'aplicació pressupostària **30.23143.46203** del vigent pressupost de despeses de 2015 de l'IMAS.

Aquesta quantia s'abonarà de la següent manera.

- Una vegada signat el conveni s'abonarà un 75% del total de la subvenció en concepte de bestreta.

- L'altre 25% del total de la subvenció s'abonarà prèvia presentació per l'Ajuntament de Calvià, de la certificació de la despesa realitzada entre l'1 de desembre de 2014 i el 30 de novembre de 2015, corresponent a l'objecte del present conveni, emesa per l'òrgan corresponent (Annex III), que es presentarà a l'IMAS. El termini de presentació d'aquesta justificació és fins el dia 15 de desembre de 2015.

QUART: JUSTIFICACIÓ

L'Ajuntament presentarà la certificació de la despesa realitzada entre l'1 de desembre de 2014 i el 30 de novembre de 2015, corresponent a l'objecte del present conveni, emesa per l'Òrgan corresponent (Annex III). El termini de presentació d'aquest document és el dia 15 desembre de 2015.

A més l'Ajuntament de Calvià presentarà a l'IMAS una memòria tècnica (en paper i en format digital) de les esmentades ajudes concedides per a l'any 2015. (Annex III). El termini de presentació d'aquest document és el dia 15 desembre de 2015, la no presentació d'aquest document en el termini previst, suposa la renúncia a la totalitat de la subvenció concedida.

La presentació incorrecta de la documentació haurà de ser esmenada d'acord a les indicacions de l'IMAS, en compliment de la normativa vigent en aquesta matèria.

CINQUÈ: AVALUACIÓ I SEGUIMENT

El seguiment i avaluació d'aquest conveni, es realitzarà a través d'una Comissió Mixta formada per dos representants de cada entitat.

Des de la Secció de Suport Tècnic Municipal de l'Àrea d'Inclusió Social de l'IMAS, es troba a disposició dels municipis/mancomunitats un servei d'assessorament per a la redacció i aprovació de la normativa municipal que reguli la concessió d'aquestes ajudes. Així mateix aquesta secció ofereix un instrument de registre i control de les ajudes concedides per part del municipi

SISÈ: OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT

L'Ajuntament de Calvià a més de sotmetre's a les actuacions posteriors de comprovació i control de la intervenció de l'IMAS i del Tribunal de Comptes o, si pertoca, de la Sindicatura de Comptes, assumeix les següents obligacions:

1. Sotmetre's en qualsevol moment al control i comprovació de l'IMAS, en relació a l'activitat que dugui a terme l'ajuntament, i facilitar la informació necessària per que es pugui fer aquest seguiment.
2. Comunicar a l'IMAS, en qualsevol moment, l'obtenció de subvencions o ajudes per a la mateixa finalitat no previstes en la sol·licitud. En cas d'alteració de les condicions o d'obtenir altres ajudes concurrents amb l'objecte del present conveni, la present concessió podrà ser modificada.
3. Quan es faci publicitat de les activitats subvencionades per l'IMAS a Mallorca o a qualsevol territori de parla catalana, es farà ús, com a mínim, de la llengua catalana. En cas d'utilitzar-se diverses llengües, la catalana tindrà el tractament de preferència.
4. Fer constar el patrocini de l'IMAS en les activitats en conveni.

SETÈ: VIGÈNCIA

Aquest conveni, de caràcter administratiu, tindrà efecte retroactiu des del dia 1 de desembre de 2014, fins al dia 31 de desembre de 2015.

En prova de conformitat, les parts signen el present conveni, en tots els punts acordats, en dos exemplars i a un sol efecte.

Palma, 7 d'octubre de 2015.”

60. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE CESSIÓ D'ESPAI TEMPORAL DE LLOC DE FEINA A L'ESPAI COWORKING DE CALVIÀ DURANT TRES MESOS A LA SRA. ISABELLE HELLI.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE CESIÓN TEMPORAL DE PUESTO DE TRABAJO EN EL ESPACIO COWORKING DE CALVIÀ DURANTE TRES MESES

Calvià, a 9 de febrero de 2015

Puesto de trabajo en sala grupal N° 5

DE UNA PARTE,

María Esperanza Català Ribó como presidenta del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle nº 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Isabelle Helli, mayor de edad, con NIE X-1563785-J, con domicilio en calle Miguel de los Santos Oliver nº 20, Palmanova, 07181, del municipio de Calvià.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

- 1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun nº2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.
- 2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.
- 3.- Que el pasado 9 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de les Illes Balears la aprobación definitiva del Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià (CEC).
- 4.- Que desde el Ajuntament de Calvià se han elaborado unas bases técnicas que regulan la campaña de promoción “Ven y pruébalo” del espacio coworking del Centro Empresarial municipal de Calvià.
- 5.- Que Isabelle Helli (en adelante PERSONA CESIONARIA), desea acogerse a la promoción “Ven y pruébalo” del espacio de coworking de Calvià por la que ocupará un puesto de trabajo por un tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.
- 6.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en este convenio, en las bases que regulan la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià y en su defecto en lo que se estipule en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.
- 7.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en sala grupal ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en sala grupal señalado con el número 5, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en sala grupal a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni de subarriendo a terceras personas físicas o jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en sala grupal cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en sala grupal objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad plasmada en su solicitud de participación en la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en sala grupal cedido y a ejercer la actividad a que se destina con carácter inmediato y siempre en el plazo máximo de cinco días naturales.

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración de la presente cesión se establece por un plazo de tres meses, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

Excepcionalmente y en el supuesto de emprendedores que justifiquen la necesidad de una permanencia mayor para poder desarrollar el proyecto empresarial y constituir la empresa se podrá prorrogar por dos meses más.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en sala grupal y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en sala grupal al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià - IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria estará exenta, durante la vigencia de la presente cesión, del pago de las tarifas mensuales por alojamiento temporal en el Centro de Trabajo Compartido, establecidas en la ordenanza nº 55 reguladora del precio público para la prestación de servicios en el Centro Empresarial de Calvià.

La persona cesionaria asumirá el pago de los servicios de carácter optativo no incluidos en tarifa.

QUINTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en sala grupal cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en sala grupal número _:

El puesto de trabajo en sala grupal cedido consta de los siguientes elementos:

- Mesa
- Silla
- Cajonera

SEXTA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en sala grupal cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en sala grupal cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en sala grupal y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià - IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimotercera.

SEPTIMA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en sala grupal cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente. Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en sala grupal, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

OCTAVA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

NOVENA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del Centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

DECIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elemento publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià - IFOC.

El Ajuntament de Calvià - IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià - IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en sala grupal cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su proyecto empresarial o empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- SEGURO

El Ajuntament de Calvià - IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en el reglamento, en las bases de la promoción y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo de forma inmediata y siempre dentro de un plazo de máximo de cinco días naturales desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad o la inviabilidad del proyecto empresarial.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo al día siguiente de recibir la comunicación.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de los emprendedores o la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar el abandono del puesto de trabajo del espacio coworking.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOCUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià - IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaún, nº 2 07181 Palmanova (Calvià), y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOQUINTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y las bases que regulan la campaña de promoción del Espacio Coworking Calvià.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

61. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE CESSIÓ D'ESPAI TEMPORAL DE LLOC DE FEINA A L'ESPAI COWORKING DE CALVIÀ DURANT TRES MESOS A LA SRA. DIANA CAROLINA QUIROGA PARADA.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE CESIÓ TEMPORAL DE PUESTO DE TRABAJO EN EL ESPACIO COWORKING DE CALVIÀ DURANTE TRES MESES

Calvià, a 10 de febrero de 2015

Puesto de trabajo en sala grupal N° 1

DE UNA PARTE,

María Esperanza Català Ribó como presidenta del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle nº 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Diana Carolina Quiroga Parada, mayor de edad, con DNI 46379166-B, con domicilio en calle Miguel de Cervantes nº 14 1H, Costa d'en Blanes, 07181, del municipio de Calvià.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

- 1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun nº2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.
- 2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.
- 3.- Que el pasado 9 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de les Illes Balears la aprobación definitiva del Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià (CEC).
- 4.- Que desde el Ajuntament de Calvià se han elaborado unas bases técnicas que regulan la campaña de promoción “Ven y pruébalo” del espacio coworking del Centro Empresarial municipal de Calvià.

5.- Que Diana Carolina Quiroga Parada (en adelante PERSONA CESIONARIA), desea acogerse a la promoción “Ven y pruébalo” del espacio de coworking de Calvià por la que ocupará un puesto de trabajo por un tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.

6.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en este convenio, en las bases que regulan la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià y en su defecto en lo que se estipule en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

7.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en sala grupal ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en sala grupal señalado con el número __, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en sala grupal a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni de subarriendo a terceras personas físicas o jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en sala grupal cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en sala grupal objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad plasmada en su solicitud de participación en la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en sala grupal cedido y a ejercer la actividad a que se destina con carácter inmediato y siempre en el plazo máximo de cinco días naturales.

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración de la presente cesión se establece por un plazo de tres meses, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

Excepcionalmente y en el supuesto de emprendedores que justifiquen la necesidad de una permanencia mayor para poder desarrollar el proyecto empresarial y constituir la empresa se podrá prorrogar por dos meses más.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en sala grupal y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en sala grupal al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià - IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria estará exenta, durante la vigencia de la presente cesión, del pago de las tarifas mensuales por alojamiento temporal en el Centro de Trabajo Compartido, establecidas en la ordenanza nº 55 reguladora del precio público para la prestación de servicios en el Centro Empresarial de Calvià.

La persona cesionaria asumirá el pago de los servicios de carácter optativo no incluidos en tarifa.

QUINTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en sala grupal cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en sala grupal número _:

El puesto de trabajo en sala grupal cedido consta de los siguientes elementos:

- Mesa
- Silla
- Cajonera

SEXTA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en sala grupal cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en sala grupal cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en sala grupal y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià - IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimotercera.

SEPTIMA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en sala grupal cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente.

Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en sala grupal, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

OCTAVA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

NOVENA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del Centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

DECIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elemento publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià - IFOC.

El Ajuntament de Calvià - IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià - IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en sala grupal cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su proyecto empresarial o empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- SEGURO

El Ajuntament de Calvià - IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en el reglamento, en las bases de la promoción y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo de forma inmediata y siempre dentro de un plazo de máximo de cinco días naturales desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad o la inviabilidad del proyecto empresarial.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo al día siguiente de recibir la comunicación.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de los emprendedores o la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar el abandono del puesto de trabajo del espacio coworking.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOCUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià - IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaún, nº 2 07181 Palmanova (Calvià), y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOQUINTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y las bases que regulan la campaña de promoción del Espacio Coworking Calvià.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

62. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE CESSIÓ D'ESPAI TEMPORAL DE LLOC DE FEINA A L'ESPAI COWORKING DE CALVIÀ DURANT TRES MESOS A LA SRA. HANNA CHRISTENSEN.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE CESIÓN TEMPORAL DE PUESTO DE TRABAJO EN EL ESPACIO COWORKING DE CALVIÀ DURANTE TRES MESES

Calvià, a 16 de marzo de 2015

Puesto de trabajo en sala grupal N° 11

DE UNA PARTE,

María Esperanza Català Ribó como presidenta del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle nº 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Hanna Christensen, mayor de edad, con DNI X1661556J, con domicilio en calle Madona, 48, Costa de la Calma, 07183, del municipio de Calvià.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun nº2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.

2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.

3.- Que el pasado 9 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de les Illes Balears la aprobación definitiva del Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià (CEC).

4.- Que desde el Ajuntament de Calvià se han elaborado unas bases técnicas que regulan la campaña de promoción “Ven y pruébalo” del espacio coworking del Centro Empresarial municipal de Calvià.

5.- Que Hanna Christensen (en adelante PERSONA CESIONARIA), desea acogerse a la promoción “Ven y pruébalo” del espacio de coworking de Calvià por la que ocupará un puesto de trabajo por un tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.

6.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en este convenio, en las bases que regulan la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià y en su defecto en lo que se estipule en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

7.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en sala grupal ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en sala grupal señalado con el número 11, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en sala grupal a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni de subarriendo a terceras personas físicas o jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en sala grupal cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en sala grupal objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad plasmada en su solicitud de participación en la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en sala grupal cedido y a ejercer la actividad a que se destina con carácter inmediato y siempre en el plazo máximo de cinco días naturales.

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración de la presente cesión se establece por un plazo de tres meses, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

Excepcionalmente y en el supuesto de emprendedores que justifiquen la necesidad de una permanencia mayor para poder desarrollar el proyecto empresarial y constituir la empresa se podrá prorrogar por dos meses más.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en sala grupal y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en sala grupal al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià - IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria estará exenta, durante la vigencia de la presente cesión, del pago de las tarifas mensuales por alojamiento temporal en el Centro de Trabajo Compartido, establecidas en la ordenanza nº 55 reguladora del precio público para la prestación de servicios en el Centro Empresarial de Calvià.

La persona cesionaria asumirá el pago de los servicios de carácter optativo no incluidos en tarifa.

QUINTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en sala grupal cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en sala grupal número 11:

El puesto de trabajo en sala grupal cedido consta de los siguientes elementos:

- Mesa
- Silla
- Cajonera

SEXTA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en sala grupal cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en sala grupal cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en sala grupal y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià - IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimotercera.

SEPTIMA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en sala grupal cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià. En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente. Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en sala grupal, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

OCTAVA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

NOVENA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del Centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

DECIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elemento publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià - IFOC.

El Ajuntament de Calvià - IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià - IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en sala grupal cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su proyecto empresarial o empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- SEGURO

El Ajuntament de Calvià - IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en el reglamento, en las bases de la promoción y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo de forma inmediata y siempre dentro de un plazo de máximo de cinco días naturales desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad o la inviabilidad del proyecto empresarial.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo al día siguiente de recibir la comunicación.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de los emprendedores o la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar el abandono del puesto de trabajo del espacio coworking.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOCUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià - IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaún, nº 2 07181 Palmanova (Calvià), y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOQUINTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y las bases que regulan la campaña de promoción del Espacio Coworking Calvià.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

63. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE CESSIÓ D'ESPAI TEMPORAL DE LLOC DE FEINA A L'ESPAI COWORKING DE CALVIÀ DURANT TRES MESOS AL SR. HUGO ALBERTO SOTO FRAGA.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE CESIÓ TEMPORAL DE PUESTO DE TRABAJO EN EL ESPACIO COWORKING DE CALVIÀ DURANTE TRES MESES

Calvià, a 07 de abril de 2015

Puesto de trabajo en sala grupal N° 9

DE UNA PARTE,

María Esperanza Català Ribó como presidenta del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle nº 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Hugo Alberto Soto Fraga, mayor de edad, con NIE X-6903117-N , con domicilio en calle Ramón de Moncada, num 10, apto 41, Santa Ponça, del municipio de Calvià.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

- 1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun nº2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.
- 2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.
- 3.- Que el pasado 9 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de les Illes Balears la aprobación definitiva del Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià (CEC).

- 4.- Que desde el Ajuntament de Calvià se han elaborado unas bases técnicas que regulan la campaña de promoción “Ven y pruébalo” del espacio coworking del Centro Empresarial municipal de Calvià.
- 5.- Que Hugo Alberto Soto Fraga (en adelante PERSONA CESIONARIA), desea acogerse a la promoción “Ven y pruébalo” del espacio de coworking de Calvià por la que ocupará un puesto de trabajo por un tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.
- 6.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en este convenio, en las bases que regulan la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià y en su defecto en lo que se estipule en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.
- 7.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en sala grupal ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en sala grupal señalado con el número 9, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en sala grupal a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni de subarriendo a terceras personas físicas o jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en sala grupal cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en sala grupal objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad plasmada en su solicitud de participación en la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en sala grupal cedido y a ejercer la actividad a que se destina con carácter inmediato y siempre en el plazo máximo de cinco días naturales.

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración de la presente cesión se establece por un plazo de tres meses, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

Excepcionalmente y en el supuesto de emprendedores que justifiquen la necesidad de una permanencia mayor para poder desarrollar el proyecto empresarial y constituir la empresa se podrá prorrogar por dos meses más.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en sala grupal y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en sala grupal al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià - IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria estará exenta, durante la vigencia de la presente cesión, del pago de las tarifas mensuales por alojamiento temporal en el Centro de Trabajo Compartido, establecidas en la ordenanza nº 55 reguladora del precio público para la prestación de servicios en el Centro Empresarial de Calvià.

La persona cesionaria asumirá el pago de los servicios de carácter optativo no incluidos en tarifa.

QUINTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en sala grupal cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en sala grupal número 9:

El puesto de trabajo en sala grupal cedido consta de los siguientes elementos:

- Mesa
- Silla
- Cajonera

SEXTA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en sala grupal cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en sala grupal cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en sala grupal y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià - IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimotercera.

SEPTIMA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en sala grupal cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente.

Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en sala grupal, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

OCTAVA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

NOVENA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del Centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

DECIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elemento publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià - IFOC.

El Ajuntament de Calvià - IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià - IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en sala grupal cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su proyecto empresarial o empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- SEGURO

El Ajuntament de Calvià - IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en el reglamento, en las bases de la promoción y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo de forma inmediata y siempre dentro de un plazo de máximo de cinco días naturales desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad o la inviabilidad del proyecto empresarial.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo al día siguiente de recibir la comunicación.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de los emprendedores o la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar el abandono del puesto de trabajo del espacio coworking.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOCUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià - IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaún, nº 2 07181 Palmanova (Calvià), y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOQUINTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y las bases que regulan la campaña de promoción del Espacio Coworking Calvià.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

64. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE CESSIÓ D'ESPAI TEMPORAL DE LLOC DE FEINA A L'ESPAI COWORKING DE CALVIÀ DURANT TRES MESOS A LA SRA. CRISTINA MORALES FERNÁNDEZ.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE CESIÓN TEMPORAL DE PUESTO DE TRABAJO EN EL ESPACIO COWORKING DE CALVIÀ DURANTE TRES MESES

Calvià, a 08 de abril de 2015

Puesto de trabajo en sala grupal N° 8

DE UNA PARTE,

María Esperanza Català Ribó como presidenta del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle nº 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Cristina Morales Fernández, mayor de edad, con DNI 43132359-E, con domicilio en Pol. Pol 20 483, Algaida, Illes Balears

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

- 1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun nº2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.
- 2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.
- 3.- Que el pasado 9 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de les Illes Balears la aprobación definitiva del Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià (CEC).
- 4.- Que desde el Ajuntament de Calvià se han elaborado unas bases técnicas que regulan la campaña de promoción “Ven y pruébalo” del espacio coworking del Centro Empresarial municipal de Calvià.
- 5.- Que Cristina Morales Fernández (en adelante PERSONA CESIONARIA), desea acogerse a la promoción “Ven y pruébalo” del espacio de coworking de Calvià por la que ocupará un puesto de trabajo por un tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.
- 6.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en este convenio, en las bases que regulan la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià y en su defecto en lo que se estipule en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.
- 7.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en sala grupal ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en sala grupal señalado con el número 8, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en sala grupal a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni de subarriendo a terceras personas físicas o jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en sala grupal cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en sala grupal objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad plasmada en su solicitud de participación en la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en sala grupal cedido y a ejercer la actividad a que se destina con carácter inmediato y siempre en el plazo máximo de cinco días naturales.

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración de la presente cesión se establece por un plazo de tres meses, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

Excepcionalmente y en el supuesto de emprendedores que justifiquen la necesidad de una permanencia mayor para poder desarrollar el proyecto empresarial y constituir la empresa se podrá prorrogar por dos meses más.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en sala grupal y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en sala grupal al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià - IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria estará exenta, durante la vigencia de la presente cesión, del pago de las tarifas mensuales por alojamiento temporal en el Centro de Trabajo Compartido, establecidas en la ordenanza nº 55 reguladora del precio público para la prestación de servicios en el Centro Empresarial de Calvià.

La persona cesionaria asumirá el pago de los servicios de carácter optativo no incluidos en tarifa.

QUINTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en sala grupal cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en sala grupal número 8:

El puesto de trabajo en sala grupal cedido consta de los siguientes elementos:

- Mesa
- Silla
- Cajonera

SEXTA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en sala grupal cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en sala grupal cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en sala grupal y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el

Ajuntament de Calvià - IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimotercera.

SEPTIMA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en sala grupal cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià. En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente. Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en sala grupal, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

OCTAVA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

NOVENA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del Centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

DECIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elemento publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià - IFOC.

El Ajuntament de Calvià - IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià - IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en sala grupal cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su proyecto empresarial o empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- SEGURO

El Ajuntament de Calvià - IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en el reglamento, en las bases de la promoción y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo de forma inmediata y siempre dentro de un plazo de máximo de cinco días naturales desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad o la inviabilidad del proyecto empresarial.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo al día siguiente de recibir la comunicación.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de los emprendedores o la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar el abandono del puesto de trabajo del espacio coworking.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo

estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOCUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià - IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaún, nº 2 07181 Palmanova (Calvià), y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOQUINTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y las bases que regulan la campaña de promoción del Espacio Coworking Calvià.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

65. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE CESSIÓ D'ESPAI TEMPORAL DE LLOC DE FEINA A L'ESPAI COWORKING DE CALVIÀ DURANT TRES MESOS AL SR. CARLES LÓPEZ MESQUIDA.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE CESIÓ TEMPORAL DE PUESTO DE TRABAJO EN EL ESPACIO COWORKING DE CALVIÀ DURANTE TRES MESES

Calvià, a 13 de abril de 2015

Puesto de trabajo en sala grupal N° 8

DE UNA PARTE,

María Esperanza Català Ribó como presidenta del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle nº 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Carles López Mesquida, mayor de edad, con DNI 431056678X, con domicilio en Calle Juan Gris, num 9, P01, Palma de Mallorca, Illes Balears

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun nº2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.

2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.

- 3.- Que el pasado 9 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de les Illes Balears la aprobación definitiva del Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià (CEC).
- 4.- Que desde el Ajuntament de Calvià se han elaborado unas bases técnicas que regulan la campaña de promoción “Ven y pruébalo” del espacio coworking del Centro Empresarial municipal de Calvià.
- 5.- Que Carles López Mesquida (en adelante PERSONA CESIONARIA), desea acogerse a la promoción “Ven y pruébalo” del espacio de coworking de Calvià por la que ocupará un puesto de trabajo por un tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.
- 6.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en este convenio, en las bases que regulan la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià y en su defecto en lo que se estipule en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.
- 7.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en sala grupal ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en sala grupal señalado con el número 8, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en sala grupal a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni de subarriendo a terceras personas físicas o jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en sala grupal cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en sala grupal objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad plasmada en su solicitud de participación en la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en sala grupal cedido y a ejercer la actividad a que se destina con carácter inmediato y siempre en el plazo máximo de cinco días naturales.

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración de la presente cesión se establece por un plazo de tres meses, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

Excepcionalmente y en el supuesto de emprendedores que justifiquen la necesidad de una permanencia mayor para poder desarrollar el proyecto empresarial y constituir la empresa se podrá prorrogar por dos meses más.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en sala grupal y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en sala grupal al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià - IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria estará exenta, durante la vigencia de la presente cesión, del pago de las tarifas mensuales por alojamiento temporal en el Centro de Trabajo Compartido, establecidas en la ordenanza nº 55 reguladora del precio público para la prestación de servicios en el Centro Empresarial de Calvià.

La persona cesionaria asumirá el pago de los servicios de carácter optativo no incluidos en tarifa.

QUINTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en sala grupal cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en sala grupal número 8:

El puesto de trabajo en sala grupal cedido consta de los siguientes elementos:

- Mesa
- Silla
- Cajonera

SEXTA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en sala grupal cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en sala grupal cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en sala grupal y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià - IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimotercera.

SEPTIMA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en sala grupal cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente.

Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en sala grupal, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

OCTAVA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

NOVENA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del Centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

DECIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elemento publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià - IFOC.

El Ajuntament de Calvià - IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià - IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en sala grupal cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su proyecto empresarial o empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- SEGURO

El Ajuntament de Calvià - IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en el reglamento, en las bases de la promoción y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo de forma inmediata y siempre dentro de un plazo de máximo de cinco días naturales desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad o la inviabilidad del proyecto empresarial.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo al día siguiente de recibir la comunicación.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de los emprendedores o la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar el abandono del puesto de trabajo del espacio coworking.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOCUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià - IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaún, nº 2 07181 Palmanova (Calvià), y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOQUINTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y las bases que regulan la campaña de promoción del Espacio Coworking Calvià.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

66. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE CESSIÓ D'ESPai TEMPORAL DE LLOC DE FEINA A L'ESPai COWORKING DE CALVIÀ DURANT TRES MESOS A LA SRA. BÁRBARA RUBIO ROMERO.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE CESIÓ TEMPORAL DE PUESTO DE TRABAJO EN EL ESPACIO COWORKING DE CALVIÀ DURANTE TRES MESES

Calvià, a 13 de abril de 2015

Puesto de trabajo en sala grupal N° 5

DE UNA PARTE,

María Esperanza Català Ribó como presidenta del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle nº 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Bárbara Rubio Romero, mayor de edad, con DNI 33506354-T, en representación legal de la empresa Mallorca Art Consulting SL con CIF B-57426355 con domicilio en calle Es barranc num 9B P04, Cas Català nou, 07181, del municipio de Calvià.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

- 1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun nº2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.
- 2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.
- 3.- Que el pasado 9 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de les Illes Balears la aprobación definitiva del Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià (CEC).
- 4.- Que desde el Ajuntament de Calvià se han elaborado unas bases técnicas que regulan la campaña de promoción “Ven y pruébalo” del espacio coworking del Centro Empresarial municipal de Calvià.
- 5.- Que Bárbara Rubio Romero (en adelante PERSONA CESIONARIA), desea acogerse a la promoción “Ven y pruébalo” del espacio de coworking de Calvià por la que ocupará un puesto de trabajo por un tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.
- 6.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en este convenio, en las bases que regulan la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià y en su defecto en lo que se estipule en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.
- 7.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en sala grupal ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en sala grupal señalado con el número 5, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en sala grupal a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni de subarriendo a terceras personas físicas o jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en sala grupal cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en sala grupal objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad plasmada en su solicitud de participación en la promoción del espacio de Coworking del Centro

Empresarial de Calvià, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en sala grupal cedido y a ejercer la actividad a que se destina con carácter inmediato y siempre en el plazo máximo de cinco días naturales.

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración de la presente cesión se establece por un plazo de tres meses, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

Excepcionalmente y en el supuesto de emprendedores que justifiquen la necesidad de una permanencia mayor para poder desarrollar el proyecto empresarial y constituir la empresa se podrá prorrogar por dos meses más.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en sala grupal y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en sala grupal al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià - IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria estará exenta, durante la vigencia de la presente cesión, del pago de las tarifas mensuales por alojamiento temporal en el Centro de Trabajo Compartido, establecidas en la ordenanza nº 55 reguladora del precio público para la prestación de servicios en el Centro Empresarial de Calvià.

La persona cesionaria asumirá el pago de los servicios de carácter optativo no incluidos en tarifa.

QUINTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en sala grupal cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en sala grupal número 5:

El puesto de trabajo en sala grupal cedido consta de los siguientes elementos:

- Mesa
- Silla
- Cajonera

SEXTA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en sala grupal cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en sala grupal cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en sala grupal y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de

seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià - IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimotercera.

SEPTIMA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en sala grupal cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià. En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente. Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en sala grupal, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

OCTAVA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

NOVENA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del Centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

DECIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elemento publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià - IFOC.

El Ajuntament de Calvià - IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià - IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en sala grupal cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su proyecto empresarial o empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- SEGURO

El Ajuntament de Calvià - IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en el reglamento, en las bases de la promoción y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo de forma inmediata y siempre dentro de un plazo de máximo de cinco días naturales desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad o la inviabilidad del proyecto empresarial.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo al día siguiente de recibir la comunicación.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de los emprendedores o la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar el abandono del puesto de trabajo del espacio coworking.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOCUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià - IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaún, nº 2 07181 Palmanova (Calvià), y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOQUINTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y las bases que regulan la campaña de promoción del Espacio Coworking Calvià.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

67. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE CESSIÓ D'ESPACI TEMPORAL DE LLOC DE FEINA A L'ESPACI COWORKING DE CALVIÀ DURANT TRES MESOS A LA SRA. PAULA VEGA SCALONI.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE CESIÓ TEMPORAL DE PUESTO DE TRABAJO EN EL ESPACIO COWORKING DE CALVIÀ DURANTE TRES MESES

Calvià, a 18 de mayo de 2015

Puesto de trabajo en sala grupal N° 1

DE UNA PARTE,

María Esperanza Català Ribó como presidenta del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle nº 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Paula Vega Scaloni, mayor de edad, con NIE X5020228H, con domicilio en Calle Barranc, num 44, 3ºB, Ca's Català 07181, Calvià, Illes Balears

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun nº2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.

- 2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.
- 3.- Que el pasado 9 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de les Illes Balears la aprobación definitiva del Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià (CEC).
- 4.- Que desde el Ajuntament de Calvià se han elaborado unas bases técnicas que regulan la campaña de promoción “Ven y pruébalo” del espacio coworking del Centro Empresarial municipal de Calvià.
- 5.- Que Paula Vega Scaloni (en adelante PERSONA CESIONARIA), desea acogerse a la promoción “Ven y pruébalo” del espacio de coworking de Calvià por la que ocupará un puesto de trabajo por un tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.
- 6.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en este convenio, en las bases que regulan la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià y en su defecto en lo que se estipule en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.
- 7.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en sala grupal ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en sala grupal señalado con el número 1, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en sala grupal a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni de subarriendo a terceras personas físicas o jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en sala grupal cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en sala grupal objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad plasmada en su solicitud de participación en la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en sala grupal cedido y a ejercer la actividad a que se destina con carácter inmediato y siempre en el plazo máximo de cinco días naturales.

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración de la presente cesión se establece por un plazo de tres meses, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

Excepcionalmente y en el supuesto de emprendedores que justifiquen la necesidad de una permanencia mayor para poder desarrollar el proyecto empresarial y constituir la empresa se podrá prorrogar por dos meses más.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en sala grupal y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en sala grupal al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià - IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria estará exenta, durante la vigencia de la presente cesión, del pago de las tarifas mensuales por alojamiento temporal en el Centro de Trabajo Compartido, establecidas en la ordenanza nº 55 reguladora del precio público para la prestación de servicios en el Centro Empresarial de Calvià.

La persona cesionaria asumirá el pago de los servicios de carácter optativo no incluidos en tarifa.

QUINTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en sala grupal cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en sala grupal número 1:

El puesto de trabajo en sala grupal cedido consta de los siguientes elementos:

- Mesa
- Silla
- Cajonera

SEXTA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en sala grupal cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en sala grupal cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en sala grupal y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià - IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimotercera.

SEPTIMA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en sala grupal cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente.

Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en sala grupal, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

OCTAVA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

NOVENA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del Centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

DECIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elemento publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià - IFOC.

El Ajuntament de Calvià - IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià - IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en sala grupal cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su proyecto empresarial o empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- SEGURO

El Ajuntament de Calvià - IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en el reglamento, en las bases de la promoción y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo de forma inmediata y siempre dentro de un plazo de máximo de cinco días naturales desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad o la inviabilidad del proyecto empresarial.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo al día siguiente de recibir la comunicación.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de los emprendedores o la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar el abandono del puesto de trabajo del espacio coworking.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOCUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià - IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaún, nº 2 07181 Palmanova (Calvià), y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOQUINTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y las bases que regulan la campaña de promoción del Espacio Coworking Calvià.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

68. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE CESSIÓ D'ESPAI TEMPORAL DE LLOC DE FEINA A L'ESPAI COWORKING DE CALVIÀ DURANT TRES MESOS AL SR. DAVID SANZ ESCANDELL.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE CESIÓ TEMPORAL DE PUESTO DE TRABAJO EN EL ESPACIO COWORKING DE CALVIÀ DURANTE TRES MESES

Calvià, a 19 de mayo de 2015

Puesto de trabajo en sala grupal N° 3

DE UNA PARTE,

María Esperanza Català Ribó como presidenta del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle nº 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

David Sanz Escandell, mayor de edad, con NIE 43151023X, con domicilio en Calle Valladolid, num 13, Palma de Mallorca, Illes Balears

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

- 1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun nº2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.
- 2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.
- 3.- Que el pasado 9 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de les Illes Balears la aprobación definitiva del Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià (CEC).
- 4.- Que desde el Ajuntament de Calvià se han elaborado unas bases técnicas que regulan la campaña de promoción “Ven y pruébalo” del espacio coworking del Centro Empresarial municipal de Calvià.
- 5.- Que David Sanz Escandell (en adelante PERSONA CESIONARIA), desea acogerse a la promoción “Ven y pruébalo” del espacio de coworking de Calvià por la que ocupará un puesto de trabajo por un tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.
- 6.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en este convenio, en las bases que regulan la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià y en su defecto en lo que se estipule en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.
- 7.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en sala grupal ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en sala grupal señalado con el número 3, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en sala grupal a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni de subarriendo a terceras personas físicas o jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en sala grupal cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en sala grupal objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad plasmada en su solicitud de participación en la promoción del espacio de Coworking del Centro

Empresarial de Calvià, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en sala grupal cedido y a ejercer la actividad a que se destina con carácter inmediato y siempre en el plazo máximo de cinco días naturales.

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración de la presente cesión se establece por un plazo de tres meses, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

Excepcionalmente y en el supuesto de emprendedores que justifiquen la necesidad de una permanencia mayor para poder desarrollar el proyecto empresarial y constituir la empresa se podrá prorrogar por dos meses más.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en sala grupal y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en sala grupal al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià - IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria estará exenta, durante la vigencia de la presente cesión, del pago de las tarifas mensuales por alojamiento temporal en el Centro de Trabajo Compartido, establecidas en la ordenanza nº 55 reguladora del precio público para la prestación de servicios en el Centro Empresarial de Calvià.

La persona cesionaria asumirá el pago de los servicios de carácter optativo no incluidos en tarifa.

QUINTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en sala grupal cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en sala grupal número 3:

El puesto de trabajo en sala grupal cedido consta de los siguientes elementos:

- Mesa
- Silla
- Cajonera

SEXTA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en sala grupal cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en sala grupal cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en sala grupal y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de

seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià - IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimotercera.

SEPTIMA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en sala grupal cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià. En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente. Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en sala grupal, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

OCTAVA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

NOVENA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del Centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

DECIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elemento publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià - IFOC.

El Ajuntament de Calvià - IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià - IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en sala grupal cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su proyecto empresarial o empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- SEGURO

El Ajuntament de Calvià - IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en el reglamento, en las bases de la promoción y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo de forma inmediata y siempre dentro de un plazo de máximo de cinco días naturales desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad o la inviabilidad del proyecto empresarial.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo al día siguiente de recibir la comunicación.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de los emprendedores o la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar el abandono del puesto de trabajo del espacio coworking.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOCUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià - IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaún, nº 2 07181 Palmanova (Calvià), y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOQUINTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y las bases que regulan la campaña de promoción del Espacio Coworking Calvià.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

69. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE CESSIÓ D'ESPÀI TEMPORAL DE LLOC DE FEINA A L'ESPÀI COWORKING DE CALVIÀ DURANT TRES MESOS AL SR. PEDRO MARTÍN PÉREZ.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE CESIÓ TEMPORAL DE PUESTO DE TRABAJO EN EL ESPACIO COWORKING DE CALVIÀ DURANTE TRES MESES

Calvià, a 24 de julio de 2015

Puesto de trabajo en sala grupal Nº 12

DE UNA PARTE,

Maria del Carmen Iglesias Manjón como presidenta del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle nº 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Pedro Martín Pérez, mayor de edad, con DNI. 18,219,331L, representante legal de la empresa Helion Soluciones Energéticas, S.L. con domicilio en Calle Pasaje Particular de Escorca,, núm. 5 planta 1 puerta B , código postal 07181 del municipio de Calvià.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

- 1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun nº2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.
- 2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.
- 3.- Que el pasado 9 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de les Illes Balears la aprobación definitiva del Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià (CEC).
- 4.- Que desde el Ajuntament de Calvià se han elaborado unas bases técnicas que regulan la campaña de promoción “Ven y pruébalo” del espacio coworking del Centro Empresarial municipal de Calvià.
- 5.- Que Pedro Martín Pérez desea acogerse a la promoción “Ven y pruébalo” del espacio de coworking de Calvià por la que ocupará un puesto de trabajo por un tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.
- 6.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en este convenio, en las bases que regulan la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià y en su defecto en lo que se estipule en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.
- 7.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en sala grupal ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en sala grupal señalado con el número 12, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en sala grupal a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni de subarriendo a terceras personas físicas o jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en sala grupal cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en sala grupal objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad plasmada en su solicitud de participación en la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en sala grupal cedido y a ejercer la actividad a que se destina con carácter inmediato y siempre en el plazo máximo de cinco días naturales.

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración de la presente cesión se establece por un plazo de tres meses, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

Excepcionalmente y en el supuesto de emprendedores que justifiquen la necesidad de una permanencia mayor para poder desarrollar el proyecto empresarial y constituir la empresa se podrá prorrogar por dos meses más.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en sala grupal y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en sala grupal al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià - IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria estará exenta, durante la vigencia de la presente cesión, del pago de las tarifas mensuales por alojamiento temporal en el Centro de Trabajo Compartido, establecidas en la ordenanza nº 55 reguladora del precio público para la prestación de servicios en el Centro Empresarial de Calvià. La persona cesionaria asumirá el pago de los servicios de carácter optativo no incluidos en tarifa.

QUINTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en sala grupal cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en sala grupal número 12

El puesto de trabajo en sala grupal cedido consta de los siguientes elementos:

- Mesa
- Silla
- Cajonera

SEXTA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en sala grupal cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en sala grupal cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en sala grupal y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià - IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimotercera.

SEPTIMA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en sala grupal cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente.

Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en sala grupal, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

OCTAVA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

NOVENA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del Centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

DECIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elemento publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià - IFOC.

El Ajuntament de Calvià - IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià - IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en sala grupal cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su proyecto empresarial o empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- SEGURO

El Ajuntament de Calvià - IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en el reglamento, en las bases de la promoción y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo de forma inmediata y siempre dentro de un plazo de máximo de cinco días naturales desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad o la inviabilidad del proyecto empresarial.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo al día siguiente de recibir la comunicación.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de los emprendedores o la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar el abandono del puesto de trabajo del espacio coworking.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOCUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià - IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaún, nº 2 07181 Palmanova (Calvià), y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOQUINTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y las bases que regulan la campaña de promoción del Espacio Coworking Calvià.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

70. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE CESSIÓ D'ESPÀI TEMPORAL DE LLOC DE FEINA A L'ESPÀI COWORKING DE CALVIÀ DURANT TRES MESOS A LA SRA. ANAIS KEIKO SAENZ RIERA.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE CESIÓ TEMPORAL DE PUESTO DE TRABAJO EN EL ESPACIO COWORKING DE CALVIÀ DURANTE TRES MESES

Calvià, a 13 de octubre de 2015

Puesto de trabajo en sala grupal N° 11

DE UNA PARTE,

Maria del Carmen Iglesias Manjón como presidenta del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle nº 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Anais Keiko Saenz Riera, mayor de edad, con DNI 43180025D , con domicilio en C/ Málaga,18 bajos A Son Caliu, código postal 07181 del municipio de Calvià.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

- 1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun nº2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.
- 2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.
- 3.- Que el pasado 9 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de les Illes Balears la aprobación definitiva del Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià (CEC).
- 4.- Que desde el Ajuntament de Calvià se han elaborado unas bases técnicas que regulan la campaña de promoción “Ven y pruébalo” del espacio coworking del Centro Empresarial municipal de Calvià.
- 5.- Que Anais Keiko Saenz Riera desea acogerse a la promoción “Ven y pruébalo” del espacio de coworking de Calvià por la que ocupará un puesto de trabajo por un tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.
- 6.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en este convenio, en las bases que regulan la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià y en su defecto en lo que se estipule en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.
- 7.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en sala grupal ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en sala grupal señalado con el número 11, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en sala grupal a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni de subarriendo a terceras personas físicas o jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en sala grupal cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en sala grupal objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad plasmada en su solicitud de participación en la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en sala grupal cedido y a ejercer la actividad a que se destina con carácter inmediato y siempre en el plazo máximo de cinco días naturales.

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración de la presente cesión se establece por un plazo de tres meses, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

Excepcionalmente y en el supuesto de emprendedores que justifiquen la necesidad de una permanencia mayor para poder desarrollar el proyecto empresarial y constituir la empresa se podrá prorrogar por dos meses más.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en sala grupal y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en sala grupal al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià - IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria estará exenta, durante la vigencia de la presente cesión, del pago de las tarifas mensuales por alojamiento temporal en el Centro de Trabajo Compartido, establecidas en la ordenanza nº 55 reguladora del precio público para la prestación de servicios en el Centro Empresarial de Calvià.

La persona cesionaria asumirá el pago de los servicios de carácter optativo no incluidos en tarifa.

QUINTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en sala grupal cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en sala grupal número 11

El puesto de trabajo en sala grupal cedido consta de los siguientes elementos:

- Mesa
- Silla
- Cajonera

SEXTA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en sala grupal cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en sala grupal cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en sala grupal y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià - IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimotercera.

SEPTIMA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en sala grupal cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià. En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente. Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en sala grupal, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

OCTAVA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

NOVENA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentas o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del Centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

DECIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elemento publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià - IFOC.

El Ajuntament de Calvià - IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià - IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en sala grupal cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su proyecto empresarial o empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- SEGURO

El Ajuntament de Calvià - IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en el reglamento, en las bases de la promoción y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo de forma inmediata y siempre dentro de un plazo de máximo de cinco días naturales desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad o la inviabilidad del proyecto empresarial.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo al día siguiente de recibir la comunicación.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.

- La renuncia anticipada de los emprendedores o la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar el abandono del puesto de trabajo del espacio coworking.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOCUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià - IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaún, nº 2 07181 Palmanova (Calvià), y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOQUINTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y las bases que regulan la campaña de promoción del Espacio Coworking Calvià.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

71. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE CESSIÓ D'ESPAI TEMPORAL DE LLOC DE FEINA A L'ESPAI COWORKING DE CALVIÀ DURANT TRES MESOS A LA SRA. GLORIA MASSANA CUNILL.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE CESIÓ TEMPORAL DE PUESTO DE TRABAJO EN EL ESPACIO COWORKING DE CALVIÀ DURANTE TRES MESES

Calvià, a 15 de octubre de 2015

Puesto de trabajo en sala grupal N° 10

DE UNA PARTE,

Maria del Carmen Iglesias Manjón como presidenta del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0701100-J y con domicilio en calle Julià Bujosa Sans Batle nº 1 07184 Calvià.

DE OTRA PARTE,

Gloria Massana Cunill, mayor de edad, con DNI 42994477W, con domicilio en C/ Joan Miró 309, código postal 07015 del municipio de Palma de Mallorca.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo concretan el presente convenio de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN

- 1.- Que el Ajuntament de Calvià es la entidad propietaria del Centro de Servicios Palmanova sito en calle Diego Salvà Lezaun nº2 a 6 de Palmanova, donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC y el Centro Empresarial de Calvià.
- 2.- Que en dicho Centro se ponen a disposición de las personas emprendedoras y Pymes diferentes espacios donde poder ubicarse o bien realizar algunas de sus actividades.
- 3.- Que el pasado 9 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de les Illes Balears la aprobación definitiva del Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià (CEC).
- 4.- Que desde el Ajuntament de Calvià se han elaborado unas bases técnicas que regulan la campaña de promoción “Ven y pruébalo” del espacio coworking del Centro Empresarial municipal de Calvià.
- 5.- Que Gloria Massana Cunill desea acogerse a la promoción “Ven y pruébalo” del espacio de coworking de Calvià por la que ocupará un puesto de trabajo por un tiempo determinado y en las condiciones que se pactan en el presente convenio.
- 6.- Que la PERSONA CESIONARIA declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en este convenio, en las bases que regulan la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià y en su defecto en lo que se estipule en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.
- 7.- Que, en consecuencia, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de cesión de puesto de trabajo en sala grupal ubicado en el Centro Empresarial de Calvià, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ajuntament de Calvià cede a la PERSONA CESIONARIA, el puesto de trabajo en sala grupal señalado con el número 10, ubicado en el Centro Empresarial de Calvià.

El puesto de trabajo en sala grupal a que se refiere el presente convenio de cesión no puede ser objeto de cesión ni de subarriendo a terceras personas físicas o jurídicas.

A los presentes efectos, se entenderá por cesión del puesto de trabajo en sala grupal cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la PERSONA CESIONARIA, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

SEGUNDA.- DESTINO

El puesto de trabajo en sala grupal objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente a la actividad plasmada en su solicitud de participación en la promoción del espacio de Coworking del Centro Empresarial de Calvià, no pudiendo la PERSONA CESIONARIA cambiarlo de destino, ni dedicarlo a otra actividad distinta sin contar con la autorización por parte de la comisión.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a ocupar de forma efectiva el puesto de trabajo en sala grupal cedido y a ejercer la actividad a que se destina con carácter inmediato y siempre en el plazo máximo de cinco días naturales.

La PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del Institut de Formació i Ocupació de Calvià IFOC el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración de la presente cesión se establece por un plazo de tres meses, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la PERSONA CESIONARIA desalojará el espacio sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

Excepcionalmente y en el supuesto de emprendedores que justifiquen la necesidad de una permanencia mayor para poder desarrollar el proyecto empresarial y constituir la empresa se podrá prorrogar por dos meses más.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo del puesto de trabajo en sala grupal y su entrega libre y expedito a libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en el que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el puesto de trabajo en sala grupal al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceras personas que de él dependan en las instalaciones.

Si devuelto el espacio cedido, quedasen en él bienes muebles de la PERSONA CESIONARIA, se entenderá que éste renuncia a su propiedad y posesión a favor del Ajuntament de Calvià - IFOC.

CUARTA.- TARIFAS

La persona cesionaria estará exenta, durante la vigencia de la presente cesión, del pago de las tarifas mensuales por alojamiento temporal en el Centro de Trabajo Compartido, establecidas en la ordenanza nº 55 reguladora del precio público para la prestación de servicios en el Centro Empresarial de Calvià. La persona cesionaria asumirá el pago de los servicios de carácter optativo no incluidos en tarifa.

QUINTA.- ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO EN SALA GRUPAL

La PERSONA CESIONARIA manifiesta que conoce y recibe en este acto el puesto de trabajo en sala grupal cedido, a su plena satisfacción.

Estado del puesto de trabajo en sala grupal número 10

El puesto de trabajo en sala grupal cedido consta de los siguientes elementos:

- Mesa
- Silla
- Cajonera

SEXTA.- USO Y CONSERVACIÓN

La PERSONA CESIONARIA deberá observar en el uso y conservación del puesto de trabajo en sala grupal cedido y en las zonas de uso común del Centro y sus instalaciones las normas recogidas en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En todo caso la PERSONA CESIONARIA deberá usar y conservar el puesto de trabajo en sala grupal cedido y todos los elementos comunes que le afecten, con la debida diligencia y actuar de igual modo en sus relaciones con las demás personas ocupantes y usuarias del Centro Empresarial de Calvià.

A tal efecto, la PERSONA CESIONARIA se obliga y compromete a facilitar al personal del IFOC, cuantas veces se lo requieran, el acceso al puesto de trabajo en sala grupal cedido a los efectos de la comprobación del estado de conservación del mismo y de sus instalaciones generales, así como para la realización de obras necesarias para el adecuado uso del Centro.

Sin perjuicio de las limitaciones que le impongan las ordenanzas municipales o las normas internas del Centro, la PERSONA CESIONARIA se obliga a no desarrollar en el espacio o en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al Centro o que puedan causar incomodidades o molestias a las demás personas ocupantes o usuarias del mismo.

La PERSONA CESIONARIA se obliga a tener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el puesto de trabajo en sala grupal y a la actividad que vaya a ejercer en el mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el espacio asignado, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que el Ajuntament de Calvià - IFOC pueda dar por resuelto anticipadamente el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la estipulación decimotercera.

SEPTIMA.- ELEMENTOS COMUNES

Los elementos comunes del Centro donde se ubica el puesto de trabajo en sala grupal cedido, deberán ser utilizados por la PERSONA CESIONARIA conforme a su destino y naturaleza y de conformidad con las ordenanzas municipales y el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià.

En particular, queda prohibido a la PERSONA CESIONARIA depositar cualquier clase de materiales o elementos fuera del espacio cedido o en las zonas comunes del Centro, aunque sea circunstancialmente.

Los daños o desperfectos que la actividad de la PERSONA CESIONARIA cause en los elementos estructurales del puesto de trabajo en sala grupal, en las instalaciones generales del Centro o en las demás zonas de uso común, serán reparados a su costa.

OCTAVA.- OBRAS

La PERSONA CESIONARIA estará obligada a permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

NOVENA.- ACTIVIDADES Y MATERIAS MOLESTAS

La PERSONA CESIONARIA no podrá realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del Centro. Se prohíbe la entrada de animales, exceptuando perros guía.

DECIMA.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Queda prohibida la colocación de folletos, carteles y cualquier otro elemento publicitario en el Centro sin la autorización del Ajuntament de Calvià - IFOC.

El Ajuntament de Calvià - IFOC queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDADES

La PERSONA CESIONARIA exime de toda responsabilidad al Ajuntament de Calvià - IFOC por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del puesto de trabajo en sala grupal cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

La PERSONA CESIONARIA será la responsable de que las personas trabajadoras a su cargo, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su proyecto empresarial o empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones descritas en el Reglamento del Centro y en este Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- SEGURO

El Ajuntament de Calvià - IFOC tiene contratada una póliza de seguro para los bienes de su propiedad del Centro de Empresas, por lo que quedan excluidos de la citada póliza de seguro los bienes propiedad de la PERSONA CESIONARIA.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

- El incumplimiento de las obligaciones de las personas adjudicatarias contenidas en el reglamento, en las bases de la promoción y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo de forma inmediata y siempre dentro de un plazo de máximo de cinco días naturales desde la formalización o vigencia del convenio
- El cese definitivo de la actividad o la inviabilidad del proyecto empresarial.

La resolución del convenio implicará el abandono de la persona adjudicataria del puesto de trabajo al día siguiente de recibir la comunicación.

Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de los emprendedores o la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar el abandono del puesto de trabajo del espacio coworking.

Finalizado el convenio por cualquier causa, la PERSONA CESIONARIA efectuará el desalojo de su espacio y su entrega libre y expedito a la libre disposición del Ajuntament de Calvià - IFOC, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la PERSONA CESIONARIA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió.

DECIMOCUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este convenio, para el Ajuntament de Calvià - IFOC, el domicilio del Centro Empresarial de Calvià ubicado en la calle C/ Diego Salvà Lezaún, nº 2 07181 Palmanova (Calvià), y para la PERSONA CESIONARIA el domicilio señalado en este convenio. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este convenio, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOQUINTA.- REMISIÓN AL REGLAMENTO Y ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS

Para la interpretación, aplicación y para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià y las bases que regulan la campaña de promoción del Espacio Coworking Calvià.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

El presente convenio tiene carácter administrativo y los litigios que genere se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Acordando las partes someter la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

72. ASSUMPTES D'URGÈNCIA.

No los hubo.

73. PRECS I PREGUNTES.

1. Pregunta efectuada por el Sr. Tarancón Nieto.

Con respecto a las depuradoras, pregunta si se ha solicitado la ejecución de las sentencias.

2. Pregunta efectuada por el Sr. Tarancón Nieto.

Pregunta si el Ayuntamiento tiene previsto un plan para evitar la plaga de mosquitos que se padeció durante el verano

3. Pregunta efectuada por el Sr. Tarancón Nieto.

Pregunta si el Ayuntamiento de Calvià tiene firmado un convenio con la EMT.

4. Pregunta efectuada por el Sr. Taranón Nieto.

Pregunta si el Ayuntamiento tiene algún plan destinado a la *Societat de Calvià*.

5. Ruego efectuada por el Sr. Rodríguez Sánchez.

Los vecinos de la calle Ibiza de Portals Vells están sin alumbrado público y aparentemente han acudido desde el departamento de Vías y Obras y les han comunicado que no es posible. Es una calle donde se ubican tres o cuatro edificios plurifamiliares y algunos chalets aislados y no hay ninguna luz pública.

6. Ruego efectuada por el Sr. Rodríguez Sánchez.

Solicita si el Ayuntamiento podría hacer una auditoría sobre el estado de las instalaciones públicas, colegios, polideportivos, etc. en cuanto a la seguridad, a la eliminación de barreras arquitectónicas, sistemas contra incendios y estado de las instalaciones sanitarias.

7. Ruego efectuada por el Sr. Rodríguez Sánchez.

Señala que desde hace un mes no hay agua en la fuente de la primera planta. Solicita que se solucione.

8. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Sánchez

Pregunta cuántas personas se han presentado al bolsín de auxiliar administrativo y de administrativo.

9. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Sánchez

Pregunta si está solucionado el problema que hubo con el agua en el Colegio Cas Saboners. Igualmente solicita información con respecto al resultado de los análisis y qué solución se ha dado.

10. Pregunta efectuada por el Sr. Sedano Porcel.

Indica que hace años que se iniciaron las obras de reforma del hotel Kameha Bay, durante este tiempo los residentes han padecido molestias de todos tipo y existe la percepción de que no ha habido coordinación entre los departamentos de Urbanismo, Sanciones y Policía. Se han presentado muchas denuncias al respecto. Solicita información relativa a los horarios de trabajo utilizados para la ejecución de las obras, licencias otorgadas y que estén vigentes a fecha de hoy, así como si disponen de algún tipo de permiso extraordinario y estado de tramitación de las denuncias existentes, si se han incoado expedientes de infracción, si ya están resueltos y el sentido de la resolución e igualmente pregunta si han pagado alguna multa.

11. Pregunta efectuada por el Sr. Sedano Porcel

Le consta que el intergrupo parlamentario para el Sáhara y la Asociación de amigos del pueblo saharauí están preparando una caravana para el final del invierno-primavera y han efectuado una llamada para recoger vehículos usados en buenas condiciones o que únicamente necesiten una reparación razonable y que pueden circular por el desierto. Solicita cuál es el estado del parque móvil del municipio y si se tiene previsto dar de baja, en breve, algún vehículo y si se podría hacer algún planteamiento para efectuar una donación a dicha asociación.

12. Pregunta efectuada por el Sr. Sedano Porcel

Señala que en breve, en la sala de plenos, se instalará el streaming y ello facilitará la comunicación con la ciudadanía pero también entienden que sería interesante, tal y como ha manifestado algún periodista, efectuar algún planteamiento de que en la sala hubiese un espacio donde los periodistas pudieran realizar mejor su trabajo a nivel de wifi o mesas.

13. Ruego efectuado por el Sr. Sedano Porcel

El Sr. Sedano Porcel señala que el horario de los Plenos fue aprobado en el mes de junio, por determinados motivos se decidió avanzarlo a las 16'00 horas, no obstante el presente pleno se ha pasado a las 17'00 horas. Considera que sería interesante que quedase claro que a partir de ahora se celebrarán a las 16'00 horas o que se acuerde en Junta de Portavoces cuando será y si hay una rueda de prensa se debería enviar un responsable del área correspondiente.

El Sr. Serra Martínez indica que efectuó una rueda de llamadas telefónicas a todos los portavoces para comunicarlo y todos estuvieron de acuerdo, puesto que si bien hay una aprobación de horario por Pleno ha tenido que ser adecuado a la duración de los plenos. En cualquier caso si no hubieran estado todos de acuerdo hubieran planteado otra situación.

El Sr. Sedano Porcel aclara que personalmente respondió que suponía que sí, a lo que el Sr. Serra Martínez respondió que iba a continuar con la ronda, no obstante, si bien no volvieron a hablar, probablemente no hubieran dicho que no pero entienden que a partir de ahora se celebrarán a las 16,00 horas.

14. Pregunta efectuada por el Sr. Perpiñá Torres.

Traslada una queja efectuada en la Asamblea de la Asociación de Vecinos de El Toro con respecto a la limpieza en la zona de esparcimiento de perros de la calle Neptuno. Solicita que aumenten las frecuencias de limpieza.

15. Pregunta efectuada por el Sr. Ruiz Rivero.

Señala que con respecto a la aprobación de las tarifas por incineración, se incluye un precio fijado en 139 euros. Pregunta si han hecho o van hacer alguna gestión para que el Consell Insular reconsidere el precio de incineración de la tonelada de residuos, puesto que ello va a multiplicar el coste de las tarifas que se aprobarán en breve.

16. Ruego efectuado por la Sra. Tugores Carbonell.

Durante esta última semana se han producido atascos y se han cortado varios accesos a la vía de cintura en hora punta y a la vez. Si bien no es competencia del Ayuntamiento, ruega que se pongan en contacto con la Conselleria para que no vuelva a suceder y si se tienen que volver a hacer obras en la autopista no sea en varios tramos a la vez y en hora punta.

El Sr. Alcalde señala que intentarán evitarlo, en cualquier caso, considera que las obras de la autopista es preferible que se efectúen en temporada baja.

17. Pregunta efectuada por el Sr. Feliu Román.

Los vecinos están interesados en saber en qué situación se encuentra la obra del polígono XI en la entrada número 3 de Peguera y pregunta el motivo por el que esta obra se ha mantenido parada tanto tiempo.

18. Pregunta efectuada por el Sr. Alarcón Alarcón

En el mes de septiembre preguntó si tenían previsto arreglar el techado en el Paseo del Mar de Palmanova, concretamente donde se ubica la oficina del OMIT. Ruega que lo hagan en breve puesto que con las últimas lluvias entró agua en dicha oficina.

19. Ruego efectuado por el Sr. Alarcón Alarcón

La medianera del parking de la calle Jaime I de Palmanova está muy deteriorada. Solicita que se limpie y se arregle.

Por parte de la Alcaldía se hace entrega a Secretaría de las contestaciones a las preguntas formuladas en la sesión plenaria de día 29 de octubre de 2015, transcribiéndose a continuación las contestaciones:

2. Pregunta efectuada por el Sr. Tarancón Nieto

Pregunta si este invierno se va a pintar y señalizar el bulevar de Magaluf, dado que los taxistas se quejan porque la gente confunde el bulevar con la acera y cruza sin darse cuenta.

Respuesta del Sr. Molina Jiménez:

El bulevar de Magaluf pasará a ser Acire, con lo cual el tráfico se verá disminuido. Se pintará la señalización de carga y descarga y los aparcamientos para minusválidos. La zona de tráfico es de diferente color que el resto, por lo que necesita ser pintada. Esta previsto que las obras estén acabadas a finales de marzo de 2016.

11. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Sánchez.

En relación con el proyecto de cambio de clasificación del suelo en Son Font, pregunta si está anulado tras la entrada en vigor de los trabajos de modificación del Plan General, puesto que parece ser que la Junta Rectora está pidiendo fondos a los propietarios para continuar con los trabajos.

Respuesta del Sr. García Moles:

Por acuerdo de Pleno de septiembre se desistió de la tramitación de la modificación puntual de clasificación del suelo de Son Font que pretendía pasar de suelo rústico (núcleo rural) a urbano.

12. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Sánchez.

Pregunta si el Ajuntament ha hecho una evaluación de cual ha sido el beneficio en dinero para la arcas municipales de la ubicación de la OktoberFest en la Pinada de Santa Ponça.

Respuesta de la Sra. Francés Garate:

Cómo Ud. bien entenderá, es complicado hacer una evaluación del beneficio para este municipio de la OktoberFest en la Pinada de Santa Ponça. Nuestra lectura de ese beneficio viene dada por la actividad que generó durante esos días, para vecinos, comerciantes y hoteleros. Cualquier actividad que suponga dinamizar la zona, el tejido social y el tejido comercial es entendida ya por este equipo de gobierno como un beneficio. Si hablamos exclusivamente de las arcas municipales, el beneficio ha sido de 3.250 euros, cantidad que Trui Espectacles abona, como así quedó acordado por contrato el 18 de Marzo de 2015

Gracias y un saludo.

14. Pregunta efectuada por el Sr. Sedano Porcel.

Han tenido conocimiento de que hoteleros de Magaluf y Palmanova presentaron un informe en el que se recoge que la presente temporada ha sido muy buena, por ello pregunta si está previsto mantener reuniones con la oferta complementaria para conocer si sus opiniones sobre la temporada son tan positivas. Informa que ha tenido conocimiento de que hay comercios que el próximo invierno cerrarán, cuando no lo habían hechos los últimos treinta años.

Respuesta del Sr. García Moles:

Si, efectivamente está previsto mantener reuniones con la oferta complementaria.

15. Pregunta efectuada por el Sr. Sedano Porcel.

En relación también con la oferta complementaria indica que tienen constancia de que hay hoteles de Peguera que ponen mesas por las tardes y venden perlas y otros productos, incumpliendo la normativa. Saben que el Sr. Alcalde ha sido informado de estos hechos, por ello pregunta si ya se ha adoptado alguna medida en relación con esta actividad y si ha propuesto imponer alguna sanción.

Respuesta del Sr. García Moles:

Se trata de una actividad complementaria e inocua que la normativa turística vigente, representada por la Ley de Turismo 8/2012 de 19 de julio, permite realizar.

Así lo dispuesto en el art. 33.5 y 33.6 en relación con el art. 26.3 y 32.4 de la citada Ley

”... la actividad consistente en la explotación de un establecimiento de alojamiento turístico tendrá la consideración de actividad única, pudiéndose ofrecer en el ejercicio de dicha actividad servicios complementarios a los usuarios de servicios turísticos, sin que sea preceptiva la obtención de una licencia de actividades para cada uno de los servicios complementarios que se presten, entre ellos el uso compatible y secundario comercial.

Igualmente, en el desarrollo de la actividad de explotación de establecimientos de alojamiento turístico se podrán ofrecer servicios complementarios sin que sea precisa la intervención de empresas de intermediación, a excepción de los casos en que esté expresamente regulado...”

18. Pregunta efectuada por el Sr. Ortega Aguera.

Se refiere a la pregunta que ya efectuó en la anterior sesión plenaria referida al mal estado de las pistas en la zona deportiva de El Toro, a día de hoy los vecinos les indican que las instalaciones continúan en el mismo estado. Pregunta si se van arreglar y cuándo.

Respuesta de la Sra. Serra Félix:

El servicio de mantenimiento del ICE ha efectuado las actuaciones necesarias para colocar tacos químicos que proporcionarán mayor durabilidad a la reparación del equipamiento de la zona deportiva del Toro.

24. Pregunta efectuada por la Sra. Sánchez Collados.

¿En qué estado de tramitación se encuentra actualmente la revisión del Plan General?

Respuesta del Sr. García Moles:

Se ha iniciado la redacción de acuerdo con lo acordado en el Pleno de septiembre.

25. Pregunta efectuada por la Sra. Sánchez Collados.

¿Qué contrataciones se han hecho por el momento y qué contrataciones están previstas para el desarrollo de la revisión del Plan General?

Respuesta del Sr. García Moles:

Las contrataciones son las previstas en el acuerdo de Pleno de septiembre que se efectuarán en cuanto haya previsión presupuestaria.

26. Pregunta efectuada por la Sra. Sánchez Collados.

¿Podrían detallar por partidas el presupuesto que incluía la propuesta de aprobación de la revisión del Plan General que asciende a quinientos mil euros anuales?

Respuesta del Sr. García Moles:

Hasta que se apruebe el presupuesto para el ejercicio 2016 no podrá detallarse por partidas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas y treinta minutos del día de la fecha, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta y de la que yo, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL.,